

TÍTULO II – PRUEBAS EN CARRETERA

(Versión a 1.01.26)

SUMARIO

PREAMBULO

CAPÍTULO I CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO III PRUEBAS DE UN DÍA

CAPÍTULO IV PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL

CAPÍTULO V PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS

CAPÍTULO VI PRUEBAS POR ETAPAS (N)

CAPÍTULO VII CRITÉRIUM

CAPÍTULO VIII PRUEBAS INDIVIDUALES

CAPÍTULO IX OTRAS PRUEBAS

CAPÍTULO X CLASIFICACIONES UCI

CAPÍTULO XI

CAPÍTULO XII HECHOS DE CARRERA E INFRACCIONES ESPECÍFICAS ORGANIZADORES

CAPÍTULO XIII UCI WOMEN'S WORLDTOUR

CAPÍTULO XIV COPAS UCI

CAPÍTULO XV UCI WORLDTOUR

CAPÍTULO XVI UCI PROTEAMS

CAPÍTULO XVII EQUIPOS CONTINENTALES UCI

CAPÍTULO XVIII UCI PROSERIES HOMBRES ELITE

CAPÍTULO XIX UCI WOMEN'S PROTEAMS

Anexo A Criterios mínimos requeridos para las pruebas de ruta.

Anexo B Protocolo en caso de condiciones meteorológicas extremas y la seguridad de los corredores en las pruebas

Anexo C Protocolo para discusiones sobre altas temperaturas y seguridad de los corredores durante las pruebas

Anexo D Reglamento de agente de corredores

TÍTULO II. PRUEBAS EN CARRETERA

PREAMBULO

Además de la presente parte que se aplica a las carreras en ruta, los titulares de la licencia también deben respetar y cumplir las especificaciones, obligaciones financieras, guías y directrices publicadas por la UCI y en particular, pero no limitado a las siguientes publicaciones:

- Procedimiento de registro de pruebas en el Calendario Internacional UCI;
- Guía de registro para equipos UCI;
- Especificaciones para los organizadores de pruebas UCI WorldTour, UCI Women's WorldTour y Hombres Elite UCI ProSeries;
- Especificaciones organizativas para UCI WorldTeams y UCI Women's WorldTeams;
- Acuerdos conjuntos sobre las condiciones laborales de los corredores de UCI WorldTeams y UCI ProTeams;
- Obligaciones financieras de la UCI y de la Agencia de Controles Internacional (ITA);
- Guía del organizador de pruebas en carretera;
- Pautas para la circulación de vehículos en carrera;
- Guía de producción de TV, guía de cronometraje para el proveedor, guía del regulador sobre las pruebas en carretera;
- Directrices visuales para equipos UCI y organizadores de pruebas internacionales y uso de las franjas del arco iris, las marcas UCI y las marcas de eventos UCI;
- Guía general de utilización del sistema centralizado de gestión de premios en metálico;
- Guías de formación para comisarios.

Todos los documentos mencionados anteriormente se publican en la web de la UCI en las páginas de reglamentos o publicaciones.
(texto introducido el 8.02.21).

Calendario internacional

2.1.001 Las pruebas en carretera serán inscritas en el calendario internacional según la clasificación establecida en el artículo 2.1.005.

Los calendarios UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour son establecidos por el Consejo de Ciclismo Profesional y propuestos al Comité Director de la UCI para su aprobación.

El comité directivo inscribirá las demás pruebas del calendario internacional en una u otra clase siguiendo los criterios establecidos.

Por regla general, el calendario internacional y la temporada de ciclismo de ruta comenzará el día siguiente de la última prueba del UCI WorldTour o a la conclusión de los campeonatos del mundo UCI del año anterior, finalizando a la conclusión del UCI WorldTour o campeonatos del mundo del año en cuestión.

Las fechas del calendario internacional y la temporada de ciclismo de ruta se establecerán anualmente por el comité directivo de la UCI, teniendo en cuenta los principios anteriores y las particularidades de las pruebas registradas.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.17; 23.10.19; 1.01.25)

2.1.002 El conjunto de las pruebas en carretera para hombres élite (ME) y hombres sub-23 (MU) del calendario continental de cada uno de los continentes formarán un circuito continental. Estos circuitos serán denominados respectivamente África Tour, América Tour, Asia Tour, Europa Tour y Oceanía Tour.

(Texto modificado el 1.01.02, 1.01.05; 1.01.06; 1.09.13; 1.01.15; 1.03.16; 1.01.17)

2.1.003 Para poder ser inscrita en el calendario internacional, una prueba deberá garantizar una participación de al menos 10 equipos, de los cuales 5 equipos como mínimo serán extranjeros. Un equipo mixto será considerado como un equipo extranjero si la mayoría de los corredores que lo componen son de nacionalidad extranjera.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.17)

2.1.004 Un equipo mixto se compone exclusivamente de ciclistas de un máximo de dos equipos o clubes distintos, ambos elegibles para participar de acuerdo con el artículo 2.1.005. Solo puede inscribirse en una prueba por año y debe designarse en la prueba añadiendo los nombres de los equipos que lo componen seguidos de "mix".

Cada equipo que conforma el equipo mixto debe inscribir, para la carrera en cuestión, al menos dos ciclistas de su plantilla habitual. Los dos equipos que constituyen un equipo mixto deben ser de la misma nacionalidad, a menos que uno de ellos sea un club establecido fuera de Europa; en este caso, se permite una nacionalidad diferente.

Un equipo mixto también puede estar formado por dos selecciones nacionales. En este caso, cada una de las selecciones nacionales debe inscribir al menos dos ciclistas para la prueba.

La participación de ciclistas federados a un equipo registrado en la UCI está prohibida en un equipo mixto. Del mismo modo, los equipos registrados en la UCI no pueden formar un equipo mixto.

Los ciclistas que participen como parte de un equipo mixto deben vestir el maillot de su equipo o club habitual. (Texto modificado el 1.01.99, 1.01.05; 28.04.05; 1.01.07; 12.06.20; 1.01.25; 1.01.26)

Equipos de Desarrollo Junior

2.1.004bis Se constituye un equipo de desarrollo junior por un período de un año con el fin de participar en pruebas juniors, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.005.

El equipo de desarrollo junior se registra ante la Federación Nacional correspondiente a la nacionalidad mayoritaria de sus ciclistas, según los procedimientos definidos en las especificaciones establecidas por dicha federación.

El equipo debe ser gestionado por un club debidamente afiliado a la Federación Nacional correspondiente, o por un equipo registrado en la UCI en una de las siguientes categorías: UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam, UCI ProTeam o UCI Women's ProTeam. La entidad gestora asume la plena responsabilidad administrativa y deportiva del equipo.

La UCI o las Confederaciones Continentales pueden establecer un equipo de desarrollo junior compuesto principalmente por atletas de países ciclistas emergentes, en el marco de una política específica de desarrollo del ciclismo. Debido a su carácter internacional y en aras de la equidad entre las naciones, dicho equipo se considerará sin nacionalidad ni federación nacional de referencia y se inscribirá en las competiciones bajo el auspicio del Centro Mundial de Ciclismo de la UCI o la Confederación Continental correspondiente.

La plantilla del equipo podrá incluir hasta quince ciclistas, inscritos para toda la temporada en curso.

El calendario de competiciones en las que participará el equipo se establecerá en consulta con la federación nacional.

El equipo deberá adoptar un único nombre oficial y utilizar un único maillot durante toda la temporada.

Las Federaciones Nacionales deberán informar a la UCI de la lista de equipos juveniles de desarrollo inscritos en su Federación a más tardar el 1 de marzo. La UCI publicará la lista de equipos presentada por las Federaciones Nacionales en su sitio web.

(Artículo introducido el 1 de enero de 2026).

2.1.005 Pruebas internacionales y participación

Calendario internacional	Categoría de la prueba	Clase	Participación
Juegos olímpicos	ME WE	JO	Según el título XI
Campeonatos del mundo	ME WE MU WU MJ WJ	CM	Equipos nacionales, según el reglamento de los campeonatos del mundo (ver título IX)
Campeonatos continentales	ME WE	CC	Equipos nacionales según el reglamento de los campeonatos continentales (ver título X)

Juegos continentales	MU WU MJ WJ	JC	Equipos nacionales, según el reglamento particular de la prueba
Juegos Regionales		JR	Equipos nacionales, según el reglamento de los juegos regionales (ver título X)
UCI WorldTour	ME	1.UWT 2.UWT	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (ver art. 2.15.127) - UCI ProTeams, por invitación - equipo nacional del país del organizador, en las pruebas determinadas por el CCP
UCI Europa Tour	ME MU	1.Pro 2.Pro	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 72 %) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI del país ⁽¹⁾ - equipos profesionales ciclo-cross UCI del país ⁽¹⁾ - equipos continentales UCI extranjeros (máx.2) ⁽¹⁾ - equipo nacional de país del organizador
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 50%) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales
		1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams del país - UCI ProTeams extranjeros (máx.2) - equipos continentales UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club
UCI América Tour UCI Asia Tour UCI Oceanía Tour UCI África Tour	ME	1.Pro 2.Pro	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 72 %) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI ⁽¹⁾ - equipos profesionales ciclo-cross UCI ⁽¹⁾ - equipos nacionales
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 50%) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales
		1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos de equipos africanos ⁽³⁾
	MU	1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - equipos continentales UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos
Féminas élite	WE	1.WWT 2.WWT	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams (min. 8) - UCI Women's ProTeams - equipo nacional del país del organizador previo acuerdo de la UCI ⁽⁴⁾
		1.Pro 2.Pro	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams (min. 4) - UCI Women's ProTeams - equipos continentales femeninos UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales

		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams (min. 1, máx. 7) - UCI Women's ProTeams - equipos continentales femeninos UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club
	WE WU	1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's ProTeams - equipos continentales femeninos UCI - equipos profesionales ciclo-cross UCI - equipos nacionales ⁽⁴⁾ - equipos regionales y de club ⁽⁴⁾ - equipos mixtos ⁽⁴⁾
Hombres júnior	MJ	1.Ncup 2.Ncup	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club (máx. 16%) ⁽²⁾ - equipos mixtos
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos - equipos desarrollo junior
Mujeres júnior	WJ	1.Ncup 2.Ncup	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos WJ 1 - equipos desarrollo junior

- (1) Para competir en una prueba UCI ProSeries, los equipos continentales UCI y los equipos profesionales ciclo-cross UCI deben contribuir al programa para la lucha contra el dopaje relacionado con las pruebas UCI ProSeries; tal como está definido en las obligaciones financieras publicadas por la UCI; los equipos en cuestión se incluirán en una lista publicada en la web de la UCI
- (2) Solo los equipos regionales o de clubes del país del organizador o de un país fronterizo de este último y solo si el equipo nacional del país del equipo regional o del club está igualmente inscrito en la prueba.
- (3) Únicamente para UCI África Tour.
- (4) Si, treinta días antes de la prueba, el número de equipos confirmados sigue siendo inferior al mínimo requerido, y siempre que el organizador proporcione a la UCI prueba de que todos los UCI Women's WorldTeams y UCI Women's ProTeams han sido debidamente invitados a participar en la prueba, la UCI podrá autorizar al organizador, inicialmente, a invitar a los UCI Women's Continental Teams registrados en el país anfitrión, y posteriormente, a cualquier otro UCI Women's Continental Team.
- (5) En estos equipos podrán incluirse mujeres de segundo año de junior, siempre que cuenten con la autorización de la Federación Nacional que expidió su licencia.

Para tomar la salida en una carrera del calendario mundial de la UCI, los corredores deberán proveerse de las informaciones precisas de localización y actualizadas a la organización antidopaje por un periodo mínimo de 6 semanas y han sido objeto de controles de acuerdo al programa de pasaporte biológico de los corredores implementado por la UCI.

(Texto modificado el 1.01.99; 1.01.05; 1.01.06; 1.10.06; 25.09.07; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.09; 1.10.09; 1.10.10; 1.07.11; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.16; 12.01.17; 1.02.17; 1.01.18; 23.10.19; 1.01.20; 9.11.20; 1.01.24; 1.7.24; 1.01.25; **20.10.25; 1.11.25; 1.01.26**)

Equipos de desarrollo UCI WorldTeams, UCI Women's WorldTeams y UCI ProTeams y UCI Women's ProTeams

2.1.005 bis Los corredores inscritos en un equipo de desarrollo pueden participar en pruebas UCI ProSeries y Clase 1 con el UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam, UCI ProTeam o UCI Women's ProTeam asociado, dentro de los límites siguientes:

Categoría de la prueba	Número de corredores autorizados dentro de UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam, UCI ProTeam o UCI Women's ProTeams
UCI ProSeries	Max. 2 corredores
Clase 1	Max. 4 corredores

Los corredores inscritos en UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam, UCI ProTeam o UCI Women's ProTeam pueden participar en las pruebas de clase 1 o de clase 2 dentro del equipo de desarrollo asociado, dentro de los límites siguientes:

Categoría de la prueba	Número de corredores autorizados dentro del equipo de desarrollo
Clase 1	Max. 2 corredores
Clase 2	Max. 1 corredor

(Artículo introducido el 23.10.19; 1.11.22; 1.07.24)

2.1.006 Los corredores de la categoría MU podrán participar en las pruebas de la clase ME, Los corredores de la categoría WU pueden participar en las pruebas WE

Las pruebas MU estarán reservadas exclusivamente a los corredores de la categoría MU.

(Artículo modificado el 1.01.05; 1.01.07; 1.01.08; 1.01.15; 1.01.18)

2.1.007 Salvo autorización previa del comité director, el organizador no podrá limitar la participación a los corredores de una categoría con edad más limitada que aquellas correspondientes a las categorías junior, sub-23 y élite.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

2.1.007 bis Invitaciones obligatorias a pruebas del calendario internacional

Disposiciones para las Grandes Vueltas y pruebas por etapas del UCI WorldTour

El organizador debe invitar a los mejores UCI ProTeams en la clasificación mundial UCI por equipos, al último día de la temporada precedente, (según los términos del art. 2.1.001) ⁽¹⁾, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Número de UCI WorldTeams	Invitación obligatoria de los mejores UCI ProTeams ^{(2) (4)}	< Wild cards > restantes para organizadores	
		Grandes Vueltas ^{(3) (4)}	Otras pruebas por etapas
18	2	3	5
17	3	3	5
16	3	4	6

(1) Para la aplicación de este artículo, se considerarán los equipos registrados como UCI ProTeam o UCI WorldTeam durante la temporada anterior.

(2) Como excepción al artículo 1.2.049, el UCI ProTeam deberá confirmar su participación al organizador con al menos 70 días de antelación de la prueba. En caso de que el UCI ProTeam rechace la invitación o no confirme su participación dentro del plazo antes mencionado, el organizador podrá emitir una invitación adicional.

(3) El organizador de una Gran Vuelta debe garantizar la participación en la carrera de al menos un UCI WorldTeam o UCI ProTeam del país del organizador entre los 22 equipos participantes.

(4) Para la temporada 2024, solo los 50 equipos mejor clasificados en el ranking mundial UCI por equipos de la temporada 2023 tendrán derecho a recibir una invitación de "wild-cards" de un organizador de Grand Tour.

Para la temporada 2025, solo los 40 equipos mejor clasificados en el ranking mundial UCI por equipos de la temporada 2024 tendrán derecho a recibir una invitación de "wild-card" de un organizador de Grand Tour.

A partir de la temporada 2026 y siguientes, solo los 30 equipos mejor clasificados en el ranking mundial UCI por equipos de la temporada anterior tendrán derecho a recibir una invitación de "wild-card" de un organizador de Grand Tour.

Los UCI ProTeams inscritos por primera vez como UCI ProTeams se considerarán en función de la suma de los puntos obtenidos al final de la temporada anterior por sus 20 mejores corredores, según la lista de corredores publicada en el sitio web de la UCI tras la confirmación por parte del UCI de la inscripción del equipo.

Los UCI ProTeams que acepten la invitación obligatoria del organizador (excepto el wild cards) para participar en al menos una gran vuelta, deberán pagar la misma contribución al pasaporte biológico que un UCI WorldTeams, como se publica en el documento de obligaciones financieras de la Agencia de Controles Internacional (ITA) publicadas por la UCI.

Disposiciones para las pruebas de un día del UCI WorldTour

El organizador deberá invitar a los mejores UCI ProTeams de la clasificación mundial UCI por equipos, al último día de la temporada precedente, (según los términos del art. 2.1.001) ⁽¹⁾, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Número de UCI WorldTeams	Invitación obligatoria de los mejores UCI ProTeams ^{(2) (3)}	< Wild cards > restantes para organizadores ⁽³⁾
18	3	4
17	4	4
16	4	5

- (1) Para la aplicación de este artículo, se tienen en cuenta los equipos registrados como UCI ProTeam o UCI WorldTeam durante la temporada anterior.
- (2) El organizador puede usar las invitaciones rechazadas por los equipos UCI ProTeams invitados como wild cards adicionales.

Disposiciones para pruebas UCI Women's WorldTour

El organizador deberá enviar una invitación a los dos mejores equipos UCI Women's ProTeams en el Ranking Mundial por Equipos UCI, al último día de la temporada anterior (en el sentido del artículo 2.1.001) ⁽¹⁾, de conformidad con las siguientes disposiciones.

En caso de que el número de equipos UCI Women's WorldTeams sea inferior a 13, el número de invitaciones obligatorias a los equipos UCI Women's ProTeams, en función de la clasificación mencionada anteriormente, se incrementará en consecuencia para garantizar un número mínimo de 15 invitaciones a los UCI WorldTeams y los equipos UCI Women's ProTeams.

Disposiciones para la UCI ProSeries – Élite Masculina

El organizador deberá invitar a los cinco (5) mejores equipos UCI ProTeams de la Clasificación Mundial por Equipos UCI, según lo establecido el último día de la temporada anterior (de acuerdo con el artículo 2.1.001) ⁽¹⁾.

El organizador también deberá invitar a los equipos UCI ProTeams del país anfitrión.

El organizador deberá asegurarse de haber recibido respuesta de los equipos UCI ProTeams que está obligado a invitar, como se mencionó anteriormente, antes de invitar a cualquier otro equipo UCI.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.2.049, el equipo UCI ProTeam deberá confirmar su participación o no participación al organizador a más tardar 70 días antes de la prueba.

El organizador deberá aceptar la participación de los equipos mencionados anteriormente que hayan respondido afirmativamente a la invitación. En caso de que el equipo UCI ProTeam invitado rechace la invitación o no confirme su participación dentro de los plazos mencionados, el organizador podrá añadir un "wild card" adicional.

Disposiciones para las pruebas ME y MU de clase 2 del Europa Tour, así como las pruebas ME y MU de clase 1 y 2 del América Tour, Asia Tour y Oceanía Tour.

El organizador deberá invitar a los 3 primeros equipos continentales UCI de la clasificación por equipos del circuito continental donde la prueba se disputa, al último día de la temporada anterior (en el sentido del artículo 2.1.001). Para la aplicación de esta disposición, sólo se incluyen los equipos del circuito continental en cuestión, y de entre ellos, sólo el mejor equipo de cada país.

El organizador deberá aceptar la participación de los equipos mencionados anteriormente que hayan respondido positivamente a la invitación.

Disposiciones para las pruebas ME y MU de clase 1 y 2 del África Tour.

El organizador deberá invitar a los 3 primeros equipos nacionales en la clasificación por naciones del UCI África Tour, al último día de la temporada anterior (en el sentido del Artículo 2.1.001).

El organizador deberá aceptar la participación de los equipos antes mencionados que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.07; 1.10.10; 1.02.11; 1.07.11; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.17; 25.10.17; 22.10.18; 23.10.19; 11.02.20; 12.06.20; 8.02.21; 1.11.21; 1.01.23; 1.03.23; 1.01.24; 1.07.24; 1.04.25; 20.10.25; 1.11.25)

Calendarios nacionales

2.1.008 La gestión del calendario nacional, estructura, clasificación de las pruebas nacionales y reglas de participación, serán a instancia de las federaciones nacionales respectivas, respetando las disposiciones que se indican a continuación.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

2.1.009 Sólo los equipos y corredores siguientes podrán participar en las pruebas nacionales:

Disposición para las pruebas Hombres Élite en Europa

- Equipos UCI ProTeams del país del organizador para los países para los que se inscriban un máximo de 10 pruebas de categoría ME en el calendario internacional de la UCI y con la aprobación de la federación nacional del país;
- equipos continentales UCI del país;
- equipos regionales y de club;
- equipos nacionales;
- equipos mixtos.

Disposición para las pruebas Hombres Élite fuera de Europa

- Equipos UCI ProTeams del país del organizador con la aprobación de la federación nacional del país;
- equipos continentales UCI del país;
- equipos regionales y de club;
- equipos nacionales;
- equipos mixtos.

Disposición para las pruebas Femenas Élite

- UCI Women's ProTeams del país del organizador para países para los que se hayan registrado un máximo de 10 pruebas de categoría WE en el calendario internacional UCI y con la aprobación de la Federación Nacional del país;
- equipos continentales femeninos de la UCI;
- equipos nacionales;
- equipos regionales y de clubes;
- equipos mixtos.

Sólo los equipos nacionales pueden incluir corredores de un equipo registrado en la UCI (Artículo incorporado el 1.01.05; 1.09.13; 1.01.15; 25.10.17; 23.10.19; 1.01.24; 1.07.24)

2.1.010 En una prueba nacional podrán participar como máximo 3 equipos extranjeros.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

2.1.011 Las federaciones nacionales podrán concertar acuerdos para la participación de corredores extranjeros residentes en las zonas fronterizas. Estos corredores no serán considerados como corredores extranjeros. Estos acuerdos deberán de ser comunicados al colegio de comisarios que oficie en la carrera.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Participación

2.2.001 En una prueba no podrán participar al mismo tiempo corredores pertenecientes a equipos registrados por la UCI que tengan en común el responsable financiero o un patrocinador principal, salvo si se trata de una prueba individual. Tampoco podrá participar en una misma prueba más de un equipo nacional de la misma nacionalidad.

Además, la participación de un equipo UCI (UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam, UCI ProTeam o UCI Women's ProTeam) y de su correspondiente equipo de formación registrado por la UCI respaldado por este equipo UCI estará excluido.

Las Federaciones Nacionales deben declarar a la UCI sus equipos de clubes afiliados que tengan el mismo director financiero / representante de equipo o el mismo socio principal que un equipo registrado en la UCI.

Por último, deberán abstenerse de seleccionar corredores cuyo equipo, en el que el corredor esté inscrito para la temporada en curso, esté participando en la misma prueba.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.07.10; 1.10.11; 1.10.13; 1.01.15; 25.10.17; 1.11.22; 1.07.24)

2.2.002 El número de corredores participantes en una prueba en carretera estará limitado conforme a la tabla siguiente:

Categoría	Máximo
Juegos Olímpicos	200
Campeonatos del Mundo	
Campeonatos Continentales	
Juegos Continentales	
Juegos Regionales	
Campeonatos Nacionales	

Pruebas internacionales Hombres	Máximo
Grandes Vueltas	184
Otras pruebas UCI WorldTour	176
UCI Europa Tour	
UCI América Tour, UCI Asia Tour	
UCI Oceanía tour, UCI África Tour	
Copa de las Naciones UCI	
Hombres Junior	

Pruebas internacionales Fémimas	Máximo
Pruebas de 1 día del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries	144
Pruebas por etapas del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries	168
Clase 1	176
Clase 2	
Copa de las Naciones UCI	
Fémimas Junior	

Pruebas nacionales	Máximo
(N*) Calendarios nacionales	176

* dentro del límite de 200.

Sin perjuicio de la cantidad mínima de corredores participantes requerida por cualquier otra disposición del Reglamento UCI, el número mínimo de corredores en una prueba de carretera se establecerá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Mínimo
Pruebas internacionales Fémimas	
UCI Women's WorldTour, UCI ProSeries y Clase 1	90
Otras pruebas	40

(Texto modificado el 1.01.18; 22.10.18; 23.10.19; 1.01.20; 1.04.25)

2.2.003 Sin perjuicio a cualquier otra disposición específica del Reglamento UCI (en particular los Títulos IX y XI relativo respectivamente a los Campeonatos del Mundo Ruta UCI y los Juegos Olímpicos, el número de corredores titulares por equipo estará determinado por el organizador entre 4 como mínimo y máximo de 7. El organizador deberá indicar en el programa-guía técnica y en el boletín de inscripción el número de corredores titulares por equipo para su prueba. Este número deberá ser igual para todos los equipos.

El número de corredores titulares inscritos en el boletín de inscripción deberá ser igual al número fijado por el organizador. No se tendrá en cuenta a los corredores inscritos en exceso.

Disposiciones particulares para el UCI WorldTour

En las pruebas del UCI WorldTour, el número de corredores titulares por equipo será de 8 para las Grandes Vueltas y de 7 para las otras pruebas.

Sin perjuicio del artículo 1.2.053, 1.2.055 y 2.2.003 bis, si un equipo, sin justificación válida, toma la salida en una prueba UCI WorldTour con un número de corredores inferior al número fijado en el párrafo precedente, el equipo será multado con 5.000 francos suizos por cada corredor que falte.

Disposiciones particulares para pruebas hombres élite UCI ProSeries.

Para las pruebas de un día y las pruebas por etapas, el organizador establece el número de corredores iniciales por equipo en 6 o 7.

El número mínimo de equipos iniciales para pruebas UCI ProSeries se establece de la siguiente manera:

	2020	2021	2022 y siguientes
Pruebas en Europa			
Pruebas por etapas	17 equipos de 6 corredores o 16 equipos de 7 corredores	18 equipos de 6 corredores o 17 equipos de 7 corredores	19 equipos de 6 corredores o 18 equipos de 7 corredores
	20 equipos de 6 corredores o 17 equipos de 7 corredores	21 equipos de 6 corredores o 18 equipos de 7 corredores	22 equipos de 6 corredores o 19 equipos de 7 corredores
Pruebas fuera de Europa			
Pruebas por etapas y de 1 día	17 equipos de 6 corredores o 15 equipos de 7 corredores	18 equipos de 6 corredores o 16 equipos de 7 corredores	19 equipos de 6 corredores o 17 equipos de 7 corredores

Disposiciones particulares para las pruebas Fémimas Élite del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries

En las pruebas de un día, el número de corredores titulares por equipo será de 6.

Para carreras por etapas de 5 etapas o menos del UCI Women's WorldTour, el organizador puede establecer el número de corredores titulares por equipo en 6 o 7.

Para las carreras por etapas de 6 etapas o más del UCI Women's WorldTour, el número de corredoras titulares por equipo se establece en 7.

Para las carreras por etapas de UCI ProSeries, el organizador puede establecer el número de corredores titulares por equipo en 6 o 7.

Disposiciones especiales para hombres menores de 23 años

Los corredores menores de 23 años inscritos en un equipo UCI WorldTeam o UCI ProTeam no pueden participar en las categorías 1.2U y 2.2U.

Esta restricción no se aplica a los ciclistas menores de 23 años inscritos como stagiaires en un equipo UCI WorldTeam o UCI ProTeam, de conformidad con los artículos 2.15.110 bis o 2.16.033.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.07; 26.01.08; 1.02.12; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.18; 23.10.19; 1.01.20; 12.06.20; 1.11.22; 1.11.25)

2.2.003 bis Para todas las pruebas en ruta, sin perjuicio del artículo 1.2.053, si el número de corredores titulares se fija en 4, 5 o 6, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 4 corredores. Si el número de corredores titulares por equipo se fija en 7 u 8, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 5 corredores.

El equipo que se presente en la salida con menos corredores que el número mínimo fijado en párrafo precedente del presente artículo no podrá tomar la salida. Si se trata de un equipo UCI WorldTeam, se le considerará como ausente para la aplicación de los artículos 2.15.128 y 2.15.129.

(Artículo modificado el 1.01.18)

2.2.004 (N) Los equipos podrán inscribir suplentes de los corredores titulares, sin que su número pueda sobrepasar la mitad del número de corredores titulares. Para pruebas de clase 2, únicamente los corredores inscritos como suplentes podrán reemplazar a los corredores titulares.

Para el resto de las pruebas, un máximo de 2 corredores podrá reemplazar a los corredores titulares, independientemente de si éstos estuviesen inscritos o no como suplentes.

(Texto modificado el 1.01.16)

2.2.005 (N) Como máximo 72 horas antes de la salida de la prueba, los equipos deberán confirmar por escrito al organizador el nombre de los titulares y de dos suplentes. Únicamente podrán tomar la salida los corredores que figuren en esta confirmación.

En el marco de las grandes vueltas y únicamente por razones médicas, dos corredores como máximo pueden ser reemplazados con el acuerdo del presidente del Colegio de Comisarios, el organizador de la vuelta correspondiente y el médico oficial de la UCI mediante presentación previa de un certificado médico enviado a medical@uci.ch. Con el fin de poder beneficiarse de esta disposición, los equipos deben informar previamente dos corredores sustitutos durante la confirmación de los participantes ante los comisarios de la carrera.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.05.17)

2.2.006 Si el número de corredores inscritos en una prueba por equipos sobrepasa el número previsto de participantes a admitir en la misma, el número de participantes por equipo se reducirá a uno que sea igual para todos los equipos. En otras pruebas, la prioridad se establecerá según el orden de recepción de los formularios de inscripción. El organizador deberá comunicar la reducción efectuada a todos los equipos, especialmente los inscritos no aceptados, en el menor plazo posible.

2.2.007 Si quince días antes de la prueba el número de participantes inscritos es inferior a 100 corredores, el organizador podrá autorizar a los equipos inscritos a aumentar el número de sus corredores de equipo a 8 como máximo.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.16; 23.10.19)

2.2.008 Los corredores pertenecientes a un equipo UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam, UCI ProTeams o UCI Women's ProTeam no podrán participar en las pruebas de ciclismo para todos, salvo que el Consejo de Ciclismo Profesional les conceda una derogación

Los corredores pueden, sin embargo, sin la obtención de la derogación, pueden participar una vez al año en una prueba de ciclismo para todos que lleve su nombre.

Los corredores pertenecientes a un equipo continental UCI o un equipo continental femenino UCI podrán participar como máximo 3 veces por año en una prueba de ciclismo para todos.

El número de participantes pertenecientes a un equipo registrado en la UCI estará limitado a tres. Todo corredor deberá asegurarse con el organizador que este número no sea sobrepasado.

(Artículo incorporado el 1.01.05; 1.01.15; 23.10.19; 1.07.24)

Indemnizaciones de participación

2.2.009 La cantidad que deberá satisfacer el organizador en los gastos de viaje y de hospedaje de los equipos o corredores participantes en una prueba en carretera inscrita en el calendario internacional será negociada de común acuerdo entre las partes, salvo en los casos siguientes:

1. Pruebas del UCI WorldTour: el organizador deberá pagar una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el consejo de ciclismo profesional y publicado en el documento de las obligaciones financieras. Este importe se aumentará en 1.550 francos suizos para las pruebas de un día si un equipo no puede entrar más el mismo día debido a la hora de llegada de la prueba.
2. Pruebas de la clase histórica del calendario mundial y del UCI Europa Tour de las clases UCI ProSeries,

1 y Ncup: el organizador deberá pagar una indemnización de participación cuyo montante mínimo es fijado por el comité directivo y publicado en el documento de las obligaciones financieras.

3. Pruebas féminas élite del UCI Women's WorldTour y de UCI ProSeries: el organizador deberá pagar una indemnización de participación cuyo montante mínimo es fijado por el comité directivo y publicado en el documento de las obligaciones financieras,

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.06; 1.10.06; 1.01.08; 1.01.09; 1.01.18; 1.01.19; 23.10.19)

2.2.010 En las pruebas por etapas del calendario internacional, los organizadores deberán asumir los gastos de hospedaje de los equipos desde la víspera de la salida hasta el último día. Los corredores deberán permanecer en los hoteles previstos por el organizador durante la duración de la prueba.

El personal auxiliar también será asumido sin sobrepasar un número igual al número de corredores por equipo previsto en el reglamento particular de la prueba, salvo que se especifique lo contrario en el documento de las obligaciones financieras publicadas por la UCI.

Los organizadores de las pruebas del UCI WorldTour, de UCI Women's WorldTour y de las pruebas del UCI Europa Tour de las clases UCI ProSeries y 1 deberán asumir una noche de hotel suplementaria si un equipo no puede volver el mismo día a causa de la hora de llegada de la prueba.

Los equipos participantes en una prueba del calendario mundial deberán, la víspera de la salida, alojarse obligatoriamente en un hotel del lugar de la salida.

(Artículo incorporado el 1.01.05; modificado el 1.01.09; 19.06.15; 1.01.18)

Exclusión de carrera

2.2.010 bis Sin perjuicio de las medidas disciplinarias previstas en la reglamentación, un licenciado o equipo podrá ser excluido de una carrera si daña seriamente la imagen del ciclismo o de la carrera. Esta suspensión podrá realizarse antes o durante la prueba.

La exclusión será impuesta mediante decisión conjunta del presidente del colegio de comisarios y organizador.

En caso de desacuerdo entre el presidente del colegio de comisarios y organizador, la decisión será tomada por el presidente del consejo UCI WorldTour cuando se trata de una prueba del UCI WorldTour, y por el presidente de la comisión de carretera en los demás casos, o por el (los) sustituto(s) que fuera(n) designado(s).

El licenciado o el equipo deberán ser escuchados.

Si la decisión se toma por el presidente del consejo de ciclismo profesional o por el presidente de la comisión en carretera, solamente podrá decidir basándose en el informe emitido por el presidente del colegio de comisarios.

Salvo disposición contraria en el presente reglamento, los resultados, primas y premios obtenidos antes de los hechos que ocasionan la exclusión no serán retirados.

Disposiciones particulares para las pruebas en carretera de la clase histórica. El organizador podrá rechazar o excluir la participación en una prueba a un equipo o a uno de sus miembros, cuya presencia pueda atentar la imagen o la reputación del organizador o de la prueba.

En caso de desacuerdo de la UCI y/o del equipo y/o de uno de sus miembros con la decisión así tomada por el organizador, el litigio será sometido al tribunal de arbitraje del deporte que deberá pronunciarse en un breve plazo. No obstante, para el Tour de Francia el litigio será sometido al tribunal arbitral del deporte (Maison du Sport Français, 1 Avenue Pierre de Coubertin, 75640 Paris Cédex 13).

(Texto incorporado el 1.01.03; modificado el 1.01.05; 25.09.07; 1.01.09)

2. Organización

Programa–guía técnica de la prueba

2.2.011 (N) El organizador deberá elaborar un programa–guía técnica para cada edición de su prueba

2.2.012 (N) El programa–guía técnica deberá incluir los detalles de organización, figurando al menos:

- el reglamento particular de la prueba, que comprenderá los puntos siguientes, en función del tipo de prueba:
 - la mención de que la prueba será disputada bajo los reglamentos UCI.
 - la especificación de que el baremo de sanciones de la UCI será el único aplicable.

- si fuese necesario, la legislación de antidopaje local que será de aplicación además del reglamento de antidopaje de la UCI.
- la clase de la prueba y el baremo de puntos UCI que se aplica.
- las categorías de los participantes.
- el número de corredores por equipo (máximo y mínimo).
- las horas de apertura de la permanente.
- el lugar y la hora de la confirmación de los participantes y de la distribución de los dorsales.
- el lugar y la hora de la reunión de los directores deportivos.
- el lugar exacto de la permanente, del local del control antidopaje.
- la frecuencia utilizada por radio-vuelta.
- las clasificaciones anexas indicando cualquier información necesaria (puntos, forma de desempate de los ex-aequo, etc.).
- los premios atribuidos a todas las clasificaciones.
- las bonificaciones, si existen.
- los tiempos límite para cierre de control.
- las etapas con llegada en alto para la aplicación del artículo 2.6.027.
- los detalles de la ceremonia protocolaria.
- el modo de aplicación en las clasificaciones individuales de los tiempos realizados en las etapas contra el reloj por equipos.
- si procede, la presencia del servicio de asistencia con moto.
- si procede, la realización de un avituallamiento en las pruebas o en las etapas contra el reloj y sus modalidades.
- el criterio para determinar el orden de salida de las pruebas contra el reloj o del prólogo; el criterio que determinará el orden de los equipos; cada equipo determinará el orden de salida de sus corredores.
- una descripción del recorrido de la prueba o de las etapas con perfil (si el perfil fuera necesario), distancias, avituallamiento y, en su caso, el circuito.
- los obstáculos del recorrido (túneles, pasos a nivel, puntos particulares, etc.).
- el itinerario detallado y el horario previsto correspondiente.
- los sprints intermedios, los premios de la montaña y los premios especiales.
- el plano y el perfil (si el perfil fuera necesario) de los tres últimos kilómetros.
- la localización exacta de las salidas y llegadas.
- la lista de los hospitales concertados por el organizador para atender a los eventuales heridos.
- la composición del colegio de comisarios.
- el nombre, dirección y teléfono del director de organización, del responsable de seguridad de la prueba y la identidad de los miembros de la organización.
- el organigrama de la seguridad de la prueba detallando la identidad, funciones y datos de contacto de los responsables de los distintos sectores;
- llegado el caso, para las carreras por etapas contra el reloj: indicación si la utilización de una bicicleta específica de contra el reloj está prohibida.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.07; 1.01.09; 1.01.15; 8.02.21)

Resultados

2.2.013 (N) El organizador deberá poner a disposición de los comisarios el equipamiento necesario para la transmisión electrónica a la UCI y a la federación nacional de los resultados de la prueba o de la etapa, conjuntamente con la lista de corredores que hayan tomado la salida.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.014 (N) La federación nacional del organizador comunicará a la UCI en el menor plazo posible toda modificación de los resultados comunicados por el organizador.

Seguridad

2.2.015 Responsable de seguridad de la prueba

El organizador designará a un director de seguridad de la prueba como parte de su personal de organización, cuyo papel se define en la guía para organizadores de pruebas en carretera publicada por la UCI.

El responsable de seguridad de la prueba evaluará los riesgos de la prueba y supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas tanto por las autoridades nacionales como por las autoridades deportivas (UCI, Federación Nacional, etc.).

El organizador se asegurará de que el director de seguridad de la prueba tenga un buen conocimiento de la organización y los procedimientos de seguridad de las pruebas ciclistas. tenga la formación reglamentaria apropiada para llevar a cabo sus funciones y haya aprobado el examen de la UCI. El nombre del responsable de seguridad de la prueba deberá figurar en el organigrama publicado en la guía técnica.

El responsable de seguridad de la prueba deberá ser siempre fácilmente identificable y visiblemente, distinguido por un uniforme o una insignia claramente marcados que lo diferencien del resto del personal de la organización.

El recorrido

En general, la ruta de una prueba de carretera se define por carriles pavimentados accesibles al tráfico rodado y los corredores no pueden desviarse de ella, de acuerdo con el artículo 1.2.064.

El organizador se esforzará por marcar físicamente su recorrido (usando barreras, cinta, etc.) cuando exista un riesgo razonable de que los corredores se desvíen, intencionalmente o no, especialmente cuando el recorrido es adyacente a una acera, un sendero o un carril bici separados por un borde o una diferencia en el nivel de la carretera que se puede cruzar fácilmente.

El organizador deberá señalar, con la suficiente antelación, todo obstáculo del que razonablemente pueda tener noticia y que represente un riesgo anormal para la seguridad de corredores y seguidores.

De esta forma, el organizador procurará especialmente asegurar la iluminación de los túneles, de modo que sea posible en todo el túnel y a la entrada de los mismos la lectura a simple vista de la matrícula de un vehículo situado a 10 metros y la visión en dichas condiciones de un coche de color oscuro situado a 50 metros.

Para las carreras por etapas, el organizador indicará sistemáticamente en el comunicado diario de la organización cualquier información importante sobre la seguridad de la etapa del día siguiente, en beneficio de los equipos, corredores y seguidores.

El uso de caminos sin pavimentar

Si un organizador desea incluir caminos sin pavimentar en una prueba, la UCI debe ser informada al momento de registrar la prueba en el calendario. Además, el organizador hará todo lo posible para garantizar la seguridad de los corredores, espectadores y seguidores de la carrera y que la prueba se desarrolle sin problemas en términos deportivos y con respecto al trato equitativo de los participantes. En particular, el organizador deberá:

- proporcionar a los equipos una descripción detallada de las secciones relevantes (longitud, tipo de superficie, grado de dificultad de cada sección, ancho de la carretera, etc.), si es necesario, proporcionar fotos o videos;
- asegurarse de que el recorrido se pueda recorrer en todo momento (condiciones climáticas, etc.) con una bicicleta de carretera tal como se define en el Capítulo III de la Parte I del Reglamento UCI;
- garantizar la seguridad del recorrido (mantenimiento, barrido y estabilización de la superficie, medidas de protección, señalización, etc.);
- asegúrese de que los siguientes vehículos sean adecuados para el recorrido y que los conductores tengan las habilidades necesarias.

La UCI puede negarse a registrar una prueba en el calendario y/o rechazar la inclusión de un recorrido sin pavimentar.

(N) Los elementos especificados en el presente artículo deberán estar indicados en la guía técnica de la prueba. En carreras de un día deberán ser especialmente mencionados en la reunión de directores deportivos.

Vehículo de reconocimiento

El organizador debe tener un vehículo de reconocimiento que circulará en cabeza de la prueba, en el que viajará el responsable de seguridad de la prueba (u otra persona designada por este), para señalar los posibles obstáculos e intervenir si es necesario.

Estructuras hinchables

(N) La instalación de estructuras hinchables en la carretera o cruzando la carretera está prohibida, excepto para marcar la línea de salida.

(Texto modificado el 1.01.03; 1.01.18; 1.01.19; 11.02.20; 8.02.21; 1.01.24; 1.01.25)

2.2.016 Evaluación de la ruta de la prueba

La UCI puede utilizar los servicios de expertos independientes para evaluar la seguridad y el cumplimiento de la ruta. La UCI recopila información esencial de los organizadores para este propósito y/o encomienda a un experto independiente que recopile la información esencial directamente de los organizadores. La información

recopilada puede incluir videos de la ruta, el diseño de la ruta en formato GPX y cualquier otra información que la UCI considere relevante. El resultado de la evaluación de la ruta de la prueba por parte de la UCI o del experto independiente designado podrá ser comunicado por la UCI al organizador para que este pueda implementar las acciones correctivas necesarias.

Solo los organizadores que son contactados por la UCI están obligados a enviar la información solicitada. (texto introducido el 8.02.21; modificado el 1.11.22).

2.2.017 (N) La zona de al menos 300 metros antes de la línea de llegada y 100 metros después de la misma deberá estar protegida con vallas. Cualquier situación en la que sea imposible respetar la distancia de 100 metros después de la meta, sin afectar materialmente la seguridad, en particular en un meta en montaña, requiere que el organizador instale el máximo número de barreras posibles de acuerdo con la topografía del lugar. Esta decisión se toma bajo la responsabilidad del organizador.

Además, esta zona de 400 metros es accesible exclusivamente a los responsables de la organización, corredores, masajistas, directores deportivos y periodistas acreditados.

Los 400 metros de barreras así formados deben ser continuos y las barreras unidas firmemente entre sí. No se permiten huecos (en particular en la línea de meta). Se debe instalar un sistema de puerta al menos 100 metros después de la línea de meta para permitir que el personal de la organización pase a través de las barreras.

Está prohibido el uso de barreras ligeras (por ejemplo, plástico) para acordonar el recorrido de una prueba, incluso después de la línea de meta. Las barreras deben tener lastre para que no se muevan con vientos fuertes o cuando estén sujetas a la presión de los espectadores u otras fuerzas.

El director de seguridad de la prueba prestará especial atención a la zona final de la prueba y, en particular, a los últimos 100 metros antes de la llegada y se asegurará de que se respeten las condiciones de seguridad. Esto es especialmente importante para las pruebas que probablemente terminen en sprints de grupo. (Texto modificado el 1.04.21)

2.2.018 En ningún caso podrá responsabilizarse a la UCI de los problemas del recorrido ni de los accidentes que se produjesen.

Servicios médicos

2.2.019 Los servicios médicos en carrera serán proporcionados exclusivamente por el médico o médicos designados por el organizador de la prueba, desde el momento en que los corredores llegan a la zona de control de salida y hasta el momento en que abandonan la zona de llegada. (Texto modificado el 1.01.05)

2.2.020 En caso de asistencia importante, o en la ascensión de puertos o cuestas, el médico deberá actuar obligatoriamente parado. El médico será responsable de su coche y sus ocupantes, no tolerando ninguna ayuda que pueda facilitar el mantenimiento de la posición, o el retorno al pelotón, del corredor que reciba su ayuda (apoyo, estela, etc.).

Radio vuelta

2.2.021 (N) El organizador asegurará un servicio de información radio vuelta a partir del coche del presidente del colegio de comisarios. Deberá exigir que todos los vehículos sean equipados con un receptor que les permita recibir constantemente radio vuelta. (Texto modificado el 1.01.06)

Llegada

2.2.022 El organizador deberá prever espacio para 3 vehículos por cada equipo en la zona de llegada, al objeto de permitir que los equipos se encuentren con sus corredores en la llegada. (Texto modificado el 1.01.05)

Equipo y ambiente de trabajo para comisarios

Plantilla de control de las bicicletas de contra el reloj

2.2.022 bis El organizador de una prueba que incluya una prueba contra el reloj, deberá poner a disposición del colegio de comisarios un aparato de medición para el control conforme al protocolo de fabricación disponible en el sitio web de la UCI.

La conformidad del aparato de medición con las especificaciones UCI será responsabilidad exclusiva del organizador.

Este aparato de medición lo recibirá el presidente del colegio de comisarios que controlará su conformidad con las especificaciones UCI.

Comisario-TV de apoyo

Cuando se nombra a un comisario de TV de apoyo para un prueba, el organizador debe respetar las disposiciones específicas proporcionadas por la UCI.

En particular, el organizador debe garantizar un área dedicada para el vehículo del árbitro de video de la UCI en la zona técnica al final de la prueba o de la etapa. El organizador también debe proporcionar electricidad, una conexión a Internet, la recepción de Radio-Tour y el canal de radio de los comisarios, así como el acceso a todas las transmisiones de video de la producción televisiva de la prueba.

Además de las disposiciones establecidas en las obligaciones financieras relativas a la atención de los comisarios durante las pruebas, el organizador también proporcionará al comisario de soporte de televisión un vehículo y un conductor experimentado del país local durante la duración de la prueba (para el transporte a los hoteles y las llegadas de las etapas).

(Texto modificado el 1.01.05; entrada en vigor el 1.01.11; 1.03.18; 1.07.19)

3. Desarrollo de la prueba

Desarrollos

2.2.023 (Derogado el 1.01.23)

Comunicación en carrera (pinganillo)

2.2.024

1. La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia para o con los corredores, así como la posesión de cualquier equipamiento válido para este fin durante una prueba estarán prohibidos, excepto en los casos siguientes:

- A. hombres élite: En pruebas UCI WorldTour, clase UCI ProSeries y clase 1.
- B. féminas élite: En pruebas UCI Femeninas WorldTour, UCI ProSeries y clase 1.
- C. En pruebas contra el reloj.

En los casos indicados, un sistema de comunicación y de información de seguridad (comúnmente llamado pinganillo) estará autorizado, pudiendo ser utilizado en las condiciones siguientes:

- la potencia del emisor-receptor utilizado no excederá de 5 vatios.
- el radio de acción del sistema quedará cerrado en el espacio ocupado por la carrera.
- su uso será reservado a intercambios entre corredores y director deportivo y entre corredores de un mismo equipo.

La utilización del sistema quedará supeditada a las autorizaciones legales en la materia, a un uso racional y razonable en cumplimiento de la ética y el libre arbitrio del corredor.

2. El corredor que comete una infracción al presente artículo será sancionado con exclusión en la salida, expulsión de carrera o descalificación según el caso, y una multa de 100 a 10.000 francos suizos.

El equipo que comete una infracción al presente artículo será sancionado con una multa de 1.000 a 100.000 francos suizos y prohibición a tomar la salida o expulsión de carrera de su director deportivo y de todos sus vehículos.

La infracción cometida por un corredor vale presunción irrefutable de una infracción de su equipo.

Las sanciones impuestas a un corredor y las sanciones impuestas a su equipo serán acumulativas.

La infracción será cometida desde que el corredor o el equipo se presentan en la prueba en posesión de un objeto prohibido en el presente artículo. Si el objeto prohibido es abandonado antes de la salida de la prueba, el corredor o el equipo podrán tomar la salida y únicamente la multa será aplicada. Si en ese caso, otra infracción se comete durante la misma prueba, se aplicará la expulsión de carrera o la descalificación y será impuesta otra multa cuyo montante máximo será de 20.000 francos suizos para el corredor y 200.000 francos suizos para el equipo.

La aplicación de los artículos 1.2.130 y 1.2.131 queda reservada.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 01.01.08; 1.01.09; 1.01.10; 1.10.10; 1.02.11; 1.01.13; 1.01.16; 3.06.16; 1.07.18; 23.10.19)

Comportamiento de los corredores

2.2.025 Está prohibido a los corredores tirar comida, bolsas, bidones, ropa, etc. fuera de las zonas de basura proporcionadas por el organizador.

El corredor debe depositar sus residuos de forma segura y exclusivamente en las zonas de basura proporcionadas por el organizador, acercándose a la cuneta del recorrido. Los corredores no pueden tirar nada en la propia calzada. Los ciclistas también pueden depositar los bidones y ropa en los vehículos del equipo o en los vehículos de la organización o con el personal del equipo a cargo de la alimentación de los ciclistas.

En caso de una ola de calor, el presidente del colegio de comisarios puede adoptar medidas excepcionales en consulta con el organizador. Cualquier otra situación excepcional en la que un corredor puede deshacerse de los bidones se deja a discreción de los comisarios.

Estará prohibido llevar y utilizar recipientes de vidrio.

No se permite que los corredores cuelguen de un vehículo ni usen un vehículo como punto de propulsión para obtener una ventaja significativa. Además de la sanción prevista en el artículo 2.12.007 la comisión disciplinaria también puede imponer una suspensión de hasta un mes y una multa de CHF 200 a 5,000.

Uso de aceras, caminos, carril para bicicletas y arcenes.

Está estrictamente prohibido usar aceras, caminos o carril bici que no formen parte del recorrido como se define en el artículo 2.2.015, separados por bordillos, cambios de nivel u otras características físicas.

Si se crea una situación peligrosa, entre otras cosas, para otros corredores, espectadores o personal de organización o si dicha acción proporciona una ventaja significativa sobre otros corredores, el corredor será sancionado de acuerdo con el artículo 2.12.007.

Posición en la bicicleta

Los corredores deben respetar la posición convencional definida en el artículo 1.3.008. Está prohibido sentarse en el tubo superior de la bicicleta. Además, está prohibido utilizar los antebrazos como punto de apoyo en el manillar, excepto en las pruebas contrarreloj **donde dicho soporte solo está permitido en extensiones fijas del manillar de contrarreloj.**

(Texto modificado el 1.01.15; 1.01.18; 1.01.19; 1.04.21; 17.04.21; **1.01.26**)

Identificación de los corredores

2.2.026 Los corredores deberán llevar dos dorsales, salvo en las contra el reloj en las que deberán llevar uno solo.

Excepto en las pruebas contra el reloj, los corredores deberán fijar una placa de cuadro de manera visible en la parte delantera (o en caso de imposibilidad, en otro lugar) del cuadro de su bicicleta, reproduciendo el número de dorsal.

(Texto modificado el 1.01.17)

2.2.027 Los equipos podrán incluir el nombre del corredor sobre el maillot fuera de las zonas reservadas a los patrocinadores principales del equipo.

(Texto modificado el 1.01.17)

Colegio de comisarios

2.2.028 La composición del colegio de comisarios será el especificado en el artículo 1.2.116.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.028 bis El director de la organización o su representante en la toma de decisiones se sienta junto al presidente del colegio de comisarios en el automóvil inmediatamente detrás del pelotón.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

Incidentes de carrera

2.2.029 En caso de accidente o de incidente excepcional que pueda afectar o falsear el desarrollo regular de la prueba en general, o de una etapa en particular, el director de la organización, con el acuerdo del colegio de comisarios, podrá decidir en todo momento, después de informar a los cronometradores, alguna de las acciones siguientes:

- modificar el recorrido.
- determinar una neutralización temporal de la carrera o de la etapa.
- parar la carrera o la etapa y dar una nueva salida
- parar definitivamente la prueba o la etapa

- anular la carrera o la etapa.

El presidente del colegio de comisarios, después de consultar con el organizador, puede tomar las decisiones deportivas siguientes:

- anular o mantener las diferencias adquiridas durante una neutralización o de una parada de la carrera teniendo en cuenta las diferencias registradas en el momento del incidente.
- Anular o conservar los resultados adquiridos durante un sprint intermedio, de un premio de la montaña o en las diferentes clasificaciones.
- considerar una carrera o una etapa como no disputada.

Si es necesario, el colegio de comisarios puede consultar al delegado técnico designado por la UCI en las pruebas UCI WorldTour para su toma de decisiones.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.18; 8.02.21)

Protocolo de discusión en caso de condiciones meteorológicas extremas y la seguridad de los corredores durante las pruebas

2.2.029 bis El objetivo de este protocolo es prevenir y/o abordar incidentes o problemas relacionados con condiciones climáticas extremas o la seguridad de los corredores durante las pruebas.

Este protocolo se aplica a:

- Pruebas UCI WorldTour
- Pruebas UCI Women's WorldTour
- Pruebas UCI ProSeries
- Pruebas masculinos de élite de **Clase 1 con un mínimo de 8 equipos UCI WorldTeam y UCI ProTeam en la salida**
- **Pruebas femeninos de élite Clase 1 con un mínimo de 6 equipos UCI Women's WorldTeam y UCI Women's ProTeam en la salida.**

Se recomienda que todas las demás carreras de ruta consulten los procedimientos definidos en este protocolo, cuando corresponda.

El Protocolo para las deliberaciones sobre condiciones climáticas extremas y la seguridad de los ciclistas durante las pruebas se adjunta a esta sección (Anexo B). Un documento aparte especifica las condiciones para debatir las medidas que se aplicarán durante los eventos organizados en condiciones de calor extremo (Anexo C).

(Artículo incorporado el 1.01.16; texto modificado el 23.10.19; 11.02.20; 5.02.24; **1.01.26**)

Abandonos

2.2.030 El corredor que abandona deberá quitarse inmediatamente el dorsal y entregarlo a un comisario o al coche cierre de carrera.

No tendrá derecho a cruzar la línea de llegada.

Salvo en caso de accidente corporal o de malestar grave, deberá situarse en el coche cierre de carrera.

Vehículos

2.2.031 Todo vehículo que tenga acceso al recorrido de la prueba deberá estar provisto de un distintivo.

2.2.032 Salvo en las pruebas contra el reloj, los vehículos que circulen en carrera no podrán superar una altura de 1,66 metros (sin incluir las barras/baca en el techo).

(Texto modificado el 1.01.03; 1.10.13; 3.06.16)

2.2.032 bis Las ventanas de todos los coches en la comitiva de la carrera no podrán estar decoradas con inscripciones o adhesivos que dificulten la visión a través de las mismas

(Artículo incorporado el 1.10.13; entrada en vigor el 1.01.15; modificado el 1.01.16)

2.2.033 Los vehículos deberán circular por el lado de la carretera establecido por la legislación del país.

2.2.034 El organizador deberá poner a disposición de cada uno de los comisarios internacionales un vehículo con techo descubierto dotado de un aparato emisor y receptor.

Reunión informativa de seguridad de carrera

2.2.034 bis (N)

En todos las pruebas inscritas en el calendario internacional de la UCI, el organizador deberá prever la organización de una reunión informativa a la que asistirán todas las personas que conducirán un automóvil o

una motocicleta en el convoy de carrera, un representante de la producción de televisión, un representante de la policía y el colegio de comisarios. El organizador garantizará la disponibilidad de una sala de reuniones adecuada y equipada con una pantalla para la transmisión de una presentación en video.

La reunión será conducida por el presidente del colegio de comisarios en base al material formativo elaborado por la UCI y adaptado por el presidente del colegio de comisarios según la prueba de que se trate. El organizador (representado por el director de la prueba y/o responsable de seguridad de la misma), junto con el presidente del colegio de comisarios, también aportará los elementos técnicos relevantes específicos de la prueba relacionados con la circulación de vehículos en el convoy de carrera.

(Artículo incorporado el 1.01.06; 1.01.07; 1.01.15; 1.01.19; 1.01.21; 8.02.21)

Seguidores

2.2.035 Es responsabilidad del organizador garantizar que todos los seguidores en la comitiva de una carrera, excepto los periodistas acreditados y los invitados de honor que no conducen un vehículo son portadores de una licencia y haber asistido a la reunión de seguridad de la carrera en el sentido del artículo 2.2.034 bis.

Antes del inicio de la carrera, el organizador debe proporcionar al presidente del colegio de comisarios una lista de seguidores autorizados a conducir en el convoy de carrera. Esta lista debe incluir los datos de contacto de los seguidores, así como su número de licencia nacional y su ID UCI.

El vehículo de los equipos deberá tener a bordo un director deportivo con licencia como tal como responsable del vehículo. Para los vehículos de los equipos registrados en la UCI, este director deportivo deberá además estar registrado como tal en la UCI.

(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.05; 1.01.13; 1.01.18; 1.01.21)

2.2.035 bis Regulador

1. Definición

El regulador de carrera es una persona designada por la organización, miembro del equipo organizador, responsable de garantizar la seguridad de los corredores durante la prueba y su correcto desarrollo.

El regulador de carrera debe ir de pasajero en una moto conducida por un piloto experimentado.

La presencia de dos comisarios de carrera es obligatoria para los eventos UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour. Se requiere un mínimo de un regulador de carrera para las pruebas UCI ProSeries y de Clase 1. Para el resto de pruebas, se recomienda encarecidamente la presencia de un regulador de carrera.

2. Requisitos

El regulador de carrera debe:

- Estar licenciado en una Federación Nacional,
- Contar con amplia experiencia en pruebas ciclistas, idealmente como exciclista o con experiencia equivalente,
- Tener un conocimiento profundo del reglamento de la UCI y de las diversas guías publicadas por la UCI,
- Estar familiarizado con el reglamento específico de la prueba en cuestión.

3. Función

El papel del regulador se define en la Guía del Regulador para carreras en ruta publicada por la UCI.

4. Identificación

El regulador deberá ser claramente identificable mediante un traje rojo específico determinado por la organización de la prueba.

5. Colaboración

El regulador debe trabajar en estrecha colaboración con el responsable de seguridad de la prueba, los comisarios moto y demás partes interesadas en la organización para garantizar la seguridad y el buen desarrollo de la carrera.

(artículo incorporado el 1.01.26)

2.2.036 Estará prohibido a los seguidores lanzar objetos, cualesquiera que sean estos, sobre el recorrido.

2.2.037 Toda aspersion desde un vehículo estará prohibida.

4. Circulación en carrera

Conductores

2.2.038 Los conductores (coches y motos) deberán respetar las disposiciones pertinentes al código de circulación del país donde la prueba sea disputada, y en particular:

- asegurarse que su vehículo está en buenas condiciones para circular.
- asegurarse que están en condiciones de conducir y sin alteraciones en modo alguno, por ejemplo, debido a fatiga o el consumo de alcohol, drogas, medicación u otras sustancias que puedan influenciar sus capacidades de conducción.
- conducir de forma prudente para salvaguardar la seguridad de corredores, espectadores y otros vehículos.
- abstenerse de emprender cualquier acción que pueda distraer la atención de la carretera y el tráfico.

Los conductores deberán cumplir igualmente con:

- las instrucciones dadas por los comisarios, organizador, y con las normativas y reglas emitidas por la UCI.

Los conductores en ningún caso deberán:

- permitir a los corredores agarrarse a su vehículo.
- pasar un barrage sin el permiso previo de un comisario.

(Texto modificado el 4.05.16)

2.2.039 Cualquier infracción de las disposiciones del artículo 2.2.038 podrá dar lugar a la exclusión inmediata de la prueba, a discreción del colegio de comisarios.

La negativa a abandonar la prueba podrá ser penalizada por la comisión disciplinaria.

Toda infracción, fuera o no penalizada por el colegio de comisarios, podrá ser elevada por la UCI a la comisión disciplinaria, la cual podrá imponer una suspensión de hasta un año, así como una multa de 200 a 10.000 francos suizos.

(Texto modificado el 4.05.16)

2.2.040 Si la exclusión se produce durante una prueba UCI WorldTour, UCI Women's WorldTour o una prueba UCI ProSeries, el conductor (y/o el/los pasajero(s) si (también) están excluidos) no podrán participar en ninguna prueba hasta la fecha de la siguiente prueba de la misma serie, pero no más de 7 días naturales, a partir del día siguiente al del incidente

(Texto modificado el 4.05.16; 23.10.19; 1.01.23)

Pasajeros

2.2.041 Todos los pasajeros de los vehículos deben **actuar** con precaución para garantizar la seguridad de los corredores en carrera, los espectadores y los demás vehículos. **Para ello, deben abstenerse de realizar cualquier acción, manipular objetos o dar instrucciones a los conductores que puedan suponer un riesgo para la seguridad.**

(Texto modificado el 4.05.16; 1.01.26)

2.2.042 Cualquier infracción al artículo 2.2.041 podrá ser elevada por la UCI a la comisión disciplinaria, la cual podrá imponer una suspensión de hasta un año, así como una multa de 200 a 10.000 francos suizos.

(Texto modificado el 4.05.16)

2.2.043 Todos los poseedores de licencia serán responsables de sus propias acciones con respecto al artículo 2.2.041.

Si un pasajero de un coche de equipo no sea poseedor de licencia, el director deportivo será responsable de cualquier infracción al artículo 2.2.041.

Si un pasajero en un vehículo no tiene licencia, la persona acreditada a cargo del vehículo y el conductor serán responsables de cualquier infracción del artículo 2.2.041.

En el caso de que un pasajero de cualquier otro vehículo no sea poseedor de licencia, el conductor será responsable de cualquier infracción al artículo 2.2.041.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.13; 4.05.16; 1.01.26)

5. Pliego de condiciones para la prensa (N)

(Numeración de párrafos el 4.05.16)

Definición

2.2.044 El pliego de condiciones para la prensa afectará a toda persona de la prensa escrita, hablada, audiovisual y fotógrafos, que trabajen desde coche o moto.

Acreditación

2.2.045 El organizador enviará a las diferentes asociaciones de prensa un formulario de acreditación según el modelo del artículo 2.2.085.

2.2.046 El personal regularmente acreditado por su órgano de prensa deberá poseer un carné reconocido por:

- la asociación de prensa nacional.
- la asociación internacional de la prensa deportiva.
- la asociación internacional de periodistas de ciclismo.

2.2.047 Toda persona que no esté previamente acreditada no podrá hacerlo después sin el acuerdo entre el organizador y el delegado de la AIJC designado, cuyo nombre habrá sido comunicado al organizador.

2.2.048 El organizador proporcionará a la persona acreditada una acreditación de color verde en la que deberán figurar el nombre y la fecha de la prueba.

Informaciones antes de la carrera

2.2.049 Los organizadores deberán remitir a los diferentes medios de prensa el máximo de información sobre la prueba en los días precedentes a la misma: itinerario, lista de inscritos, prolegómenos de salida, etc. Estarán especialmente obligados a proporcionar al personal acreditado, la lista de inscritos (en la permanente mediante fax y/o correo electrónico), como máximo el viernes a mediodía para una prueba que se dispute el fin de semana, o el mediodía de la víspera para una prueba que se dispute fuera del fin de semana.
(Texto modificado el 1.01.05)

Informaciones durante la carrera

2.2.050 El personal acreditado deberá recibir las informaciones y las directrices concernientes al desarrollo de la prueba en el lugar asignado por la dirección de la prueba.

2.2.051 Si la dirección de carrera, por motivos de seguridad, ha enviado los vehículos de prensa por una ruta paralela, o a varios kilómetros por delante, el personal acreditado deberá ser tenido al corriente de lo que ocurre en carrera.

2.2.052 Las informaciones deberán transmitirse en francés o inglés y en la lengua del país en el que se desarrolla la prueba.

Caravana de prensa

2.2.053 Cada medio de prensa podrá inscribir solamente un coche y una moto en la caravana, a no ser que exista un acuerdo previo con el organizador.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.054 Estos vehículos deberán estar provistos de una placa acreditativa delante y detrás, autorizándoseles así a moverse dentro de la caravana.

Todos estos vehículos deberán estar obligatoriamente equipados de un receptor que les permita recibir permanentemente radio vuelta.

2.2.055 Si se establece una limitación de los vehículos de prensa por causa de las características del recorrido y por razones de seguridad, el organizador no podrá aplicarla sin consulta y acuerdo previo con la UCI y la oficina de la AIJC.

2.2.056 Los organizadores exigirán que los vehículos de prensa sean conducidos por chóferes experimentados que conozcan las pruebas ciclistas y la manera de maniobrar en ellas. Es responsabilidad del organizador de asegurar que estos chóferes son portadores de una licencia de conductor de vehículo en una carrera de carretera.

El organizador deberá proporcionar, antes del inicio de la prueba, al presidente del colegio de comisarios una lista de vehículos de prensa de nivel de carrera que contengan los detalles de los conductores y su número de licencia nacional y su UCI ID.

Cada medio de prensa será responsable de que el chofer o motorista que designe esté debidamente cualificado.

Si el conductor no es titular de la licencia indicada en el primer párrafo de este artículo, el medio de prensa en cuestión será excluido del convoy de carrera en todas las pruebas de carretera, durante un periodo de uno a seis meses.

(Texto modificado el 1.01.13; 4.05.16; 1.01.18)

Coches de prensa

2.2.057 La caravana de prensa situada por delante de carrera no podrá incluir coches publicitarios ni coches de equipo.

2.2.058 En la caravana de prensa, los coches de prensa tendrán prioridad sobre los coches de los invitados por el organizador.

2.2.059 Estará prohibido fotografiar o filmar desde un coche de prensa en movimiento.

2.2.060 LOS coches de prensa no podrán ponerse en doble fila, excepto con el fin de pasar más rápidamente después de recibir la autorización o solicitud del presidente del colegio de comisarios.

(Texto modificado el 4.05.16)

Motos de fotógrafos

2.2.061 Por delante de carrera, las motos deberán circular por delante del coche del comisario delantero, formando así un grupo móvil.

2.2.062 Para tomar fotografías, los pilotos se dejarán caer por turno hasta la cabeza del pelotón. El fotógrafo tomará entonces la fotografía e inmediatamente el piloto de la moto volverá a situarla en el grupo.

2.2.063 Ninguna moto podrá permanecer entre la cabeza del pelotón y el coche del comisario de cabeza. En el caso excepcional en el que la moto se vea alcanzada por los corredores, deberá dejarse sobrepasar por estos. No adelantará de nuevo hasta que se lo autorice un comisario.

2.2.064 Por detrás de carrera, las motos circularán en fila india a partir del presidente del jurado, estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen sobrepasar a los corredores.

2.2.065 En montaña y durante las ascensiones, los motoristas deberán procurar no estorbar a los corredores ni a los vehículos oficiales, y en principio los fotógrafos actuarán parados.

2.2.066 En la llegada, los fotógrafos portadores de símbolos distintivos (petos) se situarán a ambos lados de la calzada según el plano del artículo 2.2.086.

Motos de los reporteros de radio y televisión

2.2.067 Por delante de carrera, estas motos deberán situarse delante del grupo de fotógrafos y no podrán intercalarse nunca entre el coche del comisario y los corredores.

No podrán intercalarse entre grupos de corredores a no ser que tengan autorización del comisario.

2.2.068 Por detrás de carrera circularán a partir de la altura de los coches de los directores deportivos en fila india, estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.069 Estará prohibido hacer entrevistas a los corredores durante el transcurso de la carrera. Se autorizará a realizarlas a los directores deportivos, con excepción de los 10 últimos kilómetros, y a condición de que sea realizada desde una moto. Se impondrá una multa de 200 francos suizos al equipo cuyo director sea entrevistado durante los diez últimos kilómetros.

(Texto modificado el 1.01.03)

Motos de cámaras de televisión

2.2.070 Se admiten 5 motos cámara y 2 más de sonido. La circulación de las motos deberá realizarse de

modo que no pueda favorecer o estorbar la progresión de los corredores.
(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.16)

2.2.071 Los motoristas estarán obligados a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.072 Los cámaras filmarán de perfil o desde atrás en 3/4. Sólo podrán adelantar al pelotón filmándolo si la anchura de la carretera lo permite.

En montaña y durante las ascensiones, las tomas se efectuarán desde atrás.

2.2.073 Estará prohibido a las motos circular cercanas a los corredores mientras sus ocupantes no estén filmando imágenes y/o grabando sonido.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.074 Estará prohibido filmar desde una moto en los últimos 500 metros.

Llegada

2.2.075 Los organizadores deberán prever después de la línea de llegada una zona lo suficientemente amplia como para permitir el trabajo del personal de prensa acreditado. Esta zona sólo podrá ser accesible a los responsables de organización, corredores, masajistas, directores deportivos y personal de prensa acreditado. Los organizadores se comprometerán a informar al servicio de orden local de estas disposiciones.
(Texto modificado el 1.01.00)

Sala de prensa

2.2.076 La sala de prensa deberá estar situada lo más cerca posible de la línea de llegada. En caso de que esté alejada, deberá ser accesible por una ruta prohibida a la circulación pública, debiendo estar correctamente señalada.

2.2.077 Los organizadores deberán proporcionar al personal de prensa acreditado un lugar de trabajo suficientemente amplio y bien equipado (mesas, sillas, toma eléctrica y telefónica, etc.).
(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.078 La sala de prensa sólo deberá ser accesible a las personas acreditadas y a los responsables de la organización.

2.2.079 La sala de prensa deberá estar abierta por lo menos dos horas antes de la llegada (para las pruebas del UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour) y una hora como máximo después de la salida, debiendo estar equipada con monitores de televisión. No podrá cerrarse hasta que todas las personas de la prensa hayan acabado su trabajo.
(Texto modificado el 1.01.05)

Telecomunicaciones

2.2.080 Los organizadores tendrán la obligación de poner a disposición del personal de prensa los medios de transmisión necesarios (teléfono, internet, telefax). La prensa deberá de informar de sus necesidades mediante el formulario de acreditación.
(Texto modificado el 1.01.05)

Conferencia

2.2.081 Los tres primeros corredores clasificados estarán obligados a presentarse en compañía de los organizadores en la sala de prensa, o bien en un lugar definido y reservado al personal de prensa si la sala estuviera muy alejada.

2.2.082 Al final de la ceremonia protocolaria de las pruebas UCI WorldTour, los calendarios continentales, así como del UCI Women's WorldTour, el organizador puede imponer que la líder de la clasificación general individual y la vencedora de la prueba se presenten en la sala de prensa por un periodo máximo de 20 minutos acompañado de un escolta que actuará bajo la autoridad del agente del control antidopaje.

Esta obligación debe estar especificada en el reglamento particular de la prueba.
(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.09; 1.10.13; 23.10.19)

Lista de participantes y resultados

2.2.083 La lista de participantes y los resultados completos, realizados según el modelo UCI indicado en los artículos 2.2.087 y 2.2.088, deberán ser remitidos a la prensa lo más rápidamente posible.
(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.05)

Solicitud de acreditación para prensa

2.2.084 Las solicitudes de acreditación deberán realizarse siguiendo el modelo indicado en el artículo 2.2.085.

2.2.085 Solicitud de acreditación para prensa

Firma - Periódico - Agencia:

Enviados especiales:

Nombre y apellidos

Función

Número carné de prensa

Coche - marca
Conductor

Matrícula
Número de licencia

Moto - Marca
Conductor

Matrícula
Número de licencia

Sala de prensa:

Número de plazas necesarias:

Medio de transmisión que desea:

- | | |
|-------------------------------|-------|
| - Teléfono | si/no |
| - Telefax | si/no |
| - Toma para acceso a Internet | si/no |

Sello de la firma - Periódico - Agencia

Fecha y firma:

Las informaciones sobre nuestra prueba deben ser remitidas a la siguiente dirección:

Fecha límite:

Cuestionario a devolver como muy tarde a:

(Texto modificado 1.01.05; 4.05.16)

2.2.086 Emplazamiento de los fotógrafos de prensa.

El espacio destinado a los fotógrafos en la línea de meta no constituirá en modo alguno un peligro para los corredores, los fotógrafos y cualquier otra persona presente en la zona.

El espacio para fotógrafos detrás de la línea de meta está limitado al 25% del ancho de la carretera.

El posicionamiento de los fotógrafos será fijado por el organizador, en función de las características de la llegada. Se trazará una línea en el suelo para marcar el espacio reservado a los fotógrafos.

Los fotógrafos deben colocarse a una distancia de la línea de meta de al menos 30 metros.

Llegadas en montaña

Al llegar a la cima, los fotógrafos se colocarán al menos a 15 metros de la línea de meta.

Llegadas previstas de sprint en grupo

Cuando se espera un final de sprint de grupo, los fotógrafos deben colocarse al menos a 50 metros de la línea de meta. El organizador evaluará la posibilidad de un sprint final masivo de acuerdo con el desarrollo de la

prueba; el organizador ajustará la posición de los fotógrafos en consecuencia.

Alternativamente, el organizador puede optar por denegar a los fotógrafos el acceso al área de la línea de meta; en este caso, se reservará un área fuera de las barreras para los fotógrafos en continuidad con la línea de meta. (Texto modificado el 1.01.07; 7.04.21)

2.2.087 Modelo de lista de participantes

Comunicado número...

Nombre de la prueba – fecha

Lista de participantes

Organisateur :

<u>Dossard</u>	<u>NOM Prénom</u>	<u>UCI ID</u>
VCM	VELO CLUB MEDITERRANÉE	FRA
1	GRANDGIRARD Stéphane	100 008 415 57
2	DUPONT Laurent	100 191 497 03
3	DURANT Claude	100 283 114 52
4	MAURAS Edouard	100 541 820 59
5	PONS Fabrice	100 694 242 94
6	FAZAN Jonathan	100 023 382 86
Directeur sportif:	ROSSONE Jean	100 525 577 15
CAP	CLUB AZZURE PIEMONTE	ITA
11	BRINES Pablo	100 780 196 09
12	POGGI Alessandro	100 648 886 37
13	RICCI Filippo	100 619 281 17
14	PIZZO Dario	100 034 052 86
15	LEROY Christian	100 061 405 85
16	GUSTOVAS Ignas	100 456 900 14
Directeur sportif:	CASARO Paolo	100 025 943 28
MUN	MUNCHEN TEAM	GER
21	SCHNIDER Hans	100 263 332 58
22	MULLER Uwe	100 019 572 59
23	KELLER Tobias	100 574 914 76
24	SCHÖLL Mathias	100 394 057 27
25	ESPOSITO Filippo	100 582 136 23
26	BAUMANN Andreas	100 522 204 37
Directeur sportif:	BECKER Karl	100 010 402 07
HCT	HOOGVEEN CLUB TEAM	NED
31	VAN ISSUM Peter	100 616 422 68
32	POELMAN Erick	100 765 487 44
33	VAN GLIEST Thomas	100 160 979 40
34	BERGER Jorg	100 514 735 37
35	SUMIAN Christophe	100 694 238 90
36	BAUMANN Andreas	100 244 193 28
Directeur sportif:	KOOIMAN Joop	100 741 260 67

(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.07; 1.01.08)

2.2.088 Modelo de clasificación

Comunicado número...

Nombre de la prueba

Clasificación final / general/ de la etapa nº

(Recorrido)

Fecha:

Organizador:

Número de kilómetros:

Media del vencedor:

Rang	Doss.	UCI ID	Nom Prénom	Code équi.	Temps/écart
1	4	100 741 260 67	MAURAS Edourad	VCM	4h32'05"
2	21	100 694 238 90	SCHNIDER Hans	MUN	à 10"
3	15	100 023 382 86	LEROY Christian	CAP	à 22"
4	1	100 619 281 17	GRANDGIRARD Stéphane	VCM	à 26"
5	32	100 072 599 27	POELMAN Erick	HCT	à 1'46"

etc.

Número de participantes:

Llegados fuera de control:

Abandonos:

(Texto modificado el 1.01.07; 1.01.08)

6. Pliego de condiciones para los organizadores

2.2.089 Los organizadores deben respetar las disposiciones de la guía para el organizador de pruebas en ruta, así como las guías y directrices publicadas por la UCI en relación con la organización de las pruebas. Los organizadores también deben respetar las disposiciones del Anexo A de la presente Título del Reglamento UCI relativo con los criterios mínimos para pruebas internacionales en carretera.

Además, los organizadores de una prueba hombres del UCI WorldTour y UCI ProSeries, así como las féminas del UCI Women's WorldTour y féminas del UCI ProSeries deberán también respetar las disposiciones y términos contemplados para los organizadores aplicable a las respectivas series y publicado por la UCI.

(Artículo incorporado el 1.01.15; modificado el 1.01.17; 23.10.19; 8.02.21)

7. Delegado técnico

2.2.090 El delegado técnico evaluará la conformidad de las pruebas en la que es designado por la UCI con el reglamento, las disposiciones referentes a los organizadores y las diferentes guías y directrices pertinentes publicadas por la UCI.

El delegado técnico podrá asistir a las pruebas para realizar esta tarea de acuerdo con el artículo 1.2.023. En este caso, el organizador proporcionará al delegado técnico o cualquier otra persona designada por la UCI una credencial que le permita el libre acceso a la prueba, así como una acreditación para su vehículo, garantizándole la entrada al parking reservado en la salida y llegada, así como poder circular durante la prueba.

(Artículo incorporado el 1.01.15; 23.10.19; 8.02.21)

2.2.091 El delegado técnico confeccionará un informe de evaluación administrado por la UCI de la prueba en cuestión que remitirá a la administración de la UCI. El organizador recibirá una copia del informe.

(Artículo incorporado el 1.01.15; modificado el 23.10.19; 8.02.21)

2.2.092 El delegado técnico realizará una inspección previa del recorrido, poniendo especial énfasis en cuestiones de seguridad, puntos peligrosos indicados por el organizador, así como lo relativo a las disposiciones para los organizadores u otras publicaciones pertinentes de la UCI

Si dicha inspección se lleva a cabo, el delegado técnico contactará con el organizador y elaborará un informe a la atención de la UCI, tomando las decisiones apropiadas si fuera necesario.

(Artículo incorporado el 1.01.15 modificado el 23.10.19; 8.02.21)

8. Reunión de directores deportivos

2.2.093 (N) Conforme al artículo 1.2.087, el organizador convocará una reunión de los directores deportivos.

Disposiciones para las pruebas féminas y hombres de las clases UCI ProSeries y 1 y de las pruebas de las Copas de las Naciones UCI y de UCI Women's WorldTour

La reunión debe realizarse en los siguientes horarios:

- salida de la prueba antes de las 12:00 h: el día anterior a las 17:00 h.
- salida de la prueba después de las 12:00 h.: a las 10:00 h. del día de la prueba.

Disposiciones para las pruebas UCI WorldTour

La reunión debe realizarse el día anterior de la prueba a las 16.00 h.

En las grandes vueltas, esta reunión podrá realizarse antes en el día.

Si se realizan varias reuniones en el mismo día, o una después de la otra durante dos días en la misma área geográfica, los organizadores podrán adaptar los horarios de cada reunión en consecuencia de acuerdo con los presidentes del colegio de comisarios en cuestión.

Además, para las pruebas UCI WorldTour y clase UCI ProSeries, la reunión contará con la asistencia del asesor técnico de la UCI y el representante de los equipos y el representante de los corredores designados según el protocolo en caso de condiciones climáticas extremas en el sentido del Artículo 2.2.029 bis.

(Artículo incorporado el 1.01.18, modificado el 1.07.19)

CAPÍTULO III. PRUEBAS DE UN DÍA

Fórmula

2.3.001 (N) Una prueba de un día será una competición que se desarrolla en una sola jornada con una única salida y llegada.

En las pruebas de un día participarán únicamente los equipos, así como, en los casos autorizados por este reglamento, los equipos mixtos.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.09)

Distancias

2.3.002 Las distancias máximas de las pruebas de un día serán las siguientes:

Calendario internacional	Categoría	Clase	Distancia
Juegos olímpicos y Campeonatos del mundo (Las distancias están sujetas a perfil de ruta)	ME WE MU WU MJ WJ		De 250 a 280 km. De 150 a 180 km. De 150 a 180 km. De 110 a 140 km. De 110 a 140 km. De 70 a 100 km.
Campeonatos continentales, Juegos continentales, Juegos regionales y Campeonatos nacionales	ME MU WE WU MJ WJ		Máximo 240 km. Máximo 180 km. Máximo 140 km. Máximo 120 km. Máximo 140 km. Máximo 100 km.
UCI WorldTour	ME	UWT	Distancia fijada por el consejo de ciclismo profesional
Circuitos continentales	ME ME ME MU	1.Pro 1.1 1.2 1.2	Máximo 200 km.* Máximo 200 km.* Máximo 180 km. Máximo 180 km.
Féminas élite	WE WE WE WE	WWT 1.Pro 1.1 1.2	Máximo 160 km. Máximo 140 km. Máximo 140 km. Máximo 140 km.
Hombres júniores	MJ MJ	1.Ncup 1.1	Máximo 140 km. Máximo 140 km.
Féminas júniores	WJ WJ	1.Ncup 1.1	Máximo 100 km. Máximo 100 km.

*Salvo autorización previa del comité directivo.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.18; 23.10.19; 9.11.20; 1.11.23; 1.01.25)

2.3.003 Para las pruebas internacionales fuera de Europa podrán ser acordadas derogaciones por el comité directivo de la UCI, o para las pruebas del UCI WorldTour por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 1.01.05)

Recorrido

2.3.004 El organizador deberá señalar mediante carteles fijos: el kilómetro cero (salida real), el kilómetro 30 de carrera y los últimos 25, 20, 10, 5, 4, 3 y 2 kilómetros. En las pruebas que terminen en circuito, sólo los últimos 3, 2 y 1 kilómetro, así como las vueltas que faltan por recorrer.

El organizador deberá señalar igualmente las siguientes distancias en relación con la llegada: 500, 300, 200, 150, 100 y 50 metros.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.19)

2.3.005 El último kilómetro estará señalizado por un banderín rojo. Después del banderín rojo no podrá haber colgada ninguna pancarta excepto la pancarta de llegada.

2.3.006 El organizador deberá prever antes de la línea de llegada un desvío obligatorio para todos los vehículos (incluidas las motos), excepto los de la organización, comisarios y médico oficial.
(Artículo modificado el 1.01.05; 1.01.18)

2.3.007 Si la prueba se organiza en un circuito, éste deberá tener una longitud mínima de 10 kilómetros. En los circuitos entre 10 y 12 kilómetros un solo vehículo por equipo con función oficial deportiva estará autorizado a seguir la prueba.

El organizador de la prueba podrá solicitar a la UCI una derogación de esta disposición. Deberá presentar la solicitud a la UCI al menos noventa días antes de la salida de la carrera por medio de su federación nacional. La solicitud deberá comprender una descripción detallada del recorrido y una exposición que invoque las razones que justifiquen la derogación.
(Texto modificado el 1.01.99; 1.10.10)

2.3.008 Una parte de la prueba se podrá realizar en un circuito en las condiciones siguientes:

- la longitud mínima deberá ser de 3 kilómetros.
- el número máximo de vueltas en el circuito será de:
 - 3 para los circuitos entre 3 y 5 kilómetros.
 - 5 para los circuitos entre 5 y 8 kilómetros.
 - 8 para los circuitos entre 8 y 10 kilómetros.

Los comisarios tomarán las disposiciones necesarias para asegurar la regularidad de la prueba, especialmente en el caso de que se produzca un cambio en la situación de carrera después de la entrada en el circuito final.
(Texto modificado el 1.10.10)

Presentación de equipos

2.3.009 Se puede organizar una presentación de los equipos el día antes de la carrera, la primera etapa o el prólogo. En este caso, el organizador se asegurará de indicar las disposiciones especiales en la guía técnica de la prueba y asumirá cualquier costo de pensión adicional que resulte de la presentación de los equipos el día antes de la carrera. A menos que el organizador lo acuerde explícitamente, la participación de los corredores y los directores deportivos inscritos para la carrera es obligatoria.

Durante la presentación de los equipos completos, los corredores se presentarán con la ropa de competición (culote y maillot oficial del equipo) u otra vestimenta oficial del equipo.

La presentación de los equipos no puede exceder una duración de una hora, y no debe interferir con el período de entrenamiento y la comida de los corredores.

Firma de la hoja de salida

El organizador podrá establecer el orden para la presentación de equipos y control de firmas y la presentación de los equipos completos inscritos para las pruebas de un día y para la primera etapa en línea de las pruebas por etapas

El organizador también puede establecer un orden de ejecución para los corredores o equipos para todas las demás etapas de acuerdo con los procedimientos que se especificarán en el comunicado de prensa.

En la firma de la hoja de salida, los corredores estarán en traje de competición (culote y maillot oficial del equipo).

La firma de la hoja de salida comenzará una hora y diez minutos antes de la hora de inicio del lugar de concentración y terminará diez minutos antes de la hora de salida.

Bajo pena de expulsión de carrera o descalificación, la firma de la hoja de salida por los corredores será obligatoria. Sin embargo, en caso de circunstancias particulares, el colegio de comisarios podrá permitir tomar la salida a los corredores implicados

Los corredores y sus directores deportivos se concentrarán en la zona prevista para el control de firmas.

Deben estar presentes y preparados al menos quince minutos antes de la hora de salida de la zona de concentración.

En caso de incumplimiento de las disposiciones, el corredor y el director deportivo serán penalizados de acuerdo con el art. 2.12.007.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.10; 1.10.11; 1.01.15; 1.01.19; 1.07.19)

Salida de la prueba

2.3.010 La salida real será parada o lanzada, no pudiendo distar más de 10 kilómetros del lugar de concentración.

2.3.011 En los campeonatos del mundo y juegos olímpicos, la entrega de dorsales tendrá lugar la víspera de la prueba en línea o la antevíspera. La numeración de la lista de salida se hará del siguiente modo:

Hombres élite:

1. la nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.
2. las otras naciones en el orden de la última clasificación mundial hombres UCI por naciones publicada.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial hombres UCI se hará por sorteo.

Mujeres élite:

1. la nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.
2. las otras naciones en el orden de la última clasificación mundial féminas UCI por naciones publicada.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial féminas UCI se hará por sorteo.

Hombres sub-23:

1. para el campeonato del mundo solamente, la nación que adquiere el título de campeón del mundo del año anterior.
2. las naciones clasificadas según la **última clasificación mundial UCI Hombres sub23 por nación publicada**.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas **en la última clasificación mundial UCI Hombres sub23, por nación publicada** se hará por sorteo.

Mujeres sub-23:

1. la nación que haya ganado el título de campeón del mundo del año anterior.
2. las naciones clasificadas según la última clasificación mundial femenina sub 23 por naciones publicada.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial femenina sub 23 por naciones se determinará por sorteo.

Hombres júnior:

1. la nación que ganó el campeonato el año precedente.
2. las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones hombres júnior.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior se hará por sorteo.

Féminas júnior:

1. la nación que ganó el campeonato el año precedente.
2. las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones féminas júnior.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior se hará por sorteo.

El campeón del mundo saliente para los campeonatos del mundo y el campeón olímpico saliente para los juegos olímpicos, se les atribuirán el primer número de dorsal.

Los números de las naciones serán atribuidos según el orden alfabético de los corredores.

La llamada de las naciones en línea de salida se hará por orden de numeración de la lista de salida. (Texto modificado el 1.01.00; 1.01.08; 1.01.09; 1.09.13; 1.01.16; 1.07.18; 1.01.25; **1.11.25**)

Derechos y deberes de los corredores

2.3.012 Todos los corredores podrán hacer intercambio de pequeños servicios como: prestar o cambiar alimentos, bebidas, llaves o accesorios.

Prestar o cambiar ruedas o bicicletas, o esperar a un corredor retrasado o accidentado, sólo podrá hacerse entre corredores de un mismo equipo. El empujón estará siempre prohibido, bajo pena de expulsión de la competición.

2.3.013 Se autorizará a los corredores a despojarse en marcha de su impermeable, cubre maillot, etc., y a devolverlos al coche de su director deportivo situándose detrás del coche del presidente del colegio de comisarios.

Un corredor del equipo podrá realizar esta misión para sus compañeros con las mismas condiciones.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.014 En caso de llegada en circuito, la ayuda mutua autorizada sólo se podrá realizar entre los corredores que se encuentren en el mismo punto kilométrico de la prueba.

Vehículos seguidores

2.3.015 El orden de vehículos será el determinado por el esquema del artículo 2.3.047.

2.3.016 (N) La asistencia técnica a cada equipo mixto correrá a cargo de un vehículo neutro. El organizador deberá prever al menos 3 vehículos de asistencia neutra suficientemente equipados (coches y motos) y un coche escoba.
(Texto modificado el 1.01.02)

2.3.017 Sólo se admitirá un vehículo por equipo en la fila de coches.
Sin embargo, en las pruebas UCI WorldTour (excepto en las pruebas en circuitos y en los circuitos finales) se admite un segundo vehículo del equipo sujeto a las siguientes condiciones:

- El organizador proporcionará un número de color rojo al vehículo principal detrás del grupo y el color negro al segundo vehículo para definir su posición en la fila de vehículos;
- El segundo vehículo circulará como se desee:
 - Al menos 5 minutos delante del vehículo de apertura de la carrera, delante del convoy de carrera;
 - o
 - Al final de la carrera, en la segunda fila de directores deportivos.

Si el segundo vehículo circula delante de la carrera, se deben observar las siguientes instrucciones y condiciones antes de situarse detrás de un grupo de corredores escapados:

- El director deportivo del vehículo principal del equipo solicitará el acuerdo del presidente del colegio de comisarios para que el segundo vehículo pueda situarse detrás de un grupo de corredores escapados; o
- El presidente del colegio de comisarios pueda informar por radio vuelta a los equipos de la posibilidad de situarse en la escapada.

Si el segundo vehículo se sitúa detrás de un grupo de corredores escapados, conforme al artículo 2.3.021, cuando el comisario ya no considera suficiente diferencia, el segundo vehículo puede, siguiendo las instrucciones de los comisarios:

- Doblar a los corredores que han escapado y continúa su progresión frente al coche de apertura de carreras, delante del convoy de carrera; o
- Pararse y volver a la segunda fila de directores deportivos.

Los vehículos de los equipos acreditados a nivel de carrera no pueden abandonar el itinerario de la carrera en ningún momento, a menos que así lo indique la dirección de la organización o el presidente del colegio de comisarios.

Las infracciones a las disposiciones de este artículo se penalizarán de conformidad con el artículo 2.2.039 sobre la circulación de vehículos en la carrera, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable.

En todos los casos, se aplica el Artículo 2.2.035.
(Texto modificado el 1.01.19)

2.3.018 El orden de los coches de equipos en carrera será fijado del modo siguiente:

Pruebas del UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour:

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos según establece el artículo 1.2.087, en el orden de la clasificación de los corredores participantes en la última clasificación mundial Hombres UCI individual (para las pruebas UCI WorldTour) o clasificación mundial Femeninas UCI World Women's (para las pruebas UCI Women's WorldTour).
2. los coches de los otros UCI WorldTeams o UCI Women's WorldTeams representados en la reunión y

- cuyos corredores inscritos aún no han obtenido puntos en la clasificación individual UCI World Hombres o en la clasificación individual UCI World Women's;
3. los coches de los otros equipos representados en la reunión y cuyos corredores participantes no hayan aún obtenido puntos en la clasificación mundial Hombres UCI individual o en la clasificación individual UCI World Women's;
 4. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo establecido en el artículo 1.2.090.
 5. los coches de los equipos no representados a la reunión.

En los grupos 2 a 5 el orden será establecido por sorteo.

El coche de equipo que esté establecido en los puntos 1, 2 o 3 pero que se encuentre en un caso de los puntos 4 o 5, será situado en el grupo 4 o 5, según el caso.

Otras pruebas:

1. los coches de los equipos UCI y de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido en el artículo 1.2.090.
2. los coches de los otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
3. los coches de los equipos representados en la reunión de directores pero que no hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
4. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

Dentro de cada grupo, el orden de coches se determinará por sorteo en la reunión de directores deportivos.

En todas las pruebas, el sorteo se realizará por medio de tarjetas que lleven el nombre de los equipos inscritos. Al primer nombre que salga se le atribuirá la primera plaza, al segundo nombre la segunda, etc.

En todas las pruebas, si fuera necesario, el orden de coches podrá ser rectificado por el presidente del jurado técnico. Cualquier cambio será comunicado a los seguidores a través de radio vuelta.

(Texto modificado el 1.01.01; 1.01.03; 1.01.05; 1.01.09; 1.10.09; 1.10.11; 1.01.15; 3.06.16; 1.01.18; 1.01.19; 9.11.20; 1.11.21; 1.04.25)

2.3.019 Durante la carrera, estos coches de equipo se situarán detrás del coche del presidente del colegio de comisarios o del comisario delegado por él.

Los ocupantes de los vehículos deberán acatar en todo momento las instrucciones de los comisarios, quienes por su parte procurarán facilitar las maniobras de los vehículos.

2.3.020 El conductor que desee adelantar a los coches de los comisarios deberá situarse a la altura de los mismos indicando sus intenciones, y no pasará si no tiene la autorización del comisario. Deberá entonces realizar su acción lo más rápidamente posible con el fin de volver rápidamente a su plaza en la fila de coches.

Solamente se autorizará la presencia de un coche cada vez en el pelotón cualquiera que sea la importancia de éste.

2.3.021 En caso de escapada, un vehículo seguidor no podrá intercalarse entre el corredor o corredores escapados y el grupo perseguidor a no ser que tenga la autorización de los comisarios cuando este juzgue que la distancia es suficiente.

2.3.022 Ningún vehículo podrá adelantar a los corredores en los últimos 10 kilómetros.

2.3.023 En los campeonatos del mundo, sólo los vehículos citados a continuación estarán autorizados a seguir la carrera:

1. el coche del presidente del colegio de comisarios.
2. el coche del segundo comisario.
3. el coche del tercer comisario.
4. el coche del cuarto comisario.
5. seis coches de la UCI.
6. el coche del médico.
7. tres ambulancias.
8. el coche del servicio de orden, en caso necesario.
9. los coches de las naciones para la prueba de hombres élite y mujeres élite, más cuatro coches neutros de asistencia y una moto de asistencia neutra.

10. como máximo tres motos de TV más una moto de sonido.
11. las dos motos de los comisarios.
12. las dos motos de fotógrafos.
13. las motos reguladoras.
14. las dos motos informativas.
15. la moto del médico.
16. la moto pizarra.
17. las motos del servicio de orden.
18. el coche escoba.

En los juegos olímpicos, sólo los siguientes vehículos estarán autorizados a circular en carrera:

1. el coche del presidente del colegio de comisarios.
2. el coche del segundo comisario.
3. el coche del tercer comisario.
4. el coche del cuarto comisario.
5. un coche del mánager del comité de organización.
6. un coche del delegado técnico de la UCI.
7. el coche del médico.
8. tres ambulancias.
9. el coche del servicio de orden, en caso necesario.
10. los coches de las naciones para la prueba de hombres élite y mujeres élite, más cuatro coches neutros de asistencia y una moto de asistencia neutra.
11. como máximo tres motos de TV más una moto de sonido.
12. las dos motos de los comisarios.
13. las dos motos de fotógrafos.
14. las motos reguladoras.
15. las dos motos informativas.
16. la moto del médico.
17. la moto pizarra.
18. las motos del servicio de orden.
19. el coche escoba.

Los coches deberán circular según el esquema de la caravana previsto en el artículo 2.3.047.
(Texto modificado el 1.01.02; 30.01.04; 1.01.05; 1.01.08; 1.09.13; 1.05.17; 1.01.25)

2.3.024 El orden de los vehículos de las naciones en los campeonatos del mundo será determinado del modo siguiente:

Prueba hombres élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen nueve corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen de siete a ocho corredores.
3. los vehículos de las naciones que alineen a menos de siete corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la clasificación mundial UCI por naciones publicada más reciente. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba mujeres élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos seis corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de seis corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas élite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba hombres sub-23:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de hombres sub-23 por naciones publicada. En una segunda ronda el orden de las naciones restantes se determinará por el número de puntos UCI de la última clasificación por naciones publicada de los circuitos continentales. Para los vehículos que agrupen a

varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba hombres Juniors:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación hombres junior por naciones publicada. En una segunda fase, el orden de las naciones restantes será determinado por sorteo. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba mujeres Juniors:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación hombres junior por naciones publicada. En una segunda fase, el orden de las naciones restantes será determinado por sorteo. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

El orden de los vehículos de las naciones en los juegos olímpicos se determinará sobre la base de las clasificaciones olímpicas del modo siguiente:

Prueba hombres élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen cuatro corredores.
3. los vehículos de las naciones que alineen a menos de cuatro corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba mujeres élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen tres corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de tres corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.
(Texto modificado el 30.01.04; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.09.13; 3.06.16; 1.05.17; 1.01.19; 1.01.21)

Zonas de avituallamientos señaladas por el organizador

2.3.025 En las pruebas de un día o por etapas, los organizadores deberán habilitar zonas para que los equipos avituallen a sus corredores. Estas zonas de avituallamiento estarán señalizadas. Deberán ser suficientemente largas para permitir un buen desarrollo de las operaciones y extenderse a una distancia máxima de 5 kilómetros con un mínimo de 50 metros por equipo.

Los avituallamientos se realizará pie a tierra por un máximo de tres miembros del personal del equipo que sea titular de una licencia UCI y por nadie más. El personal que suministra a los ciclistas debe usar la ropa del equipo que garantice su identificación y situarse a una distancia máxima de 1 metro del borde de la carretera, que deberá estar marcada con una línea en la calzada. Se colocarán en un solo lado de la carretera, que debe ser el lado en el que circula el tráfico por carretera en el país en cuestión.

Cada zona de avituallamiento deberá estar situada aproximadamente cada 30 o 40 kilómetros. El organizador deberá determinar la ubicación de la zona de avituallamiento teniendo en cuenta el perfil del recorrido, las condiciones de la carrera y las restricciones de seguridad, proporcionando suficientes zonas de avituallamiento adaptadas a las necesidades de los corredores.

Las zonas de avituallamiento deberán ir acompañadas de una zona de residuos situada justo antes y después de la zona de avituallamiento, donde los corredores podrán depositar sus residuos. Estas zonas de residuos podrán combinarse con la zona de avituallamiento cuando las condiciones de seguridad y organización lo permitan.

El avituallamiento también podrá distribuirse en las zonas autorizadas por el reglamento, en particular las previstas para el cambio de ruedas de conformidad con el artículo 2.3.029.

Los organizadores deberán garantizar que las zonas de avituallamiento estén ubicadas en lugares seguros, evitando descensos, curvas cerradas, tramos técnicos peligrosos, carreteras estrechas, fuera de zonas urbanas

y puntos clave de la carrera. Se concede a los organizadores flexibilidad en la ubicación de las zonas para adaptarlas a las características específicas del recorrido, en consulta con los comisarios de la UCI si es necesario.

Zonas de desechos

Los organizadores deben proporcionar varias zonas de basura de longitud suficiente situadas cada 30-40 kilómetros a lo largo del recorrido de la prueba o etapa. Se proporcionará una zona de basura final en los últimos kilómetros de una carrera o etapa y antes del final.

Las zonas de basura permiten a los corredores deshacerse de sus desechos de una manera respetuosa con el medio ambiente. El organizador se encargará de recoger la basura y limpiar las distintas zonas una vez transcurrida la carrera.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.20; 1.04.21; 1.01.25; 1.04.25)

2.3.025 bis Se recomienda que los corredores reciban avituallamiento del vehículo del equipo o de la asistencia neutra (vehículo o moto). El avituallamiento se puede proporcionar con bolsa o bidón.

Los corredores deben desplazarse hasta el nivel del auto de su director deportivo. Los alimentos y bebidas se proporcionarán exclusivamente detrás del auto del comisario y en ningún caso dentro o detrás del grupo.

Si un grupo de 15 corredores o menos se han escapado del grupo, se puede suministrar comida y bebida en la parte trasera de ese grupo.

(Texto modificado el 1.01.20: 8.02.21; 1.01.25)

2.3.026 Derogado el 1.01.25

2.3.027 Estará rigurosamente prohibido todo tipo de avituallamiento (desde un vehículo o pie a tierra):

- en los primeros 30 y en los últimos 20 kilómetros;
- en los últimos 500 metros anterior a un sprint contando para una clasificación anexa (clasificación de puntos, clasificación de montaña u otra), sprint con bonificación o zona de avituallamiento;
- en los 50 metros después de un sprint contando para una clasificación anexa (clasificación de puntos, clasificación de montaña u otra), sprint adicional o zona de avituallamiento;
- en las descensos de puertos de montaña y cotas que figuran en la clasificación de montaña;
- en las travesías urbanas y en cualquier otra zona especificada por el organizador o el colegio de comisarios.

El colegio de comisarios podrá adaptar las distancias contempladas en el párrafo anterior según la categoría de la prueba, condiciones atmosféricas, perfil y longitud de la carrera. Esta decisión deberá estar comunicada a los seguidores por radio vuelta.

(Texto modificado el 1.01.01; 1.09.13; 1.01.19; 1.01.20; 8.02.21)

2.3.028 En los campeonatos del mundo y en los juegos olímpicos, el avituallamiento sólo será autorizado desde los vehículos de los equipos y los puestos fijos preparados al efecto a lo largo del recorrido, y a partir del instante que será determinado por la UCI separadamente para cada recorrido.

(Texto modificado el 1.01.00; 1.01.19)

Asistencias

2.3.029 Los corredores podrán ser asistidos únicamente por el personal técnico de los vehículos del equipo, asistencia neutra o coche escoba.

Para todo cambio de bicicleta en carrera, la bicicleta dejada por el corredor deberá en todos los casos ser recuperada bien por los vehículos de la fila de coches de carrera, equipo, asistencia neutra o coche escoba.

Las reparaciones en puestos fijos del recorrido consistirán exclusivamente en cambio de ruedas.

En las carreras en circuito, todo cambio y reparación (incluido el cambio de bicicleta en carrera) podrá ser efectuado en las zonas autorizadas.

Toda reparación que no respete las obligaciones anteriormente indicadas entrañará la expulsión de carrera del corredor, inmediata, o después de la prueba, por cualquier medio de prueba verificado por los comisarios (artículo 12.1.001).

(Texto modificado el 1.07.10; 1.10.10)

2.3.030 Cualquiera que sea la posición de un corredor en la carrera, la asistencia y todo ajuste mecánico (por ejemplo, de frenos) sólo será autorizada detrás de su pelotón y parado. El engrase de cadenas desde un vehículo en marcha está prohibido.

La aplicación de esta disposición en caso de caída se dejará a la libre valoración del comisario.
(Texto modificado el 1.07.11)

2.3.031 Estará prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.3.032 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.3.033 En los campeonatos del mundo y en los juegos olímpicos, la asistencia y el cambio de rueda o de bicicleta podrá ser efectuado bien por el personal de los vehículos técnicos, bien en los puestos de material preparados al efecto.

(Texto modificado el 1.01.01)

Pasos a nivel

2.3.034 Está terminantemente prohibido atravesar un paso a nivel cuando las barreras están cerradas, cerrando, o la señal sonora parpadeando o sonando.

Al margen de la sanción penal prevista por la ley, los corredores que no respeten esta prohibición serán expulsados de competición por los comisarios; la comisión disciplinaria puede imponer una suspensión de hasta un mes y una multa de 200 a 5.000 francos suizos.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.16; 1.01.18)

2.3.035 Se aplicarán las reglas siguientes:

- uno o varios corredores escapados son detenidos en el paso a nivel, pero éste se abre antes de la llegada del perseguidor o perseguidores. No se toma ninguna decisión y se considera el cierre del paso a nivel como un incidente de carrera.
- uno o más corredores escapados con más de 30 segundos de ventaja son detenidos en el paso a nivel y el perseguidor o perseguidores alcanzan a los escapados en el paso todavía cerrado. En este caso, se neutraliza la carrera y se da una nueva salida con las mismas diferencias después de hacer pasar a los vehículos oficiales que precedían a la carrera. Si la ventaja es inferior a 30 segundos, el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
- si uno o más corredores cruzan el paso a nivel antes de que se cierre y el perseguidor o perseguidores son bloqueados por el mismo, no se toma ninguna decisión y el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
- si un grupo de corredores es dividido en dos grupos tras el cierre de un paso a nivel, el primer grupo deberá reducir su marcha o parar permitiendo a los corredores retrasados alcanzar el primer grupo.
- toda situación excepcional (paso a nivel cerrado durante mucho tiempo, etc.) será resuelta por los comisarios.

Este artículo será igualmente aplicable a situaciones similares (puentes móviles, obstáculos sobre la calzada, etc.).

(Texto modificado el 1.01.16)

Sprint

2.3.036 Estará terminantemente prohibido que los corredores se desvíen del carril que han elegido en el momento del lanzamiento del sprint y, al hacerlo, obstruir o poner en peligro a los demás.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.07.25)

Llegadas y cronometraje

2.3.037 La clasificación se establecerá siempre según el orden de paso por la línea de llegada. La clasificación determinará la atribución de premios y puntos.

La clasificación de la llegada servirá para desempatar a los corredores ex-aequo en las clasificaciones secundarias.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.3.038 (N) La foto-finish con banda de cronometraje electrónico será obligatoria.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.039 Todo corredor que llegue con un retraso que sobrepase el 8% del tiempo del vencedor no será clasificado.

El plazo podrá ser aumentado en caso de circunstancias excepcionales por el colegio de comisarios, consultando previamente con el organizador.

En los campeonatos del mundo y en los juegos olímpicos, cualquier corredor descolgado y doblado antes del final de la última vuelta por los corredores de cabeza será eliminado y deberá abandonar la carrera. Los otros corredores serán clasificados conforme a su posición.

(Texto modificado el 1.01.99; 1.01.05; 1.01.13)

2.3.040 A todos los corredores de un mismo pelotón se les asignará el mismo tiempo. Los comisarios cronometradores actuarán hasta la llegada del coche escoba. Registrarán igualmente los tiempos de los corredores llegados fuera del control y entregarán la lista con los tiempos al presidente del colegio de comisarios. (Texto modificado el 1.01.05)

2.3.041 Todos los tiempos registrados por los comisarios cronometradores serán redondeados al segundo inferior.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.042 En caso de llegada en pista, podrá utilizarse toda la superficie de la misma.

Los tiempos de los corredores podrán ser tomados a la entrada de la pista. Asimismo, y con el fin de evitar las intervenciones que pudieran dar lugar a la mezcla de corredores de diferentes pelotones, los comisarios podrán decidir una neutralización a la entrada de la pista.

Si la pista está impracticable, la línea de llegada se desplazará al exterior del velódromo, siendo informados los corredores utilizando todos los medios disponibles.

2.3.043 Si después de utilizar todos los medios técnicos disponibles hay corredores en ex-aequo para la atribución de una de las tres primeras plazas en los campeonatos del mundo o juegos olímpicos, estos corredores conservarán su plaza. La plaza siguiente, o en caso de ex-aequo a tres las dos plazas siguientes, se suprimirán.

(Texto modificado el 1.01.04)

2.3.044 La clasificación por equipos será facultativa. Será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo.

En caso de empate los equipos serán desempatados por la suma de las plazas obtenidas por sus tres primeros corredores.

En caso de un subsiguiente empate los equipos serán desempatados por la clasificación de su mejor corredor.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03)

2.3.045 (artículo derogado el 1.01.21)

Ceremonia Protocolaria

2.3.046 Sobre la base de las clasificaciones establecidas por el organizador, los corredores tienen la obligación de presentarse en la ceremonia protocolaria oficial de entrega de premios que será organizada en el siguiente orden al final de la prueba:

- Los tres primeros corredores de la prueba;
- Los otros ganadores de las posibles clasificaciones secundarias;
- Los líderes de las copas o series de la UCI.

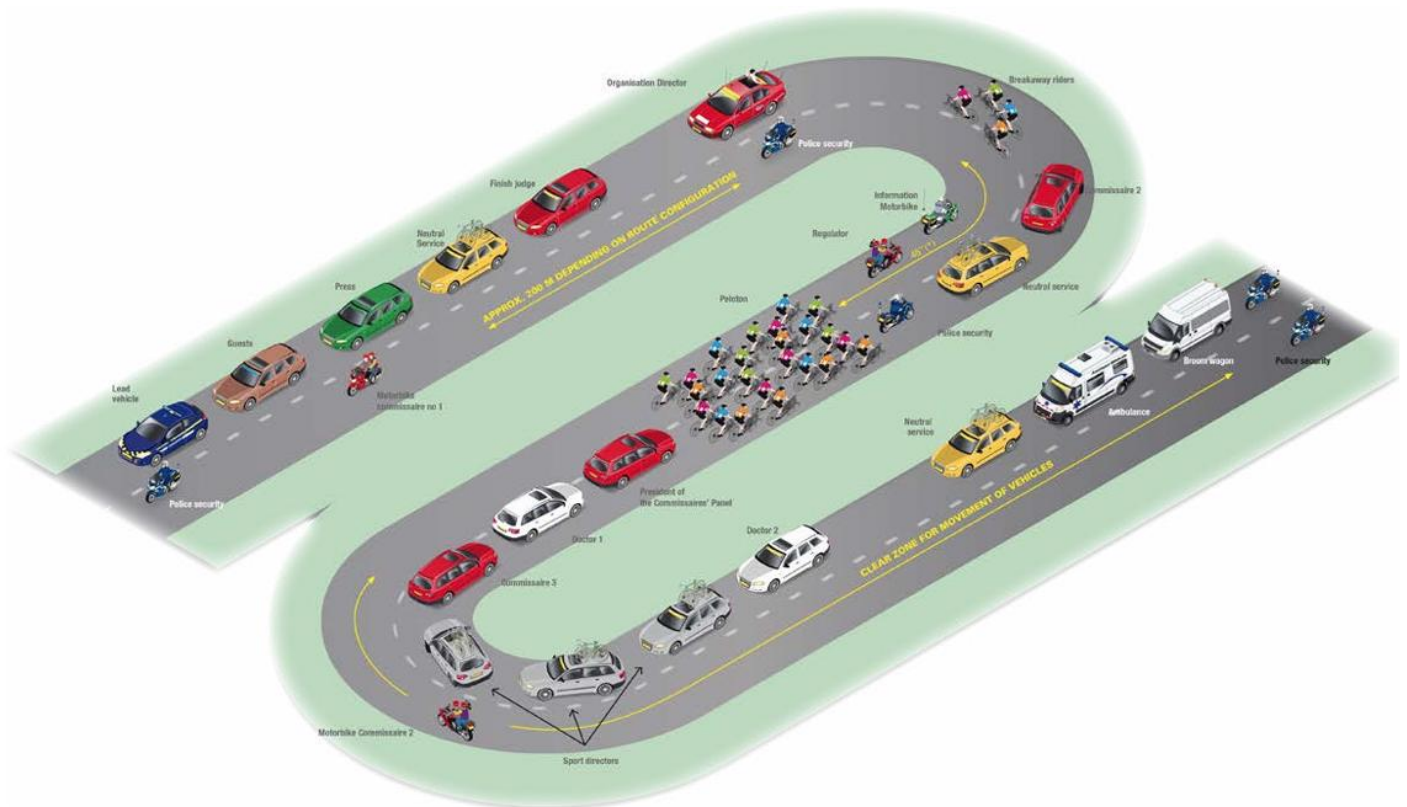
No se otorgará ningún maillot de líder de la prueba con motivo de la ceremonia oficial.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

2.3.047 Esquema de la caravana:

- 1 La caravana publicitaria (mínimo 20 minutos antes de los corredores)
- 2 Vehículo abre carrera
- 3 Motos de la escolta de seguridad (policial y civiles)
- 4 Vehículo de asistencia radio
- 5 Vehículos de los invitados
- 6 Vehículos de prensa
- 7 Vehículos de asistencia neutra
- 8 Juez de llegada / cronometrador

- 9 Vehículo director de la organización
- 10 Vehículo comisario nº 2 (C2)
- 11 Los corredores
- 12 Vehículo PCC (Presidente del Colegio de comisarios)
- 13 Vehículo del médico nº 1
- 14 Vehículo del comisario nº 3 (C3)
- 15 Vehículos de los directores deportivos, según el orden del sorteo o clasificación
- 16 Vehículo del médico nº 2
- 17 Las ambulancias
- 18 Coche escoba / fin de carrera



CAPÍTULO IV. PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL

Distancias

2.4.001 Las distancias serán las siguientes:

Categoría		Campeonatos del mundo o juegos olímpicos (Las distancias están sujetas a perfil de ruta)	Otras pruebas, distancia máxima
Hombres	Élite	35 – 50 km.	80 km.
	Sub-23	30 – 40 km.	40 km.
	Júnior	20 – 30 km.	30 km.
Féminas	Élite	30 – 40 km.	40 km.
	Sub 23	20 – 30 km.	30 km.
	Júnior	10 – 15 km.	15 km.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.07; 1.01.25)

Recorrido

2.4.002 El recorrido deberá ser seguro, estando perfectamente señalizado.

2.4.003 A partir del momento en que se inicia la prueba, el recorrido no podrá ser utilizado más que por los corredores en carrera y por los vehículos que sigan a estos corredores.

2.4.004 Las distancias que faltan por recorrer deberán estar indicadas de forma visible al menos cada 5 kilómetros. Para las cronoescaladas deberá indicarse cada kilómetro.

2.4.005 (N) El organizador deberá prever, en las proximidades de la salida, un circuito de calentamiento de al menos 800 metros.

Orden de salida

2.4.006 El orden de salida será fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo, debiendo estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

2.4.007 Los corredores saldrán a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo podrá ser aumentado para los corredores que partan en los últimos lugares.

2.4.008 El orden de salida de las etapas contra el reloj dentro de una prueba por etapas será regido por el artículo 2.6.023.

2.4.009 En los campeonatos del mundo y juegos olímpicos, el orden de salida será fijado por la UCI.
(Texto modificado el 1.01.98)

Salida

2.4.010 Cada corredor deberá presentarse para el control de su bicicleta y de su equipamientos en la zona de control, como máximo 10 minutos antes de su hora de salida prevista.

Esta revisión es obligatoria y debe superarse antes de que el ciclista pueda tomar la salida. Tras esta revisión final, los ciclistas deben permanecer en una zona delimitada, que comprende la zona de revisión de bicicletas, la zona de calentamiento y la zona de espera, hasta su turno de salida.

Los comisarios podrán ofrecer una sesión de pre-control previa opcional en un horario determinado durante la mañana o el día anterior. Esta sesión es informal y tiene como objetivo ayudar a los equipos a preparar su material. No se tomará ninguna decisión sobre el derecho a utilizar el material, y la revisión previa no sustituye a la revisión final obligatoria.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.07.11; 1.01.26)

2.4.011 La salida deberá darse desde posición parada. El corredor será sujetado y soltado, sin ser lanzado, por una persona que deberá ser la misma para todos los corredores.

Si el tiempo es contado por medio de una banda electrónica sobre la línea de salida, la distancia entre el punto de contacto del tubular con el suelo y la banda electrónica deberá ser de 10 centímetros.

(N) La salida se tomará desde una rampa de lanzamiento.

(Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

Cronometraje

2.4.012 El corredor tomará la salida bajo las órdenes del comisario-cronometrador que realizará en voz alta una cuenta atrás, al término de la cual el cronómetro se pondrá en marcha. El tiempo de cualquier corredor que se presente con retraso a la salida será descontado a partir de la hora prevista para su salida.
(Texto modificado el 1.09.00; 1.01.05)

2.4.013 La salida podrá ser determinada por el contacto del tubular delantero con una banda de cronometraje electrónica sobre la línea de salida. Si el corredor toma la salida ligeramente antes de la señal 0, o en los siguientes 5 segundos, será el tiempo de cronometraje electrónico el que será tenido en cuenta. Si el corredor toma la salida después del plazo de los 5 segundos, o en caso de problema con la toma de tiempo electrónico, el tiempo del corredor será descontado a partir de la puesta en marcha del cronómetro manual al término de la cuenta atrás.
(Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

2.4.014 (N) El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.
(Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

2.4.015 Los tiempos en la llegada serán contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

2.4.016 Para las pruebas del UCI WorldTour, campeonatos del mundo y juegos olímpicos, los tiempos serán tomados y comunicados a la centésima de segundo.
(Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04; 1.01.17)

Corredores en carrera

2.4.017 Si un corredor es alcanzado, no estará autorizado a circular en cabeza, ni tampoco a aprovecharse de la estela del corredor que le ha alcanzado.

2.4.018 El corredor que alcanza a otro deberá guardar una separación lateral de, al menos, dos metros. Después de un kilómetro, el corredor alcanzado deberá rodar al menos a 25 metros del otro.

2.4.019 Si es necesario, el comisario deberá obligar a los corredores a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del corredor que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros en el caso del corredor que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040, punto 40).
(Texto modificado el 1.01.05)

2.4.020 La ayuda entre corredores estará prohibida.

2.4.021 El reglamento de la prueba precisará si está autorizado el avituallamiento, fijando las modalidades del mismo.

Vehículos seguidores

2.4.022 (Derogado el 1.01.03)

2.4.023 El vehículo seguidor deberá situarse al menos a 25 metros detrás del corredor, no puede adelantarle nunca, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo será autorizada en situación de parada y de forma que el vehículo seguidor no estorbe a nadie.
(Texto modificado el 1.01.23)

2.4.024 El vehículo seguidor de un corredor que va a ser alcanzado deberá colocarse detrás del coche del otro corredor a partir del momento en que la distancia entre ambos corredores sea inferior a 100 metros.

2.4.025 El vehículo que sigue a un corredor que alcanza a otro no podrá intercalarse entre los corredores a menos que entre estos exista una separación de al menos 50 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se situará detrás del segundo corredor.

2.4.026 El vehículo seguidor estará autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

2.4.027 Estará prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo

de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.4.028 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.4.029 El empleo de altavoces o megáfonos estará autorizado.

Participación

2.4.030 En una prueba contra el reloj individual abierta a los equipos según los artículos 2.1.002 y 2.1.003, el organizador deberá invitar y formalizar un contrato con los equipos y no con sus corredores a título individual. (Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05)

2.4.031 (artículo derogado el 1.01.21)

CAPÍTULO V. PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS

(Numeración de los artículos modificado el 1.01.05; el antiguo artículo 2.5.012 ha sido derogado el 1.01.04; el antiguo artículo 2.5.020 ha sido derogado el 1.01.03)

Participación

2.5.001 El número de corredores por equipo vendrá reflejado en el programa (guía técnica), debiendo estar entre 2 como mínimo y 10 como máximo. Para las pruebas de relevos mixtos, el número de corredores por sexo debe ser al menos 2 y máximo 6. El número máximo de corredores por equipo para las pruebas de relevo mixto es 12.

Los equipos mixtos en el sentido del artículo 2.1.004 estarán prohibidos.

En las pruebas de relevos mixtos de los campeonatos del mundo, el número de corredores por equipo será de 6 siendo 3 hombres y 3 mujeres de la misma nacionalidad. Un equipo incompleto no puede tomar la salida.

Los equipos participantes estarán definidos según el artículo 9.2.021.

(Texto modificado el 1.1.05; 1.01.06; 1.10.06; 1.07.12; 1.01.19; 1.01.21)

Distancias

2.5.002 Las distancias máximas de las pruebas contra el reloj por equipos serán las siguientes:

Categoría		Distancia máxima	
		Campeonatos del mundo	Otras pruebas
Hombres	Élite		100 km.
	Sub-23		80 km.
	Júnior		70 km.
Féminas	Élite		50 km.
	Sub-23		50 km.
	Júnior		30 km.
Relevos mixtos	Elite	25 km por sexo	50 km por sexo
	Sub-23		

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.07; 1.07.12; 1.09.13; 1.01.19; 1.01.25)

Recorrido

2.5.003 El recorrido deberá ser seguro y estar perfectamente señalizado.

Deberá ser suficientemente ancho, evitando los virajes muy acentuados.

A partir del momento en que se inicia la prueba, sólo podrá ser utilizado por los corredores en carrera y por los vehículos seguidores.

Se debe organizar una sesión de entrenamiento en el circuito el día antes de las pruebas de relevos mixtos de los campeonatos mundiales.

(Texto modificado el 1.01.19)

2.5.004 Las distancias que falten por recorrer deberán ser indicadas visiblemente al menos cada 10 kilómetros. El último kilómetro deberá estar señalado por un banderín rojo. Para las cronoescaladas, deberá indicarse cada kilómetro.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.5.005 El organizador deberá prever en las proximidades de la salida un circuito de calentamiento de al menos 800 metros.

Orden de salida

2.5.006 El orden de salida será fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo, debiendo estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

En los campeonatos del mundo, el orden de salida de los equipos será fijado por la UCI.

En las pruebas de relevos mixtos en los campeonatos del mundo, los hombres comenzarán la prueba y pasarán el relevo a sus compañeras femeninas.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.19)

2.5.007 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos dentro de una prueba por etapas será regido por el artículo 2.6.024.

2.5.008 Los equipos saldrán a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo podrá ser aumentado para los equipos que partan en los últimos lugares. **El intervalo entre equipos no debe ser inferior a 4 minutos.**

La UCI podrá reducir el intervalo a menos de 4 minutos si se solicita y existen razones válidas que lo justifiquen. El organizador de la prueba y cualquier otro participante involucrado podrán solicitar dicha ampliación y presentar la documentación necesaria para que la UCI evalúe la solicitud.

Las solicitudes del organizador de la prueba deberán presentarse, en principio, antes de la publicación de la guía técnica. Si se acepta la solicitud, los detalles deberán incluirse en el reglamento específico de la prueba.

Si se acepta una solicitud después de la publicación de la guía técnica, los detalles deberán publicarse en un anuncio previo al inicio de la etapa.

(Texto modificado el 1.01.26)

Salida

2.5.009 Los corredores de cada equipo deberán presentarse para el control de bicicletas y de equipamientos en la zona de control como máximo 15 minutos antes de su hora de salida del equipo.

Esta revisión es obligatoria y debe superarse antes de que los ciclistas puedan iniciar la carrera. Tras esta revisión final, los ciclistas deben permanecer en una zona delimitada, que comprende la zona de revisión de bicicletas, la zona de calentamiento y la zona de espera, hasta su turno de salida.

Los comisarios podrán ofrecer una sesión de pre-control previa opcional en un horario determinado durante la mañana o el día anterior. Esta sesión es informal y tiene como objetivo ayudar a los equipos a preparar su material. No se tomará ninguna decisión sobre el derecho a utilizar el material, y la revisión previa no sustituye a la revisión final obligatoria.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.07.12; 1.01.19; 1.01.26)

2.5.010 El tiempo de todo equipo que se presente con retraso a la salida será contado desde la hora prevista para su salida. Si un corredor se presenta con retraso a la salida, el equipo podrá, bien esperarle y el tiempo va contando, o bien tomar la salida a la hora prevista. El corredor retrasado tomará la salida sólo, viéndose afectado por el tiempo perdido.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.5.011 En la salida, los corredores serán sujetados uno al lado del otro sobre la línea de salida y soltados sin ser empujados por varias personas, debiendo ser siempre las mismas para todos los equipos.

Este procedimiento se aplicará a los corredores del primer sexo para iniciar una prueba de relevo mixto.

(Texto modificado el 1.01.19)

Zona de relevo para las pruebas de relevo mixto

2.5.011 bis Los corredores del sexo que toma el relevo se alinearán en los carriles de salida definidos en la línea de salida. Se proporcionarán un mínimo de dos carriles de salida.

Tres carriles de salida deberán estar a disposición en los campeonatos del mundo.

En la salida los corredores se mantendrán unos juntos a otros en la línea de salida y serán soltados por los titulares sobre la señal de relevo, pero no serán empujados. Los titulares serán los mismos en cada inicio carril para todos los equipos.

Se proporcionarán nueve titulares (tres por línea) en los campeonatos del mundo.

Los corredores deben respetar las instrucciones dadas por los comisarios que supervisarán la zona de relevo y afectará a los carriles de salida.

En caso de una falsa salida, se sumará una penalización de 10 segundos directamente a los resultados finales.

Una falsa salida consiste en que al menos un ciclista toma el relevo antes que el compañero de equipo cruza la línea de relevo según el Artículo 2.5.014. Una falsa salida será sancionada de acuerdo con el artículo 12.2.007.

(Texto incorporado el 1.01.19; modificado el 1.07.19)

Cronometraje y clasificación

2.5.012 (N) El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.

2.5.013 Los tiempos en la llegada serán contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

Para las pruebas del UCI WorldTour y campeonatos del mundo, los tiempos serán tomados y comunicados a la centésima de segundo.

(Texto modificado el 1.01.17)

2.5.014 Para la clasificación del equipo, el reglamento particular de la prueba precisará sobre qué corredor se tomará el tiempo al paso por la línea de llegada.

En las pruebas del UCI Women's WorldTour, el tiempo se tomará sobre la cuarta corredora.

En los campeonatos del mundo, el relevo y la salida de las mujeres serán dados cuando el segundo corredor masculino cruce la línea de meta. El tiempo final se tomará sobre la segunda mujer.

Para los relevos mixtos, la clasificación de los equipos será el tiempo ininterrumpido de los corredores de ambos sexos.

Si hay un mal funcionamiento mecánico del sistema de relevo proporcionado por la organización de la carrera que lleva a un inicio temprano o tardío, el panel de comisarios puede ajustar los resultados finales para tener en cuenta los tiempos reales registrados.

(Texto modificado el 1.1.06; 1.07.12; 1.01.19; 1.07.19)

Equipos en carrera

2.5.015 Si un equipo es alcanzado, no podrá circular en cabeza ni aprovecharse de la estela del equipo que le alcanza. Esta cláusula será igualmente aplicable a los corredores rezagados. Un corredor rezagado no podrá unirse a otro equipo, ni beneficiarse o recibir ayuda.

2.5.016 El equipo que alcanza a otro deberá guardar una separación lateral de al menos dos metros.

En las pruebas de relevo mixtos, los equipos que toman su relevo al mismo tiempo deben respetar el espacio lateral de 2 metros entre ellos.

Después de un kilómetro, el equipo alcanzado deberá rodar al menos a 25 metros del otro.

En las pruebas de relevo mixtos, el comisario decidirá qué equipo viajará a una distancia de al menos 25 metros del otro según su posición después de 1 kilómetro.

(Texto modificado el 1.10.19)

2.5.017 Si es necesario, el comisario deberá obligar a los equipos a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del equipo que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros en el caso del equipo que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040.44).

2.5.018 El empujón, incluso entre corredores de un mismo equipo, estará prohibido.

2.5.019 El cambio de alimentos, bebidas, pequeño material, ruedas, bicicletas, así como la ayuda en caso de reparación, estarán autorizados entre corredores de un mismo equipo.

2.5.020 El reglamento particular de la prueba precisará si se autoriza un avituallamiento, fijando las condiciones.

Vehículos seguidores

2.5.021 El vehículo seguidor deberá situarse al menos a 25 metros detrás del último corredor del equipo, no pudiendo adelantarlo en ningún caso, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo será autorizada en situación de parada.

(Texto modificado el 1.01.23)

2.5.022 El vehículo no podrá intercalarse entre el equipo y el corredor o corredores rezagados del mismo a menos que la distancia sea superior a 50 metros. Los corredores rezagados no podrán en ningún caso beneficiarse de la estela de un vehículo.

2.5.023 El vehículo seguidor de un equipo que va a ser alcanzado deberá colocarse detrás del vehículo del otro equipo, a partir del momento en que la distancia que separa a los dos equipos sea inferior a 100 metros.

2.5.024 El vehículo seguidor de un equipo que alcanza a otro no podrá intercalarse entre los equipos a menos que estos estén separados por al menos 60 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se colocará detrás del último corredor del segundo equipo.

2.5.025 El vehículo seguidor estará autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

Estará prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.5.026 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.5.027 El empleo de altavoces o megáfonos estará autorizado.

2.5.028 (Artículo derogado el 1.01.21)

CAPÍTULO VI. PRUEBAS POR ETAPAS (N)

(Numeración de los artículos modificado el 1.1.05; artículos 2.6.003 bis y ter derogados el 1.01.05)

Fórmula

2.6.001 Las pruebas por etapas se disputarán sobre un mínimo de dos días con una clasificación general por tiempos. Se disputarán en etapas en línea y en etapas contra el reloj.

Si se completa una sola etapa o prólogo y se cancelan las demás etapas, solo se otorgarán los puntos de la etapa y se incluirán en la clasificación UCI.

No se otorgarán puntos adicionales (por ejemplo, para la clasificación general por tiempo, el uso del maillot de líder o las clasificaciones secundarias).

(texto modificado el 17.06.24)

2.6.002 Salvo disposición particular, las etapas en línea serán disputadas como las pruebas de un día, y las etapas contra el reloj se registrarán por las disposiciones de las pruebas contra el reloj.

2.6.003 Las etapas contra el reloj por equipos deberán realizarse en el primer tercio de la prueba.

(Texto modificado el 1.01.05)

Participación

2.6.004 En las pruebas por etapas participarán únicamente equipos, así como en los casos autorizados por el reglamento, los equipos mixtos.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.6.005 (Artículo derogado el 1.07.10)

Prólogo

2.6.006 Se autorizará incorporar a las pruebas por etapas un prólogo en las condiciones siguientes:

- el prólogo deberá tener menos de 8 kilómetros. Cuando se trate de una carrera de féminas élite o júnior o de hombres júnior, el prólogo deberá tener menos de 4 kilómetros.
- deberá disputarse a título de contra el reloj individual. En caso de una participación superior a 60 corredores, el intervalo entre los mismos en la salida no podrá ser superior a un minuto.
- el prólogo deberá contar para la clasificación general individual.
- un corredor accidentado en el prólogo, que no haya podido terminar la carrera, podrá partir al día siguiente. Se le asignará el último tiempo.
- estará prohibido correr o hacer correr una segunda prueba el mismo día del prólogo.
- el prólogo contará como día de carrera.

(Texto modificado el 1.01.05)

Duración

2.6.007 Las duraciones indicadas más abajo corresponderán al número total de días en el calendario, o sea los días de competición, comprendiendo el prólogo y los días de descanso.

UCI WorldTour

La duración de las pruebas está fijada por el Consejo de Ciclismo Profesional.

Para las Grand Tours, esta es obligatoriamente entre 15 y 23 días.

Para todos las pruebas del UCI WorldTour, el organizador tiene la posibilidad, dentro del límite de una vez cada cuatro años, de solicitar la adición de un día adicional para organizar una salida en el territorio de un Estado no limítrofe con el anfitrión de dicha prueba y / o que requiera un desplazamiento prolongado. Todas las solicitudes deben presentarse al menos un año antes de la prueba en cuestión y serán examinadas a discreción del Consejo de Ciclismo Profesional.

Pruebas Hombres Elite UCI ProSeries

La duración de las pruebas es fijada por el Comité Directivo de la UCI. Sin embargo, la duración máxima de las nuevas pruebas UCI ProSeries está limitada a 6 días en Europa y 8 días fuera de Europa. Las pruebas ya registradas en el calendario UCI ProSeries pueden conservar su duración histórica con el acuerdo del Comité Directivo de la UCI.

Circuitos continentales UCI

La duración de las pruebas ya existentes podrá ser reducida por el comité directivo. En este caso, el organizador

tendrá el derecho a ser escuchado y atendido por el comité directivo de la UCI. La duración de las nuevas pruebas de las clases UCI ProSeries, y de las clases 1 y 2 está limitada a 5 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuito mundial féminas élite

La duración de las nuevas pruebas de las clases 1 y 2 quedará limitada a 6 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuitos mundiales hombres y féminas júnior

La duración de las nuevas pruebas quedará limitada a 4 días, salvo derogación acordada por el comité directivo. (Texto modificado el 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.07.18; 1.01.20)

2.6.008 Distancias de las etapas

Calendario	Distancia diaria media máxima *	Distancia máxima por etapa	Distancia máxima de las etapas CRI	Distancia máxima de las etapas CRE
Hombres élite UCI WorldTour	180 km.	240 km.	60 km.	60 km.
Hombres élite y sub-23 (circuitos continentales, clases UCI ProSeries, 1 y 2)	180 km.	240 km.	60 km.	60 km.
Hombres sub-23 (circuitos continentales, clase 2)	150 km.	180 km.	40 km. medias etapas: 15 km.	50 km. medias etapas: 35 km.
Hombres júnior	100 km.	120 km.	30 km. medias etapas: 15 km.	40 km. medias etapas: 25 km.
Copa de las Naciones Hombres junior	120 km.	140 km.	30 km. medias etapas: 15 km.	40 km. medias etapas: 25 km.
Copa de las Naciones Fémimas Junior	80 km.	100 km.	20 km.	25 km.
Fémimas élite (UCI Fémimas WorldTour)	140 km.	160 km.	40 km.	50 km.
Fémimas élite	120 km.	140 km.	40 km.	50 km.
Fémimas júnior	60 km.	80 km.	15 km.	20 km.

(*) La distancia y la jornada del prólogo no serán consideradas para el cálculo del promedio diario.

Los corredores deberán recorrer la distancia de cada etapa íntegra para poder ser clasificados y continuar la carrera.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.06; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.09; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.18; 1.11.23)

2.6.009 Con autorización especial de la comisión ejecutiva, o para las pruebas del UCI WorldTour del consejo de ciclismo profesional, los organizadores podrán ser autorizados a incluir:

- en las pruebas de 10 o más días para hombres élite, un máximo de dos etapas de 240 kilómetros.
- en las pruebas para hombres sub-23, una sola etapa de 230 kilómetros como máximo.
- en las pruebas para féminas élite, una sola etapa de 150 kilómetros como máximo.
- en las pruebas para hombres júnior, una sola etapa de 130 kilómetros como máximo.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.08)

2.6.010 El número de medias etapas quedará limitado de la siguiente forma (sin tener en cuenta el prólogo):

Calendario	Número de medias etapas autorizados	
	Pruebas de menos de 6 días de carrera	Pruebas de 6 o más días de carrera
WorldTour	Medias etapas prohibidas	
Hombres élite	2	4

Sub-23	2	4
Féminas élite	2	Medias etapas prohibidas
Júnior	2	Medias etapas prohibidas

(Texto modificado el 1.01.00; 1.01.06; 26.06.07; 1.01.09)

Grandes Vueltas

2.6.011 La distancia para las Grandes Vueltas quedará limitada a 3.500 kilómetros.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.08)

Días de reposo

2.6.012 En las pruebas que cuenten con más de 10 días de competición, al menos deberá preverse un día de reposo, que tendrá lugar después del 5º día de competición.

En las grandes vueltas serán obligatorios dos días de reposo, debiendo estar repartidos de manera equilibrada.

Salvo derogación expedida por la UCI, un traslado no será considerado como día de reposo.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.10.10)

Clasificaciones

2.6.013 Podrán ser establecidas diferentes clasificaciones, debiendo basarse exclusivamente en criterios deportivos.

La clasificación general individual por tiempos y la clasificación general por tiempos por equipos son obligatorias en las pruebas siguientes:

- Pruebas hombres del UCI WorldTour
- Pruebas féminas del UCI Women's WorldTour y UCIProSeries
- Pruebas hombres elite y menos de 23 años clases ProSeries, 1 y 2

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.01.16; 1.01.18; 23.10.19)

2.6.014 Los tiempos registrados por los comisarios-cronometradores serán llevados a la clasificación general por tiempos. Las bonificaciones se tendrán en cuenta únicamente para la clasificación general individual.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.01.05)

2.6.015 En caso de empate en la clasificación general individual por tiempos, las fracciones de segundo registradas en las etapas contra el reloj individual (incluido el prólogo) serán incorporadas al tiempo total para desempatar.

En caso de un nuevo empate, o en caso de que no hubiese etapas contra el reloj individual, se recurrirá a la suma de puestos obtenidos en cada etapa, excepto en las etapas contra el reloj por equipos, y, en último caso, a la plaza obtenida en la última etapa disputada.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.16)

2.6.016 La clasificación diaria por equipos será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo, salvo la contra el reloj por equipos que será regulada por el reglamento particular de la prueba. En caso de igualdad, los equipos desempatarán por la suma de los puestos obtenidos por sus tres mejores tiempos en la etapa. Si continúa la igualdad, se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación de la etapa.

La clasificación general por equipos será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo en todas las etapas disputadas. En caso de igualdad, se aplicarán los siguientes criterios hasta que exista desempate:

1. número de primeros puestos en la clasificación diaria por equipos.
2. número de segundos puestos en la clasificación diaria por equipos, etc.

Si continúa la igualdad, se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación general individual.

Será eliminado de la clasificación general por equipos el que quede reducido a menos de tres corredores.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.08)

2.6.017 En caso de igualdad en la clasificación general individual final por puntos, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. número de victorias de etapas.
2. número de victorias en los sprints intermedios que cuenten para la clasificación general por puntos.
3. clasificación general individual final por tiempos.

En caso de igualdad en la clasificación general individual final de la montaña, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. número de primeros puestos en los altos de la categoría más elevada.
2. número de primeros puestos en los altos de la siguiente categoría y así sucesivamente.
3. clasificación general individual final por tiempos.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.05)

Maillots de líder de la prueba y distinciones

2.6.018 Sobre la base de las clasificaciones, sólo 4 maillots de líder de la prueba pueden ser atribuidos en las pruebas siguientes:

- Pruebas hombres del UCI WorldTour
- Pruebas féminas del UCI Women's WorldTour
- Pruebas hombres élites y menos de 23 años de las clases UCI ProSeries y clase 1

En las otras pruebas un máximo 6 maillots pueden ser atribuidos

Sólo el maillot de líder de la clasificación general individual por tiempos será obligatorio.

El líder de cada clasificación, excepto la clasificación por equipos deberá vestir el maillot distintivo correspondiente.

Si un corredor es líder de varias clasificaciones, el orden de prioridad de los maillots será el siguiente:

1. clasificación general por tiempos.
2. clasificación general por puntos.
3. clasificación general de la montaña.
4. otras (joven, combinada, etc.). El orden de prioridad de estos maillots será fijado por el organizador.

En este caso, el organizador podrá imponer a otro corredor, clasificado correlativamente, llevar el maillot no portado por el líder de la clasificación en cuestión. Ahora bien, si este otro corredor es portador del maillot de campeón del mundo, campeón continental o campeón nacional, llevará su maillot.

En el supuesto de que el líder de una clasificación no tomará la salida de una etapa, el líder virtual de dicha clasificación podrá portar el maillot distintivo, sujeto al consentimiento del organizador y presidente del jurado técnico.

Los corredores del equipo líder de una clasificación por equipos estarán obligados a llevar el signo distintivo correspondiente si es requerido por el organizador.

La presentación de un maillot de líder de una clasificación por equipos estará prohibida en el protocolo y en carrera.

El corredor no puede llevar jersey de líder ni distintivo el primer día (prólogo o etapa) de una prueba por etapas.

(Texto modificado el 1.01.04, 1.01.05, 1.09.05; 1.01.16; 3.06.16; 1.01.18; 23.10.19; 1.07.25)

Ceremonia protocolaria

2.6.018 bis Sobre la base de las clasificaciones establecidas por el organizador, los corredores tienen la obligación de presentarse a la ceremonia protocolaria oficial de entrega de premios, maillots y distinciones que será organizada en el orden siguiente:

Al final de cada etapa

- El vencedor de la etapa del día
- El líder de la clasificación general individual por tiempos
- Los líderes de las clasificaciones anexas (salvo clasificación por equipos)

Al final de la última etapa

- El vencedor de la etapa del día
- Los vencedores de las clasificaciones anexas (incluida la clasificación por equipos)
- Los 3 primeros corredores de la clasificación general individual por tiempos
- Los líderes de las copas o series UCI
- Los diferentes portares de maillots

Al informar previamente al presidente del colegio de comisarios, el orden podrá ser modificado por el

organizador en caso de necesidad operativa.
(Artículo incorporado el 1.01.18)

Bonificaciones

2.6.019 Estarán autorizadas las bonificaciones en las condiciones siguientes:

- Sprints intermedios:
 - medias etapas: 1 sprint máximo.
 - etapas: 3 sprints máximo.

- Bonificaciones:

- sprints intermedios: 3" – 2" – 1"

En el caso de que una etapa completa incluya solo un sprint intermedio, el organizador puede duplicar la asignación de bonificaciones (es decir, 6" - 4" - 2"). En tal caso, esta decisión deberá estar claramente indicada en la guía técnica de la prueba.

- llegada etapa:
 - medias etapas: 6" – 4" – 2"
 - etapas: 10" – 6" – 4"

Todas las bonificaciones deben estar claramente indicadas en la guía técnica de la prueba para que sean aplicables y tenidas en cuenta por los comisarios.

(Texto modificado el 1.01.03; 1.01.06; 1.02.12; 1.07.12; 1.01.16; 1.01.23)

2.6.020 No podrán atribuirse bonificaciones en el transcurso de etapas o medias etapas sin atribuir las en la llegada.

2.6.021 Las bonificaciones serán contabilizadas únicamente en la clasificación general individual. No se atribuirá ninguna bonificación ni en las etapas contra el reloj ni prólogo.

(Texto modificado el 1.01.04)

Premios

2.6.022 Deberán concederse premios por cada etapa y media etapa, así como también para cualquier clasificación, sin perjuicio del poder del comité directivo, o para las pruebas del UCI WorldTour del consejo de ciclismo profesional, de imponer premios mínimos.

(Texto modificado el 2.03.00; 1.01.05)

Etapas contra el reloj individual

2.6.023 El orden de salida de las etapas contra el reloj individual será el orden inverso de la clasificación general por tiempos. En cualquier caso, el colegio de comisarios podrá modificar este orden a fin de evitar que dos corredores de un mismo equipo se sigan.

En el prólogo, o en la primera etapa si ésta fuera contra el reloj individual, el orden de salida será fijado el organizador de acuerdo con el colegio de comisarios. Cada equipo determinará el orden en el cual tomarán la salida sus corredores.

(Texto modificado el 1.01.03)

2.6.024 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos será el orden inverso de la clasificación general por equipos, a excepción del equipo del líder de la clasificación general individual que saldrá el último. En su defecto, el orden de salida será establecido por sorteo.

(Texto modificado el 1.07.11)

2.6.025 La clasificación de las etapas contra el reloj por equipos sólo será tenida en cuenta para la clasificación general individual por tiempos y para la clasificación general por equipos.

El reglamento de la prueba fijará el modo de contabilizar los tiempos, incluyendo el de los corredores rezagados.

(Texto modificado el 1.01.16)

Abandonos

2.6.026 El corredor que abandone no podrá disputar otras competiciones ciclistas durante los días que dure la prueba, bajo pena de una suspensión de 15 días y una multa de 200 a 1.000 francos suizos.

Sin embargo, se podrán otorgar excepciones a petición del corredor de acuerdo con su director deportivo por la UCI, previa consulta de la dirección de la prueba y del presidente del colegio de comisarios.

(Texto modificado el 1.01.05: 1.10.11)

Llegada

2.6.027 En caso de incidente, debidamente constatado en los tres últimos kilómetros de una etapa en línea, el o los corredor(es) afectado(s) serán acreditados con el mismo tiempo del o de los corredores con los que se encontraba en el momento del incidente. Se le otorgará el puesto en el que realmente pase la línea de llegada.

Se considera como incidente, cualquier acontecimiento ajeno al control del corredor sobre su bicicleta o a sus propias capacidades físicas (caída de varios corredores, problema mecánico, pinchazo) y de su voluntad de permanecer con los corredores en cuya compañía viajaba en el momento del incidente.

Los corredores implicados por un incidente, en el sentido del párrafo anterior, deberán ser inmediatamente conocidos por un comisario levantando la mano y avisarle al finalizar la etapa.

Si como consecuencia de una caída debidamente constatada en los tres últimos kilómetros y que afecte a varios corredores, un corredor queda imposibilitado a cruzar la línea de meta, será clasificado en el último puesto de la etapa y acreditado del tiempo de o de los corredor(es) en compañía de o de los cuales se encontraba en el momento de la caída.

El presente artículo no es aplicable en caso de llegada en alto.

Toda decisión relativa con el presente artículo será tomada por el colegio de comisarios de manera independiente.

Para las etapas que se espera que finalicen en un sprint masivo, la UCI puede decidir ampliar la distancia de tres a cinco kilómetros a petición del interesado y si las circunstancias específicas de la etapa lo justifican, en particular por razones de seguridad. El organizador de la prueba y cualquier otra parte interesada que participe en la prueba pueden solicitar dicha ampliación y presentar la documentación pertinente para la evaluación de la solicitud, incluido el mapa del recorrido, el perfil de la etapa, el archivo GPX y cualquier otra información pertinente o solicitada por la UCI.

Las solicitudes del organizador de la prueba deben presentarse, en principio, antes de la publicación de la guía técnica. Si la solicitud es aceptada, los detalles deben incluirse en el reglamento especial de la prueba.

En caso de que una solicitud sea aprobada después de la publicación de la guía técnica, los detalles deben publicarse en un comunicado de la carrera antes del inicio de la etapa.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.11; 1.02.12; 1.01.18; 12.06.24; 1.01.25; 1.07.25)

2.6.027 bis Además de la cinta de cronometraje en la línea de meta, el proveedor de servicios de cronometraje deberá proporcionar una cinta de cronometraje en la señal de los tres kilómetros (u otra distancia aceptada por la UCI de conformidad con el artículo 2.6.027 para identificar a los corredores de cada grupo y sus intervalos de tiempo.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.6.028 En caso de caída, pinchazo o avería mecánica, debidamente constatado después de pasar bajo el banderín rojo en una etapa contra-reloj por equipos, el o los corredor(es) afectado(s) será (n) acreditado(s) con el tiempo del o de los compañero(s) en compañía de o de los cuales él (ellos) se encontraba(n) en el momento del incidente.

Si debido a una caída debidamente constatada después de pasar bajo el banderín rojo, un corredor queda imposibilitado para atravesar la línea de meta, será acreditado con el tiempo de o de los compañero(s) en compañía del o de los cuales se encontraba en el momento del accidente.

El presente artículo no es aplicable en caso de llegada en alto.

Toda decisión relativa con el presente artículo será tomada por el colegio de comisarios de manera independiente

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.18)

2.6.029 (artículo derogado el 1.01.18)

Llegada en circuito

2.6.030 Aunque una etapa termine en circuito, los tiempos serán tomados siempre en la línea de llegada.

2.6.031 En pruebas por etapas, el número de vueltas sobre el circuito podrá ser superior a 5 para los circuitos entre 5 y 8 kilómetros, pero solamente en la etapa final de la prueba. En este caso la distancia total disputada

sobre el circuito no podrá sobrepasar 100 kilómetros.
(Texto modificado el 1.01.00)

Cierres de control

2.6.032 Todo corredor que llegue fuera del horario límite de llegada establecido para la prueba en cuestión y publicado en el reglamento específico de la misma será descalificado. El plazo límite de llegada se fijará en el reglamento específico de cada prueba en función de las características de la etapa.

Solo en casos excepcionales, imprevisibles y de fuerza mayor, el colegio de comisarios podrá ampliar el horario límite de llegada tras consultar al organizador y permitir así a los corredores que hayan llegado fuera de horario tomar la salida de la etapa siguiente.

En caso de que el presidente del colegio de comisarios conceda una segunda oportunidad a los corredores que hayan llegado fuera de horario, se les retirarán todos los puntos atribuidos en las clasificaciones generales de las distintas clasificaciones secundarias.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.09; 1.10.09; 1.07.10; 1.02.12; 1.01.18; 1.01.25)

2.6.032 bis El Presidente del Colegio de Comisarios podrá, en caso de que no se tomen los tiempos de etapa en la línea de llegada en aplicación del artículo 2.2.029, fijar un tiempo máximo para que los corredores crucen la línea de llegada, tras consultar con el organizador. Los corredores que crucen la línea de llegada fuera de este tiempo límite serán descalificados. Los corredores deberán ser informados del tiempo límite aplicable mediante un comunicado de los comisarios cuando el tiempo límite se fije antes de la salida de la etapa, y por radio cuando se fije después de la salida de la etapa. Los comisarios podrán decidir no aplicar este tiempo límite en caso de que se produzca un incidente entre el punto de cronometraje de la etapa y la línea de llegada.
(Artículo introducido el 1.01.25)

Vehículos de equipo

2.6.033 Solamente será autorizado en carrera un sólo vehículo por equipo.

No obstante, se permite un segundo coche por equipo (excepto en pruebas de circuito y en circuitos finales), en las siguientes categorías de pruebas:

- Élite masculina: UCI WorldTour y circuitos continentales (UCI ProSeries y Clase 1)
- Elite Femenina: Pruebas de 7 etapas y más del UCI Women's WorldTour.

Las disposiciones relativas a la circulación de vehículos en pruebas definidas de acuerdo con el artículo 2.3.017 para las pruebas UCI WorldTour se aplicarán en los pruebas por etapas de las categorías mencionadas anteriormente siempre que se permitan dos vehículos por equipo en carrera.

Durante la contra el reloj por equipos de Grandes Vueltas, un tercer coche por equipo estará permitido.

En todos los casos, el artículo 2.2.035 será de aplicación.

(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.10.10; 3.06.16; 1.01.19; 1.11.22; 1.11.23)

2.6.034 Para la primera etapa en línea, el orden de marcha de los vehículos de los equipos será fijado en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos habida tras el prólogo o primera etapa, si ésta última es una contra el reloj individual o contra el reloj por equipos y, de no existir dicha clasificación, según las disposiciones siguientes:

Pruebas UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos y habiendo confirmado sus participantes en los plazos establecidos en el artículo 1.2.090, en el orden de la clasificación de los corredores participantes en la última clasificación mundial masculina individual UCI (para las pruebas UCI WorldTour) o clasificación individual UCI Women's WorldTour* (para las pruebas UCI Women's WorldTour);
2. los coches de UCI WorldTeams o UCI Women's WorldTeams representados en la reunión de directores deportivos y que hayan confirmado los corredores participantes dentro de los límites de tiempo y cuyos corredores participantes aún no hayan obtenido puntos en la clasificación mundial individual masculina UCI o en la clasificación individual UCI Women's WorldTour.;
3. los coches de otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que confirmaron sus corredores participantes dentro del tiempo establecido y cuyos corredores participantes aún no han obtenido puntos en la clasificación individual mundial UCI masculina o en la clasificación individual UCI Women's WorldTour;

4. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos y que no confirmaron sus corredores participantes dentro del tiempo establecido;
5. los coches de equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2 a 5, el orden de los vehículos se determinará por sorteo en la reunión de directores deportivos. En el sorteo se utilizará una hoja de papel con el nombre de los equipos inscritos. El primer nombre sorteado ocupará el 1er lugar, el segundo nombre sorteado el 2do lugar, etc.

Para las siguientes etapas, el orden de marcha se determinará en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general por tiempos individual.

Cuando se requiera, el orden de los vehículos podrá ser rectificado por el presidente del colegio de comisarios; cualquier cambio será comunicado a todos los seguidores a través de "radio-tour".

* Para la primera prueba UCI Women's WorldTour de la temporada, la clasificación individual UCI Women's WorldTour aún no se ha establecido, se utilizará la clasificación final de la temporada anterior.

Otros pruebas

1. los vehículos de los equipos UCI y de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos y que hayan confirmado sus corredores participantes dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.2.090;
2. los vehículos de otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que confirmaron sus corredores participantes dentro del tiempo establecido;
3. los vehículos de los equipos representados en la junta de directores deportivos que no confirmaron sus salidas dentro del tiempo establecido;
4. los vehículos de equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

Dentro de cada grupo, el orden de los vehículos se determinará por sorteo en la reunión de directores deportivos. En el sorteo se utilizará una hoja de papel con el nombre de los equipos inscritos. El primer nombre sorteado ocupará el 1er lugar, el segundo nombre sorteado el 2do lugar, etc.

Para las siguientes etapas, el orden de conducción se determinará en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general por tiempos individual.

(Texto modificado el 3.06.16; 1.01.19; 1.11.21)

Comunicación de los resultados

2.6.035 (N) El organizador deberá entregar los resultados de la etapa a los equipos en el lugar de la llegada o, en su defecto, enviarlos por fax en el más breve plazo.

(Texto modificado el 1.01.99)

2.6.036 (Artículo trasladado al artículo 2.2.010 bis)

2.6.037 (artículo derogado el 1.01.21)

2.6.038 (artículo derogado el 1.01.21)

CAPÍTULO VII. CRITÉRIUM

2.7.001 Para todo lo no previsto en este capítulo se remitirá las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

Fórmulas

2.7.002 El critérium será una prueba sobre ruta en circuito cerrado a la circulación, siendo disputado siguiendo una de las fórmulas siguientes:

1. clasificación en la llegada de la última vuelta.
2. clasificación sobre la base del número de vueltas completadas y del número de puntos obtenidos en los sprints intermedios.

2.7.003 Si el critérium conlleva diversos tipos de pruebas, la prueba individual deberá celebrarse en último lugar.

Organización

2.7.004 Se prohibirá organizar un critérium la víspera de una prueba internacional sin que un contrato individual sea firmado entre el organizador y cada corredor concerniente.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.7.005 Las federaciones nacionales deberán enviar su calendario de critériums a la UCI, como muy tarde el 1 de septiembre para el año siguiente.

Los organizadores de critériums que no figuren en este calendario no podrán contratar o dejar participar corredores de un equipo registrado en la UCI.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.07.10)

Tasa de calendario

2.7.005 bis Se abonará una tasa anual de calendario en la cuenta bancaria de la UCI a más tardar el 1 de septiembre del año anterior al año de inscripción de la prueba para cualquier prueba que permita la participación de corredores inscritos en UCI WorldTeam o un UCI Women's WorldTeam.

El monto de la tarifa será establecido por el Comité Directivo de la UCI y publicado en el documento de obligaciones financieras.

Si la cuenta de UCI no se acredita antes del 1 de septiembre, la inscripción en el calendario internacional de criterios se suspenderá sin previo aviso y la prueba no se publicará en el calendario internacional de la UCI.

Además, se aplicará una multa de 1,000 francos suizos, así como una multa de 100 francos suizos por cada día de retraso.

(artículo incorporado el 11.02.20; 1.01.21)

2.7.006 Un organizador no podrá contratar un corredor de un UCI WorldTeam más que si por lo menos el 50% de los corredores contratados pertenecen a un equipo registrado en la UCI. La federación nacional del organizador podrá aumentar este porcentaje.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.15)

2.7.007 Una zona de al menos 150 metros antes y 50 metros después de la línea de meta será protegida mediante vallas. Esta zona será accesible únicamente a los responsables de la organización, corredores, servicios médicos, directores deportivos y personas de prensa acreditadas.

La zona anterior a la línea de meta será protegida por vallas desde el principio de la última curva, si la distancia de la última línea recta es inferior a 300 metros.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.7.008 Si la prueba termina después de la puesta del sol, el circuito deberá ser iluminado adecuadamente. En caso contrario, la prueba deberá ser anulada o parada.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.7.009 Si la prueba termina después de las 22:00 horas, el organizador deberá poner a disposición de los corredores de los equipos registrados en la UCI una habitación de hotel con desayuno incluido.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05)

2.7.010 La organización deberá poner vestuarios a disposición de los corredores.

(Texto modificado el 1.01.02)

Premios e indemnizaciones

2.7.011 Antes de cualquier contratación, el organizador deberá comunicar con la invitación la lista de los premios.

2.7.012 Si además de los premios que se atribuyan en función de los resultados, se acuerda una indemnización fija en contrapartida de la participación en la prueba, esta indemnización deberá estar fijada en un contrato individual firmado entre el organizador y cada corredor interesado. En el caso de los corredores que forman parte de un equipo registrado en la UCI, el contrato deberá contar con la firma en conformidad de un responsable del equipo.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.7.013 El montante contractual deberá ser pagado por el organizador, incluso en caso de anulación o interrupción de la carrera.

Esta cantidad será negociada de mutuo acuerdo entre el organizador y cada uno de los corredores contratados.
(Texto modificado el 01.07.10)

2.7.014 Los premios serán abonados exclusivamente a los corredores que los hayan obtenido.

2.7.015 Los premios y los montantes contractuales serán abonados en la hora siguiente al final de la prueba.

Distancias

2.7.016 El circuito deberá medir entre 800 y 10.000 metros.

2.7.017 La distancia máxima de la prueba será la siguiente:

Longitud del circuito	Distancia máxima
800 – 1.599 metros	80 km.
1.600 – 2.999 metros	110 km.
3.000 – 3.999 metros	132 km.
4.000 – 10.000 metros	150 km.

Formula con sprints intermedios

2.7.018 El programa o guía técnica de la prueba precisará el sistema de los sprints intermedios y la atribución de los puntos, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes que serán aplicadas de oficio.

2.7.019 Los sprints intermedios tendrán lugar sobre la línea de meta y después de un número de vueltas que será siempre igual entre dos sprints.

2.7.020 Podrá atribuirse puntos al que pase el primero la línea de meta en las vueltas sin sprint intermedio. El número de estos puntos no podrá sobrepasar el 40% de los puntos atribuidos al vencedor de un sprint intermedio.

2.7.021 El corredor o los grupos de 20 corredores o menos, descolgados y doblados por los corredores de cabeza, serán eliminados y deben abandonar la carrera.

Si se trata de un grupo de más de 20 corredores, el colegio de los comisarios decidirá si estos corredores pueden continuar o si se les elimina.

2.7.022 En caso de accidente reconocido según las disposiciones que rigen las pruebas de pista (artículo 3.2.021), el corredor tendrá derecho a una neutralización de una o dos vueltas, a determinar por los comisarios según la longitud del circuito. Después de la neutralización, el corredor volverá a la carrera, pero no ganará puntos en el siguiente sprint.

2.7.023 La clasificación será establecida del modo siguiente:

- el vencedor será aquél que haya realizado mayor número de vueltas.
- en caso de igualdad a vueltas, desempatará el número de puntos adquiridos.
- en caso de empate a vueltas y puntos, el número de victorias en los sprints intermedios decide el ganador.
- en caso de nuevo empate, el puesto obtenido en el último sprint servirá para desempatar.

2.7.024 Se ganará una vuelta cuando el corredor alcanza la cola del pelotón principal.

CAPÍTULO VIII. PRUEBAS INDIVIDUALES

2.8.001 Para todo lo que no esté previsto en este capítulo, habrá que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

2.8.002 Una prueba individual será una prueba en ruta en la que participan exclusivamente corredores a título individual.

2.8.003 Una prueba individual sólo podrá ser inscrita dentro de un calendario nacional y en las condiciones siguientes:

- los corredores serán inscritos a título individual.
- los corredores que pertenecen a un UCI WorldTeam podrán participar como máximo al año en 3 pruebas individuales.
- como máximo 3 corredores pertenecientes a un mismo equipo inscrito en la UCI podrán participar en una prueba individual.
- el montante mínimo de premios será de 8.000 francos suizos.
- la distancia máxima será de 170 kilómetros para los hombres y de 120 kilómetros para las mujeres.
- si la prueba se corre en circuito, éste deberá medir 10 kilómetros como mínimo.
- la asistencia se hará mediante vehículos neutros.
- los coches de equipo no serán admitidos en la carrera.

(Texto modificado el 26.01.07; 1.01.15)

CAPÍTULO IX. OTRAS PRUEBAS

2.9.001 Otras carreras de ruta (también denominadas "otras pruebas" o "pruebas especiales"), que no cumplen con los formatos de competición previstos en el Título 2, Capítulos III a VII del Reglamento de la UCI, como las carreras basadas en puntos acumulados, por eliminación, detrás de los entrenadores, escaladas y maratones en ruta, se pueden organizar si su inscripción en el calendario nacional o internacional es aceptada, según corresponda, por la Federación Nacional o el Comité Directivo de la UCI.

En la solicitud de inclusión en el calendario nacional o internacional, el organizador deberá presentar los reglamentos específicos de la prueba para su aprobación. Estos reglamentos detallarán todos los aspectos organizacionales de la prueba, explicarán cómo se aplicarán las disposiciones de los Reglamentos UCI y proporcionarán cualquier otra información relevante para los comisarios. De lo contrario, las solicitudes de inclusión en el calendario nacional e internacional se presentarán de conformidad con los artículos 1.2.001 y siguientes.

Antes de registrar otra prueba en el calendario respectivo, el Comité Directivo de la UCI o la federación nacional puede solicitar que se realice una prueba test para garantizar que el evento deportivo previsto sea lo suficientemente seguro y para permitir una evaluación adecuada de los otros objetivos enumerados a continuación.

Las federaciones nacionales y el Comité Directivo de la UCI aceptarán o rechazarán dichas solicitudes de forma transparente, justa y no discriminatoria de acuerdo con objetivos legítimos, que incluyen:

- Equidad y apertura de las competiciones deportivas.
- Igualdad de oportunidades para todos los participantes;
- Valores éticos en el deporte;
- La incertidumbre de los resultados;
- La protección de la salud y seguridad de los corredores;
- Garantizar un calendario deportivo que funcione;
- La promoción del reclutamiento y entrenamiento de jóvenes corredores;
- Garantizar la integridad y objetividad del deporte competitivo y el buen funcionamiento de las competiciones;
- Estabilidad financiera de los equipos;
- Solidaridad entre los distintos niveles de la práctica deportiva.
- La estructura piramidal de las competiciones desde la base hasta el nivel de élite.

(Texto modificado el 2.03.00; 2.03.20)

2.9.002 Las otras pruebas se regirán por las regulaciones específicas de la prueba y, para cualquier cosa que no se haya previsto de otra manera, por los Reglamentos de la UCI.

(Texto modificado el 2.03.20)

2.9.003 En el calendario internacional, las otras pruebas pueden registrarse como pruebas de Clase 1 (1.1S o 2.1S) o de Clase 2 (1.2S o 2.2S).

Todas las reglas relevantes relacionadas con la clase de la prueba seguirán siendo aplicables (como, entre otras, las reglas relacionadas con la participación e invitación, puntos UCI, obligaciones financieras y asignaciones de participación, guía técnica, seguridad, gobierno disciplinario y arbitraje) para lograr el objetivo legítimo de un ejercicio uniforme y consistente de ciclismo y los objetivos legítimos enumerados en el artículo 2.9.001. Una derogación de cualquiera de estas reglas solo se hará en circunstancias excepcionales, donde el logro de los objetivos legítimos, como se enumera en el artículo 2.9.001, se ponga en peligro.

Para las pruebas registrados en el calendario nacional, la federación nacional determinará las reglas apropiadas relacionadas con la participación, los puntos y otros elementos relevantes.

(Artículo incorporado el 2.03.20)

2.9.004 El Comité Directivo de la UCI o la federación nacional pueden registrar una prueba como otro evento, o solicitar que se modifique la solicitud como tal, en caso de que se incluya una solicitud en un calendario para una prueba que no cumple con los formatos de competición del Título 2, Capítulos III a VII del Reglamento UCI.

(Artículo incorporado el 2.03.20)

CAPÍTULO X. CLASIFICACIONES UCI

(Capítulo remplazado el 1.01.09; modificado el 1.01.16)

1. Clasificación mundial UCI hombres élite y sub-23

2.10.001 La UCI establece las clasificaciones mundiales sobre la base de los resultados de las pruebas de la UCI hombres élite y sub-23 del calendario internacional. Esta clasificación es propiedad exclusiva de la UCI.

Los hombres élite y sub-23 figurarán en la misma clasificación.
(Artículo incorporado el 1.01.16; 23.10.19)

Clasificación mundial UCI individual

2.10.002 La clasificación mundial UCI individual se desarrolla durante 52 semanas y se establece una vez por semana.

La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y queda vigente hasta la publicación de la siguiente clasificación.

Los corredores tienen puntos en la clasificación individual siguiente según el baremo del artículo 2.10.008.

Los puntos atribuidos en las etapas se tomarán en cuenta en la última clasificación siguiente al último día de una prueba por etapas.

(Artículo incorporado el 1.01.16, modificado el 23.10.19)

Clasificación mundial UCI individual de pruebas de un día

2.10.002 bis La clasificación mundial individual UCI de las carreras de un día es una clasificación continua de 52 semanas que se actualiza una vez por semana.

Si es necesario, se corregirá la clasificación de las semanas anteriores. La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y sigue siendo válida hasta la publicación de la clasificación posterior.

Los corredores obtienen puntos en la clasificación individual de acuerdo con el baremo del artículo 2.10.008 solo teniendo en cuenta las carreras de un día

(Artículo incorporado el 1.01.19, derogado el 23.10.19, reincorporado el 11.02.20)

Clasificación mundial UCI individual de pruebas por etapas

2.10.002 ter La clasificación mundial individual UCI de las pruebas por etapas es un ranking continuo de 52 semanas y se elaborará al menos una vez por semana.

La nueva clasificación entra en vigor el día de la publicación y se mantiene hasta la publicación de la clasificación siguiente.

Los corredores obtienen puntos en la clasificación individual de acuerdo con la escala del artículo 2.10.008 solo teniendo en cuenta las carreras por etapas.

Los puntos otorgados por etapas se incluyen en la clasificación elaborada después del último día de una carrera por etapas.

(Artículo incorporado el 1.01.19; modificado el 23.10.19; 11.02.20)

2.10.003 Los corredores ex-aequo en una de las clasificaciones mundiales individual son desempatados por el mayor número de primeros puestos en dicha clasificación. Si los corredores aún están empatados, desempatarán por el mayor número de 2º puestos, luego 3º puestos, etc., considerando solo los lugares que otorgan puntos para el Ranking Mundial UCI en cuestión.

Si continúan ex-aequo, el mejor puesto obtenido en la última prueba disputada contando para la clasificación para cada uno desempatará.

Los corredores ex-aequo en la clasificación final serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, en la clasificación de las pruebas del año en curso que cuente para la clasificación en cuestión. Si los corredores aún están empatados. Desempatarán por el mayor número de 2º puestos, luego 3º puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, cualquiera que sea el puesto.

En lo concerniente a las pruebas por etapas, solamente se tendrá en cuenta la clasificación general final por tiempos para la aplicación de este artículo.

(Artículo incorporado el 1.01.16; modificado el 1.01.19; 23.10.19)

Clasificación mundial UCI por naciones

2.10.004 La clasificación mundial UCI por naciones se desarrolla durante 52 semanas. Se establece sobre la base de los puntos obtenidos por los ocho primeros corredores de cada nación en la clasificación individual mundial UCI.

Las naciones ex aequo desempatarán por el puesto de su mejor corredor en la clasificación individual mundial. (Artículo incorporado el 1.01.16)

Clasificación mundial UCI sub23 por equipos

2.10.004 bis La clasificación mundial sub-23 de la UCI por naciones es una clasificación móvil de 52 semanas. Esta clasificación se obtiene sumando los puntos de los ocho (8) mejores ciclistas sub-23 de cada nacionalidad que figuran en la clasificación mundial individual de la UCI.

En caso de empate entre naciones, se tendrá en cuenta la posición de su mejor ciclista en la clasificación mundial individual de la UCI.

(Artículo incorporado el 1.11.25).

2.10.004 ter La clasificación mundial por equipos UCI se establece al menos una vez por semana por la suma de los puntos de los 20 mejores corredores de cada equipo teniendo en cuenta los puntos adquiridos por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual hasta la fecha de publicación de la clasificación. Este ranking se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

Caso especial de corredores transferidos

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último debuta después del inicio de la temporada) y la fecha de la transferencia, se suman al equipo anterior, los puntos ganados desde la fecha de la transferencia y el último día de la temporada (o día de la próxima transferencia), se suman al nuevo equipo.

Disposición especial para corredores que finalizan el contrato

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de finalización del contrato todavía se agregan a los puntos del equipo anterior.

Caso especial de corredores en aprendizaje y de equipos de desarrollo

Durante su periodo de aprendizaje, en términos de clasificación, se considera que un aprendiz sigue siendo parte de su equipo habitual. Los puntos posiblemente adquiridos por un aprendiz durante su periodo de prueba no pueden en un caso contabilizarse en la cuenta del equipo de recepción.

En cuanto a las clasificaciones, un corredor de un equipo de desarrollo que participa en una prueba con UCI WorldTeam o UCI ProTeam relacionado se considera miembro de su equipo de desarrollo habitual. Un corredor de un UCI WorldTeam o UCI ProTeam que participa en una prueba con el equipo de desarrollo relacionado se considera miembro de su UCI WorldTeam o UCI ProTeam habitual. Los puntos eventualmente obtenidos por los corredores interesados se contabilizan en su equipo habitual.

Los equipos empatados para la clasificación mundial por equipos UCI desempatarán por el mayor número de primeros puestos en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas que cuentan para la clasificación, obtenidos por los 10 mejores corredores del equipo.

Si los equipos aún están empatados, desempatarán de acuerdo con el mayor número de segundos puestos, luego terceros puestos, etc.

(Artículo incorporado el 1.01.19; modificado el 23.10.19; 1.01.23; 1.11.25)

Actualización de las clasificaciones mundiales

2.10.005 Las clasificaciones se actualizan y publicarán todos los martes a las 2h. CET.

Los resultados finales de cualquier otra prueba recibido por la UCI más allá de los plazos mencionados se incluirán en la actualización de la semana siguiente.

Disposiciones particulares para las clasificaciones continuas

Una misma prueba no se tendrá en cuenta más de una vez en la misma clasificación; se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de que una misma prueba se celebre menos de 52 semanas después de la edición anterior, sólo se tendrá en cuenta en la clasificación la prueba más reciente;
- En caso de que la misma prueba se celebre más de 52 semanas después de la edición anterior los

puntos de la edición anterior se mantienen en la clasificación hasta la nueva fecha de la organización de la prueba.

- Si no se organiza una misma prueba la temporada siguiente, solo se perderán los puntos del ranking después del período de 52 semanas.

Las disposiciones anteriores se aplican a todas las pruebas.

Las clasificaciones establecidas el último día de la temporada, tal y como recoge el artículo 2.1.001, determinará los vencedores de la temporada.

(Artículo incorporado el 1.01.16; modificado el 3.06.16; 25.10.17; 23.10.19; 12.06.20)

Trofeos y premios

2.10.006 La UCI atribuye un trofeo a los vencedores de las clasificaciones mundiales UCI. La UCI puede atribuir premios para los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que ella establece. (Artículo incorporado el 1.01.16)

2.10.007 (artículo derogado el 1.01.21)

Baremo de puntos aplicable

2.10.008 Disposiciones generales

La atribución de puntos en las carreras por etapas se realizará de conformidad con el artículo 2.6.001 relativo a la duración de la prueba.

Para las pruebas por etapas y contra el reloj por equipos, los puntos que figuran en la tabla son atribuidos al equipo. Estos puntos son compartidos por igual entre los corredores del equipo que hayan finalizado la prueba o etapa. Los cálculos se redondean al céntimo de punto.

Clasificación final de las pruebas UCI WorldTour

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia, Vuelta España	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	Detalle de pruebas de cada grupo
1	1300	1100	800	500	400	GRUPO 1 Milán-San Remo, Ronde van Vlaanderen/Tour de Flandes, Paris-Roubaix, Liège-Bastogne-Liège, Il Lombardia
2	1040	885	640	400	320	
3	880	750	520	325	260	
4	750	600	440	275	220	
5	620	495	360	225	180	
6	520	415	280	175	140	
7	425	340	240	150	120	
8	360	285	200	125	100	
9	295	235	160	100	80	
10	230	180	135	85	68	
11	190	155	110	70	56	
12	165	130	95	60	48	
13	140	110	85	50	40	
14	110	90	65	40	32	
15	100	80	55	35	28	
16	90	75	50	30	24	
17	85	70	50	30	24	
18	80	60	50	30	24	
19	70	55	50	30	24	
20	60	50	50	30	24	GRUPO 3 Cadel Evans Great Ocean Road Race, Omloop Het Nieuwsblad Elite, Volta Ciclista a Catalunya, Classic Brugge - De Panne, E3 Saxo Bank Classic
21	50	50	30	20	16	
22	50	50	30	20	16	
23	50	50	30	20	16	
24	50	50	30	20	16	
25	50	50	30	20	16	
26	40	30	30	20	16	
27	40	30	30	20	16	
28	40	30	30	20	16	
29	40	30	30	20	16	
30	40	30	30	20	16	

31	35	25	15	10	8	Dwars door Vlaanderen - A travers la Flandres, Itzulia Basque Country, Eschborn Frankfurt, Copenhagen Sprint, Donostia San Sebastian Klasikoa, Tour de Pologne, Renewi Tour, BEMER Cyclclassics, Bretagne Classic – Ouest France, Gree – Tour of Guangxi,
32	35	25	15	10	8	
33	35	25	15	10	8	
34	35	25	15	10	8	
35	35	25	15	10	8	
36	35	25	15	10	8	
37	35	25	15	10	8	
38	35	25	15	10	8	
39	35	25	15	10	8	
40	35	25	15	10	8	
41	25	20	15	10	8	
42	25	20	15	10	8	
43	25	20	15	10	8	
44	25	20	15	10	8	
45	25	20	15	10	8	
46	25	20	15	10	8	
47	25	20	15	10	8	
48	25	20	15	10	8	
49	25	20	15	10	8	
50	25	20	15	10	8	
51	20	15	10	5	4	
52	20	15	10	5	4	
53	20	15	10	5	4	
54	20	15	10	5	4	
55	20	15	10	5	4	
56	15	10	5	3	2	
57	15	10	5	3	2	
58	15	10	5	3	2	
59	15	10	5	3	2	
60	15	10	5	3	2	

Clasificación del prólogo y de las etapas de pruebas del UCI World Tour

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia, Vuelta España	Santos Tour Down Under, UAE Tour; Paris-Niza, Tirreno-Adriático, Tour de Romandía Critérium de Dauphiné, Tour de Suiza,	Volta Ciclista a Catalunya, Itzulia Basque Country, Tour de Pologne, Renewi Tour, Tour of Guangxi
1	210	180	60	50
2	150	130	40	30
3	110	95	30	25
4	90	80	25	20
5	70	60	20	15
6	55	45	15	10
7	45	40	10	8
8	40	35	8	6
9	35	30	5	3
10	30	25	2	1
11	25	20		
12	20	15		
13	15	10		
14	10	5		
15	5	2		

Clasificación final de las clasificaciones anexas de las Grandes Vueltas (clasificación por puntos y del mejor escalador)

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia Vuelta a España
1	210	180
2	150	130
3	110	95

Portador del maillot de líder de las pruebas del UCI World Tour (por etapa)

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia Vuelta España	Santos Tour Down Under, París-Niza, Tirreno-Adriático, Tour de Romandía Critérium de Dauphiné, Tour de Suiza	Vuelta Cataluña Vuelta País Vasco, Tour de Polonia, Binck Bank Tour, Tour of Guangxi
1	25	20	10	8

Clasificación final de las pruebas de los calendarios continentales

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	1.2U y 2.2U
1	250	125	40	30
2	170	85	30	25
3	140	70	25	20
4	120	60	20	15
5	100	50	15	10
6	80	40	10	5
7	70	35	5	3
8	60	30	3	1
9	50	25	3	1
10	40	20	3	1
11	30	15		
12	20	10		
13	10	5		
14	10	5		
15	10	5		
16	6	3		
17	6	3		
18	6	3		
19	6	3		
20	6	3		
21	6	3		
22	6	3		
23	6	3		
24	6	3		
25	6	3		
26	5			
27	5			
28	5			
29	5			
30	5			
31	3			
32	3			
33	3			
34	3			
35	3			
36	3			
37	3			
38	3			
39	3			
40	3			

Clasificación del prólogo, de las etapas y medias etapas de las pruebas de los calendarios continentales

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	2.2U
1	20	14	7	5
2	15	5	3	1
3	10	3	1	
4	5			
5	3			

Portador del maillot de líder en la clasificación general de las pruebas de los calendarios continentales (por etapa)

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	2.2U
1	5	3	1	1

Clasificación final de los campeonatos nacionales

Puesto	Hombres elite				Hombres sub23	
	En línea A*	En línea B*	Contra el reloj indiv. A*	Contra el reloj indiv. B*	En línea	Contra el reloj
1	100	50	50	25	50	25
2	75	30	30	15	30	15
3	60	20	20	10	20	10
4	50	15	15	5	15	5
5	40	10	10	3	10	3
6	30	5	5		5	
7	20	3	3		3	
8	10	3	3		3	
9	5	1	1		1	
10	3	1	1		1	
11	3					
12	1					
13	1					
14	1					
15	1					

- La categoría A corresponde a los campeonatos nacionales hombres élite de las naciones donde al menos un corredor haya tomado la salida en la carrera en línea hombres élite de los campeonatos del mundo en ruta UCI de la temporada anterior. La categoría B corresponde a todos los campeonatos nacionales hombres élite de las naciones que no están comprendidas en la categoría A.

Cuando los hombres élite y sub-23 disputen su campeonato nacional en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba utilizando el baremo de la prueba hombres élite.

Cuando dos o tres naciones organicen campeonatos nacionales conjuntos, los resultados, sin embargo, se considerarán de manera distinta.

Clasificación final de los campeonatos continentales y de los juegos continentales*

Puesto	Hombres élite		Hombres sub23	
	En línea	Contra el reloj indiv.	En línea	Contra el reloj indiv.
1	250	70	125	50
2	200	55	85	30
3	150	40	70	20
4	125	30	60	15
5	100	25	50	10
6	90	20	40	5

7	80	15	35	3
8	70	10	30	3
9	60	5	25	1
10	50	3	20	1
11	40		15	
12	35		10	
13	30		5	
14	25		5	
15	20		5	
16	15		3	
17	10		3	
18	5		3	
19	5		3	
20	5		3	
21	5			
22	5			
23	5			
24	5			
25	5			
26	5			
27	5			
28	5			
29	5			
30	5			
31	3			
32	3			
33	3			
34	3			
35	3			
36	1			
37	1			
38	1			
39	1			
40	1			

**El comité director de la UCI fijará anualmente qué juegos continentales recibirán puntos.*

Cuando los hombres élite y sub-23 disputen su campeonato continental en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba hombres élite.

Clasificación final de las pruebas contra reloj por equipos de los campeonatos continentales

Puesto	Hombres Élite
1	70
2	55
3	40
4	30
5	25
6	20
7	15
8	10
9	5
10	3

Si una federación continental organiza una contrarreloj por equipos por separado para la categoría de menores de 23 años, no se otorgan puntos UCI para esta prueba.

Clasificación final de las pruebas contra reloj por equipos de relevos mixtos de los campeonatos continentales

Puesto	Hombres élite
1	70
2	55
3	40
4	30
5	25
6	20
7	15
8	10
9	5
10	3

Los puntos se dividirán entre los corredores masculinos finales según la clasificación final de relevos mixtos. Los cálculos se redondearán a una centésima de punto.

Si una confederación continental organiza un prueba de contrarreloj por equipos de relevos mixtos por separado para la categoría hombres menores de 23 años, no se otorgarán puntos UCI a esta prueba.

Clasificación final de los juegos olímpicos y de los campeonatos del mundo ruta UCI

Puesto	Juegos olímpicos y Campeonatos del Mundo		Campeonatos del Mundo	
	En línea élite	Contra el reloj élite	En línea sub-23	Contra el reloj sub-23
1	900	455	200	125
2	715	325	150	85
3	600	260	125	70
4	490	195	100	60
5	410	165	85	50
6	340	130	70	40
7	265	110	60	35
8	225	90	50	30
9	190	80	40	25
10	150	65	35	20
11	130	55	30	15
12	105	40	25	10
13	90	30	20	5
14	75	25	15	5
15	60	20	10	5
16	50	15	5	3
17	45	10	5	3
18	45	10	5	3
19	45	5	5	3
20	45	5	5	3
21	45	3	5	
22	30	3	5	
23	30	3	5	
24	30	3	5	
25	30	3	5	
26	30		5	
27	30		5	
28	30		5	
29	30		5	
30	30		5	
31	30		3	
32	15		3	
33	15		3	

34	15		3	
35	15		3	
36	15		3	
37	15		3	
38	15		3	
39	15		3	
40	15		3	
41	15			
42	15			
43	15			
44	15			
45	15			
46	15			
47	15			
48	15			
49	15			
50	15			
51	10			
52	10			
53	10			
54	10			
55	10			
56	5			
57	5			
58	5			
59	5			
60	5			

Clasificación final de la contrarreloj por equipos de relevos mixtos de los Campeonatos del mundo ruta UCI

Puesto	Hombres Élite	Puesto	Hombres Élite	Puesto	Hombres Élite
1	300	10	50	18	10
2	250	11	40	19	10
3	200	12	30	20	10
4	150	13	25	21	5
5	125	14	20	22	5
6	100	15	15	23	5
7	85	16	10	24	5
8	75	17	10	25	5
9	60				

Los puntos deben ser compartidos entre los corredores hombres que terminan la carrera de acuerdo con la clasificación final del relevo mixto. Los cálculos se redondean a la centésima de punto.
(Artículo incorporado el 1.01.16; modificado el 1.01.17; 25.10.17; 22.10.18; 1.01.19; 23.10.19; 1.01.23; 17.06.24; **20.10.25**; **1.11.25**)

2. Clasificaciones mundial UCI féminas élite y sub23

2.10.009 La UCI establece clasificaciones mundiales sobre la base de los resultados de las pruebas UCI féminas élite y menores de 23 años del calendario internacional.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

Las mujeres élites y menos de 23 años figuraran en la misma clasificación.
(Artículo modificado el 23.10.19)

Actualización

2.10.010 Las clasificaciones se actualizan y publicarán todos los martes a las 2h. CET.

El resultado final de cualquier otra prueba, recibida por la UCI después de los plazos anunciados anteriormente, se incluirá en la actualización de la semana siguiente.
(Artículo modificado el 25.10.17; 12.06.20)

Clasificación mundial UCI individual

2.10.011 La clasificación individual se desarrolla durante 52 semanas, elaborándose al menos una vez por semana.

La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y permanece hasta la publicación de la siguiente.

El baremo del artículo 2.10.017 es el que determina la obtención de los puntos para la clasificación individual.

Los puntos atribuidos en etapas se tomarán en cuenta para la nueva clasificación del último día en una prueba por etapas.

Disposiciones particulares para las clasificaciones continuas

Una misma prueba no se tendrá en cuenta más de una vez en la misma clasificación; se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de que una misma prueba se celebre menos de 52 semanas después de la edición anterior, sólo se tendrá en cuenta en la clasificación la prueba más reciente;
- En caso de que la misma prueba se celebre más de 52 semanas después de la edición anterior los puntos de la edición anterior se mantienen en la clasificación hasta la nueva fecha de la organización de la prueba.
- Si no se organiza una misma prueba la temporada siguiente, solo se perderán los puntos del ranking después del período de 52 semanas.

Las disposiciones anteriores se aplican a todas las pruebas.

(Artículo modificado el 1.01.16; 3.06.16; 25.10.17; 23.10.19)

2.10.012 Las corredoras empatadas en la clasificación individual desempatan por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas que cuentan para la clasificación.

Si el empate continúa, desempatarán por el mejor puesto en la prueba más reciente que cuenta para la clasificación.

En lo que concierne a las pruebas por etapas, solamente la clasificación general final por tiempo será tomada en consideración para la aplicación de este artículo.

(Artículo modificado el 23.10.19)

2.10.013 El comité director podrá atribuir premios a las corredoras en función de su clasificación, siguiendo los criterios que establece.

Clasificación mundial por equipos UCI

2.10.014 La clasificación mundial por equipos féminas UCI se obtiene sumando los puntos de los 8 mejores corredores de cada equipo teniendo en cuenta los puntos adquiridos por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual y la fecha de publicación de la clasificación. Este ranking se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

Caso especial de corredores transferidos

Los puntos ganados entre el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de transferencia se tienen en cuenta en el equipo anterior. Los puntos ganados desde la fecha de transferencia y el último día de la temporada (o la fecha de una transferencia futura) se registran en el nuevo equipo.

Disposición especial para corredores que finalizan el contrato

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de finalización del contrato todavía se agregan a los puntos del equipo anterior.

Caso especial de corredores en aprendizaje y de los equipos de desarrollo

Durante su periodo de pruebas, en términos de clasificación, se considera que un aprendiz sigue siendo parte de su equipo habitual. Los puntos posiblemente adquiridos por un aprendiz durante su periodo de prueba no pueden en un caso contabilizarse en la cuenta del equipo de recepción.

Con respecto a las clasificaciones, se considera que un corredor de un equipo de desarrollo que participa en una prueba con el UCI Women's WorldTeam o UCI Women's ProTeam asociado sigue siendo parte de su equipo de desarrollo habitual. Se considera que una corredora de un UCI Women's WorldTeam o UCI Women's ProTeam que participa en una prueba con el equipo de desarrollo asociado sigue formando parte del UCI Women's WorldTeam o UCI Women's ProTeam habitual. Los puntos adquiridos por los corredores en cuestión se contabilizarán con su equipo habitual.

(Artículo modificado el 1.07.12; 1.01.17; 1.01.19; 1.02.19; 23.10.19; 1.11.22; 1.07.24)

Clasificación mundial UCI por naciones féminas élite y sub23

2.10.015 La clasificación por naciones se obtiene por la suma de los puntos de las 5 mejores corredoras féminas élite y sub23 de cada nación en la clasificación individual.

Las naciones empatadas desempatarán por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc. en la clasificación general final por tiempo de las pruebas disputadas durante el año, obtenidos por sus 5 primeras corredoras en la clasificación mundial UCI individual.

(Texto modificado el 25.10.17)

Clasificación mundial UCI por naciones féminas sub23

2.10.015 bis La clasificación por naciones se obtiene por la suma de los puntos de las 5 mejores corredoras féminas sub23 de cada nación en la clasificación individual.

Las naciones empatadas desempatarán por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc. en la clasificación general final por tiempo de las pruebas disputadas durante el año, obtenidos por sus 5 primeras corredoras féminas sub23 en la clasificación mundial UCI individual.

(Artículo incorporado el 25.10.17)

2.10.016 La corredora aporta puntos al país de su nacionalidad, aunque esté licenciada por otra federación nacional.

2.10.017 Baremo de puntos féminas élite

Disposiciones generales

Los puntos atribuidos en el transcurso de las etapas se contabilizarán el último día de la prueba.

La atribución de puntos en las carreras por etapas se realizará de conformidad con el artículo 2.6.001 relativo a la duración de la prueba.

Para las pruebas y etapas contra el reloj por equipos, los puntos que figuran en el baremo se atribuyen al equipo. Estos puntos son compartidos igualmente entre las corredoras del equipo que hayan finalizado la prueba o la etapa contra el reloj. Los cálculos se redondean al céntimo de punto.

Clasificación final de las pruebas UCI Women's WorldTour

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia, Vuelta España	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	Detalle de pruebas de cada grupo
1	1300	1100	800	500	400	GRUPO 1 Milán-San Remo, Ronde van Vlaanderen/Tour de Flandes, Paris-Roubaix, Liège-Bastogne-Liège,
2	1040	885	640	400	320	
3	880	750	520	325	260	
4	750	600	440	275	220	
5	620	495	360	225	180	
6	520	415	280	175	140	
7	425	340	240	150	120	
8	360	285	200	125	100	GRUPO 2 Santos Tour Down Under, UAE Tour, Strade Bianche, trofeo Alfredo Binda, Gent - Wevelgem in Flanders Fields, Amstel Gold Race; La Flèche Wallonne, Tour Suiza, Tour Romnandie
9	295	235	160	100	80	
10	230	180	135	85	68	
11	190	155	110	70	56	
12	165	130	95	60	48	
13	140	110	85	50	40	
14	110	90	65	40	32	
15	100	80	55	35	28	
16	90	75	50	30	24	
17	85	70	50	30	24	
18	80	60	50	30	24	
19	70	55	50	30	24	

20	60	50	50	30	24	Classic Brugge – De Panne, Dwars door Vlaanderen - A travers la Flandres, Itzulia Women, Vuelta a Burgos Feminas, Tour of Britain Women, Copenhagen Sprint, Classic Lorient Agglomeration Ceratizit, Simac Ladies Tour, Tour of Chongming Island, Tour of Guangxi
21	50	50	30	20	16	
22	50	50	30	20	16	
23	50	50	30	20	16	
24	50	50	30	20	16	
25	50	50	30	20	16	
26	40	30	30	20	16	
27	40	30	30	20	16	
28	40	30	30	20	16	
29	40	30	30	20	16	
30	40	30	30	20	16	
31	35	25	15	10	8	
32	35	25	15	10	8	
33	35	25	15	10	8	
34	35	25	15	10	8	
35	35	25	15	10	8	
36	35	25	15	10	8	
37	35	25	15	10	8	
38	35	25	15	10	8	
39	35	25	15	10	8	
40	35	25	15	10	8	
41	25	20	15	10	8	
42	25	20	15	10	8	
43	25	20	15	10	8	
44	25	20	15	10	8	
45	25	20	15	10	8	
46	25	20	15	10	8	
47	25	20	15	10	8	
48	25	20	15	10	8	
49	25	20	15	10	8	
50	25	20	15	10	8	
51	20	15	10	5	4	
52	20	15	10	5	4	
53	20	15	10	5	4	
54	20	15	10	5	4	
55	20	15	10	5	4	
56	15	10	5	3	2	
57	15	10	5	3	2	
58	15	10	5	3	2	
59	15	10	5	3	2	
60	15	10	5	3	2	

Clasificación del prólogo y de las etapas de pruebas del UCI Women's WorldTour

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia, Vuelta España	Santos Tour Down Under, UAE Tour Women, Tour de Romandie Fémina, Tour de Suisse Women	Itzulia Women, Vuelta a Burgos Feminas, Tour of Britain Women, Simac Ladies Tour, Tour of Chongming Island
1	210	180	60	50
2	150	130	40	30
3	110	95	30	25
4	90	80	25	20
5	70	60	20	15
6	55	45	15	10
7	45	40	10	8
8	40	35	8	6
9	35	30	5	3

10	30	25	2	1
11	25	20		
12	20	15		
13	15	10		
14	10	5		
15	5	2		

Clasificación final de las clasificaciones anexas de las Grandes Vueltas (clasificación por puntos y de la mejor escaladora)

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia Vuelta a España
1	210	180
2	150	130
3	110	95

Portador del maillot de líder de las pruebas del UCI Women's WorldTour (por etapa)

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia Vuelta España	Santos Tour Down Under, UAE Tour Women, Tour de Romandie Fémina, Tour de Suisse Women	, Itzulia Women, Vuelta a Burgos Feminas, Tour of Britain Women, Simac Ladies Tour, Tour of Chongming Island
1	25	20	10	8

Pruebas de un día y pruebas por etapas (clasificación final)

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2
1	250	125	40	21	6	3	
2	170	85	30	22	6	3	
3	140	70	25	23	6	3	
4	120	60	20	24	6	3	
5	100	50	15	25	6	3	
6	80	40	10	26	5		
7	70	35	5	27	5		
8	60	30	3	28	5		
9	50	25	3	29	5		
10	40	20	3	30	5		
11	30	15		31	3		
12	20	10		32	3		
13	10	5		33	3		
14	10	5		34	3		
15	10	3		35	3		
16	6	3		36	3		
17	6	3		37	3		
18	6	3		38	3		
19	6	3		39	3		
20	6	3		40	3		

Clasificación del prólogo, de las etapas y medias etapas de las pruebas de los calendarios continentales

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	2.2U
1	25	14	7	5
2	15	5	3	1
3	10	3	1	
4	5			
5	3			

Portador del maillot de líder en la clasificación general de las pruebas de los calendarios continentales (por etapa)

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	2.2U
1	5	3	1	1

Clasificación Final de los Campeonatos nacionales

Puesto	Féminas élite				Féminas sub23	
	En línea A*	En línea B*	Contra el reloj indiv. A*	Contra el reloj indiv. B*	En línea	Contra el reloj
1	100	50	50	25	50	25
2	75	30	30	15	30	15
3	60	20	20	10	20	10
4	50	15	15	5	15	5
5	40	10	10	3	10	3
6	30	5	5		5	
7	20	3	3		3	
8	10	3	3		3	
9	5	1	1		1	
10	3	1	1		1	
11	3					
12	1					
13	1					
14	1					
15	1					

- La categoría A corresponde a los campeonatos nacionales féminas élite de las naciones donde al menos una corredora haya tomado la salida en la carrera en línea féminas élite de los campeonatos del mundo en ruta UCI de la temporada anterior. La categoría B corresponde a todos los campeonatos nacionales féminas élite de las naciones que no están comprendidas en la categoría A.

Cuando las féminas élite y sub-23 disputen su campeonato nacional en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba utilizando el baremo de la prueba féminas élite.

Cuando dos o tres naciones organicen campeonatos nacionales conjuntos, los resultados, sin embargo, se considerarán de manera distinta.

Clasificación final de los campeonatos continentales y de los juegos continentales*

Puesto	Féminas élite		Féminas sub23	
	En línea	Contra el reloj indiv.	En línea	Contra el reloj indiv.
1	250	70	125	50
2	200	55	85	30
3	150	40	70	20
4	125	30	60	15
5	100	25	50	10
6	90	20	40	5
7	80	15	35	3
8	70	10	30	3
9	60	5	25	1
10	50	3	20	1
11	40		15	
12	35		10	
13	30		5	
14	25		5	
15	20		5	

16	15		3	
17	10		3	
18	5		3	
19	5		3	
20	5		3	
21	5			
22	5			
23	5			
24	5			
25	5			
26	5			
27	5			
28	5			
29	5			
30	5			
31	3			
32	3			
33	3			
34	3			
35	3			
36	1			
37	1			
38	1			
39	1			
40	1			

* El Comité Directivo de la UCI determinará anualmente qué Juegos Continentales otorgarán puntos.

Cuando las féminas élite y sub-23 disputen sus campeonatos continentales o Juegos Continentales en la misma prueba, los puntos se otorgan según el sistema de puntuación de la prueba élite.

Clasificación final de los Juegos olímpicos y campeonatos del mundo

Puesto	Juegos olímpicos y Campeonatos del Mundo		Campeonatos del Mundo	
	En línea élite	Contra el reloj élite	En línea sub-23	Contra el reloj sub-23
1	900	455	200	125
2	715	325	150	85
3	600	260	125	70
4	490	195	100	60
5	410	165	85	50
6	340	130	70	40
7	265	110	60	35
8	225	90	50	30
9	190	80	40	25
10	150	65	35	20
11	130	55	30	15
12	105	40	25	10
13	90	30	20	5
14	75	25	15	5
15	60	20	10	5
16	50	15	5	3
17	45	10	5	3
18	45	10	5	3
19	45	5	5	3
20	45	5	5	3

21	45	3	5
22	30	3	5
23	30	3	5
24	30	3	5
25	30	3	5
26	30		5
27	30		5
28	30		5
29	30		5
30	30		5
31	30		3
32	15		3
33	15		3
34	15		3
35	15		3
36	15		3
37	15		3
38	15		3
39	15		3
40	15		3
41	15		
42	15		
43	15		
44	15		
45	15		
46	15		
47	15		
48	15		
49	15		
50	15		
51	10		
52	10		
53	10		
54	10		
55	10		
56	5		
57	5		
58	5		
59	5		
60	5		

Clasificación final de la contra el reloj por equipos de los campeonatos continentales

Puesto	Féminas élite	Puesto	Féminas élite
1	70	6	20
2	55	7	15
3	40	8	10
4	30	9	5
5	25	10	3

Si una federación continental organiza una prueba contra el reloj por equipos distinta para la categoría sub23, ningún punto UCI es atribuido a esta prueba.

Clasificación final de la contrarreloj por equipos de relevos mixtos de los Campeonatos Continentales

Puesto	Féminas élite	Puesto	Féminas élite
1	70	6	20
2	55	7	15
3	40	8	10

4	30	9	5
5	25	10	3

Los puntos se dividirán entre las corredoras féminas que terminen la prueba de acuerdo con la clasificación final del relevo mixto. Los cálculos se redondearán a una centésima de punto.

Si una confederación continental organiza una prueba de contrarreloj por equipos de relevos mixtos por separado para la categoría menores de 23 años, no se otorgarán puntos UCI a esta prueba.

Clasificación final contra reloj por equipos de relevos mixtos de los Campeonatos del Mundo

Puesto	Féminas Élite	Puesto	Féminas Élite	Puesto	Féminas Élite
1	300	10	50	18	10
2	250	11	40	19	10
3	200	12	30	20	10
4	150	13	25	21	5
5	125	14	20	22	5
6	100	15	15	23	5
7	85	16	10	24	5
8	75	17	10	25	5
9	60				

Los puntos deben ser compartidos entre las corredoras féminas que terminan la carrera de acuerdo con la clasificación final del relevo mixto. Los cálculos se redondean a la centésima de punto.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.09; 1.07.12; 1.09.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.16; 1.01.17; 24.03.17; 25.10.17; 22.10.18; 1.01.19; 23.10.19; 1.01.23; 17.06.24; **20.10.25**)

3. Clasificaciones continentales hombres élite y sub-23

(Párrafo desplazado del capítulo XI el 1.01.16)

2.10.018 Para cada circuito continental, existe una clasificación individual, una por equipos y una por naciones para los hombres élite y sub-23.

Los puntos obtenidos por corredores masculinos menores de 23 años inscritos en un equipo UCI WorldTeam o UCI ProTeam no contarán para la clasificación continental masculina sub-23. Esta disposición no se aplica a los corredores masculinos menores de 23 años inscritos como staffaires en un equipo UCI WorldTeam o UCI ProTeam, de conformidad con los artículos 2.15.110 bis o 2.16.033.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

(Texto modificado el 1.01.16; **20.10.25**)

Actualización

2.10.019 Las clasificaciones se actualizan y publicarán todos los martes a las 2h. CET.

El resultado final de cualquier prueba, recibida por la UCI después del plazo anterior se incluirá en la actualización de la semana siguiente.

Los corredores obtienen puntos en la clasificación individual de acuerdo con el baremo del artículo 2.10.008.

Disposiciones particulares para las clasificaciones continuas

Los puntos otorgados durante las etapas se tendrán en cuenta en el primer ranking después del último día de una carrera por etapas.

Una misma prueba no se tendrá en cuenta más de una vez en la misma clasificación; se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de que una misma prueba se celebre menos de 52 semanas después de la edición anterior, sólo se tendrá en cuenta en la clasificación la prueba más reciente;
- En caso de que la misma prueba se celebre más de 52 semanas después de la edición anterior los puntos de la edición anterior se mantienen en la clasificación hasta la nueva fecha de la organización de la prueba.
- Si no se organiza una misma prueba la temporada siguiente, solo se perderán los puntos del ranking después del período de 52 semanas.

Las disposiciones anteriores se aplican a todas las pruebas.

Las clasificaciones establecidas el último día de la temporada, tal y como recoge el artículo 2.1.001, determinará los vencedores de la temporada.

(Texto modificado el 1.01.16; 25.10.17; 23.10.19; 12.06.20)

2.10.020 (Artículo derogado el 1.01.16)

Clasificación individual

2.10.021 Los corredores se clasifican en el ranking individual del continente de su nacionalidad. Solo pueden aparecer en las clasificaciones de un continente.

(Texto modificado el 25.10.17; 1.01.19)

2.10.022 Los hombres élite y sub-23 figuran en la misma clasificación.

(Artículo modificado el 23.10.19)

2.10.023 La clasificación individual se desarrolla durante 52 semanas para los circuitos continentales, elaborándose al menos una vez por semana.

(Texto modificado el 1.01.06; 24.01.15; 1.01.16; 3.06.16; 25.10.17; 1.01.19; 23.10.19)

2.10.024 LOS corredores empatados en la clasificación desempatarán por el mayor número de primeros puestos en la clasificación de las pruebas disputadas durante las 52 semanas. Si los corredores siguen empatados, desempatarán por el mayor número de segundos puestos, terceros puestos, etc. Considerando únicamente los puestos que atribuyan puntos para la clasificación en cuestión.

Si siguen empatados, la plaza obtenida en la prueba más reciente disputada los desempatará.

En cuanto a las pruebas por etapas, sólo la clasificación general final por tiempos será tomada en consideración para aplicar este artículo.

(Texto modificado el 1.01.16)

Clasificación por equipos

2.10.025 La clasificación de los equipos continentales UCI y los equipos profesionales UCI se establece al menos una vez por semana, por la suma de puntos obtenidos de los 10 mejores corredores de cada equipo teniendo en cuenta los puntos adquiridos por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual y la fecha de publicación del ranking. Este ranking se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

Los equipos se clasifican en la clasificación por equipos del continente de su nacionalidad. Solo pueden aparecer en las clasificaciones de un continente.

Caso especial de corredores transferidos

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último debuta después del inicio de la temporada) y la fecha de la transferencia, se suman al equipo anterior, los puntos ganados desde la fecha de la transferencia y el último día de la temporada (o día de la próxima transferencia), se suman al nuevo equipo.

Disposición especial para corredores que finalizan el contrato

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de finalización del contrato todavía se agregan a los puntos del equipo anterior.

Caso especial de corredores en aprendizaje y de equipos de desarrollo

Durante su periodo de aprendizaje, en términos de clasificación, se considera que un aprendiz sigue siendo parte de su equipo habitual. Los puntos posiblemente adquiridos por un aprendiz durante su periodo de prueba no pueden en un caso contabilizarse en la cuenta del equipo de recepción.

En cuanto a las clasificaciones, un corredor de un equipo de desarrollo que participa en una prueba con UCI WorldTeam o UCI ProTeam relacionado se considera miembro de su equipo de desarrollo habitual. Un corredor de un UCI WorldTeam que participa en una prueba con el equipo de desarrollo relacionado se considera miembro de su UCI WorldTeam habitual. Los puntos eventualmente obtenidos por los corredores interesados se contabilizan en su equipo habitual.

Los equipos empatados desempatarán por el mayor número de primeros puestos en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas que cuentan para la clasificación, obtenidos por los 10 mejores corredores del equipo.

Si los equipos aún están empatados, desempatarán de acuerdo con el mayor número de segundos puestos,

luego terceros puestos, etc.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.19; 23.10.19)

Clasificación por naciones

2.10.026 La clasificación por naciones se desarrolla durante 52 semanas para los circuitos continentales y su clasificación se establece al menos una vez por semana. Además de una clasificación por naciones para los hombres élite y sub-23, se establecerá una clasificación por naciones distinta para los hombres sub-23.

Las clasificaciones por nación de cada continente serán obtenidas por la suma de los puntos de los 8 mejores corredores de cada nación del mismo continente en el conjunto de las clasificaciones continentales individuales:

- sumando los puntos de cada corredor de una nación en la clasificación individual de cada continente.
- sumando los puntos de los 8 mejores corredores.
- el total de los 8 mejores corredores determina la posición de la nación en la clasificación.

(Texto modificado el 1.01.07; 1.01.16)

2.10.027 LOS corredores aportan sus puntos a la nación de su nacionalidad, incluso si son licenciados en otra federación.

2.10.028 Las naciones empatadas serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas durante las últimas 52 semanas, obtenidos por sus 8 primeros corredores en la clasificación continental individual.

(Texto modificado el 1.01.16)

2.10.029 (derogado el 24.01.15)

2.10.030 El comité directivo podrá atribuir premios a los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que él establezca.

2.10.031 (derogado el 1.01.19)

2.10.032 Derogado el 1.01.25

2.10.033 Derogado el 1.01.25

2.10.034 Derogado el 1.04.25

2.10.035 Derogado el 1.04.25

2.10.036 Derogado el 1.04.25

5. (Párrafo incorporado el 23.10.19, derogado el 11.02.20)

6. Clasificaciones técnica y clasificatoria

(Párrafo incorporado el 1.01.19; numeración modificada el 23.10.19)

2.10.043 La UCI ha creado varias clasificaciones que pueden usarse para calificar a los equipos en una prueba o una serie. Estas clasificaciones también pueden usarse como criterio deportivo en el procedimiento de registro de los equipos con la UCI.

La UCI es la propietaria exclusiva. Estas clasificaciones para uso interno solo pueden no ser publicadas

Clasificación mundial UCI por equipos hombres UCI – 3 años

2.10.044 La “Clasificación mundial UCI para equipos hombres UCI – 3 años” acumula los puntos de los mejores corredores por equipo en cuestión hasta un máximo de 20. Los equipos afectados por este ranking son todos los UCI WorldTeams y UCI ProTeams registrados en ese momento de la publicación del ranking e independientemente de su estado a lo largo del período correspondiente.

La clasificación se elaborará al menos una vez por semana sumando los puntos desde la clasificación anterior.

Para cada una de las temporadas a lo largo del período, los puntos se cuentan desde la primera carrera hasta la última carrera de la temporada según el artículo 2.1.001.

Disposiciones particulares

El artículo 2.10.004 bis, párrafos 2 a 4, se aplica a la “clasificación mundial UCI para equipos UCI masculinos – 3 años”.

Tratamiento de los empates

Los empates entre equipos en la “Clasificación mundial UCI para equipos UCI masculinos – 3 años” se resolverán contando el mayor número de primeros puestos en la clasificación (general final por tiempo) de los resultados que cuentan para la “Clasificación mundial UCI para equipos UCI masculinos – 3 años” durante el transcurso del período de la clasificación. Si persiste el empate entre equipos, se resolverá por el mayor número de 2º lugares, luego 3º lugares, etc.

(artículo introducido el 1.11.21)

Clasificación mundial UCI para equipos femeninos UCI – 2 años y 3 años

2.10.045 La clasificación mundial UCI para equipos femeninos – 2 años se elaborará al menos una vez por semana sumando los puntos de cada equipo femenino UCI en la clasificación mundial UCI para equipos UCI femeninos del año “n-1” establecido al final de su respectiva temporada (según el artículo 2.1.001), con los puntos de cada equipo femenino UCI en el ranking mundial UCI por equipos femeninos UCI de la temporada actual “n” que se puso a cero al comienzo de la temporada antes mencionada.

La “Clasificación mundial Femenina por equipos UCI - 3 años” acumula los puntos de las mejores ciclistas de los equipos participantes, hasta un máximo de 10. Los equipos incluidos en esta clasificación son todos los UCI Women’s WorldTeams y UCI Women’s ProTeams registrados en el momento de la publicación de la clasificación, independientemente de su estatus durante el período en cuestión. La clasificación se actualiza al menos una vez por semana sumando los puntos obtenidos desde la clasificación anterior.

Para cada temporada del período considerado, los puntos se contabilizan desde la primera hasta la última carrera, de acuerdo con el artículo 2.1.001.

Disposiciones especiales

Los párrafos 2 a 4 del artículo 2.10.014 se aplican a la “Clasificación Mundial Femenina por Equipos UCI - 3 años”.

Separando equipos empatados

Los empates entre equipos se resolverán contando el mayor número de primeros plazas en la clasificación (general final por tiempo) de los resultados computaron para la “Clasificación Mundial UCI por Equipos femeninas - 3 años” durante el período de clasificación. Si persiste el empate entre equipos, se resolverá por el mayor número de 2º lugares, luego 3º lugares, etc.

(artículo incorporado el 1.01.23; modificado el 1.11.25)

CAPÍTULO XI

(Capítulo reemplazado el 1.01.05; desplazado al capítulo X el 1.01.16)

CAPÍTULO XII HECHOS DE CARRERA E INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE ORGANIZADORES

(Capítulo incorporado el 1.01.19)

1. Incidentes de carreras relacionados con corredores, equipos y otros titulares de licencias en el contexto de pruebas en carretera

Disposiciones generales

2.12.001 Las infracciones relacionadas con la conducta de los corredores, los equipos y otras personas con licencia y, cuando corresponda, personas acreditadas, observadas durante las pruebas de ruta son sancionadas por los comisarios de acuerdo con la escala de infracciones del Artículo 2.12.007, de conformidad con el Artículo 12.4.001.

Las sanciones impuestas por los comisarios se anotarán en el comunicado del colegio de comisarios y se enviarán a la UCI.

Ciertas infracciones a la tabla de incidencias de la carrera podrán ser sancionadas por la Comisión Disciplinaria de conformidad con el artículo 12.5.004.

(texto modificado el 1.08.24; 1.01.26)

2.12.002 Las disposiciones del Título 1 y el Título 12 de los Reglamentos UCI, se aplican a las infracciones cometidas en el cuadro de las pruebas en ruta.

(Modificado el 1.01.24; 1,08,24)

Advertencias

2.12.003 Todo comisario individualmente puede emitir una advertencia al observar una infracción a la tabla de hechos de carrera durante una prueba. El titular de la licencia será directamente informado de las advertencias verbalmente, mediante gestos o por radio-tour en el momento de la infracción. El colegio de comisarios decidirá imponer una sanción si la irregularidad por la cual fue objeto de una advertencia durante la carrera es merecedora de una infracción relacionada con un incidente de carrera.

Todo comisario individual podrá amonestar al observar una infracción en la tabla de incidencias de carrera durante una carrera. El titular de la licencia será informado directamente de la advertencia verbalmente, por gestos, por Radio-Tour o por cualquier otro medio en el momento en que el comisario tenga conocimiento de la infracción o se le notificará mediante el comunicado.

En caso de amonestaciones durante la carrera, el Colegio de Comisarios o un comisario individual podrá decidir en cualquier momento imponer una sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.12.007, mantener la advertencia y confirmarla en el comunicado o decidir retirar la advertencia antes de la emisión del comunicado.

(Modificado el 1,08,24)

Tarjetas amarillas

2.12.003 bis Los comisarios emitirán tarjetas amarillas en las situaciones previstas en el artículo 2.12.007, siempre que el comportamiento en cuestión sea susceptible de provocar un riesgo para la seguridad. Los comisarios evaluarán el comportamiento del titular de la licencia en cuestión para determinar si era susceptible de provocar un riesgo para la seguridad y, en caso afirmativo, expedirán una tarjeta amarilla. Cuando el comportamiento justifique las demás sanciones previstas en el cuadro de hechos de la carrera que se apliquen, la tarjeta amarilla se emitirá además de las demás sanciones. Cuando el comportamiento no justifique las demás sanciones previstas en el cuadro de incidencias de la carrera que se apliquen, la tarjeta amarilla se emitirá de forma aislada.

Las tarjetas amarillas sólo se expedirán a personas físicas. En los casos en que se impongan sanciones en virtud del artículo 2.12.007, y la persona responsable de la infracción no pueda ser identificada, el director deportivo a cargo del equipo deberá identificar a dicha persona e informar al colegio de comisarios. En caso de no hacerlo, se impondrá una multa de 2.000 CHF al equipo o al director deportivo a cargo del equipo.

Las tarjetas amarillas se harán constar en el comunicado del colegio de comisarios.

Entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se podrán emitir tarjetas amarillas en el contexto de los siguientes eventos: UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour. A partir del 1 de enero de 2025, se podrán emitir tarjetas amarillas en los siguientes eventos: UCI WorldTour, UCI Women's WorldTour, UCI ProSeries (ME y WE), Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo UCI (Elite y U23) y Campeonatos Continentales (Elite y U23).

(artículo introducido el 1.08.2024, modificado el 1.01.25)

Penalizaciones y sanciones impuestas por el colegio de comisarios

2.12.004 Todo licenciario responsable de un incidente grave en carrera que no esté específicamente sancionado en la tabla del artículo 2.12.007 y que afecte al orden deportivo, a la integridad de la competición, a la seguridad de los demás corredores o espectadores o a la imagen del ciclismo y/o de la UCI podrá ser objeto de las sanciones siguientes:

- relegación;
- descalificación; o
- penalización temporal correspondiente a la ventaja obtenida.

En caso de comportamiento que constituya una infracción susceptible de ser objeto de recurso ante la Comisión Disciplinaria en los términos de los artículos 12.4.002 y siguientes, el licenciado podrá ser citado a comparecer ante la Comisión Disciplinaria.

(Modificado el 1,08,24)

2.12.005 Sin perjuicio de la competencia de la comisión disciplinaria para imponer sanciones por las mismas circunstancias, de conformidad con el artículo 12.5.004 y/o por infracciones a los artículos 12.4.002 y siguientes, - los incidentes de carrera descritos en la tabla del artículo 2.12.007 serán sancionados por los comisarios.

(Modificado el 1,08,24)

2.12.006 La siguiente tabla se aplica a todos las pruebas de carretera. Sin embargo, para las carreras del calendario nacional, las federaciones nacionales respectivas pueden establecer multas más bajas que las estipuladas en la Columna 3 de la tabla, que incluye "otras pruebas".

2.12.007 Baremo de hechos de carrera en las pruebas en ruta

	Columna 1	Columna 2	Columna 3
	<p>Juegos y Campeonatos Juegos Olímpicos Campeonatos del Mundo Elite UCI</p> <p>Pruebas hombres élite UCI WorldTour</p>	<p>Juegos y Campeonatos Campeonatos Mundo UCI sub23 y Juniors Campeonatos Continentales Juegos Continentales Campeonato Nacional Elite Hombre - Mujeres</p> <p>Pruebas hombres élite UCI ProSeries Clase 1</p> <p>Pruebas Fémimas élite UCI Women's WorldTour UCI ProSeries</p> <p><u>Paraciclismo</u> Juegos Paralímpicos Campeonatos del Mundo UCI Copas del Mundo UCI</p>	<p>Pruebas hombres élite Clase 2</p> <p>Pruebas Fémimas élite Clase 1 y 2</p> <p>Pruebas menores 23 años Otras pruebas</p> <p>Otras pruebas Copa de las Naciones junior Pruebas junior Pruebas nacionales Otra pruebas</p> <p><u>Paraciclismo</u> Otras pruebas</p>

1. Trámites al inicio y al final y ceremonias oficiales.

1.1 Salida sin control de firma No respetar el orden o el horario de la firma de la hoja de salida o de la presentación del equipo	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor y 15 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor y 5 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor:</u> 50 CHF por corredor y 2 puntos en las clasificaciones UCI
	<u>Director Deportivo:</u> 500 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Director Deportivo:</u> 200 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Director Deportivo:</u> 50 (no importa el número de corredores implicados)
Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de Comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor.			

1.2 Ausencia de un corredor en la salida después de la confirmación del corredor sin justificación válida.	<u>Corredor:</u> de 500 CHF a 1.000 CHF	<u>Corredor:</u> de 100 CHF a 500 CHF	<u>Corredor:</u> de 50 CHF a 200 CHF
1.3 No participación en ceremonias. Protocolarias (incluyendo conferencia de prensa, etc.) o 10 minutos después de la hora de llegada del corredor	<u>Corredor:</u> 1.000 CHF y supresión de premios y puntos en las clasificaciones UCI obtenidos en la prueba o etapa <u>Director Deportivo Titular:</u> 1.000 CHF (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 500 CHF y supresión de premios y puntos de las clasificaciones UCI obtenidos en la prueba o etapa <u>Director Deportivo Titular:</u> 500 CHF (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 200 CHF y supresión de premios y puntos de las clasificaciones UCI obtenidos en la prueba o etapa <u>Director Deportivo Titular:</u> 200 CHF (no importa el número de corredores implicados)
1.4 Ropa no reglamentaria durante las ceremonias protocolarias	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor y 15 puntos en las clasificaciones UCI por corredor. <u>Director Deportivo Titular:</u> 500 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor y 5 puntos en las clasificaciones UCI por corredor. <u>Director Deportivo Titular:</u> 200 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 100 CHF por corredor y 2 puntos en las clasificaciones UCI por corredor. <u>Director Deportivo Titular:</u> 100 (no importa el número de corredores implicados)
1.5 Corredor que cruza la línea de llegada habiendo abandonado o eliminado, portando el dorsal o la placa del cuadro	<u>Corredor:</u> de 500 CHF a 1.000 CHF	<u>Corredor:</u> de 100 CHF a 500 CHF	<u>Corredor:</u> de 50 CHF a 200 CHF
1.6 Volver a pasar la línea de llegada en el sentido de la carrera llevando el dorsal o placa de cuadro	<u>Corredor:</u> 200 CHF	<u>Corredor:</u> 100 CHF	<u>Corredor:</u> 50 CHF
2. Equipamiento e innovación			
2.1 Presentación en la salida de una prueba o de una etapa con una bicicleta no conforme al reglamento	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida
2.2 Utilización de una bicicleta no conforme al reglamento	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 1.000 CHF	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 500 CHF	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 200 CHF

2.3	Uso o presencia de una bicicleta no conforme al artículo 1.3.010 (art.12.1.013 bis)	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación
2.4	Uso por un corredor de un medio de comunicación a distancia no autorizado	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Director Deportivo:</u> exclusión <u>Vehículos de equipo:</u> exclusión	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Director Deportivo:</u> exclusión <u>Vehículos de equipo:</u> exclusión	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Director Deportivo:</u> exclusión <u>Vehículos de equipo:</u> exclusión
2.5	Uso de una innovación técnica, ropa o material aún no aprobado por la UCI durante una prueba	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación
2.6	Evadir, rechazar u obstruir un control de material	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo:</u> exclusión	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo:</u> exclusión	<u>Corredor:</u> Salida no permitida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo:</u> exclusión
2.7	Utilización de un dispositivo electrónico de a bordo prohibido	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo:</u> exclusión	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo:</u> exclusión	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo:</u> exclusión
2.8	Uso indebido intencionado del equipo y/o uso del equipo dañado	<u>Corredor:</u> 200 CHF y/o expulsión y/o descalificación y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF y/o expulsión y/o descalificación y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 50 CHF y/o expulsión y/o descalificación
3. Equipamiento de vestimenta e identificación de los corredores				
3.1	No portar el maillot o combinación de líder o signo distintivo	<u>Corredor:</u> 1.000 CHF y prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> 500 CHF y prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> 200 CHF y prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación
3.2	Uso de ropa no conforme, casco o cualquier otro elemento o accesorio que lleve el ciclista	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación y de 50 a 200 CHF <u>Equipo:</u> de 250 CHF a 500 CHF por corredor.	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación y de 50 a 200 CHF <u>Equipo:</u> de 250 CHF a 500 CHF por corredor.	<u>Corredor:</u> Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación y de 50 a 200 CHF <u>Equipo:</u> de 250 CHF a 500 CHF por corredor.

3.3 Corredor en la salida sin el casco obligatorio	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir
3.4 Corredor que se quite el casco obligatorio en el transcurso de la prueba	<u>Corredor</u> : 200 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor</u> : 100 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor</u> : 50 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla
3.5 Identificación de los corredores			
3.5.1 Número de identificación replicado en un soporte distinto al proporcionado por el organizador	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir
3.5.2 Número de identificación (dorsal, placa de cuadro) ausencia, no visible, modificado, placa no reglamentaria o no reconocible	<u>Corredor</u> : de 200 CHF a 1000 CHF * <u>Director Deportivo</u> : entre 100 CHF a 500 CHF * por corredor afectado	<u>Corredor</u> : de 100 CHF a 500 CHF * <u>Director Deportivo</u> : entre 50 CHF a 200 CHF * por corredor afectado	<u>Corredor</u> : de 50 CHF a 200 CHF* <u>Director Deportivo</u> : 50 CHF por corredor afectado
3.5.2 Robo, rechazo u obstrucción de la instalación o extracción de un dispositivo de sincronización o localización	<u>Corredor</u> : Salida rechazada, expulsión o descalificación <u>Otro miembro del equipo</u> : Expulsión	<u>Corredor</u> : Salida rechazada, expulsión o descalificación <u>Otro miembro del equipo</u> : Expulsión	<u>Corredor</u> : Salida rechazada, expulsión o descalificación <u>Otro miembro del equipo</u> : Expulsión
3.6 No entregar el dorsal después de abandonar al comisario o coche escoba o no informar al comisario o coche escoba del abandono	<u>Corredor</u> : 200 <u>Director Deportivo</u> : 200 por corredor afectado	<u>Corredor</u> : 100 <u>Director Deportivo</u> : 100 por corredor afectado	<u>Corredor</u> : 50 <u>Director Deportivo</u> : 50 por corredor afectado
3.7 Recogida o entrega irregular de vestimenta	<u>Corredor</u> : 200 CHF <u>Director Deportivo</u> : 500 CHF	<u>Corredor</u> : 100 CHF <u>Director Deportivo</u> : 200	<u>Corredor</u> : 50 CHF <u>Director Deportivo</u> : 100 CHF
3.8 Impermeable no reglamentario (diseño diferente al maillot del equipo habitual o material no transparente) o el nombre del equipo no figura en el impermeable	<u>Equipo</u> : 500 CHF (no importa el número de corredores implicados)	<u>Equipo</u> : 200 CHF (no importa el número de corredores implicados)	<u>Equipo</u> : Advertencia

3.9 Ropa de equipo (maillot, culote, impermeable) diferente de un corredor de equipo a otro	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado <u>Equipo:</u> 500 CHF (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado <u>Equipo:</u> 200 CHF (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 50 CHF por corredor implicado <u>Equipo:</u> 50 CHF (no importa el número de corredores implicados)
4. Ayuda, reparaciones, asistencia irregular			
4.1 Ayuda material irregular a un corredor de otro equipo			
Pruebas de una día	<u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 CHF y entre 2 minutos y 10 minutos de penalización* por infracción por corredores implicados <u>Otra licencia:</u> 500 CHF	<u>Corredor:</u> 200 CHF y entre 2 minutos y 10 minutos de penalización* por infracción por corredores implicados <u>Otra licencia:</u> 200 CHF	<u>Corredor:</u> 100 CHF y entre 2 minutos y 10 minutos de penalización* por infracción por corredores implicados <u>Otra licencia:</u> 100 CHF
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, podrá, en casos graves que proporcionen una ventaja, en caso de circunstancias agravantes o de reincidencia, pronunciar la exclusión o la descalificación de los corredores involucrados y/o la exclusión de otro licenciado involucrado.		
4.2 Relevos al vuelo			
4.2.1 entre compañeros de equipo			
Pruebas de una día	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado y por infracción y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado y por infracción y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF por corredor implicado y por infracción y/o tarjeta amarilla
Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en el caso de una infracción al final de una carrera, puede expulsar de la prueba o descalificar a los corredores implicados.			
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 CHF, 10 segundos y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y/o de la montaña por corredor implicado y por infracción y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 CHF, 10 segundos y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y/o de la montaña por corredor implicado y por infracción y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF, 10 segundos y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y/o de la montaña por corredor implicado y por infracción y/o tarjeta amarilla

	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en el caso de una infracción en el último kilómetro de la etapa, los corredores serán sancionados con una penalización adicional de 20 segundos y una penalización adicional del 80% ** en las clasificaciones de puntos y/o montañas y relegado(s) al último lugar en su grupo		
4.2.2 entre no compañeros	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado y expulsión o descalificación de los corredores implicados y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado y expulsión o descalificación de los corredores implicados y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF por corredor implicado y expulsión o descalificación de los corredores implicados y/o tarjeta amarilla
4.3 Impulso sobre vehículo, moto, corredor; empujones entre corredores; empuje (s) prolongado o repetido por un espectador (s)			
Pruebas de una día	<u>Corredor(s):</u> 200 CHF por infracción y 15 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor(s):</u> 100 CHF por infracción y 5 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor(s):</u> 50 CHF por infracción y 2 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios podrá, en casos graves, que proporcionen una ventaja, en caso de reincidencia o en caso de circunstancias agravantes, puede excluir de la prueba o descalificar a los corredores implicados.		
Pruebas por etapas	<u>Corredor(s):</u> 200 CHF, y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y/o de la montaña y 10 segundos de penalización por infracción y 15 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor(s):</u> 100 CHF, y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y/o de la montaña y 10 segundos de penalización por infracción y 5 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor(s):</u> 50 CHF, y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y/o de la montaña y 10 segundos de penalización por infracción y 2 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios podrá, en casos graves, que proporcionen una ventaja, en caso de reincidencia o en caso de circunstancias agravantes, puede excluir de la prueba o descalificar a los corredores implicados.		
4.4 Ayuda mutua no permitida entre corredores durante una carrera de circuito o llegada en un circuito (corredores que no se encuentran en el mismo punto kilométrico)			

<p>Pruebas de una día</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF por corredor implicado y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados</p>
<p>Pruebas por etapas</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado y desclasificación al último lugar de la etapa de los corredores implicados</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado y desclasificación al último lugar de la etapa de los corredores implicados</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF por corredor implicado y desclasificación al último lugar de la etapa de los corredores implicados</p>
<p>Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes o si un la infracción ofrece una ventaja, puede expulsar de la prueba o descalificar a los corredores implicados</p>			
<p>4.5 Corredor que no termina la prueba por sus propias fuerzas y sin ayuda de cualquier otra persona</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en la clasificación UCI</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en la clasificación UCI</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en la clasificación UCI</p>
<p>4.6 Corredor agarrado al vehículo del propio equipo u otro vehículo motorizado, o siendo empujado / remolcado / agarrado por un ocupante del vehículo, o por intervención de mecánico en la bicicleta del corredor partiendo de un vehículo en marcha.</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en la clasificación UCI y/o tarjeta amarilla <u>Conductor:</u> 500 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 500 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado implicado:</u> 500 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Otra persona implicada:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Vehículo:</u> expulsión del vehículo hasta la finalización de la prueba sin derecho a reemplazarle</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en la clasificación UCI y/o tarjeta amarilla <u>Conductor:</u> 200 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 200 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado implicado:</u> 200 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Otra persona implicada:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Vehículo:</u> expulsión del vehículo hasta la finalización de la prueba sin derecho a reemplazarle</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 25 puntos en la clasificación UCI y/o tarjeta amarilla <u>Conductor:</u> 100 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 100 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado implicado:</u> 100 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Otra persona implicada:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla <u>Vehículo:</u> expulsión del vehículo hasta la finalización de la prueba sin derecho a reemplazarle</p>

4.7 Abrigo tras un vehículo o tomar la estela de un vehículo			
Pruebas de una día	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por infracción y 15 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor:</u> 500 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 500 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF por infracción y 5 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor:</u> 200 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 200 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF por infracción y 2 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor:</u> 100 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 100 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>
	<p>Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes puede proponer la expulsión de la prueba o descalificación de un corredor o la expulsión de otro licenciado.</p> <p>El panel de comisarios también se reserva la posibilidad de desplazar la posición del vehículo del equipo en la fila de vehículos del equipo.</p>		
Pruebas por etapas	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y 20%** de penalización en las clasificaciones por puntos y montaña y entre 20 segundos y 5 minutos de penalización por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y 20%** de penalización en las clasificaciones por puntos y montaña y entre 20 segundos y 5 minutos de penalización por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF y 20%** de penalización en las clasificaciones por puntos y montaña y entre 20 segundos y 5 minutos de penalización por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor:</u> 100 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 100 CHF y/o tarjeta amarilla</p>
	<p>Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes puede proponer la expulsión de la prueba o descalificación de un corredor o la expulsión de otro licenciado.</p> <p>El panel de comisarios también se reserva la posibilidad de desplazar la posición del vehículo del equipo en la fila de vehículos del equipo.</p>		

<p>4.8 Cambiar una bicicleta que no sea de vehículos del equipo, de la prueba, asistencia neutra o coche escoba o fuera de las zonas autorizadas</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsión de la prueba o descalificación</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 500 CHF</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsión de la prueba o descalificación</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 500 CHF</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsión de la prueba o descalificación</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 500 CHF</p>
<p>4.9 Seguidor que asome el cuerpo fuera de un vehículo o que tenga material preparado fuera del mismo.</p> <p>Reparación irregular de un corredor, dentro del mismo equipo</p>	<p><u>Conductor:</u> entre 500 y 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> entre 1.000 y 2.000 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Otro licenciado implicado:</u> entre 500 y 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>	<p><u>Conductor:</u> entre 200 y 500 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> entre 500 y 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Otro licenciado implicado:</u> entre 200 y 500 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>	<p><u>Conductor:</u> 100 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> entre 200 y 500 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Otro licenciado implicado:</u> entre 50 y 200 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>
<p>Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios podrá, en casos graves, proporcionando una ventaja, en caso de reincidencia o de circunstancias agravantes, pronunciar la exclusión de un licenciado implicado.</p> <p>El panel de comisarios también se reserva la posibilidad de degradar la posición del vehículo del equipo en la cola de vehículos del equipo.</p>			
<p>4.10 Avituallamiento no autorizado</p>			
<p>4.10.1 Pruebas de 1 día, en los 30 primeros km.</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF</p>
<p>4.10.2 Pruebas de 1 día, en los 20 últimos km.</p>	<p><u>Corredor:</u> 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200</p>
<p>4.10.3 Pruebas por etapas, en los 30 primeros km. de la etapa</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF</p>

<p>4.10.4 Pruebas por etapas, en los 20 últimos km. de la etapa</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y 20 segundos de penalización por infracción y 20% de penalización en la clasificación por puntos y/o montaña y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y 20 segundos de penalización por infracción y 20% de penalización en la clasificación por puntos y/o montaña y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF y 20 segundos de penalización por infracción y 20% de penalización en la clasificación por puntos y/o montaña.</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 150 CHF</p>
<p>4.10.5 Pruebas de 1 día, avituallamiento a pie fuera de la zona de avituallamiento</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 300 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF</p>
<p>4.10.6 Pruebas por etapas, avituallamiento a pie fuera de la zona de avituallamiento</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y 20 segundos de penalización por infracción y 20% de penalización en la clasificación por puntos y/o montaña y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y 20 segundos de penalización por infracción y 20% de penalización en la clasificación por puntos y/o montaña y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF y 20 segundos de penalización por infracción y 20% de penalización en la clasificación por puntos y/o montaña.</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF</p>
<p>4.11 Avituallamiento irregular ("bidón pegado" para una distancia corta, etc.)</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>
<p>4.12 Incumplimiento del artículo 2.3.025 por parte de un asistente de equipo durante un avituallamiento (por ejemplo, vestimenta o posicionamiento inadecuados, exceder el número máximo de personal o cualquier otro comportamiento inadecuado)</p>	<p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 200 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 100 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 50 CHF</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 50 CHF por infracción y/o tarjeta amarilla</p>

5. Sprint intermedios y sprint final			
5.1 Desviación de la línea elegida que obstruye o pone en peligro a otro corredor y sprint irregular (incluido tirar del maillot o del sillín de otro corredor, la intimidación o la amenaza, golpe de cabeza, rodilla, codo, hombro, mano, etc.).			
Pruebas de un día	<u>Corredor:</u> 500 CHF y retroceso al último lugar de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 y CHF retroceso al último lugar de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF y retroceso al último lugar de su grupo y/o tarjeta amarilla
	Además de las disposiciones anteriores, en casos graves y / o en casos de infracción reiterada y / o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor.		
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 CHF y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y desclasificación al último puesto de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 CHF y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y desclasificación al último puesto de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y desclasificación al último puesto de su grupo y/o tarjeta amarilla
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios podrá, en casos graves y/o que proporcionen una ventaja y/o en caso de reincidencia y/o en caso de circunstancias agravantes, imponer una penalización de 10 segundos a 1 minuto*, la exclusión de la competición o la descalificación de un corredor (1) respectivamente durante una infracción que ocurre durante un sprint que otorga puntos para la clasificación de puntos y/o durante un sprint que otorga puntos para la clasificación de montaña		
5.2 Ciclista que desacelera durante un sprint y pone en peligro a otros ciclistas (permaneciendo conscientemente dentro de la línea de otros ciclistas, celebrando en el grupo, hablando por la radio o quitando las manos del manillar mientras está en el grupo).			
Pruebas de un día	<u>Corredor:</u> 500 CHF y retroceso al último lugar de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 y CHF retroceso al último lugar de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF y retroceso al último lugar de su grupo y/o tarjeta amarilla
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 CHF y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y retroceso al último puesto de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 200 CHF y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y retroceso al último puesto de su grupo y/o tarjeta amarilla	<u>Corredor:</u> 100 CHF y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y retroceso al último puesto de su grupo y/o tarjeta amarilla

6. Circulación de vehículos (coches y motos) y corredores en las pruebas			
6.1 Obstrucción de un corredor o un vehículo que pueda retrasar o impedir el progreso de otro corredor o vehículo			
Pruebas de un día	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsado de la prueba y/o descalificación y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 1.000 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsado de la prueba y/o descalificación y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsado de la prueba y/o descalificación y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla</p>
	Pruebas por etapas	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y 20% a 100%** en las clasificaciones por puntos y/o montaña y 10" a 30 segundos de penalización por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 1000 por infracción y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y 20% a 100%** en las clasificaciones por puntos y/o montaña y 10" a 30 segundos de penalización por infracción y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 por infracción y/o tarjeta amarilla</p>
Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios podrá, en casos graves, y/o que proporcionen una ventaja, durante las infracciones reiterada o en caso de circunstancias agravantes, imponer la exclusión o descalificación de un corredor y/o la exclusión de otro licenciario involucrado			
6.2 Aspersión a un corredor desde un vehículo	<p><u>Conductor:</u> 200 CHF por infracción</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 200 CHF por infracción</p>	<p><u>Conductor:</u> 100 CHF por infracción</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 100 CHF por infracción</p>	<p><u>Conductor:</u> 50 CHF por infracción</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> 50 CHF por infracción</p>

6.3	Infracción a las disposiciones reglamentarias que regulan la circulación de vehículos en carrera o no respetar las instrucciones de los comisarios y/o de la organización	<p><u>Conductor:</u> de 500 CHF a 2000 y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Director deportivo o persona responsable del vehículo:</u> de 500 a 2.000 CHF * y/o retrogradación en la fila de directores deportivos y/o exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro vehículo:</u> exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Conductor:</u> de 200 CHF a 1000 y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Director deportivo o persona responsable del vehículo:</u> de 200 a 1.000 CHF * y/o retrogradación en la fila de directores deportivos y/o exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro vehículo:</u> exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Conductor:</u> de 100 CHF a 500 y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Director deportivo o persona responsable del vehículo:</u> de 100 a 500 CHF * y/o retrogradación en la fila de directores deportivos y/o exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Otro vehículo:</u> exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva y/o tarjeta amarilla</p>
		Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios podrá, en casos graves, y/o que proporcionen una ventaja, durante las infracciones reiterada o en caso de circunstancias agravantes, imponer la exclusión de un licenciado		
6.4	Entrevista a corredor en carrera	<p><u>Conductor prensa:</u> 500 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Periodista:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Vehículo prensa:</u> expulsión</p>	<p><u>Conductor prensa:</u> 200 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Periodista:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Vehículo prensa:</u> expulsión</p>	<p><u>Conductor prensa:</u> 100 CHF y expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Periodista:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Vehículo prensa:</u> expulsión</p>
6.5	Entrevista a director en carrera en los 10 últimos km. o desde un coche	<p><u>Director deportivo:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor prensa:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Periodista:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Vehículo prensa:</u> expulsión</p>	<p><u>Director deportivo:</u> 200 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor prensa:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Periodista:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Vehículo prensa:</u> expulsión</p>	<p><u>Director deportivo:</u> 100 CHF y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Conductor prensa:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Periodista:</u> expulsión y/o tarjeta amarilla</p> <p><u>Vehículo prensa:</u> expulsión</p>
7. Comportamiento irregular, incluida la eliminación de un beneficio deportivo para un equipo o un corredor o un peligro				
7.1	Desviación de la ruta obteniendo ventaja; intento de hacerse clasificar sin haber realizado todo el recorrido	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p>

<p>7.2 Reanudar la carrera después de haber montado en coche o moto.</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en las clasificaciones UCI</p> <p><u>Conductor vehículo:</u> de 500 a 2.000 CHF *</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> de 500 a 2.000 CHF *</p> <p><u>Vehículo de un equipo:</u> Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión definitiva</p> <p><u>Otro vehículo:</u> Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión definitiva</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en las clasificaciones UCI</p> <p><u>Conductor vehículo:</u> de 200 a 1.000 CHF *</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> de 200 a 1.000 CHF *</p> <p><u>Vehículo de un equipo:</u> Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión definitiva</p> <p><u>Otro vehículo:</u> Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión definitiva</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en las clasificaciones UCI</p> <p><u>Conductor vehículo:</u> 500 CHF</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo:</u> de 100 a 500 CHF</p> <p><u>Vehículo de un equipo:</u> Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión definitiva</p> <p><u>Otro vehículo:</u> Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión definitiva</p>
<p>7.3 Manifestación o comportamiento organizado para evitar ser eliminado</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en las clasificaciones UCI</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en las clasificaciones UCI</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en las clasificaciones UCI</p>
<p>7.4 Corredor que se niega a abandonar la carrera después de ser eliminado por un comisario</p>	<p><u>Corredor:</u> de 200 a 1.000 CHF * y 100 puntos en las clasificaciones UCI</p>	<p><u>Corredor:</u> de 200 a 500 CHF * y 50 puntos en las clasificaciones UCI</p>	<p><u>Corredor:</u> de 100 a 500 CHF* y 25 puntos en las clasificaciones UCI</p>
<p>7.5 Corredor que realiza parte de la ruta a pie, o cruza la línea de meta a pie, sin su bicicleta.</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y/o expulsión de la prueba o descalificación</p>
<p>7.6 Uso de aceras, caminos o carriles para bicicletas sin ser parte del recorrido</p>	<p><u>Corredor:</u> de 200 a 1.000 CHF * y 25 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>Además, para carreras por etapas, penalización de 20 segundos y del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas</p>	<p><u>Corredor:</u> de 200 a 500 CHF * y 15 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>Además, para carreras por etapas, penalización de 20 segundos y del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas</p>	<p><u>Corredor:</u> de 50 a 100 CHF * y 5 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>Además, para carreras por etapas, penalización de 20 segundos y del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas</p>
<p>Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios puede, en casos graves de ventaja, peligro, reincidencia o circunstancias agravantes, imponer una penalización de tiempo y/o puntos para las carreras por etapas (20 segundos y/o 80%** de penalización en clasificación por puntos y/o de montaña), desclasificar a un corredor al último puesto de la etapa,</p>			

	<p>descalificarlo o expulsarlo de la carrera.</p> <p>Nota: La sanción económica se aplica al equipo si no se puede identificar específicamente al titular de la licencia. La penalización de puntos UCI sólo se aplica a los corredores.</p>		
7.7 Travesía de un paso a nivel cerrado o en proceso de cierre (luces visuales y / o advertencias audibles)	<p><u>Corredor:</u> 1.000 CHF y 100 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y 50 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y 25 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla</p>
7.8 Fraude, intento de fraude, acuerdo entre corredores de equipos diferentes u otro licenciado implicado o cómplice			
Pruebas de un día	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y expulsado de la prueba o descalificación a cada corredor implicado</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y expulsión</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y expulsado de la prueba o descalificación a cada corredor implicado</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF y expulsión</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y expulsado de la prueba o descalificación a cada corredor implicado</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF y expulsión</p>
Pruebas por etapas	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF y 100%** en la clasificación por puntos y montaña y/o 10 minutos de penalización por corredor implicado</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 500 CHF</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF y 100%** en la clasificación por puntos y montaña y/o 10 minutos de penalización por corredor implicado</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 CHF</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF y 100%** en la clasificación por puntos y montaña y/o 10 minutos de penalización por corredor implicado</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 CHF</p>
Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor y / o excluir al titular de una licencia.			
7.9 Utilizar una posición o punto de apoyo en la bicicleta que no cumpla con las normas y que represente un peligro para el ciclista o resto de competidores.	<p><u>Corredor:</u> 1.000 CHF, 25 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF, 15 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF, 5 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación y/o tarjeta amarilla</p>
8. Incumplimiento de instrucciones, comportamiento indebido, peligroso o violento; daños al medio ambiente o la imagen del deporte.			
8.1 No respetar las instrucciones del organizador o de los comisarios.	<p><u>Corredor:</u> 100 a 500 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 200 a 500 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 a 100 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 100 a 200 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 a 100 CHF y/o tarjeta amarilla *</p> <p><u>Otro licenciado:</u> 50 a 200 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>

<p>8.2 Agresión, intimidación, abuso, amenazas, insultos, comportamiento impropio, conducta impropia (incluyendo tirar del maillot o sillín de otro ciclista, golpear con el casco, rodilla, codo, hombro, pie o mano, etc.) o comportamiento indecente o que poner en peligro a los demás.</p>			
<p>8.2.1 Entre corredores o hacia un corredor</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 a 2.000 CHF * por infracción y de 10 a 100 puntos * en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado:</u> 2.000 a 5.000 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 a 1.000 CHF * por infracción y de 10 a 50 puntos * en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado:</u> 1.000 a 2.000 CHF y/o tarjeta amarilla *</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 a 500 CHF * por infracción y de 10 a 25 puntos * en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado:</u> 500 CHF y/o tarjeta amarilla</p>
	<p>Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede expulsar o descalificar a un corredor y excluir a un titular de licencia.</p>		
<p>8.2.2 Dirigido a cualquier otra persona. (incluidos los espectadores)</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 a 2.000 CHF * por infracción y de 10 a 100 puntos* en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado:</u> 2.000 a 5.000 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 a 1.000 CHF * por infracción y de 10 a 50 puntos* en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado:</u> 1.000 a 2.000 CHF y/o tarjeta amarilla</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 a 500 CHF * por infracción y de 10 a 25 puntos* en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla <u>Otro licenciado:</u> 1.000 CHF y/o tarjeta amarilla</p>
	<p>Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor y excluir al titular de una licencia.</p>		
<p>8.3 El ciclista o el personal del equipo se deshaga sin precaución de basura o de cualquier otro objeto fuera de las zonas, o no se devuelvan al personal del equipo u organización, no se recojan por el personal del equipo, se arrojen a un espectador. Deshacerse de basura u otros objetos de manera descuidada o peligrosa. (por ejemplo, un bidón u otro objeto restante o rebotando en la carretera, arrojado directamente o con fuerza excesiva al espectador, causando una maniobra peligrosa por parte de otro ciclista o vehículo, haciendo que el espectador se mueva hacia el camino).</p>			

Pruebas de un día	<u>Corredor u otro titular de licencia</u>	<u>Corredor u otro titular de licencia</u>	<u>Corredor u otro titular de licencia</u>
	<p>1ª infracción: Multa 500 CHF y 25 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>2ª infracción: Multa 1.000 CHF y 50 puntos en las clasificaciones UCI y eliminación o desclasificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p>1ª infracción: Multa 250 CHF y 15 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>2ª infracción: Multa 500 CHF y 30 puntos en las clasificaciones UCI y eliminación o desclasificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p>1ª infracción: Multa 100 CHF y 5 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>2ª infracción: Multa 200 y CHF 10 puntos en las clasificaciones UCI y eliminación o desclasificación y/o tarjeta amarilla</p>
Nota: La sanción económica se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente			
Pruebas por etapas	<u>Corredor u otro titular de licencia</u>	<u>Corredor u otro titular de licencia</u>	<u>Corredor u otro titular de licencia</u>
	<p>1ª infracción: Multa 500 CHF y 25 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>2ª infracción: Multa 1.000 CHF y 50 puntos en las clasificaciones UCI y penalización de 1 minuto y/o tarjeta amarilla</p> <p>3ª infracción: Multa 1.500 CHF y 75 puntos en las clasificaciones UCI y eliminación o desclasificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p>1ª infracción: Multa 250 y 15 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>2ª infracción: Multa 500 CHF y 30 puntos en las clasificaciones UCI y penalización de 1 minuto y/o tarjeta amarilla</p> <p>3ª infracción: Multa 1.000 CHF y 50 puntos En las clasificaciones UCI y eliminación o desclasificación y/o tarjeta amarilla</p>	<p>1ª infracción: Multa 100 CHF y 5 puntos en las clasificaciones UCI y/o tarjeta amarilla</p> <p>2ª infracción: Multa 200 CHF y 10 puntos En las clasificaciones UCI y penalización de 1 minuto y/o tarjeta amarilla</p> <p>3ª infracción: Multa 400 CHF y 25 puntos en las clasificaciones UCI y eliminación o desclasificación y/o tarjeta amarilla</p>
Nota: La sanción económica se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente			
8.4 Artículo suprimido			
8.5 Llevar, usar o desechar un objeto de vidrio	<u>Cualquier licenciado:</u> 500 CHF y expulsión	<u>Cualquier licenciado:</u> 100 CHF y expulsión	<u>Cualquier licenciado:</u> 50 CHF y expulsión

<p>8.6 Comportamiento impropio o inapropiado (en particular, desnudarse orinando en público al principio o al final o durante la carrera)</p>	<p><u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 200 a 500 CHF *</p>	<p><u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 100 a 200 CHF *</p>	<p><u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> de 50 CHF a 100 CHF*</p>
<p>9. Sanciones específicas para las pruebas contra reloj</p>			
<p>9.1.1 Salir con una bicicleta que no ha sido revisada por los comisarios en una contrarreloj individual</p>	<p><u>Corredor:</u> expulsado de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 1.000 CHF</p>	<p><u>Corredor:</u> expulsado de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 500 CHF</p>	<p><u>Corredor:</u> expulsado de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 200 CHF</p>
<p>9.1.2 Salir con una bicicleta que no ha sido revisada por los comisarios en una contrarreloj por equipos</p>	<p><u>Equipo:</u> 1.000 CHF y expulsado de la prueba o descalificación</p>	<p><u>Equipo:</u> 500 CHF y expulsado de la prueba o descalificación</p>	<p><u>Equipo:</u> 200 CHF y expulsado de la prueba o descalificación</p>
<p>9.2 Las bicicletas y el equipo que no se presentan para su revisión al menos 10 minutos antes de la hora de salida de un corredor en una CRI y 15 minutos antes de la salida del equipo en una CRE.</p>	<p><u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado <u>Director deportivo:</u> 500 por corredor implicado</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado <u>Director deportivo:</u> 200 por corredor implicado</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF por corredor implicado <u>Director deportivo:</u> 50 por corredor implicado</p>
<p>9.3 No respetar las distancias y separaciones previstas para un corredor o equipo durante una contra reloj</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por infracción <u>Equipo:</u> 200 CHF por infracción</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF por infracción <u>Equipo:</u> 200 CHF por infracción</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF por infracción <u>Equipo:</u> 200 CHF por infracción</p>
<p>9.3.1 Tomar la estela (contra reloj individual)</p>	<p><u>Corredor:</u> 200 CHF por infracción y penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 cuar</p>	<p><u>Corredor:</u> 100 CHF por infracción y penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 cuar</p>	<p><u>Corredor:</u> 50 CHF por infracción y penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 cuar</p>
<p>9.3.2 Tomar la estela (contra reloj por equipos)</p>	<p><u>Corredor:</u> penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 cuar para cada corredor de los equipos implicados <u>Equipo:</u> 200 CHF por infracción</p>	<p><u>Corredor:</u> penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 cuar para cada corredor de los equipos implicados <u>Equipo:</u> 100 CHF por infracción</p>	<p><u>Corredor:</u> penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 cuar para cada corredor de los equipos implicados <u>Equipo:</u> 50 CHF por infracción</p>

9.4 No respetar la distancias de 25 metros por el vehículo seguidor en contra reloj individual	<u>Corredor:</u> 20 segundos por infracción en la clasificación de la etapa ocurrida <u>Director deportivo:</u> 500 CHF por infracción	<u>Corredor:</u> 20 segundos por infracción en la clasificación de la etapa ocurrida <u>Director deportivo:</u> 200 CHF por infracción	<u>Corredor:</u> 20 segundos por infracción en la clasificación de la etapa ocurrida <u>Director deportivo:</u> 100 CHF por infracción
9.5 Asistencia de cualquier tipo (empujón, guiar o empujar) entre los corredores del mismo equipo durante una contrarreloj por equipos, excepto en casos de peligro inminente.			
Pruebas de un día	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado <u>Equipo:</u> 1 minuto de penalización	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado <u>Equipo:</u> 1 minuto de penalización	<u>Corredor:</u> 50 CHF por corredor implicado <u>Equipo:</u> 1 minuto de penalización
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 CHF por corredor implicado y 1 minuto de penalización en la clasificación de la etapa a cada corredor del equipo	<u>Corredor:</u> 200 CHF por corredor implicado y 1 minuto de penalización en la clasificación de la etapa a cada corredor del equipo	<u>Corredor:</u> 50 CHF por corredor implicado y 1 minuto de penalización en la clasificación de la etapa a cada corredor del equipo
9.6 No respetar la distancias de 25 metros por el vehículo seguidor en contra reloj por equipos			
Pruebas de un día	<u>Equipo:</u> 20 segundos de sanción <u>Director deportivo:</u> 500 CHF	<u>Equipo:</u> 20 segundos de sanción <u>Director deportivo:</u> 200 CHF	<u>Equipo:</u> 20 segundos de sanción <u>Director deportivo:</u> 100 CHF
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 20 segundos de sanción para cada corredor del equipo en la clasificación de la etapa ocurrida <u>Director deportivo:</u> 500 CHF	<u>Corredor:</u> 20 segundos de sanción para cada corredor del equipo en la clasificación de la etapa ocurrida <u>Director deportivo:</u> 200 CHF	<u>Corredor:</u> 20 segundos de sanción para cada corredor del equipo en la clasificación de la etapa ocurrida <u>Director deportivo:</u> 100 CHF
9.7 Falsa salida de menos de 3 segundos en una prueba de relevo mixto por equipo o contra-reloj sin célula de salida.	<u>Equipo:</u> 10 segundos de penalización	<u>Equipo:</u> 10 segundos de penalización	<u>Equipo:</u> 10 segundos de penalización
9.8 Falsa salida de más de 3 segundos en una prueba de relevo mixto por equipo o contra-reloj sin célula de salida.	<u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación

- * Cuando hay una escala de sanciones, el comisario deberá tener en cuenta las circunstancias atenuante o agravante, incluyendo:
 - El nivel del equipo del titular de la licencia involucrado (equipo del club, UCI WorldTeam, etc.);
 - Si la sanción es consecuencia de una advertencia previa;
 - Si el titular de la licencia ya ha sido sancionado por la misma infracción durante la misma prueba;
 - Si la infracción le dio una ventaja al titular de la licencia;
 - Si la infracción llevó a una situación peligrosa para el titular de la licencia u otros;
 - Si la infracción ocurrió en un momento clave de la carrera (kilómetros finales de la carrera, zona de alimentación, sprint intermedio, etc.);
 - Cualquier otra circunstancia atenuante o agravante según el juicio del comisario.
- ** En caso de "penalización en la clasificación por puntos", el número de puntos deducidos es un porcentaje de los puntos asignados al ganador de la etapa en cuestión. En el caso de una "clasificación por penalización en las montañas", el número de puntos deducidos es un porcentaje de los puntos asignados al primer corredor para alcanzar la cima de una subida de la categoría más alta en la etapa en cuestión. Las penalizaciones se redondean al número entero más cercano.
(Texto modificado el 1.07.19; 24.09.19; 23.10.19; 1.04.21; 17.04.21; 10.06.21; 1.01.23; 1.01.24; 1.08.24; 1.01.25; 1.04.25)

Precisiones

2.12.007 bis A menos que se indique lo contrario, las sanciones deben aplicarse "por infracción" y "para el titular de la licencia implicado".

Cuando se imponga una penalización con respecto a los "puntos de las clasificaciones de UCI", los puntos se eliminarán de todas las clasificaciones individuales de UCI en las que se puede clasificar al corredor. Como consecuencia, la sanción también afectará otras clasificaciones UCI (por equipo, por nación, etc.) que se calculan sobre la base de los puntos anotados por el corredor en una clasificación individual.

Cuando se impone una "penalización de tiempo" o "penalización de puntos", la penalización se aplica a la clasificación general (tiempo o puntos) de la prueba. La penalización se redondea al número entero más superior.

El término "poussette" entre corredores se refiere a la acción de tocar un corredor a otro para indicar cómo moverse. "Empujar" entre corredores pretender ayudar al progreso de otro corredor para obtener una ventaja.

A menos que se indique lo contrario, las sanciones previstas para un "director deportivo" se otorgan al director deportivo a cargo del equipo.

Si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente por el comisario (s), se puede imponer una multa directamente al equipo o al director deportivo a cargo del equipo. A petición del colegio de comisarios, el director deportivo a cargo del equipo tendrá la obligación de identificar al titular de la licencia en cuestión e informar al colegio de comisarios en consecuencia. En caso de no proporcionar la información solicitada, se impondrá una multa de 2.000 CHF al equipo o al director deportivo a cargo del equipo. El colegio de comisarios tendrá la facultad de determinar si se debe solicitar o no la identidad del titular de la licencia.

En las carreras por etapas, todas las sanciones y penalizaciones se relacionan con clasificaciones generales individuales. Estas pueden, dependiendo de su gravedad y de la decisión del colegio de comisarios, ser aplicadas a los resultados de cada etapa. Si el colegio de comisarios considera que la infracción cometida por un corredor beneficia a su equipo en la clasificación general de tiempos de su equipo se aplica una penalización de 30 segundos más.

A solicitud del titular de la licencia sancionada, el colegio de comisarios comunicará el razonamiento de la sanción aplicada.

Cualquier infracción por parte de un licenciado de una disposición del Reglamento UCI, incluido cualquier incidente de carrera, que no esté específicamente sancionado en el baremo de sanciones previsto en el artículo 2.12.007, por el colegio de comisarios, que podrá decidir a su apreciación. aplicar una o más de las siguientes sanciones de forma acumulativa:

- Multa de 200 CHF a 1.000 CHF
- Desclasificación

- Descalificación
- Penalización de tiempo (de 10 segundos a 2 minutos)
- Penalización de puntos (80% de penalización en clasificación por puntos y/o clasificación de montaña)

(Texto modificado el 1.01.19; 1.01.25)

2.12.007 ter La UCI mantendrá una base de datos de las tarjetas amarillas impuestas de conformidad con los artículos 2.12.003 bis y 2.12.007.

En caso de que un titular de licencia reciba 2 tarjetas amarillas durante la misma prueba, será excluido (en caso de una carrera por etapas) o descalificado (en caso de una carrera de un día) de la prueba y será suspendido por un período de 7 días.

En caso de que un titular de licencia reciba 3 tarjetas amarillas en un período de 30 días, será suspendido por 14 días. Para evitar dudas, en caso de que la tercera tarjeta amarilla recibida dentro de los 30 días sea simultáneamente la segunda recibida durante la misma prueba, solo se aplicará la suspensión de 14 días de acuerdo con este párrafo.

En caso de que un titular de licencia reciba 6 tarjetas amarillas dentro de un período de un año (período consecutivo de 52 semanas), se le suspenderá por 30 días. Para evitar dudas, en caso de que la sexta tarjeta amarilla recibida dentro de un año sea simultáneamente la segunda recibida durante la misma prueba o la tercera recibida dentro de 30 días, solo se aplicará la suspensión de 30 días de acuerdo con este párrafo.

La fecha de inicio de la suspensión impuesta de conformidad con los párrafos anteriores será el día siguiente a la recepción de la tarjeta amarilla que la obligue a suspenderse, siempre que dicha tarjeta amarilla sea también la segunda recibida durante la misma prueba. En cualquier otra circunstancia, la fecha de inicio será el día siguiente a la finalización de la prueba o de la última etapa en la que participe el titular de la licencia.

Cualquier tarjeta amarilla que haya sido considerada para la imposición de un período de suspensión ya no será considerada.

En caso de que un período de suspensión comience durante una carrera por etapas, el corredor será excluido de la prueba. Los puntos UCI obtenidos hasta el día de participación en la carrera por etapas se mantendrán.

El período efectivo de cualquier suspensión en virtud del presente artículo solo se aplicará dentro de las fechas del calendario UCI WorldTour para hombres y del calendario UCI Women's WorldTour para mujeres. Por lo tanto, el período efectivo de una suspensión se suspenderá desde el día siguiente al último día de los calendarios UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour hasta el día anterior al comienzo de los calendarios UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour de la temporada siguiente.

(artículo incorporado y modificado el 1.01.25).

2.12.007 cuar Tabla de penalizaciones de tiempo en las pruebas contra el reloj

Distancia en metros.	Velocidad en Km/h																														
	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
100	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5
150	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	6	6
200	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	7	7	7
250	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7	7	8	8	8	9
300	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	6	6	6	7	7	7	7	8	8	8	9	9	9	10	10	11	12
350	3	3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	6	6	6	7	7	7	7	8	8	8	9	9	10	11	11	12	13	14	15
400	3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	9	10	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
450	4	4	4	4	5	5	5	6	6	6	6	7	7	8	8	9	10	11	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	23
500	4	4	4	5	5	5	6	6	7	7	7	8	8	9	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	24	26	28
550	5	5	5	6	6	6	7	7	8	8	8	9	10	10	11	12	13	14	15	16	16	17	18	20	22	24	26	27	29	31	33
600	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	11	11	12	12	13	14	15	16	17	19	20	21	23	25	27	29	31	33	35	38
650	6	6	6	7	7	7	8	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	20	22	23	25	27	29	31	33	35	37	40	43
700	6	6	7	7	8	8	9	9	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	23	25	27	29	31	33	36	38	40	42	46	49
750	6	7	7	8	8	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	20	21	22	24	26	28	30	32	35	37	40	42	44	47	50	55
800	7	7	7	8	9	9	10	11	12	14	15	16	17	19	21	23	24	25	27	29	31	33	36	39	42	45	47	49	52	56	61
850	7	7	8	9	9	10	11	13	14	15	17	18	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37	40	43	47	50	53	56	59	62	68
900	7	8	9	10	11	12	13	14	15	17	19	20	22	24	26	28	30	32	34	36	39	42	45	48	51	55	58	61	65	69	75
950	8	9	10	11	12	13	14	15	17	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37	39	42	45	48	51	55	60	64	67	71	75	82
1000	8	9	11	12	13	14	15	17	19	21	23	25	27	29	31	34	36	38	40	43	46	49	52	56	60	64	68	72	77	82	90

2. Infracciones específicas a los organizadores de pruebas en carretera

Disposiciones generales

2.12.008 Las infracciones descritas son sancionadas por la Comisión Disciplinaria según el artículo 12.4.013 en base a la tabla de sanciones definidas en el artículo 2.12.012

2.12.009 Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la tabla, un organizador que cometa una infracción grave o una infracción reiterada en varias ediciones del prueba podrá ser sancionado por el Consejo de Ciclismo Profesional o el Comité Director de la UCI de la siguiente manera:

- Retirar o rechazar de inscripción de la prueba en el calendario por una o varias ediciones;
- La clasificación de la prueba a una clase inferior;
- La supervisión de la prueba por un delegado técnico nombrado por la UCI, a cargo del organizador;
- Cualquier otra medida que se considere apropiada a la vista de las circunstancias.

2.12.010 Procedimiento disciplinario

A. De conformidad con el artículo 12.6.019, si el organizador reconoce las acusaciones en su contra y la infracción es punible con una multa, la UCI puede proponer que la parte acusada acepte las consecuencias.

Al organizador se le concede un plazo de 15 días para pagar la multa. El procedimiento disciplinario se cierra con el pago dentro de los 15 días.

B. En otros casos, en particular si el organizador no paga la multa dentro del plazo establecido, no reconoce las acusaciones o hace observaciones sobre el asunto, la UCI puede referirse a la Comisión Disciplinaria de conformidad con el artículo 12.4.013.

2.12.011 La tabla establecida en el artículo 2.12.012 se aplica a todos las pruebas internacionales de carretera. Para las pruebas del calendario nacional, las federaciones nacionales pueden establecer multas en una cantidad igual o inferior a la establecida para las pruebas de clase 2.

Las siguientes ponderaciones se aplican a los montos de las multas establecidas en la tabla de sanciones del artículo 2.12.012:

	Federación Grupo 1	Federación Grupo 2	Federación Grupo 3	Federación Grupo 4
UCI World Tour UCI Women's WorldTour	100 %	100 %	100 %	100 %
UCI ProSeries	50%	50%	50%	50%
Hombres Elite – clase 1	40%	30%	20%	14%
Hombres Elite – clase 1 Hombres Elite – clase 2 Hombres sub23 – Ncup & clase 2 Hombres junior – Ncup	30%	20%	15%	12%
Féminas élite -. Clase 2 Hombres junior – clase 1 Féminas junior – Ncup & clase 1 Otras pruebas	20%	15%	10%	10%

(Modificado el 23.10.19; 11.02.20)

2.12.012 Las infracciones

	Sanciones aplicables
1 Gestión administrativa de la prueba y obligaciones financieras.	
<p>1.1 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones administrativas y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento de los plazos administrativos y del procedimiento de registro del calendario; - incumplimiento de la fecha de la prueba aprobada por la UCI; - el formato o nombre de la prueba no cumple con las regulaciones, la prueba es parte de una clasificación o copa que no está autorizada por la UCI; - negativa del organizador a emitir la acreditación a una parte autorizada. - Tardía, parcial, conscientemente irrelevante o negativa por parte del organizador a presentar cualquier documento o información que permitiera evaluar el recorrido de la prueba o verificar el cumplimiento de la normativa, contratos, pliegos o legislación. 	Multa de CHF 1.000 a 10.000
<p>1.2 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a los principios éticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - asociación con marcas prohibidas bajo los términos de los Reglamentos UCI; - incumplimiento de la prohibición de exigir cuotas de participación a los corredores o equipos: "pagar para jugar". 	Multa de CHF 10.000 a 50.000
<p>1.3 Infracciones o incumplimiento relacionado con las obligaciones del seguro y las obligaciones de obtener autorizaciones administrativas para organizar pruebas.</p>	Multa de CHF 10.000 a 100.000
<p>1.4 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a obligaciones financieras (incluidas ediciones anteriores) con respecto a la UCI, sus miembros, cualquier titular de licencia u organización sujeta a los Reglamentos de la UCI;</p> <p>No respeto de los compromisos mutuos hechos por el organizador con respecto a los equipos;</p> <p>La infracción o el incumplimiento pueden estar relacionados con los impuestos, los premios de los corredores, los gastos de viaje o de embarque de los equipos, el alojamiento del equipo, los contratos y cualquier otra obligación financiera programada por los reglamentos de la UCI o las obligaciones financieras publicadas por la UCI.</p>	Multa de CHF 1.000 a 10.000
2 Formato de la prueba y preparación técnica y deportiva.	
<p>2.1 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la guía técnica y los reglamentos particulares de las pruebas, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - plazos, procedimiento de aprobación y comunicación. - disposiciones relativas a la forma de la guía técnica y los reglamentos particulares (idioma, etc.); - incumplimiento de los comentarios y solicitudes del presidente del colegio de comisarios en relación con el contenido del documento; - Ausencia de elementos obligatorios en el contenido del documento. 	Multa de CHF 1.000 a 10.000
<p>2.2 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la ruta de la carrera y el formato de la prueba, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - distancias de las pruebas, etapas, circuitos, recorrido neutralizado; - disposiciones relativas a la duración de las carreras por etapas, el número de etapas, las etapas medias, los días de descanso y los días de traslado; - formato de las pruebas, distribución de días de descanso y contrarreloj. 	Multa de CHF 5.000 a 50.000
<p>2.3 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a las reglas de participación en las pruebas, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - número de corredores en la carrera, número de equipos extranjeros, número de corredores por equipo, número de equipos nacionales, - limitación a una categoría de edad no reconocida por la UCI; 	Multa de CHF 5.000 a 50.000
<p>2.4 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a los procedimientos de invitación e inscripción de equipos y corredores en las pruebas, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - respeto de los procedimientos y plazos programados, uso de documentos y formularios oficiales; - Envío de formularios de inscripción a los comisarios. 	Multa de CHF 1.000 a 10.000

<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las invitaciones obligatorias de equipos. - negativa a permitir la salida de un corredor o equipo debidamente inscrito para la prueba 	
<p>3 Logística y gestión operativa de una prueba.</p>	
<p>3.1 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la logística de la prueba y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el equipamiento necesario para la organización de la prueba. - establecer una permanente de carrera y una sala para verificar las licencias; - respetar los horarios de apertura establecidos en la permanente de la organización. - gestionar y organizar el área de salida de la prueba, la línea de salida o la rampa de salida; - las dimensiones de la línea de meta, las obligaciones relacionadas con el área de llegada, las estructuras asociadas con la línea de meta (bandera, podio, etc.), los sprints intermedios, los premios de montaña y otros puntos de interés deportivo; - Incumplimiento de los letreros deportivos obligatorios (señales en la ruta de la carrera, distancias, bandera roja de último km, zonas de avituallamiento, etc.) - obligaciones relacionadas con radio tour; - obligaciones relativas al establecimiento de zonas de recogida de basura; - obligaciones relativas a la recepción de equipos. 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>
<p>3.2 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión técnica y deportiva de una prueba y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la recepción y las condiciones de trabajo de los comisarios; - obligaciones relativas a la organización de la reunión de directores deportivos; - obligaciones relacionadas con el establecimiento y la aplicación del protocolo para condiciones climáticas extremas; - obligaciones relacionadas con los procedimientos para la verificación de salida de los corredores, así como para la orden de salida y el inicio de los corredores durante las pruebas de contra reloj; - organización de la ceremonia protocolaria, conferencia de prensa y todos los demás procedimientos al final de la prueba. 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>
<p>3.3 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la photo-finish, cronometraje, resultados, bonificaciones y clasificaciones, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - falta de respeto o incumplimiento en términos de la distribución o transmisión electrónica de clasificaciones y los plazos asociados; - Incumplimiento del formato de resultados y clasificaciones; - incumplimiento de los requisitos o incumplimiento de los dispositivos, el material y el procedimiento de cronometraje; - Incumplimiento de los principios de elaboración de clasificaciones. 	<p>Multa de CHF 1.000 a 10.000</p>
<p>3.4 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relativas a los vehículos de la organización y los medios de comunicación y la circulación de vehículos de carrera, así como a las directrices de circulación de vehículos en el convoy de carreras publicado por la UCI, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligaciones relacionadas con las dimensiones del vehículo, signos distintivos, ventanas sin obstrucciones, la presencia de un techo solar y receptores de Radio Tour; - no respetar por parte del organizador las consignas o instrucciones de los comisarios; - comprobar las licencias y habilidades de los conductores y el personal de carrera; - ausencia de desviación antes de la línea de meta o desviación inadecuada; - obligaciones relativas a vehículos de asistencia neutra y en moto. 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>
<p>3.5 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los maillots de líder y la identificación de los corredores (maillots de líder, dorsales, placas de cuadros, etc.) en términos de dimensiones, cantidad, calidad o procedimientos.</p>	<p>Multa de CHF 1.000 a 10.000</p>

4 Seguridad de las pruebas.		
4.1	Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prestación médica y, en particular: - obligaciones relativas al establecimiento de un servicio médico; - implementación de recursos móviles durante la carrera y de un dispositivo de traslado rápido al hospital; - obligación de comunicar a los equipos la lista de hospitales contactados por el organizador.	Multa de CHF 10.000 a 50.000
4.2	Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad de la prueba y, en particular: - obligación de proporcionar suficiente personal de seguridad para garantizar la seguridad de la carrera; - obstáculo o peligro que no está indicado o no está suficientemente seguro; - la ruta de la carrera no está totalmente cerrada y el tráfico no se detiene en la ruta; - obstáculos que representan un riesgo y túneles no indicados o insuficientemente iluminados; - obligaciones relacionadas con la protección de la ruta de la carrera mediante el uso adecuado de barreras; - ruta de carrera utilizada por vehículos o personas que no sean corredores o vehículos que siguen a un corredor durante una contrarreloj	Multa de CHF 10.000 a 50.000
4.3	No designar a un Responsable de Seguridad de la Prueba certificado por la UCI o no cumplir con las obligaciones relacionadas con su función.	Multa de CHF 5.000 a 25.000
5 Producción televisiva; recepción de medios y comunicación.		
5.1	Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la producción y difusión de las pruebas en TV y, en particular: - obligaciones relativas a los recursos humanos y técnicos para la producción de TV; - obligaciones relativas a los requisitos mínimos de radiodifusión de TV.	Multa de CHF 1.000 a 10.000
5.2	Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los medios de comunicación de la prueba y, en particular: - obligaciones relativas al procedimiento de acreditación de los medios de comunicación; - obligaciones relacionadas con la recepción de los medios de comunicación en la prueba (centro de prensa, área de recepción en la línea de llegada, zona mixta, etc.); - obligaciones relacionadas con el equipo y los medios de transmisión puestos a disposición de los medios de comunicación; - obligaciones relativas a la identidad visual de las series UCI.	Multa de CHF 1.000 a 10.000

CAPÍTULO XIII. UCI WOMEN'S WORLDTOUR

(Capítulo derogado el 1.10.09, movido del capítulo XIV el 1.01.16)

1. UCI Women's WorldTour

Generalidades

2.13.001 El UCI Women's WorldTour, una serie de pruebas ciclistas en ruta de alto nivel inscritas en el calendario UCI Women's World Tour en el que los UCI Women's WorldTeams, diversos UCI Women's ProTeams y equipos continentales UCI femeninos pueden participar.

(Artículo incorporado el 1.01.18; modificado el 1.01.19; 1.01.25)

2.13.002 El UCI Women's WorldTour es propiedad exclusiva de la UCI.

2.13.003 El UCI Women's WorldTour se correrá sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.07; 1.01.16)

2.13.004 Los organizadores de las pruebas del UCI Women's WorldTour deben actuar de manera coherente y respetar todos los puntos del cuaderno de cargas para organizadores UCI Women's WorldTour,

(Texto modificado el 1.01.17; 1.01.19)

Participación

2.13.005 Las pruebas del UCI Women's WorldTour están abiertas a los UCI Women's WorldTeams, UCI Women's ProTeams y a los equipos continentales UCI femeninos UCI conforme al artículo 2.1.005 del reglamento UCI. El número máximo de equipos en la salida de una prueba del UCI Women's WorldTour está fijada en 24 equipos.

(Texto modificado el 1.01.25)

2.13.006 (artículo derogado el 1.11.21)

2.13.006 bis En caso de ausencia, retirada o abandono injustificados de una prueba, o cuando se rechace una invitación de forma contraria a los artículos 2.13.005 y 2.13.006, el UCI Women's WorldTeam será sancionado con:

- una multa de 20.000 CHF. En las carreras por etapas, esta multa se multiplica por el número de días de competición en los que el UCI Women's WorldTeam no participe; y
- la retención de puntos UCI en la clasificación por equipos del UCI Women's WorldTour, equivalentes a los puntos otorgados a la ganadora de dicho evento, de conformidad con el artículo 2.10.017.

Además, el equipo deberá abonar al organizador una compensación fija equivalente al doble de la cuota de participación reglamentaria, más las cantidades correspondientes a cualquier servicio adicional (en efectivo o en especie) acordado por escrito entre el equipo y el organizador. En el caso de servicios en especie, su valor equivalente se determina por el importe que el organizador habría pagado efectivamente.

La UCI podrá eximir del pago de los importes mencionados en caso de ausencia, retirada o abandono de un equipo UCI Women's WorldTeam, si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El equipo UCI Women's WorldTeam ha presentado formalmente a la UCI, antes del inicio de la prueba, una solicitud motivada de ausencia, retirada o abandono debido a una situación de dopaje anómala;
- El organizador de la prueba UCI Women's WorldTour correspondiente ha dado su consentimiento por escrito para la ausencia, retirada o abandono del equipo UCI Women's WorldTeam.

En caso de una nueva infracción cometida durante el periodo de validez de la licencia, la deducción de puntos mencionada se duplicará.

Por la tercera infracción cometida durante el periodo de validez de la licencia, el equipo UCI Women's WorldTeam también será suspendido durante un mes; por la cuarta infracción, la suspensión será de tres meses.

Por la quinta infracción cometida durante el periodo de vigencia de la licencia, esta quedará automáticamente revocada.

(Texto introducido el 1.11.25)

2. Calendario UCI Women's WorldTour

(Párrafo incorporado el 1.07.17).

2.13.007 El calendario de la UCI Women's WorldTour se compondrá de un cierto número de pruebas llamadas pruebas UCI Women's WorldTour.

Las pruebas del UCI Women's WorldTour se agrupan de la siguiente manera:

- Carreras por etapas.
- Carreras de un día.

(texto modificado el 1.01.19, 1.01.25).

2.13.008 El calendario del UCI Women's WorldTour lo establece el Consejo de Ciclismo Profesional y lo propone al Comité Directivo de la UCI para su aprobación anualmente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Reglamento de la UCI.

Sin restringir la competencia del Comité Directivo de la UCI y del Consejo de Ciclismo Profesional con respecto al calendario del UCI Women's WorldTour, en principio, el UCI Women's WorldTour no debería tener pruebas que se superpongan.

(texto modificado el 1.01.19, 1.01.25).

Solicitud de inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour

2.13.009 Las condiciones para la presentación de una solicitud de inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour se especificarán en el presente reglamento y podrán ser completadas por el Comité Directivo de la UCI a propuesta del Consejo de Ciclismo Profesional.

La entidad que solicite la inscripción de una prueba en el calendario UCI Women's WorldTour deberá ser propietaria de una prueba celebrada el año anterior al primer año de inscripción y clasificada como prueba UCI Women's WorldTour o UCI Women's ProSeries. El Consejo de Ciclismo Profesional podrá proponer al Comité Directivo de la UCI la concesión de excepciones a dicha regla tras recibir una solicitud motivada.

(Texto modificado el 1.01.19; 1.01.25)

2.13.010 Al solicitar su inscripción en el calendario de UCI Women's WorldTour, el propietario de la prueba está de acuerdo en acatar los reglamentos de la UCI desde la presentación de la solicitud hasta la expiración del período de registro como prueba UCI Women's WorldTour. El propietario de la prueba será enteramente responsable de su prueba ante la UCI y el cumplimiento de los reglamentos de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.19)

2.13.011 La inscripción se concede para una prueba específica. La inscripción otorga a la prueba el estatus de UCI Women's WorldTour. La inscripción no afecta a los derechos de propiedad del propietario de la prueba en relación con la prueba, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa UCI.

(Texto modificado el 1.01.25)

2.13.012 Además de cumplir las condiciones establecidas en el reglamento, el Consejo de Ciclismo Profesional y el Comité Directivo de la UCI tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección para decidir rechazar una solicitud, someter la inscripción al respeto de las condiciones y/o medidas consideradas apropiadas o reducir su duración:

1. el nivel deportivo según la lista de participantes de la prueba en las ediciones anteriores a la evaluación de la solicitud;
2. el formato, la estructura y el tipo de prueba que contribuyen a la imagen del UCI Women's WorldTour como una competición élite;
3. el interés deportivo y la coherencia de la prueba dentro del calendario del UCI Women's WorldTour;
4. la calidad de la organización, especialmente en lo que respecta a la seguridad de las corredoras, los seguidores de la carrera y los espectadores;
5. la calidad técnica de la producción televisiva y el cumplimiento de las directrices de producción televisiva de la UCI;
6. los niveles de cobertura televisiva en directo internacional y del país anfitrión y las cifras de audiencia en las ediciones anteriores a la evaluación de la solicitud;
7. los niveles de interés en las redes sociales en las ediciones anteriores a la evaluación de la solicitud;
8. el cumplimiento de los Reglamentos de la UCI y de toda la normativa aplicable y el respeto de las guías, especificaciones o directrices de la organización publicadas por la UCI;
9. el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias;

10. el respeto de la UCI, de otras partes interesadas o de terceros de conformidad con los requisitos de los Reglamentos de la UCI y/o de las Obligaciones Financieras de la UCI;
11. la ausencia de cualquier intento de incumplir o eludir cualquiera de las obligaciones reglamentarias, contractuales o legales mencionadas anteriormente;
12. el cumplimiento de la ética deportiva;
13. la ausencia de cualquier otro elemento que pueda dañar la imagen del UCI Women's WorldTour y del deporte del ciclismo en general.

Los criterios de elegibilidad para presentar una solicitud de inscripción en el calendario del UCI Women's WorldTour se definen anteriormente y pueden ser adaptados por el Comité Directivo de la UCI a propuesta del Consejo de Ciclismo Profesional si es necesario.

Cuando la evaluación de los criterios cubra varios años, el período, por regla general, será el de las dos últimas ediciones en el momento de la evaluación o de la presentación de la información.

El Consejo de Ciclismo Profesional y el Comité Directivo de la UCI tendrán en cuenta la información presentada por el solicitante, así como cualquier información recopilada por la UCI o cualquier hecho que se reconozca.

(Texto modificado el 1.01.25)

2.13.013 El solicitante deberá presentar la solicitud de inscripción completando y devolviendo el formulario elaborado por el Consejo de Ciclismo Profesional incluyendo toda la información u otros documentos que requiera el Consejo.

(Texto modificado el 1.01.25)

2.13.014 La fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción la fija el Consejo de Ciclismo Profesional.

(Texto modificado el 1.01.19; 1.01.25)

2.13.015 El Consejo de Ciclismo Profesional no tendrá obligación de examinar las solicitudes enviadas a la UCI después de la fecha fijada por el Consejo de Ciclismo Profesional.

(Texto modificado el 1.10.21; 1.01.25)

Solicitud a propuesta del Consejo de Ciclismo Profesional

2.13.016 A propuesta de la UCI o por iniciativa propia, el Consejo de Ciclismo Profesional podrá invitar a una prueba considerados de importancia estratégica para el desarrollo del ciclismo a solicitar su inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour.

(Texto introducido el 1.01.25)

2.13.017 El Consejo de Ciclismo Profesional informará por escrito a los propietarios de los eventos seleccionados y podrá notificarles una fecha límite para la entrega de todos los documentos requeridos.

(Artículo incorporado el 1.01.25)

2.13.018 El propietario de una prueba invitado a solicitar su inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour por el Consejo de Ciclismo Profesional debe presentar una solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en la notificación del Consejo de Ciclismo Profesional..

(Artículo incorporado el 1.01.25)

Inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour

2.13.019 El Consejo de Ciclismo Profesional y el Comité Directivo de la UCI examinarán las solicitudes de inscripción basándose en una documentación que consta de los siguientes elementos:

1. el formulario de solicitud de inscripción y sus anexos;
2. la opinión de la UCI y/o de cualquier entidad creada con el fin de examinar las solicitudes;
3. cualquier otro documento o información facilitada por el solicitante o requerida para la evaluación de la solicitud por la UCI, el Consejo de Ciclismo Profesional o cualquier entidad creada con el fin de examinar las solicitudes.

El Consejo de Ciclismo Profesional también podrá tener en cuenta hechos reconocidos.

(Artículo incorporado el 1.01.25)

2.13.020 La documentación deberá estar redactada en francés o en inglés. Los documentos elaborados por terceros y redactados en otro idioma deberán ir acompañados de una traducción.

El solicitante es el único responsable de garantizar la calidad y la integridad de la documentación. El solicitante no podrá, en particular, alegar el hecho de que la UCI o el Consejo de Ciclismo Profesional no le hayan pedido

información o documentos o que no se le hayan señalado lagunas u otros elementos que puedan considerarse negativos en el momento de la evaluación de la solicitud por parte del Consejo de Ciclismo Profesional y el Comité Directivo de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.13; 5.02.15; 1.01.16; 1.01.19; 1.01.25)

2.13.021 La UCI enviará su dictamen o informe al Consejo de Ciclismo Profesional antes de establecer el calendario de la temporada siguiente y proponerlo al Comité Directivo de la UCI para su aprobación. La UCI tendrá la oportunidad de presentar dictámenes adicionales en la medida en que el solicitante añada nuevos elementos a la documentación o la UCI tenga conocimiento de nuevos elementos por cualquier otro medio.

(Texto modificado el 1.10.13; 1.01.16; 1.01.19; 1.01.25)

2.13.022 El Consejo de Ciclismo Profesional decidirá, a su criterio, si se requiere documentación e información adicional al solicitante. A tal efecto, el Consejo de Ciclismo Profesional fijará los plazos pertinentes y podrá citar al solicitante a una audiencia.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.09.05; 1.10.13; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.19; 1.01.25)

2.13.023 Como regla general, las decisiones relativas a las solicitudes de inscripción en el calendario UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour se tomarán en la misma ocasión y se comunicarán a los solicitantes lo antes posible.

El Consejo de Ciclismo Profesional también puede examinar las solicitudes de inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour en ocasiones separadas o posponer la evaluación de ciertas solicitudes, si lo considera apropiado y, en particular, si se requiere documentación adicional del solicitante o de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.19; 1.01.25)

2.13.024 Derogado el 1.01.25

Tasa de calendario

2.13.025 El Comité Directivo de la UCI determina la cuota anual del calendario. El importe de la cuota debe ser abonado por las pruebas del UCI Women's WorldTour anualmente dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la factura de la UCI.

Si la cuenta de la UCI no ha recibido el abono dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la factura, la inscripción en el calendario del UCI Women's WorldTour se revoca automáticamente.

Duración de la inscripción

2.13.026 La inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour es válida, en principio, durante 3 años naturales.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.027 El propietario de una prueba cuya inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour expire puede solicitar la inscripción por un nuevo período de 3 años siguiendo el mismo procedimiento que para la solicitud inicial.

(Artículo introducido el 1.01.25)

Caducidad de la inscripción

2.13.028 Salvo renovación, la inscripción caducará automáticamente al final del período para el que fue concedida.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.029 La inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour caducará antes de su vencimiento en las siguientes circunstancias:

1. si se cumple una de las condiciones de revocación automática establecidas en la presente sección;
2. si se retira la inscripción.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.030 La inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour se revocará de pleno derecho con efecto inmediato por el único motivo de la declaración de quiebra o de la quiebra del organizador de la prueba, o en caso de liquidación judicial, disolución o cese de la actividad del organizador de la prueba o del organizador efectivo o cualquier otra medida que tenga como consecuencia que la prueba deje de poder hacer uso gratuito de su condición de organizadora de la prueba UCI Women's WorldTour.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.031 En caso de revocación o retiro del registro, no se efectuará ningún reembolso. Las sumas adeudadas seguirán siendo exigibles y no podrán compensarse.

(Artículo introducido el 1.01.25)

Evaluación de la prueba durante el periodo de inscripción

2.13.032 Durante el periodo de inscripción, la UCI puede decidir someter la prueba UCI Women's WorldTour a una evaluación técnica y deportiva, en particular en caso de deficiencias con respecto a la reglamentación UCI o a los términos de referencia para los organizadores de pruebas UCI Women's WorldTour.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.033 Una vez finalizada la evaluación de la prueba UCI Women's WorldTour, se proporcionará una copia del informe final de la evaluación al Consejo de Ciclismo Profesional, así como al propietario de la prueba.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.034 Sin perjuicio de otras medidas o sanciones previstas por la reglamentación UCI, el Consejo de Ciclismo Profesional decidirá si somete el asunto al Comité Directivo de la UCI y solicita que se imponga a la prueba una de las medidas previstas en el artículo 2.13.035.

El Consejo de Ciclismo Profesional deberá en particular remitir el asunto al Comité Directivo de la UCI:

1. en caso de que se observen infracciones graves de los Reglamentos de la UCI o de los términos de referencia de los organizadores de las pruebas UCI Women's WorldTour;
2. y en caso de que se observen infracciones de los Reglamentos de la UCI o de los términos de referencia de los organizadores de las pruebas UCI Women's WorldTour durante dos ediciones consecutivas de la prueba UCI Women's WorldTour.

(Artículo introducido el 1.01.25)

Remisión al Comité Directivo de la UCI

2.13.035 En las circunstancias que se indican a continuación, el Comité Directivo de la UCI podrá someter la inscripción al respeto de las condiciones y/o medidas que considere apropiadas, reducir su duración o retirarla en los casos siguientes:

1. si la información tomada en cuenta para la concesión de la inscripción era errónea y el Consejo de Ciclismo Profesional considera que la situación real no justificaba la concesión de la inscripción;
2. si la información tomada en cuenta para la concesión de la inscripción ha cambiado y el Consejo de Ciclismo Profesional considera que la nueva situación no justifica la concesión de la inscripción;
3. si la situación del organizador de la prueba se ve afectada o debilitada, entre otras cosas por problemas financieros, problemas de salud, fallecimiento, disfunción, litigios u otra causa, de modo que la organización de la prueba se vea seriamente comprometida;
4. si el organizador de la prueba no cumple o ha dejado de cumplir todas las condiciones establecidas en el presente capítulo;
5. en caso de incumplimiento de los reglamentos de la UCI o de los términos de referencia de los organizadores de pruebas del UCI Women's WorldTour o de cualquier violación de las obligaciones contractuales hacia la UCI cometidas o imputables al propietario de la prueba o a sus empleados, agentes o subcontratistas, incluido el organizador real o cualquier otro intermediario, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en los reglamentos;
6. en caso de actos cometidos o imputables al propietario del evento o a sus empleados, agentes o subcontratistas, incluido el organizador real o cualquier otro intermediario, como resultado de los cuales la continuación del evento perjudicaría gravemente los intereses o la reputación del UCI Women's WorldTour;

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.036 El presidente del Consejo de Ciclismo Profesional deberá remitir el caso al Comité Directivo de la UCI mediante una simple solicitud escrita, cuya copia deberá dirigirse al propietario de la prueba.

(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.037 Antes de emitir una decisión en aplicación del artículo 2.13.035, el Comité Directivo de la UCI podrá,

en su caso, retrasar el procedimiento durante un período determinado para dar tiempo al propietario de la prueba a corregir la situación en cuestión.
(Artículo introducido el 1.01.25)

Titularidad de los derechos y obligaciones relativos a la inscripción de una prueba en Calendario del UCI Women's World Tour

2.13.038 El propietario de la prueba será responsable de la solicitud de inscripción de la prueba en el calendario UCI Women's WorldTour.
(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.039 Si el propietario de la prueba no es el organizador real de la prueba, el propietario de la prueba debe informar a la UCI e indicar en la solicitud de inscripción la identidad exacta del organizador real o de cualquier otro intermediario.
(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.040 El propietario de la prueba, el organizador real y, en su caso, cualquier otro intermediario serán solidariamente responsables de todas las obligaciones derivadas de la inscripción, incluidas las deudas previstas en el artículo 1.2.032. Se deberá adjuntar a la solicitud un compromiso escrito.
(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.041 En caso de cambio del organizador real de la prueba durante el período de inscripción, el propietario de la prueba deberá informar al Consejo de Ciclismo Profesional.
(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.042 El propietario de la prueba no podrá tener ningún vínculo directo o indirecto con un UCI Women's WorldTeam o UCI Women's ProTeams. En casos excepcionales, que no pongan en peligro la integridad de la competición o la equidad deportiva, el Comité Directivo de la UCI podrá conceder una exención.
(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.043 El propietario de la prueba no podrá tener ningún vínculo directo o indirecto con otro propietario de una prueba UCI Women's WorldTour o con el organizador real de dicha prueba o con otro intermediario, salvo que dicho vínculo sea aceptado por el Comité Directivo de la UCI.
(Artículo introducido el 1.01.25)

2.13.044 En un documento que se adjuntará al formulario de solicitud de inscripción, el solicitante deberá

- (i) certificar que no tiene ningún vínculo directo o indirecto con un UCI Women's WorldTeam o un equipo que solicite participar en el UCI Women's WorldTour y
- (ii) indicar cualquier vínculo directo o indirecto (incluso, cuando corresponda, a través de la intermediación del organizador real) que pueda tener con un UCI Women's WorldTeam u otro evento UCI WorldTour. Esta información debe proporcionarse al Consejo de Ciclismo Profesional y actualizarse durante todo el período de inscripción.

(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.045 En caso de que existan vínculos directos o indirectos como los descritos en 2.13.042 o 2.13.043, el Consejo de Ciclismo Profesional y el propietario de la prueba se consultarán y, cuando corresponda, el Consejo de Ciclismo Profesional dará al propietario de la prueba un plazo para regularizar la situación.
(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.046 Si el Consejo de Ciclismo Profesional tiene conocimiento de la existencia de un vínculo como el descrito en los artículos 2.13.042 o 2.13.043, y que no esté autorizado por el Comité Directivo de la UCI, por intervención de un tercero distinto del organizador de la prueba, las partes implicadas serán multadas cada una con una suma de 10.000 CHF. El Consejo de Ciclismo Profesional podrá fijar un plazo para la regularización de la situación.
(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.047 En ausencia de regularización en la forma y en el plazo indicados por el Consejo de Ciclismo Profesional, o en caso de litigio sobre la existencia de un vínculo prohibido o de una regularización, el litigio se presentará ante el Comité Directivo de la UCI mediante simple petición escrita, ya sea por el presidente del Consejo de Ciclismo Profesional o por el organizador de la prueba. Si el Comité Directivo de la UCI considera que existe un vínculo prohibido en el sentido del artículo 2.13.042 o 2.13.043, podrá someter la inscripción al respeto de las condiciones y/o medidas que considere apropiadas, reducir su duración o retirarla, en su caso,

tras haber concedido un plazo para corregir la situación.
(artículo introducido el 1.01.25)

Organización

2.13.048 Salvo que se determine lo contrario en el presente §2 o en disposiciones contractuales, la Parte I, Sección II del reglamento de ciclismo de la UCI se aplicará al organizador de la prueba.
(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.049 El organizador de la prueba debe organizar la prueba cada año consecutivo durante el período de inscripción y asumir todas las obligaciones que se deriven de ello. El organizador de la prueba debe respetar las fechas fijadas por el calendario UCI Women's WorldTour, tal y como establecen anualmente el Consejo de Ciclismo Profesional y el Comité Directivo de la UCI.
(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.050 El propietario de la prueba no debe cambiar el formato ni el tipo de prueba sin el consentimiento previo por escrito del Consejo de Ciclismo Profesional y del Comité Directivo de la UCI.
(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.051 El propietario de la prueba debe mantener el nivel profesional, la calidad y el alto perfil de la prueba.
(artículo introducido el 1.01.25)

2.13.052 El propietario de la prueba debe organizar la prueba de acuerdo con los estándares existentes habituales impuestos por la UCI y de conformidad con los términos de referencia para los organizadores de pruebas del UCI Women's WorldTour.
(artículo introducido el 1.01.25)

Independencia

2.13.053 Una prueba UCI Women's WorldTour no puede ningún vínculo con un UCI Women's WorldTeam que pueda cuestionar o que se considere que desafía la integridad de la competición o la equidad deportiva. En particular, se consideraría que cualquier estructura de propiedad común, accionistas o gerentes de alto nivel entre un prueba UCI Women's WorldTour y un equipo UCI Women's WorldTeam desafía la integridad de la competición y / o la equidad deportiva.
(Artículo incorporado el 1.01.19)

2.13.054 Durante los procedimientos de registro para el calendario de UCI Women's WorldTour, será deber del organizador indicar la presencia o posible existencia de un enlace con un equipo de UCI Women's WorldTeam como se describe en el artículo anterior.
(Artículo incorporado el 1.01.19)

2.13.055 En el caso de que la UCI descubra la presencia de un enlace como el mencionado en el Artículo 2.13.017, la prueba de UCI Women's WorldTour involucrado será sancionada con una suma de CHF 3,000 a 10,000. La administración de UCI puede establecer un límite de tiempo para regularizar la situación o remitir el caso al comité director de la UCI para hacer cumplir las medidas relacionadas con el registro de la prueba.
(Artículo incorporado el 1.01.19)

Promoción UCI Women's WorldTour

2.13.056 La UCI publicará un informe anual para promover públicamente el Tour Mundial Femenino de la UCI. Se basará en los datos estadísticos agregados de la serie e ilustrará su atractivo.
(artículo incorporado el 10.06.21)

4. Licencia para equipo UCI Women's WorldTour

(Párrafos incorporados el 1.01.19) (numeración del párrafo modificado el 1.01.25)

2.13.057 La licencia UCI Women's WorldTour es el derecho conferido por la UCI a los equipos de féminas ciclistas profesionales de alto nivel, lo que las otorga el derecho de participar en las pruebas inscritas en el calendario UCI Women's WorldTour, así como beneficiarse de la denominación particular de "UCI Women's WorldTeam".

2.13.058 La licencia de UCI Women's WorldTour es propiedad y está explotada exclusivamente por el responsable financiero del UCI Women's WorldTeam. La licencia UCI Women's WorldTour debe operarse sin interrupción durante toda su duración. Obliga al titular a gestionar un equipo UCI Women's WorldTour.

2.13.059 Las solicitudes de licencia UCI Women's WorldTour son evaluadas y las licencias son emitidas por la comisión de licencias de la UCI.

2.13.060 Por su solicitud de licencia, el demandante reconoce que solamente la UCI tiene el derecho a entregar licencias UCI Women's WorldTour y se prohíbe participar en materia de deporte ciclista en competiciones, fórmulas u organizaciones distintas de las reguladas por los reglamentos y las instancias de la UCI.

2.13.061 La solicitud de licencia implica por parte del solicitante la aceptación de las normas y condiciones que regulan el UCI Women's WorldTour, así como de los reglamentos de la UCI en general.

Comisión de licencia

2.13.062 La comisión de licencias toma decisiones sobre la concesión y retirada de licencias y cualquier otra medida establecida por las regulaciones con respecto a las licencias de UCI Women's WorldTour, el registro de los equipos de UCI Women's WorldTeams y otros litigios relacionados con los equipos de UCI Women's WorldTeams establecidos en el presente capítulo.

[Comentario: La organización interna y el funcionamiento de la Comisión de Licencias definidos en el Capítulo 15, artículos 2.15.201 y siguientes, se aplican a las asuntos a que se refiere el presente artículo].
(Texto modificado el 1.10.21)

Solicitud de licencia

2.13.063 Las licencias podrán ser atribuidas y mantenidas hasta un máximo de 15 licencias de UCI Women's WorldTour.

Si se registran menos de 15 equipos como UCI Women's WorldTeams (siguiendo los procedimientos para la concesión de licencias o el registro anual), el Comité Directivo de la UCI decide si se pueden asignar las licencias disponibles y cuándo. Dicha asignación, en principio, no tendrá lugar antes del final de la temporada siguiente.
(Texto modificado el 10.06.21; 1.01.23)

2.13.064 Una licencia puede ser concedida al solicitante cumpliendo las condiciones establecidas en el reglamento.

2.13.065 Cualquier equipo que desee solicitar una licencia debe estar registrado como equipo UCI Women's WorldTour o equipo continental femenino UCI durante el año en curso.

En este sentido, la UCI realizará cualquier verificación y solicitará la producción de los documentos necesarios para determinar si el solicitante de la licencia puede ser considerado como un equipo existente o no. Si la UCI considera que el equipo no puede considerarse como la continuación de un equipo existente, la solicitud de una licencia no se tendrá en cuenta.
(Texto modificado el 10.06.21; 1.01.23)

2.13.065 bis (artículo derogado el 1.01.22)

2.13.066 La comisión de licencias atribuye las licencias según los criterios acumulativos siguientes:

- administrativo.
- financiero.
- ético
- organizativo

Si el número de candidatos (UCI Women's WorldTeams y equipos continentales femeninos UCI) que cumplen los criterios definidos anteriormente (administrativos, financieros, éticos organizativo) es superior al número de licencias disponibles, la comisión de las licencias decidirá según los criterios deportivos definidos en los artículos 2.13.072, y 2.13.073.

[Nota: los criterios administrativos, financieros, éticos y organizativos se examinan durante las solicitudes de licencia, así como durante las solicitudes de registro anual de acuerdo con el artículo 2.13.069. En cuanto al criterio deportivo, este solo se examina durante las solicitudes de licencia.
(Texto modificado el 12.06.20; 10.06.21; 1.01.22)

Duración de la licencia

2.13.067 A condición de que se cumplan todos los criterios estipulados en el artículo 2.13.066, y sin perjuicio del artículo 2.13.100, las licencias se expedirán por los siguientes períodos:

- licencias a partir de 2024: por dos años naturales.

Las licencias que comienzan en 2024 y posiblemente en 2025 vencerán al final de la temporada 2025.

Las licencias potencialmente emitidas para la temporada 2025, según el caso, serán, por tanto, por el plazo de un año natural.

A partir de la temporada 2026, las licencias UCI Women's WorldTour se emitirán por 3 años, sujeto a la decisión de la comisión de licencias.

(Texto modificado el 1.01.20; 10.06.21; 1.10.21; 1.01.24)

2.13.068 La comisión de licencias puede reducir de oficio la duración de la licencia a 3, 2 o 1 año, si, en opinión de la comisión y por los motivos que la indican, dicha reducción se justifica por los criterios establecidos en artículos 2.13.070 a 2.13.073. Un solicitante que no acepte la licencia por un período limitado puede renunciar a la licencia en las condiciones establecidas en el artículo 2.13.107.

(Texto modificado el 10.06.21; 1.01.23)

2.13.069 El titular cuya licencia termina podrá solicitar una nueva licencia siguiendo el procedimiento establecido para la solicitud de licencia, incluido el pago del derecho de solicitud.

No se puede enviar una solicitud de renovación antes del vencimiento de una licencia actual de UCI Women's WorldTour

Crterios

2.13.070 El criterio administrativo tiene especialmente en cuenta el cumplimiento de la solicitud y la documentación de registro (contratos, seguros, garantías bancarias, etc.), el profesionalismo y la rapidez con que se reúne esta documentación y el respeto de los plazos.

2.13.070 bis El criterio financiero se evalúa basándose en el informe del comisario de cuentas autorizado por la UCI y tiene en cuenta en particular los medios y la estabilidad financiera, corresponde al examen realizado en virtud de los artículos 2.13.110 y posteriores.

2.13.039 ter El criterio ético tiene en cuenta entre otras cosas el respeto por el equipo y/o sus miembros:

- del reglamento de la UCI especialmente en materia de antidopaje, de comportamiento deportivo y de imagen del ciclismo.
- el Código de ética y la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
- de las obligaciones contractuales.
- de las obligaciones legales, particularmente en las áreas de impuestos, de la seguridad social y de la contabilidad.
- de los principios de transparencias y de la buena fe.

2.13.070 cuar El criterio organizativo se evalúa en base al informe del organismo auditor nombrado por la UCI, teniendo en cuenta la conformidad del UCI Women's WorldTeams con las reglas siguientes:

- Los equipos organizarán la preparación física de los corredores:
 - Ya sea contratando a un entrenador a tiempo completo, para un máximo de 8 a 10 corredores, a quienes se les encomendará la organización y gestión de su preparación y recuperación a través de un plan de capacitación respaldado por documentos escritos y capaz de utilizar el procedimiento de comunicación del equipo. En este caso, los corredores serán asignados obligatoriamente a un entrenador de equipo;
 - Ya sea contratando a un "gerente de rendimiento" a tiempo completo que puede ser un entrenador encargado de supervisar el trabajo de los entrenadores de los corredores, ya sea que estén o no empleados por el equipo. Su rol de supervisión implica que necesariamente tienen acceso a todos los datos de entrenamiento relacionados con los corredores, incluidos y especialmente aquellos producidos por entrenadores que son externos al equipo pero que están empleados por ellos. Estos datos deben ser comunicados por los entrenadores de los corredores al "gerente de rendimiento":
 - en forma de plan de formación;
 - en forma de archivos de datos personalizados y confidenciales enviados de forma sistemática y frecuente para facilitar una supervisión eficaz;
 - los entrenadores externos deben tener acceso al procedimiento de comunicación del equipo y tomar medidas con respecto a sus corredores en todo momento
- Cada corredor debe tener su preparación gestionada a través de un plan de entrenamiento formalizado por escrito que indique, en particular, la naturaleza del trabajo de preparación, los períodos de recuperación

- y las competiciones. Este plan de entrenamiento debe ser elaborado en consulta con el (los) director (es) deportivo (s) y el entrenador del ciclista. Debe ser entendido por todas las personas involucradas;
3. Un equipo debe tener el número de directores deportivos previsto en el artículo 2.13.210. Los directores deportivos solo pueden asumir el rol de entrenador con la condición de que estén calificados como tales. Si este fuera el caso, deben proporcionar evidencia de su doble certificación. El papel de los directores deportivos es dirigir a los corredores en competición. Idealmente, también elaboran el programa de competencia para los corredores en consulta con los corredores y su entrenador personal para asegurar la coherencia entre la preparación de la carrera y el programa de la carrera. Cada director deportivo debe garantizar el cumplimiento de la regla núm. 7;
 4. El equipo deberá contratar a un médico responsable de la organización de la atención (el "jefe médico"). En particular, se encomienda al director médico que se asegure el cumplimiento de las actividades de atención del equipo con las reglas médicas de la UCI, en el título XIII del reglamento UCI. Los equipos pueden emplear uno o más médicos adicionales además del oficial médico en jefe, pero los médicos en cuestión deben cumplir con los requisitos de la Regla número 9 entre otros. Cualquier miembro del personal empleado por un equipo como médico no puede asumir un rol que no sea el de médico dentro del equipo. El jefe médico es la única autoridad en términos de salud dentro del equipo y asume la responsabilidad de esto. Todos los médicos empleados por un equipo están sujetos a estricta confidencialidad con respecto a los datos médicos en su poder;
 5. Cada corredor debe tener un médico de referencia identificado por el equipo, ya sea empleado o no por este último. Están sujetos a estricta confidencialidad con respecto a los datos médicos en su poder;
 6. El equipo debe tener regulaciones médicas internas que describan los términos y condiciones de atención para los usuarios y, en particular, el acceso a los datos médicos;
 7. Las corredoras del UCI Women's WorldTeams no deben viajar más de 75 días por temporada en pruebas de carretera (excluyendo las pruebas con sus respectivas federaciones nacionales y carreras individuales) registrados en el calendario UCI Women's WorldTour o en el calendario internacional femenino UCI. El director deportivo encargado de seguir al corredor es responsable de cumplir con esta regla y está autorizado a obligar al corredor a cumplir. Si un corredor supera los 75 días de competición y / o desea comprometerse a un número significativo de otras pruebas, se le puede pedir al director deportivo a cargo que demuestre que el corredor en cuestión ha tenido suficiente cuidado y descanso.
 8. El equipo tendrá que utilizar un mecanismo de comunicación que puede implicar el uso de una plataforma de comunicación. El UCI Women's WorldTeam proporcionará explicaciones detalladas del método de comunicación implementado dentro del equipo y estará obligado a aplicarlo;
 9. Los directores deportivos, entrenadores (incluidos el responsable de rendimiento y los analistas) y los médicos, - así como cualquier otra función para la cual los Reglamentos de la UCI establecen una licencia, - solo pueden ser empleados por un equipo UCI Women's WorldTeam o por un corredor a título personal. (para los entrenadores) con la condición de que cuenten con la licencia requerida para su función de conformidad con el artículo 1.1.010 de los Reglamentos de la UCI y de acuerdo con los requisitos de la federación Nacional del país de residencia en el momento de la licencia solicitud;

Además, los directores deportivos deben tener la certificación requerida por la UCI para las competencias relacionadas con su función. Los médicos deben, además, proporcionar la siguiente información:

- a. una copia de su (s) diploma (s) médico (s) original (s) traducido (s) al francés o al inglés;
- b. un CV completo que incluya los detalles de su experiencia en el deporte y entrenamiento de élite y, cuando corresponda, sus calificaciones en medicina deportiva;
- c. un "certificado de buena reputación" (que debe haber sido producido en los tres meses anteriores) de la junta médica del país de residencia o una declaración certificada de la autoridad médica del país que acredite que ningún problema ha tenido un impacto en las competencias del médico en ejerciendo su papel;
- d. una declaración que estipula lo siguiente: "Certifico que he leído y acepto totalmente el cumplimiento de las Normas Médicas de la UCI".

(Texto modificado el 12.06.20; 1.01.22)

2.13.071 Cuando el criterio deportivo se aplica en virtud del artículo 2.13.066, los equipos UCI Women's WorldTeams cuya licencia expira, si corresponde, y los equipos continentales UCI femeninos que son candidatos a la categoría UCI Women's WorldTeam se tienen en cuenta para la evaluación del criterio. .

2.13.072 (Derogado el 1.01.24)

2.13.073 Para la concesión de licencias previstas para las temporadas 2024 y 2026, el criterio deportivo se evalúa con respecto al ranking mundial UCI para equipos femeninos UCI - 2 años, tal como se define en el artículo 2.10.041 §1.

Para la concesión de licencias previstas para la temporada 2029 y siguientes, el criterio deportivo se evalúa con respecto al ranking mundial UCI para equipos femeninos UCI - 3 años, tal como se define en el artículo 2.10.041 §2.

Los 15 equipos mejor clasificados en la clasificación mencionada anteriormente, entre los equipos que hayan solicitado una licencia UCI Women's WorldTour de conformidad con los artículos 2.13.063 y 2.13.066 y que hayan cumplido los criterios definidos en los artículos 2.13.070 a 2.13.070 quater, se considera que cumplen el criterio deportivo.

(Texto modificado el 1.01.20; 1.11.21)

2.13.073 bis (artículo derogado el 1.11.21)

2.13.073 ter (artículo derogado el 1.01.22).

2.13.074 Los criterios mencionados en los artículos 2.13.039 a 2.13.042 también pueden usarse para rechazar la concesión de una licencia, para presentar la licencia en el respeto de las condiciones y / o medidas que se consideren apropiadas, para reducir la duración de la validez de la licencia. o retirarla, incluso si las condiciones reglamentarias se cumplen de otro modo.

(Texto modificado el 10.06.21; 1.01.22)

Presentación de la solicitud

2.13.075 La solicitud de licencia debe ser realizada por el responsable financiero del equipo, que debe enviar a la administración de UCI a través de la plataforma electrónica de UCI toda la información y los documentos que se soliciten y dentro de los plazos establecidos.

2.13.076 La fecha límite para la transmisión de solicitudes de licencia es establecida por la administración de UCI.

2.13.077 En la fecha indicada en el campo relacionado con la solicitud de licencia, el solicitante pagará a la UCI la tarifa de la solicitud, el importe será establecido por el comité director de la UCI. De no ser así, la solicitud no se tomará en consideración.

Examen por la comisión de licencias

2.13.078 La comisión de licencias examinará la solicitud de licencia en base a una documentación que contenga los siguientes elementos:

1. la información contenida en la solicitud de licencia y sus anexos.
2. el informe u opinión del auditor de cuentas autorizado por la UCI.
3. el informe elaborado por la UCI;
4. cualquier otro documento o información proporcionada por el solicitante o solicitada por la UCI o por la comisión de licencia para evaluar la solicitud.
5. El informe o cualquier otra opinión del auditor organizador a partir de la temporada 2022

La comisión de licencias también puede tener en cuenta igualmente hechos reconocidos.

La comisión de concesión de licencias podrá exigir al auditor externo o al auditor de la organización que presente cualquier documento presentado por el solicitante de la licencia en relación con su solicitud actual o cualquier solicitud anterior.

La documentación deberá ser redactada en francés o en inglés. Los documentos producidos por terceros y escritos en otro idioma deben ser acompañados de una traducción a la lengua de la documentación.

El solicitante de la licencia es el único responsable de garantizar la calidad y la naturaleza completa de la información transmitida con su aplicación. En particular, no pueden invocar el hecho de que la UCI, el auditor, el auditor organizativo o la comisión de licencias no les hayan pedido que proporcionen información o documentos, o que no se haya llamado su atención a lagunas u otros factores que puedan ser considerado como negativo cuando su solicitud llega a ser juzgada por la comisión de licencia. El responsable financiero sigue siendo totalmente responsable de la precisión de los datos transmitidos, independientemente de la forma de presentación en el sistema electrónico de la UCI, y garantizará el cumplimiento de la información con la situación del equipo en la próxima temporada.

(Texto modificado el 12.06.20; 10.06.21; 1.11.25)

2.13.079 La UCI y el comisario de cuentas y el auditor de la organización deben enviar su opinión o informe a la comisión de licencias 15 días antes de la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 2.13.080. Al mismo

tiempo se enviará una copia al solicitante.

La UCI, el comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden presentar aviso o informes complementarios en la medida en que el solicitante añada nuevos elementos a su documentación o nuevos elementos de los que ha tenido conocimiento de alguna otra manera.

2.13.080 El solicitante de la licencia será invitado en un plazo de 10 días, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, a exponer y defender su solicitud de licencia ante la comisión de licencias en una audiencia fijada para este fin.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.081 El solicitante debe presentar cualquier declaración en apoyo de su solicitud a la comisión, no más tarde de 3 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, con copia a la UCI y al comisario de cuentas y al auditor de la organización. La declaración presentada después de dicho plazo será rechazada automáticamente.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.082 A más tardar 3 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, el solicitante informará a la comisión de licencias y la UCI la identidad de las personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no notificadas en tiempo.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.083 La UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden ser escuchados a petición del solicitante, la UCI o la comisión de licencias.

2.13.084 La fecha de la audiencia, puede ser aplazada salvo decisión de la comisión de licencias.

Si el solicitante, la UCI, el comisario de cuentas o el auditor de la organización no se presentan a la audiencia, la comisión licencias fallará en su ausencia.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.085 En la audiencia o durante las deliberaciones, la comisión de licencias puede fijar un último plazo al solicitante para proporcionar todas las exposiciones o informaciones que requiera la comisión. El solicitante enviará al mismo tiempo una copia de ellas a la UCI y al comisario de cuentas. La información presentada fuera del plazo se excluye automáticamente.

2.13.086 La comisión dictará su decisión en el más breve plazo y, en la medida de lo posible, antes del 10 de diciembre que precede a la entrada en vigor de la licencia.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.087 La concesión de una licencia UCI Women's WorldTour vale la inscripción para el primer año de vigencia de la licencia.

2.13.088 Si la comisión de licencia rechaza una solicitud de licencia, deberá transmitir la documentación de la solicitud a la administración de UCI para que esta última pueda evaluar la posibilidad de registrar al equipo como equipo continental femenino UCI si así lo desea, sujeto al acuerdo de la federación nacional y sujeto al cumplimiento de las estipulaciones pertinentes del Capítulo 2.17 del reglamento UCI.

Recurso ante el tribunal de arbitraje deportivo (TAS)

2.13.089 Salvo disposición contraria, las decisiones de la comisión de licencias pueden ser recurridas exclusivamente al TAS.

2.13.090 El derecho de apelación corresponde a la UCI y al solicitante cuya solicitud ha sido rechazada por la comisión de licencias.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.091 Un solicitante o un titular de licencia no pueden recurrir contra una decisión pronunciada por la comisión de licencias que concierne a otro solicitante o titular de licencia.

Costes

2.13.092 A la atribución de la licencia se pagará una tarifa de registro, así como una contribución al programa

antidopaje de una suma que determinará el comité directivo de la UCI. Se debe entregar dentro de los 21 días posteriores a la concesión de la licencia. Las cuentas de la UCI deben acreditarse dentro de este tiempo.

Si el pago no se realiza dentro de este tiempo, la licencia se revocará automáticamente. Además, una multa de CHF 5,000 será pagadera.

Expiración de la licencia

2.13.093 A menos que se renueve, la licencia expirará automáticamente al final del periodo para el que fue expedida.

2.13.094 La licencia finaliza antes de su término en los casos siguientes:

1. si una de las condiciones de cancelación automática establecidas en este capítulo se cumple.
2. si la licencia es retirada.
3. Si el equipo no obtiene la inscripción para la temporada siguiente en virtud del artículo 2.13.096

2.13.095 En caso de quiebra, disolución o cese de la actividad del responsable financiero, la licencia se retira automáticamente; la licencia puede ser devuelta por la comisión de la licencia si el responsable financiero puede ser reemplazado en el corto plazo y se puede asegurar la continuidad del UCI Women's WorldTeam.

En caso de quiebra, disolución o cese de la actividad del responsable financiero, el UCI Women's WorldTeam anunciará su disolución o el fin de su actividad lo antes posible a sus corredores, otros miembros y a la administración de la UCI.

2.13.096 En el caso de la revocación o retiro de la licencia, no se realizará ningún reembolso. Cualquier suma adeudada permanece pagadera y no puede ser compensada

Envío a la comisión de licencias.

2.13.097 La UCI puede enviar un caso a la comisión de la licencia en cualquier momento mediante una simple solicitud por escrito, una copia de la cual se envía al responsable financiero. La solicitud debe indicar las conclusiones de la UCI que pueden modificarse a medida que avanza el procedimiento.

2.13.098 Las medidas establecidas en el artículo 2.13.043 pueden ser impuestas por la comisión de licencia en los siguientes casos:

1. si la información tenida en cuenta al conceder la licencia o el registro del UCI Women's WorldTeam fue erróneo y la comisión considera que la situación real no justificaba la concesión de una licencia o registro;
2. si la información tomada en cuenta al otorgar la licencia o el registro del UCI Women's WorldTeam ha cambiado de tal manera que la condiciones de emisión ya no se cumplen, o la comisión considera que la nueva situación no justifica la emisión de una licencia o registro;
3. si la situación del UCI Women's WorldTeam, el responsable financiero, los socios principales u otros patrocinadores se ven afectados o debilitados, debido a problemas financieros, problemas de salud, muerte, disfunción, disputas u otras causas, de manera que la continuidad del UCI Women's WorldTeam está seriamente comprometido;
4. si un equipo UCI Women's WorldTeam, en su conjunto, no cumple o deja de cumplir con todas las condiciones establecidas en este capítulo;
5. en caso de incumplimiento de la normativa de la UCI o las obligaciones contractuales con la UCI o miembros del UCI Women's WorldTeam, comprometida o imputable a la dirección del UCI Women's WorldTeam (responsable financiero, socio principal, mánager, director deportivo, contable, equipo médico y cualquier otra persona en una posición similar), sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el reglamento;
6. en el caso de actos cometidos o imputables al UCI Women's WorldTeam o a uno o más de sus miembros, el mantenimiento de la licencia perjudicaría gravemente los intereses o la reputación del UCI Women's WorldTour.

2.13.099 El titular será oído después de la citación por la comisión de licencia con un mínimo de 10 días de aviso.

Antes de tomar su decisión, la comisión de licencias puede, si lo considera útil y apropiado, establecer una fecha límite adicional para el UCI Women's WorldTeam para que ponga su situación en orden.

5. Registro anual

(Párrafos incorporados el 1.01.19) (numeración del párrafo modificado el 1.01.25)

2.13.100 Todos los años, los UCI Women's WorldTeams deben solicitar la inscripción para el año siguiente, en adelante el "año de inscripción", de acuerdo con los procedimientos que se detallan a continuación.

El registro se decide sobre la base de una evaluación realizada por la administración de UCI de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2.13.070 a 2.13.070 quater.

2.13.101 Con la excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2.13.088, la UCI no hará declaraciones automáticas sobre el progreso del procedimiento de registro. Corresponde a las partes interesadas, incluidos los corredores y los organizadores, solicitar información a la UCI.

2.13.102 Al registrarse, el UCI Women's WorldTeams se compromete a participar en el programa antidopaje definido por la Agencia de Controles Internacionales (ITA).

Procedimiento preliminar

2.13.103 El 15 de agosto anterior al año de registro, todos los equipos o solicitantes de licencia de UCI Women's WorldTeam que no tengan una garantía bancaria válida transmitida por SWIFT para la siguiente temporada deben:

1. Obtener una confirmación de su banco de que podrá emitir, ya sea directamente o a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener una confirmación de su banco de que la garantía bancaria se emitirá de acuerdo con el modelo de garantía provisto en el artículo 2.13.158 y se corresponderá completamente con el texto en cuestión;
3. Proporcione a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emitirá la garantía bancaria y confirme que el texto debe cumplir plenamente con el modelo previsto en el artículo 2.13.158.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.104 Además, la UCI se reserva el derecho de solicitar al equipo la presentación del texto, en francés o en inglés, del contrato estándar o contratos con sus corredores antes del 15 de agosto.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.105 La garantía bancaria debe ser establecida por el agente pagador y presentada por el banco emisor en nombre del agente pagador. En la garantía bancaria, el agente pagador debe ser el "solicitante" y la "parte ordenante", mientras que el banco emisor debe ser el "emisor" y el "garante".

(Texto modificado el 1.04.25)

Cuota de inscripción y contribución antidopaje.

2.13.106 Todos los años, el UCI Women's WorldTeam debe ingresar la cuota de inscripción, establecida por el comité directivo de la UCI. Estas tarifas incluyen las tasas de inscripción y la contribución al programa antidopaje.

- El primer pago de esta suma se debe ingresar el 15 de septiembre anterior al año de registro.
- A más tardar 21 días después de la concesión de la inscripción, el UCI Women's WorldTeam debe pagar la suma restante en la cuenta de UCI.

En caso de retraso, la tarifa de registro se incrementará automáticamente en CHF 500 por día. Si la suma debida y los aumentos no se pagan en su totalidad antes del 31 de enero, el registro se rechazará y la licencia se revocará automáticamente. Además, se pagará una multa de CHF 2,500.2.13.075.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.107 No se realizará ningún reembolso si la solicitud es rechazada o si el solicitante retira su solicitud. Sin embargo, si el equipo se registra posteriormente como equipo continental femenino UCI, la tasa de inscripción que se ha pagado se utilizará para el mismo año de inscripción.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.108 Las fechas mencionadas anteriormente con respecto a la tarifa de registro son las fechas en las que se debe acreditar en la cuenta de UCI.

Auditorías relacionadas con el procedimiento de registro

2.13.109 El 15 de octubre anterior al año de registro, cada equipo de UCI Women's WorldTeam o solicitante de una licencia debe:

1. Asegurarse de que el banco emisor envíe al banco de la UCI (UBSWCHZH12A), mediante mensajería

SWIFT, una garantía bancaria, una modificación de una garantía bancaria existente o una garantía adicional de conformidad con los artículos 2.13.135 y posteriores;

2. Presente a la UCI a través de la plataforma electrónica de UCI una lista que incluya:

- A. el nombre exacto del UCI Women's 'WorldTeam;
- B. la dirección (incluidos el número de teléfono y el correo electrónico) a la que se pueden enviar todas las comunicaciones al UCI Women's 'WorldTeam;
- C. los nombres, los UCI ID y las direcciones del responsable financiero, el mánager, los socios principales, el contable, el director deportivo, el director deportivo adjunto y el médico del equipo;
- D. los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidades, fechas de nacimiento e UCI ID de los corredores;
- E. la división de tareas mencionada en el artículo 1.1.082;
- F. El nombre y detalles de la persona responsable de registro y contabilidad. Esta será la persona designada por el responsable financiero como responsable del proceso de registro en nombre del equipo.

En caso de retraso, la cuota de inscripción se incrementará automáticamente en CHF 500 por día. Además, el examen de la solicitud no comenzará hasta que se haya proporcionado toda la información. El riesgo de que el examen no se complete a tiempo es responsabilidad del equipo.

(Texto modificado el 10.06.21)

Auditoría financiera

2.13.110 En el contexto de las solicitudes de licencia y registro, el responsable financiero debe proporcionar la siguiente documentación financiera al auditor en forma electrónica:

1. las cuentas auditadas del último ejercicio con el informe de auditoría;
2. cuentas provisionales al 30 de junio del año en curso.
3. cuenta de resultados provisional para el año en curso (previsión);
4. plan de tesorería provisional hasta el final del año en curso;
5. presupuesto anual para el año de registro con notas explicativas;
6. presupuesto de tesorería mensual para el año de registro;
7. Estado de pagos por los patrocinadores principales, para el año en curso, al 30 de septiembre.
7. plan financiero para el período cubierto por la solicitud de licencia o el resto del período de licencia.

Los documentos requeridos deben redactarse de acuerdo con los modelos e instrucciones elaborados por la administración de UCI.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.111 Los documentos requeridos para la auditoría también incluirán todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobado por el auditor, debe ser de al menos 5 para el 15 de septiembre.

Todos los contratos, que correspondan como mínimo al número de corredores requeridos por el artículo 2.13.197, deben ser presentados y aprobados por el auditor a más tardar el 1 de noviembre.

Con respecto a los contratos del personal y el conductor, una copia debe enviarse electrónicamente al auditor. El equipo debe mantener el documento original y ponerlo a disposición en cualquier momento si así lo solicita el auditor.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.112 El presupuesto y la garantía bancaria que se presentarán antes del 15 de octubre deben tener en cuenta a todos los corredores que el uci Women's WorldTeam o el solicitante tiene la intención de contratar.

(Texto modificado el 10.06.21)

Auditoría organizacional

2.13.113 Para la temporada 2020 y siguientes, en el contexto de las solicitudes de licencia y registro, el responsable financiero debe proporcionar la siguiente documentación al auditor de la organización:

1. la lista de corredores;
2. una lista de otras personas y la división de tareas;
3. el reglamento interno del equipo.
4. el reglamento médico del equipo.
5. el organigrama del equipo.
6. una descripción del sistema utilizado para formalizar el plan de entrenamiento de los corredores;
7. una descripción de los procedimientos de comunicación.
8. copia del diploma, CV, certificado de buena reputación y declaración del médico del equipo.

Los documentos requeridos deben redactarse de acuerdo con los modelos e instrucciones elaborados por la administración de la UCI.

[Nota: cualquier referencia en este capítulo a los criterios de auditoría organizacional y organizativa se aplicará a partir del procedimiento de concesión de licencias y / o registro para la temporada 2020].

2.13.114 El UCI Women's 'WorldTeam debe proporcionar cualquier documento, información u otros elementos requeridos por el auditor de la organización dentro de los 15 días. El auditor de la organización puede plantear cualquier pregunta y solicitar cualquier información que considere necesaria el UCI Women's 'WorldTeam.

2.13.115 El UCI Women's 'WorldTeam informará sin demora al auditor de la organización de:

1. cualquier cambio significativo en la organización de su equipo que pueda influir en el cumplimiento del equipo con las especificaciones de la organización;
2. cualquier prueba que pueda poner en riesgo el cumplimiento del equipo con las especificaciones de la organización;
3. cualquier incumplimiento, por cualquier motivo, de las obligaciones establecidas en las especificaciones de la organización.

En caso de incumplimiento de este artículo, se podrá imponer una multa de entre 1.000 a 10.000 francos suizos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.13.066 en el caso de un delito grave.

2.13.116 Sin perjuicio de las consecuencias proporcionadas por las deficiencias observadas durante la solicitud de licencia o el proceso de registro, cualquier incumplimiento de las especificaciones organizativas observadas en el contexto de auditorías aleatorias, o de otro modo señaladas a la atención de la UCI, puede ser sancionado con una multa de entre CHF 500 a 25.000, pagaderos por el UCI Women's 'WorldTeam.

En el caso de que la información o los documentos presentados por el UCI Women's WorldTeam durante la solicitud de licencia o el procedimiento de registro, o en cualquier otro momento, resulten ser incorrectos (en un momento dado) y que las circunstancias precisas no estaban de acuerdo con las especificaciones organizativas en cuestión, se puede imponer una multa de CHF 10.000 a CHF 50.000 en el UCI Women's WorldTeam.

En caso de que vuelva a producirse una infracción, la multa impuesta se puede duplicar y se puede imponer una suspensión de hasta un mes a la persona responsable de dicha infracción y / o al UCI Women's WorldTeam

Disposiciones comunes a la auditoría financiera y auditoría organizativa.

2.13.117 El responsable financiero o, cuando corresponda, el solicitante de la licencia debe proporcionar al auditor y al auditor de la organización todos los documentos e información requerida para las auditorías a más tardar el 15 de octubre anterior al año de registro.

En caso de retraso, la tarifa de inscripción se incrementará automáticamente en CHF 500 por día. Este aumento no será acumulativo con el previsto en el artículo 2.13.109 cuando se aplique al mismo período. La auditoría en cuestión se pospondrá hasta que la documentación esté en orden. El riesgo de que la auditoría no se complete a tiempo es responsabilidad del UCI Women's WorldTeam o, en su caso, del solicitante de la licencia.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.118 Después de la fecha límite del 15 de octubre, el auditor y el auditor organizador deberán dar su opinión sobre la documentación de registro presentada por el UCI Women's WorldTeam o por el solicitante de la licencia. El dictamen deberá indicar si el archivo contiene los documentos necesarios para el examen de la auditoría financiera y la auditoría organizativa, así como los siguientes documentos esenciales en particular: los contratos de patrocinio debidamente firmados con los socios principales, la garantía bancaria y, solo para los nuevos equipos, una descripción de la estructura del equipo junto con una copia de la escritura de incorporación del responsable financiero

Las opiniones no constituyen una validación de la conformidad de dichos documentos con los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables.

El UCI Women's WorldTeam o el solicitante de la licencia recibirán una copia de la opinión del auditor y de la opinión del auditor de la organización.

(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.119 La UCI publicará una lista de los UCI Women's WorldTeam o los solicitantes de licencias que hayan presentado un archivo de registro que contenga todos los documentos esenciales en su sitio web.

2.13.120 El hecho de no presentar todos los documentos requeridos dará a los corredores el derecho a rescindir

sus contratos según lo dispuesto en el artículo 9.1.f del contrato modelo según el artículo 2.13.211. Este derecho de rescisión caduca al registrarse el UCI Women's WorldTeam en la primera división.

2.13.121 En el caso de que no se presenten todos los documentos requeridos, las penalidades por retraso en los artículos 2.13.109 y 2.13.117 siguen siendo aplicables.

2.13.122 Los equipos UCI Women's WorldTeams o los solicitantes de licencia que no hayan presentado todos los documentos esenciales a los que se hace referencia en el artículo 2.13.118 hasta el 1 de noviembre no se registrarán y serán excluidos del procedimiento de registro o licencia de UCI Women's WorldTour .
(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.123 Todos los gastos resultantes del trabajo adicional, realizado por el auditor o el auditor de la organización en un UCI Women's WorldTeam o un equipo que sea candidato para este estatus, se pueden facturar al equipo como costos de auditoría adicionales.

Evaluación

2.13.124 El 15 de noviembre, la administración UCI emitirá su evaluación de los UCI Women's WorldTeam y los solicitantes de licencias.

Durante cada registro, la UCI determinará si el equipo – teniendo en cuenta, pero sin limitarse a, la información relativa al responsable financiero – puede ser considerado, según los criterios que considere relevantes, como la continuación de un equipo activo durante la temporada actual. La UCI puede solicitar cualquier información adicional que considere apropiada para determinar si se trata de una continuación del equipo.
(Texto modificado el 10.06.21; 1.10.21)

2.13.125 La garantía bancaria debe ser establecida por el responsable financiero y presentada por el banco emisor en nombre del agente pagador. En la garantía bancaria, el responsable financiero debe ser el "solicitante" y la "parte ordenante", mientras que el banco emisor debe ser el "emisor" y el "garante".
(Texto modificado el 1.04.25)

2.13.126 Los UCI Women's WorldTeam que poseen una licencia UCI Women's WorldTour cuya documentación se encuentra en orden por la administración de UCI se registrarán directamente para el siguiente año de registro.

2.13.127 Si la administración de la UCI considera que el expediente del UCI Women's WorldTeam no cumple con los requisitos reglamentarios, lo notifica al responsable financiero. A menos que el responsable financiero renuncie a la licencia, la administración de UCI remitirá el caso a la comisión de la licencia:

1. la comisión de licencias convoca al UCI Women's WorldTeam a una audiencia con un mínimo de 10 días de antelación, a menos que se acuerde lo contrario con el UCI Women's WorldTeam;
2. el UCI Women's WorldTeam debe asegurarse de enviar todos los documentos en apoyo de su solicitud de registro a la comisión y a la UCI al menos 5 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora. Los documentos presentados después de este plazo se ignorarán automáticamente;
3. al menos 5 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, el UCI Women's WorldTeam notificará a la comisión de la licencia y a la UCI la identidad de las personas que las representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a personas no anunciadas dentro de este plazo;
4. la UCI podrá participar en la audiencia. El auditor y el auditor de la organización pueden ser escuchados a solicitud del UCI Women's WorldTeam, de la UCI o la comisión de licencias;
5. la comisión de licencia aplicará los criterios de evaluación establecidos en los artículos 2.13.070 a 2.13.070 quater.

La comisión de licencia podrá aplicar las medidas establecidas en el artículo 2.13.074. En caso de que la comisión de licencia rechace el registro, la licencia de UCI Women's WorldTeam se retira automáticamente y la comisión de licencia pasará la documentación de la solicitud a la administración de UCI para que esta última pueda evaluar la posibilidad de registrar al equipo como un equipo continental femenino UCI si así lo desea, sujeto al acuerdo de la federación nacional y sujeto al cumplimiento de las disposiciones pertinentes del capítulo 2.17 del reglamento UCI.
(Texto modificado el 1.10.21)

Obligaciones de información

2.13.128 Para cada corredor y para cualquier otra persona contratada por el UCI Women's WorldTeam después de su registro, el auditor debe emitir un informe adicional.

También se requiere un informe adicional si los beneficios contractuales totales aumentan sin compromisos adicionales.

Cuando corresponda, se debe establecer una garantía bancaria adicional o se debe hacer una modificación a la garantía bancaria existente.

2.13.129 El UCI Women's WorldTeam debe informar a la administración de la UCI dentro de la semana en que una de las personas u organismos contemplados en el artículo 2.13.109 ter y quater abandona el UCI Women's WorldTeam por cualquier motivo.

De manera similar, cualquier cambio en la información en la lista del artículo 2.13.109 debe informarse dentro de la semana a la administración de la UCI para su aprobación.

En su caso, esta aprobación solo se puede otorgar después de recibir informes adicionales del auditor y / o del auditor organizacional, así como una garantía bancaria adicional o una enmienda a la garantía bancaria existente.

Solo los corredores que aparecen en la lista aprobada por la administración de la UCI pueden participar en las pruebas ciclistas como miembros de su UCI Women's WorldTeam

2.13.130 El registro de UCI Women's WorldTeams no cubre los fallos de los expedientes de registro ni las infracciones de los equipos o sus miembros. Los controles y auditorías llevados a cabo por la UCI son necesariamente limitados y no comprometen su responsabilidad.

Auditorías aleatorias

2.13.131 Durante la temporada, la UCI puede exigir que los UCI Women's WorldTeams se sometan a una auditoría aleatoria en el marco del cual se examinará el cumplimiento del equipo con los requisitos financieros, administrativos y / u organizativos cubiertos en este capítulo.

La auditoría aleatoria será realizada por los organismos competentes para la evaluación de los diferentes elementos relevantes (la UCI, el auditor y el auditor de la organización).

2.13.132 El UCI Women's WorldTeam estará obligado a someterse a la auditoría aleatoria requerida por la UCI sujeta a notificación anticipada de 30 días.

2.13.133 Los costos relacionados con la auditoría aleatoria serán asumidos por la UCI cuando no se observen infracciones de los Reglamentos de la UCI.

2.13.134 En el caso de las infracciones observadas durante la auditoría aleatoria y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.13.066 en el caso de infracciones graves, los costos de la auditoría aleatoria podrían imputarse al equipo y podría imponerse una multa en virtud de las disposiciones pertinentes. .

Garantía bancaria

2.13.135 Cada UCI Women's WorldTeam debe establecer una garantía bancaria de primera demanda (abstracta) a favor de la UCI de acuerdo con el modelo del artículo 2.13.158.

2.13.136 La garantía bancaria debe ser establecida por el responsable financiero y presentado por el banco emisor en nombre del responsable financiero.

2.13.137 La garantía será redactada en inglés por una institución bancaria de buena reputación que puede, ya sea directamente o a través de un banco corresponsal, transmitir un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH12A).

(Texto modificado el 15.06.24)

2.13.138 La garantía deberá ser establecida y pagadera en francos suizos, euros o dólares US de acuerdo con la moneda más utilizada por el UCI Women's WorldTeam para el pago de salarios (incluida la remuneración de los corredores independientes). El tipo de cambio que se aplicará al elaborar la garantía es el tipo de cambio al 1 de septiembre anterior al año de registro.

2.13.139 La garantía bancaria está destinada:

1. para saldar las deudas relacionadas con el año de registro, de acuerdo con el procedimiento que se detalla

a continuación, en el que incurran el responsable financiero y los patrocinadores hacia los corredores y las personas contratadas para la operación del UCI Women's WorldTeam o el equipo que solicite este estatus en contrapartida de sus servicios para el funcionamiento del UCI Women's WorldTeam;

2. Para sufragar el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o sentencias impuestas por o en virtud de las regulaciones de la UCI o relacionadas con su aplicación.

2.13.140 Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. los siguientes son considerados como deudas incurridas en la consideración de servicios por el titular de la licencia para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la solicitud de la garantía bancaria: las sumas contractuales aún no pagadas; y
 - en caso de incumplimiento del contrato: las sumas contractuales correspondientes en virtud del contrato no superior a las correspondientes a los servicios previstos en el periodo restante del contrato. y, por excepción, cuando se trate de un contrato de duración indefinida, el máximo corresponde a las sumas contractuales previstas hasta el final del año de registro. Estas sumas constituyen un deuda contraída en el momento del incumplimiento del contrato; y
 - intereses de demora en los importes mencionados anteriormente hasta un máximo del 5%.

Los siguientes no se consideran como deudas incurridas en consideración de servicios prestados por el corredor para el funcionamiento del equipo, en particular:

- otros beneficios en caso de incumplimiento de contrato, dinero del premio, honorarios y costos de los procedimientos.

2. deudas contratadas por cualquier otra parte a cambio de los servicios de un corredor o cualquier otro miembro bajo contrato en beneficio de UCI Women's WorldTeam se considerará como deuda contraída por el responsable financiero y los patrocinadores y cubiertos por la garantía, en particular las deudas contratadas en virtud de los contratos mencionados en los artículos 2.13.216 y 2.13.217;
3. las empresas a través de las cuales los titulares de la licencia en cuestión, aparte de la corredora, llevan a cabo sus actividades para el funcionamiento de UCI Women's WorldTeam será considerado como miembro de la UCI Women's WorldTeam;
4. las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de si, en un caso, una demanda está justificada o no.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.141 El acreedor no podrá beneficiarse de la garantía de un contrato si no se ha pasado una copia de dicho contrato al auditor designado por la UCI a más tardar el 1 de enero del año de registro o dentro del mes de la firma de los contratos firmados después del 1 de diciembre anterior al año de registro.

No obstante, se aplicará el derecho a la garantía:

1. a cualquier contrato entregado al auditor por otra parte;
2. posteriormente, en la medida en que la garantía no se haya agotado en su fecha de caducidad.

2.13.142 El importe de la garantía representará el 25% de todos los montos brutos para el pago por el UCI Women's WorldTeam a corredores y personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de registro más el importe de CHF 15.000. En ningún caso, el importe de la garantía bancaria será inferior a CHF 130.000.

(Artículo modificado el 12.06.20; 1.04.22)

2.13.143 Si el importe de los beneficios contractuales totales aumenta después del establecimiento de la garantía, la suma total de la garantía bancaria debe aumentarse proporcionalmente. Los UCI Women's WorldTeams deben informar de inmediato a la administración de la UCI de este aumento, indicando la cantidad y la razón. También deben enviar sin demora, al auditor designado por la UCI, toda la documentación relativa al aumento, incluida, en particular, la garantía bancaria adicional o la modificación de la garantía bancaria existente. El auditor emitirá un informe complementario a la administración de la UCI.

2.13.144 Si el importe de los beneficios contractuales disminuye después de que se haya establecido una garantía, un ajuste de la garantía con efecto a partir del 1 de abril del año de registro para el cual se produjo la reducción solo es posible en el caso de una garantía bancaria plurianual, siempre que se cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

- el importe de los beneficios contractuales disminuye de un año de registro a otro;
- la reducción se aplicará a todo el año de registro;
- la reducción es reconocida por el auditor de la UCI durante el procedimiento de registro.

Una vez que se cumpla con las condiciones anteriores, el UCI Women's WorldTeam puede enviar una solicitud a UCI para que instruya a su banco sobre la reducción, con efecto el 1 de abril del año de registro, del importe

de la garantía bancaria.

2.13.145 Si la garantía bancaria resulta inadecuada, el UCI Women's WorldTeam será responsable de una multa de entre 1.000 y 10.000 francos suizos. Además, el UCI Women's WorldTeam será suspendido automáticamente si no establece la garantía adicional o modificada dentro del mes siguiente a la fecha de la decisión de imponer la multa y mientras no lo haga. En caso de incumplimiento persistente, la UCI puede remitir el caso a la comisión de la licencia de acuerdo con el artículo 2.13.097.

2.13.146 La UCI no puede ser considerada responsable por la insuficiencia de la garantía, Insolvencia del emisor de la garantía bancaria o retrasos en la remisión de fondos por parte del emisor.
(texto modificado el 17.06.24)

2.13.147 La duración de la garantía puede variar entre uno y tres años, dependiendo de la duración de la validez de la licencia UCI Women's WorldTour otorgada al equipo. En cualquier caso, debe seguir siendo válido hasta el 31 de marzo después del último año de registro cubierto por la garantía.

Para el primer año de registro cubierto por la licencia, la garantía debe estar disponible a partir del 1 de enero del año de registro.

En caso de que la garantía bancaria para el primer año de registro del período de licencia no cubra la totalidad de ese período, la garantía bancaria provista desde el segundo año de registro puede estipular que se puede solicitar a más tardar el 1 de abril del año de registro. Incluidas las sumas que deben presentarse en enero, febrero y marzo.

Solicitud de la garantía

2.13.148 El acreedor debe presentar su solicitud a la UCI para que la garantía se solicite antes del 1 de marzo del año siguiente a la fecha de vencimiento de su reclamación. La solicitud debe realizarse por escrito al departamento de Asuntos Jurídicos, Cumplimiento e Integridad de la UCI (legal@uci.ch) o mediante el formulario en línea "Reclamación de garantía bancaria" disponible en el sitio web de la UCI, junto con los documentos justificativos pertinentes a la solicitud.

En su defecto, la UCI no estará obligada a solicitar la garantía.
(texto modificado el 17.06.24)

2.13.149 La UCI recurrirá a la garantía bancaria a favor del acreedor a que se refiere el artículo 2.13.108, excepto en la medida en que la reclamación sea manifiestamente infundada. El UCI Women's WorldTeam será informado de la solicitud del acreedor y de la solicitud de garantía.

2.13.150 Para cualquier solicitud de garantía bancaria, la UCI deducirá, además de la cantidad reclamada por el acreedor, a) la cantidad de 500 CHF en concepto de gastos (esta cantidad se debitará por cada acreedor, hasta un máximo de 15.000 CHF por garantía bancaria); y b) una cantidad correspondiente a los gastos bancarios aplicados por la ejecución de la garantía bancaria.
(texto modificado el 17.06.24)

2.13.151 El pago efectivo al acreedor no se realizará hasta un mes después de la implementación de la garantía. Si, mientras tanto, el UCI Women's WorldTeam plantea una objeción por escrito al pago del dinero al acreedor, la UCI pagará la suma en disputa en una cuenta especial y la distribuirá posteriormente de acuerdo con cualquier acuerdo alcanzado entre las partes o de acuerdo con una decisión judicial o arbitral ejecutable.

2.13.152 Si el acreedor no ha presentado su reclamación contra el responsable financiero ante el organismo designado en su contrato o el organismo que considera competente por algún otro motivo durante los tres meses posteriores a la fecha de su solicitud de la garantía, el responsable financiero podrá solicitarlo a la UCI para que los fondos bloqueados sean liberados a su favor.

Los fondos se liberarán en caso de que el acreedor no inicie el proceso dentro del mes siguiente a la fecha de envío de la notificación por parte de la UCI. El acreedor tiene 15 días para presentarle a la UCI la prueba de que ha iniciado el proceso. Si el organismo ante el cual el acreedor ha iniciado el procedimiento declara que no es competente, el acreedor debe iniciar un nuevo procedimiento en el plazo de un mes después de conocer esta decisión. Si este no fuera el caso, el responsable financiero puede solicitar a la UCI que libere los fondos a su favor. Los fondos se liberarán en caso de que el acreedor no emprenda nuevos procedimientos en el plazo de un mes a partir del envío de la notificación por parte de la UCI. El acreedor tiene 15 días para presentarle a la UCI la prueba de que ha vuelto a iniciar el procedimiento.
(texto modificado el 17.06.24)

2.13.153 Cualquier acreedor que haya reclamado la garantía bancaria mantendrá informada a la UCI de todas las acciones de seguimiento y procedimientos iniciados ante el órgano competente de toma de decisiones. Si el acreedor no proporciona a la UCI información sobre el estado de los procedimientos ante el órgano competente de toma de decisiones durante un período de tres años a partir del bloqueo de los fondos por parte de la UCI o de la última notificación del acreedor, la UCI deberá liberar los fondos a favor del responsable financiero conforme al artículo 2.13.153 bis.

En el caso de que, en el momento de la liberación de los fondos, el responsable financiero se haya disuelto o la UCI no esté razonablemente capacitada para devolver los fondos al agente pagador, la UCI puede usar los fondos para proyectos relacionados con el desarrollo del ciclismo, que debe ser acordado por el comité directivo de la UCI.

(texto modificado el 17.06.24)

2.13.153 bis En caso de que deban liberarse total o parcialmente los fondos a favor del responsable financiero de conformidad con los artículos 2.13.151, 2.13.152 o 2.13.153, la UCI retendrá del importe a pagar al responsable financiero los importes que le adeude de conformidad con el artículo 2.13.150 y, en su caso, el artículo 2.13.155. El importe restante a pagar al responsable financiero solo se liberará a favor de este último cuando se haya reconstituido la garantía bancaria (a menos que el equipo ya no sea un equipo registrado en la UCI).

En caso de que se deban liberar todos o parte de los fondos al acreedor de conformidad con los artículos 2.13.151 o 2.13.152, la UCI deducirá del importe a pagar al acreedor los honorarios, gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o cargas no pagadas impuestas por o de conformidad con los reglamentos de la UCI, o relacionadas con su aplicación, que dicho acreedor deba a la UCI. En caso de un procedimiento en curso que involucre al acreedor y que pueda dar lugar a pagos adeudados a la UCI, incluidos, entre otros, multas, honorarios, costos, etc., la UCI puede retener el pago de los importes adeudados al acreedor hasta la emisión de una decisión final que permita establecer definitivamente el importe a pagar al acreedor, si lo hubiera.

En caso de pago por parte de la UCI de un importe embargado de una garantía bancaria, todos los gastos bancarios corren exclusivamente a cargo del beneficiario.

(artículo introducido el 17.06.24)

2.13.154 Si la deuda reclamada supera el importe correspondiente a la parte de los beneficios contractuales cubiertos en virtud del artículo 2.13.142 (25%), solo se podrá pagar una suma igual a una parte de los beneficios contractuales. Pagados en primera instancia, siempre que se cumplan las condiciones de pago. El saldo reconocido de la deuda se puede pagar con la garantía global a condición de que esta última no se agote al final de su período de validez. En el caso de que haya varios acreedores, el saldo disponible de la garantía se asignará proporcionalmente entre ellos.

(Texto modificado el 1.04.22)

2.13.155 La UCI puede solicitar la garantía bancaria en caso de falta de pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o sentencias impuestas por o en virtud de las regulaciones de la UCI o relacionadas con su aplicación, siempre que la garantía no se agote en el momento final de su período de validez, cuando sea aplicable después de la aplicación del artículo 2.13.154.

2.13.156 Tras la distribución de los fondos obtenidos de la garantía bancaria, el UCI Women's WorldTeam se suspenderá automáticamente si la garantía no se reconstituye completamente dentro del mes siguiente a la solicitud de la UCI para hacerlo.

En caso de incumplimiento persistente, la UCI puede remitir el caso a la comisión de la licencia de acuerdo con el artículo 2.13.097.

(Texto modificado el 17.06.24)

2.13.157 Cuando una autoridad competente declara la apertura de procedimientos de liquidación o quiebra contra un responsable financiero, la UCI puede liberar la garantía bancaria a favor de la administración de liquidación o quiebra, a solicitud de la autoridad competente.

Modelo de garantía bancaria

2.13.158 (A emitir por swift: UBSWCHZH12A - por swift MT760)

Tipo de garantía: Garantía de cumplimiento

Garante: **[INSERTAR NOMBRE, DIRECCIÓN Y CÓDIGO SWIFT DEL BANCO DE AGENTE PAGADOR]** ("Garante")

Solicitante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE ("SOLICITANTE")]**

Beneficiario: UNIÓN CYCLISTE INTERNACIONAL, ALLÉE FERDI KÜBLER 12, 1860 AIGLE, SUIZA ("BENEFICIARIO")

Relación subyacente: La obligación del SOLICITANTE con respecto a la Reglamentos de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE con el fin de garantizando, dentro de los límites fijados en dichos reglamentos, el pago de las sumas UCI Women's WorldTeam / equipo UCI ProTeams **[INSERTAR NOMBRE DEL EQUIPO]** (agente pagador: **[INSERTAR NOMBRE DEL AGENTE PAGADOR]**) a los corredores y otros acreedores cubiertos por dichos reglamentos, así como el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

En caso de cualquier cambio en el estado o nombre del equipo al momento de la emisión de esta garantía de cumplimiento, esta garantía de cumplimiento continúa cubriendo las deudas y obligaciones del equipo tanto bajo el nombre/estado del equipo antiguo como bajo el nuevo sin requerir ninguna modificación o nueva emisión de esta garantía de cumplimiento.

Importe de la garantía y moneda: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]** (en palabras: **[INSERTAR CANTIDAD Y MONEDA]**) ("CANTIDAD DE GARANTÍA")

Forma de Presentación ("FORMA DE PRESENTACIÓN"): Formulario impreso o transmitido en su totalidad por autenticado rápidamente a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE.

A los fines de identificación, la solicitud y la justificación del BENEFICIARIO deberán ir acompañadas o no de una confirmación firmada de uno de los bancos corresponsales del GARANTE, indicando que éste ha verificado la firma o firmas del BENEFICIARIO que aparecen en el mismo. En caso de una transmisión rápida a través de uno de los GUARANTOR'S los bancos corresponsales, este último tiene que confirmar haber verificado el BENEFICIARIO Firma (s) que aparecen en la demanda y en la declaración de respaldo.

En el caso de que, en el momento de una demanda bajo esta garantía, exista una relación de cliente entre BENEFICIARIO y una rama del GARANTE en (**INSERTAR PAÍS DEL GARANTE**) con una lista válida de firmas autorizadas con respecto a las personas que firman para el BENEFICIARIO, la verificación de firma (s) por un tercer banco no es requerida. En tal caso, la solicitud del BENEFICIARIO y la justificación deben ser presentadas al GARANTE debidamente firmado en papel (excluido rápidamente).

Lugar para la presentación: Dirección del GARANTE como se indicó arriba o rápida **[INSERTAR GUARANTOR'S SWIFT ADDRESS]**, respectivamente ("LUGAR DE PRESENTACIÓN")

Caducidad: **[INSERTAR FECHA DE CADUCIDAD]** ("EXPIRACIÓN")

Como GARANTE, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al BENEFICIARIO hasta la CANTIDAD DE GARANTÍA previa presentación del BENEFICIARIO en la FORMA DE PRESENTACIÓN indicada arriba, respaldada por la declaración del BENEFICIARIO, ya sea en la propia demanda o en un documento que acompañe o identifique la demanda, indicando que la cantidad reclamada se exige de acuerdo con las normas de ciclismo de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE.

Cualquier demanda bajo esta garantía debe ser recibida por nosotros en o antes de la EXPIRACIÓN en el LUGAR DE PRESENTACIÓN indicado anteriormente.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías de Demanda (URDG) 2010 Revisión, Publicación ICC No. 758, la declaración de respaldo bajo el artículo 15 a. quedando expresamente excluidos. (Texto modificado el 17.06.24)

6. UCI Women's WorldTeams

(Párrafos incorporados el 1.01.19) (numeración del párrafo modificado el 1.01.25)

2.13.159 Los UCI Women's WorldTeam son equipos de mujeres ciclistas profesionales de alto nivel, que se benefician de las licencias de UCI Women's WorldTour y un nombre particular " UCI Women's WorldTeam" reconocido como la primera división de equipos de ciclismo de ruta para mujeres.

2.13.160 La UCI será la propietaria exclusiva de la formula y el nombre de "UCI Women's WorldTeam".

Identidad

2.13.161 Un UCI Women's WorldTeam está constituido por un responsable financiero, los corredores

registrados en la UCI como miembros del equipo, los patrocinadores y cualquier otra persona contratada por el responsable financiero para garantizar el funcionamiento del equipo (mánager, director deportivo, entrenador, médico del equipo, asistente paramédico, mecánico, contable, etc.).

2.13.162 El nombre del UCI Women's WorldTeam debe ser el de la compañía o la marca de uno o varios socios principales, o el nombre del responsable financiero. A solicitud expresa, la UCI puede autorizar otra denominación que esté vinculada al proyecto UCI Women's WorldTeam.

La UCI puede rechazar una solicitud de licencia si la denominación del equipo es susceptible o puede crear confusión con otro equipo UCI Women's WorldTeam.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.13.163 La nacionalidad del UCI Women's WorldTeam está determinada, a elección del UCI Women's WorldTeam, por:

1. el país del domicilio social del responsable financiero; o
2. un país donde un producto o servicio sea comercializado por un patrocinador principal o bajo el nombre de UCI Women's WorldTeam o de un componente de este nombre.

La administración de la UCI debe ser informada de esta elección a más tardar el 15 de octubre antes del primer año de la licencia. De lo contrario, la nacionalidad del UCI Women's WorldTeam será determinada por el país de la oficina del responsable financiero.
(Texto modificado el 10.06.21)

2.13.164 La elección de la nacionalidad del país de la oficina del responsable financiero es válida por toda la duración de la licencia y no se puede cambiar, sujeto a la aprobación de un nuevo responsable financiero que tenga su oficina registrada en otro país, de acuerdo con artículo 2.13.191. En este último caso, el UCI Women's WorldTeam puede hacer otra elección de conformidad con el artículo 2.13.163. La elección de la nacionalidad de un país donde un producto o servicio es comercializado por un patrocinador principal o bajo el nombre de UCI Women's WorldTeam o un componente de este nombre es válida durante toda la duración de la licencia y no se puede cambiar, excepto si el principal patrocinador en cuestión ya no tiene este estatus. En este último caso, el UCI Women's WorldTeam puede hacer otra elección de conformidad con el artículo 2.13.163.

El cambio de nacionalidad entra en vigor el 1 de enero siguiente a su notificación a la administración de la UCI.

2.13.165 Los miembros de los UCI Women's WorldTeams pueden no tener vínculos con los miembros de otros UCI Women's WorldTeams o con los equipos continentales UCI femeninos que puedan desafiar o ser percibidos para desafiar la integridad de la competencia o la equidad deportiva. En particular, se consideraría que cualquier patrocinador principal común, estructura de propiedad, participación o miembro con poder de decisión entre estos equipos cuestiona la integridad de la competencia y / o la equidad deportiva.

2.13.166 Los miembros del UCI Women's WorldTeam pueden no tener ningún vínculo con una prueba UCI Women's WorldTour que pueda cuestionar o ser percibido como un desafío a la integridad de la competencia o la equidad deportiva. En particular, se consideraría que cualquier estructura de propiedad común, accionistas o gerentes de alto nivel entre una prueba Women's WorldTour y un equipo UCI Women's WorldTeam desafía la integridad de la competencia y / o la equidad deportiva.

2.13.167 Durante la solicitud de licencia y los procedimientos de registro, será deber del equipo indicar la presencia o posible existencia de un enlace con un equipo o un organizador como se describe en los artículos anteriores.

2.13.168 En el caso de que la UCI descubra la presencia de un enlace como el mencionado en el artículo 2.13.165 o 2.13.166, el UCI Women's WorldTeam en cuestión recibirá una multa de entre 3.000 y 10.000 francos suizos. La administración de la UCI puede establecer un límite de tiempo para la rectificación de la situación o remitir el caso a la comisión de la licencia de acuerdo con el artículo 2.13.097.

Cuentas y finanzas

2.13.169 El responsable financiero debe llevar cuentas completas de las actividades del UCI Women's WorldTeam.

2.13.170 Si un socio principal actúa como responsable financiero o si el responsable financiero tiene otra actividad autorizada por la comisión de licencia, el responsable financiero debe llevar cuentas separadas para las actividades del UCI Women's WorldTeam. En este caso, el responsable financiero debe presentar en cada ocasión los documentos correspondientes a sus cuentas generales con los documentos contables de las

actividades del UCI Women's WorldTeam.

Las obligaciones establecidas en los artículos 2.13.152 y 2.13.153 también deben cumplirse con respecto a todas las actividades del responsable financiero.

2.13.171 El UCI Women's WorldTeam debe designar un contable responsable de las cuentas relacionadas con todas las actividades del UCI Women's WorldTeam. Cualquier persona en posesión de documentos que proporcionen evidencia de capacitación profesional contable y / o experiencia reconocida como tal por el auditor designado por la UCI puede ser nombrado contable del UCI Women's WorldTeam. En particular, el contable es responsable de llevar las cuentas del UCI Women's WorldTeam y de la preparación de los documentos necesarios para la auditoría financiera a los fines del registro anual.

2.13.172 El UCI Women's WorldTeam debe proponer al auditor designado por UCI, para aprobación previa, un auditor de la compañía aprobado por el Estado. El auditor debe ser independiente del UCI Women's WorldTeam, sus miembros y personas u organismos asociados. En este sentido, firmarán una declaración de que no hay conflicto de intereses.

Esta propuesta debe hacerse a más tardar el 1 de julio. Debe renovarse anualmente antes de la misma fecha. Sin embargo, el UCI Women's WorldTeam puede proponer, y el auditor designado por UCI puede aceptar, el mismo auditor de la compañía por un período que no exceda de cuatro años.

2.13.173 El auditor de la compañía deberá auditar las cuentas anuales de acuerdo con la legislación nacional aplicable a las compañías de capital fijo en el país donde está registrada la oficina del UCI Women's WorldTeam, incluso si dicha auditoría no es requerida por la ley. El auditor de la empresa también auditará las cuentas intermedias a 30 de junio. Deben redactar un informe escrito sobre el resultado de sus auditorías y enviar una copia directamente al auditor designado por la UCI.

2.13.174 El año contable debe corresponder al año civil.

2.13.175 Se establecerán las cuentas anuales y las cuentas se mantendrán de acuerdo con la legislación nacional aplicable a las compañías de capital fijo en el país del domicilio social del responsable financiero. Las cuentas anuales consistirán en el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, una tabla de financiamiento y un apéndice explicativo. Estas cuentas anuales se expresarán en francos suizos, euros o dólares estadounidenses y estarán firmadas por el responsable financiero y el titular de la licencia UCI Women's WorldTour. Si la contabilidad financiera debe llevarse a cabo en otra moneda según la legislación nacional, las cuentas anuales se deben convertir a francos suizos, euros o dólares estadounidenses a la tasa actual al final del período contable.

2.13.176 Las cuentas del UCI WorldTeam también deben incluir los otros documentos requeridos para la auditoría financiera a los fines del registro anual.

2.13.177 La administración de UCI puede redactar instrucciones y modelos para el mantenimiento de documentos contables.

2.13.178 El UCI Women's WorldTeam debe informar al auditor designado por UCI sin demora de cualquier cambio significativo en el presupuesto anual o en el presupuesto correspondiente al período para el cual se ha emitido la licencia UCI Women's WorldTour, el plan de tesorería o la planificación financiera después de una reducción de capital.

2.13.179 El UCI Women's WorldTeam debe proporcionar cualquier documento, información u otros elementos requeridos por el auditor designado por la UCI dentro de los 15 días. Debe proporcionar, a simple solicitud, cualquier declaración u otro documento de las autoridades fiscales o de seguridad social del país en el que el responsable financiero tenga su domicilio social dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.

El auditor planteará cualquier pregunta y solicitará cualquier información que considere necesaria del auditor de la compañía de UCI Women's WorldTeam que debe proporcionar toda la información solicitada.

2.13.180 Sin tener que solicitarlos, el auditor designado por la UCI debe recibir cada año, a más tardar el 30 de junio, una copia de las cuentas anuales y el informe del auditor de la empresa aprobado por el estado. Sin embargo, la UCI puede requerir estos documentos para el 1 de marzo a más tardar, mediante solicitud enviada con dos meses de anticipación.

Estos documentos deben presentarse en francés o en inglés.

- 2.13.181** El UCI Women's WorldTeam debe informar sin demora al auditor designado por la UCI de:
1. cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de tesorería o la planificación financiera o de insolvencia o riesgo de insolvencia;
 2. cualquier riesgo, disputa u otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera;
 3. el incumplimiento, por cualquier motivo, de una obligación para un corredor u otro miembro del equipo.

En caso de incumplimiento de este reglamento, se podrá imponer una multa de entre 500 y 5.000 francos suizos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.13.097 en el caso de un delito grave.

2.13.182 El auditor informará a la administración de la UCI de cualquier anomalía o irregularidad observada en el curso de su auditoría en el contexto de las solicitudes de licencia y registro, así como las auditorías aleatorias.

2.13.183 La estabilidad financiera del UCI Women's WorldTeam debe garantizarse en todo momento, en particular mediante una adecuada equidad de los propietarios. Los ingresos derivados de las actividades del UCI Women's WorldTeam deben asignarse exclusivamente a sus operaciones o al desarrollo del ciclismo. El beneficio disponible en el balance se debe utilizar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el país del UCI Women's WorldTeam. La asignación del beneficio debe decidirse después de que se hayan establecido y auditado las cuentas anuales.

No se pueden realizar pagos anticipados de ganancias a los beneficiarios durante el transcurso del año.

2.13.184 La situación de tesorería del UCI Women's WorldTeam debe equilibrarse en todo momento, teniendo en cuenta las facilidades crediticias obtenidas.

El UCI Women's WorldTeam debe evitar siempre los atrasos en los pagos.

Responsable financiero

2.13.185 El responsable financiero actúa como el titular de la licencia y la persona responsable de administrar el UCI Women's WorldTeam.

2.13.186 Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la gestión del mismo será la única actividad del responsable financiero, salvo derogación concedida por la comisión de licencias.

2.13.187 El responsable financiero representa al UCI Women's WorldTeam en todo lo referente a los reglamentos de la UCI.

2.13.188 El responsable financiero debe ser una sociedad comercial o persona moral autorizada por la ley del país de la sede.

2.13.189 El responsable financiero solo puede actuar a través del intermediario de las personas físicas que poseen una licencia personal tal como se establece en el artículo 1.1.010.

2.13.190 El responsable financiero firmará los contratos con los corredores y las demás personas bajo contrato para el funcionamiento del equipo. También deberán firmar contratos relacionados con los ingresos del equipo.

2.13.191 El responsable financiero debe permanecer igual durante el período de validez de la licencia UCI Women's WorldTeam, incluso durante el período de cualquier renovación, excepto con el acuerdo de la UCI. La UCI puede, si lo considera necesario, remitirlos a la comisión de licencia de acuerdo con el artículo 2.13.097.

2.13.192 El responsable financiero debe gestionar todas las operaciones de UCI Women's WorldTeam desde una única oficina registrada. La oficina registrada del responsable financiero se establecerá en el país donde el responsable financiero esté sujeto al impuesto sobre la renta y a la seguridad social como empleador para todas las actividades relacionadas con el UCI Women's WorldTeam. Si la oficina registrada se traslada a otro país, la aprobación de la comisión de la licencia se debe obtener por adelantado.

2.13.193 El responsable financiero y los socios principales deben informar a la UCI y al auditor sin demora lo siguiente: un cambio de oficinas registradas, reducción de capital, cambio de forma legal o identidad (debido, por ejemplo, a una fusión o adquisición) solicitud o implementación de cualquier acuerdo o medida referente a todos los acreedores.

Patrocinadores y socios principales

2.13.194 Los patrocinadores son las personas, empresas u organismos que contribuyen a la financiación del

UCI Women's WorldTeam. Entre los patrocinadores, un máximo de tres estará designados como los socios principales del UCI Women's WorldTeam.

2.13.195 El socio o socios deben comprometerse con el UCI Women's WorldTeam por un número entero de años civiles correspondientes a la duración de la validez de la licencia. En el caso de que no existan contratos de asociación que cubran la totalidad del período de la licencia, el responsable financiero debe obtener compromisos de los socios que permitan el funcionamiento de la licencia UCI Women's WorldTour durante toda su vigencia.

2.13.196 Cualquier contrato relacionado con los ingresos del UCI Women's WorldTeam debe firmarse directamente entre el responsable financiero y el deudor real de esos ingresos.

Corredores

2.13.197 El número de corredoras en cada UCI Women's WorldTeam no puede ser inferior a 10.

El número máximo de corredoras por UCI Women's WorldTeam que pueden inscribirse en la UCI está limitado en función del número de nuevas corredoras profesionales contratadas (según el artículo 2.13.166 bis), de la siguiente manera:

Número mínimo de ciclistas neo-profesionales contratadas por el UCI Women's WorldTeam	Número máximo de corredoras inscritas en la UCI
0	20
1	21
2	22

Las corredoras tomadas en cuenta deben contratarse a tiempo completo y durante todo el año de registro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.13.199, solo las corredoras élite y sub23 pueden ser miembros del UCI Women's WorldTeam.

(texto modificado el 1.11.22)

Estado del nuevo corredor profesional

2.13.197 bis

1. El estatuto de corredora neo-profesional se otorga a cualquier corredora que se une a un UCI Women's WorldTeam por primera vez a más tardar durante su vigésimo tercer año.

Para la aplicación de este artículo la fecha de incorporación será la de entrada en vigor del contrato de la corredora. La edad de la corredora se determina por la diferencia entre el año de su contratación y el año de su nacimiento.

2. La condición de neo-profesional finaliza si:
 - A. el contrato entra en vigor antes del 1 de julio: el 31 de diciembre del año de registro siguiente;
 - B. el contrato entra en vigor después del 30 de junio: el 31 de diciembre del segundo año de registro posterior.

Durante este período la corredora conservará la condición de neo-profesional, aunque:

- A. la corredora alcanza la edad de 24 años durante este período;
 - B. el contrato se rescinde anticipadamente y la ciclista cambia de equipo.
3. Si, en el momento de la entrada en vigor el contrato del neo-profesional, la duración restante del contrato entre el pagador y el socio principal o los contratos entre el pagador y los tres socios principales es inferior a la duración del contrato como determinado en el primer párrafo del punto 2 anterior pero igual a al menos un año, la duración del contrato del nuevo profesional podrá limitarse a la duración restante del contrato con el socio principal o al más largo de los contratos con los tres socios principales.

Si, al vencimiento del contrato entre el pagador y el socio principal o los contratos entre el pagador y los tres socios principales, el equipo continúa sus actividades o el pagador continúa sus actividades en otro equipo, debe volver a contratar a la corredora en solicitud de esa corredora durante al menos un año y en condiciones que no pueden ser menos favorables para la corredora.

(artículo introducido el 1.11.22)

2.13.198 Si el número de corredoras es inferior al mínimo estipulado, la UCI emitirá una advertencia al UCI Women's WorldTeam y le dará un período de gracia de 30 días para poner la situación en orden. En caso de no hacerlo, el UCI Women's WorldTeam será responsable de una multa de entre 2.000 y 20.000 francos suizos.

Para determinar la multa, la UCI deberá tener en cuenta, en particular, la reducción de los costos de nómina de los cuales el equipo se beneficia durante el período para el cual sus números no alcanzan el mínimo requerido.

El pago de la multa no exime al UCI Women's WorldTeam de la obligación de volver a contratar el número mínimo de corredoras.

Si el incumplimiento persiste, el UCI Women's WorldTeam será suspendido.

Corredores stagiaires

2.13.199 Además, en el período comprendido entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada UCI Women's WorldTeam puede tener dos corredoras en formación en su equipo que pueden ser élite, menores de 23 años o junior (solo de segundo año), en las siguientes condiciones:

1. en el caso de una corredora élite o menor de 23 años, no deberán haber pertenecido a cualquier un UCI Women's WorldTeam;
2. el UCI Women's WorldTeam notificará a la UCI la identidad de la ciclista antes del 1 de agosto;
3. el UCI Women's WorldTeam deberá obtener la autorización de la federación de la nacionalidad de la corredora y, en su caso, de la autorización de la federación nacional del equipo;
4. el UCI Women's WorldTeam deberá obtener la autorización de los padres o representante legal si la corredora es menor de edad;
5. una ciclista puede unirse a un solo UCI Women's WorldTeam durante este período;
6. la corredora no puede participar en los pruebas UCI Women's WorldTour;
7. la corredora en cuestión puede continuar participando en las pruebas con su equipo de club o con su federación nacional y, si corresponde, con su equipo continental femenino UCI.
8. esta corredora será indemnizada sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carrera o de participación en una prueba con el UCI Women's WorldTeam. El importe del pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del importe del salario mínimo (calculado o proporción diaria del salario mínimo de una corredora neo-profesional como está definido en el artículo 2.13.177). El pago se realizará al equipo que pagará a la corredora, después de haber hecho cualquier deducción por las sumas que serían contractualmente a su cargo.

* Una vez que se acredite la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y finaliza en agosto, la inscripción de estas corredoras puede realizarse a partir de julio, no antes del día anterior al primer día de la prueba en cuestión.

Por lo demás, la relación entre la ciclista y el UCI Women's WorldTeam se resuelve entre las partes.
(Texto modificado el 11.02.20; 1.11.22)

Contrato

2.13.200 La pertenencia de una corredora en un UCI Women's WorldTeam requiere que se firme un contrato de trabajo por escrito, que debe contener, como mínimo, las disposiciones del contrato estándar del artículo 2.13.211.

2.13.201 Las disposiciones del contrato estándar se aplicarán como de derecho. Cualquier cláusula acordada entre el corredor y el responsable financiero que incide en los derechos de las corredoras según lo previsto en el contrato estándar es nula y sin efecto.

2.13.202 Cualquier contrato entre un UCI Women's WorldTeam debe redactarse y escribirse en tres copias originales, al menos una de las cuales debe entregarse al ciclista u otra persona interesada. Se enviará una copia electrónica al auditor, y el equipo conservará el original y lo pondrá a disposición en cualquier momento si así lo solicita el auditor.

2.13.203 Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que se encuentran en una página no firmada por el usuario no pueden invocarse en su contra; la corredora puede aprovechar tales cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato en nombre del UCI Women's WorldTeam debe aparecer en la página final del contrato junto con la firma.

2.13.204 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.13.216, el contrato de trabajo entre el corredor y el UCI Women's WorldTeam debe regir todos los servicios prestados por el corredor en beneficio del responsable financiero y los patrocinadores, y toda la remuneración correspondiente. Todos los métodos de pago y remuneración deben ser establecidos por escrito.

2.13.205 Un contrato que entre en vigencia antes del 1 de julio en el año de registro será válido al menos hasta el 31 de diciembre del mismo año. Un contrato que entrará en vigor el 31 de julio será válido por lo menos hasta el 31 de diciembre del siguiente año de registro.

2.13.206 El contrato de trabajo no puede prever un período de prueba.

2.13.207 Una vez finalizado el plazo del contrato, la corredora puede abandonar el UCI Women's WorldTeam y unirse a otro equipo. Todos los sistemas de pago por traspaso están prohibidos.

2.13.208 Las corredoras de los UCI Women's WorldTeam tienen derecho a un salario mínimo fijo, cuyo importe bruto anual se fija de la siguiente manera para los años 2023 a 2025:

	Empleado		Independiente (164%)	
	Neo-profesional	Otro	Neo-profesional	Otro
Temporada 2023	26.849 €	32.102 €	44.032 €	52.647 €
Temporada 2024	29.270 €	35.000 €	47.986 €	57.400 €
Temporada 2025	31.768 €	38.000 €	52.100 €	62.320 €

El salario para los años siguientes será objeto de una modificación del presente Reglamento.
(texto modificado el 1.11.22)

2.13.209 Cualquier prima, indemnización, premio o cualquier otro beneficio en efectivo o en especie se consideran adicionales al salario fijo y no pueden atribuirse a este último ni tomarse en consideración para su cálculo.

2.13.210 El UCI Women's WorldTeam debe asumir los costos de viaje incurridos por las corredoras como resultado de su trabajo. Estos costos incluyen, como mínimo, billetes de tren y avión, así como importes de parquin, taxi y gasolina.

Contrato tipo entre una corredora y un equipo UCI Women's WorldTeam

2.13.211 Entre los abajo firmantes,

(Nombre y dirección del patrono)

Responsable financiero del UCI Women's WorldTeam (nombre) y cuyos socios principales son:

1. (nombre y dirección) (en su caso el patrono mismo).
2. (nombre y dirección).

En lo sucesivo "el patrono"

DE UNA PARTE

Y: (nombre y dirección del corredor)

Nacido en _____ el _____

De nacionalidad _____

Titular de una licencia expedida por _____

En lo sucesivo "el corredor"

DE OTRA PARTE

Considerando que:

- el patrono desea formar un equipo ciclista que, en el seno del UCI Women's WorldTeam..... y bajo la dirección de Sr. (nombre del gerente o del director deportivo), cuenta con participar, durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo (nombre del UCI Women's WorldTeam).
- ambas partes tienen conocimiento y se someten totalmente a los estatutos y a los reglamentos del UCI, y de sus federaciones nacionales afiliadas.

Se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 – Contratación

El patrono contrata a la corredora, que acepta, en calidad de corredor de ruta a tiempo completo.

La participación de la corredora en las pruebas de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El compromiso se realiza bajo la condición de la inscripción como UCI Women's WorldTeam ante la UCI. Si dicha inscripción no es obtenida, la corredora puede renunciar al presente contrato sin previo aviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 – Duración

El presente contrato es concluido para una duración determinada, comenzando el....., y finalizando el 31 de diciembre....

Antes del 30 de septiembre que precede el fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra parte de sus intenciones en cuanto a la renovación eventual del contrato.

ARTÍCULO 3 - Remuneraciones

1. la corredora tiene derecho a un salario bruto anual de

Este salario no puede ser inferior al importe más elevado de los dos importes siguientes:

- A. el salario mínimo legal del país de residencia de la corredora
- B. el salario mínimo previsto en el artículo 2.13.177 del reglamento UCI.

ARTÍCULO 4 – Pago de la remuneración

1. el patrono pagará el salario referido al artículo 3 en mensualidades iguales, lo más tarde el quinto día del mes siguiente.
2. en caso de suspensión en aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, la corredora no tendrá derecho a la remuneración prevista en el artículo 3 durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
3. en caso de falta de pago a su vencimiento de los importes netos de las remuneraciones previstas en el artículo 3 o de otro importe que le es debido, la corredora tiene derecho, sin que un aviso previo sea necesario, a los intereses y aumentos de 5% por año.
4. el salario, así como otro importe debido a la corredora por el patrono, debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta n ° .. de la corredora, en (nombre del banco) a (sucursal donde tiene la cuenta). Sólo la prueba de la ejecución de la transferencia bancaria da prueba del pago.
5. Se debe enviar un documento de pago detallado a la corredora por cada pago.

ARTÍCULO 5 - Primas y premios

La corredora tiene derecho a los premios obtenidos en las competiciones ciclistas en las cuales ha participado por el UCI Women's WorldTeam, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además, la corredora tendrá derecho a las primas siguientes:

- Ninguna
 1)
 2)

(marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

1. se prohíbe a la corredora trabajar durante la duración del presente contrato para otro equipo o hacer publicidad de otros patrocinadores que los que pertenecen al UCI Women's WorldTeam, salvo los casos previstos por los reglamentos de la UCI.
2. el patrono se compromete en permitir a la corredora ejercer convenientemente su profesión proporcionándole el material y el equipamiento requerido y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas, ya sea en el equipo, o sea individualmente.
3. la corredora no puede participar individualmente en una prueba salvo acuerdo expreso del patrono y en las condiciones fijadas por este. El patrono es considerado haber dado su acuerdo si no responde en el plazo de diez días a partir de la petición. En ningún caso, la corredora puede participar en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en ruta si (nombre del UCI Women's WorldTeam) está ya inscrito en esta prueba.
4. las partes se comprometen en respetar el programa de protección de la salud de las corredoras.
5. el patrono se compromete en reembolsar a la corredora los gastos de viaje ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo como menciona el artículo 2.13.179.

En caso de selección nacional, el Patrono deberá permitir la participación de la corredora en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El patrono autoriza a la federación nacional a dar a la corredora únicamente en el plano deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que considera

necesaria en relación y por la duración del periodo con la selección.

En ninguno de los casos mencionados se suspenderá el presente contrato.

ARTÍCULO 6 Bis – Datos médicos

De conformidad con el artículo 13.3.015 del Reglamento UCI, el Corredor consiente expresamente el tratamiento de sus datos médicos por parte del médico del equipo, la UCI y el posible proveedor de servicios designado por la UCI para realizar las pruebas (en conjunto denominados Encargados del tratamiento de los datos médicos). Este tratamiento está sujeto al secreto médico y cumple con las disposiciones sobre confidencialidad de los datos médicos descritas en la Parte 13 del Reglamento de Ciclismo de la UCI y las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos.

Estos datos médicos se recogen y procesan de conformidad con los objetivos y la finalidad establecidos en el “Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI”. El Corredor entiende que, en virtud de esta disposición, solo se recogerán y procesarán los datos médicos pertinentes a su salud y necesarios para el “Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI”, cuyo objetivo es salvaguardar la salud y la seguridad de los corredores.

El ciclista reconoce además que cualquier divulgación de datos médicos a personas distintas de las designadas como procesadores de datos médicos se limitará a aquellas personas que tengan una necesidad legítima de conocerlos con fines médicos, en interés del ciclista y de su salud y siempre con una confidencialidad equivalente a la que se aplica cuando son procesados por los procesadores de datos médicos.

El ciclista se reserva el derecho de acceder a sus datos médicos según lo dispuesto por las leyes y regulaciones aplicables. En caso de que el ciclista tenga alguna pregunta sobre sus datos médicos, puede ponerse en contacto con el médico del equipo en la siguiente dirección: _____ (dirección de correo electrónico del médico del equipo) y con la UCI (también para cualquier consulta relacionada con los datos médicos procesados por su proveedor de servicios) en la siguiente dirección: data.protection@uci.ch.

Este consentimiento seguirá siendo válido durante la duración del empleo del ciclista en el UCI Women's WorldTeam y durante cualquier período posterior necesario según lo exija la ley o los fines legítimos relacionados con la salud y la seguridad del ciclista.

ARTÍCULO 7 – Calendario y vacaciones

El Patrono establecerá el número de días de competición anual y planificará el programa de las competiciones teniendo en cuenta un máximo de 75 días de carrera. El Patrono deberá tener en cuenta los períodos de recuperación necesarios para que la corredora disfrute del descanso necesario para su equilibrio físico.

La corredora tendrá derecho a un mínimo de 30 días de vacaciones por año. Las partes en este contrato decidirán los períodos de vacaciones por acuerdo mutuo, dependiendo de las competiciones que se celebren y los períodos de entrenamiento. En ningún caso podrá sustituirse el período de vacaciones por una compensación económica. Las selecciones para equipos nacionales y carreras individuales no se pueden incluir en ningún caso en los períodos de vacaciones.

ARTÍCULO 8 - Traspasos

A la expiración del presente contrato, la corredora es totalmente libre de dejar el UCI Women's WorldTeam y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que la corredora haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, después de la finalización de la última prueba UCI Women's WorldTour de la temporada, la corredora podrá participar en presentaciones oficiales, campos de entrenamiento y otras actividades no promocionales, así como el equipamiento de uso (p. ej., bicicleta, ropa ciclista...) proporcionado por su equipo para la próxima temporada, en su caso, siempre que dicho equipamiento sea de una versión neutra.

La corredora informará al Empleador con anticipación de dicha actividad y/o uso del equipo y no se le solicitará a este último que asuma ningún costo relacionado con la misma.

En aras de la claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al Empleador por la corredora permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

La corredora y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI Women's WorldTour de la temporada y la expiración del presente contrato a través de acuerdos específicos.

ARTÍCULO 9 – Fin del contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen el presente contrato, éste podrá tener fin antes de su término, en los casos y condiciones siguientes:

1. La corredora podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el patrono es declarado en quiebra, insolvente o es puesto en liquidación.
 - B. si la licencia UCI Women's WorldTour para el equipo expira, es retirada o si el UCI Women's WorldTeam es suspendido por una duración de tres meses o más.
 - C. si el nombre del UCI Women's WorldTeam o de sus socios principales es modificado en el curso del año civil sin la aprobación prevista por el artículo 2.13.164 del reglamento de la UCI.
 - D. si el patrono o un socio principal se retira del UCI Women's WorldTeam y la continuidad del UCI Women's WorldTeam no está ya asegurada o también si el UCI Women's WorldTeam anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad de respetar sus obligaciones; si el anuncio es hecho para una fecha determinada, la corredora debe ejecutar su contrato hasta esta fecha.
 - E. en caso de falta grave del Patrono. Es particularmente considerado como falta grave el hecho de no autorizar a la corredora, a pesar de su demanda reiterada, a participar en 5 pruebas consecutivas en las cuales participe el equipo.
En este caso, el Patrono debe probar que la corredora no era apta para participar en la carrera;
 - F. si el 15 de octubre del año que precede a un año de registro objeto del presente contrato, el UCI Women's WorldTeam no ha depositado el expediente de registro que contiene los documentos esenciales mencionados al artículo 2.13.118, este derecho de rescisión vence con el registro del UCI Women's WorldTeam en la 1ª división.
2. El patrono podrá poner fin al presente contrato, sin previo aviso ni indemnización, en caso de falta grave de la corredora y de suspensión en virtud del reglamento UCI, por el tiempo que reste de competir del presente contrato.

En particular es considerado como falta grave la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de las advertencias reiteradas por parte del patrono. Llegado el caso la corredora deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 2.13.197 bis, el Empleador podrá rescindir el contrato de una corredora que tenga el estatus neo-profesional el 31 de diciembre del primer año de este contrato, si el UCI Women's WorldTeam no puede continuar su actividad durante la temporada siguiente. En ese caso, el Empleador deberá respetar un preaviso de al menos tres meses de antelación.

Si, no obstante, el Empleador pudiera continuar su actividad después de ejercer el derecho de rescisión mencionado anteriormente, ofrecerá un contrato por un período de un año a la corredora, en las mismas condiciones que en el contrato anterior que rescindió antes de su fecha de vencimiento normal.
3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente de la corredora de ejercer el ciclismo profesionalmente.
4. El contrato puede ser disuelto por acuerdo común de ambas partes antes de su término completo

ARTÍCULO 10 - Contravenciones

Toda cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato-tipo entre un corredor y un UCI Women's WorldTeam, y / o las disposiciones de los estatutos o Reglamentos UCI y que de alguna manera restringirían los derechos de la corredora será nulo e inválido.

ARTÍCULO 11 – Arbitraje

Todo litigio entre partes derivado del presente contrato, se someterá al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios. Este órgano puede ser la junta de arbitraje de la UCI, el tribunal de arbitraje de la federación nacional de la corredora o el Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Las partes acuerdan someter cualquier disputa relacionada con este contrato al órgano siguiente: ...

ARTÍCULO 12 – Contratos presentados

La corredora tiene el derecho a conocer del comisario de cuentas autorizado por la UCI el/los contrato/s que ha/n sido remitido/s a este último por el responsable financiero. La cobertura del/de los contrato/s por la garantía bancaria es fijada en las condiciones y los límites previstos en los artículos 2.13.135 a 2.13.157 del reglamento UCI del deporte ciclista.

(Texto modificado el 10.06.21; 1.11.22; 17.06.24)

Declaración obligatoria para todo contrato de corredora y otro miembro

2.13.212 Las partes declaran que, además del presente contrato,

- Ningún otro contrato ha sido concluido respecto a las actividades del corredor en beneficio del UCI WorldTeam en el sentido de los artículos 2.13.185 o 2.13.186 del reglamento UCI del deporte ciclista

Responsable financiero:
Contrato en vigor desde ... Hasta...
Remuneración mensual contractual:
Deducciones aplicadas por el responsable financiero

Impuestos:
IVA:
Seguridad social:
Otros

Remuneración mensual abonada en efectivo:
El corredor debe emitir facturas: SÍ
NO

Si:

- importe de la factura mensual sin IVA.
- importe del IVA a facturar.
- importe total de la factura.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

1. IVA: no/si: importe:
2. Impuestos: no/si
3. Seguridad social: no/si

Datos bancarios de la cuenta sobre la cual los importes debidos por el equipo deben ser abonados:

Otros contratos

2.13.216 Además del contrato de trabajo, solo se puede celebrar un contrato de imagen, sujeto a las siguientes condiciones:

- la persona de la corredora debe representar un valor comercial claramente distinto del valor deportivo de la corredora como miembro del equipo;
- la remuneración otorgada por los derechos de imagen debe ser a cambio de derechos o servicios que sean distintos de las actividades de una corredora profesional; estos derechos y servicios se establecerán de manera precisa;
- la remuneración de la actividad como corredora profesional debe corresponder al valor deportivo de la corredora y, en cualquier caso, debe exceder el doble del salario mínimo;
- la remuneración a pagar en virtud del contrato de imagen no puede exceder el 30% de la remuneración total pagada a la corredora.

2.13.217 Sin perjuicio de los Artículos 2.13.204 y 2.13.216, las partes deben declarar, bajo cualquier circunstancia y por cada contrato presentado al auditor designado por la UCI, cualquier otro contrato celebrado en relación con los servicios de la corredora en beneficio del UCI. Women's WorldTeam, independientemente de la naturaleza de los servicios y de las partes en estos otros contratos.

Se cubriría lo siguiente, por ejemplo:

1. contratos de imagen, publicidad o patrocinio.
2. contratos firmados, directa o indirectamente, con un socio principal del Equipo UCI Women's WorldTeam o con una persona, empresa u otra entidad vinculada con el responsable financiero o un socio principal;
3. contratos firmados con un cónyuge, un pariente, un agente, un representante u otro intermediario de la corredora, con una compañía en la que tienen una participación, ocupan un cargo o tienen algún tipo de interés.

La declaración debe redactarse de acuerdo con el modelo e incluir los elementos establecidos en el artículo 2.13.212.

2.13.218 La obligación de completar esta declaración y enviarla al auditor designado por la UCI es aplicable en cualquier momento, incluso si el acuerdo relevante interviene después de la firma del contrato de trabajo y su presentación ante el auditor.

Todos los contratos deben incluirse en el presupuesto y en los cálculos de la suma de la garantía bancaria.

En caso de infracción de este artículo, las partes interesadas serán penalizadas por una suspensión de entre uno y seis meses y / o una multa de entre 2.000 y 50.000 francos suizos.

2.13.219 El UCI Women's WorldTeam adjuntará a cada contrato, en el formulario redactado por la

administración de la UCI, una lista de los beneficios de seguro legales o contractuales a los que la corredora tendrá o no tendrá derecho.

2.13.220 El contrato debe celebrarse por un plazo fijo que finaliza el 31 de diciembre.

Seguro

2.13.221 El UCI Women's WorldTeam debe contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por todos los daños que los ciclistas u otros miembros del equipo puedan causar en el curso de sus actividades profesionales, teniendo en cuenta la póliza de seguro previamente suscrita por la persona en cuestión y / o por su federación nacional.

2.13.222 Una ciclista impedida temporalmente para ejercer su actividad como ciclista por causas ajenas a la suya, después de una enfermedad, lesión o accidente, tendrá derecho al 100% de su salario por un período de 3 meses y al 50% de su salario por otro período de 5 meses, aunque el importe adeudado no será inferior a un prorrateo del salario mínimo de acuerdo con el artículo 2.13.208.

Este derecho cesará al final de la incapacidad o contrato. Se renueva por una nueva incapacidad que tenga una causa diferente a la anterior.

El derecho al salario será asumido por el UCI Women's WorldTeam, después de haber realizado deducciones por los beneficios del seguro social o por la pérdida de ingresos a los que el beneficiario podría tener derecho por este riesgo. Cuando corresponda, el usuario hará lo que sea necesario para permitir la acción contra los terceros responsables.

La incapacidad laboral será debidamente establecida. El UCI Women's WorldTeam puede requerir que el ciclista se someta a un examen, ya sea con un médico designado de común acuerdo o con un médico profesional reconocido por el plan de seguridad social aplicable.

2.13.223 Una ciclista impedida temporalmente para ejercer su actividad como ciclista, debido al embarazo, tendrá derecho al 100% de su salario por un período de 3 meses y al 50% de su salario por otro período de 5 meses, y el importe a pagar no puede ser inferior al salario mínimo estipulado en el artículo 2.13.208.

Este derecho cesará al final del embarazo o contrato.

El derecho al salario será asumido por el UCI Women's WorldTeam, después de haber realizado deducciones por los beneficios del seguro social o por la pérdida de ingresos a los que el beneficiario podría tener derecho en esta situación.

El embarazo deberá estar debidamente establecido. El UCI Women's WorldTeam puede requerir que el ciclista se someta a un examen, ya sea con un médico designado de común acuerdo o con un médico profesional reconocido por el plan de seguridad social aplicable.

2.13.224

1. el UCI Women's WorldTeam se asegurará de que cumple con la legislación de seguridad social aplicable en su calidad de empleador, de modo que el usuario tenga derecho a los beneficios otorgados por ley a los trabajadores a tiempo completo;
2. en el caso de que la corredora no sea beneficiaria de un sistema legal de seguridad social, el UCI Women's WorldTeam debe asumir y asumir los costos de los siguientes tipos de seguro:

Tipo de seguro	Descripción
Seguro de salud	Seguro que cubre los gastos sanitarios (médico, medicina, etc.) para la corredora por un importe de € 100,000 por año
Seguro de maternidad	Seguro que cubre los gastos relacionados con la maternidad. (exámenes y costos durante el embarazo y el parto)
Plan de pensión	Los seguros que prevén el pago de una pensión, anualidades o capital al final de la carrera ciclista profesional lo antes posible, con una prima que representará al menos el 12% del salario anual bruto, limitado a € 115,000 por año)

3. El UCI Women's WorldTeam cubrirá la mitad de las primas de seguro establecidas en el punto dos:
 - si el usuario ha podido afiliarse, por ejemplo, como titular de una póliza gratuita, con otro sistema legal de seguridad social al que está sujeto el UCI Women's WorldTeam;
 - si la afiliación del corredor a este otro sistema legal es obligatoria.
4. Es responsabilidad del UCI Women's WorldTeam probar la cobertura a la que se hace referencia en este artículo mediante la producción de los certificados necesarios como parte de la licencia del equipo y las

solicitudes de registro.

2.13.225 Independientemente de los beneficios mencionados en el artículo 2.13.224, el UCI Women's WorldTeam; deberá contratar a su cargo:

Tipo de seguro	Descripción
Hospitalización y seguro de repatriación	Este seguro debe cubrir todos los costos no cubiertos por la seguridad social relacionados con la hospitalización de la corredora por un importe de € 100.000 por incidente y por persona; Todos los gastos de repatriación por razones médicas o por muerte, relacionados con viajes profesionales.
Seguro de accidentes	El seguro de accidentes debe cubrir los costos en caso de accidente como en una situación laboral (capacitación, competencia, viajes, promoción, etc.).
Seguro de vida	Una póliza de seguro de vida en virtud de la cual se pagará una cantidad de € 100.000 a los beneficiarios designados por la corredora en la póliza. Se pueden excluir de la cobertura los siguientes riesgos: riesgos relacionados con deportes de alto riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes de motor (incluidos los vehículos motorizados, en tierra o no), deportes de hielo, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial o en cualquier otro rol que no sea el de espectador.
Seguro permanente de invalidez	Una garantía de la póliza de seguro según la cual se pagará un monto mínimo de 250,000 € al usuario en caso de incapacidad absoluta y permanente debido a un accidente (24/7); Esta póliza no debe cubrir la incapacidad permanente resultante de una enfermedad o trastornos causados por la práctica del ciclismo. Se pueden excluir de la cobertura los siguientes riesgos: riesgos relacionados con deportes de alto riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes de motor (incluidos los vehículos motorizados, en tierra o no), deportes de hielo, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial o en cualquier otro rol que no sea el de espectador.

(Texto modificado el 1.01.22)

2.13.226 El UCI Women's WorldTeam adjuntará a cada contrato una lista de las prestaciones de seguro legales o contractuales a los que tendrá derecho o no tendrá derecho la ciclista.

El UCI Women's WorldTeam será responsable de las prestaciones que haya indicado erróneamente en dicha lista como un derecho de corredora.

2.13.227 El UCI Women's WorldTeam debe poder en cualquier momento mostrar evidencia de la cobertura de seguro a que se refieren los artículos 2.13.224 y 2.13.225 con la simple solicitud de los corredores que emplea, la UCI o el auditor.

2.13.228 La falta de seguro o cobertura es responsabilidad de la parte que tiene la obligación de retirarlo. La UCI está exenta de cualquier responsabilidad. El poder de la UCI para solicitar pruebas es simplemente una opción, que no implica ninguna obligación o responsabilidad.

Trasposos y registro.

2.13.229a Existen dos períodos de inscripción para la inscripción de ciclistas en los UCI Women's WorldTeams.

El primer período de inscripción se extiende del 1 al 15 de agosto y se aplica a las inscripciones con efecto inmediato durante la temporada.

El segundo período de inscripción se extiende del 15 de octubre al 31 de diciembre y se aplica a la inscripción de ciclistas a partir del 1 de enero del año siguiente.

Los períodos de inscripción se aplican a cualquier inscripción de ciclista en un UCI Women's WorldTeam, independientemente de si la ciclista estaba registrada en otro equipo o no en el momento de la inscripción prevista.

Las disposiciones de esta sección (2.13.229a a 2.13.234) se aplican tanto a los equipos que tienen el estatus de UCI Women's WorldTeam como a los solicitantes de una licencia UCI Women's WorldTour.
(texto modificado el 1.01.15; 17.06.24)

2.13.229b Un UCI Women's WorldTeam puede inscribir a una corredora fuera de los períodos de inscripción del artículo 2.13.229a si la corredora no tiene contrato con un equipo registrado por la UCI o si el contrato de la corredora expiró o fue rescindido por consentimiento mutuo antes del final del último período de inscripción.
(texto introducido el 17.06.24)

2.13.230 A menos que una autoridad competente ordene lo contrario, y sin perjuicio de las posibles consecuencias de acuerdo con el artículo 2.13.201a y 2.13.201b, la UCI permitirá la inscripción de una corredora por parte de un UCI Women's WorldTeam durante los períodos de inscripción establecidos en el artículo 2.13.198a cuando el contrato de la corredora con otro equipo registrado por la UCI haya sido rescindido unilateralmente por la corredora o por el equipo registrado por la UCI.

Cuando la rescisión unilateral sea notificada por la corredora, la inscripción solo se llevará a cabo previa solicitud a la UCI y autorización del Presidente del Colegio Arbitral de la UCI.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI solo podrá denegar la autorización si un análisis *prima facie* demuestra que la rescisión fue claramente ilegal. En cualquier caso, en que la remuneración de la corredora con el UCI Women's WorldTeam, incluida cualquier remuneración relevante, ya sea fija, variable, diferida, etc., no exceda la remuneración en virtud del contrato rescindido, la rescisión no se considera claramente ilegal sobre la base de un examen *prima facie*.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI también puede condicionar la autorización al aumento de la garantía bancaria del UCI Women's WorldTeam por un importe correspondiente a la mitad de la remuneración residual del contrato rescindido. La UCI liberará dicho importe de la garantía bancaria una vez que la autoridad competente dicte una decisión final que declare legal la rescisión unilateral y la UCI lo solicitará para pagarlo al antiguo equipo en caso de que la decisión declare ilegal la rescisión. La UCI también podrá solicitar el importe y bloquearlo en una cuenta dedicada en caso de que la garantía bancaria expire (como, entre otros, los casos en que el equipo cese sus actividades) antes de la emisión de la decisión final antes mencionada. El importe, en cualquier caso, no se utilizará para ningún otro fin antes de la emisión de la decisión final en base a la cual la UCI podrá liberar los fondos al nuevo equipo de la corredora o embargarlos para distribuirlos al antiguo equipo.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.07.11; 1.01.15; 17.06.24)

2.13.231 En cualquier caso en que una corredora ya esté contratada con otro equipo registrado por la UCI, la inscripción en un UCI Women's WorldTeam de conformidad con los artículos 2.13.229a y 2.13.229b solo se completará tras la recepción por parte de la UCI de la prueba de la rescisión del contrato pertinente, si la hubiera. Dicha prueba puede ser el acuerdo de transferencia entre los dos equipos en cuestión y la corredora, el acuerdo de rescisión mutua entre el equipo y la corredora o la notificación de rescisión unilateral por parte del equipo o de la corredora.
(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.15; 17.06.24)

2.13.232a Si un UCI Women's WorldTeam desea contratar a una corredora que tiene un contrato con un equipo registrado en la UCI de modo que el nuevo contrato entre en vigor antes de la fecha de finalización del contrato actual de la corredora, el UCI Women's WorldTeam deberá informar al equipo actual de la corredora de dicha intención antes de iniciar conversaciones relacionadas con el contrato previsto con la corredora. En esta situación, antes de firmar un contrato vinculante (de acuerdo con la legislación aplicable) con la corredora, el UCI Women's WorldTeam deberá firmar un acuerdo de transferencia con la corredora y su equipo actual.

En caso de que un UCI Women's WorldTeam celebre un contrato con una corredora ya contratada por otro equipo registrado por la UCI y la rescisión por parte de la corredora de su contrato anterior sea considerada ilegal por la autoridad competente, se aplicarán las siguientes consecuencias:

- a) La corredora y el UCI Women's WorldTeam serán solidariamente responsables del pago de una indemnización al equipo anterior de la corredora por un importe correspondiente a la remuneración residual del contrato con el equipo anterior. El importe no podrá ser inferior a seis meses de salario. El importe se reducirá con el importe pagado por la corredora o el UCI Women's WorldTeam al equipo anterior de la corredora según la decisión de la autoridad competente, si la hubiere, y con el importe adicional pagado a la garantía bancaria de conformidad con el artículo 2.13.230, si la hubiere;
- b) El UCI Women's WorldTeam estará sujeto a una multa equivalente a tres meses de salario de la corredora del UCI Women's WorldTeam;
- c) El UCI Women's WorldTeam estará sujeto a una prohibición de registrar nuevas corredoras durante un

- período de 12 meses;
- d) La corredora estará sujeta a un período de suspensión de tres meses;
 - e) El agente de la corredora implicado estará sujeto a una multa equivalente a un mes de salario de la corredora del UCI Women's WorldTeam y a una suspensión de un mes.

Cualquier consecuencia de las letras c) y d) de este artículo se aplicará a partir del momento en que la UCI sea informada de la primera decisión ejecutoria que declare que el contrato ha sido rescindido ilegalmente por la corredora. En caso de que dicha información se notifique a la UCI entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, la prohibición de inscribir a las corredoras en virtud de la letra c) se aplicará a partir del 1 de enero del año siguiente. La duración efectiva de las suspensiones en virtud de la letra d) será determinada por la UCI de conformidad con el artículo 12.3.020.

Las multas monetarias y las indemnizaciones en virtud de las letras a), b) y e) de este artículo se aplicarán cuando dicha decisión sea definitiva.

Durante una prohibición de inscripción en virtud de la letra c) anterior, el UCI Women's WorldTeam:

- no tendrá derecho a inscribir a las corredoras que estén sin contrato, tal como se establece en el artículo 2.13.229b;
- tener derecho a inscribir a las corredoras de su equipo de desarrollo con el mismo agente pagador hasta el número mínimo de corredoras requerido por el artículo 2.13.197, con la condición de que las corredoras ya estuvieran inscritas en el equipo de desarrollo antes de la notificación de la prohibición de inscripción;
- tener derecho a inscribir a las corredoras neo-profesionales hasta el número mínimo de corredoras requerido por el artículo 2.13.197 si no tiene un equipo de desarrollo con el mismo agente pagador.

Las sanciones al UCI Women's WorldTeam –letras a), b) y c)– no se aplicarán en caso de que el UCI Women's WorldTeam pueda demostrar que no tenía medios para saber que la corredora había firmado un acuerdo y obtuvo una confirmación escrita y contemporánea de la corredora o del agente de la corredora indicando que la corredora nunca había firmado un acuerdo, de ninguna forma, con otro equipo durante el período pertinente.
(artículo introducido el 17.06.24)

2.13.232b Los equipos femeninos del UCI WorldTeams no tienen prohibido entablar conversaciones con las ciclistas sobre un posible acuerdo que entraría en vigor después de la expiración del contrato actual de la ciclista.
(artículo introducido el 17.06.24)

2.13.232c Las corredoras y sus agentes son responsables de informar al UCI Women's WorldTeam que desee iniciar negociaciones sobre un posible contrato sobre el estado contractual de la corredora y, en particular, si se ha firmado un acuerdo, de cualquier tipo, con otro equipo mientras tanto.

Cualquier información incorrecta o engañosa proporcionada por una corredora o su agente al UCI Women's WorldTeam sobre si la corredora está vinculada por otro contrato, de cualquier tipo, por el período pertinente será sancionada con una multa correspondiente a dos meses de salario y una suspensión de tres meses para la corredora y una multa correspondiente a tres meses de salario de la corredora y una suspensión de dos meses para el agente.

En caso de que se cometa una infracción de este artículo en el contexto de un acuerdo celebrado con un nuevo UCI Women's WorldTeam que también constituya una infracción del artículo 2.13.232a, las sanciones establecidas en los artículos 2.13.232a y 2.13.232c se aplicarán de forma acumulativa. Además, el agente del corredor será solidariamente responsable de la indemnización debida al equipo anterior del corredor de conformidad con el artículo 2.13.232a letra a).
(artículo introducido el 17.06.24)

2.13.233 Los equipos UCI Women's WorldTeams y las corredoras tienen la obligación de informar a la UCI de cualquier acuerdo vinculante (según la legislación aplicable) que celebren en un plazo de 10 días. Si una corredora está representada por un agente de corredores, la obligación recaerá sobre este último.

Además, al celebrar un acuerdo vinculante (según la legislación aplicable), los equipos UCI Women's WorldTeams y las corredoras tendrán que firmar el acuerdo formal de conformidad con el artículo 2.13.200 y siguientes del Reglamento UCI y presentarlo al auditor designado por la UCI en un plazo de 30 días.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, el equipo UCI Women's WorldTeam deberá abonar una multa de 200 CHF por día de retraso. Además, se podrán imponer multas de las siguientes formas: de 2.000 a 10.000 CHF para el corredor o su agente y de 5.000 a 20.000 CHF para el UCI Women's WorldTeam.

(texto modificado el 1.01.15; 17.06.24)

2.13.234 La UCI mantendrá una publicación en una plataforma accesible a los equipos registrados en la UCI y a los agentes de los corredores que incluya la siguiente información:

- la duración de los contratos de los corredores;
- los nombres de los agentes de los corredores que representan a un corredor.

Esta publicación distinguirá la información que se determina sobre la base de los contratos de los corredores presentados al auditor designado por la UCI de la información que se ha comunicado a la UCI de conformidad con el artículo 2.13.202, párrafo 1.

(texto modificado el 01.01.09; 1.07.10; 24.09.14; 1.01.15; 17.06.24).

2.13.235 Derogado el 17.06.24

Otros miembros del equipo

2.13.236 Los otros miembros del UCI Women's WorldTeam consisten en todo el personal del equipo UCI Women's WorldTeam contratado para el funcionamiento del equipo, las corredoras y el responsable financiero. Todos estos miembros deben tener un contrato con el UCI Women's WorldTeam y ser titulares de licencias regulares con su federación nacional para registrarse como miembro del UCI Women's WorldTeam.

Contratos

2.13.237 Todos los contratos entre un UCI Women's WorldTeam y otro miembro del equipo deben redactarse y escribirse en tres copias originales, al menos una de las cuales debe entregarse al miembro del equipo. Se enviará una copia electrónica al auditor, y el equipo conservará el original y lo pondrá a disposición en cualquier momento si así lo solicita el auditor.

2.13.238 Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que se encuentran en una página no firmada por otro miembro del equipo no pueden invocarse en su contra; el otro miembro del equipo puede tomar ventaja de tales cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato en nombre del UCI Women's WorldTeam debe aparecer en la página final del contrato junto con la firma.

2.13.239 El contrato de trabajo entre el otro miembro del equipo y el UCI Women's WorldTeam debe regir todos los servicios prestados en beneficio del responsable financiero y los patrocinadores, y toda la remuneración correspondiente. Todos los métodos de pago y remuneración deben ser establecidos por escrito.

2.13.240 Cualquier litigio entre el UCI Women's WorldTeam y un miembro del equipo con respecto a su relación de trabajo se someterá, sin perjuicio de la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, al organismo específicamente designado por la cláusula de jurisdicción prevista en el contrato. Este órgano puede ser el colegio arbitral de la UCI, el tribunal arbitral de la federación nacional del miembro del equipo o el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS).

Personal obligatorio

2.13.241 Cada UCI Women's WorldTeam debe emplear, a tiempo completo durante todo el año de inscripción, al menos 2 directores deportivos y otros 5 miembros del personal, a quienes se les debe pagar por su actividad (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos, mecánicos, etc.).

(Texto modificado el 10.06.21; 1.11.21)

2.13.242 Todas las directoras deportivas del UCI Women's WorldTeam deben obtener el diploma de directora deportiva de la UCI de conformidad con las disposiciones del artículo 1.1.077.

(Texto modificado el 1.11.21)

Supervisión y sanciones

2.13.243 Cada titular de la licencia y cada UCI Women's WorldTeam deben entregar a la UCI, a petición suya, cualquier documento o información que considere útil para verificar el cumplimiento de las regulaciones y los derechos e intereses de los miembros del UCI Women's WorldTeam. En caso de negativa, sin perjuicio de otras consecuencias, el titular de la licencia deberá pagar una multa de entre 500 y 2.000 francos suizos y el UCI Women's WorldTeam a una multa de 5.000 francos. Además, la parte infractora puede ser suspendida de conformidad con el artículo 12.1.005.

2.13.244 La UCI tiene derecho a solicitar copias de los contratos, registros financieros y cualquier otro documento, en su totalidad o en parte, al corredor en cuestión, al UCI Women's WorldTeam o al auditor, en los siguientes casos:

- con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos UCI con miras a presentar potencialmente una petición a la comisión disciplinaria o la comisión de ética de la UCI;
- si se informa a la UCI de que el agente pagador de un equipo tiene o prevé dificultades financieras, incluidas, entre otras, la falta de pago de una deuda en la fecha de vencimiento, la insolvencia o el riesgo de insolvencia, cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de flujo de caja o la planificación financiera;
- si surge un riesgo, un litigio o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera del agente pagador;
- si el agente pagador anuncia a la UCI o a los miembros del equipo la disolución, cese de su actividad o incumplimiento de alguna obligación;
- si el agente de pagos tiene previsto trasladar su domicilio social, una disminución de capital, un cambio de forma jurídica o de identidad (por ejemplo, por fusión o absorción), está sujeto a una solicitud o implementación de cualquier acuerdo o medida con respecto a sus acreedores.

(Texto modificado el 10.06.21)

Promoción UCI Women's WorldTour

2.13.245 El UCI Women's WorldTeam participará en la promoción de la etiqueta de UCI Women's WorldTour de acuerdo con la política de promoción y marketing que se acordará por contrato entre la UCI y el UCI Women's WorldTeam.

2.13.245 bis La UCI publicará un informe anual para promover públicamente el UCI Women's WorldTour. Se basará en los datos estadísticos agregados de la serie e ilustrará su atractivo.
(artículo incorporado el 10.06.21)

2.13.246 El UCI Women's WorldTeam y la UCI colaborarán en la implementación de una política de marketing en particular con respecto a cualquier patrocinador de UCI Women's WorldTour para proteger los intereses de cada parte.

2.13.247 El UCI Women's WorldTeam utilizará el logo de UCI Women's WorldTeam de acuerdo con las especificaciones gráficas que proporcionará la UCI y que respetará las condiciones y restricciones de uso del logo y la marca como se define en el contrato celebrado con el UCI.

7. Disposiciones generales

(Párrafos incorporados el 1.01.19) (numeración del párrafo modificado el 1.01.25)

2.13.248 Los días festivos y los días no laborables se incluyen en el cálculo de los plazos establecidos en este capítulo. Si el último día del plazo cae en un día festivo o no laborable en Suiza, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.

8. Equipos de desarrollo

(Párrafos incorporados el 1.11.22)

2.13.249 El responsable financiero de un UCI Women's WorldTeam también puede administrar y ser responsable de un equipo continental femenino UCI como equipo de desarrollo. En este caso, ambos equipos tendrán el mismo responsable financiero y compartirán una identidad común (al menos parte del nombre y diseño del maillot).

Este equipo de desarrollo deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas para los equipos continentales UCI de acuerdo a los artículos 2.17.001 y siguientes.

2.13.250 La inscripción del equipo de desarrollo se realizará a través de la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de los corredores según el art. 2.17.001, o a través de la federación nacional de la nacionalidad del UCI Women's WorldTeam.

El equipo de desarrollo tendrá la nacionalidad de la federación nacional que certificó el equipo.

Todos los documentos remitidos a la federación nacional para el registro del equipo de desarrollo también se enviarán al auditor designado por la UCI.

Los documentos remitidos a la federación nacional para el registro del equipo de desarrollo también se enviarán al auditor designado por la UCI.

9. Compensación por formación

(Párrafos incorporados el 1.06.23) (numeración del párrafo modificado el 1.01.25)

2.13.251 Cuando un nuevo profesional, en el sentido del artículo 2.13.197 bis, se une por primera vez a un UCI Women's WorldTeam, todos los equipos involucrados en la formación deben pagar una indemnización por formación, a partir del año en que cumpla quince años y por un máximo de ocho años.

El importe de la indemnización por la formación es la acumulación de una suma global de 500 EUR (la cantidad se calcula prorrateado por temporada en caso de años incompletos) durante el número de años de inscripción en un Club o equipo UCI Continental Femenino a partir de los quince años del corredor.

La indemnización por formación será abonada por el UCI Women's WorldTeam a la(s) federación(es) nacional(es) de los equipos que hayan inscrito a los corredores desde el año del decimoquinto cumpleaños del corredor hasta el año de entrada en vigor de su primer contrato profesional con un equipo mundial femenino de la UCI.

La(s) federación(es) nacional(es) redistribuirá(n) la cantidad total prorrateada por temporada entre el(los) club(s) y/o el(los) equipo(s) continental(es) femenino(s) de la UCI en el que la corredora estaba inscrita.

A partir de la publicación de la inscripción de la corredora en el UCI Women's WorldTeam en el sitio web de la UCI, la(s) federación(es) nacional(es) tendrá(n) tres meses para informar al UCI Women's WorldTeam del importe aplicable de la compensación por formación. El Equipo Mundial Femenino de la UCI no será responsable de ningún pago en caso de que una Federación Nacional proporcione la información pertinente después de la expiración del plazo. El UCI Women's WorldTeam realizará los pagos a la(s) Federación(es) Nacional(es) al menos seis meses después de la publicación de la inscripción del corredor en el sitio web de la UCI, sujeto a un acuerdo entre el UCI Women's WorldTeam y la(s) Federación(es) Nacional(es) en cuanto a las fechas de pago. La(s) Federación(es) Nacional(es) deberá(n) proporcionar el comprobante de pago a su(s) club(s) afiliado(s) y/o Equipo(s) Continental(es) Femenino(s) UCI, al Equipo Mundial Femenino UCI, durante el año en que se realizó el pago.

En caso de que ya no exista un club o un equipo continental femenino de la UCI, la Federación Nacional utilizará el importe de la tasa de compensación de formación para sus propios programas de desarrollo.

Cualquier disputa sobre la aplicación de estas disposiciones se someterá a la Junta Arbitral de la UCI. La decisión de la Junta Arbitral de la UCI es definitiva e inapelable.

CAPÍTULO XIV. COPAS UCI

(Antiguo capítulo XV, ha sido numerado XIV el 1.01.05)

1. (Desplazado al capítulo XIII el 1.01.16)

2.14.001 al 2.14.014 (Desplazado al capítulo XIII el 1.01.16)

2. Copa de las naciones sub-23

(Incorporado el 1.01.07; derogado el 1.11.25)

2.14.015 (derogado el 1.11.25)

2.14.016 (derogado el 1.11.25)

2.14.017 (derogado el 1.11.25)

2.14.018 (derogado el 1.11.25)

2.14.019 (derogado el 1.11.25)

2.14.020 (derogado el 1.11.25)

2.14.021 (derogado el 1.11.25)

2.14.022 (derogado el 1.11.25)

2.14.023 (derogado el 1.11.25)

2.14.024 (derogado el 1.11.25)

2.14.025 (derogado el 1.11.25)

2.14.026 (derogado el 1.11.25)

2.14.027 (derogado el 1.11.25)

2.14.028 (derogado el 1.11.25)

2.14.029 (derogado el 1.11.25)

2.14.030 (derogado el 1.11.25)

2.14.031 (derogado el 1.11.25)

2.14.032 (derogado el 1.11.25)

3. Copa de las naciones hombres júnior

(Incorporado el 1.01.08)

Generalidades

2.14.033 La copa de las naciones hombres júnior es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.034 La copa de las naciones hombres júnior tendrá lugar sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI. Además, el campeonato del mundo de carretera hombres júnior atribuye puntos para la clasificación según el artículo 2.14.040. El campeonato no cuenta entre en las 5 pruebas contempladas en el artículo 2.14.037.

(Texto modificado el 26.01.08)

Participación

2.14.035 La copa de las naciones hombres júnior (NcupJ) está reservada a los corredores hombres júnior.
(Texto modificado el 26.01.08)

2.14.036 Las pruebas de la copa de naciones hombres júnior están abiertas a los equipos nacionales y a los equipos mixtos.

Participación en la copa de naciones hombres júnior

2.14.037 (Derogado el 22.10.18)

2.14.038 El organizador debe obligatoriamente enviar una invitación a las 25 primeras federaciones nacionales según la clasificación final de la Copa de las Naciones UCI hombres júnior de la temporada anterior.

El organizador debe aceptar la participación de las naciones que respondan positivamente a la invitación. (Texto modificado el 1.01.08; 1.10.10; 22.10.18)

2.14.039 Las pruebas de la copa de las naciones hombres júnior se disputan por equipo de 6 participantes como máximo. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredores.

Clasificación de la Copa de las Naciones hombres júnior

2.14.040 La copa de las naciones hombres júnior otorga puntos tanto para la **clasificación individual** y a la clasificación por naciones que acumula puntos individuales.

Para las pruebas o etapas contrarreloj por equipos, los puntos de la escala se otorgarán a los equipos.

La atribución de puntos en las carreras por etapas se realizará de conformidad con el artículo 2.6.001 relativo a la duración de la prueba.

Clasificación final en las carreras por etapas de la Copa de las Naciones Hombres junior UCI

Puesto	Pruebas por etapas
1	30
2	25
3	20
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11

Puesto	Pruebas por etapas
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

Clasificación del prólogo y de las etapas

Puesto	Prólogo y etapas
1	6
2	5
3	4
4	3
5	2
6	1

Clasificación final en las pruebas de 1 día de la Copa de las Naciones Hombres Junior UCI

Puesto	Pruebas de 1 día
1	20
2	17
3	15
4	13
5	11
6	10
7	9
8	8

Puesto	Pruebas por etapas
9	7
10	6
11	5
12	4
13	3
14	2
15	1

Clasificación final de los campeonatos continentales

Puesto	Campeonato continental Europa		Campeonato continental de Asia, África, América y Oceanía	
	Prueba en línea Junior	Prueba CRI Junior	Prueba en línea junior	Prueba CRI junior
1	10	10	8	8
2	8	8	5	5
3	6	6	3	3
4	5	5	1	1
5	4	4		
6	3	3		
7	2	2		
8	1	1		

Clasificación final de los Campeonatos del Mundo Ruta UCI

Puesto	Campeonato del Mundo Ruta UCI	
	Prueba en línea Junior	Prueba CRI Junior
1	20	20
2	17	17
3	15	15
4	13	13
5	11	11
6	10	10
7	9	9
8	8	8
9	7	7
10	6	6
11	5	5
12	4	4
13	3	3
14	2	2
15	1	1

(Texto modificado el 1.1.08; 1.07.11; 1.09.13; 1.01.17; 9.11.20; 17.06.22; 20.10.25)

2.14.041 Solamente figurarán en la clasificación por naciones los equipos nacionales que hayan participado en la prueba.

Solo el primer corredor de cada nación puntúa en relación con su puesto en la prueba.
(Texto modificado el 26.01.08; 25.10.17)

2.14.042 Después de cada prueba, las naciones ex-aequo en la clasificación general serán desempatadas por el mayor número primeros puestos, segundos puestos, etc., considerándose únicamente los puestos que atribuyan puntos.

Si continúan ex-aequo, será su mejor clasificación en la prueba más reciente quien desempatará las naciones.

Las naciones ex-aequo en la clasificación final serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc.

2.14.043 Para las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior deberá presentarse en el podio para la ceremonia protocolaria.

Para las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior deberá presentarse en el podio de salida de la etapa del día siguiente y al podio para la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.044 La UCI entrega un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior, debiendo portarlo durante las ceremonias protocolarias siguiendo las directrices de la UCI.

(Texto modificado el 26.01.08; 1.01.17)

2.14.045 La UCI entrega un trofeo a la nación ganadora de la clasificación final de la copa de las naciones hombres júnior.

2.14.046 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. el coche del equipo ganador de la anterior copa de naciones, para la primera edición la nación ganadora de la última clasificación por naciones hombres júnior del año anterior.
2. los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. el coche de los equipos mixtos, regionales y de clubs.
4. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
5. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3, 4 y 5 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Otras pruebas:

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de naciones hombres junior tal como se establece la víspera de la prueba.
2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones hombres junior.
3. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
4. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican a la primera etapa de una prueba por etapas, el orden de vehículos de las otras etapas que viene determinado por la clasificación individual por tiempos.

(Texto modificado el 1.01.08; 26.01.08; 1.01.23)

4. Copa de las naciones mujeres júnior UCI

(Incorporado el 1.01.16)

Generalidades

2.14.047 La copa de las naciones mujeres júnior es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.048 La copa de las naciones mujeres júnior tendrá lugar sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI. Además, la prueba en línea y la prueba contra el reloj individual del campeonato del mundo de carretera mujeres júnior atribuyen puntos para la clasificación según el artículo 2.14.054.

Participación

2.14.049 La copa de las naciones mujeres júnior está reservada a los corredores mujeres júnior.

2.14.050 Las pruebas de la copa de naciones mujeres júnior están abiertas a los equipos nacionales (máximo un equipo por nación), a los equipos mixtos y a los equipos regionales de club.

2.14.051 El organizador debe obligatoriamente enviar una invitación a las 12 primeras federaciones nacionales según la clasificación final de la Copa de las Naciones féminas junior UCI de la temporada precedente.

El organizador debe aceptar la participación de las naciones que respondan positivamente a la invitación.

(Texto modificado el 22.10.18)

2.14.052 Las pruebas de la copa de las naciones mujeres júnior se disputan por equipo de 6 participantes como máximo. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredoras.

Clasificación por naciones

2.14.053 Solamente figurarán en la clasificación por naciones los equipos nacionales féminas júnior que hayan participado en la prueba. No existirá clasificación individual.

Solo el primer corredor de cada nación puntuará en relación con su puesto en la prueba.
(Texto modificado el 1.01.17; 25.10.17)

Baremo de puntuación

2.14.054 Para las pruebas o etapas contrarreloj por equipos, los puntos de la escala se otorgarán a los equipos.

La atribución de puntos en las carreras por etapas se realizará de conformidad con el artículo 2.6.001 relativo a la duración de la prueba.

Clasificación final en las carreras por etapas de la Copa de las Naciones Fémimas junior UCI

Puesto	Pruebas por etapas	Puesto	Pruebas por etapas
1	30	11	10
2	25	12	9
3	20	13	8
4	17	14	7
5	16	15	6
6	15	16	5
7	14	17	4
8	13	18	3
9	12	19	2
10	11	20	1

Clasificación del prólogo y de las etapas

Puesto	Prologo y etapas
1	6
2	5
3	4
4	3
5	2
6	1

Clasificación final en las pruebas de 1 día de la Copa de las Naciones Fémimas Junior UCI

Puesto	Pruebas de 1 día	Puesto	Pruebas de 1 día
1	20	9	7
2	17	10	6
3	15	11	5
4	13	12	4
5	11	13	3
6	10	14	2
7	9	15	1
8	8		

Clasificación final de los campeonatos continentales

Puesto	Campeonato continental Europa		Campeonato continental de Asia, África, América y Oceanía	
	Prueba en línea Fémimas Junior	Prueba CRI Fémimas Junior	Prueba en línea Fémimas junior	Prueba CRI Fémimas junior
1	10	10	8	8
2	8	8	5	5
3	6	6	3	3
4	5	5	1	1
5	4	4		
6	3	3		
7	2	2		
8	1	1		

Clasificación final de los Campeonatos del Mundo Ruta UCI

Puesto	Campeonato del Mundo Ruta UCI	
	Prueba en línea Féminas Junior	Prueba CRI Féminas Junior
1	20	20
2	17	17
3	15	15
4	13	13
5	11	11
6	10	10
7	9	9
8	8	8
9	7	7
10	6	6
11	5	5
12	4	4
13	3	3
14	2	2
15	1	1

(Texto modificado el 9.11.20; 17.06.24)

2.14.055 Después de cada prueba, las naciones ex-aequo en la clasificación general serán desempatadas por el mayor número primeros puestos, segundos puestos, etc., considerándose únicamente los puestos que atribuyan puntos.

Si continúan ex-aequo, será su mejor clasificación en la prueba más reciente quien desempatará las naciones.

Las naciones ex-aequo en la clasificación final serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc.

2.14.056 Para las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones mujeres júnior deberá presentarse en el podio para la ceremonia protocolaria.

Para las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior deberá presentarse en el podio de salida de cada etapa y al podio para la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.057 La UCI entrega un distintivo a las corredoras de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior, debiendo portarlo durante las ceremonias protocolarias siguiendo las directrices de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.17)

2.14.058 La UCI entrega un trofeo a la nación ganadora de la clasificación final de la copa de las naciones mujeres júnior.

2.14.059 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. el coche del equipo ganador de la anterior copa de naciones mujeres junior, (para la primera edición, la nación ganadora de la última clasificación por naciones mujeres júnior del año anterior).
2. los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. el coche de los equipos mixtos, regionales y de clubs.
4. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
5. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3, 4 y 5 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1, 2 o 3, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 4 o 5, estará en el grupo 4 o 5, según el caso.

Otras pruebas:

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de naciones tal como se establece la víspera de la prueba.

2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones.
3. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
4. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican a la primera etapa de una prueba por etapas, el orden de vehículos de las otras etapas que viene determinado por la clasificación individual por tiempos.

(Texto modificado el 1.01.08; 26.01.08; 1.01.23)

CAPÍTULO XV. UCI WORLDTOUR

(Capítulo sustituido el 1.09.04)

1. UCI WorldTour

2.15.001 En el UCI WorldTour un número de equipos de ciclistas profesionales hombres de alto nivel, beneficiándose de una licencia UCI WorldTour, participan en una selección de pruebas en ruta de alto nivel registradas en el calendario UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17; 24.03.17)

2.15.002 La UCI es la propietaria exclusiva de la fórmula et de la marca UCI WorldTour, sin perjuicio del derecho de propiedad exclusiva de los organizadores.

2. Licencia UCI WorldTour

2.15.003 La licencia UCI WorldTour es el derecho conferido por la UCI para participar en las pruebas registradas en el calendario UCI WorldTour, con un equipo de corredores profesionales, llamado "UCI WorldTeam".
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.004 Una licencia UCI WorldTour puede ser extendida a una persona física o a una entidad como asociación o sociedad.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.005 Las solicitudes de licencia UCI WorldTour son evaluadas y las licencias son entregadas por la comisión de licencias de la UCI.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.006 Por su solicitud de licencia, el demandante reconoce que solamente la UCI tiene el derecho a entregar licencias UCI WorldTour y se prohíbe participar en materia de deporte ciclista en competiciones, fórmulas u organizaciones distintas de las reguladas por los reglamentos y las instancias de la UCI.

2.15.007 La solicitud de licencia implica por parte del solicitante la aceptación de las normas y condiciones que regulan el UCI WorldTour, así como de los reglamentos de la UCI en general.

2.15.008 El titular de la licencia sigue siendo responsable de su equipo.
(Texto modificado el 12.01.17)

Solicitud de licencia

2.15.009 Todos los equipos que deseen solicitar una licencia UCI WorldTour deberán declarar su intención a la UCI a más tardar el 1 de enero del año en que se otorgará la licencia (en principio, el año anterior a la entrada en vigor de la licencia). La UCI se reserva el derecho de no tomar en consideración las solicitudes para las cuales dicha declaración no se haya presentado dentro del plazo correspondiente.

Un número máximo de licencias UCI WorldTour que pueden ser atribuidas es de 18.

Para el período 2020-2022, se pueden emitir hasta dos licencias UCI WorldTour adicionales en caso de que los equipos UCI WorldTeam existentes cumplan el criterio deportivo a través del artículo 2.15.011b, sin perjuicio de otras condiciones aplicables.

Cuando menos de 18 equipos están registrados como UCI WorldTeams (siguiendo los procedimientos para concesión de licencias o registro anual), el Consejo de Ciclismo Profesional decide si se pueden asignar las licencias disponibles y cuándo. En caso de adjudicación, esta no puede, en principio, tener lugar antes del final de la temporada siguiente.

(Texto modificado el 12.01.17; 5.02.19; 8.02.21)

2.15.010 Una licencia puede ser concedida al solicitante cumpliendo las condiciones establecidas en el reglamento.

Cualquier equipo que desee solicitar una licencia UCI WorldTour debe estar registrado como equipo UCI WorldTeam o UCI Professional Continental en el momento de la solicitud.

(Texto modificado el 12.01.17; 5.02.19)

2.15.011 La comisión de licencias atribuye las licencias según los criterios siguientes:

- ético.
- financiero.
- administrativo.
- organización

Si el número de equipos candidatos (UCI WorldTeams y equipos UCI ProTeams) que cumplen con los criterios establecidos anteriormente es mayor que el número de licencias disponibles, los equipos candidatos serán sometidos a la aplicación del criterio deportivo conforme al artículo 2.15.011^a.

Para poder obtener una licencia UCI WorldTour, un candidato debe cumplir con cada criterios aplicables (Texto modificado el 12.01.17; 5.02.19; 8.02.21)

Criterios

2.15.011 a El criterio deportivo se evalúa en el ranking mundial UCI para equipos masculinos - 3 años, como se define en el artículo 2.10.044.

Se consideran los 18 equipos mejor clasificados en la clasificación antes mencionada, entre los equipos que hayan solicitado una licencia UCI WorldTour de acuerdo con los artículos 2.15.009 y 2.15.010 y que hayan cumplido los criterios definidos en los artículos 2.15.011c a 2.15.011f. para cumplir con los criterios deportivos. (Texto modificado el 1.07.11; 1.07.12; 27.03.14; 29.04.14; 1.01.15; 12.01.17; 1.07.17; 5.02.19; 23.10.19; 8.02.21)

2.15.011 b (derogado el 11.02.20)

2.15.011 c El criterio ético tiene en cuenta entre otras cosas el respeto por el equipo y/o sus miembros:

- A. del reglamento de la UCI especialmente en materia de antidopaje, de comportamiento deportivo y de imagen del ciclismo.
- B. el código de ética y la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
- C. de las obligaciones contractuales.
- D. de las obligaciones legales, particularmente en las áreas de impuestos, de la seguridad social y de la contabilidad.
- E. de los principios de transparencias y de la buena fe.

(Texto modificado el 1.07.19)

2.15.011 d El criterio financiero se evalúa basándose en el informe del comisario de cuentas autorizado por la UCI y tiene en cuenta en particular los medios y la estabilidad financiera.

2.15.011 e El criterio administrativo, tiene en cuenta el cumplimiento de la aplicación y el registro de la documentación (contratos, seguros, garantía bancaria, etc.) y la profesionalidad y rapidez del establecimiento de esta documentación y el respeto de los plazos.

2.15.011 f El criterio de organización se evalúa a partir del informe del organismo auditor, teniendo en cuenta el cumplimiento de las reglas técnicas, publicadas como anexo al Reglamento de la UCI. (Artículo incorporado el 12.01.17; modificado el 10.06.21)

2.15.012 Los criterios contemplados en el artículo 2.15.011 permitirán también denegar la concesión de una licencia, de presentar la licencia a las condiciones y/o medidas que se estimen apropiadas, de reducir su duración o retirar, aunque para el resto se cumplan las condiciones reglamentarias. (Texto modificado el 1.04.11; 1.11.15)

2.15.013 La solicitud de la licencia se hace mediante el envío de un formulario establecido por la administración de la UCI y toda la información y documentos que le sean solicitados. Es responsabilidad del solicitante obtener el formulario por medio de la administración de la UCI.

2.15.014 La fecha de envío de las solicitudes de licencia disponibles es fijada por la administración de la UCI. Las solicitudes enviadas después de este plazo serán examinadas en la medida en que no se haya alcanzado el número máximo de licencias.

Sin embargo, la administración de la UCI puede fijar un plazo diferente para la sustitución del responsable financiero o de un socio principal que figure en una aplicación ya hecha o por una nueva solicitud del responsable financiero o un socio principal que se retira de una aplicación ya hecha.

2.15.015 La fecha indicada en el formulario de solicitud de licencia, el solicitante debe pagar a la UCI un derecho

de candidatura, cuya cuantía es fijada por el consejo de ciclismo profesional. De lo contrario, la solicitud no será tenida en cuenta.

2.15.016 Si la licencia es concedida, la cuota de inscripción debe pagarse 21 días después del anuncio de la inscripción. Ningún reembolso será hecho si la licencia es denegada o si el solicitante retira su solicitud. Sin embargo, si el equipo está registrado posteriormente como equipo UCI ProTeams o equipo UCI Continental, ninguna otra cuota de inscripción está prevista para el mismo año de registro.
(Texto modificado el 1.04.11; 24.09.14; 12.01.17)

Examen por la comisión de licencias

2.15.017 La comisión de licencias examinará la solicitud de licencia en base de una documentación que contenga los siguientes elementos:

1. formulario de solicitud de licencia.
2. informe u opinión del comisario de cuentas autorizado por la UCI.
3. el informe o cualquier otra notificación del auditor de la organización;
4. informe establecido por la UCI.
5. cualquier otro documento o información producida por el solicitante o requerida por la UCI o por la comisión de licencias para evaluar la demanda.

La comisión de licencias también puede tener en cuenta igualmente hechos reconocidos.

La comisión de concesión de licencias podrá exigir al auditor externo o al auditor de la organización que presente cualquier documento presentado por el solicitante de la licencia en relación con su solicitud actual o cualquier solicitud anterior.

La documentación deberá ser redactada en francés o en inglés. Los documentos producidos por terceros y escritos en otro idioma deben ser acompañados de una traducción a la lengua de la documentación.

El solicitante de la licencia tiene responsabilidad para asegurar la calidad y el carácter completo de su documentación. No puede invocar en particular, el hecho de que informaciones o documentos no han sido pedidos por la UCI, el comisario de cuentas el auditor de la organización o la comisión de licencias, o su atención a las lagunas u otros factores que pueden considerarse como negativos cuando su solicitud va a ser juzgada por la comisión de licencias.

(Texto modificado el 12.01.17; 10.06.21; 1.11.25)

2.15.018 La UCI y el comisario de cuentas y el auditor de la organización deben enviar su opinión o informe a la comisión de licencias 15 días antes de la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 2.15.019. Al mismo tiempo se enviará una copia al solicitante.

La UCI, el comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden presentar aviso o informes complementarios en la medida en que el solicitante añada nuevos elementos a su documentación o nuevos elementos de los que ha tenido conocimiento de alguna otra manera.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.019 El solicitante de la licencia será invitado en un plazo de 10 días, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora para exponer y defender su solicitud de licencia ante la comisión de licencias en una audiencia fijada para este fin.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.020 El solicitante debe presentar cualquier declaración en apoyo de su solicitud a la comisión, en cuatro copias, no más tarde de 3 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, con copia a la UCI y al comisario de cuentas y el auditor de la organización. La declaración presentada después de dicho plazo será rechazada automáticamente.

(Texto modificado el 12.01.17; 1.10.21)

2.15.021 A más tardar 3 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, el solicitante informará a la comisión de licencias y la UCI la identidad de las personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no notificadas en tiempo.

(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.022 La UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden ser escuchados a petición del solicitante, la UCI o la comisión de licencias.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.023 La fecha de la audiencia, puede ser aplazada salvo decisión contraria de la comisión de licencias. Si el solicitante, la UCI, el comisario de cuentas o el auditor de la organización no se presentan a la audiencia, la comisión licencias fallará en su ausencia.
(Texto modificado el 12.01.17; 1.10.21)

2.15.024 En la audiencia o durante las deliberaciones, la comisión de licencias puede fijar un último plazo al solicitante para proporcionar todas las exposiciones o informaciones que requiera la comisión. El solicitante enviará al mismo tiempo una copia de ellas a la UCI y al comisario de cuentas. La información presentada fuera del plazo se excluye automáticamente.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.025 La comisión dictará su decisión en el más breve plazo y, en la medida de lo posible, antes del 20 de noviembre que precede al primer año de licencia.

2.15.026 La concesión de una licencia UCI WorldTour vale la inscripción para el primer año de vigencia de la licencia.
(Texto modificado el 1.07.13)

2.15.026 bis Si la solicitud de licencia es denegada y el solicitante así lo desea, la UCI evalúa la posibilidad de inscribir al equipo como UCI ProTeam.
(Texto modificado el 1.10.21)

Derecho de licencia

2.15.027 La concesión de la licencia da lugar al pago de un derecho de licencia cuyo importe es fijado por el consejo de ciclismo profesional. Se paga dentro de los 21 días siguientes a la concesión de la licencia de período dentro del cual debe ser acreditado en la cuenta de la UCI.

A falta de pago dentro del plazo, el permiso se revoca automáticamente. Además, se paga una multa de CHF 7'500.
(Texto modificado el 24.09.14)

2.15.028 (Artículo derogado el 24.09.14).

2.15.029 (Artículo derogado el 24.09.14).

2.15.030 (Artículo derogado el 24.09.14).

Duración de la licencia

2.15.031 Sin perjuicio del artículo 2.15.064, la vigencia de la licencia es en principio de tres años civiles. Sin embargo, a requerimiento motivado del solicitante, la comisión de licencias puede conceder una licencia por dos o tres años. So pena de inadmisibilidad, esta demanda debe ser hecha en la solicitud de licencia.

Las licencias de UCI WorldTour que puedan otorgarse durante el período de las licencias en poder de otros UCI WorldTeams tendrán una duración correspondiente al período residual de las licencias de los demás UCI WorldTeams.
(Texto modificado el 1.04.11; 27.03.14; 8.11.16; 12.01.17; 1.07.18; 5.02.19)

2.15.032 La comisión de licencias puede reducir de oficio la duración de la validez de la licencia a 3, 2 o 1 año si, en opinión de la comisión y por las razones que ésta indique, tal reducción está justificada con respecto a los criterios establecidos en el artículo 2.15.011. La decisión de la comisión puede ser apelada ante el tribunal de arbitraje del deporte. El solicitante que no acepte la licencia de duración reducida podrá renunciar a la licencia de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.15.016.
(Texto modificado el 8.11.16; 12.01.17; 1.07.18)

2.15.033 El titular cuya licencia ha caducado, puede solicitar una nueva licencia según el procedimiento establecido para la solicitud de licencia, incluyendo el pago del derecho de solicitud.

2.15.034 (Artículo derogado el 1.07.10)

Expiración de la licencia

2.15.035 A menos que se renueve, la licencia expirará automáticamente al final del período para el que fue expedida.

2.15.036 La licencia finaliza antes de su término en los casos siguientes:

1. sí una de las condiciones de cancelación automática establecidas en este capítulo se cumple.
2. sí la licencia es retirada.
3. sí el equipo no obtiene la inscripción para la temporada siguiente en virtud del artículo 2.15.064

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.037 La licencia es nula de pleno derecho por el mero hecho de la presentación de una solicitud o declaración de quiebra del titular de la licencia o la intervención de cualquier otra medida o régimen según el cual el titular pierde la gestión de la licencia.

2.15.038 En caso de que el responsable financiero sea declarado en quiebra, la licencia es automáticamente retirada; la licencia puede ser restituida por el consejo de ciclismo profesional, si el responsable financiero puede ser reemplazado a corto plazo y la continuidad del UCI WorldTeam está asegurada. En caso de controversia, el presidente del consejo de ciclismo profesional referirá el caso a la comisión de licencias que deberá decidir si la licencia es definitivamente retirada o restituida.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.039 En caso de revocación o retirada de la licencia, no se efectuará ningún reembolso. Todas las cantidades adeudadas están por pagar y no pueden ser compensadas.

(Texto modificado el 24.09.14; 12.01.17)

2.15.039 bis El consejo de ciclismo profesional puede suspender la licencia de un UCI WorldTeam si lo estima necesario para proteger la imagen de la UCI WorldTour.

La suspensión implica la prohibición del UCI WorldTeam y de sus miembros a participar en las pruebas de la UCI WorldTour.

La suspensión no constituye sanción y no supone prueba de una infracción a los reglamentos de la UCI. Es una medida de precaución para proteger la imagen de la UCI WorldTour y se justifica por cualquier circunstancia que, en opinión del consejo de ciclismo profesional, es grave e infringe o puede perjudicar la imagen de la UCI WorldTour. No puede dar lugar a ninguna reclamación. El consejo de ciclismo profesional permitirá al responsable financiero explicarse, si es necesario por teléfono, antes de tomar su decisión.

La suspensión se pronuncia ya sea por un período máximo de un mes, o bien si el consejo de ciclismo profesional establece condiciones al UCI WorldTeam para regularizar su situación hasta que se cumplan esas condiciones. Sin embargo, si el caso se remite a la comisión de licencias de acuerdo al artículo 2.15.040, el consejo de ciclismo profesional puede prorrogar la suspensión hasta la decisión de la comisión de licencias, habiendo sido el responsable financiero invitado a explicarse, si es necesario por teléfono.

Las decisiones del consejo de ciclismo profesional adoptadas en virtud del presente artículo lo son por una formación o panel compuesto como sigue:

1. el presidente del consejo de ciclismo profesional o un sustituto elegido por él entre los miembros designados por el comité directivo de la UCI.
2. uno de los dos miembros designados por el CPA.
3. uno de los dos miembros designados por los UCI WorldTeams.
4. uno de los dos miembros designados por las pruebas inscritas en el calendario UCI WorldTour.
5. tres de los miembros designados por el comité directivo de la UCI.

La formación puede legítimamente deliberar y decidir en ausencia de los miembros debidamente convocados.

El equipo, representado por su responsable financiero, puede presentar una apelación contra la decisión adoptada por el consejo de ciclismo profesional, únicamente ante el TAS.

La apelación será escuchada por el procedimiento acelerado de conformidad con los artículos 2.15.229 a 2.15.242, excepto el artículo 2.15.240.

(Artículo incorporado el 27.09.07; modificado el 1.01.09; 1.02.12; 1.01.15; 1.11.15; 12.01.17)

Al entrar en la comisión de licencias

2.15.040 La comisión de licencias toma por la UCI previa solicitud por escrito, una copia se envía al titular de la licencia. La solicitud debe indicar las conclusiones de la UCI, que será adaptado a la evolución del procedimiento.

(Texto modificado el 1.11.15)

(Artículo invertido con el artículo 2.15.041 el 1.11.15)

2.15.041 Las medidas previstas en el artículo 2.15.012 pueden ser impuestas por la comisión de licencias en los siguientes casos:

1. si la información tomada en cuenta para la concesión de la licencia o el registro del UCI WorldTeam fuera errónea y la comisión considerara que la situación actual no justifica la concesión de la licencia o el registro.
2. si los datos tomados en cuenta para la concesión de la licencia o el registro de la UCI WorldTeam han cambiado después, de manera que ya no se cumplen los requisitos o la comisión considera que la nueva situación no justifica la concesión de la licencia o el registro.
3. si la situación del UCI WorldTeam, el titular de la licencia, el responsable financiero, los socios principales u otros patrocinadores es afectada o debilitada, debido entre otras cosas a problemas financieros, problemas de salud, muerte, fracaso, conflictos u otros, de modo que la continuidad del UCI WorldTeam está gravemente comprometida.
4. si un UCI WorldTeam, en su conjunto, no satisface o no cumple ya con todas las condiciones establecidas en este capítulo.
5. en caso de no cumplir con los reglamentos de la UCI u obligaciones contractuales respecto de la UCI o de los miembros del UCI WorldTeam, cometidos por o imputables a la dirección del UCI WorldTeam (titular de la licencia, responsable financiero, socio principal, mánager, director deportivo, contable, médico del equipo y cualquier otra persona con una función comparable), sin perjuicio de las otras sanciones previstas por el reglamento.
6. en caso de hechos cometidos por o imputables al UCI WorldTeam o uno o varios de sus miembros y como consecuencia de los cuales, la continuación de la licencia suponga dañar seriamente los intereses o la reputación de la UCI WorldTour.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15)

(Artículo invertido con el artículo 2.15.040 a 1.11.15)

2.15.042 El titular será escuchado previa citación por la comisión de licencias con un plazo mínimo de 10 días.

Antes de tomar la decisión, la comisión de licencias puede, si lo considera útil y oportuno, conceder al UCI WorldTeam un plazo de regularización.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15)

Cesión de licencia

2.15.043 El titular puede ceder su licencia a un tercero aceptado por la comisión de licencias. Para ello, el tercero debe seguir el procedimiento de solicitud de licencia, incluyendo el pago del derecho de candidatura.

2.15.044 Una licencia solo puede transferirse después de dos años (a partir de la fecha de su concesión).

(Texto modificado el 12.01.17; 1.10.21)

2.15.045 Una licencia transferida expirará a su plazo original.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.046 (Artículo derogado el 24.09.14)

3. UCI WorldTeams

2.15.047 Por toda su duración, la licencia UCI WorldTour equipo debe operar sin interrupción. Se requiere de la gestión de un UCI WorldTeam y la participación del UCI WorldTeam en todas las pruebas de la UCI WorldTour en virtud del artículo 2.15.127.

(Texto modificado el 1.04.11; 1.01.15, 12.01.17; 1.10.21)

Identidad

2.15.048 El UCI WorldTeam es el equipo con una licencia expedida por la UCI para participar en las pruebas de la UCI WorldTour. El UCI WorldTeam es designado por una denominación particular

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.049 El UCI WorldTeam está constituido por el titular de la licencia UCI WorldTour, los corredores registrados en la UCI como parte de su equipo, el responsable financiero, patrocinadores y todas las demás personas contratadas por el responsable financiero para garantizar el funcionamiento permanente del equipo (mánager, director deportivo, entrenador, equipo de equipo, asistente paramédico, mecánico, contable, etc.).

Cada UCI WorldTeam debe contratar como mínimo a tiempo completo y por todo el año de inscripción, 27 corredores, 4 directores deportivos y otras 10 personas (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos,

mecánicos...).

(Texto modificado el 15.11.08; 1.02.12; 1.01.15; 12.01.17; 24.03.17; 1.01.20)

2.15.050 El nombre del UCI WorldTeam debe ser el de la empresa o el nombre de uno de los socios principales, o el nombre del responsable financiero. A petición expresa, el consejo de ciclismo profesional podrá autorizar otra denominación que esté vinculada al proyecto del UCI WorldTeam.

La UCI puede rechazar una solicitud de licencia si la denominación del equipo es susceptible o puede crear confusión con otro equipo UCI WorldTeam.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.01.15; 1.11.15; 1.10.21)

2.15.051 La nacionalidad del UCI WorldTeam es determinada a elección del mismo, por:

1. el país de la sede del responsable financiero, o
2. el país de la sede del titular de la licencia, o
3. un país donde se comercialice un producto o servicio del o de un patrocinador principal con el nombre del UCI WorldTeam o un componente del nombre.

La elección deberá notificarse a la administración de la UCI a más tardar el 15 de octubre antes del primer año de la licencia. En su defecto, la nacionalidad del UCI WorldTeam se determinará por el país de la sede del responsable financiero.

La elección de la nacionalidad del país de la sede del responsable financiero es válida por la duración de la licencia y no se puede cambiar, a menos que el consejo de ciclismo profesional apruebe un nuevo responsable financiero con sede en otro país, de conformidad con el artículo 2.15.061. En este último caso, el UCI WorldTeam puede hacer una nueva elección según el primer párrafo.

La elección de la nacionalidad de un país donde se comercializa un producto o servicio del o de un socio principal bajo el nombre del UCI WorldTeam o el de un componente de este nombre es válido por la duración de la licencia y no se puede cambiar a menos que el socio principal en cuestión deje de tener esta condición. En este último caso, el UCI WorldTeam puede hacer una nueva elección según el primer párrafo.

El cambio de nacionalidad surtirá efecto el 1 de enero después de su notificación al consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 20.08.08; 1.07.10; 1.02.12; 1.01.15; 10.06.21)

2.15.052 Los miembros de un UCI WorldTeam no pueden tener vínculos con los miembros de otro UCI WorldTeam, con un equipo UCI ProTeams o con un organizador de una prueba UCI WorldTour susceptible de influenciar el desarrollo deportivo de las pruebas o a ser percibido como tal. En casos excepcionales, que no cuestionen ni la integridad de la competición, ni la equidad deportiva, el comité directivo de la UCI podrá conceder una excepción.

Durante el procedimiento de solicitud de licencia, corresponde al solicitante de la licencia informar de la existencia o posible existencia de tal vínculo.

Desde el primer registro del UCI WorldTeam es responsabilidad del responsable financiero informar inmediatamente y a más tardar en el plazo de 10 días, a la administración de la UCI, la existencia o posible existencia de tales vínculos.

La administración de la UCI y el UCI WorldTeam se consultarán y será si es necesario, administración de la UCI concederá a los UCI WorldTeams interesados un plazo para regularizar la situación.

En caso de controversia, el litigio se someterá a la comisión de licencias. Llegado el caso, la comisión concederá al/los UCI WorldTeam/s afectado/s un tiempo para regularizar la situación en el sentido indicado por ella. A falta de regularización dentro del plazo fijado, la comisión de licencias podrá aplicar una de las medidas previstas en el artículo 2.15.012.

(Texto modificado el 1.02.12; 1.07.12; 1.01.15; 1.11.15)

2.15.053 En la medida en que la UCI tiene conocimiento por medio de un tercero que no sea el titular de la licencia, el responsable financiero o un socio principal de los UCI WorldTeams interesados, la existencia de una relación según hacer referencia el primer párrafo del artículo 2.15.052 y que no está autorizada por el comité directivo, cada uno de los UCI WorldTeams implicados son sancionados con una multa de 10.000 francos suizos en beneficio del fondo de reserva y de solidaridad de la UCI WorldTour. La administración de la UCI puede conceder un tiempo para regularizar la situación, o remitir el caso a la comisión de licencias conforme al artículo 2.15.040.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.07.12; 1.01.15; 1.11.15; 8.11.16)

Titular de la licencia UCI WorldTour

2.15.054 Un socio, el responsable financiero o cualquier otro miembro del equipo aceptado por la comisión de licencias puede ser al mismo tiempo titular de la licencia UCI WorldTour.

Patrocinadores y socios principales

2.15.055 Los patrocinadores son personas, empresas y organizaciones que contribuyan a la financiación del UCI WorldTeam. Entre los patrocinadores, tres como máximo, son designados como los socios principales del UCI WorldTeam.

El o los socios principales deben comprometerse con el UCI WorldTeam para un número entero de años civiles. (Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15)

2.15.056 Todo contrato relativo a los ingresos del UCI WorldTeam deberá ser firmado directamente con el verdadero deudor económico de los ingresos (Texto modificado el 1.01.15)

Responsable financiero

2.15.057 La licencia debe ser utilizada exclusiva y directamente por un responsable financiero.

El titular de la licencia puede actuar como responsable financiero.

Si el titular confía la utilización de la licencia a un tercero que actúe como responsable financiero, el titular es considerado responsable de forma conjunta y solidaria de todas las obligaciones del responsable financiero de la UCI WorldTour.

2.15.058 Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la gestión del mismo será la única actividad del responsable financiero, salvo derogación concedida por la comisión de licencias.

2.15.059 Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la representación ante la comisión de licencias, el responsable financiero representa al UCI WorldTeam en todo lo referente a los reglamentos de la UCI. (Texto modificado el 18.06.07; 1.01.15)

2.15.060 El responsable financiero debe ser una sociedad comercial o persona moral autorizada por la ley del país sede. Firma los contratos con los ciclistas y otras personas contratadas para el funcionamiento del equipo. El responsable financiero puede actuar sólo a través de personas físicas titulares de una licencia personal como prevé el artículo 1.1.010.

2.15.061 El responsable financiero debe ser el mismo durante toda la duración de la licencia UCI WorldTour emitida para el equipo, incluso durante el período de las posibles renovaciones, salvo acuerdo del consejo de ciclismo profesional.

2.15.062 El responsable financiero debe administrar el funcionamiento del UCI WorldTeam desde una única sede. La sede del responsable financiero se fijará en el país donde esté sujeto a impuestos y seguridad social como patrono para todas las actividades relacionadas con el UCI WorldTeam. Si la sede cambia a otro país, la licencia se cancelará inmediatamente. (Texto modificado el 1.01.15)

2.15.063 El responsable financiero y los socios principales deberán informar sin demora y a más tardar en el plazo de 10 días, al consejo de ciclismo profesional de los elementos siguientes: traslado de la sede social, la disminución del capital, cambio de forma jurídica o de identidad (p. ej. por fusión o absorción), solicitud o ejecución de cualquier acuerdo o medida relacionada con la totalidad de los acreedores.

La información mencionada en este artículo debe enviarse simultáneamente al comisario de cuentas autorizado por la UCI.

Registro

2.15.064 Cada año los UCI WorldTeams deben solicitar su inscripción para el año siguiente, llamado año de registro, según los procedimientos establecidos a continuación.

El registro se decide sobre la base de una evaluación realizada por la administración de la UCI de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2.15.011c a 2.15.011f.

Al registrarse, la UCI WorldTeam se compromete a participar en el programa de pasaportes biológicos.

(Texto modificado el 18.06.07; 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17; 1.07.17; 5.02.19)

2.15.065 El 15 de agosto antes del año de registro, todos los UCI WorldTeams o los solicitantes de la licencia que no tienen una garantía bancaria válida enviado por SWIFT para la próxima temporada deberá:

1. Obtener una confirmación de su banco de que pueden emitir, directamente o a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener la confirmación de su banco de que la garantía bancaria se ajustará al modelo de garantía del artículo 2.15.141 y reproducirá exactamente el texto en cuestión;
3. Proporcionar a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emitirá la garantía bancaria y confirmar que el texto reproducirá exactamente el texto del modelo del artículo 2.15.141.

Además, la UCI se reserva el derecho de solicitar a los equipos de enviar, como muy tarde el 15 de agosto, el texto en francés o inglés de/los modelo/s de contrato/s con sus corredores.

Los documentos en cuestión son presentados sólo para información. La UCI no tiene la obligación de examinarlos en esta fase. Sin embargo, sin perjuicio de otras razones motivo de rechazo, si el contrato firmado con un corredor no se corresponde con el/los modelo/s de contrato/s dispuesto/s/s o con el contrato tipo contemplado en el artículo 2.15.139 será rechazado durante el procedimiento de registro del UCI WorldTeam.

El UCI WorldTeam sigue siendo único responsable de la conformidad de sus documentos a las exigencias del reglamento y, según proceda, a las disposiciones obligatorias donde fueran de aplicación.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.06.06; 1.06.08; 1.07.10; 1.07.13; 1.01.15; 24.03.17; 10.06.21)

2.15.066 Cada año, el UCI WorldTeam debe pagar en la cuenta de la UCI un importe, fijado anualmente por el Consejo de Ciclismo Profesional, como cuota de inscripción. El primer tramo de esta cantidad, determinada por el Consejo Profesional, se debe abonar el 15 de septiembre anterior al año de registro. A más tardar 21 días después de la concesión del registro, el UCI WorldTeam deberá pagar en la cuenta de la UCI la cantidad restante. En caso de retraso, se aplica de oficio un aumento de la tasa de registro de 1.000 francos suizos por día. Si la tasa de registro y los aumentos no se resuelven completamente el 31 de enero, se denegará la inscripción y se cancela la licencia de pleno derecho. Además, tendrá una multa de 7.500 francos suizos.

Las fechas fijadas en el presente artículo son las fechas en las cuales deberá estar acreditado en la cuenta de la UCI.

(Texto modificado el 1.04.11; 24.09.14; 1.01.15; 10.06.21)

2.15.067 El 15 de octubre antes del año de registro, todos los UCI WorldTeams o los solicitantes de la licencia deberán:

1. Garantizar que el banco emisor presenta al banco de la UCI (UBSWCHZH12A) por mensaje SWIFT, una garantía bancaria, una modificación de una garantía bancaria existente o una garantía adicional de conformidad con los artículos 2.15.092 y siguientes
2. Presentar a la UCI las informaciones siguientes:
 - A. la denominación exacta del UCI WorldTeam.
 - B. la dirección (incluyendo los números de teléfono y la dirección de correo electrónico) a la cual puedan ser enviadas las comunicaciones destinadas al UCI WorldTeam.
 - C. el nombre y dirección del titular de la licencia UCI WorldTour, del responsable financiero, del mánager, de los socios principales, del contable, del director deportivo, del director deportivo adjunto y del médico del equipo.
 - D. el nombre, apellido, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
 - E. la distribución de funciones contemplada en el artículo 1.1.082.
 - F. el nombre y dirección de la persona responsable del registro y la contabilidad. Ella será la persona de contacto durante todo el proceso de registro.

En caso de retraso se aplica de oficio un aumento de los derechos de registro de 1.000 francos suizos por día. Además, el examen de la solicitud de inscripción comienza sólo si se cumplen todas las condiciones. El riesgo de que el examen no se haya completado de manera oportuna es responsabilidad del UCI WorldTeam o, en su caso, del solicitante de la licencia.

(Texto modificado el 20.10.05; 18.06.07; 1.07.10; 1.01.15; 24.03.17; 1.07.18; 10.06.21)

2.15.068 (Derogado el 12.01.17)

Auditoría

2.15.068 a En el cuadro de procedimiento de la solicitud de inscripción de la licencia, el responsable financiero

deberá entregar en formato electrónico al comisario de cuentas la documentación financiera siguiente:

1. cuentas auditadas por el último año contable, con el informe de auditoría.
2. cuentas intermedias al 30 de junio del año en curso.
3. cuenta de resultados previstos para el año actual (previsión).
4. previsión de tesorería hasta el final del año en curso.
5. presupuesto anual para el año de registro con notas explicativas.
6. presupuesto mensual de efectivo para el año de inscripción.
7. Estado de pagos por los patrocinadores principales, para el año en curso, al 30 de septiembre.
8. planificación financiera para el periodo cubierto por la solicitud de una licencia o por el periodo restante de la licencia.

Los documentos requeridos deben estar preparados con arreglo a las directrices y modelos desarrollados por la administración de la UCI.

Los documentos necesarios para la auditoría incluirán también todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobado por el comisario de cuentas, debe totalizar 10 como mínimo, el 15 de octubre y 15, el 1 noviembre. La totalidad de los contratos, con un mínimo de 27, deben ser presentados al comisario de cuentas y aprobados por él el 1º de diciembre a más tardar.

Con respecto a los contratos de los corredores y de otras personas, deberá entregar una copia al auditor legal en formato electrónico. El documento original debe ser conservado por el equipo y debe estar disponible en todo momento auditor

El presupuesto y la garantía bancaria para entregar el 15 de octubre, deben tener en cuenta a la totalidad de los corredores que el UCI WorldTeam o el solicitante de la licencia tienen previsto contratar.

(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.04.11; 1.07.14; 1.01.15; 12.01.17; 1.01.20; 10.06.21)

Auditoria de la organización

2.15.068 bis En el marco de los procedimientos de solicitud de licencia y registro, el responsable financiero deberá presentar al auditor de la organización la siguiente documentación:

1. la lista de corredores;
2. la lista de otras personas y la división de tareas;
4. las reglas internas del equipo;
5. las reglas médicas del equipo;
6. el organigrama funcional del equipo;
7. la descripción del sistema utilizado para formalizar el plan de entrenamiento de los corredores;
8. la descripción de los procedimientos de comunicación;
9. copia del diploma, CV, certificado de conformidad y declaración del médico del equipo.

Los documentos deberán ajustarse a los modelos e instrucciones establecidos por la administración de la UCI

La UCI WorldTeam debe proporcionar en un plazo de 15 días cualquier documento, pieza, información u otro requerido por el auditor de la organización. El auditor de organización puede hacer todas las preguntas y solicitar toda la información necesaria a la UCI WorldTeam.

(Artículo incorporado el 12.01.17).

2.15.068 ter La UCI WorldTeam informará sin demora al auditor de la organización:

1. de cualquier cambio significativo en la organización de su equipo que tenga una Influencia en el cumplimiento del equipo con las especificaciones de la organización;
2. de cualquier acontecimiento que pueda poner en peligro el cumplimiento de las especificaciones organizacionales;
3. de la no conformidad, por cualquier motivo, de una obligación estipulada en las especificaciones organizativas

En caso de infracción de las disposiciones del presente artículo, se aplicará una multa de 1.000 a 10'000 CHF, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.15.040 en el violación grave.

(Modificado el 12.01.17)

2.15.068 cuar Sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento comprobado de la solicitud de licencia o del procedimiento de registro, cualquier falta de conformidad con las especificaciones organizativas, comprobada durante los controles no anunciados o llevada a la atención de la UCI, puede implicar una penalización de 1.000 a 50.000 CHF, a pagar por la UCI WorldTeam.

En caso de que la información o los documentos presentados por UCI WorldTeam en el momento de la solicitud

de licencia o del procedimiento de registro o en cualquier otro momento, resulten erróneas, (en algún momento) y que las circunstancias exactas no estaban en consonancia con las especificaciones organizativas pertinentes una sanción de 20.000 a 100.000 CHF se pueden aplicar a la UCI WorldTeam.

En caso de incumplimiento, la sanción impuesta podrá duplicarse y se podrá imponer una suspensión de hasta un mes al titular de la licencia responsable de la infracción y / o de la UCI WorldTeam.
(Artículo incorporado en 1.07.17).

Disposiciones comunes para la auditoría financiera y la auditoría organizativa

2.15.069 El responsable financiero o, en su caso, el solicitante de la licencia entregará al comisario de cuentas y al auditor de la organización todos los documentos y la información necesaria para la auditoría respectiva lo más tardar el 15 de octubre antes del año de registro.

En caso de retraso será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 1.000 francos suizos por día. Este aumento no es acumulable con lo establecido en el artículo 2.15.067, donde se aplican para el mismo período. La auditoría de que se trate se aplazará hasta el momento en que la documentación esté en orden; el riesgo de que la auditoría no se complete en forma oportuna es responsabilidad del UCI WorldTeam o, en su caso, del solicitante de la licencia.

(Texto modificado el 20.10.05; 15.11.08; 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17; 10.06.21)

2.15.069 bis Después de la fecha del 15 de octubre, el comisario de cuentas y auditor de la organización deberá dar una opinión sobre el expediente de registro depositado por el UCI WorldTeam o el solicitante de la licencia. Este aviso mencionará especialmente si el expediente contiene los siguientes documentos necesarios para el auditor financiero y el auditor de la organización incluyendo los documentos esenciales siguientes: los contratos de patrocinio firmados con socios principales, la garantía bancaria, para los nuevos equipos solo, la descripción de la estructura del equipo junto con una copia del acta constitutiva del responsable financiero.

La opinión no constituye una validación de conformidad de los documentos para cumplir las normas reglamentarias o legales aplicables.

El UCI WorldTeam o el solicitante de la licencia, recibirá una copia de la opinión del comisario de cuentas y la opinión del auditor de la organización.

La UCI publicará a continuación en su página web cuales UCI WorldTeams o solicitantes de licencia han presentado un expediente de registro conteniendo la totalidad de los documentos esenciales enumerados anteriormente

Comentario: La no presentación de todos los documentos esenciales otorga a los corredores el derecho de cancelación previsto en el artículo 8.1.f del contrato-tipo contemplado en el artículo 2.15.139.

Las sanciones por retraso previstas en los artículos 2.15.067 y 2.15.069 seguirán aplicándose.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.07.13; 1.01.15; 12.01.17; 10.06.21)

2.15.069 ter Todos los gastos derivados de los trabajos adicionales, incluyendo los controles sin previo aviso, realizados por el comisario de cuentas o auditor de la organización a un UCI WorldTeam o formación candidata a este estatus podrán serle facturados en forma de costes adicionales de auditoría.

(Artículo incorporado el 1.04.11, modificado el 1.01.15; 1.07.15; 12.01.17)

2.15.069 quater Los UCI WorldTeams o solicitantes de licencia que no hayan depositado la totalidad de los documentos esenciales contemplados en el art. 2.15.069 bis el 1 de noviembre, no podrán ser registrados y serán excluidos del procedimiento de inscripción o de asignación de licencia UCI WorldTeam.

(Artículo incorporado el 1.02.12; modificado el 1.01.15; 12.01.17; 10.06.21)

2.15.070 El 15 de noviembre, la administración de la UCI establece su evaluación de los UCI WorldTeams y de los solicitantes de la licencia.

Para cada inscripción, la UCI determinará si el equipo, - en base a información relacionada pero no limitada al responsable financiero,- puede ser considerado, según los criterios que considere pertinentes, como la continuación de un equipo activo durante la temporada en curso. La UCI puede solicitar cualquier información adicional que considere adecuada para determinar si el solicitante puede ser considerado como la continuación de un equipo existente.

Las solicitudes de solicitud de licencia se remitirán a la comisión de licencias. Si la comisión asigna una licencia UCI WorldTour, ella otorga al mismo tiempo el registro para el primer año de la licencia.

Los UCI WorldTeams en posesión de una licencia UCI WorldTour cuyos expedientes se consideren conformes por la administración de la UCI son registrados directamente para la inscripción del próximo año.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17; 10.06.21; 1.10.21)

2.15.070 bis (Artículo derogado el 12.01.17)

2.15.071 Si la administración de la UCI considera que el expediente de inscripción del UCI WorldTeam no cumple con los requisitos reglamentarios, lo notifica al director financiero. Salvo que el titular renuncie a la licencia, la administración de la UCI remitirá el caso a la comisión de licencias:

1. la comisión de licencias convoca al UCI WorldTeam a una audiencia en un plazo mínimo de 10 días, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, salvo acuerdo del UCI WorldTeam.
2. el UCI WorldTeam debe presentar cualquier documento de apoyo a su demanda de registro ante la comisión por triplicado y a la UCI en un ejemplar, lo más tardar 5 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora. La presentación fuera de este período será rechazada automáticamente.
3. a más tardar 5 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, el UCI WorldTeam presentará la comisión de licencias y a la UCI la identidad de las personas que representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no anunciada en el plazo.
4. la UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden ser escuchados a petición del UCI WorldTeam, de la UCI o la comisión de licencias.
5. la comisión de licencias aplicará los criterios de evaluación contemplados en los artículos 2.15.11c a 2.15.11f.

La comisión de licencias podrá aplicar las medidas previstas en el artículo 2.15.012. Si la comisión de licencias deniega el registro, se retira automáticamente la licencia del UCI WorldTeam. La decisión es susceptible de apelación ante el TAS. Además, la comisión de licencias pasa la solicitud de candidatura a la administración de la UCI para que ésta pueda evaluar la posibilidad de registrar la formación como equipo UCI ProTeams.

Ante la comisión de licencias el UCI WorldTeam es representado por el titular de la licencia, o con el acuerdo de éste, por el responsable financiero.

(Texto modificado el 18.06.07; 1.07.10; 1.01.15; 1.11.15; 12.01.17; 1.10.21)

2.15.072 Para cada corredor y cualquier otra persona contratada por el UCI WorldTeam después de su registro, el comisario de cuentas deberá emitir un nuevo informe suplementario.

Un informe suplementario también es necesario si se aumenta la cantidad de los beneficios contractuales sin contrato adicional.

De ser necesario, se deberá establecer una garantía bancaria adicional o deberá presentarse una modificación de la garantía bancaria existente.

(Texto modificado el 1.01.15; 24.03.17)

2.15.073 El UCI WorldTeam deberá informar a la administración de la UCI dentro de la semana, cuando una de las personas o entidades contempladas en los puntos c y d del artículo 2.15.067.2 abandona el UCI WorldTeam por el motivo que sea.

Del mismo modo, cualquier cambio en los datos contenidos en la lista contemplada en el artículo 2.15.067.2, deberá dentro de la semana, ser puesto en conocimiento de la administración de la UCI WorldTour para su aprobación.

Llegado el caso, esta aprobación solo se podrá dar después de la recepción del informe suplementario del comisario de cuentas y/o del auditor de la organización, así como una garantía bancaria adicional o una modificación de la garantía bancaria existente.

Sólo los corredores que figuren en la lista aprobada por la administración de la UCI pueden participar en las pruebas ciclistas como miembro de sus UCI WorldTeams.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17; 24.03.17)

2.15.074 Con excepción de lo previsto por en el artículo 2.15.069bis, la UCI no comunica de oficio respecto del estado de avance del procedimiento de registro. Pertenece a las partes interesadas, en particular a los corredores y organizadores, consultar con la UCI.

(Modificado el 1.07.09)

2.15.075 El registro de un UCI WorldTeam no ampara los defectos del expediente de registro o las infracciones

del equipo o de sus miembros. Los controles y auditorías llevadas a cabo por la UCI son necesariamente limitadas y no comprometen su responsabilidad.
(Texto modificado el 1.01.15)

Contabilidad y finanzas

2.15.076 El responsable financiero debe mantener una contabilidad completa de las actividades del UCI WorldTeam.
(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.077 Si un socio principal actúa en calidad de responsable financiero o si el responsable financiero tiene otra actividad, previa autorización de la Comisión de licencias, el responsable financiero debe mantener una contabilidad separada para las actividades del UCI WorldTeam. En este caso, el responsable financiero debe presentar con los documentos de contabilidad relativos a las actividades del UCI WorldTeam, cada vez la documentación correspondiente de su contabilidad general. Las obligaciones contempladas en los artículos 2.15.090 y 2.15.091 deben ser cumplidas en la totalidad de las actividades del responsable financiero.
(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.078 El UCI WorldTeam deberá designar a un contable responsable de la contabilidad de todas las actividades del UCI WorldTeam. Cualquier persona en posesión de pruebas documentales que proporcionen evidencia de su formación profesional en contabilidad y/o experiencia reconocida como tal por el comisario de cuentas autorizado por la UCI, puede ser designada como contable del UCI WorldTeam. El contable es responsable de llevar al día la contabilidad del UCI WorldTeam y la preparación de documentos requeridos por el auditor contable para la inscripción anual.
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.079 El UCI WorldTeam debe proporcionar al comisario de cuentas, para su aprobación, un auditor de empresa reconocido por el Estado. El auditor debe ser independiente del UCI WorldTeam, de sus componentes y las personas o entidades relacionadas. En este sentido, firmará una declaración de ausencia de conflicto de intereses. La proposición debe estar hecha el 1 de julio como muy tarde. Debe renovarse cada año antes de la misma fecha. Sin embargo, el UCI WorldTeam podrá proponer y el comisario de cuentas autorizado por la UCI aceptar, al mismo auditor de empresa por un período no superior a cuatro años.
(Texto modificado el 1.04.11; 1.01.15)

2.15.080 El auditor de empresa revisará las cuentas anuales conforme a la legislación nacional vigente en el país de la sede del UCI WorldTeam, aplicable a las sociedades de capital fijo, incluso si esa auditoría no fuera requerida por la ley. El auditor de la empresa también deberá auditar las cuentas intermedias a 30 de junio. Deberá elaborar un informe por escrito sobre el resultado de sus auditorías y dirigir una copia del mismo directamente al comisario de cuentas autorizado por la UCI.
(Texto modificado el 1.04.11; 1.01.15)

2.15.081 El año contable debe corresponder al año civil.

2.15.082 Se establecen las cuentas anuales y la contabilidad se lleva con arreglo a la legislación nacional vigente en el país de la sede del responsable financiero para las sociedades de capital fijo. Las cuentas anuales consisten en el balance, la cuenta de resultados, una financiación y un anexo explicativo. Estas cuentas anuales se expresan en francos suizos, euros o dólares USA y están firmadas por el responsable financiero y el titular de la licencia UCI WorldTour. Si contabilidad mercantil se tuviera que llevar en otra divisa en virtud de la legislación nacional, las cuentas anuales deben ser convertidas en francos suizos, euros o dólares USA en la tasa actual al final del periodo contable.

2.15.083 La contabilidad del UCI WorldTeam también debe incluir el establecimiento de los otros documentos necesarios para la auditoría contable del registro anual.
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.084 La administración de la UCI puede establecer instrucciones y modelos en relación al mantenimiento de los documentos contables.
(Texto modificado el 1.07.10)

2.15.085 El UCI WorldTeam informará sin demora al comisario de cuentas de cualquier cambio significativo en el presupuesto anual o el presupuesto correspondiente a la duración de la atribución de la licencia UCI WorldTour, del plan de tesorería o de la planificación financiera como consecuencia de una disminución del capital.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.086 El UCI WorldTeam debe presentar en un plazo de 15 días cualquier documento, información o elementos requeridos por el comisario de cuentas. Debe proporcionar, a simple petición, cualquier declaración u otros documentos de los impuestos o de la seguridad social del país de la sede del responsable financiero, en un plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud.

El comisario de cuentas planteará todas las preguntas y solicitará cualquier información que considere necesario al auditor de empresa del UCI WorldTeam, quien deberá facilitar toda la información solicitada.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.087 Sin tenerla que pedir, el comisario de cuentas autorizado por la UCI deberá obtener cada años a más tardar el 30 de junio, una copia de las cuentas anuales y del informe del auditor de empresa reconocido por el estado. Sin embargo, la UCI puede pedir estos documentos para el 1 de marzo como muy pronto, mediante demanda enviada 2 meses antes.

Estos documentos deben proporcionarse en francés o en inglés.

(Texto modificado el 1.06.06)

2.15.088 El UCI WorldTeam debe informar sin demora al comisario de cuentas:

1. de cualquier cambio significativo del presupuesto anual, del plan de tesorería o de la planificación financiera o de insolvencia o riesgo de insolvencia.
2. de un riesgo, conflicto u otras circunstancias que puedan poner en peligro el equilibrio financiero.
3. del incumplimiento por cualquier motivo, de una obligación con un corredor u otro miembro del equipo.

En el caso de incumplimiento de este reglamento puede ser impuesta una multa de entre 1.000 y 10.000 francos suizos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.15.040 en caso de infracción grave.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.089 El comisario de cuentas informa al consejo de ciclismo profesional de cualquier anomalía o irregularidad en su área de control, los documentos de solicitudes de licencia, solicitudes de registro y auditorías no anunciadas.

Texto enmendado al 12.01.17)

2.15.090 La estabilidad financiera del UCI WorldTeam debe estar garantizada en todo momento, en particular mediante fondos propios suficientes. Los ingresos derivados de las actividades del UCI WorldTeam deben asignarse exclusivamente para su funcionamiento o al desarrollo del ciclismo. El resultado de la hoja de balance disponible debe utilizarse según las disposiciones legales vigentes en el país del UCI WorldTeam. La asignación del resultado debe decidirse después de que las cuentas anuales hayan sido establecidas y auditadas.

Ningún pago por anticipado de las ganancias puede hacerse a los beneficiarios en el transcurso del año.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15)

2.15.091 La situación de tesorería del UCI WorldTeam debe estar equilibrada en todo momento, teniendo en cuenta las facilidades crediticias obtenidas.

El UCI WorldTeam debe siempre evitar cualquier atraso en los pagos.

(Texto modificado el 1.01.15)

Garantía bancaria

2.15.092 Cada UCI WorldTeam deberá constituir a favor de la UCI una garantía bancaria en la primera demanda (garantía resumida) siguiendo el modelo del artículo 2.15.141.

La garantía bancaria debe ser establecida por el responsable financiero y presentada por el banco emisor en nombre del agente pagador. En la garantía bancaria, el responsable financiero debe ser el "solicitante" y la "parte ordenante", mientras que el banco emisor debe ser el "emisor" y el "garante".

(Texto modificado el 1.01.15; 24.03.17; 1.01.18; 1.04.25)

2.15.093 La garantía se establecerá en inglés por una institución bancaria de buena reputación que puede enviar un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH12A) directamente a través de un banco corresponsal, (Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10; 24.03.17; 17.06.24)

2.15.094. La garantía deberá ser establecida y pagadera en francos suizos, euros o dólares US de acuerdo con la moneda más utilizada por el UCI WorldTeam para el pago de salarios (incluida la remuneración de los corredores independientes). El tipo de cambio que se aplicará al elaborar la garantía es el tipo de cambio al 1 de

septiembre anterior al año de registro.
(Texto modificado el 24.03.17)

2.15.095 La garantía bancaria está destinada:

1. para sufragar las deudas relacionadas con el año de registro, de conformidad con el procedimiento establecido a continuación incurridas por el titular de la licencia, el responsable financiero y los patrocinadores con los corredores y cualquier persona contratada para el funcionamiento del UCI WorldTeam o de la formación candidata para este estado a cambio de sus servicios para el funcionamiento de UCI WorldTeam
2. al pago de los derechos, honorarios, indemnización, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15; 1.01.18)

2.15.096 Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. Se consideran deudas contraídas a como contraprestación de los servicios del titular de la licencia para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la solicitud de recurrir a la garantía bancaria: los importes contractuales pendientes de pago, y
 - en caso de incumplimiento de contrato: los importes contratados correspondientes a las prestaciones previstas como máximo, por la duración restante del contrato; y, por excepción, cuando se trate de un contrato de duración indefinida, el máximo corresponde a las sumas contractuales previstas hasta el final del año de registro. Estas últimas cantidades constituyen una deuda contractual en el momento de la ruptura del contrato, y
 - los intereses de demora sobre las cantidades anteriormente mencionadas, hasta un máximo de 5%.

No se consideran como deudas contraídas a cambio de las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo, en particular.

- Otros beneficios en caso de incumplimiento de contrato, premios, honorarios de abogados y costas de procedimiento.
2. Se consideran como deudas contraídas por el titular de la licencia, el responsable financiero y los patrocinadores y están cubiertas por la garantía bancaria, las deudas contraídas por un tercero en contrapartida a las prestaciones del corredor u otro miembro contratado a favor del UCI WorldTeam, en particular, en virtud de los contratos contemplados en los artículos 2.15.116 y 2.15.117.
 3. Son considerados miembros del UCI WorldTeam las sociedades o empresas mediante las cuales los titulares de las licencias correspondientes, además de los corredores, ejercen su actividad para el funcionamiento del UCI WorldTeam.
 4. Las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de si en un caso dado, una solicitud está basada o no.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15; 1.10.21)

2.15.097 El acreedor no puede acogerse a la garantía del contrato del que no se proporcionó una copia de su original al comisario de cuentas autorizado por la UCI a más tardar el 1 de enero del año de inscripción o en el mes de la firma para los contratos firmados después del 1 de diciembre anterior del año de inscripción.

Sin embargo, la garantía se aplicará:

1. a cualquier contrato adjudicado al comisario de cuentas por los demás.
2. después, en la medida que la garantía no esté agotada, a su finalización.

2.15.098 El importe de la garantía representará una cuarta parte de todos los importes brutos a pagar por el UCI WorldTeam a los corredores y a las personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de registro más 15.000 francos suizos.

En cualquier caso, el importe de la garantía bancaria no puede ser menos de 975.000 francos suizos.

Si la cantidad de los beneficios contractuales aumenta tras el establecimiento de la garantía, el importe de ésta debe aumentarse proporcionalmente. Los UCI WorldTeams deben informar inmediatamente al consejo de ciclismo profesional de este incremento y especificar la cantidad y la razón. Asimismo, deberán remitir sin demora al auditor autorizado por la UCI los documentos relativos a la ampliación, incluidos, en particular, la garantía bancaria complementaria o la modificación de la garantía bancaria existente. El comisario de cuentas emitirá un informe complementario al consejo de ciclismo profesional.

Si la cantidad de los beneficios contractuales disminuye después de la constitución de la garantía, un ajuste de la garantía, a partir del 1 de abril del año de registro en el que se ha producido la reducción, es posible sólo en

el caso de una garantía bancaria plurianual, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- el montante de los beneficios contractuales disminuye de un año de registro a otro.
- la disminución se aplicará a todo el año de registro.
- la disminución es reconocida por el comisario de cuentas autorizado por la UCI durante el procedimiento de registro.

Sujeto a las condiciones anteriores, el UCI WorldTeam podrá presentar una solicitud para que la UCI informe a su banco de la reducción del importe de la garantía bancaria, con efecto a partir del 1 de abril del año de registro (Texto modificado el 20.10.05; 18.06.07; 1.07.09; 1.01.15; 24.03.17)

2.15.099 Si la garantía bancaria es insuficiente el UCI WorldTeam es responsable de una multa de 5.000 francos suizos a 50.000 francos suizos. Además, el UCI WorldTeam será suspendido de oficio si no constituye la garantía adicional o no procede la modificación de la garantía existente en el mes siguiente a la fecha de la decisión de imponer la multa y por todo el tiempo en que no lo haga. En caso de incumplimiento persistente, la UCI podrá tomar la comisión de licencias de conformidad con el artículo 2.15.040. (Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15; 24.03.17)

2.15.100 La UCI no puede ser considerada responsable de la falta de garantía. insolvencia del emisor de la garantía bancaria, o cualquier retraso en la remisión de fondos por parte del emisor. (Texto modificado el 17.06.24)

2.15.101 La duración de la garantía puede variar de uno a tres años dependiendo de la duración de la licencia UCI WorldTour del equipo. En todos los casos, debe ser válida hasta el 31 de marzo, después del último año de registro cubierto por la garantía.

Para el primer año del registro cubierto por la licencia, la garantía debe estar disponible desde el 1 de enero del año de registro.

Si la garantía bancaria por el primer año de inscripción del periodo de licencia no cubre la totalidad de dicho periodo, la garantía bancaria desde el segundo año de registro puede especificar que se podrá requerir la asistencia, a más tardar desde el 1 de abril del año de registro, incluyendo las sumas debidas en enero, febrero y marzo.

(Texto modificado el 20.10.05; 18.06.07; 3.06.16; 12.01.17)

Apelación a la garantía

2.15.102 El acreedor debe introducir su apelación de la garantía en la UCI no más tarde del 1 de marzo del año siguiente al vencimiento de su reclamación. La solicitud debe realizarse por escrito al departamento de Asuntos Jurídicos, Cumplimiento e Integridad de la UCI (legal@uci.ch) o mediante el formulario en línea "Solicitud de garantía bancaria" disponible en el sitio web de la UCI, junto con los documentos justificativos pertinentes a la solicitud.

En su defecto, la UCI no estará obligada a solicitar la garantía.

(Texto modificado el 18.06.07; 17.06.24)

2.15.103 La UCI accederá a la garantía bancaria en favor del acreedor mencionado en el párrafo segundo del artículo 2.15.095 excepto si la reclamación es manifiestamente infundada. El UCI WorldTeam será informado de la solicitud del acreedor, así como de la ejecución de la garantía.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.104 Para toda ejecución de la garantía bancaria, la UCI incluirá además de la cantidad reclamada por el acreedor, a) la cantidad de 500 CHF en concepto de gastos (esta cantidad se debitará por cada acreedor, hasta un máximo de 15.000 CHF por garantía bancaria); y b) una cantidad correspondiente a los gastos bancarios aplicados por la ejecución de la garantía bancaria.

(Texto modificado el 1.07.09; 17.06.24)

2.15.105 El pago efectivo al acreedor no tendrá lugar hasta que haya transcurrido un mes desde la aplicación de la garantía. Si en el ínterin el UCI WorldTeam plantea una objeción por escrito al pago de los fondos al acreedor, la UCI pagará el importe en cuestión en una cuenta especial y de acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o arbitral ejecutable.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15)

2.15.106 Si el acreedor no ha incorporado su demanda contra el responsable financiero ante la instancia designada en el contrato o la instancia que estime competente sobre otra base, en los tres meses desde la fecha

de su apelación a la garantía, el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados a su favor.

Los fondos serán liberados si el acreedor no introduce su demanda en el mes después del envío, por la UCI, de un aviso. El acreedor tiene luego quince días para enviar a la UCI la prueba de la introducción de su demanda. Si la instancia ante la cual presentó la reclamación se declara incompetente, el acreedor debe reintroducir su solicitud en un plazo de un mes después de haber leído la decisión de incompetencia. En su defecto el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados en su favor. Si el acreedor no ha reincorporado su demanda en un mes después el envío por la UCI de un aviso de actualización, se liberarán fondos. El acreedor tiene quince días para enviar a la UCI el comprobante de la reintroducción de su demanda.

(Texto modificado el 1.10.09; 17.06.24)

2.15.106 bis Cualquier acreedor que haya recurrido a la garantía bancaria debe mantener informada a la UCI sobre el seguimiento y el resultado del procedimiento iniciado ante el organismo competente. En ausencia de una notificación de un acreedor sobre el estado de los procedimientos dentro de los tres años siguientes al bloqueo de fondos por parte de la UCI o la última comunicación del acreedor, la UCI liberará los fondos, a favor del responsable financiero, conforme al artículo 2.15.106 ter.

En el caso donde el responsable financiero se disuelve en el momento de la liberación de los fondos o cuando es razonablemente imposible para la UCI devolverlos, la UCI puede asignar los fondos a proyectos de desarrollo de ciclismo, que deben ser aprobados por el Consejo de Ciclismo Profesional.

(Artículo incorporado el 1.01.18; 17.06.24)

2.15.106 ter En caso de que deban liberarse total o parcialmente los fondos a favor del responsable financiero de conformidad con los artículos 2.15.105, 2.15.106 o 2.15.106 bis, la UCI retendrá del importe a pagar al responsable financiero los importes que le adeude de conformidad con el artículo 2.15.104 y, en su caso, el artículo 2.15.108. El importe restante a pagar al responsable financiero solo se liberará a favor de este último cuando se haya reconstituido la garantía bancaria (a menos que el equipo ya no sea un equipo registrado en la UCI).

En caso de que se deban liberar todos o parte de los fondos al acreedor de conformidad con los artículos 2.15.105 o 2.15.106, la UCI deducirá del importe a pagar al acreedor los honorarios, gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o cargas no pagadas impuestas por o de conformidad con los reglamentos de la UCI, o relacionadas con su aplicación, que dicho acreedor deba a la UCI. En caso de un procedimiento en curso que involucre al acreedor y que pueda dar lugar a pagos adeudados a la UCI, incluidos, entre otros, multas, honorarios, costos, etc., la UCI puede retener el pago de los importes adeudados al acreedor hasta la emisión de una decisión final que permita establecer definitivamente el importe a pagar al acreedor, si lo hubiera.

En caso de pago por parte de la UCI de un importe embargado de una garantía bancaria, todos los gastos bancarios corren exclusivamente a cargo del beneficiario.

(artículo introducido el 17.06.24)

2.15.107 Si la deuda introducida supera el montante equivalente a tres meses de beneficios contractuales, una provisión equivalente a tres meses de beneficios contractuales puede ser pagada como un primer paso, siempre que se cumplan las condiciones de pago. El saldo reconocido de la deuda podrá pagarse de la garantía global en la medida en la que ésta no esté agotada al final de su período de validez. En caso de pluralidad de acreedores, el saldo disponible de la garantía se repartirá proporcionalmente entre ellos.

2.15.108 La UCI puede recurrir a la garantía bancaria en caso de impago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o penas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación, siempre que la garantía no se haya agotado al final de su período de validez, en su caso después de la aplicación del artículo 2.15.107.

2.15.109 Tras la distribución de los fondos obtenidos de la garantía bancaria, el UCI WorldTeam es suspendido automáticamente si la garantía no es reconstituida completamente en un mes desde la solicitud de la UCI en este sentido.

En caso de persistente incumplimiento, la UCI puede tomar la comisión de licencias conforme al artículo 2.15.040.

(Texto modificado el 1.10.09; 1.01.15; 1.11.15; 17.06.24)

2.15.109 bis Cuando una autoridad competente declara la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra un responsable financiero, la UCI puede liberar la garantía bancaria a favor de la administración

de la liquidación o quiebra a petición de la autoridad competente.
(Artículo incorporado el 1.01.18)

Corredores

2.15.110 El número de corredores de cada UCI WorldTeam no puede ser inferior en veintisiete (27). Estos corredores son exclusivamente hombres élite (ME) u hombres menores de 23 años (MU).

El número máximo de corredores por UCI WorldTeam que pueden registrarse en la UCI es limitado dependiendo del número de neo-profesionales contratados (en el sentido del artículo 7 del acuerdo paritario concluido entre CPA (ciclistas profesionales asociados) y la AIGCP (asociación internacional de grupos ciclistas profesionales), de la manera siguiente:

Número mínimo de neo-profesionales contratados por el UCI WorldTeam	Número máximo de corredores registrados en la UCI
0	28
1	29
2	30

Si el número de corredores resulta ser inferior al mínimo estipulado, la UCI emitirá una advertencia al UCI WorldTeam y le fijará un plazo de 30 días para regularizar la situación. En su defecto, el UCI WorldTeam es responsable de una multa de 10.000 francos suizos a 10.000 francos suizos. Para determinar la multa, la UCI tendrá en cuenta en particular, la reducción de la carga salarial que se aplica al equipo durante el periodo en que sus efectivos están por debajo del mínimo requerido.

El pago de la multa no exime al WorldTeam UCI de la obligación de volver a contratar al número mínimo de corredores.

En caso de persistente incumplimiento el UCI WorldTeam será suspendido.

El UCI WorldTeam no está obligado a sustituir a un corredor despedido por motivos de infracción comprobada del reglamento antidopaje. A este respecto, el resultado positivo de una muestra A y B es considerado como una violación comprobada del reglamento antidopaje.

(Texto modificado el 20.10.05; 15.11.08; 1.01.10; 1.07.13; 1.01.15; 1.07.18; 1.01.20)

2.15.110 bis Además, por el período que va del 1 de agosto* al 31 de diciembre, cada UCI WorldTeam puede acoger en su equipo a tres corredores a prueba, élite o sub-23 en las condiciones siguientes:

1. si se trata de un corredor élite, éste no puede haber ya pertenecido a un UCI WorldTeam o un equipo UCI ProTeams.
2. el UCI WorldTeam debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
3. el UCI WorldTeam debe obtener la autorización de la federación nacional del corredor y, si llega el caso, de la federación nacional del equipo continental en el que está registrado.
4. estos corredores pueden comprometerse con solo un equipo UCI WorldTeam durante este periodo.
5. estos corredores pueden participar sólo en pruebas de los circuitos continentales UCI.
6. los corredores en cuestión pueden continuar participando en pruebas en su equipo de club o, si llega el caso, en su equipo continental UCI.
7. Estos corredores serán compensados por el equipo UCI WorldTeam sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carreras o participación en una prueba con el equipo UCI WorldTeam (ejemplo: concentración de entrenamiento, prueba promocional ...), Incluidos los días de viaje. El monto de este pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del salario mínimo (el salario mínimo diario prorrateado calculado de un corredor neo-profesional según lo define el acuerdo conjunto). El equipo UCI WorldTeam pagará al equipo en el que el corredor está registrado para la temporada, este último pagará al corredor después de la deducción de las cantidades contractuales debidas al corredor. **

*Tras la justificación de la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y finaliza en agosto, la inscripción de estos corredores se puede realizar en julio, como muy pronto un día antes del primer día de competición.

** Los equipos en cuestión pueden acordar que el UCI WorldTeam realizará el pago al corredor en caso de que la transferencia de fondos no se pueda realizar legalmente a través del equipo con el que el corredor está registrado para la temporada. Si por motivos legales justificados, los fondos no pueden pagarse a través del equipo con el que está registrado el corredor, ni directamente por parte de los equipos WorldTeam de la UCI, ambos equipos y el corredor celebrarán un acuerdo específico que estipule un mecanismo alternativo de remuneración que, en cualquier caso, garantiza la recepción de prestaciones equivalentes por parte del corredor.

Para el resto, la relación entre estos corredores y el UCI WorldTeam se regula de mutuo acuerdo entre las partes. (Texto modificado el 6.07.05; 20.10.05; 1.01.09; 1.02.12; 1.01.15; 1.01.18; 1.07.19)

Contrato

2.15.111 La pertenencia de un corredor a un UCI WorldTeam requiere obligatoriamente el establecimiento de un contrato de trabajo escrito que contenga por lo menos las estipulaciones del contrato-tipo al artículo 2.15.139. Los derechos y las obligaciones de las partes son también regulados por el acuerdo paritario concluido entre la CPA (ciclistas profesionales asociados) y la AIGCP (asociación internacional de grupos ciclistas profesionales) y aprobados por el consejo de ciclismo profesional. (Texto modificado el 1.01.15)

2.15.112 Las estipulaciones del contrato-tipo y del acuerdo paritario son aplicadas de pleno derecho. Toda cláusula convenida entre el corredor y el responsable financiero que perjudique los derechos del corredor previstos en el contrato tipo o en el acuerdo paritario es nula.

2.15.113 Todo contrato entre un UCI WorldTeam y un corredor u otra persona contratada para el funcionamiento del equipo debe ser mecanografiado y establecido en tres originales, de los que por lo menos uno debe ser devuelto al corredor o a la otra persona interesada. Se proporcionará una copia al auditor de cuentas en formato electrónico. Un original debe ser guardado por el equipo y debe estar disponible en todo momento a petición del auditor de cuentas. (Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.114 Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que figuran sobre una página que no es firmada por el corredor u otra persona contratada, no pueden ser invocadas contra él; el corredor u otra persona contratada pueden hacer uso de dichas cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato por el UCI WorldTeam debe figurar sobre la última página del contrato al lado de la firma. (Texto modificado el 1.06.06; 1.01.15)

2.15.115 Sin perjuicio del artículo 2.15.116, el contrato de trabajo entre el corredor y el UCI WorldTeam debe regir el conjunto de las prestaciones del corredor en beneficio del titular de la licencia, del responsable financiero y de los patrocinadores, así como la totalidad de las retribuciones correspondientes a los mismos. Toda compensación y sus modalidades de pago deben ser estipuladas por escrito. (Texto modificado el 1.01.15)

Contrato tipo entre un corredor independiente y un equipo UCI WorldTeam

2.15.115 bis El corredor puede contratar con el UCI WorldTeam como trabajador por cuenta propia y ser registrado como miembro de este UCI WorldTeam, en las condiciones siguientes:

1. el régimen de es conforme a la legislación aplicable. El responsable financiero del UCI WorldTeam es, con exclusión de la UCI y del auditor de cuentas, responsable de la comprobación de la conformidad y de las consecuencias de cualquier falta de conformidad, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios.
2. la remuneración del corredor debe ser al menos del 164 % del importe previsto en el artículo 10 del acuerdo paritario.
3. las disposiciones Para el resto, el contrato debe ser conforme con los artículos 5 al 20 del acuerdo paritario a excepción de siguientes:
 - art. 5: la conformidad con el contrato-tipo se juzga teniendo en cuenta el presente artículo.
 - art. 11, al 2: la frecuencia de los pagos es acordada entre las partes.
 - art. 15: este punto es acordado entre las partes.
 - art. 16, al. 1: este punto es acordado entre las partes.
 - art. 17, al 1: este punto es acordado entre las partes.
4. si el régimen legal aplicable de Seguridad Social no prevé el seguro obligatorio contemplado en el artículo 22.3 del acuerdo paritario, el corredor debe contratar dicho seguro.
5. el corredor debe haber contratado los seguros contemplados en el artículo 23 del acuerdo paritario.
6. el contrato con el corredor debe estipular que debe aportar la prueba de las coberturas sociales o de seguro indicados anteriormente, a falta de la cual, no podrá ser registrado como miembro del UCI WorldTeam. Estas pruebas deben ser devueltas al UCI WorldTeam que las hará llegar al comisario de cuentas con expediente de auditoría.
7. la primera página del contrato debe ser titulada, de manera clara, "contrato de corredor con régimen independiente" y resumir las obligaciones principales de las partes en materia de remuneración,

fiscalidad, y seguridad Social, según el modelo en artículo 2.15.140 bis. El responsable financiero cuidará de la exactitud de estos datos.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.01.15)

- 2.15.116** Además del contrato de trabajo, sólo un contrato de imagen puede ser concluido en las condiciones siguientes:
- la persona del corredor debe representar un valor comercial claramente distinto de su valor deportivo como un miembro del equipo.
 - la remuneración acordada por los derechos de imagen debe constituir la contrapartida de los derechos o servicios distintos de la actividad de corredor profesional; Los detalles de los derechos y servicios se estipularán de manera precisa.
 - la remuneración de la actividad de corredor profesional debe corresponder al valor deportivo del corredor y en cualquier caso debe superar el doble del salario mínimo.
 - la remuneración prevista en el contrato de imagen no puede exceder el 30% de la remuneración total del ciclista.

(Texto modificado el 20.10.05)

2.15.117 Sin perjuicio de los artículos 2.15.115 y 2.15.116 las partes deben declarar en todas las circunstancias y en cada contrato presentado al comisario de cuentas, cualquier otro contrato concluido con respecto a los servicios del corredor o cualquier otra persona contratada en interés del UCI WorldTeam, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios y las partes en estos otros contratos.

Están cubiertos por ejemplo:

1. los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio.
2. los contratos firmados directa o indirectamente con un socio principal del UCI WorldTeam o con una persona, sociedad u otra entidad relacionada con el responsable financiero o un socio principal.
3. los contratos firmados con cónyuge, un pariente, un agente, un mandatario u otro intermediario del corredor u otra antedicha persona, con la sociedad en la que posee una participación, ocupa una función o tiene algún tipo de interés.

La declaración debe ser hecha según el modelo y contener los elementos fijados al pie del contrato-tipo en el artículo 2.15.139 para los corredores y en el artículo 2.15.140 para otras personas implicadas.

La obligación de completar esta declaración y presentarla al auditor aprobado por la UCI es aplicable en cualquier momento, incluso si el acuerdo en cuestión involucrado después de firmar el contrato de trabajo y su presentación ante el Comisionado

Todos los contratos deben ser incluidos en el presupuesto y en los cálculos de la cantidad de la garantía bancaria.

En caso de infracción a este artículo, las partes implicadas serán sancionadas con una suspensión de 1 a 6 meses y/o una multa de 5.000 francos suizos a 100.000 francos suizos.

(Texto modificado el 1.01.15; 22.06.16)

2.15.118 El UCI WorldTeam debe anexionar a cada contrato sobre el formulario establecido por la administración de la UCI una lista con los beneficios del seguro, legales o contractuales, a los que el corredor tiene derecho y con los que no.

(Texto modificado el 1.01.07; 1.01.15)

2.15.119 El contrato debe ser concluido por una duración determinada que se acaba el 31 de diciembre, siguiendo las modalidades fijadas por el acuerdo paritario concluido entre la CPA y la AIGCP.

2.15.120 Al término de la vigencia del contrato, el corredor es libre de abandonar el UCI WorldTeam y comprometerse con otro equipo.

Todo sistema de indemnización por traspaso está prohibido.

(Texto modificado el 1.01.15)

Trasposos y registro.

2.15.120a Existen dos períodos de inscripción para la inscripción de ciclistas en los UCI WorldTeams.

El primer período de inscripción se extiende del 1 al 15 de agosto y se aplica a las inscripciones con efecto inmediato durante la temporada.

El segundo período de inscripción se extiende del 15 de octubre al 31 de diciembre y se aplica a la inscripción de ciclistas a partir del 1 de enero del año siguiente.

Los períodos de inscripción se aplican a cualquier inscripción de ciclista en un UCI WorldTeam, independientemente de si el ciclista estaba registrado en otro equipo o no en el momento de la inscripción prevista.

Las disposiciones de esta sección (2.15.120a a 2.15.125) se aplican tanto a los equipos que tienen el estatus de UCI WorldTeam como a los solicitantes de una licencia UCI WorldTour.

(texto modificado el 1.01.15; 17.06.24)

2.15.120b Un UCI WorldTeam puede inscribir a un corredor fuera de los períodos de inscripción del artículo 2.15.120a si el corredor no tiene contrato con un equipo registrado por la UCI o si el contrato del corredor expiró o fue rescindido por consentimiento mutuo antes del final del último período de inscripción.

(texto introducido el 17.06.24)

2.15.121 A menos que una autoridad competente ordene lo contrario, y sin perjuicio de las posibles consecuencias de acuerdo con el artículo 2.15.123a y 2.15.123b, la UCI permitirá la inscripción de un corredor por parte de un UCI WorldTeam durante los períodos de inscripción establecidos en el artículo 2.15.120 cuando el contrato del corredor con otro equipo registrado por la UCI haya sido rescindido unilateralmente por el corredor o por el equipo registrado por la UCI.

Cuando la rescisión unilateral sea notificada por el corredor, la inscripción solo se llevará a cabo previa solicitud a la UCI y autorización del Presidente del Colegio Arbitral de la UCI.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI solo podrá denegar la autorización si un análisis *prima facie* demuestra que la rescisión fue claramente ilegal. En cualquier caso en que la remuneración del corredor con el UCI WorldTeam, incluida cualquier remuneración relevante, ya sea fija, variable, diferida, etc., no exceda la remuneración en virtud del contrato rescindido, la rescisión no se considera claramente ilegal sobre la base de una examen *prima facie*.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI también puede condicionar la autorización al aumento de la garantía bancaria del UCI WorldTeam por un importe correspondiente a la mitad de la remuneración residual del contrato rescindido. La UCI liberará dicho importe de la garantía bancaria una vez que la autoridad competente dicte una decisión final que declare legal la rescisión unilateral y la UCI lo solicitará para pagarlo al antiguo equipo en caso de que la decisión declare ilegal la rescisión. La UCI también podrá solicitar el importe y bloquearlo en una cuenta dedicada en caso de que la garantía bancaria expire (como, entre otros, los casos en que el equipo cese sus actividades) antes de la emisión de la decisión final antes mencionada. El importe, en cualquier caso, no se utilizará para ningún otro fin antes de la emisión de la decisión final en base a la cual la UCI podrá liberar los fondos al nuevo equipo del corredor o embargarlos para distribuirlos al antiguo equipo.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.07.11; 1.01.15; 17.06.24)

2.15.121 a lo largo de la temporada, ningún corredor registrado en un equipo UCI WorldTeam puede cambiar a otro equipo UCI WorldTeam o UCI ProTeams fuera de los períodos de traspaso.

(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.10.13; 1.01.15)

2.15.122 En cualquier caso en que un corredor ya esté contratado con otro equipo registrado por la UCI, la inscripción en un UCI WorldTeam de conformidad con los artículos 2.15.120a y 2.15.120b solo se completará tras la recepción por parte de la UCI de la prueba de la rescisión del contrato pertinente, si la hubiera. Dicha prueba puede ser el acuerdo de transferencia entre los dos equipos en cuestión y el corredor, el acuerdo de rescisión mutua entre el equipo y el corredor o la notificación de rescisión unilateral por parte del equipo o del corredor.

(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.15; 17.06.24)

2.15.123a Si un UCI WorldTeam desea contratar a un corredor que tiene un contrato con un equipo registrado en la UCI de modo que el nuevo contrato entre en vigor antes de la fecha de finalización del contrato actual del corredor, el UCI WorldTeam deberá informar al equipo actual del corredor de dicha intención antes de iniciar conversaciones relacionadas con el contrato previsto con el corredor. En esta situación, antes de firmar un contrato vinculante (de acuerdo con la legislación aplicable) con el corredor, el UCI WorldTeam deberá firmar un acuerdo de transferencia con el corredor y su equipo actual.

En caso de que un UCI WorldTeam celebre un contrato con un corredor ya contratado por otro equipo registrado por la UCI y la rescisión por parte del corredor de su contrato anterior sea considerada ilegal por la autoridad competente, se aplicarán las siguientes consecuencias:

- a) El corredor y el UCI WorldTeam serán solidariamente responsables del pago de una indemnización al equipo anterior del corredor por un importe correspondiente a la remuneración residual del contrato con el

equipo anterior. El importe no podrá ser inferior a seis meses de salario. El importe se reducirá con el importe pagado por el corredor o el UCI WorldTeam al equipo anterior del corredor según la decisión de la autoridad competente, si la hubiere, y con el importe adicional pagado a la garantía bancaria de conformidad con el artículo 2.15.121, si la hubiere;

- b) El UCI WorldTeam estará sujeto a una multa equivalente a tres meses de salario del corredor del UCI WorldTeam;
- c) El UCI WorldTeam estará sujeto a una prohibición de registrar nuevos corredores durante un período de 12 meses;
- d) El corredor estará sujeto a un período de suspensión de tres meses;
- e) El agente del corredor implicado estará sujeto a una multa equivalente a un mes de salario del corredor del UCI WorldTeam y a una suspensión de un mes.

Cualquier consecuencia de las letras c) y d) de este artículo se aplicará a partir del momento en que la UCI sea informada de la primera decisión ejecutoria que declare que el contrato ha sido rescindido ilegalmente por el corredor. En caso de que dicha información se notifique a la UCI entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, la prohibición de inscribir a los corredores en virtud de la letra c) se aplicará a partir del 1 de enero del año siguiente. La duración efectiva de las suspensiones en virtud de la letra d) será determinada por la UCI de conformidad con el artículo 12.3.020.

Las multas monetarias y las indemnizaciones en virtud de las letras a), b) y e) de este artículo se aplicarán cuando dicha decisión sea definitiva.

Durante una prohibición de inscripción en virtud de la letra c) anterior, el UCI WorldTeam:

- no tendrá derecho a inscribir a los corredores que estén sin contrato, tal como se establece en el artículo 2.15.120b;
- tener derecho a inscribir a los corredores de su equipo de desarrollo con el mismo agente pagador hasta el número mínimo de corredores requerido por el artículo 2.15.110, con la condición de que los corredores ya estuvieran inscritos en el equipo de desarrollo antes de la notificación de la prohibición de inscripción;
- tener derecho a inscribir a los corredores neoprofesionales hasta el número mínimo de corredores requerido por el artículo 2.15.110 si no tiene un equipo de desarrollo con el mismo agente pagador.

Las sanciones al UCI WorldTeam –letras a), b) y c)– no se aplicarán en caso de que el UCI WorldTeam pueda demostrar que no tenía medios para saber que el corredor había firmado un acuerdo y obtuvo una confirmación escrita y contemporánea del corredor o del agente del corredor indicando que el corredor nunca había firmado un acuerdo, de ninguna forma, con otro equipo durante el período pertinente.

(artículo introducido el 17.06.24)

2.15.123b Los equipos del UCI WorldTeams no tienen prohibido entablar conversaciones con los ciclistas sobre un posible acuerdo que entraría en vigor después de la expiración del contrato actual del ciclista.

(artículo introducido el 17.06.24)

2.15.123c Los corredores y sus agentes son responsables de informar al UCI WorldTeam que desee iniciar negociaciones sobre un posible contrato sobre el estado contractual del corredor y, en particular, si se ha firmado un acuerdo, de cualquier tipo, con otro equipo mientras tanto.

Cualquier información incorrecta o engañosa proporcionada por un corredor o su agente al UCI WorldTeam sobre si el corredor está vinculado por otro contrato, de cualquier tipo, por el período pertinente será sancionado con una multa correspondiente a dos meses de salario y una suspensión de tres meses para el corredor y una multa correspondiente a tres meses de salario del corredor y una suspensión de dos meses para el agente.

En caso de que se cometa una infracción de este artículo en el contexto de un acuerdo celebrado con un nuevo UCI WorldTeam que también constituya una infracción del artículo 2.15.123a, las sanciones establecidas en los artículos 2.15.123a y 2.15.123c se aplicarán de forma acumulativa. Además, el agente del corredor será solidariamente responsable de la indemnización debida al equipo anterior del corredor de conformidad con el artículo 2.15.123a letra a).

(artículo introducido el 17.06.24)

2.15.124 Los equipos UCI WorldTeams y los corredores tienen la obligación de informar a la UCI de cualquier acuerdo vinculante (según la legislación aplicable) que celebren en un plazo de 10 días. Si un corredor está representado por un agente de corredores, la obligación recaerá sobre este último.

Además, al celebrar un acuerdo vinculante (según la legislación aplicable), los equipos UCI WorldTeams y los

corredores tendrán que firmar el acuerdo formal de conformidad con el artículo 2.13.169 y siguientes del Reglamento UCI y presentarlo al auditor designado por la UCI en un plazo de 30 días.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, el equipo UCI WorldTeam deberá abonar una multa de 200 CHF por día de retraso. Además, se podrán imponer multas de las siguientes formas: de 2.000 a 10.000 CHF para el corredor o su agente y de 5.000 a 20.000 CHF para el UCI WorldTeam. (texto modificado el 1.01.15; 17.06.24)

2.15.125 La UCI mantendrá una publicación en una plataforma accesible a los equipos registrados en la UCI y a los agentes de los corredores que incluya la siguiente información:

- la duración de los contratos de los corredores;
- los nombres de los agentes de los corredores que representan a un corredor.

Esta publicación distinguirá la información que se determina sobre la base de los contratos de los corredores presentados al auditor designado por la UCI de la información que se ha comunicado a la UCI de conformidad con el artículo 2.15.124, párrafo 1.

(texto modificado el 01.01.09; 1.07.10; 24.09.14; 1.01.15; 17.06.24).

Seguros

2.15.126 El UCI WorldTeam debe contratar un seguro de responsabilidad civil para todo daño que los corredores u otros miembros del equipo puedan causar en el marco de su actividad profesional, teniendo en cuenta la póliza de seguro previamente concertado por la persona en cuestión y/o por su federación nacional. (Texto modificado el 1.01.15)

Participación en pruebas del UCI WorldTour

2.15.127 El UCI WorldTeam debe participar con un equipo de corredores competitivos en las pruebas del UCI WorldTour.

Todos los equipos UCI WorldTeams están obligados a participar en las Grandes Vueltas y en las siguientes clásicas de un día: Milán-San Remo, Tour de Flandes, París-Roubaix, Lieja-Bas toña-Lieja e Ir Lombardía. En cuanto a las otras pruebas UCI WorldTour, los equipos UCI WorldTeams pueden rechazar la participación en una sola prueba por temporada, de conformidad con los artículos 2.15.127 y 2.15.191. Los equipos UCI WorldTeams solo pueden rechazar la participación en una misma prueba una vez durante cada ciclo de inscripción de tres años de dicho evento.

En cuanto a los pruebas ya registrados en el calendario UCI WorldTour 2016, todos los UCI WorldTeams están obligados a participar. Para los otros pruebas UCI WorldTour, los UCI WorldTeams pueden participar de forma opcional.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17; 1.11.25)

2.15.128 En caso de ausencia, de retirada o de abandono injustificado, de una prueba o cuando se rechaza una invitación de manera incompatible con los artículos 2.15.127 y 2.15.191 el UCI WorldTeam es sancionado:

- una multa de 20.000 francos suizos. Para las pruebas por etapas, esta multa es multiplicada por el número de días de carrera que el UCI WorldTeam no participa; y
- retirada de puntos UCI del ranking mundial de equipos UCI correspondiente a los puntos otorgados al ganador de dicha prueba UCI WorldTour de acuerdo con el artículo 2.10.008.

Además, el equipo está en deuda con el organizador por una indemnización fija igual al doble de la indemnización reglamentaria de participación, incrementada en las cantidades correspondientes a los servicios adicionales (en dinero o en especie) acordados por escrito entre el equipo y el organizador. En el caso de las prestaciones en especie, su equivalente se define en relación con el importe que realmente habría pagado el organizador.

La UCI podrá decidir no exigir el pago de las cantidades mencionadas en caso de ausencia, la retirada o abandono de un UCI WorldTeam si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El UCI WorldTeam ha presentado formalmente a la UCI, antes del inicio de la prueba, una solicitud motivada de la ausencia, retirada o abandono debido a una situación anormal de dopaje.
- El organizador de la prueba UCI WorldTour en cuestión entrega su acuerdo por escrito de la ausencia, retirada o abandono del UCI WorldTeam.

En caso de que se cometa una nueva infracción durante el período de validez de la licencia, se duplica la retirada de puntos antes mencionada.

A la tercera infracción cometida durante el período de validez de la licencia, el UCI WorldTeam será, además, suspendido durante un mes; a la cuarta infracción la suspensión será de tres meses.

A la quinta infracción cometida durante el período de validez de la licencia, la licencia será anulada de pleno derecho.

(Texto modificado el 1.01.15; 8.11.16; 1.01.17; 12.01.17; 25.10.17; 8.02.21; 1.11.25)

2.15.129 (artículo derogado el 12.01.17)

2.15.130 (artículo derogado el 12.01.17)

Promoción del UCI WorldTour

2.15.131 El UCI WorldTeam participará en la promoción de la marca UCI WorldTour conforme a la política de promoción y comercialización que conjuntamente será establecida por la UCI y el UCI WorldTeam.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.131 bis La UCI publicará un informe anual para promover públicamente el UCI WorldTour.

Se basará en los datos estadísticos agregados de la serie e ilustrará su atractivo.

(artículo incorporado el 10.06.21)

2.15.132 El UCI WorldTeam colaborará con la UCI en la aplicación de una política de marketing particularmente en relación a los eventuales patrocinadores UCI WorldTour de manera a salvaguardar los intereses de cada una de las partes.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.133 El UCI WorldTeam utilizará el logotipo UCI WorldTour conforme a la carta gráfica que le será entregada por la UCI y respetará las condiciones y las restricciones de utilización del logotipo y de la marca que estén definidas en el contrato concertado con UCI.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.134 El conjunto de derechos y obligaciones de cada parte en materia de promoción del UCI WorldTour será precisado en el contrato concluido entre el UCI WorldTeam y la UCI.

(Texto modificado el 1.01.15)

Disolución del UCI WorldTeam

2.15.135 Un UCI WorldTeam debe anunciar su disolución o el fin de su actividad o incluso su incapacidad de respetar sus obligaciones lo más pronto como posible a los corredores, a sus otros miembros y al consejo de ciclismo profesional.

Desde esta comunicación los corredores son de pleno derecho, libres de contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el periodo a partir del momento anunciado para la disolución, el fin de las actividades o la incapacidad.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.136 Un corredor vinculado a un UCI WorldTeam puede, en las condiciones fijadas a continuación, concluir un contrato con otro equipo (UCI WorldTeam, equipo UCI ProTeams o equipo continental) para entrar al servicio de este otro equipo en caso de que su contrato con su UCI WorldTeam se acabara antes de su término por motivos reconocidos, que valoran la situación financiera de este UCI WorldTeam.

1. el corredor debe informar al consejo de ciclismo profesional de la situación de su UCI WorldTeam, de su situación particular y de su intención de buscar otro equipo, antes de firmar un contrato con este equipo. El consejo del ciclismo profesional puede pedir informaciones a toda parte implicada.
2. el contrato entre el corredor y otro equipo debe contener la cláusula siguiente:
 - a. "Las partes confirman que el contrato que une al corredor a su UCI WorldTeam actual expira el..... El responsable financiero reconoce y acepta que este contrato será respetado. El presente contrato es concluido con carácter provisional y estará sujeto a la terminación prematura del contrato entre el corredor y su actual UCI WorldTeam por motivos reconocidos previamente por el consejo de ciclismo profesional".
3. el contrato con nuevo equipo es depositado ante del consejo del ciclismo profesional. Si varios contratos son depositados por el mismo corredor, sólo el primer contrato registrado será reconocido, salvo acuerdo contrario de las partes a este contrato.
4. antes de poner fin al contrato con su UCI WorldTeam actual, el corredor debe tener reconocido el motivo de la ruptura por el consejo del ciclismo profesional. El reconocimiento del motivo vale la autorización al corredor para pasar al otro equipo desde la rescisión del contrato con el UCI WorldTeam.
5. El paso al otro equipo se hace por cuenta y riesgo del corredor y el otro equipo. El reconocimiento del

motivo por el consejo del ciclismo profesional así como la negativa de conceder el reconocimiento no pueden dar lugar a ninguna reclamación contra la UCI.

6. Si el corredor pasa al otro equipo haciendo caso omiso de alguna de las antedichas condiciones, las sanciones previstas a los artículos 2.15.123 y 2.15.138 son de aplicación.

(Texto modificado el 1.01.15)

Control y sanciones

2.15.137 Cada titular de licencia y cada UCI WorldTeam deben presentar ante la UCI, a su primera demanda, cualquier documento o información que considere útil para verificar el cumplimiento de los reglamentos y de los derechos e intereses de los miembros del UCI WorldTeam. En caso de negativa, sin perjuicio otras consecuencias, el licenciado es sancionado con una multa de 1.000 francos suizos a 5.000 francos suizos y el UCI WorldTeam con una multa de 10.000 francos suizos. Además, el infractor puede ser suspendido según el artículo 12.1.005.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.137 bis La UCI tiene derecho a solicitar copias de los contratos, registros financieros y cualquier otro documento, en su totalidad o en parte, al corredor en cuestión, al UCI WorldTeam o al auditor, en los siguientes casos:.

- con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos UCI con miras a presentar potencialmente una petición a la comisión disciplinaria o la comisión de ética de la UCI;
- si se informa a la UCI de que el agente pagador de un equipo tiene o prevé dificultades financieras, incluidas, entre otras, la falta de pago de una deuda en la fecha de vencimiento, la insolvencia o el riesgo de insolvencia, cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de flujo de caja o la planificación financiera;
- si surge un riesgo, un litigio o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera del agente pagador;
- si el agente pagador anuncia a la UCI o a los miembros del equipo la disolución, cese de su actividad o incumplimiento de alguna obligación;
- si el agente de pagos tiene previsto trasladar su domicilio social, una disminución de capital, un cambio de forma jurídica o de identidad (por ejemplo, por fusión o absorción), está sujeto a una solicitud o implementación de cualquier acuerdo o medida con respecto a sus acreedores.

(Artículo incorporado el 8.11.16; modificado el 10.06.21)

2.15.138 Cada vez que un UCI WorldTeam inscribe en una carrera o alinea un corredor sin que se hayan cumplido todas las condiciones previstas por el presente capítulo, sea con respecto al UCI WorldTeam en su conjunto, o en relación con el corredor individualmente, el UCI WorldTeam será sancionado con una multa de 5.000 francos suizos por corredor. La salida será negada al corredor. En caso de participación, el corredor es descalificado.

(Texto modificado el 1.01.15)

Contrato-tipo entre un corredor y un UCI WorldTeam

2.15.139

Entre los abajo firmantes,

(Nombre y dirección del patrono)

Responsable financiero del UCI WorldTeam (nombre) y cuyos socios principales son:

3. (nombre y dirección) (en su caso el patrono mismo).
4. (nombre y dirección).

En lo sucesivo "el patrono"

DE UNA PARTE

Y: (nombre y dirección del corredor)

Nacido en _____ el _____

De nacionalidad _____

Titular de una licencia expedida por _____

En lo sucesivo "el corredor"

DE OTRA PARTE

Considerando que:

- el patrono desea formar un equipo ciclista que, en el seno del UCI WorldTeam..... y bajo la dirección de Sr. (nombre del gerente o del director deportivo), cuenta con participar, durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo (nombre del UCI WorldTeam).
- ambas partes tienen conocimiento y se someten totalmente a los estatutos y a los reglamentos del UCI, y de sus federaciones nacionales afiliadas, así como los acuerdos paritarios concluidos entre la CPA y la AIGCP y aprobados por el consejo del ciclismo profesional.

Se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 – Contratación

El patrono contrata al corredor, que acepta, en calidad de corredor de ruta.

La participación del corredor en las pruebas de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El compromiso se realiza bajo la condición de la inscripción como UCI WorldTeam ante la UCI. Si dicha inscripción no es obtenida, el corredor puede renunciar al presente contrato sin previo aviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 – Duración

El presente contrato es concluido para una duración determinada, comenzando el....., y finalizando el 31 de diciembre....

Antes del 30 de septiembre que precede el fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra parte de sus intenciones en cuanto a la renovación eventual del contrato. Una copia de este escrito será enviada a la CPA.

ARTÍCULO 3 - Remuneraciones

2. el corredor tiene derecho a un salario bruto anual de

Este salario no puede ser inferior al importe más elevado de los dos importes siguientes:

- C. el salario mínimo legal del país de la nacionalidad del UCI WorldTeam según el artículo 2.15.051 del reglamento.
 - D. El salario mínimo estipulado en el acuerdo paritario.
3. Si la duración del presente contrato es inferior a un año, el corredor debe percibir, por este periodo, al menos la totalidad del salario anual previsto al artículo 3.1. Llegado el caso, podrá ser deducido el salario adeudado por su UCI WorldTeam o su equipo UCI ProTeams precedente por el primer periodo del mismo año, sin que el pago por la duración del presente contrato pueda ser inferior al mínimo previsto en el artículo 3.1.

ARTÍCULO 4 – Pago de la remuneración

6. el patrono pagará el salario referido al artículo 3 en mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
7. en caso de suspensión en aplicación de los reglamentos del UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración prevista en el artículo 3 durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
8. en caso de falta de pago a su vencimiento de los importes netos de las remuneraciones previstas en el artículo 3 o de otro importe que le es debido, el corredor tiene derecho, sin que un aviso previo sea necesario, a los intereses y aumentos estipulados en el acuerdo paritario firmado entre la AIGCP y la CPA.
9. el salario, así como otro importe debido al Corredor por el Patrono, debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta n ° .. del corredor, en (nombre del banco) a (sucursal donde tiene la cuenta). Sólo la prueba de la ejecución de la transferencia bancaria da prueba del pago.

ARTÍCULO 5 - Primas y premios

El corredor tiene derecho a los premios obtenidos en las competiciones ciclistas en las cuales ha participado por el UCI WorldTeam, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además, el Corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

Ninguna

1)

2)

(Marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

6. se prohíbe al corredor trabajar durante la duración del presente contrato para otro equipo o hacer publicidad de otros patrocinadores que los que pertenecen al UCI WorldTeam, salvo los casos previstos por los reglamentos de la UCI.
7. el patrono se compromete en permitir al corredor ejercer convenientemente su profesión proporcionándole el material y el equipamiento requerido y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas, ya sea en el equipo, o sea individualmente.
8. el corredor no puede participar individualmente en una prueba salvo acuerdo expreso del patrono. El patrono es considerado haber dado su acuerdo si no responde en el plazo de diez días a partir de la petición. En ningún caso, el corredor puede participar en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en ruta si (nombre del UCI WorldTeam) está ya inscrito en esta prueba.
9. las partes se comprometen en respetar el programa de protección de la salud de los corredores.
10. el patrono se compromete en reembolsar al corredor los gastos de viaje ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo.

En caso de selección nacional, el Patrono deberá permitir la participación del corredor en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El patrono autoriza a la federación nacional a dar al corredor únicamente en el plano deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que considera necesaria en relación y por la duración del periodo con la selección.

En ninguno de los casos mencionados se suspenderá el presente contrato.

ARTÍCULO 6 Bis – Datos médicos

De conformidad con el artículo 13.3.015 del Reglamento UCI, el Corredor consiente expresamente el tratamiento de sus datos médicos por parte del médico del equipo, la UCI y el posible proveedor de servicios designado por la UCI para realizar las pruebas (en conjunto denominados Encargados del tratamiento de los datos médicos). Este tratamiento está sujeto al secreto médico y cumple con las disposiciones sobre confidencialidad de los datos médicos descritas en la Parte 13 del Reglamento de Ciclismo de la UCI y las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos.

Estos datos médicos se recogen y procesan de conformidad con los objetivos y la finalidad establecidos en el “Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI”. El Corredor entiende que, en virtud de esta disposición, solo se recogerán y procesarán los datos médicos pertinentes a su salud y necesarios para el “Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI”, cuyo objetivo es salvaguardar la salud y la seguridad de los corredores.

El ciclista reconoce además que cualquier divulgación de datos médicos a personas distintas de las designadas como procesadores de datos médicos se limitará a aquellas personas que tengan una necesidad legítima de conocerlos con fines médicos, en interés del ciclista y de su salud y siempre con una confidencialidad equivalente a la que se aplica cuando son procesados por los procesadores de datos médicos.

El ciclista se reserva el derecho de acceder a sus datos médicos según lo dispuesto por las leyes y regulaciones aplicables. En caso de que el ciclista tenga alguna pregunta sobre sus datos médicos, puede ponerse en contacto con el médico del equipo en la siguiente dirección: _____ (dirección de correo electrónico del médico del equipo) y con la UCI (también para cualquier consulta relacionada con los datos médicos procesados por su proveedor de servicios) en la siguiente dirección: data.protection@uci.ch.

Este consentimiento seguirá siendo válido durante la duración del empleo del ciclista en el UCI WorldTeam y durante cualquier período posterior necesario según lo exija la ley o los fines legítimos relacionados con la salud y la seguridad del ciclista.

ARTÍCULO 7 - Traspasos

A la expiración del presente contrato, el corredor es totalmente libre de dejar el UCI WorldTeam y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otras pruebas no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 – Fin del contrato

Sin perjuicio disposiciones legales que rigen el presente contrato, éste podrá tener fin antes de su término, en los casos y condiciones siguientes:

- 1 El corredor podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el patrono es declarado en quiebra, insolvente o es puesto en liquidación.
 - B. si la licencia UCI WorldTour para el equipo expira, es retirada o si el UCI WorldTeam es suspendido por una duración de tres meses o más.
 - C. si el nombre del UCI WorldTeam o de sus socios principales es modificado en el curso del año civil sin la aprobación prevista por el artículo 2.15.073 del reglamento del deporte ciclista de la UCI.
 - D. si el patrono o un socio principal se retira del UCI WorldTeam y la continuidad del UCI WorldTeam no está ya asegurada o también si el UCI WorldTeam anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad de respetar sus obligaciones; si el anuncio es hecho para una fecha determinada, el corredor debe ejecutar su contrato hasta esta fecha.
 - E. en caso de falta grave del Patrono. El este particularmente considerado como falta grave el hecho de no autorizar al corredor, a pesar de su demanda reiterada, a participar en las competiciones durante un periodo continuo superior a 6 semanas o durante cuatro periodos discontinuos de 7 días cada uno, en el curso de los cuales se ha celebrado por lo menos 1 carrera de un día del calendario internacional. Si llega el caso, el Patrono deberá probar que el Corredor no estaba en condiciones de participar en una carrera.
 - F. sí el 15 de octubre del año que precede a un año de registro objeto del presente contrato, el UCI WorldTeam no ha depositado el expediente de registro que contiene los documentos esenciales mencionados al artículo 2.15.069bis, este derecho de rescisión vence con el registro del UCI WorldTeam en la 1ª división.
- 2 El patrono podrá poner fin al presente contrato, sin previo aviso ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud del reglamento UCI, por el tiempo que reste de competir del presente contrato.

En el caso de que la suspensión impuesta al corredor sea cancelada posteriormente en virtud de una decisión final y ejecutable, el corredor tendrá derecho a una compensación correspondiente al montante de la remuneración que le deba el equipo desde la fecha de finalización hasta la fecha de vencimiento original del contrato.

En particular es considerado como falta grave la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de las advertencias reiteradas por parte del patrono. Llegado el caso el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.

A pesar del artículo 6 apartado 3 del acuerdo paritario, el Patrono podrá poner fin al contrato con un corredor de estatus neo-profesional el 31 de diciembre del primer año de este contrato, si el UCI WorldTeam no puede continuar su actividad durante la temporada siguiente. En ese caso, el patrono debe respetar un aviso previo de tres meses por lo menos. En caso de que el patrono pueda sin embargo continuar su actividad después de haber hecho uso del derecho de rescisión antes mencionado, le ofrecerá al corredor un contrato de una duración de un año, en las mismas condiciones que un contrato precedente que rescindió antes de su término previsto.

- 3 Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor de ejercer el ciclismo profesionalmente.

ARTÍCULO 9 - Contravenciones

Toda cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato-tipo entre un corredor y un UCI WorldTeam, para el acuerdo paritario referido al artículo 2.15.111 y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI en la que los derechos del corredor se vieran restringidos, es nula.

ARTÍCULO 10 – Arbitraje

Todo litigio entre partes derivado del presente contrato se someterá al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según el acuerdo paritario concluido entre la CPA y la AIGCP para las materias reguladas en el mismo, o según los reglamentos de la federación nacional que le ha expedido la licencia al corredor, o, en su defecto, la legislación que rige el presente contrato.

ARTÍCULO 11 – Contratos presentados

El corredor tiene el derecho a conocer del comisario de cuentas autorizado por la UCI el/los contrato/s que ha/n sido remitido/s a este último por el responsable financiero. La cobertura del/de los contrato/s por la garantía bancaria es fijada en las condiciones y los límites previstos en los artículos 2.15.092-2.15.109 del reglamento UCI del deporte ciclista.

Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato,

- Ningún otro contrato ha sido concluido respecto a las actividades del corredor en beneficio del UCI WorldTeam en el sentido de los artículos 2.15.116 o 2.15.117 del reglamento UCI del deporte ciclista

Hecho en ... el ...

En 3 copias originales

El corredor Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)

- Sólo los siguientes contratos han sido concluidos respecto a los servicios del corredor en beneficio del UCI WorldTeam

4. Título del contrato

Las partes:

3. ...

4. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

5. Título del contrato

Las partes:

3. ...

4. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

6.

Hecho en ... el ..

En 3 copias originales

El corredor Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.04.11; 1.07.12; 1.01.15; 1.01.18; 1.07.19; 10.06.21; 17.06.24)

Declaración según el artículo 2.15.117

2.15.140 Las partes declaran que además del presenta contrato:

- Ningún otro contrato ha sido concluido respecto a las actividades del contratante en beneficio de la UCI WorldTeam en el sentido del artículo 2.15.117 del reglamento UCI del deporte ciclista

Hecho en ... el

En 3 copias originales

El contratante Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)

- Sólo los siguientes contratos han sido firmados respecto a los servicios del contratante en beneficio del UCI WorldTeam

1. Título del contrato

Las partes:

1. ...

2. ...

Fecha de la firma:
Contrato en vigor desde ... hasta ...
Importe de la remuneración y otros beneficios:

2. Título del contrato

Las partes:
1. ...
2. ...

Fecha de la firma:
Contrato en vigor desde ... hasta ...
Importe de la remuneración y otros beneficios:

1. ...

Hecho en ... el

En 3 copias originales

El contratante Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)
(Texto modificado en el 1.06.06; 1.04.11; 1.01.15)

Modelo de primera página del contrato de corredor con régimen independiente

2.15.140 bis Contrato de corredor con régimen independiente

Corredor:
Responsable financiero:
Contrato en vigor desde ... Hasta...
Remuneración mensual contractual:
Deducciones aplicadas por el responsable financiero

Impuestos:
IVA:
Seguridad social:
Otros

Remuneración mensual abonada en efectivo:
El corredor debe emitir facturas: Sí
NO

Si:

- importe de la factura mensual sin IVA.
- importe del IVA a facturar.
- importe total de la factura.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

4. IVA: no/si: importe:
5. Impuestos: no/si
6. Seguridad social: no/si

Datos bancarios de la cuenta sobre la cual los importes debidos por el equipo deben ser abonados:
(Artículo incorporado el 1.06.06; modificado el 1.04.11)

Modelo de aval bancario

2.15.141 (A emitir por swift: UBSWCHZH12A - por swift MT760)

Tipo de garantía: Garantía de cumplimiento

Garante: [INSERTAR NOMBRE, DIRECCIÓN Y CODIGO SWIFT DEL BANCO DE AGENTE PAGADOR]
("Garante")

Solicitante: [INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE ("SOLICITANTE")]

Beneficiario: UNIÓN INTERNACIONAL DE CICLISMO, CHEMIN DE LA MELEE 12, 1860 AIGLE, SUIZA
("BENEFICIARIO")

Relación subyacente: La obligación del SOLICITANTE con respecto a la Reglamentos de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE con el fin de garantizando, dentro de los límites fijados en dichos reglamentos, el pago de

las sumas UCI WorldTeam / equipo UCI ProTeams **[INSERTAR NOMBRE DEL EQUIPO]** (agente pagador: **[INSERTAR NOMBRE DEL AGENTE PAGADOR]**) a los corredores y otros acreedores cubiertos por dichos reglamentos, así como el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

En caso de cualquier cambio en el estado o nombre del equipo al momento de la emisión de esta garantía de cumplimiento, esta garantía de cumplimiento continúa cubriendo las deudas y obligaciones del equipo tanto bajo el nombre/estado del equipo antiguo como bajo el nuevo sin requerir ninguna modificación o nueva emisión de esta garantía de cumplimiento.

Importe de la garantía y moneda: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]** (en palabras: **[INSERTAR CANTIDAD Y MONEDA]**) ("CANTIDAD DE GARANTÍA")

Forma de Presentación ("FORMA DE PRESENTACIÓN"): Formulario impreso o transmitido en su totalidad por autenticado rápidamente a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE.

A los fines de identificación, la solicitud y la justificación del BENEFICIARIO deberán ir acompañadas o no de una confirmación firmada de uno de los bancos corresponsales del GARANTE, indicando que éste ha verificado la firma o firmas del BENEFICIARIO que aparecen en el mismo. En caso de una transmisión rápida a través de uno de los GUARANTOR's los bancos corresponsales, este último tiene que confirmar haber verificado el BENEFICIARIO Firma (s) que aparecen en la demanda y en la declaración de respaldo.

En el caso de que en el momento de una demanda bajo esta garantía, exista una relación de cliente entre BENEFICIARIO y una rama del GARANTE en (**INSERTAR PAÍS DE GUARANTOR**) con una lista válida de firmas autorizadas con respecto a las personas que firman para el BENEFICIARIO, la verificación de firma (s) por un tercer banco no es requerida. En tal caso, la solicitud del BENEFICIARIO y la justificación deben ser presentadas al GARANTE debidamente firmado en papel (excluido rápidamente).

Lugar para la presentación: Dirección del GARANTE como se indicó arriba o rápida **[INSERTAR GUARANTOR'S SWIFT ADDRESS]**, respectivamente ("LUGAR DE PRESENTACIÓN")

Caducidad: **[INSERTAR FECHA DE CADUCIDAD]** ("EXPIRACIÓN")

Como GARANTE, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al BENEFICIARIO hasta la CANTIDAD DE GARANTÍA previa presentación del BENEFICIARIO en la FORMA DE PRESENTACIÓN indicada arriba, respaldada por la declaración del BENEFICIARIO, ya sea en la propia demanda o en un documento que acompañe o identifique la demanda, indicando que la cantidad reclamada se exige de acuerdo con las normas de ciclismo de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE.

Cualquier demanda bajo esta garantía debe ser recibida por nosotros en o antes de la EXPIRACIÓN en el LUGAR DE PRESENTACIÓN indicado anteriormente.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías de Demanda (URDG) 2010 Revisión, Publicación ICC No. 758, la declaración de respaldo bajo el artículo 15 a. quedando expresamente excluidos. (Texto modificado el 20.10.05; 1.06.06; 1.01.15; 24.03.17; 17.06.24)

4. Calendario UCI World

2.15.142 El calendario UCI WorldTour está constituido por una serie de pruebas denominadas pruebas UCI WorldTour.

Las pruebas del UCI WorldTour se agrupan de la siguiente manera:

- Grand Tours;
- Carreras por etapas;
- Pruebas de un día,

(Artículo incorporado el 12.01.17; modificado el 23.10.19; 11.02.20)

2.15.143 El calendario UCI World Tour se establece anualmente por el Consejo de Ciclismo Profesional, y propuesto por el Comité Directivo de la UCI, en base a los criterios definidos en los reglamentos de la UCI.

Sin perjuicio de la competencia del Comité Directivo de la UCI y del Consejo Profesional de Ciclismo el calendario UCI WorldTour, el número total de días de carreras de las pruebas UCI WorldTour, no excederá, en principio, de 185 días.

(Artículo incorporado el 12.01.17, modificado el 1.07.17; 1.01.25)

Solicitud de calendario de UCI WorldTour

2.15.144 Las condiciones para presentar una solicitud de inscripción al calendario UCI WorldTour se establecen en el presente Reglamento y pueden complementarse por el Consejo de Ciclismo Profesional.

La entidad que solicite la inscripción de una prueba UCI WorldTour debe ser propietario de una prueba UCI WorldTour o fuera de categoría UCI que tuvo lugar el año anterior al primer año de registro. El Consejo de Ciclismo Profesional podrá conceder excepciones a esta regla una vez recibida una solicitud motivada.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.145 Para la solicitud de inscripción en el calendario UCI WorldTour el propietario de la prueba reconoce que está sujeto a los reglamentos UCI desde la presentación de la solicitud hasta la expiración del período de inscripción como prueba UCI WorldTour.

El propietario de la prueba es totalmente responsable de su prueba respecto a los reglamentos UCI y a la UCI.
(Texto Modificado el 12.01.17)

2.15.146 La inscripción es concedida para una prueba determinada. La inscripción confiere a la prueba el estatus UCI WorldTour. La inscripción deja intactos los derechos de propiedad de la prueba sobre la prueba, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los reglamentos de la UCI.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.147 Además del respeto de las condiciones previstas por el reglamento, los siguientes criterios de selección serán tenidos en cuenta por el Consejo de Ciclismo Profesional para denegar una solicitud de inscripción, enviar la inscripción para el cumplimiento de condiciones y / o medidas que se consideren apropiadas o reducir su duración:

1. el nivel deportivo según las listas de salida de las ediciones precedentes a la evaluación de la candidatura.
2. el formato, la estructura y la naturaleza de la prueba que contribuye a la imagen de prueba de élite de la UCI WorldTour.
3. la ambición deportiva y la coherencia de la prueba dentro del calendario UCI WorldTour;
4. la calidad de la organización en particular en lo que respecta a la seguridad de los corredores, seguidores de la carrera y espectadores.
5. La calidad técnica de la producción televisiva y el cumplimiento de las directrices de producción televisiva de la UCI.
6. los niveles de cobertura televisiva internacional y del país anfitrión en directo y las cifras de audiencia en las ediciones anteriores a la evaluación de la solicitud
7. los niveles de interés en las redes sociales en las ediciones anteriores a la evaluación de la solicitud..
8. el cumplimiento de la normativa ciclista de la UCI y de toda la normativa aplicable; y el respeto de las guías, especificaciones o directrices de la organización publicadas por la UCI.
9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.
10. El cumplimiento de las obligaciones financieras de la UCI, otras partes interesadas o de terceros, de conformidad con los requisitos de la normativa UCI y/o las obligaciones financieras de la UCI
11. la ausencia de cualquier intento de incumplir o eludir cualquiera de las obligaciones reglamentarias, contractuales o legales mencionadas anteriormente.
12. el cumplimiento de la ética deportiva
13. la ausencia de cualquier otro elemento que pueda dañar la imagen del UCI WorldTour y del deporte del ciclismo en general

Los criterios de elegibilidad para presentar una solicitud de inscripción en el calendario UCI WorldTour se definen anteriormente y pueden ser adaptados por el Comité Directivo de la UCI a propuesta del Consejo de Ciclismo Profesional si es necesario.

Cuando la evaluación de los criterios cubra varios años, el período, como regla general, será el de las dos últimas ediciones en el momento de la evaluación o la presentación de la información.

El Consejo de Ciclismo Profesional y el Comité Directivo de la UCI tendrán en cuenta la información presentada por el solicitante, así como cualquier información recopilada por la UCI o cualquier hecho que se reconozca
(Texto modificado el 1.11.15; 12.01.17; 1.01.25)

2.15.148 El solicitante presentará su petición de inscripción completando y reenviando el formulario establecido por el consejo del ciclismo profesional incluida toda la información u otros documentos como sean requeridos por el consejo.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.149 El plazo de envío de las solicitudes de inscripción es fijado por el consejo del ciclismo profesional.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.08.06; 15.06.08; 1.07.09; 1.01.10; 12.01.17)

2.15.150 El Consejo Profesional de Ciclismo no está obligado a examinar las solicitudes enviadas a la UCI después de la fecha fijada.
(Texto modificado el 12.01.17)

Solicitudes presentadas a propuesta del consejo de ciclismo profesional

2.15.151 A propuesta de la UCI o por propia iniciativa, el Consejo Profesional de Ciclismo podrá invitar a una prueba considerada de importancia estratégica para el desarrollo del ciclismo a presentar una solicitud de inscripción en el calendario de UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.152 El consejo de ciclismo profesional informa por escrito a los propietarios de las pruebas seleccionadas pudiendo concederles un plazo para presentar todos los documentos requeridos.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.153 El propietario de una prueba invitada a presentar una solicitud de inscripción al calendario UCI WorldTour por el consejo de ciclismo profesional debe enviar una solicitud conforme al procedimiento descrito en la notificación comunicada por el consejo de Ciclismo profesional.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.153 bis (artículo derogado el 12.01.17)

Atribución por la comisión de licencias

2.15.154 El consejo de ciclismo profesional examinará la petición de inscripción en base a un expediente compuesto de los elementos siguientes:

1. el formulario de solicitud de inscripción y sus anexos.
2. la opinión de la UCI y/o cualquier entidad responsable de examinar las solicitudes
3. cualquier otro documento o información aportado por el solicitante o requerido para la evaluación de la solicitud por parte de la UCI, el Consejo Ciclista Profesional o cualquier otra entidad responsable de examinar las solicitudes.

El consejo de ciclismo profesional puede también tener en cuenta los hechos notorios.
(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.155 El expediente debe estar establecido en francés o en inglés. Los documentos que emanan de terceros que son redactadas en otra lengua deben ir acompañados de una traducción en el idioma del expediente.

El solicitante de la licencia es el único responsable de asegurar la calidad y el carácter completo de su documentación. El solicitante no puede invocar, en particular, que informaciones o documentos no le han sido pedidos por la UCI o el consejo de ciclismo profesional, o que su atención no ha sido centrada en lagunas u otros elementos susceptibles de ser considerados negativos en el momento de la evaluación de su petición por el consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.156 La UCI debe enviar su opinión o informe al consejo de ciclismo profesional antes del calendario UCI WorldTour de la temporada siguiente. La UCI podrá aportar opiniones complementarias en la medida en que el solicitante presenta nuevos elementos a su expediente o nuevos elementos que llegan a su conocimiento de otra manera.
(Artículo incorporado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.157 El Consejo Profesional de Ciclismo decide, a su propia discreción, si se requieren documentos e información adicionales del solicitante. A este respecto, el Consejo Profesional de Ciclismo fija los plazos pertinentes y puede llamar al solicitante a una audiencia.
(Artículo incorporado el 18.06.07; modificado el 12.01.17)

2.15.158 Como regla general, todas las decisiones relativas a las solicitudes de inscripción en el calendario UCI WorldTour se harán simultáneamente y se informa a los solicitantes tan pronto como sea posible.

El consejo de ciclismo profesional también puede tomar decisiones relativas a las solicitudes de inscripción en el calendario UCI WorldTour de forma individual o aplazar la evaluación de determinadas solicitudes, si lo considera

oportuno, si requieren documentos adicionales del solicitante o de la UCI.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.159 Derogado el 1.01.25

Tasa de calendario

2.15.160 Una tasa anual de calendario debe ser satisfecha por las pruebas UCI WorldTour lo más tarde el 15 de diciembre de cada año en la cuenta bancaria de la UCI.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.161 El importe de la tasa es fijado por el consejo de ciclismo profesional.

2.15.162 Si la cuenta de la UCI no es acreditada el 15 de diciembre, la solicitud de inscripción al calendario UCI WorldTour es anulada de pleno derecho. Además del pago de una multa de 10.000 francos suizos.
(Texto modificado el 24.09.14; 12.01.17).

Duración de la licencia

2.15.163 La duración de la inscripción en el calendario UCI WorldTour es en principio de 3 años civiles.
(Texto modificado el 1.07.13; 12.01.17)

2.15.164 El propietario de una prueba que caduca la inscripción en el calendario UCI WorldTour, puede solicitar una nueva inscripción para un nuevo periodo de 3 años, siguiendo el mismo procedimiento que para la solicitud inicial.
(Texto modificado el 1.07.09; 12.01.17)

Fin de la inscripción

2.15.165 Sujeta a renovación, la inscripción expira automáticamente al final del periodo por el cual ha sido concedida.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.166 La inscripción en el calendario UCI WorldTour finaliza antes de su término en los casos siguientes:

1. si una de las condiciones de anulación de pleno derecho del presente párrafo se ha cumplido.
2. si la inscripción es retirada.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.167 La inscripción en el calendario UCI WorldTour es anulada de pleno derecho con efecto inmediato por el solo hecho de la demanda o la declaración de quiebra del propietario de la prueba, la liquidación judicial, la disolución o el cese de actividad del propietario o toda otra medida que ponga fin a la libre disposición del status de la prueba UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.168 En caso de anulación o de retirada de la inscripción, no se efectuará ningún reembolso. Las cantidades adeudadas quedan por pagar y no pueden ser compensadas.
(Texto modificado el 12.01.17)

Evaluación de la prueba en periodo de inscripción

2.15.169 Durante el período de inscripción, la UCI podrá decidir someter a la prueba UCI WorldTour a una evaluación técnica y deportiva, en particular en caso de incumplimiento de los reglamentos de la UCI o en el pliego de condiciones de las pruebas UCI WorldTour
(Artículo incorporado el 12.01.17)

2.15.170 Una vez finalizada la evaluación de la prueba UCI WorldTour, se enviará una copia del informe la evaluación se remite al consejo de ciclismo profesional y al propietario de la prueba.
(Artículo incorporado el 12.01.17)

2.15.171 Sin perjuicio de otras medidas o sanciones previstas en el Reglamento UCI, el Consejo de Ciclismo Profesional decide si remite o no al Comité Directivo de la UCI y solicitar la imposición de las medidas previstas en el Artículo 2.15.172.

El Consejo de Ciclismo Profesional remitirá al Comité Directivo de la UCI en los casos siguientes:

1. infracción grave a los reglamentos UCI o de las especificaciones de los organizadores de pruebas UCI WorldTour.

2. Infracción a los reglamento UCI o de las especificaciones de los organizadores de pruebas UCI WorldTour durante dos ediciones consecutivas de la prueba UCI WorldTour.
(Artículo incorporado el 1.11.15; 12.01.17; 1.01.25)

Remisión al Comité Directivo de la UCI

2.15.172 En las circunstancias descritas a continuación, el Comité Directivo de la UCI puede presentar la inscripción en las condiciones y/o medidas que considere apropiadas, reducir su duración o retirarse en los siguientes casos:

1. si los datos tenidos en cuenta para la atribución de la inscripción eran erróneos y el consejo de ciclismo profesional considera que la situación actual efectiva no justifica la concesión de la inscripción.
2. si los datos tenidos en cuenta para la atribución de la inscripción han cambiado después y el consejo de ciclismo profesional considera que la nueva situación no justifica la concesión de la inscripción.
3. si la situación del propietario de la prueba es afectada o debilitada, particularmente debido a problemas financieros, de salud, defunción, disfunción, disputas u otros, de modo que la organización de la prueba está gravemente comprometida.
4. si el propietario de la prueba no cumple o no satisface ya a todas las condiciones previstas por el capítulo presente.
5. en caso de incumplimiento de los reglamentos de la UCI o las especificaciones de los organizadores de pruebas UCI WorldTour, o violación de las obligaciones contractuales respecto de la UCI cometida o imputable al propietario de la prueba o a sus empleados, auxiliares o los subcontratistas incluido el organizador material u otro intermediario, sin perjuicio otras sanciones previstas por el reglamento.
6. en caso de hechos cometidos por o imputables al propietario de la prueba o a sus empleados, auxiliares o los subcontratistas incluido el organizador material o cualquier otro intermediario, por los que la continuación de la prueba atenta gravemente contra los intereses o la reputación del UCI WorldTour.

(Texto modificado el 1.11.15; 12.01.17; 1.01.25)

2.15.173 El presidente del Consejo de Ciclismo Profesional remitirá el caso al Comité Directivo de la UCI mediante petición por escrito, con copia de la cual es dirigida al titular de la licencia.
(Texto modificado el 1.01.25)

2.15.174 Antes de tomar una decisión en virtud del artículo 2.15.172, el Comité Directivo de la UCI puede, si lo considera útil y oportuno, conceder al propietario de la prueba un plazo de regularización.
(Texto modificado el 1.11.15; 12.01.17; 1.11.25)

Titular de los derechos y obligaciones relacionados con la inscripción de una prueba en el calendario UCI WorldTour

2.15.175 El propietario de la prueba es responsable de la solicitud de inscripción de la prueba en el calendario UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.176 Si el propietario de la prueba no es el organizador material de la prueba, el propietario de la prueba debe informar de ello a la UCI e indicar en su solicitud de inscripción la identidad exacta del organizador material o de cualquier otro intermediario
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.177 El propietario de la prueba, el organizador material y si llega el caso, otro intermediario es responsable conjunta y solidariamente de todas las obligaciones que derivan de la inscripción, incluidas las deudas contempladas en el artículo 1.2.032 del presente reglamento. Un compromiso escrito debe adjuntarse a la solicitud de licencia.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.178 En caso de cambio del organizador material de la prueba durante el periodo de la inscripción, el propietario de la prueba debe informar de ello al consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.179 El propietario de la prueba no puede tener ningún vínculo, directo o indirecto, con uno de los UCI WorldTeams. En casos excepcionales, que no cuestionen la integridad de la competición ni la equidad deportiva, el comité director del UCI puede conceder una excepción.
(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.180 El propietario de la prueba no puede tener ningún vínculo, directo o indirecto, con otro propietario de una prueba UCI WorldTour o con el organizador material de tal prueba o incluso con otro intermediario, salvo en la medida en que tal vínculo fuera aceptado por el comité directivo.

Los vínculos preexistentes en el 31 de diciembre de 2004 se considerarán aceptados.
(Texto modificado el 1.07.12; 12.01.17)

2.15.181 En un documento que se adjuntará al formulario de solicitud de inscripción, el solicitante (i) certificará que no tiene ningún vínculo directo o indirecto con un UCI WorldTeam o un equipo candidato a la UCI WorldTour e (ii) indicará todos vínculos directos o indirectos (particularmente incluyendo si llega el caso, a través de la mediación de organizador material) que podría tener con un UCI WorldTeam o con otra prueba de la UCI WorldTour. Estas informaciones deberán ser proporcionadas al consejo del ciclismo profesional y actualizadas durante toda la duración de la inscripción.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.182 En caso de que vínculos directos o indirectos como los descritos en los artículos 2.15.179 o 2.15.180 existan, el consejo del ciclismo profesional y el propietario de la prueba se concertarán y si llega el caso, el consejo del ciclismo profesional concederá al propietario de la prueba un plazo para regularizar la situación.

(Texto modificado el 1.07.12; 12.01.17)

2.15.183 En la medida en que el consejo del ciclismo profesional tiene conocimiento a través de un tercero distinto al propietario de la prueba, de la existencia de vínculos como descritos en los artículos 2.15.179 o 2.15.180 y que no son autorizados por el comité directivo, las partes concernidas son sancionadas cada una de una multa de 10.000 francos suizos en beneficio del fondo de reserva y de solidaridad de la UCI WorldTour. El consejo de ciclismo profesional puede conceder un plazo para regularizar la situación.

(Texto modificado el 1.07.12; 8.11.16; 12.01.17)

2.15.184 A falta de regularización en el sentido y plazo indicado por el consejo del ciclismo profesional o en caso de controversia sobre la existencia de un vínculo prohibido o sobre la realización de la regularización, el litigio se someterá ante el Comité Directo de la UCI previa simple demanda escrita ya sea por el presidente del consejo de ciclismo profesional, o por el solicitante propietario de la prueba. Si el Comité Directivo de la UCI considera que existe un vínculo prohibido según los artículos 2.15.179 o 2.15.180, ella podrá someter la inscripción al cumplimiento de las condiciones y/o o medidas que considere apropiadas, reducir la duración o retirarla, llegado el caso después de haber concedido un plazo de regularización.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.11.15; 12.01.17; 1.01.25)

Organización

2.15.185 Salvo disposiciones contrarias del presente § 4 u otras disposiciones contractuales, el título I, capítulo II del reglamento UCI del deporte ciclista se aplica al propietario de la prueba.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.186 El propietario de la prueba debe organizar la prueba cada año consecutivo durante toda la duración de la inscripción y asumir todas las obligaciones derivadas de ésta. El propietario de la prueba deberá ajustarse a las fechas fijadas por el calendario UCI WorldTour tal como está establecido anualmente por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.187 El propietario de la prueba no debe modificar el formato o la naturaleza de la prueba sin el acuerdo previo y escrito del consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.188 El propietario de la prueba debe mantener el nivel profesional, la calidad y la notoriedad de su prueba.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.189 El propietario de la prueba debe organizar la prueba según los estándares usuales existentes tales como impuestos por la UCI y según el pliego de condiciones de pruebas UCI WorldTour.

(Texto modificado el 12.01.17)

Participación de los UCI WorldTeams

2.15.190 Las pruebas UCI WorldTour deben aceptar la participación de todos los UCI WorldTeams.

Conforme al artículo 2.15.127, los UCI WorldTeams tienen la obligación de participar en las pruebas ya inscritas

en el calendario UCI WorldTour 2016.

Los UCI WorldTeams también deben participar en todas las demás pruebas del UCI WorldTour, con la excepción de la prueba en el que rechacen participar de conformidad con los artículos 2.15.127 y 2.15.191, según corresponda.

Los UCI WorldTeams solo podrán rechazar participar en una misma prueba una vez durante la vigencia de su licencia UCI WorldTour.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17; 1.11.25)

2.15.191 Las pruebas inscritas en el calendario UCI WorldTour por primera vez a partir de 2017 y posteriormente deben invitar y aceptar la participación de todos los UCI WorldTeams en su prueba.

Los equipos UCI WorldTeams deben informar a la UCI, si corresponde, de la prueba en la que desean no participar para la siguiente temporada, a más tardar el 10 de diciembre. La UCI informará al organizador, quien deberá extender tantas invitaciones adicionales a los equipos UCI ProTeams como equipos UCI WorldTeams hayan rechazado participar. Estas invitaciones adicionales a los equipos UCI ProTeams se suman a las invitaciones obligatorias definidas en el artículo 2.1.007bis.

Un máximo de cuatro equipos UCI WorldTeams pueden rechazar participar en el mismo evento. Si más de cuatro equipos han elegido el mismo evento, los cuatro equipos con menor clasificación en el Ranking Mundial por Equipos UCI de la temporada anterior podrán no participar. Los equipos restantes podrán elegir otro evento dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la UCI.

Las pruebas invitarán a otros equipos sólo de acuerdo a las plazas disponibles después de recibir las respuestas, según el procedimiento antes mencionado.

Las obligaciones de los equipos con respecto a la participación en estas pruebas se estipulan en los artículos 2.15.127 y siguientes.

(Artículo incorporado el 12.01.17; modificado el 25.10.17; 1.11.25)

2.15.192 (derogado 11.02.20)

2.15.193 (derogado el 8.02.21)

Transparencia financiera

2.15.194 El propietario de la prueba acepta el principio de la transparencia financiera informando espontánea y completamente al consejo de ciclismo profesional transmitiéndole cualquier documento e información útil en los casos siguientes:

1. si el propietario de la prueba tiene o prevé dificultades financieras entre las que están, particularmente, la falta de pago de una deuda a su vencimiento, la insolvencia o el riesgo de insolvencia de tesorería, la modificación significativa del presupuesto anual del plan de tesorería o de la planificación financiera.
2. si surge un riesgo, un litigio o circunstancia susceptible de poner en peligro el equilibrio financiera del propietario de la prueba, del organizador material o de cualquier intermediario involucrado.
3. en caso de incumplimiento, por el motivo que sea, de una obligación del propietario de la prueba respecto a un tercero acreedor.

(Texto modificado el 12.01.17).

Apoyo al desarrollo del deporte ciclista

2.15.195 El propietario de la prueba debe practicar una política de apoyo al deporte ciclista particularmente por la organización anual de una prueba que contribuya a desarrollar el ciclismo de base. Esta prueba puede ser a elección, una prueba en ruta para mujeres, máster, sub-23 o júnior, una prueba en una disciplina ciclista distinta a la ruta o una manifestación de ciclismo para todos.

En un documento anexionado a la solicitud de inscripción, el solicitante indicará detalladamente el tipo de prueba que piensa organizar en el tiempo de duración de la licencia.

(Texto modificado el 12.01.17)

Promoción del UCI WorldTour

2.15.196 El propietario de la prueba participará en la promoción de la marca UCI WorldTour en el marco de su prueba conforme a la política de promoción y de comercialización que será conjuntamente establecida por la UCI y el propietario de la prueba.

(Texto modificado el 12.01.17).

2.15.196 bis La UCI publicará un informe anual para promover públicamente el UCI WorldTour. Se basará en los datos estadísticos agregados de la serie e ilustrará su atractivo.
(artículo incorporado el 10.06.21)

2.15.197 El propietario de la prueba colaborará con la UCI en la aplicación de una política de marketing particularmente en relación a los eventuales patrocinadores UCI WorldTour para salvaguardar los intereses de cada una de las partes.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.198 El propietario de la prueba utilizará el logotipo UCI WorldTour conforme a la carta gráfica que le será entregada por la UCI y respetará las condiciones y restricciones de utilización del logotipo y de la marca, definidas en el pliego de condiciones de pruebas UCI WorldTour. Cualquier desviación de los requisitos del pliego de condiciones debe ser aprobada por el consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.199 El conjunto de los derechos y las obligaciones de cada parte en materia de promoción del UCI WorldTour será precisado en el pliego de condiciones para organizadores de pruebas UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17)

Control y sanciones

2.15.200 El propietario de la prueba UCI WorldTour y cualquier otro licenciado deben remitir a la UCI, a su primera demanda, todo documento o información que estime útil para verificar el respeto de los reglamentos, los contratos, del pliego de condiciones o las legislaciones. En caso de negativa y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.15.172 u otras consecuencias, el propietario de la prueba y/o cualquier licenciado será/n sancionado/s con una multa que irá de 5.000 francos suizos a 10.000 francos suizos.
(Texto modificado el 12.01.17)

5. Comisión de licencias

(Numeración del párrafo modificado el 12.01.17)

2.15.201 La comisión de las licencias toma decisiones relativas a la concesión, retirada y otras medidas previstas por el reglamento que concierne a las licencias para el UCI WorldTour, y el registro de los UCI WorldTeams emite decisiones sobre otros litigios que afectan a las licencias UCI WorldTeams tal como indica el presente capítulo.

La Comisión de Licencias basa sus decisiones en el expediente de solicitud de registro presentado por la UCI, incluidos los informes del auditor de cuentas y del auditor organizacional. La Comisión de Licencias puede requerir al auditor de cuentas o al auditor organizacional que presenten cualquier documento aportado por el solicitante en relación con su solicitud actual o cualquier solicitud anterior.
(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15; 12.01.17; 1.10.21; 1.01.25; 1.11.25)

2.15.202 La comisión de las licencias está formada por un presidente y al menos dos miembros que no tienen otros vínculos con deporte ciclista organizado. Los miembros de la comisión de licencias son y permanecerán en todo momento imparciales e independientes.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.203 Los miembros son nombrados por el comité directivo de la UCI a propuesta del consejo de ciclismo profesional. Son nombrados para un período de cuatro años, renovable. Si un miembro dimite, fallece o está impedido para asumir su función por cualquier causa, puede ser reemplazado por el período restante de su mandato a solicitud de la comisión de licencias, según lo requiera su funcionamiento y organización interna.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.204 (Artículo derogado el 1.10.21)

2.15.205 La comisión de las licencias tiene sesión cuando el reglamento o las circunstancias así lo exigen o a petición de la UCI o del consejo de ciclismo profesional. Las fechas de audiencia son fijadas por la UCI en concertación con la comisión de licencias.
(Texto modificado el 1.07.10; 12.01.17; 1.10.21)

2.15.206 Las audiencias de la comisión de licencias no son públicas. Las deliberaciones de la comisión se celebran a puerta cerrada.

La comisión de licencias podrá decidir, a su discreción, celebrar la audiencia por videoconferencia.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.207 El presidente de la comisión de licencias decide remitir los expedientes a un juez único o a un tribunal de tres miembros, según la complejidad del expediente y el informe de evaluación de la UCI. El juez único o el tribunal conducen las diligencias, fijan plazos cuando no los establece el reglamento y deciden si procede la celebración de audiencia. En su defecto, el procedimiento será únicamente por escrito.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.207 bis Si el juez único considera que no puede otorgar la licencia o el registro deberá informar al Presidente de la comisión de licencias, quien decidirá cómo proceder con el caso y, en particular, si el expediente debe ser trasladado a un tribunal de tres miembros para completar el procedimiento.
(Texto incorporado el 1.10.21)

2.15.208 Las decisiones de la comisión de licencias serán tomadas por un juez único o por la mayoría de los miembros del tribunal. Serán por escrito, fechados y firmados. La firma del presidente es suficiente.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.209 Las decisiones que aprueban la solicitud de un solicitante o titular de una licencia o una prueba UCI WorldTour no necesitan estar motivadas. Las demás decisiones deberán ser motivadas, en particular, las decisiones por las que se deniegue el registro o la solicitud de licencia y las decisiones que se aparten de la opinión de la UCI o del auditor externo.
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17; 1.10.21)

2.15.210 Las decisiones son enviadas y notificadas a las partes por correo electrónico, o por carta certificada. La comisión se reserva la posibilidad de transmitir la parte dispositiva de la decisión antes de la decisión motivada.
(Texto modificado el 12.01.17; 1.10.21)

2.15.211 Los servicios de registro y archivo de la comisión están asegurados por la administración del UCI. Todas las comunicaciones y correspondencias serán dirigidas y gestionadas por el secretario.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.212 Los miembros de la comisión tienen el deber de guardar la confidencialidad de los asuntos que les son confiados y esto deberá persistir incluso después del final de su mandato.

2.15.213 Los idiomas de trabajo de la comisión son el francés y el inglés. El procedimiento se desarrolla exclusivamente en la lengua de la solicitud de licencia UCI WorldTour o de la solicitud de registro, a menos que se acuerde lo contrario por las partes en el procedimiento. Sin perjuicio de lo previsto para el procedimiento de solicitud de licencia, la comisión puede exigir la traducción certificada en francés o inglés de los documentos redactados en otro idioma, en su defecto, dicha documentación no será considerada.

6. Recurso ante el tribunal de arbitraje deportivo (TAS)

(Numeración del párrafo modificado el 12.01.17)

2.15.214 Salvo disposición contraria, las decisiones de la comisión de licencias pueden ser recurridas exclusivamente al TAS.

2.15.215 El derecho de apelación pertenece a la UCI y al solicitante cuya solicitud ha sido rechazada por la comisión de licencias

Un solicitante o un titular de licencia o una prueba UCI WorldTour no pueden recurrir contra una decisión pronunciada por la comisión de licencias que concierne a otro solicitante.
(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17; 1.10.21; 1.01.25)

2.15.216 El recurso se desarrollará por el procedimiento acelerado según las disposiciones siguientes.

2.15.217 El plazo de recurso es de 15 días a partir de la recepción por correo electrónico de la decisión impugnada. Los plazos se suspenden durante el período comprendido entre el 25 de diciembre y el 2 de enero.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.218 El recurso debe tomar la forma de envío al TAS de una memoria de apelación motivada que comprenda los siguientes elementos:

1. el nombre y la dirección completa del demandante y de la UCI.

2. una copia de la decisión impugnada.
3. una copia de las disposiciones reglamentarias que prevén el recurso al TAS.
4. una descripción de los hechos y fundamentos de derecho en que se basa la apelación.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.219 La parte recurrente adjuntará a su declaración de apelación todos los documentos, otras pruebas y testimonios escritos que considere invocar, bajo reserva del artículo 2.15.224.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.220 La parte recurrente indicará en su memoria de apelación los testigos y expertos que se propone llamar a la audiencia, en su defecto, estos testigos y expertos no serán oídos, salvo acuerdo de las partes o decisión contraria del panel.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.221 En los quince días siguientes a la fecha de recepción de la declaración del recurso, la parte que responda podrá presentar al TAS una respuesta que comprende los siguientes elementos:

1. una descripción de los medios de defensa.
2. toda excepción de incompetencia.
3. toda demanda de reconvención.
4. todos los documentos y pruebas que la parte interesada decida invocar, incluidos los nombres de los testigos y expertos que ella desean hacer oír.
5. los testimonios por escrito.

El grupo puede continuar el procedimiento y dictar una sentencia en ausencia de respuesta dentro del plazo.

Los plazos se suspenden durante el periodo del 25 de diciembre al 2 de enero inclusive.

(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17; 1.10.21)

2.15.222 A las partes no se les permite completar su argumentación, elaborar nuevos documentos, ni ofrecer nuevas pruebas después de la presentación de la notificación de la apelación o la respuesta.

2.15.223 (Artículo derogado el 1.10.21)

2.15.224 La apelación es juzgada sobre la base del expediente de solicitud de licencia en su estado en el momento en el que la comisión de las licencias tomó su decisión. Este expediente no puede ser completado más tarde. Los documentos, las pruebas y testimonios escritos que el recurrente piensa invocar ante del TAS, solo pueden referirse a los elementos que se encuentran en el expediente de la comisión de licencias o en el que la comisión tuvo en cuenta en su decisión.

(Texto modificado el 21.09.06; 18.06.07)

2.15.225 Si la anulación de la decisión impugnada abre la vía a una nueva atribución de las licencias o a una nueva atribución de una licencia para la que hay varios candidatos, el asunto es reenviado a la comisión de licencias. Después de consultar con las partes, la comisión puede, si se considera suficientemente informada, renunciar a otro documental y/o audiencia. El caso es juzgado en base del expediente de la solicitud de licencia presentado a la comisión en el momento de su primera decisión.

(Texto modificado el 21.09.06; 18.06.07; 1.10.21)

2.15.226 A falta de disposiciones específicamente previstas en el presente capítulo, se aplica el código del arbitraje en materia de deporte.

7. Fondo de reserva y solidaridad del UCI WorldTour

(Numeración del párrafo modificado el 12.01.17)

2.15.227 A partir de 2015, no se hará ninguna nueva aportación al fondo de reserva.

(Texto modificado el 22.01.07; 1.01.14; 24.09.14; 8.11.16)

2.15.228 (derogado el 8.11.16).

Fondo de reserva

2.15.229 El fondo de reserva del UCI WorldTour será utilizado para los fines siguientes:

1. realizar cualquier proyecto que tienda a reforzar o desarrollar objetivos de interés general en beneficio de todos los socios de la UCI WorldTour.
2. los intereses generados por el fondo de reserva serán ingresados a su capital.

En caso de déficit, se utiliza la cuenta de pérdidas y ganancias de la UCI WorldTour
(Texto modificado el 24.09.14; 1.01.15; 8.11.16)

2.15.230 (derogado el 8.11.16)

2.15.231 (derogado el 8.11.16).

Utilización del capital de los fondos

2.15.232 Los proyectos pueden ser incorporados a partir de 2007.
(Texto modificado el 1.01.07; 8.11.16)

2.15.233 Todo socio de la UCI WorldTour (UCI, WorldTeam, organizador) puede presentar un proyecto al consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.234 Si el consejo de ciclismo profesional acepta el principio del proyecto, nombra una comisión de estudio que le presentará sus conclusiones. La comisión de estudio puede incluir o consultar a especialistas en función de la naturaleza del proyecto.

La decisión final es tomada por el consejo

2.15.235 Los gastos de estudio de la propuesta serán imputados al capital del fondo.
(Texto modificado el 8.11.16)

Gestión de los fondos

2.15.236 La gestión administrativa y financiera de los fondos es responsabilidad del departamento de finanzas de la UCI.
(Texto modificado el 8.11.16)

2.15.237 El director financiero de la UCI establecerá un informe anual sobre la utilización de las cantidades previstas en el artículo 2.15.227 y la gestión de los fondos. El informe estará sometido a la aprobación del consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 8.11.16; 12.01.17)

8. Disposiciones generales

2.15.238 Los días festivos y no laborables son comprendidos en el cálculo de los plazos fijados en el presente capítulo. Si el último día del plazo es festivo o no laborable en Suiza, el plazo expira al final del primer día laborable siguiente.

9. Acuerdos sobre las primas de participación

(Párrafo incluido el 12.01.17)

2.15.239 Los acuerdos sobre las primas de participación incluirán todo acuerdo celebrado entre un equipo y un organizador que proporcione una remuneración o cualquier otro beneficio para el equipo a cambio de la participación del equipo o uno o más de sus corredores en el prueba en cuestión. Las cuotas de participación no están cubiertas por este artículo o los artículos siguientes.

2.15.240 Para cualquier acuerdo relativo a primas de participación concluido, de una parte, entre una prueba UCI WorldTour y, por otro lado, un UCI WorldTeam o, a partir de la temporada 2022, un UCI ProTeam, cualquier remuneración o cualquier otro beneficio recibido debe ser comunicada al auditor externo designado por la UCI.

La obligación de divulgación para las pruebas UCI WorldTour se referirá a todos y cada uno de los acuerdos de tarifas de aparición alcanzados con un UCI WorldTeam o un UCI ProTeam con cualquier equipo, mientras que la obligación de los equipos se referirá a todos y cada uno de los acuerdos de tarifas de aparición pertenecientes a su equipo o ciclistas con cualquier organizador. .

La obligación de divulgación se refiere únicamente a la remuneración y otras ventajas que no están previstas en el Reglamento de la UCI.

Cualquier falta de comunicación será sancionada con una multa de 10 000 a 40 000 CHF.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.15.241 Al final de cada temporada, el auditor externo designado proporcionará a la UCI un informe sobre los acuerdos de primas de participación celebrados entre, de una parte, las pruebas UCI WorldTour y, de otra parte,

los UCI WorldTeams o a partir de la temporada 2022, UCI ProTeams.
(Texto modificado el 1.10.21)

10. Equipos de desarrollo

(Párrafo incluido el 1.07.19)

2.15.242 El responsable financiero de un UCI WorldTeam también puede administrar y ser responsable de un equipo continental de UCI como equipo de desarrollo. En este caso, ambos equipos tendrán el mismo agente pagador y compartirán una identidad común (al menos parte del nombre y diseño del maillot).

Este equipo de desarrollo deberá cumplir con los requisitos establecidos para los equipos continentales de UCI según el art. 2.17.001 y siguientes.

2.15.243 La inscripción del equipo de desarrollo para la temporada 2020 se realizará a través de la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de los corredores según el art. 2.17.001, o a través de la federación nacional de la nacionalidad del UCI WorldTeam.

El equipo de desarrollo tendrá la nacionalidad de la federación nacional que certificó al equipo.

Todos los documentos remitidos a la federación nacional para el registro del equipo de desarrollo también se enviarán al auditor designado por la UCI.

11. Compensación por formación

2.15.244 Cuando un nuevo profesional en el sentido del artículo 7 del acuerdo conjunto se une por primera vez a un UCI WorldTeam, todos los equipos involucrados en la formación del corredor deben pagar una indemnización por formación a partir del año en que cumpla quince años y por un máximo de ocho años.

El importe de la indemnización por la formación es la acumulación de una suma global de 2000 EUR (la cantidad se calcula prorrateado por temporada en caso de años incompletos) durante el número de años de inscripción en un Club o equipo UCI Continental a partir de los quince años del corredor.

La indemnización por formación será abonada por el UCI WorldTeam a la(s) federación(es) nacional(es) de los equipos que hayan inscrito a los corredores desde el año del decimoquinto cumpleaños del corredor hasta el año de la entrada en vigor de su primer contrato profesional con un UCI WorldTeam o UCI ProTeam.

La(s) federación(es) nacional(es) redistribuirá(n) la cantidad total prorrateada por temporada entre el(los) club(s) y/o el(los) equipo(s) continental(es) UCI en el que el corredor estaba inscrito.

A partir de la publicación de la inscripción de un corredor en el UCI WorldTeam en el sitio web de la UCI, la(s) federación(es) nacional(es) tendrá(n) tres meses para informar al UCI WorldTeam del importe aplicable de la compensación por formación. El UCI WorldTeam no será responsable de ningún pago en caso de que una Federación Nacional proporcione la información pertinente después de la expiración del plazo. El UCI WorldTeam deberá realizar el/los pago(s) a la(s) Federación(es) Nacional(es) al menos seis meses después de la publicación de la inscripción del corredor en el sitio web de la UCI, sujeto a un acuerdo entre el UCI ProTeam y la(s) Federación(es) Nacional(es) con respecto a las fechas de pago. La(s) Federación(es) Nacional(es) deberá(n) proporcionar(n) el comprobante de pago a su(s) club(s) afiliado(s) y/o equipo(s) Continental(es) UCI, al UCI WorldTeam, durante el año en que se realizó el pago.

En caso de que ya no exista un club o un equipo continental de la UCI, la Federación Nacional utilizará el importe de la tasa de compensación de formación para sus propios programas de desarrollo.

Cualquier litigio sobre la aplicación de estas disposiciones se someterá a la Junta Arbitral de la UCI. La decisión de la Junta Arbitral de la UCI es definitiva e inapelable.

(párrafo introducido el 1.06.23; texto modificado el 13.06.23)

CAPÍTULO XVI. UCI PROTEAMS

(Capítulo remplazado el 1.09.04)

Identidad

2.16.001 El equipo UCI ProTeams es la formación constituida para participar en pruebas en carretera abiertas a los equipos continentales profesionales, según el artículo 2.1.005. Será designado por un nombre particular y registrado en la UCI, según se indica a continuación.

El UCI ProTeams utilizará el logotipo de UCI ProTeam de acuerdo con la carta gráfica provista por la UCI y respetará las condiciones y restricciones sobre el uso del logotipo y la marca según lo definido por la UCI.

El equipo UCI ProTeams está constituido por el conjunto de corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable financiero, de los patrocinadores y por cualesquiera otras personas contratadas por el responsable financiero y/o los patrocinadores para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (mánager, director deportivo, entrenador, ATS, mecánico etc.).

Cada equipo UCI ProTeams debe contratar como mínimo, a tiempo completo y por todo el año de registro, 20* corredores, 3 directores deportivos y otras 5 personas entre ellas (ATS, médicos, mecánicos...)
(Texto modificado el 26.06.07; 1.07.12; 1.05.17; 1.01.20; 25.09.20; 1.01.24)

2.16.002 Los patrocinadores son personas, firmas u organismos que contribuyen a la financiación del equipo UCI ProTeams. Entre los patrocinadores, tres de ellos como máximo serán designados como patrocinadores principales del equipo UCI ProTeams.

Si ninguno de ellos tres es el responsable financiero del equipo, este responsable financiero no podrá ser sino una persona física o jurídica cuyos únicos ingresos comerciales sean por publicidad o de financiación y cuya única actividad sea el funcionamiento y desarrollo del equipo UCI ProTeams. La totalidad de los ingresos se destina exclusivamente a esta actividad. El resultado disponible en el balance no debería sobrepasar el 10% del volumen de negocios y debe utilizarse de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en el país del equipo UCI ProTeams. La aplicación del resultado solo puede decidirse después del establecimiento y revisión de las cuentas anuales.

Ninguna cantidad a cuenta sobre un derecho de beneficio puede ser pagada a los derechohabientes en el transcurso del año.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.11.15)

2.16.003 El o los patrocinadores principales, así como el responsable financiero deben comprometerse con el equipo UCI ProTeams por un número entero de años civiles.

Todo contrato relacionado con los ingresos económicos del equipo UCI ProTeams debe estar firmado por la propia persona que aporte dichos ingresos.

(Texto modificado el 1.01.07)

2.16.004 El o los patrocinadores principales, así como responsable financiero no podrán ser más que de un solo equipo UCI ProTeams.

2.16.005 El nombre del equipo UCI ProTeams puede ser el de la firma o marca de uno o varios de los patrocinadores principales, el de los dos patrocinadores principales o incluso el de uno de ellos, del nombre del responsable financiero, o toda otra denominación ligado al proyecto del equipo UCI ProTeams.

La UCI puede rechazar todo nombre que atente a la reputación y/o a la imagen del ciclismo o de la UCI.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.11.15)

2.16.006 La homonimia de equipos continentales profesionales, de patrocinadores principales y de responsables financieros está prohibida. En caso de candidaturas nuevas y simultáneas que contengan una homonimia, la prioridad se decidirá sobre la base de la antigüedad de dicha denominación.

2.16.007 La nacionalidad del equipo UCI ProTeams se determina, a la elección del equipo, por:

1. país de la sede del responsable financiero, o
2. un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo UCI ProTeams o de un componente de este nombre.

La elección debe notificarse a la administración de la UCI a más tardar el 15 de octubre antes del año registro. En su defecto, la nacionalidad del equipo UCI ProTeams vendrá determinada por el país de la sede del

responsable financiero.

La elección de la nacionalidad de un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo UCI ProTeams o de un componente de este nombre es válido por toda la duración del registro y no puede cambiarse salvo si el socio principal en cuestión deja de revestir este estatus. En este último caso, el equipo UCI ProTeams puede hacer una nueva elección según el primer párrafo. El cambio de nacionalidad entra en vigor al 1 de enero después de su notificación a la administración de la UCI. (Texto modificado el 1.04.11; 1.07.11; 10.06.21)

Estatuto jurídico y financiero

2.16.008 El responsable financiero representa al equipo UCI ProTeams para todo lo concerniente a los reglamentos de la UCI.

El responsable financiero debe ser una persona que tenga la capacidad jurídica de contratar personal. Firmará los contratos con los corredores y las otras personas contratadas para el funcionamiento del equipo.

El responsable financiero sólo puede negociar mediante personas físicas titulares de una licencia.

Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la administración del equipo será la única actividad del responsable financiero, excepto la exención otorgada por la comisión de licencias.

El responsable financiero y los patrocinadores principales son responsables solidariamente de todas las obligaciones financieras del equipo frente a la UCI y a las federaciones nacionales, incluidas las multas.

El responsable financiero debe gestionar todas las funciones del equipo desde una sola sede. La sede o el domicilio profesional del responsable financiero estará establecida en el país donde está sometido al impuesto sobre las rentas y a la seguridad social como patrono por la totalidad de las actividades relativas al equipo.

El responsable financiero mantendrá cuentas separadas para las actividades del equipo. La administración de la UCI podrá fiscalizar dichas cuentas. A petición suya o de la UCI, las cuentas de los años anteriores o actuales serán enviadas a los auditores referidos en el artículo 2.16.013.

El responsable financiero mantendrá cuentas separadas para las actividades del equipo UCI ProTeams. La administración de la UCI podrá fiscalizar dichas cuentas. A petición suya o de la UCI, las cuentas de los años anteriores o actuales serán enviadas a los auditores referidos en el artículo 2.16.013.

Si el auditor autorizado por la UCI se da cuenta de que en el procedimiento de registro las directrices de la contabilidad no han sido respetadas, el registro del equipo puede ser rechazado. (Texto modificado el 20.10.05; 26.06.07; 1.07.18)

2.16.009 El responsable financiero y los patrocinadores principales deberán informar sin demora a la UCI de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

Las informaciones contempladas en el presente artículo deben ser enviadas al mismo tiempo al comisario de cuentas designado por la UCI.

Registro

2.16.010 Cada año los grupos deportivos deben solicitar su inscripción en la UCI para el año siguiente, llamado año de inscripción, según las modalidades que se indican a continuación.

2.16.010 bis. Antes del 15 de agosto, sin perjuicio de las penalizaciones por demora previstas en el presente capítulo, la formación que solicita el estatuto de equipo UCI ProTeams debe solicitar a la UCI las instrucciones de inscripción.

Toda solicitud hecha fuera del plazo arriba mencionado será descartada de oficio.

La solicitud debe, bajo pena de inadmisibilidad, indicar el nombre y la dirección de una persona de contacto de la formación que solicita el estatuto de un equipo UCI ProTeams, que será responsable del procedimiento de registro.

La administración de la UCI acusará recibo de la solicitud y enviará las instrucciones de registro al responsable del expediente de la formación que solicita el estatuto de equipo UCI ProTeams, indicado en su solicitud. Sin esta solicitud oficial, el registro como equipo UCI ProTeams no será posible.

Solamente una formación cuya solicitud de licencia UCI WorldTour para equipo se ha denegado, puede presentar

una solicitud de registro como equipo UCI ProTeams fuera de este plazo. Esta solicitud debe llegar lo más tarde a la UCI 5 días después de haber recibido la decisión de rechazo de denegación de licencia. En este caso, la administración de la UCI fijará los plazos de establecimiento de un expediente de registro.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.07.10; 1.10.10; 1.07.18)

2.16.011 El 15 de agosto anterior al año de inscripción, todos los Equipos UCI ProTeams o las formaciones que soliciten este estatuto que no cuentan con una garantía bancaria válida proporcionada por SWIFT para la siguiente temporada deben:

1. Obtener una confirmación de su banco que puede emitir directamente, ya sea a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener una confirmación de su banco de que la garantía bancaria será de acuerdo con el modelo de garantía previsto en el artículo 2.16.054 y exactamente el texto en cuestión;
3. Proporcionar a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emite la garantía y confirmar que el texto reproducirá exactamente el texto del modelo contenido en el Artículo 2.16.054.

Aparte, la UCI se reserva el derecho a pedir al equipo la presentación del texto en francés o inglés, del (de los) contrato(s) tipo(s) de los corredores, al 15 de agosto.

Los documentos en cuestión son remitidos solamente a título de información. La UCI no tiene la obligación de examinarlos. No obstante, y sin perjuicio de otros motivos de rechazo, si el contrato firmado con un corredor no corresponde a los modelos de contratos depositados o con el contrato tipo que figura en el artículo 2.16.052 será rechazado el registro del equipo UCI ProTeams.

El equipo UCI ProTeams es el responsable de la conformidad de los documentos ante las exigencias de la UCI y, llegado el caso, de las disposiciones legales obligatorias que tuvieran aplicación.

El 15 de septiembre anterior al año de registro, el equipo UCI ProTeams o la formación candidata a este estatuto debe hacer llegar a la UCI:

- el pago de la tasa de registro en la cuenta de la UCI

En caso de retraso, será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 francos suizos por día.

No se harán devoluciones en caso de denegación de registro.

(Texto modificado el 1.06.06; 26.06.07; 1.07.10; 1.10.10; 1.02.11; 1.09.13; 1.05.17; 10.06.21)

2.16.012 El 15 de octubre anterior al año de inscripción todas las formaciones que solicita el estatuto de equipo UCI ProTeams deben:

1. Asegurar que el banco emisor presente al banco de la UCI (UBSWCHZH12A), mediante mensaje SWIFT, una garantía bancaria a "primera solicitud" según el modelo del artículo 2.16.054, en inglés y válida hasta el 31 de marzo del año siguiente al año de registro. El total de esta garantía debe ser al menos igual al de la garantía constituida por el equipo UCI ProTeams para el año en curso sin ser inferior al total mínimo fijado en el artículo 2.16.024.
2. Presentar a la UCI las informaciones siguientes:
 - A. la denominación exacta del equipo UCI ProTeams.
 - B. la dirección, (incluyendo los números de teléfono y la dirección de correo electrónico), a la cual pueden ser enviadas las comunicaciones destinadas al equipo UCI ProTeams.
 - C. los nombres y dirección de los patrocinadores principales, del responsable financiero, del mánager, del director deportivo, del director deportivo adjunto y del médico del equipo.
 - D. el nombre y apellidos, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
 - E. el reparto de trabajos previsto en el artículo 1.1.082.
 - F. el nombre de la persona responsable de la inscripción y de la contabilidad. Será la persona de contacto durante todo el proceso de inscripción.

En caso de retraso será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 francos suizos por día. Además, el examen de la solicitud de inscripción no comenzará hasta que todas las condiciones indicadas con anterioridad se cumplan y la formación en cuestión no podrá obtener la licencia de equipo UCI ProTeams.

(Texto modificado el 20.10.05; 25.09.07; 1.01.09; 1.07.10; 1.05.17; 1.07.18; 10.06.21)

2.16.013 El registro se hace en base a una evaluación establecida por la administración de la UCI. Dicha evaluación está hecha sobre los criterios siguientes:

- éticos.
- financieros.

- administrativos.

Los criterios financieros y administrativos se evalúan en base a un informe establecido por el comisario de cuentas designado por la UCI. Ese informe será enviado al final de una auditoría cuyo objeto, el procedimiento y modalidades se fijan cada año por la administración de la UCI.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10)

Criterios

2.16.013 a El criterio ético tiene en cuenta especialmente respecto del equipo y/o de sus miembros:

- del reglamento de la UCI, especialmente en material antidopaje, del comportamiento deportivo y de la imagen del ciclismo.
- el código de ética y la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
- de las obligaciones contractuales.
- de las obligaciones legales, en especial, en el aspecto de la fiscalidad, de la seguridad social, y de la contabilidad.
- de los principios de la transparencia y de la buena fe.

(Artículo incorporado el 1.07.10, modificado el 1.07.19)

2.16.013 b El criterio financiero se evalúa en base al informe del comisario de cuentas designado por la UCI teniendo en cuenta, en especial, los medios y estabilidad financieros.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

2.16.013 c El criterio administrativo tiene en cuenta, especialmente, la conformidad de la documentación de candidatura y registro (contratos, seguros, garantía bancaria...) así como del profesionalismo y de la celeridad del establecimiento de la documentación y del respeto a los plazos.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

Auditoría

2.16.014 La formación que solicite el estatuto de equipo UCI ProTeams debe enviar al comisario de cuentas designado por la UCI todos los documentos e informaciones requeridas por el auditor lo más tarde el 15 de octubre antes del año de inscripción.

En caso de retraso le será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 500 francos suizos por día. Este aumento no será acumulado con el previsto en el artículo 2.16.012 en la medida que coincida con el mismo periodo. La formación en cuestión no podrá pretender la licencia de equipo UCI ProTeams. Además, la auditoría será aplazada hasta el momento en que el expediente esté en orden.

Los documentos requeridos para la auditoría incluirán también todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobados por el comisario de cuentas, debe ascender al menos a 10, al 15 de octubre y a 15 al 1 de noviembre. El conjunto de los contratos, de un mínimo de 16, deben someterse al comisario de cuentas y aprobados por éste el 1º de diciembre a más tardar

En lo que respecta a los contratos de los corredores y del personal, se enviará una copia al auditor nombrado por la UCI por correo electrónico. El original del documento debe conservarlo el equipo y debe estar disponible en todo momento a petición del auditor nombrado por la UCI,

El presupuesto y la garantía bancaria a entregar el 15 de octubre deben tener en cuenta la totalidad de los corredores que el equipo UCI ProTeams piensa comprometer.

Todos los gastos derivados de los trabajos adicionales, incluyendo los controles sin previo aviso, realizados por el comisario de cuentas a un equipo UCI ProTeams o una formación candidata a este estatus antes o después de su registro podrán serle facturados en forma de costes de auditoría.

** Disposición especial para UCI ProTeams de nacionalidad fuera de Europa: El número mínimo de corredores que debe inscribir el equipo se establece respectivamente en 16, 18 y 20 corredores para las temporadas 2021, 2022 y 2023*

(Texto modificado 1.07.10; 1.04.11; 15.08.14; 1.07.15; 13.10.16; 1.01.20; 25.09.20; 10.06.21)

2.16.014 bis Después del plazo del 15 de octubre, el comisario de cuentas hará llegar a la UCI un dictamen en cuanto al dossier de inscripción presentado por la formación que solicita el estatuto de equipo UCI ProTeams. Este dictamen mencionará especialmente si el dossier contiene los principales documentos siguientes: los contratos de patrocinio debidamente firmados por los patrocinadores principales, la garantía bancaria, y para los nuevos equipos únicamente, la descripción de la estructura del equipo, así como una copia del acta constitutiva del responsable financiero. El dictamen no constituye una validez de la conformidad de dichos documentos a las

exigencias reglamentarias o legales aplicables.

La formación que solicita el estatuto de equipo UCI ProTeams recibirá una copia de este dictamen.

A continuación de este dictamen, la UCI publicará en su página Internet las formaciones que solicitan el estatuto de equipo UCI ProTeams y que han depositado un dossier de inscripción conteniendo los principales documentos esenciales enumerados anteriormente.

Comentario: La falta del depósito del conjunto de todos los documentos esenciales concede a los corredores el derecho de suspensión previsto en el artículo 8.1.e del contrato tipo que figura en el artículo 2.16.052.

Además, las penalizaciones por retraso previstas en los artículos 2.16.012 y 2.16.014 son de aplicación.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.09.13; 10.06.21)

2.16.015 Para cada corredor y por cada cualquier otra persona contratada por el equipo UCI ProTeams después de su inscripción, el comisario de cuentas debe emitir un informe suplementario.

Un informe suplementario sobre el segundo punto será igualmente requerido si el montante de los emolumentos contractuales aumenta sin compromisos suplementarios.

En caso necesario, debe constituirse una garantía bancaria suplementaria o un aumento a la garantía bancaria existente.

(Texto modificado el 1.05.17)

2.16.016 El 15 de noviembre, la administración de la UCI establece su evaluación de equipos continentales profesionales o formaciones que soliciten este estatuto:

Los equipos cuyo expediente de registro se encuentre en orden por la administración de la UCI a más tardar el 15 de noviembre anterior al año de registro y que no cumplan el criterio deportivo definido en los artículos 2.15.011a se registrarán directamente como equipos UCI ProTeams para el próximo año de registro;

Si la administración de la UCI considera que no puede conceder la inscripción, notifica la formación del candidato. A menos que esta formación renuncie a su solicitud de registro como equipo UCI ProTeams, la administración de la UCI remitirá el asunto a la comisión de licencias.

[Comentario: La organización interna y el funcionamiento de la comisión de licencias definidos en el Capítulo 15, artículos 2.15.201 y siguientes, se aplican a las asuntos a que se refiere el presente artículo].

(Texto modificado el 1.06.06; 26.06.07; 1.07.10; 1.06.14; 8.02.21, 10.06.21; 1.10.21)

2.16.016 a Por su registro, el equipo UCI ProTeams se compromete a participar en el programa del pasaporte biológico.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

2.16.017 Si la comisión de licencias rehúsa un expediente por insuficiente según el 2.16.016, se procede como sigue:

1. la comisión de licencias convoca al equipo candidato al estatuto de equipo UCI ProTeams a una audiencia en un plazo de 10 días como mínimo, salvo acuerdo del equipo.
2. el equipo debe depositar un informe de apoyo a su petición de registro a través de la comisión en tres ejemplares y a través de la UCI en un ejemplar, lo más tarde 5 días antes de la fecha de audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora. La memoria depositada fuera de este plazo será rechazada de oficio.
3. lo más tarde 5 días antes de la fecha de audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen otra demora, el equipo dará a conocer a la comisión de licencias y a la UCI la identidad de personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no comunicadas en este plazo.
4. la UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas designado por la UCI puede ser escuchado a petición del equipo, de la UCI o de la comisión de licencias.
5. la comisión de licencias aplicará los criterios de evaluación vistos en los artículos 2.16.013 y siguientes.

La decisión de la comisión de licencias es susceptible de recurso ante el TAS

(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.10.21)

2.16.018 El equipo UCI ProTeams debe informar a la UCI, antes de una semana, cuando una de las personas o entidades contempladas en los puntos C y D del artículo 2.16.012.2 abandone el equipo UCI ProTeams por cualquier motivo.

Incluso cualquier modificación de los datos recogidos en las listas contempladas en el artículo 2.16.012.2 debe ser puesta en el plazo de una semana en conocimiento de la UCI para su aprobación.

Si llega el caso esta aprobación no podrá ser dada nada más que después de la recepción del informe complementario del comisario de cuentas designado por la UCI y de una garantía bancaria suplementaria o de un aumento de la garantía bancaria existente.

(Texto modificado el 1.05.17)

2.16.019 Los equipos continentales profesionales no inscritos en la UCI no podrán participar como tales en pruebas ciclistas.

Solamente los corredores que figuren en la lista aprobada por la UCI podrán participar en pruebas ciclistas como miembro de su equipo UCI ProTeams.

A excepción de lo que contempla el artículo 2.16.014 bis, La UCI no dará comunicaciones de oficio respecto al estado del procedimiento de inscripción. Corresponde a las partes interesadas (corredores, organizadores...) de informarse en la UCI.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.16.020 Cada licenciado y cada equipo UCI ProTeams deben enviar a la UCI a la primera petición, cualquier documento o información que le parezca útil para verificar el respeto a los reglamentos y a los derechos e intereses de los miembros del equipo UCI ProTeams. En caso de rechazo y sin perjuicio de otras consecuencias, el licenciado será sancionado con una multa de 1.000 a 5.000 francos suizos y el equipo UCI ProTeams con una multa de 10.000 francos suizos. Además, el infractor podrá ser suspendido según el artículo 12.1.005.

2.16.021 Por el hecho de su inscripción anual, los equipos continentales profesionales y especialmente el responsable financiero y los patrocinadores se comprometen a respetar los estatutos y los reglamentos de la UCI y de las federaciones nacionales y a participar en las manifestaciones ciclistas de una manera deportiva y leal

El registro de un equipos UCI ProTeams no justifica las posibles carencias del documento de registro ni las infracciones del equipo o de sus miembros. Los controles y auditorías efectuadas por la UCI son forzosamente limitados y no les responsabiliza

2.16.022 La inscripción del equipo UCI ProTeams en la UCI origina un derecho de inscripción que debe pagar el equipo UCI ProTeams. La cantidad será fijada anualmente por el comité directivo de la UCI.

Registro anticipado

2.16.022 bis Cualquier equipo nuevo que busque el estatus UCI ProTeam puede solicitar el registro anticipado para la siguiente temporada antes de que se abra el procedimiento de registro.

La matrícula anticipada será concedida por la administración de la UCI sobre la base de los documentos esenciales descritos en el art. 2.16.014bis y el presupuesto mencionado en el art. 2.16.014, presentado al auditor por el nuevo equipo que solicita el estatus de UCI ProTeam.

Cualquier equipo nuevo al que se le haya otorgado el registro anticipado permanece sujeto a los requisitos de evaluación y los plazos establecidos en los artículos 2.16.013 y 2.16.014. Un expediente que se considere insuficiente se enviará a la comisión de licencias, que resolverá la cancelación del registro de acuerdo con el procedimiento del art. 2.16.017.

(Artículo introducido el 1.06.14).

Garantía bancaria

2.16.023 Cada equipo UCI ProTeams está obligado a formalizar a favor de la UCI, un aval bancario a primera petición (garantía genérica), siguiendo el modelo del artículo 2.15.141. La garantía debe establecerse en inglés por una institución bancaria de buena reputación que puede, directamente o a través de un banco corresponsal, emitir un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH2A).

La garantía bancaria debe ser establecida por el responsable financiero y presentada por el banco emisor en nombre del agente pagador. En la garantía bancaria, el responsable financiero debe ser el "solicitante" y la "parte ordenante", mientras que el banco emisor debe ser el "emisor" y el "garante".

Este aval será destinado:

1. al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas contraídas en el año de inscripción, por los patrocinadores y el responsable financiero frente a cualquiera de los miembros del equipo UCI ProTeams o de la formación candidata a este estatuto en posesión de licencia (corredores, entrenadores, mecánicos, etc.) para el funcionamiento del equipo UCI ProTeams;

2. A la liquidación, de acuerdo con los procedimientos especificados a continuación, de las deudas del patrocinador y cualquier persona contratada para el funcionamiento del equipo profesional continental o la formación de candidatos para ese estatus a cambio de su El funcionamiento del equipo UCI ProTeams;
3. al pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI. o ligados a su aplicación.
(Texto modificado el 10.10.05; 1.07.10; 1.05.17; 1.01.18; 17.06.24; 1.04.25)

2.16.023 a Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. Son consideradas como deudas contraídas en contrapartida a las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la apelación a la garantía bancaria: las sumas contractuales todavía no pagadas. y
 - en caso de ruptura del contrato: las sumas contractuales correspondientes a las prestaciones previstas para como máximo la duración restante del contrato; y, por excepción, cuando se trate de un contrato de duración indefinida, el máximo corresponde a las sumas contractuales previstas hasta el final del año de registro Estas últimas sumas constituyen una deuda contraída en el momento de la ruptura del contrato
 - los intereses de retraso sobre las sumas contempladas anteriormente con un máximo del 5%.

No son consideradas como deudas contractuales en contrapartida de las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo, especialmente:

- otras remuneraciones en caso de ruptura de contrato, premios de carreras, gastos y costas de procedimiento.
2. Son consideradas como deudas contraídas por el responsable financiero y los patrocinadores y deben estar cubiertas por la garantía bancaria, las deudas contraídas por cualquier otra parte en contrapartida de las prestaciones del corredor o de otro miembro contraído en provecho del equipo UCI ProTeams, especialmente en el marco de los contratos contemplados en los artículos 2.16.037 2º párrafo y 2.16.040 3º párrafo.
 3. Son consideradas como miembros del equipo UCI ProTeams las sociedades para las cuales los licenciados implicados, además de que los corredores, ejerzan su actividad para el funcionamiento del equipo UCI ProTeams.
 4. Las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de saber, si, en un caso determinado, una petición está fundada o no.

(Artículo incorporado el 1.07.10; texto modificado el 1.10.21)

2.16.024 El montante de la garantía representará un cuarto del montante bruto a pagar por el equipo UCI ProTeams a los corredores y a las personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de inscripción más el importe de 15.000.00 francos suizos.

Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.16.012, punto 1, es inferior al montante contemplado en el primer párrafo del presente artículo, deberá constituirse una garantía complementaria y enviada a la UCI antes de la inscripción del equipo UCI ProTeams.

En ningún caso el montante de la garantía bancaria puede ser inferior a 300.000 francos suizos.

Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía debe ser aumentada proporcionalmente. Los grupos deportivos deben informar inmediatamente a la UCI de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente al comisario de cuentas los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria o el aumento de la garantía bancaria existente. El comisario de cuentas emitirá un informe complementario a la UCI.

La garantía debe estar establecida y pagable en francos suizos, en euros o en dólares USA. De acuerdo con la moneda más utilizada por el equipo UCI ProTeams para el pago de salarios (incluyendo la remuneración de los corredores independientes) La tasa de cambio que hay que aplicar en el momento del establecimiento de la garantía es el 1 de septiembre anterior al año de registro.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.05.17)

2.16.025 Si se comprueba que la garantía bancaria es insuficiente, el equipo UCI ProTeams deberá abonar una multa de 5.000 a 50.000 CHF. Además, el equipo UCI ProTeams será suspendido de pleno derecho si no

formaliza la garantía suplementaria o no procede la modificación de la garantía existente en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la imposición de la multa y durante todo el tiempo que tarde en hacerlo.

La UCI no puede ser la responsable de la insuficiencia de la garantía bancaria, insolvencia del emisor de la garantía bancaria, o cualquier retraso en la remisión de fondos por parte del emisor.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.05.17; 17.06.24)

2.16.026 Para el primer año de registro, la garantía debe cubrir desde el 1 de enero del año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Para el segundo año y posteriores, la garantía bancaria puede especificar que se podrá requerir la asistencia, a más tardar desde el 1 de abril del año de registro, incluyendo las sumas debidas en enero, febrero y marzo.

La garantía debe cubrir desde el 1 de enero del año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.

(Texto modificado el 5.02.15; 3.06.16).

2.16.027

1. La UCI dispondrá de la garantía bancaria a favor del acreedor mencionado en el artículo 2.16.023 salvo que la reclamación sea manifiestamente infundada. El UCI ProTeam será notificado de la reclamación del acreedor y de la ejecución de la garantía.

Para cualquier solicitud de garantía bancaria, la UCI deducirá, además de la cantidad reclamada por el acreedor, a) la cantidad de 500 CHF en concepto de gastos (esta cantidad se debitará por cada acreedor, hasta un máximo de 15.000 CHF por garantía bancaria); y b) una cantidad correspondiente a los gastos bancarios aplicados por la ejecución de la garantía bancaria.

El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo UCI ProTeams se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada, al acreedor, la UCI ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o arbitraje ejecutoria.

2. Si el acreedor no toma medidas contra el responsable financiero que figura en su contrato o contra aquella parte que él estime procedente subsidiariamente en el plazo de tres meses a contar desde que pidió que se ejecutase el aval, el responsable financiero puede reclamar a la UCI que libere dicho aval en su favor. Los fondos serán liberados si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente de la notificación por parte de la UCI, o si el acreedor no aporta pruebas de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de tal decisión.

En caso contrario el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados en su favor. Los fondos serán liberados si el acreedor no vuelve a hacer su petición en el mes después del envío, por la UCI, y no envió a la UCI la prueba de la introducción de su demanda en la quincena siguiente.

3. En caso de que la totalidad o parte de los fondos deban liberarse a favor del responsable financiero de conformidad con los artículos 2.16.027 o 2.16.027bis, la UCI retendrá del importe a pagar al responsable financiero las cantidades debidas a la UCI de conformidad con el artículo 2.16.027 y, si procede, el artículo 2.16.029. El importe restante a pagar al responsable financiero sólo se liberará a favor del responsable financiero cuando se haya reconstituido la garantía bancaria (a menos que el equipo ya no esté registrado como equipo registrado en la UCI).
4. En caso de que la totalidad o parte de los fondos deban liberarse al acreedor de conformidad con el artículo 2.16.027, la UCI deducirá del importe a pagar al acreedor los honorarios, gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o cargas no pagadas impuestas por o de conformidad con los reglamentos de la UCI, o relacionadas con su aplicación, que dicho acreedor deba a la UCI. En caso de un procedimiento en curso que involucre al acreedor y que pueda dar lugar a pagos adeudados a la UCI –incluyendo pero no limitado a multas, tasas, costes, etc.- la UCI podrá retener el pago de los importes adeudados al acreedor hasta la emisión de una decisión final que permita establecer definitivamente el importe a pagar al acreedor, si lo hubiere.
5. En caso de pago por parte de la UCI de un importe embargado de una garantía bancaria, todos los gastos bancarios correrán exclusivamente a cargo del beneficiario.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.05.17; 1.10.21; 17.06.24)

2.16.027 bis Cualquier acreedor que haya recurrido a la garantía bancaria debe mantener informada a la UCI

sobre el seguimiento y el resultado del procedimiento iniciado ante el organismo competente. En ausencia de una notificación de un acreedor sobre el estado de los procedimientos dentro de los tres años siguientes al bloqueo de fondos por parte de la UCI o la última comunicación del acreedor, la UCI liberará los fondos, a favor del responsable financiero conforme al artículo 2.16.027 párrafo 3.

En el caso donde el responsable financiero se disuelve en el momento de la liberación de los fondos o cuando es razonablemente imposible para la UCI devolverlos, la UCI puede asignar los fondos a proyectos de desarrollo de ciclismo, que deben ser aprobados por el Consejo de Ciclismo Profesional.
(Artículo incorporado el 1.01.18; 16.07.24)

2.16.028 Si la deuda presentada por el beneficiario sobrepasa el montante correspondiente a tres meses de remuneraciones contractuales, la liquidación de la deuda podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos.

2.16.029 La UCI podrá ejecutar la garantía bancaria en caso de impago de los gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o condenas, en tanto que la garantía no se haya agotado por haber concluido su validez si llega el caso después de la aplicación del artículo 2.16.028.

2.16.030 Tras la distribución de los fondos obtenidos de la garantía bancaria, el UCI ProTeam se suspenderá automáticamente si la garantía no se reconstituye completamente en el plazo de un mes a partir de la solicitud de la UCI para hacerlo.
(Texto modificado el 1.10.09; 17.06.24)

2.16.030 bis Cuando una autoridad competente declara la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra un responsable financiero, la UCI puede liberar la garantía bancaria a favor de la administración de la liquidación o quiebra, a petición de la autoridad competente.
(Artículo incorporado el 1.01.18)

2.16.031 El acreedor debe solicitar a la UCI la ejecución de la garantía a más tardar el 1 de marzo antes de su vencimiento. La solicitud debe realizarse por escrito al departamento de Asuntos Jurídicos, Cumplimiento e Integridad de la UCI (legal@uci.ch) o mediante el formulario en línea "Solicitud de garantía bancaria" disponible en el sitio web de la UCI, junto con los documentos justificativos pertinentes a la solicitud.

En su defecto, la UCI no está obligada a ejecutar la garantía.

Un acreedor no puede solicitar la ejecución de la garantía en relación con un contrato a menos que haya presentado un duplicado de su copia al auditor designado por la UCI antes del 1 de enero del año de registro o, para los contratos firmados después del 1 de diciembre del año anterior al año de registro, un mes después de la fecha de la firma.

Sin embargo, el derecho a la garantía se aplicará:

1. para los contratos presentados por terceros al auditor designado por la UCI;
2. posteriormente, siempre que la garantía no se haya agotado en su fecha de vencimiento.

(Texto modificado el 17.06.24)

Equipos y corredores

2.16.032 El número de corredores de cada equipo UCI ProTeams no podrá ser inferior a dieciséis (16). Estos corredores son exclusivamente hombres élite (ME) u hombres menores de 23 años (MU).

El número máximo de corredores por equipo UCI ProTeams que pueden ser registrado en la UCI se limita según el número de neo-profesionales contratados (según lo dispuesto en el artículo 7 del acuerdo paritario establecido entre el CPA (ciclistas profesionales asociados) y la AIGCP (asociación internacional de los grupos ciclistas profesionales), de la siguiente manera:

Número de neo-profesionales contratados por equipo UCI ProTeams	Número máximo de corredores registrados en la UCI
0	28
1	29
2 o más	30

Si el número de corredores resulta ser inferior al mínimo previsto, la UCI retendrá al equipo UCI ProTeams y le fijará un plazo de 30 días con el fin de regularizar la situación. En su defecto, el equipo UCI ProTeams será deudor de una multa de 5.000.00 a 50.000.00 FS. Para determinar la multa, la UCI tendrá en cuenta, en particular,

la reducción de carga salarial de la que el equipo se beneficia durante el período que esté por debajo del mínimo previsto.

El pago de la multa no libera al equipo UCI ProTeams de la obligación de contratar de nuevo el número mínimo de corredores.

En caso de que persista, el equipo UCI ProTeams será suspendido.

El equipo UCI ProTeams no está obligado a sustituir a un corredor que despidió por una violación probada al reglamento antidopaje. A este respecto, un resultado positivo de una muestra A y B es considerado como una violación probada al reglamento antidopaje.

(Texto modificado el 25.06.07; 1.01.10; 1.10.11; 1.10.12; 1.09.13; 1.07.18; 1.01.20; 25.09.20; 1.01.24)

2.16.033 En el período entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada equipo UCI ProTeams podrá acoger en su equipo a tres corredores a prueba, élite o sub-23 en las condiciones siguientes:

1. si se trata de un corredor élite, éste no puede haber pertenecido anteriormente a un equipo UCI ProTeams o un UCI WorldTeam.
2. el equipo UCI ProTeams debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
3. el equipo UCI ProTeams debe obtener la autorización de la federación nacional del corredor y, llegado el caso, de la federación nacional del equipo continental en el cual el corredor está inscrito.
4. estos corredores no pueden unirse más que a un solo equipo UCI ProTeams durante este periodo.
5. estos corredores no pueden participar en una prueba del calendario mundial.
6. los corredores en cuestión pueden continuar participando en las pruebas dentro de su equipo de club o, llegado el caso, dentro de su equipo continental UCI.
7. Estos corredores serán compensados por el equipo UCI ProTeams de UCI sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carreras o participación en una prueba con el equipo UCI ProTeams (ejemplo: campo de entrenamiento, prueba promocional ...), Incluidos los días de viaje. El monto de este pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del salario mínimo (el salario mínimo diario prorrateado calculado de un corredor neo-profesional según lo define el acuerdo conjunto). El equipo UCI ProTeams pagará al equipo en el que el corredor está registrado para la temporada, este último pagará al corredor después de la deducción de las cantidades contractuales debidas al corredor. **

* Ante la justificación de la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y termina en agosto, la inscripción de estos corredores puede ser efectuada en julio no antes del día anterior al primer día de la carrera antes mencionada.

** Los equipos en cuestión pueden acordar que el equipo UCI ProTeams realizará el pago al corredor en caso de que la transferencia de fondos no se pueda realizar legalmente a través del equipo con el que el corredor está registrado para la temporada. Si por motivos legales justificados, los fondos no pueden pagarse a través del equipo con el que está registrado el corredor, ni directamente por parte de los equipos UCI ProTeams, ambos equipos y el corredor celebrarán un acuerdo específico que estipule un mecanismo alternativo de remuneración que, en cualquier caso, garantiza la recepción de prestaciones equivalentes por parte del corredor.

Para otras condiciones, las relaciones entre estos corredores y el equipo UCI ProTeams, serán establecidas directamente entre las partes.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 1.01.09; 1.01.15; 1.01.18; 1.07.19)

2.16.034 Si su equipo UCI ProTeams se inscribe en una prueba, el corredor no podrá participar en ésta aparte de su equipo, bajo pena de expulsión de carrera y de multa de 300 a 2.000 francos suizos.

2.16.035 Un corredor no puede comprometerse directamente con un organizador, sea quien sea, para participar en una prueba, salvo que haya obtenido el acuerdo previo de su responsable financiero o de su delegado. Este acuerdo se considerará como establecido si, después de ser debidamente solicitado, este último no ha respondido en el plazo de diez días.

En caso de infracción, el corredor será expulsado de carrera y sancionado con una multa de 300 a 2.000 francos suizos.

2.16.036 Los derechos y obligaciones del corredor y del responsable financiero serán recogidos en un contrato de trabajo escrito, que debe contener como mínimo las estipulaciones del contrato tipo del artículo 2.16.052.

Los derechos y obligaciones de las partes se regirán, igualmente por los acuerdos paritarios concluidos entre el CPA (asociación de ciclistas profesionales) y la AIGCP (asociación internacional de grupos deportivos ciclistas) y aprobados por el consejo del ciclismo profesional.

En cualquier caso las estipulaciones del contrato tipo y de los acuerdos paritarios serán aplicados de pleno derecho. Toda cláusula acordada entre el corredor y el responsable financiero que perjudique los derechos del corredor previstos en el contrato tipo o en el acuerdo paritario es nula.

(Texto modificado el 1.07.10)

Contrato tipo entre un corredor con régimen de independiente y un equipo UCI ProTeams

2.16.036 bis El corredor puede formalizar un contrato con un equipo UCI ProTeams como trabajador por cuenta propia y estar registrado como miembro de ese equipo, en las condiciones siguientes:

1. El régimen de independiente es conforme con la legislación aplicable. El responsable financiero del equipo es, excluyendo a la UCI y al comisario de cuentas, el responsable de la verificación de dicha conformidad y de las consecuencias de cualquier disconformidad, sin perjuicio de la responsabilidad de los patrocinadores.
2. La remuneración del corredor debe ser del 164% como mínimo del montante establecido en el artículo 10 del acuerdo paritario.
3. Para lo demás, el contrato debe ser conforme a los artículos 5 al 20 del acuerdo paritario, a excepción de las disposiciones siguientes:
 - art.5: la conformidad del contrato tipo será resuelta con arreglo al presente artículo.
 - art.11, párrafo 2: los plazos de los pagos deberán ser acordados entre las partes.
 - art.15: este punto deberá ser acordado entre las partes.
 - art.16. párrafo 1: este punto deberá ser acordado entre las partes.
 - art.17, párrafo 1: este punto deberá ser acordado entre las partes.
4. Si el régimen de seguridad social legal aplicable no prevé obligatoriamente los seguros señalados en el artículo 22.3 del acuerdo paritario, el corredor deberá contratar dichos seguros.
5. El corredor debe tener suscritos los seguros señalados en el artículo 23 del acuerdo paritario.
6. El contrato con el corredor debe prever que éste aporte las coberturas sociales o de seguro anteriormente citados, ya que en caso contrario no podrá ser registrado como miembro del equipo UCI ProTeams. Dichas pruebas documentales deberán ser remitidas al equipo UCI ProTeams, el cual dará traslado de ellas al comisario de cuentas junto al dossier de auditoría.
7. La primera hoja del contrato debe mostrar claramente el encabezamiento “contrato de corredor en RÉGIMEN DE INDEPENDIENTE” y resumir las principales obligaciones de las partes en materia de remuneración, fiscalidad y seguridad social, atendiendo al modelo del artículo 2.16.053 bis. El responsable financiero es responsable de la veracidad de los datos.

(Artículo incorporado el 1.06.06; modificado el 1.07.12)

2.16.037 El contrato de trabajo entre el corredor y el equipo UCI ProTeams debe regir el conjunto de prestaciones del corredor en beneficio del equipo, del responsable financiero y de los patrocinadores, así como la totalidad de compensaciones correspondientes. Toda compensación y sus modalidades deben ser estipuladas por escrito.

Además del contrato de trabajo, sólo un contrato de imagen puede ser acordado en las condiciones siguientes:

- la persona del corredor debe representar un valor comercial claramente distinto a su valor deportivo como miembro del equipo.
- la compensación acordada por los derechos de imagen debe constituir la contraprestación de aquellos derechos o prestaciones distintas de la actividad de corredor profesional; estos derechos y prestaciones serán estipulados de manera precisa.
- la remuneración de la actividad profesional debe corresponder al valor deportivo del corredor y debe sobrepasar, en todo caso, el doble del salario mínimo.
- la compensación estipulada en el contrato de imagen no puede sobrepasar el 30% de la totalidad de las compensaciones acordadas con el corredor.

(Texto modificado el 20.10.05)

2.16.038 La pertenencia de un corredor a un equipo UCI ProTeams obliga al establecimiento de un contrato de una duración determinada que finalice el 31 de diciembre, siguiendo las modalidades fijadas en el acuerdo paritario.

2.16.039 El equipo UCI ProTeams debe adjuntar en cada contrato sobre el formulario establecido por la administración de la UCI una lista de las prestaciones de seguro, legales o contractuales, de las que el corredor se beneficiará y de las que no.

(Texto modificado el 20.10.05)

Seguros

2.16.039 bis El equipo UCI ProTeams debe contratar un seguro en responsabilidad civil para todos los daños que los corredores u otros miembros del equipo puedan causar en el marco de su actividad profesional, teniendo en cuenta los seguros anteriormente cerrado por la persona en cuestión y/o por su federación nacional.
(Artículo incorporado el 1.04.11)

2.16.040

1. Cualquier contrato entre un equipo UCI ProTeams y un corredor o cualquier otra persona contratada para el funcionamiento del equipo, debe ser mecanografiado, y establecido en tres originales como mínimo, uno de los cuales será entregado al corredor o a cualquier persona implicada. Un original será entregado al comisario de cuentas designado por la UCI.
2. Las partes deben firmar cada una de las páginas del contrato. Las cláusulas del contrato que no estén firmadas por el corredor o la otra persona contratada, no podrán ser alegadas contra él. El corredor o la otra persona contratada podrán ampararse de esta circunstancia. El nombre de la persona firmante del contrato en representación del equipo debe figurar en la primera hoja del contrato junto a la firma.
3. Sin perjuicio del artículo 2.16.037, las partes deben declarar en cada contrato enviado al auditor de cuentas, cualquier contrato de prestaciones del corredor o de cualquier otra persona contratada, al servicio del equipo UCI ProTeams, cualquiera que sea la naturaleza de las prestaciones y cualesquiera que sean las partes de los otros contratos.

Por ejemplo, son contemplados:

- A. los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio.
- B. los contratos firmados directamente, o por intermediarios, con un patrocinador principal de un equipo UCI ProTeams, o de una persona, sociedad, u otra entidad ligada con el responsable financiero, o un patrocinador principal.
- C. los contratos firmados con el cónyuge, con un pariente, un agente o un intermediario del corredor u otra personal contemplada anteriormente, con una sociedad en la cual él participar, ocupa una función o tiene algún interés.

La declaración debe hacerse siguiendo el modelo, y conteniendo los elementos fijados en el contrato tipo del 2.16.052 para los corredores, y del 2.16.053 para las otras personas en cuestión.

Todos los contratos deben ser incorporados en el presupuesto y en la base de cálculo de la garantía bancaria.
(Texto modificado el 1.06.06)

2.16.041 Al finalizar la duración prevista del contrato, el corredor es libre de abandonar el equipo UCI ProTeams y de unirse a otro equipo.

Cualquier sistema de indemnización por traspaso está prohibido.

Trasposos y registro.

2.16.041a Existen dos períodos de inscripción para la inscripción de ciclistas en los UCI ProTeams.

El primer período de inscripción se extiende del 1 al 15 de agosto y se aplica a las inscripciones con efecto inmediato durante la temporada.

El segundo período de inscripción se extiende del 15 de octubre al 31 de diciembre y se aplica a la inscripción de ciclistas a partir del 1 de enero del año siguiente.

Los períodos de inscripción se aplican a cualquier inscripción de ciclistas en un UCI ProTeams, independientemente de si el ciclista estaba registrado en otro equipo o no en el momento de la inscripción prevista.

Las disposiciones de esta sección (2.16.041a a 2.16.046) se aplican tanto a los equipos que tienen el estatus de UCI ProTeams como a los solicitantes de una licencia UCI ProTeams
(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.01.15; 16.07.24)

2.16.041b Un UCI ProTeams puede inscribir a un corredor fuera de los períodos de inscripción del artículo 2.16.041a si el corredor no tiene contrato con un equipo registrado por la UCI o si el contrato del corredor expiró o fue rescindido por consentimiento mutuo antes del final del último período de inscripción.
(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.04.11; 17.06.24)

2.16.042 A menos que una autoridad competente ordene lo contrario, y sin perjuicio de las posibles consecuencias de acuerdo con el artículo 2.16.044a y 2.16.044b, la UCI permitirá la inscripción de un corredor por parte de un UCI ProTeam durante los períodos de inscripción establecidos en el artículo 2.16.041a cuando

el contrato del corredor con otro equipo registrado por la UCI haya sido rescindido unilateralmente por el corredor o por el equipo registrado por la UCI.

Cuando la rescisión unilateral sea notificada por el corredor, la inscripción solo se llevará a cabo previa solicitud a la UCI y autorización del Presidente del Colegio Arbitral de la UCI.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI solo podrá denegar la autorización si un análisis *prima facie* demuestra que la rescisión fue claramente ilegal. En cualquier caso en que la remuneración del corredor con el UCI ProTeam, incluida cualquier remuneración relevante, ya sea fija, variable, diferida, etc., no exceda la remuneración en virtud del contrato rescindido, la rescisión no se considera claramente ilegal sobre la base de una examen *prima facie*.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI también puede condicionar la autorización al aumento de la garantía bancaria del UCI ProTeam por un importe correspondiente a la mitad de la remuneración residual del contrato rescindido. La UCI liberará dicho importe de la garantía bancaria una vez que la autoridad competente dicte una decisión final que declare legal la rescisión unilateral y la UCI lo solicitará para pagarlo al antiguo equipo en caso de que la decisión declare ilegal la rescisión. La UCI también podrá solicitar el importe y bloquearlo en una cuenta dedicada en caso de que la garantía bancaria expire (como, entre otros, los casos en que el equipo cese sus actividades) antes de la emisión de la decisión final antes mencionada. El importe, en cualquier caso, no se utilizará para ningún otro fin antes de la emisión de la decisión final en base a la cual la UCI podrá liberar los fondos al nuevo equipo del corredor o embargarlos para distribuirlos al antiguo equipo.

(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.15; 17.06.24)

2.16.043 En cualquier caso en que un corredor ya esté contratado con otro equipo registrado por la UCI, la inscripción en un UCI ProTeam de conformidad con los artículos 2.16.041a y 2.16.041b solo se completará tras la recepción por parte de la UCI de la prueba de la rescisión del contrato pertinente, si la hubiera. Dicha prueba puede ser el acuerdo de transferencia entre los dos equipos en cuestión y el corredor, el acuerdo de rescisión mutua entre el equipo y el corredor o la notificación de rescisión unilateral por parte del equipo o del corredor.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10; 1.07.11; 1.01.15; 17.06.24)

2.16.043a A lo largo de la temporada, ningún corredor registrado en un equipo UCI ProTeams para esta temporada puede cambiar a otro equipo UCI ProTeams o UCI WorldTeam fuera de los períodos de traspaso (Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.10.13; 1.01.15)

2.16.044 En ningún caso un corredor puede, antes de la terminación prevista de su contrato con su actual responsable financiero - incluso si este contrato se rescinde antes de su vencimiento, pasar a otro equipo sin autorización previa de la UCI.

En caso de fusión de equipos continentales profesionales o de un equipo UCI ProTeams con un equipo continental, esta disposición se aplicará a los corredores de la entidad fusionada que hayan cambiado de responsable financiero.

En caso de infracción, el corredor es sancionado con una multa de 300 a 80.000 francos suizos.

Si la infracción se comete fuera del período aplicable de traspaso, el corredor será además, suspendido de uno a cuatro meses.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.11)

2.16.044a Si un UCI ProTeam desea contratar a un corredor que tiene un contrato con un equipo registrado en la UCI de modo que el nuevo contrato entre en vigor antes de la fecha de finalización del contrato actual del corredor, el UCI ProTeam deberá informar al equipo actual del corredor de dicha intención antes de iniciar conversaciones relacionadas con el contrato previsto con el corredor. En esta situación, antes de firmar un contrato vinculante (de acuerdo con la legislación aplicable) con el corredor, el UCI ProTeam deberá firmar un acuerdo de transferencia con el corredor y su equipo actual.

En caso de que un UCI ProTeam celebre un contrato con un corredor ya contratado por otro equipo registrado por la UCI y la rescisión por parte del corredor de su contrato anterior sea considerado ilegal por la autoridad competente, se aplicarán las siguientes consecuencias:

- a) El corredor y el UCI ProTeam serán solidariamente responsables del pago de una indemnización al equipo anterior del corredor por un importe correspondiente a la remuneración residual del contrato con el equipo anterior. El importe no podrá ser inferior a seis meses de salario. El importe se reducirá con el importe pagado por el corredor o el UCI WorldTeam al equipo anterior del corredor según la decisión de la autoridad competente, si la hubiere, y con el importe adicional pagado a la garantía bancaria de conformidad con el

artículo 2.16.042, si la hubiere;

- b) El UCI ProTeam estará sujeto a una multa equivalente a tres meses de salario del corredor del UCI ProTeam;
- c) El UCI ProTeam estará sujeto a una prohibición de registrar nuevos corredores durante un período de 12 meses;
- d) El corredor estará sujeto a un período de suspensión de tres meses;
- e) El agente del corredor implicado estará sujeto a una multa equivalente a un mes de salario de la corredor del UCI ProTeam y a una suspensión de un mes.

Cualquier consecuencia de las letras c) y d) de este artículo se aplicará a partir del momento en que la UCI sea informada de la primera decisión ejecutoria que declare que el contrato ha sido rescindido ilegalmente por el corredor. En caso de que dicha información se notifique a la UCI entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, la prohibición de inscribir a los corredores en virtud de la letra c) se aplicará a partir del 1 de enero del año siguiente. La duración efectiva de las suspensiones en virtud de la letra d) será determinada por la UCI de conformidad con el artículo 12.3.020.

Las multas monetarias y las indemnizaciones en virtud de las letras a), b) y e) de este artículo se aplicarán cuando dicha decisión sea definitiva.

Durante una prohibición de inscripción en virtud de la letra c) anterior, el UCI ProTeam:

- no tendrá derecho a inscribir a los corredoras que estén sin contrato, tal como se establece en el artículo 2.16.041b;
- tener derecho a inscribir a los corredoras de su equipo de desarrollo con el mismo agente pagador hasta el número mínimo de corredores requerido por el artículo 2.16.032, con la condición de que los corredores ya estuvieran inscritos en el equipo de desarrollo antes de la notificación de la prohibición de inscripción;
- tener derecho a inscribir a las corredoras neoprofesionales hasta el número mínimo de corredores requerido por el artículo 2.16.032 si no tiene un equipo de desarrollo con el mismo agente pagador.

Las sanciones al UCI ProTeam –letras. a), b) y c)– no se aplicarán en caso de que el UCI ProTeam pueda demostrar que no tenía medios para saber que el corredor había firmado un acuerdo y obtuvo una confirmación escrita y contemporánea del corredor o del agente del corredor indicando que el corredor nunca había firmado un acuerdo, de ninguna forma, con otro equipo durante el período pertinente.

(artículo incorporado el 17.06.24)

2.16.044b Los equipos del UCI ProTeam no tienen prohibido entablar conversaciones con los ciclistas sobre un posible acuerdo que entraría en vigor después de la expiración del contrato actual del ciclista.
(artículo introducido el 17.06.24)

2.16.044c Los corredores y sus agentes son responsables de informar al UCI ProTeam que desee iniciar negociaciones sobre un posible contrato sobre el estado contractual del corredor y, en particular, si se ha firmado un acuerdo, de cualquier tipo, con otro equipo mientras tanto.

Cualquier información incorrecta o engañosa proporcionada por un corredor o su agente al UCI ProTeam sobre si el corredor está vinculado por otro contrato, de cualquier tipo, por el período pertinente será sancionado con una multa correspondiente a dos meses de salario y una suspensión de tres meses para el corredor y una multa correspondiente a tres meses de salario del corredor y una suspensión de dos meses para el agente.

En caso de que se cometa una infracción de este artículo en el contexto de un acuerdo celebrado con un nuevo UCI ProTeam que también constituya una infracción del artículo 2.16.044a, las sanciones establecidas en los artículos 2.16.044a y 2.16.044c se aplicarán de forma acumulativa. Además, el agente del corredor será solidariamente responsable de la indemnización debida al equipo anterior del corredor de conformidad con el artículo 2.16.044a letra a).

(artículo introducido el 17.06.24)

2.16.045 Los equipos UCI ProTeams y los corredores tienen la obligación de informar a la UCI de cualquier acuerdo vinculante (según la legislación aplicable) que celebren en un plazo de 10 días. Si un corredor está representado por un agente de corredores, la obligación recaerá sobre este último.

Además, al celebrar un acuerdo vinculante (según la legislación aplicable), los equipos UCI ProTeams y los corredores tendrán que firmar el acuerdo formal de conformidad con el artículo 2.16.036 y siguientes del Reglamento UCI y presentarlo al auditor designado por la UCI en un plazo de 30 días.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, el equipo UCI ProTeams deberá abonar una multa de 200 CHF por día de retraso. Además, se podrán imponer multas de las siguientes formas: de 2.000 a 10.000 CHF para el corredor o su agente y de 5.000 a 20.000 CHF para el UCI ProTeams.
(artículo introducido el 17.06.24)

2.16.046 La UCI mantendrá una publicación en una plataforma accesible a los equipos registrados en la UCI y a los agentes de los corredores que incluya la siguiente información:

- la duración de los contratos de los corredores;
- los nombres de los agentes de los corredores que representan a un corredor.

Esta publicación distinguirá la información que se determina sobre la base de los contratos de los corredores presentados al auditor designado por la UCI de la información que se ha comunicado a la UCI de conformidad con el artículo 2.16.045, párrafo 1.

(Texto modificado el 1.10.09; 1.07.10; 24.09.14; 1.01.15; 17.06.24)

Disolución del equipo UCI ProTeams

2.16.047 Un equipo UCI ProTeams debe anunciar su disolución o el fin de su actividad, o incluso su incapacidad para respetar sus obligaciones, tan pronto como sea posible a los corredores, a sus otros miembros y a la UCI.

A partir de esta comunicación, los corredores son libres de pleno derecho para contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el período, a partir del momento anunciado para la disolución, el final de las actividades o la incapacidad.

(Texto modificado el 20.10.05)

2.16.048 Un corredor que esté comprometido con un equipo UCI ProTeams puede, en las condiciones expresadas más adelante, comprometer un contrato con otro equipo (UCI WorldTeam, equipo UCI ProTeams o equipo continental) para entrar a su servicio, en el caso en el que su contrato con su equipo UCI ProTeams concluya antes de su plazo por motivos reconocidos que afecten a la situación financiera de este equipo UCI ProTeams:

1. el corredor debe informar a la UCI de la situación de su equipo UCI ProTeams, de su situación particular y de su intención de buscar otro equipo UCI ProTeams, antes de firmar un contrato con otro equipo UCI ProTeams. La UCI puede solicitar información a todas las partes.
2. el contrato entre el corredor y el nuevo equipo UCI ProTeams debe contener la siguiente cláusula: "Las partes confirman que el contrato que compromete al corredor a su equipo UCI ProTeams finaliza el..... solamente. El responsable financiero reconoce y acepta que este contrato será respetado. El presente contrato es formalizado bajo la condición suspensiva que el contrato entre el corredor y su equipo UCI ProTeams actual finaliza antes de su plazo por un motivo reconocido previamente por la UCI.
3. el contrato con el nuevo equipo será depositado en la UCI. Si varios contratos son depositados por el mismo corredor, sólo el primer contrato depositado será reconocido, salvo acuerdo contrario de las partes de este contrato.
4. antes de dar como finalizado su contrato con su equipo UCI ProTeams, el corredor debe dar a conocer el motivo de la ruptura por la UCI. El reconocimiento del motivo autoriza al corredor para pasar a otro equipo UCI ProTeams desde la rescisión del contrato con su equipo UCI ProTeams actual.
5. el pase al otro equipo se hace por cuenta y riesgo del corredor y este equipo UCI ProTeams. El reconocimiento del motivo por la UCI, así como el rechazo del acuerdo del reconocimiento no pueden dar lugar a ninguna reclamación contra la UCI.
6. sí el corredor pasa a otro equipo UCI ProTeams desconociendo cualquiera de las condiciones indicadas, las sanciones previstas en los artículos 2.16.050 y 2.16.051 serán aplicables.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.01.15)

Sanciones

2.16.049 Si un equipo UCI ProTeams, en su conjunto, no satisface en todo o en parte las condiciones previstas en este capítulo, la administración de la UCI transmitirá el dossier de la comisión de licencias que iniciará un procedimiento según los artículos 2.15.040 y siguientes.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.11.15)

2.16.050 Cada vez que un equipo UCI ProTeams inscriba en una carrera o alinee un corredor que no cumpla todas las condiciones previstas en el presente capítulo, tanto en lo referente al equipo UCI ProTeams como en lo referente al propio corredor, el equipo UCI ProTeams será sancionado con una multa de 5.000 CHF por corredor. No será permitida la salida al corredor. En caso de participación, el corredor será descalificado.

2.16.051 En caso de infracción al artículo 2.16.044, el corredor será sancionado con una multa de 300 francos

suizos a 2.000 francos suizos.

En caso de infracción del 2.16.040 punto 3, las partes son sancionadas con una suspensión de uno a seis meses y/o de una multa de 1.000 francos suizos a 100.000 francos suizos.

2.16.051 bis La UCI tiene derecho a solicitar copias de los contratos, registros financieros y cualquier otro documento, en su totalidad o en parte, al corredor en cuestión, al UCI ProTeam o al auditor, en los siguientes casos:.

- con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos UCI con miras a presentar potencialmente una petición a la comisión disciplinaria o la comisión de ética de la UCI;
- si se informa a la UCI de que el agente pagador de un equipo tiene o prevé dificultades financieras, incluidas, entre otras, la falta de pago de una deuda en la fecha de vencimiento, la insolvencia o el riesgo de insolvencia, cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de flujo de caja o la planificación financiera;
- si surge un riesgo, un litigio o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera del agente pagador;
- si el agente pagador anuncia a la UCI o a los miembros del equipo la disolución, cese de su actividad o incumplimiento de alguna obligación;
- si el agente de pagos tiene previsto trasladar su domicilio social, una disminución de capital, un cambio de forma jurídica o de identidad (por ejemplo, por fusión o absorción), está sujeto a una solicitud o implementación de cualquier acuerdo o medida con respecto a sus acreedores.

(Artículo incorporado el 1.05.17, modificado el 10.06.21)

2.16.052 Contrato tipo entre un corredor y un equipo UCI ProTeams

Entre los firmantes:

DE UNA PARTE

(Nombre y dirección del patrono)

Responsable financiero del equipo UCI ProTeams (nombre) del que los patrocinadores principales son:

1. nombre y dirección (si procede, el del mismo patrono).
2. nombre y dirección.

denominado en adelante "el patrono"

Y DE OTRA PARTE

(Nombre y dirección del corredor),

nacido en (lugar y fecha),

de nacionalidad _____

titular de una licencia expedida por _____, denominado en adelante como "el corredor".

Están conformes con que:

- el patrono se responsabiliza de formar un equipo de ciclistas que, dentro del equipo UCI ProTeams y bajo la dirección de (nombre del mánager o del director deportivo) participa mientras dure el presente contrato en las pruebas ciclistas de carretera regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea incorporarse al equipo de (nombre del equipo UCI ProTeams).
- las dos partes tienen conocimiento y se someten enteramente a los estatutos y a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas así como a los acuerdos paritarios acordados entre el CPA y la AIGCP y aprobados por el consejo de ciclismo profesional.

Visto lo anterior acuerdan que:

ARTÍCULO 1 – Contratación

El patrono contrata al corredor, que acepta, como corredor de carretera.

La participación del corredor en pruebas de otras especialidades será establecida entre las partes caso por caso.

La contratación se realiza en la condición de que el equipo se inscriba como equipo UCI ProTeams en la UCI. Si esta inscripción no se lleva a efecto, el corredor puede renunciar al presente contrato sin preaviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 – Duración

El presente contrato se formaliza por una duración determinada, de..., y finalizando el 31 de diciembre...

Antes del 30 de septiembre anterior a la finalización del contrato, el responsable financiero comunicará “por escrito” al corredor su decisión de renovar o de no renovar el contrato. Antes de esta misma fecha, el corredor comunicará por escrito al responsable financiero, su decisión de no renovar el contrato. Una copia de este escrito será enviada al CPA.

Antes del 30 de septiembre anterior a la finalización del contrato, si éste no ha sido renovado, cada parte informará por escrito a la otra de sus intenciones para renovar o no. Una copia de este escrito será enviada al CPA.

ARTÍCULO 3 - Remuneraciones

1. El corredor tiene derecho a un salario bruto anual de...

Este salario no podrá ser inferior a la más elevada de una de las siguientes cantidades:

- A. al salario mínimo legal del país de la nacionalidad del equipo UCI ProTeams, según el 2.16.007.
- a. El salario mínimo estipulado en el acuerdo paritario.

2. Si la duración del presente contrato es inferior a un año, el corredor debe ganar, para este periodo, al menos la totalidad del salario anual previsto en el artículo 3.1. Le podrá ser deducido el salario que, si procede, le haya pagado su equipo UCI ProTeams o UCI WorldTeam precedente por el primer periodo del mismo año, sin que el salario por la duración del presente contrato pueda ser inferior al mínimo previsto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 4 - Pago de la remuneración

1. el patrono pagará el salario contemplado en el artículo 3 en 12 mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
2. en caso de suspensión en aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración establecida en el artículo tres durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
3. la falta de pago a su vencimiento de las cantidades netas de las remuneraciones establecidas en el artículo tres o de cualquier otra cantidad que se le deba, da al corredor derecho a los siguientes beneficios porcentuales de pleno derecho, y sin requerimiento, a los intereses y aumentos estipulados en el acuerdo paritario entre AIGCP-CPA.
4. la remuneración así como cualquier otra cantidad debida al corredor por el Patrono, será pagada mediante transferencia a la cuenta bancaria nº... del corredor, junto al (nombre del banco) y (sede donde tiene la cuenta). Sólo el justificante de dicha transferencia será aceptado como prueba del pago.

ARTÍCULO 5 - Primas y premios

El corredor tiene derecho a las primas y premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado con el equipo UCI ProTeams, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

- Ninguna.
- 1)...
- 2)...

(marcar lo que convenga)

ARTÍCULO 6 - Obligaciones diversas

1. le está prohibido al corredor trabajar, en la duración del presente contrato, trabajar para otro equipo UCI ProTeams o hacer publicidad para otros patrocinadores que los que pertenezcan al equipo UCI ProTeams (nombre), salvo los casos previstos en los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.
2. el patrono se compromete a permitir al corredor ejercer convenientemente su trabajo suministrándole el material y el equipamiento vestimentario necesario y permitiéndole participar en un número suficiente de competiciones ciclistas, ya sea en equipo o individualmente.
3. el corredor no puede tomar parte a título individual en una prueba salvo acuerdo expreso del Patrono. Se considerará que el patrono ha dado su acuerdo si no responde en un plazo de diez días desde el de la petición. En ningún caso, el corredor podrá tomar parte en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en carretera si el (nombre del equipo UCI ProTeams) está ya inscrito en dicha prueba.

- 4 las partes se comprometen a respetar el programa de protección de la salud de los corredores.
- 5 el patrono se compromete a reembolsar al corredor los gastos de desplazamiento ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo.

En el caso de la selección nacional, el Patrono está obligado a dejar participar al corredor en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El patrono autoriza a la federación nacional a dar al corredor, únicamente en el ámbito deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que estime necesaria en el marco y durante la duración de la selección.

En ninguno de los casos contemplados anteriormente se suspenderá el contrato.

ARTÍCULO 6 Bis – Datos médicos

De conformidad con el artículo 13.3.015 del Reglamento UCI, el Corredor consiente expresamente el tratamiento de sus datos médicos por parte del médico del equipo, la UCI y el posible proveedor de servicios designado por la UCI para realizar las pruebas (en conjunto denominados Encargados del tratamiento de los datos médicos). Este tratamiento está sujeto al secreto médico y cumple con las disposiciones sobre confidencialidad de los datos médicos descritas en la Parte 13 del Reglamento de Ciclismo de la UCI y las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos.

Estos datos médicos se recogen y procesan de conformidad con los objetivos y la finalidad establecidos en el “Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI”. El Corredor entiende que, en virtud de esta disposición, solo se recogerán y procesarán los datos médicos pertinentes a su salud y necesarios para el “Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI”, cuyo objetivo es salvaguardar la salud y la seguridad de los corredores.

El ciclista reconoce además que cualquier divulgación de datos médicos a personas distintas de las designadas como procesadores de datos médicos se limitará a aquellas personas que tengan una necesidad legítima de conocerlos con fines médicos, en interés del ciclista y de su salud y siempre con una confidencialidad equivalente a la que se aplica cuando son procesados por los procesadores de datos médicos.

El ciclista se reserva el derecho de acceder a sus datos médicos según lo dispuesto por las leyes y regulaciones aplicables. En caso de que el ciclista tenga alguna pregunta sobre sus datos médicos, puede ponerse en contacto con el médico del equipo en la siguiente dirección: _____ (dirección de correo electrónico del médico del equipo) y con la UCI (también para cualquier consulta relacionada con los datos médicos procesados por su proveedor de servicios) en la siguiente dirección: data.protection@uci.ch.

Este consentimiento seguirá siendo válido durante la duración del empleo del ciclista en el UCI ProTeams y durante cualquier período posterior necesario según lo exija la ley o los fines legítimos relacionados con la salud y la seguridad del ciclista.

ARTÍCULO 7- Traspasos

Al término del presente contrato, el corredor es totalmente libre de abandonar el equipo UCI ProTeams y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otros eventos no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 - Final de contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen el presente contrato, este podrá rescindirse antes de su término en los casos y según las circunstancias siguientes:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización:
 - A. si el patrono es declarado en quiebra, arruinado o embargado.
 - B. si el nombre del equipo UCI ProTeams o de sus patrocinadores principales es modificado en el

transcurso del año civil sin la aprobación prevista en el artículo 2.16.018 del reglamento del deporte ciclista de la UCI.

- C. si el patrono o un patrocinador principal se retira del equipo UCI ProTeams y la continuidad del equipo UCI ProTeams no está asegurada o incluso si el equipo UCI ProTeams anuncia su disolución, el fin de sus actividades o la incapacidad para cumplir con sus obligaciones; si el anuncio se hace para una fecha determinada, el corredor debe respetar su contrato hasta dicha fecha.
 - D. en caso de falta grave del patrono. Se considera especialmente como falta grave el hecho de no autorizar al corredor, pese a sus reiteradas peticiones, a participar en competiciones durante un período continuado superior a 6 semanas o durante cuatro periodos discontinuos de 7 días cada uno, en el curso de los cuales se celebre al menos 1 carrera de un día que figure en el calendario internacional.
Si se da este caso, el patrono deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una prueba.
 - E. sí a 15 de octubre del año anterior a un año de registro cubierto en el presente contrato, el equipo UCI ProTeam no ha presentado un expediente de registro que contenga los principales documentos mencionados en el artículo 2.16.014bis, este derecho de cancelación se extingue con el registro del equipo en primer o segunda división.
2. El patrono podrá poner fin al presente contrato, sin previo aviso ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud del reglamento UCI, por el tiempo que reste de competir del presente contrato.

En el caso de que la suspensión impuesta al corredor sea cancelada posteriormente en virtud de una decisión final y ejecutable, el corredor tendrá derecho a una compensación correspondiente al montante de la remuneración que le deba el equipo desde la fecha de finalización hasta la fecha de vencimiento original del contrato.

En particular es considerado como falta grave la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de las advertencias reiteradas por parte del patrono. Llegado el caso el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.

No obstante el apartado 3 del artículo 6 del acuerdo paritario, el patrono puede rescindir el contrato con un neo-profesional a 31 de diciembre del primer año del presente contrato, si el equipo UCI ProTeams no puede continuar su actividad en la temporada siguiente. En este caso, el patrono debe respetar un preaviso de al menos tres meses.

Cuando el patrono pueda continuar su actividad después de haber hecho uso de su derecho de rescisión antes mencionado, se le ofrecerá al corredor un contrato de una duración de un año, en los mismos términos que el contrato anterior, que se rescindió antes de su expiración prevista.

3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo como profesional.

ARTÍCULO 9 - Contravenciones

Cualquier cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato tipo entre un corredor y un equipo UCI ProTeams, al acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y en virtud de la que los derechos del corredor sean restringidos es nula.

ARTÍCULO 10 - Arbitraje

Todo litigio entre partes que afecte al presente contrato será sometido a arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según el acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 por las materias que el mismo rige o lo sea por los reglamentos de la federación que haya extendido la licencia al corredor, o, en su defecto, la legislación que rige el presente contrato.

ARTÍCULO 11- Contratos presentados

El corredor tiene derecho a verificar, en presencia del comisario de cuentas designado por la UCI, el (los) contrato (s) que haya(n) sido enviado(s) a este último por el responsable financiero. La cobertura del(los) contrato(s) mediante el aval bancario será fijada con arreglo a las condiciones y límites previstos en los artículos 2.16.023 al 2.16.031 del reglamento UCI del deporte ciclista.

ARTÍCULO 12- Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato,

Ningún otro contrato ha sido realizado a propósito de las prestaciones del corredor en beneficio del equipo UCI

3....

En..... a.... de..... de 200

En tres originales

El contratante

Por el equipo UCI ProTeams

Agente del corredor

El responsable financiero (nombre del firmante)

(Texto modificado el 1.06.06; 1.07.11)

Modelo de la primera hoja del contrato de corredor con régimen independiente

2.16.053 Bis. Contrato del corredor con régimen independiente

Corredor:

Responsable financiero:

Contrato en vigor desde.... hasta....

Remuneración mensual contractual:

Datos bancarios de la cuenta en la cual los importes debidos por el equipo deben ingresarse:

Deducciones ejecutadas por el responsable financiero:

Impuestos:

IVA:

Seguridad social:

Otro(s):

Remuneración mensual abonada en efectivo:

El corredor debe formalizar las facturas SÍ/NO

En caso afirmativo:

- montante de la factura mensual sin IVA.
- montante del IVA a facturar.
- montante total de la factura.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

1. IVA: SÍ/NO: montante.
2. impuesto(s): SÍ/NO.
3. seguridad Social: SÍ/NO.

(Artículo incorporado el 1.06.06; 1.04.11; 1.07.11)

Modelo de aval bancario

2.16.054 (artículo derogado el 17.06.24)

Equipos de desarrollo

2.16.055 El responsable financiero de un UCI ProTeam también puede administrar y ser responsable de un equipo continental de UCI como equipo de desarrollo. En este caso, ambos equipos deberán tener el mismo agente pagador y compartir una identidad común (al menos parte del nombre y diseño del maillot).

Este equipo de desarrollo deberá cumplir con los requisitos establecidos para los equipos continentales UCI según el art. 2.17.001 y siguientes.

(Artículo introducido el 23.10.19).

2.16.056 El registro del equipo de desarrollo para la temporada 2020 se realizará a través de la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de los corredores según el art. 2.17.001, o a través de la federación nacional de la nacionalidad del UCI ProTeam.

El equipo de desarrollo tendrá la nacionalidad de la federación nacional que certificó el equipo.

Todos los documentos remitidos a la federación nacional para el registro del equipo de desarrollo también se enviarán al auditor designado por la UCI.

(Artículo introducido el 23.10.19).

Acuerdos de tarifas de comparecencia

2.16.057 A partir de la temporada 2022, para cualquier acuerdo en relación con las primas de participación (según el artículo 2.15.239) celebrado entre, por un lado, una prueba UCI WorldTour y, por otro lado, un UCI ProTeam, cualquier remuneración o ventaja recibida será ser comunicada al auditor externo designado por la

UCI.

La obligación de divulgación para los equipos UCI ProTeams se referirá a todos y cada uno de las primas de participación relacionados con su equipo o corredores alcanzados con cualquier prueba. La obligación de informar sobre los hechos está prevista en el artículo 2.15.240.

La obligación de divulgación se refiere únicamente a la remuneración y otras ventajas que no están previstas en el Reglamento de la UCI.

Cualquier falta de comunicación será sancionada con una multa de 10 000 a 40 000 CHF.
(Artículo introducido el 1.10.21).

2.16.058 Al final de cada temporada, el auditor externo designado proporcionará a la UCI un informe sobre los acuerdos de primas de participación conforme al artículo 2.15.241
(Texto introducido el 1.10.21)

Compensación por formación (párrafo introducido el 1.06.23).

2.16.059 Cuando un nuevo profesional en el sentido del artículo 7 del acuerdo conjunto se une por primera vez a un UCI ProTeam, todos los equipos involucrados en la formación del corredor deben pagar una compensación por formación a partir del año en que cumpla los quince años y por una máximo de ocho años.

El importe de la indemnización por la formación es la acumulación de una suma global de 1000 EUR (el importe se calcula prorrateado por temporada en caso de años incompletos) durante el número de años de inscripción en un Club o en un Equipo Continental UCI a partir de los quince años del corredor.

La indemnización por formación será abonada por el UCI ProTeam a la(s) federación(es) nacional(es) de los equipos que hayan inscrito a los corredores desde el año del decimoquinto cumpleaños del corredor hasta el año de entrada en vigor de su primer contrato profesional con un UCI WorldTeam o UCI ProTeam. La(s) federación(es) nacional(es) redistribuirá(n) la cantidad total prorrateada por temporada entre el(los) club(s) y/o el(los) equipo(s) continental(es) UCI en el que el corredor estaba inscrito.

A partir de la publicación de la inscripción de un corredor en el UCI ProTeam en el sitio web de la UCI, la(s) federación(es) nacional(es) tendrá(n) tres meses para informar al UCI ProTeam del importe aplicable de la compensación por formación. El UCI ProTeam no será responsable de ningún pago en caso de que una Federación Nacional proporcione la información pertinente después de la expiración del plazo. El UCI ProTeam efectuará el pago a la(s) Federación(es) Nacional(es) al menos seis meses después de la publicación de la inscripción del corredor en el sitio web de la UCI, sujeto a un acuerdo entre el UCI ProTeam y la(s) Federación(es) Nacional(es) con respecto a la fechas de pago. La(s) federación(es) nacional(es) deberá(n) proporcionar el comprobante de pago a su(s) club(s) afiliado(s) y/o equipo(s) continental(es) UCI, al UCI ProTeam, durante el año en que se realizó el pago.

En caso de que ya no exista un club o un equipo continental de la UCI, la Federación Nacional utilizará el importe de la tasa de compensación de formación para sus propios programas de desarrollo.

Cualquier disputa sobre la aplicación de estas disposiciones se someterá a la Junta Arbitral de la UCI. La decisión de la Junta Arbitral de la UCI es definitiva e inapelable.

CAPÍTULO XVII. UCI CONTINENTAL TEAMS

(Capítulo reemplazado el 1.01.09)

Comentario previo

El presente capítulo será obligatorio para las federaciones nacionales europeas a partir del 2009 y para las otras federaciones a partir del 2010. Por lo que se refiere a los países extra europeos, se seguirá aplicando el reglamento 2008 únicamente en el 2009.

1. Condiciones generales

Identidad

2.17.001 Un equipo continental o continental femenino UCI es un equipo de corredores en carretera reconocido y certificado por la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de sus corredores para participar en las pruebas de los calendarios internacionales en carretera, dentro de los límites del artículo 2.1.005 y registrados en la UCI.

Los equipos continentales UCI utilizarán el logotipo del equipo continental UCI de acuerdo con la carta gráfica provista por la UCI y deberán respetar las condiciones y restricciones sobre el uso del logotipo y la marca según lo definido por la UCI.

Está constituido por el conjunto de los corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable del equipo, de los patrocinadores y por cualquier otra persona contratada por el responsable y/o el patrocinador del equipo para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (mánager, director deportivo, entrenador...)

Un equipo continental UCI o equipo continental femenino UCI es registrado por un año, desde al 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año (año de registro).
(Texto modificado el 1.07.10; 1.05.17; 1.01.20)

2.17.002 El o los patrocinadores principales, así como el responsable del equipo deben comprometerse con el equipo continental o continental femenino UCI por una temporada completa de su calendario respectivo.

Nombre del equipo

2.17.003 El nombre del equipo continental o continental femenino UCI será obligatoriamente el de la firma o marca del patrocinador principal o de los patrocinadores principales (hasta un máximo de tres), o incluso el de uno de ellos o toda denominación ligada al proyecto del equipo continental o continental femenino UCI.

La UCI podrá rechazar todo nombre que atente contra la reputación o la imagen del ciclismo o la UCI.
(Texto modificado el 1.07.12; 1.05.17)

2.17.004 Un equipo continental UCI o equipo continental femenino UCI contrata corredores, profesionales o no, de las categorías élite y/o sub-23. El equipo debe contratar 10 corredores para los equipos continentales UCI, 8 para los equipos continentales femeninos UCI y 16 corredores como máximo en los dos casos.

Sin embargo, un equipo continental puede tener un número suplementario de 4 corredores como máximo especializados en otras disciplinas ciclistas (ciclo-cross; mountain bike: cross country; pista: **clasificación resistencia**) con la condición de que los corredores hayan figurado entre los 150 primeros de la última clasificación individual final UCI del último años de la disciplina de la que es especialista.

Un equipo continental femenino UCI puede también tener un número suplementario de máximo de 4 corredoras especializadas en una de las disciplinas mencionadas arriba, con la condición de que esas corredoras hayan figurado entre las 150 primeras de la clasificación individual UCI de esta disciplina.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.12; 1.01.17; 1.07.18; 1.01.20; **1.11.25**)

2.17.005 La UCI puede constituir a través del Centro Mundial de Ciclismo de la UCI, un equipo continental UCI y/o equipo continental femenino UCI, que incluye principalmente a atletas de países ciclistas emergentes, en una política específica de desarrollo de ciclismo.

Debido a su vocación internacional y en interés de la equidad entre las naciones, se considerará que dicho equipo no tiene ninguna nacionalidad o federación nacional de referencia en el sentido de este capítulo y se registrará para las pruebas a través del Centro Mundial de Ciclismo UCI.
(Artículo introducido el 22.10.18)

2.17.006 La nacionalidad de un equipo continental o equipo continental femenino UCI será determinado por la nacionalidad la de la mayoría de sus corredores.

Disposición específicas solo para equipos continentales UCI

Sin embargo, la UCI puede otorgar una derogación a la disposición anterior a una federación nacional que tenga la intención de registrar un equipo continental UCI de su nacionalidad sin que la mayoría de los corredores sean de la nacionalidad de la federación nacional; esta derogación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El país no tiene suficientes corredores profesionales para constituir un equipo continental UCI;
- Al menos un corredor del equipo será de la nacionalidad del país de la federación nacional que desee registrar el equipo en la UCI;
- La Confederación Continental debe confirmar a la UCI que apoya la derogación;
- La federación nacional no puede registrar más de un equipo continental UCI con la UCI.

(Texto modificado el 1.01.20).

Periodo de traspasos

2.17.007 Durante la temporada ningún corredor que pertenece ya a un equipo de carretera UCI puede ser contratado por un equipo continental o continental femenino UCI fuera del plazo del 1 de junio al 15 de julio.

Sin embargo, un corredor que está registrado en un equipo de ruta UCI y considerado como especialista de ciclo-cross, tendrá derecho a unirse a un equipo continental o continental femenino UCI en el período del 15 de marzo al 15 de abril

Para unirse a un equipo continental UCI, un corredor está considerado como “especialista” si está clasificado entre los 150 primeros de la clasificación individual final de ciclo-cross UCI.

Para unirse a un equipo femenino UCI, una corredora está considerada como “especialista” si está clasificada entre las 150 primeras de la clasificación individual final de ciclo-cross UCI
(Texto modificado el 1.09.13; 1.01.18; 1.01.20)

Corredores en aprendizaje

2.17.008 En el periodo entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada equipo continental o continental femenino UCI puede acoger en su equipo a dos corredores en aprendizaje en las condiciones siguientes:

- el corredor pertenece a la categoría de menores de 23 años (solo para equipos continentales UCI);
- el corredor pertenece a la categoría de menores de 23 años o está en el segundo año de la categoría junior (solo para equipos continentales femeninos de UCI);
- el corredor puede no haber pertenecido ya a un equipo de carretera UCI;
- el equipo deberá obtener la autorización de los padres o el representante legal si el corredor es menor de edad;
- la corredora no puede haber participado en las pruebas UCI Women’s WorldTour (solo para los equipos continentales femeninos de UCI);
- el equipo continental UCI o el equipo continental femenino de UCI debe notificar a la UCI la identidad de los ciclistas antes del 1 de agosto;
- estos corredores deben obtener la autorización previa de su federación nacional y pueden comprometerse solamente con un equipo UCI durante este periodo.
- bajo autorización de su nuevo equipo, un corredor stagiaire puede continuar participando en pruebas con su equipo de club.

* Ante la justificación de la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y termina en agosto, la inscripción de estos corredores puede ser efectuada en julio no antes del día anterior al primer día de la carrera antes mencionada.

(Texto modificado el 1.01.18; 1.01.20)

Estatuto jurídico y financiero

2.17.009 La federación nacional puede decidir si los equipos continentales o femeninos UCI que inscribe tendrán o no un estatuto profesional. Sin embargo, la federación nacional puede aceptar en un equipo continental y femenino con estatuto no profesional a atletas que posean un estatuto profesional.

2.17.010 El responsable del equipo representa a este último para todo lo que concierne a los reglamentos de la UCI. Debe tener su sede/domicilio principal en el país donde el equipo esté registrado.

El responsable del equipo debe tener capacidad jurídica para contratar personal. Firmará los contratos con los

corredores y los otros empleados del equipo.
(Texto modificado el 1.07.09)

2.17.011 Cada persona, sociedad, fundación, asociación u otra entidad que es por primera vez responsable de un equipo o patrocinador principal de un equipo continental o continental femenino UCI, debe hacer llegar a la sede de la federación nacional, a lo más tarde en el momento en el que solicita la inscripción del equipo continental o femenino :

1. para las personas físicas: certificado de domicilio.
2. para las personas jurídicas u otras entidades:
 - estatutos.
 - certificado de matrícula en el registro de comercio o en el registro de las sociedades o asociaciones, o todo otro tipo de documento oficial que atestigüe la existencia legal de la entidad.
 - lista de los gerentes o administradores con apellidos, nombres, profesiones y dirección completa.
 - cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y beneficios durante el último ejercicio en la forma legal actual).

Además, el responsable del equipo y los patrocinadores principales deberán informar sin demora de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

2. Exigencias que el equipo tiene que cumplir con la federación nacional

Registro en la federación nacional

2.17.012 Los equipos continentales o equipo continental femenino UCI deben solicitar su estatuto en la federación nacional de la nacionalidad que es la mayoría de los corredores del equipo (federación nacional responsable) según las modalidades que se indican a continuación (inscripción).

En el caso de un equipo continental UCI o un equipo Continental féminas UCI establecido a través del Centro Mundial de Ciclismo UCI en el sentido del Artículo 2.17.005, la solicitud se enviará a la UCI que garantizará el cumplimiento de normativa relativa al registro de dicho equipo.

(Texto modificado el 22.10.18)

2.17.013 Cada federación nacional podrá inscribir como máximo 15 equipos continentales UCI cada año. La federación nacional debe ser claramente independiente de los equipos que reconozca.

(Texto modificado el 1.07.12)

2.17.014 Las federaciones nacionales podrán fijar a discreción los plazos de procedimiento en el manual de registro, para poder respetar los plazos correspondientes al registro en la UCI.

Las condiciones fijadas en este párrafo son condiciones mínimas. Las federaciones nacionales tienen la posibilidad de fijar condiciones más estrictas.

2.17.015 El equipo debe hacer llegar a la sede de la federación nacional:

1. un original de los contratos firmados con los corredores.
2. un original de los contratos firmados con los otros empleados del equipo.
3. el original de una garantía bancaria, según el artículo 2.17.017 y siguientes.
4. un presupuesto detallado, según el modelo del manual de registro de los equipos continentales y femeninos.
5. certificado de que los seguros estipulados en el art. 2.17.031 han sido establecidos para todos los corredores del equipo.
6. una copia del contrato de patrocinio o, si no existe tal contrato, un documento certificando los ingresos del equipo.

2.17.016 La federación nacional registrará el equipo únicamente si considera que su dossier cumple con todos los requisitos arriba y si su presupuesto es suficiente por un equipo de este tipo.

Garantía bancaria

2.17.017 Cada año de registro, cada equipo continental o equipo continental femenino UCI o todo equipo solicitando este estatuto, debe formalizar un aval bancario a primera petición (garantía genérica) a favor de su federación nacional, según el modelo del 2.17.029.

2.17.018 Este aval será destinado a:

1. al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas correspondientes al año de registro, contraídas por los patrocinadores y el responsable del equipo frente en primer lugar los corredores y en segundo lugar, de todas otras personas contratadas para el funcionamiento del equipo continental o equipo continental femenino UCI, así como al pago de posibles sanciones pecuniarias impuestas en virtud de los reglamentos de la UCI.
2. al pago de derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones impuestas por la UCI o la federación nacional responsable o en virtud de los reglamentos de la UCI o de la federación nacional responsable o ligada a su aplicación.

Para la aplicación de las disposiciones concernientes al aval bancario, son considerados como miembros del equipo continental o equipo continental femenino UCI las sociedades en las que los licenciados concernientes ejercen su actividad para el funcionamiento del equipo continental o equipo continental femenino UCI.
(Texto modificado el 1.05.17)

2.17.019 El montante mínimo de la garantía bancaria corresponde a la suma más elevada entre:

- el 15% del total de las remuneraciones adeudadas a los corredores y a los otros empleados (dependientes o independientes).
- un montante mínimo de 20.000 € (veinte mil euros) – a ajustar por país según la tabla UCI.

2.17.020 Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.17.017 es inferior al montante contemplado en el artículo 2.17.019, deberá constituirse una garantía complementaria y remitida a la federación nacional antes de la inscripción del equipo continental o equipo continental femenino UCI o del equipo que solicita este estatuto.

2.17.021 Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía bancaria debe ser aumentada proporcionalmente. Los equipos continentales o femeninos UCI deben informar inmediatamente a la federación nacional de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria.

2.17.022 Para el primer año de registro, la garantía será válida a partir del 1 de enero del primer año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente. A partir del segundo año de registro, y para los años siguientes, la garantía bancaria podrá estipular que sólo se abonará a partir del 1 de abril del año de registro, a más tardar, incluidas las deudas expirado durante los meses de enero, febrero y marzo. En cualquier caso, la garantía bancaria debe ser válida hasta el 31 de marzo posterior al año del registro cubierto por la garantía.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.17)

Ejecución de la garantía bancaria

2.17.023 La Federación Nacional exigirá la garantía bancaria a favor del acreedor señalado en el artículo 2.17.018, salvo que la pretensión sea manifiestamente infundada. El equipo continental UCI o el equipo continental femenino UCI será notificado de la reclamación del acreedor y de la ejecución de la garantía.

La federación nacional podrá establecer una indemnización apropiada para toda apelación a la garantía.
(Texto modificado el 1.10.21)

2.17.024 El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo continental UCI se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada al acreedor, la federación nacional ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o de arbitraje ejecutorio.

2.17.025 Si el acreedor no toma medidas contra el responsable del equipo ante el organismo que figura en su contrato o ante el organismo que considera competente en el plazo de tres meses a contar de que pidió que se ejecutase el aval, el responsable del equipo puede reclamar a la federación nacional que libere dicho aval en su favor.

El aval será liberado si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente el envío de la notificación por parte de la federación nacional o si el acreedor no aporta pruebas a la federación nacional de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de la decisión. En caso contrario, el responsable del equipo puede solicitar a la federación nacional que libere el aval en su favor. El aval será liberado si el acreedor no vuelve a solicitar su demanda en un mes a contar desde la notificación por parte de la federación nacional, o si no se entrega a la federación nacional la prueba de tal

acción dentro de los 15 días siguientes.

2.17.025 bis Cualquier acreedor que haya recurrido a la garantía bancaria debe mantener informada a la federación nacional sobre el seguimiento y el resultado del procedimiento iniciado ante el organismo competente. En ausencia de una notificación de un acreedor sobre el estado de los procedimientos dentro de los tres años siguientes al bloqueo de fondos por parte de la federación nacional o la última comunicación del acreedor, la federación nacional liberará los fondos a favor del representante del equipo, una vez deducidos los importes devengados a la UCI o a la federación nacional de conformidad con los artículos 2.17.023 al 2.17.026. (Artículo incorporado el 1.01.18)

2.17.026 Si la deuda presentada sobrepasa el montante correspondiente al 15% de las remuneraciones contractuales anuales, sólo el montante correspondiente al 15% de las remuneraciones contractuales anuales podrán ser pagadas en principio, hasta tanto las condiciones de pago sean cumplidas. La liquidación de la deuda reconocida podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos. (Texto modificado el 1.07.09)

2.17.027 El equipo continental o equipo continental femenino UCI cuya garantía es ejecutada será automáticamente suspendido si la garantía no es reconstituida totalmente en el plazo de un mes.

2.17.027 bis Cuando una autoridad competente declara la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra el representante del equipo, la federación nacional podrá liberar la garantía bancaria a favor de la administración de la liquidación o quiebra, a petición de la autoridad competente. (Artículo incorporado el 1.01.18)

2.17.028 El acreedor debe entregar su solicitud de ejecución de la garantía bancaria ante la federación nacional a más tardar 30 días antes de la fecha de vencimiento. Debe adjuntar a la solicitud los documentos justificativos. En caso contrario la federación nacional no tendrá la obligación de ejecutar la garantía bancaria.

Modelo de garantía bancaria

2.17.029 La presente garantía bancaria se extiende en cumplimiento del artículo 2.17.017 del reglamento del deporte ciclista de la UCI y se establece para garantizar, en los límites fijados por dicho reglamento, el pago de las sumas adeudadas por el equipo continental o equipo continental femenino [nombre] (responsable del equipo : (apellido del responsable del equipo)) a los corredores y otros acreedores contemplados en el 2º párrafo del artículo 2.17.018 del mismo reglamento, así como el pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o ligados a su aplicación.

El montante de la presente garantía se limita a X (divisa).

El banco:

- nombre exacto.
- dirección completa para ejecutar la garantía.
- números de teléfono y de fax del servicio del banco que lleva la apelación a la garantía.
- dirección electrónica.

Se compromete a pagar, a su primera solicitud y en los quince días posteriores a la recepción de esta petición, a (federación nacional responsable del equipo) cualquier cantidad en (divisa) hasta la suma de X (divisa) y hasta el agotamiento de la presente garantía.

Los pagos mencionados serán efectuados a la recepción de una simple solicitud sin alegar ninguna objeción o excepción de quienquiera que sea. La petición no deberá estar justificada.

La presente garantía estará en vigor hasta el (último día del tercer mes siguiente el final de la temporada respectiva).

Cualquier petición de ejecución de la presente garantía deberá ser solicitada al banco como muy tarde el (último día del tercer mes siguiente el final de la temporada respectiva).

Contrato

2.17.030 Cual que sea el estatuto del equipo continental o equipo continental femenino UCI, profesional o no, la pertenencia de un corredor a un equipo continental o equipo continental femenino obliga al establecimiento de un contrato siguiendo las modalidades que siguen, con excepción de los corredores "en prueba" estipulado en el

artículo 2.17.008.

El contrato debe ser establecido en tres originales, en un idioma comprensible por el corredor y por la federación nacional. Llegado el caso, lo acompañará una traducción.

Los puntos siguientes estarán recogidos en el contrato:

- duración: una duración determinada que terminará al final del año de inscripción del equipo, esto es el 31 de diciembre.
- seguros: la cobertura de seguros, tal como estipula el artículo 2.17.031 estará garantizada y mencionada al detalle.
- salario/indemnizaciones: en caso de contrato que estipule el pago de un salario, su montante deberá estar estipulado; de lo contrario, hay que proveer el reembolso de los gastos consecuencia de la actividad del corredor por el equipo continental o equipo continental femenino UCI.
- modalidades de pago: los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el corredor con este fin. Sólo el comprobante de ejecución de la transferencia bancaria, da prueba del pago.
- estatuto: el estatuto del corredor (profesional o no).
- ruptura del contrato.

(Texto modificado el 1.07.10)

Modelos de contrato

2.17.030 bis Contrato “estándar” para corredores con remuneración:

Entre los abajo firmantes (nombre y dirección del patrono) responsable del equipo UCI (nombre) y cuyos socios principales son:

1. (nombre y dirección)(en su caso, el patrono mismo).
2. (nombre y dirección).

De aquí en adelante: “el equipo”
DE UNA PARTE.

y:

(Nombre y dirección del corredor) nacido en: (lugar de nacimiento), el (la fecha de nacimiento) de nacionalidad (la nacionalidad), portador de una licencia extendida por (nombre de la FN).

De aquí en adelante: “el corredor”.
DE OTRA PARTE.

Se recuerda que:

- el equipo se encarga de formar un equipo de ciclistas que, en el seno del equipo UCI (nombre del equipo) y bajo la dirección de (nombre del mánager o del director deportivo) tiene intención de participar durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo UCI (nombre del equipo).
- las dos partes tienen conocimiento y aceptan enteramente los estatutos y reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas así como, si fuera de aplicación, a los acuerdos cerrados entre (eventualmente la asociación nacional de corredores) y la federación nacional de (país de registro del equipo)

Recordado esto se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Contrato

El equipo contrata al corredor, que acepta, en calidad de corredor de carretera. La participación del corredor en pruebas de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El contrato se hace bajo condición de inscripción como equipo continental o femenino en la UCI. Si esta inscripción no se da, el corredor puede rescindir el presente contrato sin preaviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 - Duración

El presente contrato se cierra para una duración determinada entrando en vigor (fecha de comienzo) y acabándose (el fin de la temporada). Al menos dos meses antes del fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra de sus intenciones en cuanto a la posible renovación del contrato. Una copia de este escrito será enviada a la federación nacional (país de inscripción del equipo).

ARTÍCULO 3 – Remuneraciones

El corredor tiene derecho a un salario bruto anual de (cantidad en cifras y letras)

(Sugerencia →) Este salario no puede ser inferior a la cantidad siguiente:

(Elegir una fórmula)

- el salario mínimo legal del país de la nacionalidad del equipo UCI.
- el monto fijado por (nombre de la FN) en su reglamentación nacional.
- el salario mínimo negociado por (nombre de la FN) con (por ejemplo nombre del sindicato del corredor) del país.

ARTÍCULO 4 – Pago de las remuneraciones

1. el equipo pagará las cantidades mencionadas en el artículo 3 en 12 mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
2. en caso de suspensión por aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración mencionada en el artículo 3 durante y por la parte de suspensión que exceda a un mes.
3. a falta de pago en la fecha de vencimiento de cualquier cantidad debida, el corredor tiene derecho, sin necesidad de una notificación formal, a los intereses y aumentos previstos en la legislación del país.
4. el salario, así como cualquier cantidad adeudada al corredor por el equipo, debe ser pagada por transferencia bancaria (número de cuenta bancaria) del corredor en el (nombre del banco) en (agencia donde está registrada la cuenta). Solo el justificante de la ejecución de la transferencia bancaria será aceptado como prueba de pago.

ARTÍCULO 5 – Primas y premios

El corredor tiene derecho a los premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado por el equipo UCI, conforme a los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas. Además, el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

Ninguna (Descripción de la prima) (Marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

1. se prohíbe al corredor trabajar para otro equipo durante la vigencia del presente contrato, o hacer publicidad para otros patrocinadores que no sean los de su equipo UCI (nombre del equipo), excepción hecha de los casos previstos por los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas.
2. equipo se compromete a permitir al corredor ejercer correctamente su profesión proporcionándole el material y la vestimenta necesaria y permitiéndole participar en un número suficiente de acontecimientos ciclistas formando parte del equipo o individualmente.
3. el corredor no puede tomar parte individualmente en una prueba sin el consentimiento expreso del equipo. Se considera que el equipo ha dado su aprobación si no responde en un plazo de diez días desde la fecha de la solicitud. En ningún caso, el corredor puede tomar parte en el seno de otra estructura o equipo mixto en una prueba en carretera si (nombre de equipo) está inscrito para esa prueba.
4. las partes se comprometen a cumplir con el programa para la protección de la salud de los corredores de la UCI y/o de (nombre de la FN). En caso de selección nacional, el equipo está obligado a dejar participar al Corredor en las pruebas y programas de preparación decididos por la federación nacional. El equipo autoriza a la federación nacional, a dar al corredor, sólo en el plano deportivo, en su nombre y por su cuenta, cualquier instrucción que estime necesaria en el marco y por la duración de la selección.

En ninguno de los casos descritos anteriormente, se suspende el contrato.

ARTÍCULO 7 – Traspasos

A la expiración del presente contrato, el corredor es enteramente libre de dejar el equipo UCI y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otras pruebas no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor

permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 – Fin del contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables al presente contrato, éste podrá tocar a su fin antes de su vencimiento, en los casos y bajo las siguientes condiciones:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el equipo se declara en quiebra, insolvencia o en liquidación.
 - B. si el equipo o un socio principal se retira del equipo UCI y la continuidad del equipo UCI no está asegurada o incluso si el equipo UCI anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad para cumplir con sus obligaciones. Si el anuncio se hace para una fecha específica, el corredor debe cumplir su contrato hasta esa fecha.
 - C. en caso de falta grave del equipo. Particularmente está considerado como falta grave, el hecho de no autorizar al corredor, a pesar de su demanda reiterada, a participar en las competiciones durante un período continuo superior a seis semanas o durante cuatro periodos discontinuos de siete días cada uno, en el curso de los cuales se celebró por lo menos una carrera de un día que figuraba en un calendario continental. Si llega el caso, el equipo deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una carrera.
2. El equipo podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud de los reglamentos UCI por la duración restante del presente contrato. Particularmente está considerado como falta grave, la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de insistencia reiterada del equipo. Si llega el caso, el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.
3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo profesionalmente.

ARTÍCULO 9 – Contravenciones

Toda cláusula convenida entre partes, contraria al contrato estándar publicado por (nombre de la FN), a la ley del país de inscripción del equipo y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y/o de (nombre del FN) y en virtud de la cual los derechos del corredor fueran restringidos, es nula.

ARTÍCULO 10 – Arbitraje

Todo litigio entre partes concerniente al presente contrato, será sometido al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según los reglamentos de la federación que le haya expedido la licencia del corredor o, en su defecto, la legislación que regula el presente contrato.

ARTÍCULO 11 – Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato, ningún otro contrato ha sido cerrado respecto a las prestaciones del corredor en beneficio del equipo UCI (nombre del equipo). El corredor tiene el derecho a verificar por medio de la federación nacional el contrato que ha sido remitido a esta última con ocasión del registro del equipo UCI.

Hecho en (lugar)... el (fecha)...

En tres copias originales

Nota: cada original contiene XXX páginas numeradas de... a ...

(Cada página del contrato y anexos ha sido firmada por las dos partes)

(Firma)

El corredor (nombre del firmante)

(Firma) y sello

Por el equipo UCI (nombre del firmante)

El responsable del equipo UCI

(Artículo incorporado el 1.02.10, modificado el 1.01.18; 1.07.19)

2.17.030 ter Contrato “estándar” para corredores “no profesionales”

Entre los abajo firmantes (nombre y dirección del patrono) responsable del equipo UCI (nombre) y cuyos socios principales son:

1. (nombre y dirección)(en su caso, el patrono mismo)
2. (nombre y dirección)

En adelante “el equipo”

DE UNA PARTE

y:

(Nombre y dirección del corredor) nacido en: (lugar de nacimiento), el (la fecha de nacimiento) de nacionalidad (la nacionalidad), portador de una licencia extendida por (nombre de la FN)

En adelante "el corredor"

DE OTRA PARTE

Se recuerda que:

- el equipo se encarga de formar un equipo de ciclistas que, en el seno del equipo UCI (nombre del equipo) y bajo la dirección de (nombre del mánager o del director deportivo) tiene intención de participar durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo UCI (nombre del equipo).
- las dos partes tienen conocimiento y aceptan enteramente los estatutos y reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas.

Recordado esto se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Contrato

El equipo contrata al corredor, que acepta, en calidad de corredor de ruta. La participación del corredor a las pruebas que dependen de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El contrato se hace bajo condición de inscripción como equipo continental o femenino en la UCI. Si esta inscripción no se consigue, el corredor puede rescindir el presente contrato sin preaviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 - Duración

El presente contrato se cierra para una duración determinada entrando en vigor (fecha de comienzo) y acabándose (el fin de la temporada). Al menos dos meses antes del fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra parte de sus intenciones en cuanto a la posible renovación del contrato. Una copia de este escrito será enviada a la federación nacional de (país de inscripción del equipo).

ARTÍCULO 3 – Indemnizaciones

El corredor no recibirá ningún salario o remuneración, pero será indemnizado según el baremo siguiente por las actividades realizadas dentro del equipo y/o a petición del mismo:

(Sugerencia, ejemplos)

- (moneda y cantidad) por kilómetro recorrido durante los viajes.
- reembolso de los pasajes aéreos para los desplazamientos de más de (número) km.
- la víspera y la noche de la competición, reembolso de una habitación en hotel de 2 estrellas si el lugar de la competición se encuentra a más de (número) km del domicilio del corredor.
- presentando los justificantes, reembolso de todas las comidas efectuadas durante los desplazamientos hasta un máximo de (moneda y cantidad) por comida.
- presentando las facturas, reembolso de pequeños gastos de mecánica (neumáticos, frenos, cables, lubricantes, ajustes, etc.) hasta un máximo de (moneda y cantidad) por año.

ARTÍCULO 4 – Reembolso de los gastos

1. el equipo pagará las cantidades mencionadas en el artículo 3 lo más tardar el último día laborable de cada mes, siempre que hayan recibido la nota de gastos del corredor antes del día 20 del mes en cuestión.
2. a falta de pago en la fecha de vencimiento de cualquier cantidad debida, el corredor tiene derecho, sin necesidad de una notificación formal, a los intereses y aumentos previstos en la legislación del país.
3. cualquier cantidad adeudada al corredor por el equipo, debe ser pagada por transferencia bancaria (número de cuenta bancaria) del corredor en el (nombre del banco) en (agencia donde está registrada la cuenta). Sólo el justificante de la ejecución de la transferencia bancaria será aceptado como prueba de pago.

ARTÍCULO 5 – Primas y premios

El corredor tiene derecho a los premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado con el equipo UCI, conforme a los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas. Además, el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

Ninguna

(Descripción de la prima)

(Marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

1. se prohíbe al corredor trabajar para otro equipo durante la vigencia del presente contrato o hacer

- publicidad para otros patrocinadores que los pertenecientes al equipo UCI (nombre del equipo), salvo en los casos previstos por los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas.
2. equipo se compromete a permitir al corredor ejercer correctamente su profesión proporcionándole el material y la vestimenta necesaria y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas formando parte del equipo o individualmente.
 3. el corredor no puede tomar parte individualmente en una prueba sin el consentimiento expreso del equipo. Se considera que el equipo ha dado su aprobación si no responde en un plazo de diez días desde la fecha de la solicitud. En ningún caso, el corredor puede tomar parte en el seno de otra estructura o equipo mixto en una prueba en carretera si (nombre de equipo) está inscrito para esa prueba.
 4. las partes se comprometen a cumplir con el programa para la protección de la salud de los corredores de la UCI y/o de (nombre de la FN).

En caso de selección nacional, el equipo está obligado a dejar participar al corredor en las pruebas y programas de preparación decididos por la federación nacional. El equipo autoriza a la federación nacional, a dar al corredor, solo en el plano deportivo y en su nombre y por su cuenta, cualquier instrucción que estime necesaria en el marco y por la duración de la selección.

En ninguno de los casos descritos anteriormente, se suspende el contrato.

ARTÍCULO 7 – Traspasos

Cuando el presente contrato expire, el corredor será libre de dejar el equipo UCI y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otros eventos no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 – Fin del contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables al presente contrato, éste podrá tocar a su fin antes de su vencimiento, en los casos y bajo las siguientes condiciones:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el equipo se declara en quiebra, insolvencia o en liquidación.
 - B. si el equipo o un socio principal se retira del equipo UCI y la continuidad del equipo UCI no está asegurada o incluso si el equipo UCI anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad para cumplir con sus obligaciones. Si el anuncio se hace para una fecha específica, el corredor debe cumplir su contrato hasta esa fecha.
 - C. en caso de falta grave del equipo. Particularmente está considerado como falta grave, el hecho de no autorizar al corredor, a pesar de su demanda reiterada, a participar en las competiciones durante un período continuo superior a seis semanas o durante cuatro períodos discontinuos de siete días cada uno, en el curso de los cuales se celebró por lo menos una carrera de un día que figuraba en un calendario continental. Si llega el caso, el equipo deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una carrera.
2. El Equipo podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud de los reglamentos UCI por la duración restante del presente contrato. Particularmente está considerado como falta grave, la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de insistencia reiterada del equipo. Si llega el caso, el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.
3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo profesionalmente.

ARTÍCULO 9 – Contravenciones

Toda cláusula convenida entre partes, contraria al contrato estándar publicado por (nombre de la FN) a la ley del

país de registro del equipo y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y/o de (nombre del FN) y en la que en virtud de la cual los derechos del corredor fueran restringidos, es nula.

ARTÍCULO 10 – Arbitraje

Todo litigio entre partes concerniente al presente contrato, será sometido al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según los reglamentos de la federación que le haya expedido la licencia del corredor o, en su defecto, la legislación que regula el presente contrato.

ARTÍCULO 11 – Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato, ningún otro contrato ha sido cerrado respecto a las prestaciones del corredor en beneficio del equipo UCI (nombre del equipo). El corredor tiene el derecho a verificar por medio de la federación nacional el contrato que ha sido remitido a esta última con ocasión del registro del equipo UCI.

Hecho en (lugar).. el (fecha)...

En tres originales

Nota: Cada original contiene XXX páginas numeradas de... a ...

(Cada página del contrato y anexos ha sido firmada por las dos partes)

(Firma)

El corredor (nombre del firmante)

(Firma) y sello

Por el equipo UCI (nombre del firmante)

El responsable del equipo UCI

(Artículo incorporado el 1.02.10; modificado el 1.01.18; 1.07.19)

Seguros

2.17.031 Los seguros siguientes son obligatorios, para toda prueba que ocurra como parte de la actividad del ciclista para el equipo (carrera, entrenamiento, viaje, traslado, promoción, etc.). Estos seguros deben ser válidos en todos los países donde es probable que el corredor realice actividades para el equipo, ya sea individualmente o en conjunto con otros miembros del equipo:

1. responsabilidad civil (del corredor; cobertura de un importe adecuado).
2. accidentes (gastos relativos al tratamiento hasta la curación sin restricción de importe).
3. enfermedad (gastos cubiertos en caso de tratamiento sin restricción de importe).
4. repatriación (cobertura ilimitada).
5. Muerte (mínimo 100.000 € para los titulares de los derechos designados por el corredor).

Los equipos deben suscribirse y pagar los costos de seguro detallados anteriormente si el corredor no se beneficia de ello a través de su licencia o su sistema obligatorio de seguridad social nacional.

(Texto modificado el 1.07.18)

3. Exigencias que la federación nacional tiene que cumplir con la UCI

2.17.032 La federación nacional es la única responsable de controlar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y legales, tanto durante la inscripción como durante todo el año de registro.

2.17.033 Hasta el 30 de septiembre de cada año, la federación nacional envía a la UCI la lista de los equipos que desea registrar como equipo continental o equipo continental femenino UCI para el siguiente año. A partir del 1 de octubre, el dossier completo puede ser enviado a la UCI, a través de la federación nacional, a más tardar el 10 de noviembre. El pago de la tasa de registro debe ser enviada a la UCI a más tardar el 1 de noviembre.

Fuera de este plazo y a través de la federación nacional, sólo el registro de una formación cuya petición de registro como equipo UCI ProTeams ha sido iniciado puede llegar a la UCI. La federación nacional anunciará a la UCI que ha recibido dicha solicitud en los últimos 10 días después de recibir la negativa de registro por el equipo. En este caso, la administración de la UCI establecerá plazos para el establecimiento de un expediente de registro.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.05.17; 1.07.18)

2.17.034 La solicitud de registro debe realizarse, bajo pena de no admisión, en los formularios UCI preparados a tal efecto.

La solicitud incluirá obligatoriamente las informaciones siguientes:

1. la denominación exacta del equipo.
2. la dirección (incluyendo los números de teléfono y la dirección de correo electrónico) donde enviar

- todas las comunicaciones para el equipo.
3. el nombre y la dirección del responsable del equipo y del director deportivo.
 4. los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidades y fechas de nacimiento de los corredores.
 5. la repartición de las tareas recogidas en el 1.1.082.

Toda modificación a los datos arriba indicados debe ser inmediatamente puesta en conocimiento de la UCI a través, únicamente, de la federación nacional.

2.17.035 La solicitud de registro será transmitida según las modalidades detalladas en el manual de registro de los equipos continentales UCI y equipos continentales femeninos UCI.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.01.17; 1.07.18)

2.17.036 Se enviarán esos documentos a la UCI sólo a título de información. La federación nacional y el equipo son los únicos responsables de su conformidad con el reglamento de la UCI así como con la legislación aplicable.

2.17.037 El dossier de solicitud incluirá igualmente una carta del presidente de la federación nacional en la cual este último confirma a la UCI que su federación efectuó todos los controles necesarios para asegurarse de la buena reputación de los miembros y de los dirigentes del equipo, del respeto de los reglamentos de la UCI, del respeto de los reglamentos de la federación nacional, del respeto de las leyes en vigor en el país, así como de que el hecho que los miembros del equipo están cubiertos por un seguro adecuado que cumpla con las exigencias del artículo 2.17.031.

La carta debe completarse y firmarse a través de UCI DataRide de acuerdo con el procedimiento detallado en el manual de registro de los equipos continentales UCI y equipos continentales femeninos UCI.

El Presidente de la Federación Nacional confirmará al mismo tiempo una lista de controles efectuados, tal como se exige en el manual de registro en los equipos continentales UCI y equipos continentales femeninos UCI.
(Texto modificado el 1.02.10; 1.07.12; 3.06.16; 1.07.18)

2.17.038 A fin de control, la UCI se reserva el derecho de solicitar en todo momento a la federación nacional una copia del expediente de inscripción completo, incluyendo especialmente los contratos de los miembros del equipo, las pólizas de seguros, la documentación financiera, así como cualquier otro documento que considere necesario.

La federación nacional debe proporcionar esta documentación en ocho días.

Todo coste excesivo resultante de un control insuficiente por parte de la federación nacional puede ponerse a cargo de esta última o del equipo.

(Texto modificado el 1.05.17)

Sanciones

2.17.039 La federación nacional debe designar personas cualificadas e independientes para la gestión de las inscripciones, y establecer los procedimientos adecuados.

En el marco de este procedimiento, debe ser involucrado al menos un especialista de las cuestiones jurídicas y financieras.

2.17.040 La UCI tendrá el derecho de denegar o retirar la inscripción de un equipo que no reúna todas las condiciones mínimas establecidas en el presente reglamento o por otra disposición reglamentaria.

No obstante lo anterior, en caso de demora en el pago y/o recepción de la inscripción en la UCI, la tasa de registro se incrementará automáticamente hasta CHF 100 por día. Además, sin perjuicio del artículo 2.17.038, la UCI no procederá al registro del equipo sin recibir la solicitud completa de la inscripción y liquidación completa de todos los derechos de inscripción.

Además, el equipo sólo podrá reclamar los derechos relacionados con el equipo continental o equipo continental femenino UCI una vez que se haya concedido su inscripción, en particular en lo relativo a las disposiciones establecidas en el artículo 2.1.007 bis.

Además, la UCI puede transmitir el dossier a la comisión disciplinaria, la cual puede pedir, además de las sanciones estipuladas en el título XII del reglamento UCI, que la federación nacional en cuestión pierda su derecho a inscribir equipos de carretera UCI por un periodo determinado por ella.

(Texto modificado el 1.05.17)

4. Requisitos de las confederaciones continentales en las federaciones nacionales

2.17.041 A petición de su confederación continental, la federación nacional está obligada a proporcionar la lista de equipos que pretende registrar como equipo continental UCI o equipo continental femenino UCI para el año siguiente y/o una copia del expediente de registro completo, incluyendo los contratos de los miembros del equipo, pólizas de seguro, documentación financiera y cualquier otro documento.

Esta información se transmite a la confederación continental sólo para su información y la federación nacional sigue siendo el único responsable del respeto de los requisitos legales y reglamentarios, así como de todos los plazos aplicables durante el procedimiento de inscripción de los equipos continentales UCI o equipos continentales femeninos UCI.

(Artículo incorporado el 1.09.17)

CAPÍTULO XVIII. UCI PROSERIES HOMBRES ELITE

(Capítulo introducido el 1.01.20)

1. Condiciones generales

2.18.001 El UCI ProSeries es una serie de pruebas de ciclismo de ruta en las que participan equipos registrados en la UCI y equipos nacionales.

2.18.002 La UCI es el propietario exclusivo de la fórmula, marca, logotipo y todos los demás elementos relacionados con la UCI ProSeries.

1. Pruebas UCI ProSeries

2.18.003 Las pruebas UCI ProSeries están inscritas en el calendario de la UCI ProSeries, parte integrante del calendario internacional de UCI, por el Comité Directivo de la UCI

2.18.004 Las pruebas que solicitan la inscripción en el calendario UCI ProSeries deben cumplir con el procedimiento de registro establecido en este capítulo.

2.18.005 Una solicitud de inscripción implica que el solicitante acepta las reglas y condiciones que rigen la UCI ProSeries, así como los reglamentos de la UCI en general.

2. Calendario UCI ProSeries

Criterios para elaborar el calendario.

2.18.006 El calendario UCI ProSeries es elaborado anualmente por el Comité Directivo de la UCI sobre la base de los siguientes criterios que se aplicarán a partir de la temporada 2021:

Número de días de carreras en el calendario UCI ProSeries

No habrá más de 190 días de carrera en el calendario UCI ProSeries.

Número de días de carreras por continente.

El número de días de carrera por continente no debe exceder el 15% del número total de días de carrera en el continente en el calendario internacional de ruta (eventos ME y MU).

Un continente en el que el número total de días de carreras en la UCI ProSeries exceda el límite mencionado anteriormente no podrá registrar eventos adicionales en el calendario de la UCI ProSeries.

Número de días de carreras por país.

El número de días de carrera por país no debe exceder el 15% del número total de días de carrera en el país en el calendario internacional de ruta (eventos ME y MU) con un máximo absoluto de 10 pruebas de un día y 3 pruebas por etapas.

Un país en el que el número total de días de carreras en la UCI ProSeries exceda el límite mencionado anteriormente no podrá registrar pruebas adicionales en el calendario de la UCI ProSeries.

Coherencia del calendario.

No se aceptará una nueva prueba en el calendario si se superpone con más de otras tres pruebas UCI ProSeries o UCI WorldTour.

Ninguna prueba UCI ProSeries podrá programarse en el calendario entre el final de la temporada, como se define en el artículo 2.1.001, y el 15 de enero del año siguiente.

El comité Directivo de la UCI podrá decidir superar este porcentaje máximo en casos excepciones.

(Artículo modificado el 20.10.25)

Criterios de elegibilidad para pruebas en el calendario UCI ProSeries

2.18.007 El Comité Directivo de la UCI tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección cuando acepte o rechace una solicitud de inscripción, rechazar una inscripción, presentar un registro respetando las condiciones y / o medidas consideradas apropiadas; o reducir la duración de una prueba:

1. el nivel deportivo de acuerdo con las listas de participación de las dos ediciones anteriores a la solicitud de inscripción con, como mínimo, los siguientes niveles de participación:

	2026 y siguientes
Pruebas en Europa	
Número mínimo de UCI WorldTeams o UCI ProTeams al inicio del año correspondiente	13
Número mínimo de UCI WorldTeams al inicio del año correspondiente	4
Número mínimo de UCI ProTeams al inicio del año correspondiente	6
Pruebas fuera de Europa	
Número mínimo de UCI WorldTeams o UCI ProTeams al inicio del año correspondiente	10
Número mínimo de UCI WorldTeams al inicio del año correspondiente	3
Número mínimo de UCI ProTeams al inicio del año correspondiente	5

2. el formato, estructura y naturaleza de la prueba contribuyendo a la imagen de las pruebas de élite de UCI ProSeries;
3. la ambición deportiva y la coherencia de la prueba dentro del calendario UCI ProSeries;
4. la calidad de la organización de la prueba, en particular con respecto a la seguridad de los corredores, seguidores de la carrera y espectadores;
5. la calidad técnica de la producción de TV y el cumplimiento de la guía de producción de TV UCI;
6. cobertura de TV internacional en vivo de la prueba en al menos diez países y cobertura de TV en directo de la prueba en el país del organizador;
7. respeto del reglamento de la UCI y otros reglamentos aplicables;
8. respeto de las guías de organización, especificaciones o directrices publicadas por la UCI;
9. respeto de las obligaciones contractuales, legales y regulatorias;
10. respeto de las obligaciones financieras publicadas por la UCI;
11. la ausencia de intentos de infringir o eludir obligaciones;
12. respeto de la ética deportiva;
13. la ausencia de cualquier otro elemento que pueda dañar la imagen de la UCI ProSeries, la UCI o el deporte ciclista en general.

Los criterios de elegibilidad para presentar una solicitud de inscripción en el calendario UCI ProSeries se definen anteriormente y pueden ser adaptados por el Comité Directivo de UCI si es necesario.

El Comité Directivo de la UCI también puede tener en cuenta los hechos reconocidos.
(Texto modificado el 12.06.20; 20.10.25)

Previo a inscribirse en el calendario UCI ProSeries

2.18.008 La entidad que solicita la inscripción de una prueba en el calendario UCI ProSeries debe ser el propietario de una prueba UCI WorldTour, UCI ProSeries o Clase 1 que se celebre en el año anterior al primer año de registro.

El Comité Directivo de la UCI puede otorgar una exención de esta regla al recibir una solicitud motivada y en reconocimiento de la importancia estratégica para el desarrollo del ciclismo.

2.18.009 El hecho de solicitar la inscripción en el calendario UCI ProSeries significará que el propietario de la prueba se somete a los reglamentos de la UCI desde la entrega de la solicitud hasta el final del período de inscripción.

El propietario de la prueba será totalmente responsable de su prueba con respecto a los reglamentos de la UCI y hacia la UCI.

2.18.010 La inscripción se otorga para una prueba específica. La inscripción no afecta el derecho de propiedad del propietario de la prueba, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los reglamentos de la UCI.

2.18.011 El solicitante deberá presentar su solicitud de registro completando el expediente de registro establecido

anualmente por el Comité Directivo de la UCI, incluida toda la información y otros documentos requeridos por el Comité Directivo de la UCI.

2.18.012 La fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción es el 1 de julio.

2.18.013 El Comité Directivo de la UCI no estará obligado a examinar las solicitudes enviadas a la UCI después de la fecha límite.

Inscripción en el calendario UCI ProSeries

2.18.014 El Comité Directivo de la UCI examinará la solicitud de inscripción sobre la base de un expediente de registro que comprenda los siguientes elementos:

1. El formulario de solicitud de inscripción y varios apéndices;
2. La opinión de la UCI y / o cualquier entidad responsable del examen de las solicitudes;
3. Cualquier otro documento o información requerida para permitir la evaluación de la solicitud por parte de la UCI, el Comité Directivo de la UCI o cualquier otra entidad responsable de examinar las solicitudes.

El Comité Directivo de la UCI decidirá, a su discreción, si se requieren documentos e información adicionales del solicitante. Si este es el caso, el Comité Directivo de la UCI establecerá plazos relevantes y podrá convocar al solicitante a una audiencia.

2.18.015 El expediente se redactará en francés o inglés. Los documentos de terceros que estén escritos en otro idioma deben ir acompañados de una traducción al idioma del dossier.

El solicitante es el único responsable de la calidad e integridad del expediente. El solicitante no puede reclamar, en particular, que la información o los documentos no han sido solicitados por la UCI, o que su atención no se ha dirigido a deficiencias u otros elementos susceptibles de ser juzgados negativamente cuando la solicitud es evaluada por el Comité Directivo de la UCI

2.18.016 La UCI debe enviar su opinión o informe al Comité Directivo de la UCI antes de que se elabore el calendario ProSeries de la UCI para la siguiente temporada.

La UCI puede presentar opiniones adicionales si el solicitante agrega nuevos elementos a su expediente o si tiene conocimiento de nuevos elementos de otra manera.

2.18.017 Con respecto a la inscripción de pruebas en el calendario UCI ProSeries, el Comité Directivo de la UCI tomará decisiones sobre adjudicación, retiro y cualquier otra medida establecida en el reglamento.

Como regla general, todas las decisiones relacionadas con las solicitudes de inscripción en el calendario UCI ProSeries se emiten simultáneamente y se comunican a los solicitantes lo antes posible.

El Comité Directivo de la UCI también puede tomar decisiones sobre las solicitudes de inscripción en el calendario UCI ProSeries de manera individual o posponer la evaluación de ciertas aplicaciones si se considera apropiado, en particular si se requieren documentos adicionales del solicitante o de la UCI.

2.18.018 Las decisiones tomadas por el Comité Directivo de la UCI sobre las solicitudes de inscripción en el calendario UCI ProSeries son finales y no están sujetas a apelación.

Tasas de calendario

2.18.019 Una tasa de calendario anual para las pruebas UCI ProSeries se pagará a la cuenta bancaria de UCI a más tardar el 1 de septiembre del año anterior al año de registro de la prueba.

2.18.020 El importe de la tasa será establecido por el Comité Directivo de la UCI y publicado en el documento de obligaciones financieras.

2.18.021 Si el ingreso en la cuenta de UCI no se acredita antes del 1 de septiembre, la inscripción en el calendario UCI ProSeries se suspende sin previo aviso y la prueba no se publica en el calendario internacional de UCI.

Además, se deberá pagar una multa de 5.000 francos suizos y una multa de 100 francos suizos por cada día de retraso.

Duración de la inscripción

2.18.022 El calendario UCI ProSeries consta de ciclos de tres temporadas a partir del ciclo 2020-2022. Las pruebas se inscriben durante una o tres temporadas dependiendo de su entrada en el ciclo en curso.

Registro condicional

2.18.023 El Comité Directivo de la UCI puede decidir inscribir una prueba en el calendario UCI ProSeries sujeto a ciertas condiciones. Si el organizador no respeta las condiciones definidas por el Comité Directivo de la UCI, la prueba no se inscribirá en el calendario UCI ProSeries para la siguiente temporada.

2.18.024 El propietario de una prueba para el cual la inscripción en el calendario UCI ProSeries está por vencer puede solicitar la inscripción para un ciclo adicional de tres años siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la solicitud inicial.

Evaluación anual de la prueba

2.18.025 La UCI evalúa las pruebas UCI ProSeries de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 2.18.007. Sin perjuicio de las sanciones establecidas por el Reglamento UCI, en particular el párrafo 2 del Capítulo XII del Título 2, el Comité Directivo de la UCI puede retirar la inscripción de una prueba del calendario UCI ProSeries en caso de una falla significativa con respecto a uno de los criterios definidos en el artículo 2.18.007.

Evaluación de una prueba al final del período de inscripción.

2.18.026 La UCI evalúa las pruebas UCI ProSeries durante el período de registro de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 2.18.007 con el fin de renovar la inscripción.

2.18.027 Una vez que la evaluación de una prueba UCI ProSeries se ha completado, el Comité Directivo de UCI recibe una copia del informe de evaluación final.

Caducidad de la inscripción

2.18.028 La inscripción expira automáticamente al final del ciclo para el cual se había otorgado la inscripción.

2.18.029 La inscripción en el calendario UCI ProSeries se terminará prematuramente en los siguientes casos:

1. Cancelación de la inscripción a solicitud del propietario de la prueba;
2. Cancelación de la inscripción ante una declaración de quiebra del propietario de la prueba, o liquidación obligatoria, liquidación o suspensión de actividades del propietario o cualquier otra medida que ponga fin a la capacidad de hacer uso gratuito del estado de la prueba UCI ProSeries;
3. Retirada de la inscripción de la prueba en el calendario UCI ProSeries por el Comité Directivo de la UCI de conformidad con el Artículo 2.18.025.

2.18.030 No se deberá pagar ninguna compensación en caso de cancelación o retiro de la inscripción. Cualquier monto adeudado seguirá siendo pagadero y no estará sujeto a compensación.

Propiedad de los derechos y obligaciones relacionados con el registro de una prueba en el calendario UCI ProSeries

2.18.031 El propietario de la prueba es responsable de enviar una solicitud para inscribir la prueba en el calendario UCI ProSeries.

2.18.032 Si el propietario de la prueba no es el organizador real de la prueba, el propietario de la prueba informará a la UCI y especificará la identidad precisa del organizador real o cualquier otro intermediario en su solicitud de inscripción.

2.18.033 El propietario de la prueba, el organizador real y, en su caso, cualquier otro intermediario serán responsables solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la inscripción, incluidas las deudas descritas en el artículo 1.2.032. Se debe adjuntar un compromiso por escrito a la solicitud de licencia.

2.18.034 Si el organizador real de la prueba cambia durante el período de inscripción, el propietario de la prueba debe informar al Comité Directivo de la UCI.

2.18.035 El propietario de la prueba no tendrá ningún vínculo, ya sea directa o indirectamente, con un equipo registrado en la UCI. En casos excepcionales, que no cuestionen la integridad o la equidad deportiva de la prueba, el Comité Directivo de la UCI puede otorgar una excepción a este artículo.

2.18.036 En un documento que se adjuntará al formulario de solicitud de inscripción el solicitante deberá certificar (i) que no tiene enlaces directos o indirectos con un equipo registrado en UCI e (ii) indicará todos los enlaces directos

o indirectos (en particular si es necesario a través del organizador real) que podría tener con un equipo registrado en UCI, Esta información se comunicará al Comité Directivo de la UCI y actualizarse durante todo el período de inscripción.

2.18.037 En el caso de que existan enlaces directos o indirectos como se describe en los artículos 2.18.179 o 2.18.180, el Comité Directivo de la UCI y el propietario de la prueba deberán consultar y, si corresponde, el Comité Directivo de la UCI impondrá una fecha límite al propietario para regularizar la situación.

2.18.038 Si el Comité Directivo de la UCI se entera, a través de un tercero que no sea el propietario de la prueba, de la existencia de los enlaces descritos en los artículos 2.18.179 y 2.18.180 que no están autorizados por el Comité Directivo de la UCI, las partes interesadas cada uno estará sujeto a una multa de 10,000 francos suizos. El Comité Directivo de la UCI puede establecer un plazo para regularizar la situación.

2.18.039 Si la situación no se regulariza en el sentido o dentro del plazo indicado por el Comité Directivo de la UCI, o en el caso de una disputa sobre la existencia de un enlace prohibido o el logro de la regularización, la disputa se presentará a la Comisión Disciplinaria de UCI a solicitud simple por escrito, ya sea por el Presidente del Comité Directivo de la UCI o por el solicitante que es el propietario de la prueba. Si la Comisión Disciplinaria considera que existe un enlace que está prohibido por los artículos 2.18.179 o 2.18.180, puede hacer que la inscripción esté sujeta al cumplimiento de las condiciones y / o medidas que se consideren apropiadas, reducir la duración de la inscripción o retirarla, si corresponde después de haber otorgado un período de regularización.

Organización

2.18.040 El propietario de la prueba debe organizar la prueba todos los años consecutivamente durante toda la duración de la inscripción y asumir todas las obligaciones que surjan. El propietario de la prueba debe cumplir con las fechas fijadas por el calendario UCI ProSeries según lo establecido anualmente por el Comité Directivo de la UCI.

2.18.041 El propietario de la prueba no deberá cambiar el formato, la distancia o la naturaleza de la prueba sin el acuerdo previo por escrito del Comité Directivo de la UCI.

2.18.042 El propietario de la prueba deberá preservar el nivel profesional, la calidad y la reputación de la prueba.

2.18.043 El propietario de la prueba debe organizar la prueba de conformidad con las normas habituales existentes impuestas por la UCI y de acuerdo con las guías de organización, directrices y especificaciones para los organizadores de pruebas.

Transparencia financiera

2.18.044 El propietario de la prueba acepta el principio de transparencia financiera informando de manera espontánea e integral al Comité Directivo de la UCI y proporcionándole toda la documentación e información útil en los siguientes casos:

1. si el propietario de la prueba tiene o anticipa dificultades financieras, incluido, en particular, el impago de una deuda al vencimiento, insolvencia o riesgo de insolvencia, o cambios significativos en el presupuesto anual, el plan de flujo de caja o la planificación financiera;
2. si surge un riesgo, disputa o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro el equilibrio financiero del propietario de la prueba, el organizador real o cualquier otro intermediario;
3. en caso de incumplimiento, por cualquier motivo, de una obligación por parte del propietario de la prueba a un tercero acreedor

Promoción de la UCI ProSeries

2.18.045 El propietario de la prueba promocionará la UCI ProSeries dentro del alcance de su prueba de conformidad con la identidad visual de la serie tal como se define en las especificaciones de la serie.

2.18.046 El propietario de la prueba deberá usar el logotipo de UCI ProSeries de acuerdo con la carta gráfica adjunta a las especificaciones de la serie y deberá respetar las condiciones y restricciones sobre el uso del logotipo y la marca. Cualquier divergencia de los requisitos de las especificaciones debe ser aprobada por el Comité Directivo de la UCI.

2.18.047 Los derechos y obligaciones de todas las partes con respecto a la promoción de la UCI ProSeries se definirán en las especificaciones de la serie.

Controles y sanciones

2.18.048 El propietario de la prueba y cada titular de licencia deberá proporcionar a la UCI, en su primera solicitud, cualquier documentación o información que se considere útil para verificar el respeto de las regulaciones, contratos, especificaciones o legislación. En caso de rechazo, y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.18.025 u otras consecuencias, el propietario de la prueba y/o cualquier titular de la licencia será sancionado con una multa que oscila entre 5,000 y 10,000 francos suizos.

CAPÍTULO XIX. UCI WOMEN'S PROTEAMS

(Capítulo incorporado el 1.07.04)

1 Identidad

2.19.001 Los UCI Women's ProTeams son equipos de mujeres ciclistas profesionales de alto nivel, y se reconectan como la segunda división de equipos de mujeres ciclistas en ruta.

2.19.002 La UCI es la propietaria exclusiva de la fórmula y de la denominación UCI Women's ProTeam.

2.19.003 El Women's ProTeam de la UCI está constituido por el financiero responsable, los corredores registrados junto con la UCI como parte de su equipo, los patrocinadores y todas las demás personas contratadas por el financiero responsable para asegurar el funcionamiento del equipo. (director, director deportivo, entrenador, médico de equipo, asistente paramédico, mecánico, contable, etc.).

2.19.004 El nombre del UCI Women's ProTeam debe ser el de la empresa o marca de uno o varios socios principales, o el nombre de su agente financiero. A petición específica, la UCI puede autorizar otra designación vinculada al proyecto UCI Women's ProTeam.

La UCI puede rechazar la inscripción si el nombre de un UCI Women's WorldTeam presentado en la solicitud de licencia puede crear confusión con otro UCI Women's ProTeam. Del mismo modo, puede rechazar cualquier nombre que perjudique la reputación y/o la imagen del ciclismo o de la UCI.

2.19.005 La nacionalidad del equipo UCI Women's ProTeams se determina, a la elección del equipo, por:

1. país del domicilio social del agente pagador, o
2. un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo UCI Women's ProTeams o de un componente de este nombre.

La administración de la UCI deberá ser informada de esta elección a más tardar el 15 de octubre antes del primer año de la licencia. En caso contrario, la nacionalidad del UCI Women's ProTeam se determinará según el país del domicilio social del agente pagador.

2.19.006 La elección de la nacionalidad del país de la sede del responsable financiero es válida durante toda la duración de la inscripción y no puede modificarse, salvo que se apruebe un nuevo responsable financiero que tenga su sede en otro país, de conformidad con el artículo 2.13.160. En este último caso, el UCI Women's ProTeam puede hacer otra elección de conformidad con el artículo 2.13.132. La elección de la nacionalidad de un país en el que un producto o servicio es comercializado por el patrocinador principal o por un patrocinador principal bajo el nombre del UCI Women's ProTeam o un componente de este nombre es válida durante toda la duración de la inscripción y no puede modificarse, salvo que el patrocinador principal en cuestión ya no tenga este estatus. En este último caso, el UCI Women's ProTeam puede hacer otra elección de conformidad con el artículo 2.13.132.

El cambio de nacionalidad entra en vigor el 1 de enero tras su notificación a la administración de la UCI.

2.19.007 Los miembros de los UCI Women's ProTeams no podrán tener ningún vínculo con los miembros de otros UCI Women's WorldTeams, UCI Women's ProTeams o con equipos continentales femeninos de la UCI que puedan poner en entredicho o puedan parecer que ponen en entredicho la integridad de la competición o la equidad deportiva. En particular, se considerará que cualquier patrocinador principal, estructura de propiedad, accionariado o directivos principales comunes entre estos equipos ponen en entredicho la integridad de la competición o la equidad deportiva.

2.19.008 Los miembros de los UCI Women's ProTeams no pueden tener ningún vínculo con un evento UCI Women's WorldTour o UCI ProSeries (WE) que pueda poner en entredicho o pueda parecer que pone en entredicho la integridad de la competición o la equidad deportiva. En particular, se considerará que cualquier estructura de propiedad, accionariado o directivos comunes entre un evento UCI Women's WorldTour y un UCI Women's ProTeam pone en entredicho la integridad de la competición o la equidad deportiva.

2.19.009 Durante los procedimientos de solicitud de licencia y de registro, el equipo deberá indicar la presencia o la posible existencia de un vínculo con un equipo o un organizador como se describe en los artículos anteriores.

- 2.19.010** En caso de que la UCI descubra la existencia de un vínculo de este tipo, tal como se contempla en los artículos 2.19.007 o 2.19.008, el UCI Women's ProTeam en cuestión será sancionado con una multa de 3.000 a 10.000 CHF. La administración de la UCI podrá fijar un plazo para que se subsane la situación o remitir el caso a la comisión de licencias de conformidad con el artículo 2.19.147.

2 Contabilidad y finanzas

- 2.19.011** El responsable financiero debe llevar una contabilidad completa de las actividades del UCI Women's ProTeam.
- 2.19.012** Si un socio principal actúa como responsable financiero o si el responsable financiero tiene otra actividad autorizada por la comisión de licencias, el responsable financiero debe llevar una contabilidad separada para las actividades del UCI Women's ProTeam. En este caso, el responsable financiero debe presentar en cada ocasión los documentos correspondientes a su contabilidad general junto con los documentos contables relativos a las actividades del UCI Women's ProTeam.

Las obligaciones establecidas en los artículos 2.19.025 y 2.19.026 también deben cumplirse con respecto a todas las actividades del responsable financiero.

- 2.19.013** El UCI Women's ProTeam debe designar un contable responsable de las cuentas relativas a todas las actividades del UCI Women's ProTeam. Podrá ser nombrado contable del UCI Women's ProTeam cualquier persona que disponga de documentos que acrediten una formación y/o experiencia profesional en materia de contabilidad reconocida como tal por el auditor designado por la UCI. En particular, el contable será responsable de la llevanza de las cuentas del UCI Women's ProTeam y de la preparación de los documentos necesarios para la auditoría financiera a efectos de la inscripción anual.
- 2.19.014** El UCI Women's ProTeam debe proponer al auditor designado por la UCI, para su aprobación previa, un auditor de cuentas de empresa autorizado por el Estado. El auditor debe ser independiente del UCI Women's ProTeam, de sus miembros y de las personas u organismos asociados. A este respecto, firmará una declaración de que no existe conflicto de intereses.
- Esta propuesta debe realizarse a más tardar el 1 de julio. Debe renovarse anualmente antes de la misma fecha. No obstante, el UCI Women's ProTeam puede proponer, y el auditor designado por la UCI puede aceptar, al mismo auditor de cuentas de empresa por un período que no exceda de cuatro años.
- 2.19.015** El auditor de cuentas de empresa auditará las cuentas anuales de conformidad con la legislación nacional aplicable a las empresas de capital fijo en el país del domicilio social del UCI Women's ProTeam, incluso si dicha auditoría no está exigida por la ley.
- 2.19.016** El ejercicio contable debe corresponder al año civil.
- 2.19.017** Las cuentas anuales se elaborarán y se llevarán de conformidad con la legislación nacional aplicable a las sociedades de capital fijo en el país del domicilio social del responsable financiero. Las cuentas anuales estarán compuestas por el balance, la cuenta de resultados, un cuadro de financiación y un anexo explicativo.
- Estas cuentas anuales se expresarán en francos suizos, euros o dólares estadounidenses y deberán estar firmadas por el responsable financiero y el UCI Women's ProTeam. Si la contabilidad financiera debe realizarse en otra moneda según la legislación nacional, las cuentas anuales deberán convertirse a francos suizos, euros o dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al final del ejercicio contable.
- 2.19.018** Las cuentas del UCI Women's ProTeam deben incluir también los demás documentos necesarios para la auditoría financiera a efectos de la inscripción anual.
- 2.19.019** La administración de la UCI puede establecer instrucciones y modelos para la conservación de los documentos contables.
- 2.19.020** El UCI Women's ProTeam debe informar sin demora al auditor designado por la UCI de cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de tesorería o la planificación financiera tras una reducción de capital.
- 2.19.021** El UCI Women's ProTeam debe proporcionar todos los documentos, informaciones u otros elementos

requeridos por el auditor designado por la UCI en un plazo de 15 días. Todas las declaraciones u otros documentos de las autoridades fiscales o de la seguridad social del país en el que el responsable de los pagos tiene su sede deben proporcionarse en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.

El auditor formulará todas las preguntas y solicitará toda la información que considere necesaria al auditor de la empresa del UCI Women's ProTeam, quien deberá proporcionar toda la información solicitada.

- 2.19.022** Sin necesidad de solicitarlo, el auditor designado por la UCI debe recibir cada año, a más tardar el 30 de junio, una copia de las cuentas anuales cerradas el 31 de diciembre del año anterior y el informe del auditor de cuentas de la empresa. No obstante, la UCI puede exigir estos documentos como muy pronto el 1 de marzo, mediante solicitud enviada con dos meses de antelación.

Estos documentos deben presentarse en francés o en inglés.

- 2.19.023** El UCI Women's ProTeam debe informar sin demora al auditor designado por la UCI de:
1. cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de tesorería o la planificación financiera o de insolvencia o riesgo de insolvencia;
 2. cualquier riesgo, litigio u otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera;
 3. el incumplimiento, por cualquier motivo, de una obligación hacia una corredora o hacia otro miembro del equipo.

En caso de infracción de este reglamento, se podrá imponer una multa de entre 500 y 5.000 CHF, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.19.147 en caso de infracción grave.

- 2.19.024** El auditor informará a la administración de la UCI de cualquier anomalía o irregularidad observada en el transcurso de su auditoría en el marco de las solicitudes de inscripción, así como de las auditorías aleatorias.

- 2.19.025** La estabilidad financiera del UCI Women's ProTeam debe garantizarse en todo momento, en particular mediante un capital propio adecuado. Los ingresos derivados de las actividades del UCI Women's ProTeam deben destinarse exclusivamente a su explotación o al desarrollo del ciclismo. El beneficio disponible en el balance debe utilizarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país del UCI Women's ProTeam. La asignación del beneficio debe decidirse después de que se hayan establecido y auditado las cuentas anuales.

No se podrá realizar ningún pago anticipado de beneficios a los beneficiarios durante el año.

- 2.19.026** La situación de tesorería del UCI Women's ProTeam debe ser equilibrada en todo momento, teniendo en cuenta las facilidades crediticias obtenidas.

El UCI Women's ProTeam debe evitar siempre cualquier retraso en el pago.

3 Responsable de los pagos

- 2.19.027** El responsable financiero es la entidad encargada de la gestión del UCI Women's ProTeam.
- 2.19.028** Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la gestión de un equipo ciclista será la única actividad del responsable financiero, a menos que la comisión de licencias conceda una exención.
- 2.19.029** El responsable financiero representará al UCI Women's ProTeam a todos los efectos en lo que respecta a la reglamentación de la UCI.
- 2.19.030** El responsable financiero debe ser una sociedad comercial u otra entidad jurídica autorizada por la ley en el país en el que la sociedad tiene su sede social.
- 2.19.031** El responsable financiero solo puede actuar a través de la intermediación de las personas físicas titulares de una licencia personal tal como se establece en el artículo 1.1.010.
- 2.19.032** El responsable financiero firmará los contratos con las corredoras y las demás personas contratadas para la gestión del equipo. También deberán firmar contratos relacionados con los ingresos del equipo.
- 2.19.033** El responsable financiero deberá ser el mismo durante todo el período de inscripción, incluido el período de renovación, salvo acuerdo de la UCI. La UCI podrá, si lo considera necesario, remitirlo a la comisión

de licencias de conformidad con el artículo 2.19.147.

- 2.19.034** El responsable financiero deberá gestionar todas las operaciones del UCI Women's ProTeam desde un único domicilio social. El domicilio social del responsable financiero deberá establecerse en el país en el que el responsable financiero esté sujeto al impuesto sobre la renta y a la seguridad social como empleador para todas las actividades relacionadas con el UCI Women's ProTeam. Si el domicilio social se traslada a otro país, deberá obtenerse previamente la aprobación de la comisión de licencias.
- 2.19.035** El responsable financiero y los socios principales deben informar sin demora a la UCI y al auditor de cuentas de lo siguiente: un cambio de domicilio social, una reducción de capital, un cambio de forma jurídica o de identidad (debido, por ejemplo, a una fusión o una absorción), una solicitud o ejecución de cualquier acuerdo o de cualquier medida relativa a todos los acreedores.

4 Patrocinadores y socios principales

- 2.19.036** Los patrocinadores son las personas, empresas u organismos que contribuyen a la financiación del UCI Women's ProTeam. Entre los patrocinadores, un máximo de tres, están designados como socios principales del UCI Women's ProTeam.
- 2.19.037** El o los socios principales deben comprometerse con el UCI Women's ProTeam por al menos un año calendario completo.
- 2.19.038** Cualquier contrato relacionado con los ingresos del UCI Women's ProTeam debe ser firmado directamente entre el agente pagador y el deudor real de dichos ingresos.
- 2.19.039** El o los socios principales y el agente pagador no pueden tener ninguna asociación con otro UCI Women's ProTeam, excepto en los casos autorizados por la Comisión de Licencias.

5 Corredoras

- 2.19.040** El número de corredoras de cada UCI Women's ProTeam no puede ser inferior a 10.

El número máximo de corredoras por UCI Women's ProTeam que pueden inscribirse en la UCI está limitado en función del número de nuevas corredoras profesionales bajo contrato (según el artículo 2.19.042), de la siguiente manera:

Número mínimo de neo-profesionales contratadas por el UCI Women's ProTeam	Número máximo de corredoras inscritas en el UCI Women's ProTeam
0	18
1	19
2	20

Las corredoras que se tengan en cuenta deberán estar contratadas a tiempo completo y por todo el año de inscripción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.13.168, solo las corredoras de élite y las menores de 23 años podrán ser miembros de los UCI Women's ProTeams.

- 2.19.041** Si el número de corredoras resulta ser inferior al mínimo estipulado en el artículo 2.19.040. La UCI apercibirá al UCI Women's ProTeam y le concederá un plazo de gracia de 30 días para que rectifique la situación. En caso de no hacerlo, el UCI Women's ProTeam será sancionado con una multa de entre 2.000 y 20.000 CHF. Para determinar la multa, la UCI tendrá en cuenta, en particular, la reducción de los costes salariales de los que se beneficia el equipo durante el período en el que su número de corredores no alcance el mínimo exigido.

El pago de la multa no exime al UCI Women's ProTeam de la obligación de inscribir el número mínimo de participantes.

Si el incumplimiento persiste, el UCI Women's ProTeam será suspendido.

2.19.042 Estatuto de nuevo corredor profesional

- 1 El estatuto de nuevo corredor profesional se otorga a cualquier corredora que se incorpore a un UCI Women's ProTeam por primera vez a más tardar durante su vigésimo tercer año.

Para la aplicación de este artículo, la fecha de incorporación será la fecha en la que entre en vigor el contrato de la corredora. La edad de la corredora se determina por la diferencia entre el año de su contratación y el año de su nacimiento.

2. El estatuto de nuevo profesional finaliza si:
 - a. el contrato entra en vigor antes del 1 de julio: el 31 de diciembre del año de inscripción posterior;
 - b. el contrato entra en vigor después del 30 de junio: el 31 de diciembre del segundo año de inscripción posterior.

Durante este período, la corredora conservará el estatuto de nuevo profesional incluso si:

- a. La corredora alcanza la edad de 24 años durante este período;
 - b. El contrato se rescinde anticipadamente y la corredora cambia de equipo.
3. Si, en el momento de la entrada en vigor del contrato del nuevo profesional, la duración restante del contrato entre el agente pagador y el socio principal o de los contratos entre el agente pagador y los tres socios principales es inferior a la duración del contrato determinada en virtud del primer párrafo del punto 2 anterior pero igual como mínimo a un año, la duración del contrato del nuevo profesional podrá limitarse a la duración restante del contrato con el socio principal o al más largo de los contratos con los tres socios principales. Si, al expirar el contrato entre el agente pagador y el socio principal o los contratos entre el agente pagador y los tres socios principales, el equipo continúa sus actividades o el agente pagador continúa sus actividades en otro equipo, el agente pagador deberá volver a contratar al corredor, a petición de éste, durante al menos un año y en condiciones que no podrán ser menos favorables para el corredor.

Corredoras a prueba

2.19.043 Además, en el período comprendido entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada UCI Women's ProTeam podrá inscribir a dos participantes, que podrán ser de categoría élite, sub-23 o júnior (sólo segundo año), en las siguientes condiciones:

1. en el caso de una corredora élite o sub-23, no deberá haber pertenecido anteriormente a ningún UCI Women's WorldTeam o UCI Women's ProTeam;
2. el UCI Women's ProTeam notificará a la UCI la identidad de la corredora antes del 1 de agosto;
3. el UCI Women's ProTeam obtendrá la autorización de la Federación Nacional de la nacionalidad de la corredora y, en su caso, la autorización de la Federación Nacional del equipo en el que esté inscrita la corredora;
4. el UCI Women's ProTeam obtendrá la autorización de los padres o del representante legal si la corredora es menor de edad;
5. una ciclista puede unirse solo a un UCI Women's WorldTeam o UCI Women's ProTeam durante este período;
6. la corredora no podrá participar en las pruebas del UCI Women's WorldTour;
7. la corredora en cuestión podrá seguir participando en las pruebas con su equipo de club o su Federación Nacional y, en su caso, con su equipo continental femenino UCI;
8. la corredora será remunerada sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carrera o día de participación en una prueba con el UCI Women's ProTeam.
El importe del pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del importe del salario mínimo (calculado sobre una base diaria prorrateada del salario mínimo para corredores noveles profesionales tal como se define en el artículo 2.19.052). El pago se efectuará al equipo que pagará a la corredora, después de deducir las sumas por las que son contractualmente responsables frente a la corredora.

* En caso de que se justifique la participación en una carrera por etapas que comience en julio y termine en agosto, la inscripción de estas corredoras podrá realizarse en julio, como máximo el día anterior al primer día de carrera de dicho evento.

En todos los demás aspectos, la relación entre la corredora y el UCI Women's ProTeam deberá ser acordada de común acuerdo entre las partes.

6 Contrato

- 2.19.044** La afiliación de una corredora a un UCI Women's ProTeam requiere la celebración de un contrato de trabajo escrito que deberá contener, como mínimo, las disposiciones del contrato tipo del artículo 2.19.055.
- 2.19.045** Las disposiciones del contrato tipo se aplicarán de pleno derecho. Cualquier cláusula acordada entre la corredora y el agente pagador que afecte a los derechos de las corredoras previstos en el contrato tipo será nula y sin valor.
- 2.19.046** Todo contrato entre un UCI Women's ProTeam y una corredora debe redactarse y mecanografiarse en tres ejemplares originales, de los cuales al menos uno debe entregarse a la corredora. Se enviará una copia por vía electrónica al auditor y el equipo conservará un original que estará disponible en cualquier momento si el auditor lo solicita.
- 2.19.047** Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que figuren en una página no firmada por la corredora no podrán oponerse a ellas; la corredora podrá acogerse a dichas cláusulas.
El nombre de la persona que firma el contrato en nombre del UCI Women's ProTeam debe figurar en la última página del contrato junto a la firma.
- 2.19.048** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.19.060, el contrato de trabajo entre la corredora y el UCI Women's ProTeam debe regular todos los servicios prestados por la corredora en beneficio del responsable financiero y de los patrocinadores, así como todas las remuneraciones relacionadas con ellos. Todas las remuneraciones y formas de pago deben constar por escrito.
- 2.19.049** Un contrato que entre en vigor antes del 1 de julio del año de registro será válido al menos hasta el 31 de diciembre del mismo año. Un contrato que entre en vigor a partir del 1 de julio será válido al menos hasta el 31 de diciembre del año de registro siguiente.
- 2.19.050** El contrato de trabajo no puede prever un período de prueba.
- 2.19.051** Al término del plazo del contrato, la corredora es libre de abandonar el UCI Women's ProTeam y unirse a otro equipo.
Se prohíben todos los sistemas de pago por transferencia al término del contrato.

2.19.052 Salario mínimo

Las corredoras de los UCI Women's ProTeam tienen derecho a un salario mínimo fijo, cuyo importe bruto anual se fija de la siguiente manera para los años 2025 a 2027:

	Empleado		Independiente (164%)	
	Neo-profesional	Otro	Neo-profesional	Otro
Temporada 2025	16.720 €	20.000 €	27.420 €	32.800 €
Temporada 2026	18.392 €	22.000 €	30.162 €	36.080 €
Temporada 2027	20.064 €	24.000 €	32.905 €	39.360 €

El salario de los años siguientes se regulará en una modificación del presente reglamento.

- 2.19.053** Cualquier prima, pago, premio o cualquier otra prestación en metálico o en especie se considerarán adicionales al salario fijo y no podrán imputarse a este último ni tomarse en consideración para su cálculo.
- 2.19.054** El UCI Women's ProTeam deberá hacerse cargo de los gastos de desplazamiento en que incurran las corredoras como consecuencia de su trabajo. Estos gastos incluyen, como mínimo, los billetes de tren y de avión, así como los gastos de aparcamiento, taxi y gasolina.

Contrato estándar entre una corredora y un equipo femenino profesional de la UCI

- 2.19.055** Entre los abajo firmantes,
(nombre y dirección del empleador)

Responsable financiero del UCI Women's ProTeam (nombre) cuyos socios principales son:

- 1 (nombre y dirección) (en su caso, el propio empleador)
- 2 (nombre y dirección)

en adelante, "el Empleador"

POR UN LADO

Y: (nombre y dirección de la corredora)
nacido en (lugar u fecha)
de nacionalidad.....
con licencia expedida por en adelante "el Corredor"

POR OTRA PARTE

Considerando que:

- el Empleador se compromete a crear un equipo ciclista que, en el seno del UCI Women's ProTeam.... y bajo la dirección de (nombre del director deportivo), tiene la intención de participar, durante la duración del presente contrato, en carreras ciclistas en ruta regidas por el reglamento de la Unión Ciclista Internacional;
- el Corredor desea unirse al equipo (nombre del UCI Women's ProTeam);
- ambas partes conocen y declaran que cumplirán plenamente la constitución, los códigos y los reglamentos de la UCI, así como los de sus Federaciones Nacionales afiliadas.

Por tanto, se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Empleo

El Empleador contrata a la Corredora, que acepta el puesto, como corredora a tiempo completo en carreras de ciclismo en ruta.

La participación de la Corredora en pruebas de otras disciplinas será decidida por las partes caso por caso.

El empleo estará sujeto a la inscripción del equipo como UCI Women's ProTeam en la UCI. En caso de no obtener dicha inscripción, la corredora podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 - Duración

El presente contrato se celebrará por un período fijo que comenzará el ... y expirará el 31 de diciembre de A menos que el contrato ya haya sido renovado, cada parte notificará a la otra por escrito, a más tardar el 30 de septiembre anterior a la terminación del contrato, sus intenciones en cuanto a la renovación del contrato.

ARTÍCULO 3 - Salario

1. El Corredor tiene derecho a un salario bruto anual de...

Este salario no puede ser inferior al mayor de los dos importes siguientes:

- A. El salario mínimo legal del país de residencia del Corredor;
- B. El salario mínimo previsto en el artículo 2.19.052 del Reglamento UCI.

ARTÍCULO 4 - Pago del salario

1. El Empleador deberá pagar el salario determinado en virtud del artículo 3 en pagos mensuales iguales a más tardar el quinto día del mes siguiente;
2. En caso de suspensión del Corredor en virtud de la reglamentación de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el Corredor no tendrá derecho al salario mencionado en el artículo 3 por la parte de la suspensión que exceda de un mes;
3. En caso de impago de las sumas netas de remuneración en su fecha de vencimiento según el artículo 3 o de cualquier otra suma adeudada, el Corredor tendrá derecho, sin previo aviso, a intereses y aumentos del 5% anual.
4. El salario, o cualquier otra suma adeudada por el Empleador a la corredora, se pagará mediante transferencia a la cuenta bancaria N° ... de la corredora en (nombre del banco) en (sucursal donde se encuentra la cuenta). Solo se aceptará como prueba de pago el comprobante de la ejecución de la transferencia bancaria.
5. Se deberá enviar al Corredor un recibo de sueldo detallado para cada pago.

ARTÍCULO 5 - Premios y bonificaciones

La Corredora tendrá derecho a los premios ganados durante las competiciones de ciclismo en las que haya participado con el UCI Women's ProTeam, de conformidad con el Reglamento de la UCI y sus federaciones afiliadas.

Además, la Corredora tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

ninguna

1...

2...

(marcar según corresponda)

ARTÍCULO 6 - Obligaciones diversas

1. La corredora no podrá, durante la duración del presente contrato, trabajar para ningún otro equipo ni hacer publicidad para otros patrocinadores que los pertenecientes al UCI Women's ProTeam, salvo en los casos previstos por la reglamentación de la UCI;
2. El empleador se compromete a permitir a la corredora ejercer adecuadamente su profesión proporcionándole el equipamiento y la ropa necesarios y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas, ya sea como miembro del equipo o individualmente;
3. La corredora no podrá competir en una carrera a título individual sin el consentimiento expreso del empleador y en las condiciones establecidas por este último. Se considerará que el empleador ha dado su consentimiento si no responde en un plazo de diez días a partir de la fecha de la solicitud. En ningún caso, la corredora podrá participar en una carrera en ruta como miembro de otra estructura o de un equipo mixto si (nombre del UCI Women's ProTeam) ya está inscrito en esa carrera;
4. Las partes se comprometen a respetar el programa de protección de la salud de los corredores;
5. El Empleador se compromete a reembolsar al Corredor los gastos de viaje razonables en que incurra como consecuencia de su trabajo, tal como se menciona en el artículo 2.19.054.

En caso de selección para un equipo nacional, el Empleador deberá permitir al corredor participar en las carreras y programas preparatorios que determine la Federación Nacional. El Empleador autorizará a la Federación Nacional a dar al Corredor todas las instrucciones que considere necesarias en relación con la selección y durante la duración de la misma, siempre que lo haga únicamente en relación con cuestiones deportivas, en su propio nombre y por cuenta propia.

En ninguno de los casos antes mencionados se suspenderá el presente contrato.

ARTÍCULO 6 BIS – Datos médicos

De conformidad con el artículo 13.3.015 del Reglamento UCI, el Corredor consiente expresamente el tratamiento de sus datos médicos por parte del médico del equipo, la UCI y el posible proveedor de servicios designado por la UCI para realizar las pruebas (en conjunto denominados Encargados del tratamiento de los datos médicos). Este tratamiento está sujeto al secreto médico y cumple con las disposiciones sobre confidencialidad de los datos médicos descritas en la Parte 13 del Reglamento de Ciclismo de la UCI y las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos.

Estos datos médicos se recogen y procesan de conformidad con los objetivos y la finalidad establecidos en el "Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI".

El Corredor entiende que, en virtud de esta disposición, solo se recogerán y procesarán los datos médicos pertinentes a su salud y necesarios para el "Programa de pruebas obligatorias para el seguimiento médico de la UCI", cuyo objetivo es salvaguardar la salud y la seguridad de los corredores.

El ciclista reconoce además que cualquier divulgación de datos médicos a personas distintas de las designadas como procesadores de datos médicos se limitará a aquellas personas que tengan una necesidad legítima de conocerlos con fines médicos, en interés del ciclista y de su salud y siempre con una confidencialidad equivalente a la que se aplica cuando son procesados por los procesadores de datos médicos.

El ciclista se reserva el derecho de acceder a sus datos médicos según lo dispuesto por las leyes y regulaciones aplicables. En caso de que el ciclista tenga alguna pregunta sobre sus datos médicos, puede ponerse en contacto con el médico del equipo en la siguiente dirección: _____ (dirección de correo electrónico del médico del equipo) y con la UCI (también para cualquier consulta relacionada con los datos médicos procesados por su proveedor de servicios) en la siguiente dirección: data.protection@uci.ch.

Este consentimiento seguirá siendo válido durante la duración del empleo del ciclista en el UCI Women's ProTeam y durante cualquier período posterior necesario según lo exija la ley o los fines legítimos

relacionados con la salud y la seguridad del ciclista.

ARTÍCULO 7 - Calendario y vacaciones

El Patrono fijará el número de días de competición anual y planificará el programa de competición teniendo en cuenta un máximo de 75 días de carrera. El Patrono tendrá en cuenta los periodos de recuperación necesarios para que el Corredor disfrute del descanso necesario para su equilibrio físico.

El Corredor tendrá derecho a un mínimo de 30 días de vacaciones al año. Las partes del presente contrato decidirán de común acuerdo los periodos de vacaciones, en función del calendario de competición y de los cursos de formación. En ningún caso el periodo de vacaciones podrá ser sustituido por una compensación económica. En ningún caso podrán incluirse en los periodos de vacaciones las selecciones para equipos nacionales y carreras individuales.

ARTÍCULO 8 – Cambio de equipo

Al término del presente contrato, la Corredora tendrá plena libertad de abandonar el UCI Women's ProTeam y firmar un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento UCI.

En caso de que la corredora haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, la corredora podrá, tras el final de la última prueba UCI Women's WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, campos de entrenamiento y otros eventos no promocionales, así como utilizar el material (p. ej. bicicleta, indumentaria ciclista...) proporcionado por su equipo para la temporada siguiente, si lo hubiera, siempre que dicho material sea de marca blanca.

La corredora deberá informar al Empleador de dicha actividad y/o uso del material con antelación y este último no deberá asumir ningún coste relacionado con ello.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen concedidos al Empleador por las corredoras permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos interesados podrán acordar medidas adicionales aplicables entre la última prueba UCI Women's WorldTour de la temporada y la expiración del presente contrato mediante acuerdos específicos.

ARTÍCULO 9 - Rescisión del contrato

Sin perjuicio de la legislación que rige el presente contrato, éste podrá rescindirse antes de su expiración, en los siguientes casos y en las siguientes condiciones:

1. El corredor podrá rescindir el presente contrato, sin previo aviso ni responsabilidad por daños y perjuicios:
 - A. si el empleador se declara en quiebra o insolvente o entra en liquidación;
 - B. si el UCI Women's ProTeam es suspendido durante un período de tres meses o más;
 - C. si el nombre del UCI Women's ProTeam o de sus socios principales se modifica durante el año civil sin la aprobación requerida en virtud del artículo 2.19.006 del Reglamento UCI;
 - D. si el Empleador o un socio principal se retira del UCI Women's ProTeam y no se garantiza la continuidad del UCI Women's ProTeam o si el UCI Women's ProTeam anuncia su disolución, el cese de sus actividades o su incapacidad para cumplir con sus compromisos; si esto se anuncia para una fecha determinada, la corredora seguirá cumpliendo el contrato hasta esa fecha.
 - E. en caso de falta grave por parte del Empleador. Se considera falta grave el hecho de no permitir a la corredora, a pesar de sus reiteradas solicitudes, participar en 5 competiciones consecutivas en las que participe el equipo.
En su caso, el Empleador deberá demostrar que la corredora no estaba en condiciones de participar en una carrera;
 - F. sí, el 15 de octubre del año anterior al año de inscripción cubierto por el presente contrato, el UCI Women's ProTeam no ha presentado un expediente de inscripción que contenga los documentos esenciales enumerados en el artículo 2.19.106, este derecho de rescisión caduca en el momento de la inscripción del UCI Women's ProTeam en la primera división.
2. El Patrono podrá rescindir el presente contrato, sin preaviso ni responsabilidad por daños y perjuicios, en caso de falta grave del corredor y suspensión en los términos del Reglamento UCI por el resto de la duración del presente contrato.

Se considera falta grave el rechazo a participar en carreras ciclistas, a pesar de haber sido requerido repetidamente por el Patrono. En su caso, el corredor deberá demostrar que no estaba

en condiciones de participar en una carrera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.19.042, el Patrono podrá rescindir el contrato con un corredor que haya adquirido un nuevo estatus profesional el 31 de diciembre del primer año de este contrato, si el UCI Women's ProTeam no puede continuar su actividad durante la temporada siguiente. En este caso, el Patrono deberá avisar con al menos tres meses de antelación.

Si, no obstante, el Empleador pudiera continuar su actividad después de ejercer el derecho de rescisión mencionado anteriormente, ofrecerá al corredor un contrato por un período de un año, en las mismas condiciones que en el contrato anterior que rescindió antes de su fecha de vencimiento normal.

3. Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el presente contrato, sin previo aviso ni responsabilidad, si el corredor se ve incapacitado permanentemente para ejercer la profesión de ciclista profesional.
- 4 El contrato puede rescindirse de común acuerdo entre ambas partes antes de su vencimiento completo.

ARTÍCULO 10 - Rescisión

Cualquier cláusula acordada entre las Partes que sea contraria a los términos del contrato tipo entre un corredor y un UCI Women's ProTeam, y/o a las disposiciones de la Constitución o Reglamento de la UCI y que de algún modo restrinja los derechos del corredor será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 11 - Arbitraje

Cualquier disputa entre las Partes que surja del presente contrato se someterá a arbitraje sin perjuicio de la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios. Este organismo podrá ser el Colegio Arbitral de la UCI, el tribunal arbitral de la Federación Nacional del corredor o el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS).

Las partes acuerdan someter cualquier disputa relacionada con este contrato al siguiente organismo:

ARTÍCULO 12 – Contratos presentados

El corredor tendrá derecho a obtener del auditor designado por la UCI el o los contratos que le haya presentado el responsable financiero. El o los contratos estarán cubiertos por la garantía bancaria, sujeta a las condiciones y restricciones establecidas en los artículos 2.19.121 a 2.19.143 del Reglamento Ciclista de la UCI.

2.19.056 Declaración obligatoria para cualquier contrato de corredores u otros miembros

Las partes declaran que, además del presente contrato,

no se ha celebrado ningún otro contrato relativo a las actividades de la corredora en beneficio del UCI Women's ProTeam en el sentido de los artículos 2.19.060 o 2.19.061 del Reglamento de Ciclismo de la UCI

Firmado en a..... de..... de

En 3 copias originales

La corredora

Por el UCI Women's ProTeam
Agente pagador [nombre del firmante]

Agente de la corredora

solo se han celebrado los contratos siguientes en relación con las actividades de la corredora en beneficio del UCI Women's ProTeam:

1. Título del contrato:

Partes:

1.....

2.....

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir desde..... hasta.....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

2 Título del contrato:

Partes:

1.....

2.....

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de..... hasta el.....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

3....

En..... a..... de..... de 20

En tres originales

El corredor

Por el equipo UCI Women's ProTeams

Agente del corredor

El responsable financiero (nombre del firmante)

2.19.057 Contrato entre una corredora independiente y un UCI Women's ProTeam

La corredora puede contratar con el UCI Women's ProTeam como trabajadora independiente y estar inscrita como miembro del UCI Women's ProTeam, sujeta a las siguientes condiciones:

1. El estatuto de trabajadora independiente cumple con la legislación aplicable. El responsable financiero del UCI Women's ProTeam es, con exclusión de la UCI y el auditor, responsable de la verificación de dicho cumplimiento y de las consecuencias de cualquier incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad de los patrocinadores.
2. La remuneración de la corredora debe ser al menos del 164% del importe total a pagar según el artículo 2.19.052;
3. Por lo demás, el contrato debe cumplir con los artículos 2.19.044 a 2.19.056 del Reglamento UCI. Si el régimen de seguridad social legalmente aplicable no prevé los seguros mencionados en los artículos 2.19.065 a 2.19.068, la corredora deberá suscribir dichos seguros;
4. La corredora deberá haber suscrito los seguros mencionados en los artículos 2.19.065 a 2.19.068.
5. El contrato con la corredora deberá exigir a este último que aporte la prueba de la prestación social o de la cobertura del seguro mencionada anteriormente, sin la cual la corredora no podrá ser registrada como miembro del UCI Women's ProTeam. Esta prueba deberá presentarse al UCI Women's ProTeam, que la transmitirá al auditor junto con la documentación de la auditoría; la primera página del contrato debe llevar en forma destacada la mención "contrato de CORREDORA INDEPENDIENTE" y resumir las principales obligaciones de las partes en materia de remuneración, impuestos y seguridad social, según el contrato tipo del artículo 2.19.055 y, por lo demás, respetar los artículos 2.19.044 a 2.19.056.

2.19.058 El responsable del pago será responsable de verificar que la condición de corredora independiente esté autorizada de acuerdo con la ley aplicable al contrato.

2.19.059 Modelo de la primera página del "contrato de corredora INDEPENDIENTE"

Contrato de corredora INDEPENDIENTE

Corredora:

Agente pagador:

Contrato vigente desde..... hasta.....

Remuneración mensual contractual:

Deducciones realizadas por el agente pagador:

Impuestos:

IVA:

Seguridad social:

Otros:

Ganancias mensuales efectivas a pagar

El corredor está obligado a emitir facturas: Sí

NO

En caso afirmativo: - importe total a facturar mensualmente sin IVA

- importe total a facturar

- importe total a facturar.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable del pago:

1. IVA: no/sí: importe:

2. Impuestos: no/sí

3. Seguridad social: no/sí

Datos bancarios de la cuenta a la que se transferirán las sumas debidas por el equipo:

Otros contratos

2.19.060 Además del contrato de trabajo, solo se podrá celebrar un contrato de imagen, sujeto a las siguientes condiciones:

- la persona de la corredora debe representar un valor comercial claramente distinto de su valor deportivo como miembro del equipo;
- la remuneración concedida por los derechos de imagen debe ser a cambio de derechos o servicios que sean distintos de las actividades de un corredor profesional; estos derechos y servicios deberán especificarse de manera precisa;
- la remuneración de la actividad de jinete profesional debe corresponder al valor deportivo de la corredora y en ningún caso debe superar el doble del salario mínimo;
- la remuneración adeudada en virtud del contrato de imagen no puede superar el 30% de la remuneración total abonada a la corredora.

2.19.061 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.19.048 y 2.19.060, las partes deben declarar, en cualquier caso y para cada contrato presentado al auditor designado por la UCI, cualquier otro contrato celebrado relativo a las prestaciones de la corredora en beneficio del UCI Women's ProTeam, cualquiera que sea la naturaleza de las prestaciones y cualesquiera que sean las partes de esos otros contratos.

Se trataría, por ejemplo, de:

1. los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio;
2. los contratos celebrados, directa o indirectamente, con un socio principal del UCI Women's ProTeam o con una persona, empresa u otra entidad vinculada con el responsable financiero o un socio principal;
3. los contratos celebrados con un cónyuge, un pariente, un agente, un representante u otro intermediario de la corredora, con una empresa en la que posean una participación, tengan una oficina o tengan cualquier tipo de interés.

La declaración debe redactarse de acuerdo con el modelo e incluir los elementos previstos en el artículo 2.19.056.

2.19.062 La obligación de cumplimentar esta declaración y de presentarla al auditor designado por la UCI es de aplicación en todo momento, incluso si el acuerdo correspondiente se produce después de la firma del contrato de trabajo y de su presentación al auditor.

Todo contrato debe incluirse en el presupuesto y en el cálculo del importe de la garantía bancaria.

En caso de infracción de este artículo, las partes implicadas serán sancionadas con una suspensión de uno a seis meses y/o una multa de entre 2.000 y 50.000 CHF.

2.19.063 El UCI Women's ProTeam adjuntará a cada contrato, en el formulario elaborado por la administración de la UCI, una lista de las prestaciones de seguro legales o contractuales a las que tendrá o no derecho la corredora.

2.19.064 El contrato debe celebrarse por un período determinado que finaliza el 31 de diciembre.

Seguros

2.19.065 El UCI Women's ProTeam debe suscribir un seguro de responsabilidad civil por todos los daños que las corredoras u otros miembros del equipo puedan causar en el ejercicio de su actividad profesional, teniendo en cuenta las pólizas de seguro previamente suscritas por la persona en cuestión y/o por su Federación Nacional.

2.19.066 Una corredora impedida temporalmente para ejercer su actividad ciclista por causas ajenas a su voluntad, a raíz de una enfermedad, lesión o accidente, tendrá derecho al 100% de su salario durante un período de 3 meses y al 50% de su salario durante otro período de 5 meses, sin que la cantidad debida pueda ser inferior al salario mínimo de acuerdo con el artículo 2.19.052.

Este derecho cesará al finalizar la incapacidad o el contrato. Se renovará por una nueva incapacidad que tenga una causa diferente a la incapacidad anterior.

El derecho al salario lo asumirá el UCI Women's ProTeam, una vez deducidas las prestaciones de la seguridad social por pérdida de ingresos a las que pudiera tener derecho la corredora por este riesgo. En su caso, la corredora hará lo necesario para poder actuar contra los terceros responsables.

La incapacidad laboral deberá ser debidamente acreditada. El UCI Women's ProTeam podrá exigir que la corredora se someta a un reconocimiento, ya sea por un médico designado de común acuerdo o por un médico de trabajo reconocido por el régimen de seguridad social aplicable.

2.19.067 La corredora que se vea impedida temporalmente de ejercer su actividad ciclista, debido a su embarazo, tendrá derecho al 100% de su salario durante un periodo de 3 meses y al 50% de su salario durante otro periodo de 5 meses, sin que la cantidad debida sea inferior al salario mínimo estipulado en el artículo 2.19.052.

Este derecho cesará al finalizar el embarazo o el contrato.

El derecho al salario lo asumirá el UCI Women's ProTeam, tras deducir las prestaciones de seguridad social por pérdida de ingresos a las que la corredora pueda tener derecho por esta situación.

El embarazo deberá quedar debidamente comprobado. El UCI Women's ProTeam podrá exigir que la corredora se someta a un reconocimiento, ya sea con un médico designado de común acuerdo o con un médico de empresa reconocido por el régimen de seguridad social aplicable.

2.19.068

1. El UCI Women's ProTeam velará por el cumplimiento de la legislación de seguridad social aplicable en su calidad de empleador, de modo que la corredora tenga derecho a los beneficios que la ley otorga a los trabajadores a tiempo completo;
2. En caso de que una corredora no sea beneficiaria de un sistema legal de seguridad social, el UCI Women's ProTeam deberá suscribir y hacerse cargo de los costes de los siguientes tipos de seguros:

Tipo de seguro	Descripción
Seguro de salud	Seguro que cubra los gastos de asistencia sanitaria (médico, medicamentos, etc.) de la corredora por un importe de 100.000 € al año
Seguro de maternidad	Seguro que cubra los gastos relacionados con la maternidad (exámenes y gastos durante el embarazo y el parto)
Plan de pensiones	Seguro que prevea el pago de una pensión, rentas o un capital al final de la carrera ciclista profesional como muy pronto, con una prima que represente al menos el 12 % del salario anual bruto, limitada a 115.000 € al año

3. El UCI Women's ProTeam se hará cargo de la mitad de las primas de seguro establecidas en el punto 2:
 - si la corredora ha podido afiliarse, como asegurada libre por ejemplo, a otro sistema legal de seguridad social distinto al que está sujeto el UCI Women's ProTeam;
 - si la afiliación de la corredora a este otro sistema jurídico es obligatoria.
4. Corresponde al UCI Women's ProTeam acreditar la cobertura a la que se refiere el presente artículo mediante la presentación de los certificados necesarios en el marco de las solicitudes de licencia e inscripción del equipo.

2.19.069 Independientemente de las prestaciones a que se refiere el artículo 2.19.068, el UCI Women's ProTeam suscribirá y cubrirá los costes:

Tipo de seguro	Descripción
Seguro de hospitalización y repatriación	Este seguro debe cubrir todos los gastos no cubiertos por la seguridad social vinculados a la hospitalización del motorista por un importe de 100.000 € por siniestro y por persona; Todos los gastos de repatriación por motivos médicos o por fallecimiento, relacionados con viajes profesionales
Seguro de accidentes	El seguro de accidentes debe cubrir los gastos en caso de accidente, como en el caso de una situación laboral (entrenamiento, competición, viaje, promoción, etc.).

Seguro de accidentes	<p>Póliza de seguro de vida en virtud de la cual se abonará un importe de 100.000 € a los beneficiarios designados por el ciclista en la póliza.</p> <p>Pueden quedar excluidos de la cobertura: los riesgos relacionados con deportes de riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes aéreos, los deportes de motor (incluidos los vehículos a motor, terrestres o no), los deportes de hielo, los deportes de combate, la espeleología, el rafting, la escalada deportiva, el submarinismo, como participante, instructor, oficial o en cualquier función que no sea la de espectador.</p>
Seguro de incapacidad permanente	<p>Póliza de seguro en virtud de la cual se abonará un importe mínimo de 250.000 € al ciclista en caso de invalidez absoluta y permanente debida a un accidente (24 horas al día, 7 días a la semana); la invalidez permanente resultante de una enfermedad o de trastornos provocados por la práctica del ciclismo no debe estar cubierta por esta póliza.</p> <p>Podrán excluirse de la cobertura: los riesgos vinculados a deportes de riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes aéreos, los deportes de motor (incluidos los vehículos a motor, terrestres o no), los deportes de hielo, los deportes de combate, la espeleología, el rafting, la escalada deportiva, el submarinismo, ya sea como participante, instructor, oficial o en cualquier función distinta a la de espectador.</p>

2.19.070 El UCI Women's ProTeam adjuntará a cada contrato una lista de las prestaciones legales o contractuales de seguro a las que tendrá o no derecho la corredora.

El UCI Women's ProTeam será responsable de las prestaciones que haya indicado erróneamente en dicha lista como a las que tiene derecho la corredora.

2.19.071 El UCI Women's ProTeam debe poder demostrar en cualquier momento la cobertura del seguro a que se refieren los artículos 2.19.068 y 2.19.069 a simple petición de las corredoras que emplea, de la UCI o del auditor designado por la UCI.

2.19.072 La falta de seguro o de cobertura es responsabilidad de la parte que tiene la obligación de suscribirlo. La UCI está exenta de toda responsabilidad. La facultad de la UCI de pedir pruebas es meramente facultativa y no implica obligación ni responsabilidad.

Transferencias e inscripción

2.19.073a Existen dos períodos de inscripción para la inscripción de ciclistas en los UCI Women's ProTeams.

El primer período de inscripción se extiende del 1 al 15 de agosto y se aplica a las inscripciones con efecto inmediato durante la temporada.

El segundo período de inscripción se extiende del 15 de octubre al 31 de diciembre y se aplica a la inscripción de ciclistas a partir del 1 de enero del año siguiente.

Los períodos de inscripción se aplican a cualquier inscripción de ciclista en un UCI Women's ProTeam, ya sea que la ciclista estuviera registrada en otro equipo o no en el momento de la inscripción prevista.

Las disposiciones de esta sección (2.19.073a a 2.19.078) se aplican tanto a los equipos que están registrados como UCI Women's ProTeams como a los que son solicitantes de inscripción como UCI Women's ProTeams.

2.19.073b Un UCI Women's ProTeam puede inscribir a una corredora fuera de los períodos de inscripción del artículo 2.19.073a si la corredora no tiene contrato con un equipo registrado por la UCI o si el contrato de la corredora expiró o fue rescindido por consentimiento mutuo antes del final del último período de inscripción.

2.19.074 Salvo que una autoridad competente ordene lo contrario, y sin perjuicio de las posibles consecuencias

de conformidad con los artículos 2.19.076a y 2.19.076c, la UCI permitirá la inscripción de una corredora por parte de un UCI Women's ProTeam durante los periodos de inscripción establecidos en el artículo 2.19.073a cuando el contrato de la corredora con otro equipo registrado por la UCI haya sido rescindido unilateralmente por la corredora o por el equipo registrado por la UCI.

Cuando la rescisión unilateral sea notificada por la corredora, la inscripción solo se llevará a cabo previa solicitud a la UCI y autorización del Presidente del Colegio Arbitral de la UCI.

El Presidente del Colegio Arbitral de la UCI solo deberá denegar la autorización si un análisis *prima facie* demuestra que la rescisión fue claramente ilegal. En cualquier caso en que la remuneración de la corredora con el UCI Women's ProTeam –incluida cualquier remuneración relevante, ya sea fija, variable, diferida, etc.– no exceda la remuneración en virtud del contrato rescindido, la rescisión no se considerará claramente ilegal sobre la base de un examen *prima facie*.

El Presidente del Comité Arbitral de la UCI también puede condicionar la autorización al aumento de la garantía bancaria del UCI Women's ProTeam por un importe correspondiente a la mitad de la remuneración residual en virtud del contrato rescindido. La UCI liberará dicho importe de la garantía bancaria una vez que la autoridad competente dicte una decisión final que declare legal la rescisión unilateral y la UCI lo exija para pagarlo al antiguo equipo en caso de que la decisión declare ilegal la rescisión. La UCI también podrá exigir el importe y bloquearlo en una cuenta dedicada en caso de que la garantía bancaria expire –como, entre otros, los casos en que el equipo cese sus actividades– antes de la emisión de la decisión final antes mencionada. El importe no podrá, en ningún caso, utilizarse para ningún otro fin antes de que se emita la decisión final en base a la cual la UCI podrá liberar los fondos al nuevo equipo del corredor o confiscarlos para distribuirlos al equipo anterior.

2.19.075 En caso de que una corredora ya esté contratada con otro equipo registrado por la UCI, la inscripción en un UCI Women's ProTeam de conformidad con los artículos 2.19.073a y 2.19.073b sólo se completará tras la recepción por parte de la UCI de la prueba de la rescisión del contrato pertinente, si la hubiera. Dicha prueba puede ser el acuerdo de transferencia entre los dos equipos en cuestión y la corredora, el acuerdo de rescisión mutua entre el equipo y la corredora o la notificación de rescisión unilateral por parte del equipo o de la corredora.

2.19.076a Si un UCI Women's ProTeam desea contratar a una corredora bajo contrato con un equipo registrado por la UCI de modo que el nuevo contrato entre en vigor antes de la fecha de finalización del contrato actual de la corredora, el UCI Women's ProTeam deberá informar al equipo actual de la corredora de dicha intención antes de iniciar conversaciones relacionadas con el contrato previsto con la corredora. En esta situación, antes de firmar un contrato vinculante (de acuerdo con la legislación aplicable) con la corredora, el UCI Women's ProTeam deberá firmar un acuerdo de transferencia con la corredora y su equipo actual.

En caso de que un UCI Women's ProTeam celebre un contrato con una corredora ya contratada por otro equipo registrado por la UCI y la rescisión por parte de la corredora de su contrato anterior sea considerada ilegal por la autoridad competente, se aplicarán las siguientes consecuencias:

- a) La corredora y el UCI Women's ProTeam serán solidariamente responsables del pago de una indemnización al equipo anterior de la corredora por un importe correspondiente a la remuneración residual del contrato con el equipo anterior. El importe no podrá ser inferior a seis meses de salario. El importe se reducirá con el importe pagado por la corredora o el UCI Women's ProTeam al equipo anterior de la corredora según la decisión de la autoridad competente, si la hubiere, y con el importe adicional pagado a la garantía bancaria de conformidad con el artículo 2.19.074, si la hubiere;
- b) El UCI Women's ProTeam estará sujeto a una multa correspondiente a tres meses de salario de la corredora del UCI Women's ProTeam;
- c) El UCI Women's ProTeam estará sujeto a una prohibición de inscripción de nuevas corredoras durante un periodo de 12 meses;
- d) La corredora estará sujeta a un periodo de suspensión de tres meses;
- e) El agente de la corredora implicada estará sujeto a una multa equivalente a un mes de salario de la corredora en el UCI Women's ProTeam y a una suspensión de un mes.

Cualquier consecuencia prevista en las letras c) y d) del presente artículo se aplicará a partir del momento en que la UCI sea informada de la primera decisión ejecutoria que declare que el contrato ha sido rescindido ilegalmente por la corredora. En caso de que dicha información se notifique a la UCI entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, la prohibición de inscripción de corredoras prevista en la letra c) se

aplicará a partir del

1 de enero del año siguiente. El periodo efectivo de las suspensiones previstas en la letra d) será fijado por la UCI de conformidad con el artículo 12.3.020.

Las multas monetarias y las indemnizaciones previstas en las letras a), b) y e) del presente artículo se aplicarán cuando dicha decisión sea definitiva.

Durante una prohibición de inscripción de conformidad con la letra c) anterior, el UCI Women's ProTeam:

- no tendrá derecho a inscribir a las corredoras que estén sin contrato según lo establecido en el artículo 2.19.073b;
- tendrá derecho a inscribir a las corredoras de su equipo de desarrollo con el mismo agente pagador hasta el número mínimo de corredoras requerido por el artículo 2.19.040, a condición de que las corredoras ya estuvieran inscritas en el equipo de desarrollo antes de la notificación de la prohibición de inscripción;
- tendrá derecho a inscribir a las corredoras neoprofesionales hasta el número mínimo de corredoras requerido por el artículo 2.19.040 si no tiene un equipo de desarrollo con el mismo agente pagador.

Cualquier sanción al UCI Women's ProTeam – letras. a), b) y c) – no se aplicarán en caso de que el UCI Women's ProTeam pueda demostrar que no tenía medios para saber que la corredora había celebrado un acuerdo y haya obtenido una confirmación escrita y actual de la corredora o de su agente en la que se declare que la corredora nunca había celebrado un acuerdo, de ninguna forma, con otro equipo durante el período pertinente.

2.19.076b Los UCI Women's ProTeams no tienen prohibido entablar conversaciones con las corredoras sobre un posible acuerdo que entraría en vigor tras la expiración del contrato actual de la corredora.

2.19.076c Las corredoras y sus agentes son responsables de informar al UCI Women's ProTeam que desee iniciar negociaciones sobre un posible contrato sobre el estado contractual de la corredora y, en particular, si se ha celebrado entretanto un acuerdo, de cualquier tipo, con otro equipo.

Cualquier información incorrecta o engañosa proporcionada por una corredora o su agente al UCI Women's ProTeam sobre si la corredora está vinculada por otro contrato, de cualquier tipo, durante el período pertinente será sancionada con una multa correspondiente a dos meses de salario y una suspensión de tres meses para la corredora y una multa correspondiente a tres meses de salario de la corredora y una suspensión de dos meses para el agente.

En caso de que se cometa una infracción de este artículo en el contexto de un acuerdo celebrado con un nuevo UCI Women's ProTeam que también constituya una infracción del artículo 2.19.076a, se aplicarán de forma acumulativa las sanciones previstas en los artículos 2.19.076a y 2.19.076c. Además, el agente de la corredora será solidariamente responsable de la compensación debida al equipo anterior de la corredora de conformidad con el artículo 2.19.076a, letra a).

2.19.077 Los UCI Women's ProTeams y las corredoras tienen la obligación de informar a la UCI de cualquier acuerdo vinculante (de acuerdo con la legislación aplicable) que celebren en un plazo de 10 días. Si una corredora está representada por un agente de corredoras, la obligación recaerá sobre este último.

Además, al firmar un acuerdo vinculante (según la legislación aplicable), los UCI Women's ProTeams y las corredoras deberán firmar el acuerdo formal de conformidad con el artículo 2.19.044 y siguientes del Reglamento UCI y presentarlo al auditor designado por la UCI en un plazo de 30 días.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, el UCI Women's ProTeam deberá abonar una multa de 200 CHF por día de retraso. Además, se podrán imponer las siguientes multas: de 2.000 a 10.000 CHF para la corredora o su agente y de 5.000 a 20.000 CHF para el UCI Women's ProTeam.

2.19.078 La UCI mantendrá una publicación en una plataforma accesible a los equipos registrados por la UCI y a los agentes de las corredoras que incluya la siguiente información:

- la duración de los contratos de las corredoras;
- los nombres de los agentes de las corredoras que representan a las corredoras.

Esta publicación distinguirá la información que se determine sobre la base de los contratos de las corredoras presentados al auditor designado por la UCI de la información que se haya comunicado a la UCI de conformidad con el artículo 2.19.077, apartado 1.

Otros miembros del equipo

- 2.19.079** Los demás miembros del UCI Women's ProTeam son todo el personal del UCI Women's ProTeam contratado para el funcionamiento del equipo, excepto las corredoras y el agente pagador. Todos estos miembros deben tener un contrato con el UCI Women's ProTeam y ser titulares de una licencia regular con su Federación Nacional para poder ser registrados como miembros del UCI Women's ProTeam.

Contratos

- 2.19.080** Todo contrato entre un UCI Women's ProTeam y otro miembro del equipo debe redactarse y mecanografiarse en tres copias originales, de las cuales al menos una debe entregarse al miembro del equipo. Se enviará una copia electrónicamente al auditor y el equipo conservará un original y lo pondrá a disposición en cualquier momento si lo solicita el auditor.

- 2.19.081** Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que figuren en una página no firmada por el otro miembro del equipo no podrán invocarse contra ellas; el otro miembro del equipo podrá acogerse a dichas cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato en nombre del UCI Women's ProTeam debe figurar en la última página del contrato junto a la firma.

- 2.19.082** El contrato de trabajo entre el otro miembro del equipo y el UCI Women's ProTeam debe regular todos los servicios prestados en beneficio del responsable financiero y de los patrocinadores, así como todas las remuneraciones relacionadas con ellos. Todas las remuneraciones y modalidades de pago deben constar por escrito.

- 2.19.083** Cualquier litigio entre el UCI Women's ProTeam y un miembro del equipo en relación con su relación de trabajo se someterá, sin perjuicio de la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, al órgano específicamente designado por la cláusula de jurisdicción prevista en el contrato. Este órgano podrá ser el Tribunal Arbitral de la UCI, tribunal arbitral de la Federación Nacional del miembro del equipo o Tribunal Arbitral del Deporte (TAS).

Personal obligatorio

- 2.19.084** Cada UCI Women's ProTeam debe emplear, a tiempo completo y durante todo el año de inscripción, al menos 1 director deportivo y 3 miembros del personal, todos ellos remunerados por su actividad (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos, mecánicos, etc.).

- 2.19.085** Todos los directores deportivos de UCI Women's ProTeam deben poseer el Diploma de Director Deportivo UCI de conformidad con las disposiciones del artículo 1.1.077.

Supervisión y sanciones

- 2.19.086** Cada licenciado y cada UCI Women's ProTeam deben proporcionar a la UCI, a primera solicitud, cualquier documento o información que considere útil para verificar el cumplimiento de la reglamentación y los derechos e intereses de los miembros de UCI Women's ProTeam. En caso de denegación, sin perjuicio de otras consecuencias, el titular de la licencia será sancionado con una multa de entre 500 y 2.000 CHF y el UCI Women's ProTeam con una multa de 5.000 CHF. Además, el infractor podrá ser suspendido de conformidad con el artículo 12.4.017.

- 2.19.087** La UCI tiene derecho a exigir copias de los contratos, registros financieros y cualquier otro documento presentado en el marco del proceso de inscripción, al corredor en cuestión, al UCI Women's ProTeam o al auditor en los siguientes casos:

- Para verificar el cumplimiento de la reglamentación de la UCI con vistas a presentar una posible petición a la Comisión Disciplinaria o a la Comisión de Ética de la UCI;
- Si la UCI es informada de que el responsable financiero de un equipo tiene o prevé dificultades financieras, incluidas, entre otras, la falta de pago de una deuda en la fecha de vencimiento, la insolvencia o el riesgo de insolvencia, cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de flujo de caja o la planificación financiera;
- si surge un riesgo, un litigio o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera del responsable financiero;
- si el responsable financiero anuncia a la UCI o a los miembros del equipo la disolución, el fin de su actividad o el incumplimiento de alguna obligación;
- si el responsable financiero prevé trasladar su domicilio social, una reducción de capital, un cambio

de forma jurídica o de identidad (por ejemplo, por fusión o absorción), es objeto de una solicitud o de la aplicación de cualquier acuerdo o de cualquier medida relativa a sus acreedores.

7 Inscripción anual

2.19.088 Cada año, los UCI Women's ProTeams deben solicitar la inscripción para el año siguiente, en adelante el «año de inscripción», de acuerdo con las modalidades que se detallan a continuación.

La inscripción se decide sobre la base de una evaluación realizada por la administración de la UCI de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2.19.146a a 2.19.146d

2.19.089 Con excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2.19.107, la UCI no hará declaraciones automáticas sobre el desarrollo del procedimiento de inscripción. Corresponde a las partes interesadas, incluidos los corredores y los organizadores, solicitar información a la UCI.

2.19.090 Al inscribirse, el UCI Women's ProTeam se compromete a participar en el programa antidopaje definido por la Agencia Internacional de Controles (ITA).

Procedimiento preliminar

2.19.091 El 15 de agosto anterior al año de inscripción, todos los UCI Women's ProTeams que no dispongan de una garantía bancaria válida transmitida por SWIFT para la temporada siguiente deberán:

1. Obtener una confirmación de su banco de que podrá emitir, directamente o a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener de su banco la confirmación de que la garantía bancaria se emitirá de conformidad con el modelo de garantía previsto en el artículo 2.19.144 y que corresponderá plenamente al texto correspondiente;
3. Facilitar a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emitirá la garantía bancaria y confirmar que el texto se ajustará plenamente al modelo previsto en el artículo 2.19.144.

2.19.092 Además, la UCI se reserva el derecho de solicitar a los equipos que presenten el texto, en francés o en inglés, de su(s) contrato(s) tipo con los corredores antes del 15 de agosto.

2.19.093 Los documentos en cuestión se presentan únicamente a título informativo. La UCI no tiene obligación de examinarlos en esta fase. Sin embargo, sin perjuicio de otras razones de rechazo, si un contrato firmado con un corredor no corresponde al contrato tipo especificado en el artículo 2.19.055180, será rechazado durante el procedimiento de inscripción.

El UCI Women's ProTeam será el único responsable de que sus documentos cumplan con los requisitos de la normativa y, en su caso, con los requisitos legales obligatorios.

Cuota de inscripción y contribución antidopaje

2.19.094 Cada año, el UCI Women's ProTeam deberá abonar en la cuenta de la UCI una cantidad que determinará anualmente el Comité de Dirección de la UCI en concepto de cuota de inscripción y contribución al programa antidopaje. La cuota debe abonarse el 15 de septiembre anterior al año de inscripción.

En caso de retraso, la cuota de inscripción se incrementará automáticamente en 500 CHF por día. Si la suma adeudada no se abona en su totalidad antes del 31 de enero, se rechazará la inscripción. Además, se deberá abonar una multa de 2.500 CHF.

2.19.095 No se efectuará ningún reembolso en caso de rechazo de la solicitud o de retirada de la misma por parte del solicitante. Sin embargo, si el equipo se registra posteriormente como equipo continental femenino UCI, la tarifa de inscripción que se haya pagado se utilizará para el mismo año de inscripción.

2.19.096 Las fechas mencionadas anteriormente en relación con la tasa de inscripción son las fechas en las que se debe acreditar la cuenta de la UCI. Auditorías relacionadas con el procedimiento de inscripción

2.19.097 El 15 de octubre anterior al año de inscripción, cada UCI Women's ProTeam o solicitante de una licencia debe:

1. Asegurarse de que el banco emisor presenta al banco de la UCI (UBSWCHZH12A), mediante mensajería SWIFT, una garantía bancaria, una modificación de una garantía bancaria existente o una garantía adicional de conformidad con los artículos 2.19.121 y siguientes;
2. Presentar a la UCI a través de la plataforma electrónica de la UCI una lista que incluya:

- A. el nombre exacto del UCI Women's ProTeam;
- B. la dirección (incluido el número de teléfono y el correo electrónico) a la que se pueden enviar todas las comunicaciones al equipo;
- C. los nombres, los ID UCI y las direcciones del agente pagador, el gerente, los socios principales, el contable, el director deportivo, el director deportivo adjunto y el médico del equipo;
- D. los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidades, fechas de nacimiento y números de identificación UCI de las corredoras;
- E. la lista de la división de tareas a que se refiere el artículo 1.1.082;
- F. el nombre y los datos de la persona responsable de la inscripción y la contabilidad del equipo. Esta será la persona designada por el responsable financiero como responsable del proceso de inscripción en nombre del equipo.

En caso de retraso, la tarifa de inscripción se incrementará automáticamente en 50 CHF por día. Además, el examen de la solicitud no comenzará hasta que se haya proporcionado toda la información. El riesgo de que el examen no se complete a tiempo es responsabilidad del equipo.

Auditoría financiera

2.19.098 En el marco de una solicitud de inscripción, el responsable financiero debe proporcionar la siguiente documentación financiera al auditor en formato electrónico:

- 1. las cuentas auditadas del último ejercicio, con el informe de auditoría;
- 2. la previsión de la cuenta de resultados para el año en curso;
- 3. el plan de flujo de efectivo previsto hasta el final del año en curso;
- 4. presupuesto anual del año de inscripción con notas explicativas;
- 5. presupuesto mensual de tesorería del año de inscripción;
- 6. estado de pagos de los patrocinadores clave, para el año en curso, a 30 de septiembre;
- 7. plan financiero para el período cubierto por la solicitud de licencia o para el resto del período de la licencia.

Los documentos requeridos deben redactarse de acuerdo con los modelos e instrucciones establecidos por la administración de la UCI.

2.19.099 Los documentos requeridos para la auditoría también incluirán todos los contratos firmados con los corredores.

Todos los contratos, correspondientes como mínimo al número de corredores requerido por el artículo 2.19.040, deben presentarse y ser aprobados por el auditor a más tardar el 15 de noviembre.

En cuanto a los contratos de los corredores y del personal, se debe enviar una copia electrónicamente al auditor.

El equipo debe conservar el documento original y ponerlo a disposición en cualquier momento si lo solicita el auditor.

2.19.100 El presupuesto y la garantía bancaria que deben presentarse antes del 15 de octubre deben tener en cuenta la totalidad de las corredoras que el UCI Women's ProTeam pretende reclutar.

Auditoría organizativa

2.19.101 Para la temporada 2026 y siguientes, en el marco de la solicitud de inscripción, el responsable financiero debe proporcionar la siguiente documentación al auditor organizativo:

- 1. el reglamento interno del equipo;
- 2. el reglamento médico del equipo;
- 3. el organigrama del equipo;
- 4. una descripción del sistema utilizado para formalizar el plan de entrenamiento de cada corredora;
- 5. una descripción de los procedimientos de comunicación;
- 6. una copia del diploma médico del médico, CV completo, certificado de buena conducta y declaración.

Los documentos requeridos deben redactarse de acuerdo con los modelos e instrucciones establecidos por la administración de la UCI.

2.19.102 El UCI Women's ProTeam debe proporcionar todos los documentos, información u otros elementos requeridos por el auditor organizativo en un plazo de 15 días. El auditor organizativo puede plantear todas

las preguntas y solicitar toda la información que considere necesaria al UCI Women's ProTeam.

- 2.19.103** El UCI Women's ProTeam informará sin demora al auditor de la organización de:
1. cualquier cambio significativo en la organización de su equipo que pueda influir en el cumplimiento del equipo con el pliego de condiciones;
 2. cualquier acontecimiento que pueda poner en peligro el cumplimiento del equipo con el pliego de condiciones;
 3. cualquier incumplimiento, por cualquier motivo, de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de infracción del presente artículo, se podrá imponer una multa de entre 1.000 y 10.000 CHF, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.19.147 en caso de infracción grave.

- 2.19.104** Sin perjuicio de las consecuencias previstas para las deficiencias observadas durante el proceso de inscripción, cualquier incumplimiento de las especificaciones organizativas observado en el marco de auditorías aleatorias, o puesto de manifiesto de otro modo ante la UCI, podrá ser sancionado con una multa de entre 500 y 25.000 CHF a cargo del UCI Women's ProTeam.

En caso de que la información o la documentación presentada por el UCI Women's ProTeam durante el proceso de inscripción, o de otro modo, sea incorrecta (a la luz de los hechos del momento) y las circunstancias reales no cumplan con las especificaciones organizativas en cuestión, se podrá imponer al UCI Women's ProTeam una multa de entre 10.000 y 50.000 CHF.

En caso de reincidencia de una infracción, la multa impuesta podrá duplicarse y podrá imponerse una suspensión de hasta un mes a la persona responsable de dicha infracción y/o al UCI Women's ProTeam.

Disposiciones comunes a la auditoría financiera y a la auditoría organizativa

- 2.19.105** El responsable financiero debe proporcionar al auditor de cuentas y al auditor de cuentas organizativo todos los documentos e informaciones necesarios para las auditorías a más tardar el 15 de octubre anterior al año de inscripción.

En caso de retraso, la tasa de inscripción se incrementará automáticamente en 500 CHF por día. Este incremento no será acumulable con el previsto en el artículo 2.19.097 cuando se aplique al mismo período. La auditoría en cuestión se aplazará hasta que la documentación esté en regla. El riesgo de que la auditoría no se realice a tiempo es responsabilidad del UCI Women's ProTeam.

- 2.19.106** Después de la fecha límite del 15 de octubre, el auditor de cuentas y el auditor de cuentas organizativo emitirán cada uno su dictamen sobre la documentación de inscripción presentada por el UCI Women's ProTeam. El dictamen deberá indicar si el expediente contiene los documentos necesarios para el examen de la auditoría financiera y de la auditoría organizativa, así como los siguientes documentos esenciales en particular: los contratos de patrocinio debidamente firmados con los socios principales, la garantía bancaria y, únicamente para los nuevos equipos, una descripción de la estructura del equipo junto con una copia del acta de constitución del responsable financiero.

Los dictámenes no constituyen una validación de la conformidad de dichos documentos con las exigencias de las leyes y reglamentos aplicables.

El UCI Women's ProTeam recibirá una copia del dictamen del auditor y del dictamen del auditor organizativo.

- 2.19.107** La UCI publicará entonces en su sitio web una lista de los UCI Women's ProTeams que hayan presentado un expediente de inscripción que contenga todos los documentos esenciales.

- 2.19.108** La falta de presentación de todos los documentos esenciales dará a las corredoras el derecho a rescindir sus contratos según lo previsto en el artículo 9.1.f del contrato modelo en virtud del artículo 2.19.055.

Este derecho de rescisión caduca en el momento de la inscripción del UCI Women's ProTeam en la segunda división.

- 2.19.109** En caso de no presentar todos los documentos esenciales, las sanciones por retraso previstas en los artículos 2.19.097 y 2.19.105 siguen siendo aplicables.

- 2.19.110** Los UCI Women's ProTeam o solicitantes de licencia que no hayan presentado todos los documentos esenciales enumerados en el artículo 2.19.106 antes del 1 de noviembre no serán inscritos y serán

excluidos del proceso de inscripción.

- 2.19.111** Todos los gastos resultantes de trabajos adicionales, realizados por el auditor o el auditor de la organización en un UCI Women's ProTeam, o en un equipo candidato a este estatus, podrán ser facturados al equipo como costes adicionales de auditoría.

Evaluación

- 2.19.112** El 15 de noviembre, la administración de la UCI emitirá su evaluación de los UCI Women's ProTeams.

Para cada inscripción, la UCI determinará si el equipo, basándose en la información relacionada, pero no limitada a, el responsable financiero, puede ser considerado, sobre la base de los criterios que considere pertinentes, como la continuación de un equipo activo durante la temporada en curso. La UCI puede solicitar cualquier información adicional que considere apropiada para determinar si el solicitante puede ser considerado como la continuación de un equipo existente.

- 2.19.113** Los UCI Women's ProTeams cuya documentación sea considerada en regla por la administración de la UCI serán inscritos directamente para el año de inscripción siguiente.

- 2.19.114** Si la administración de la UCI considera que la solicitud de inscripción del UCI Women's ProTeam no cumple los requisitos aplicables, lo notificará al responsable financiero.

A menos que el responsable financiero renuncie a la inscripción, la administración de la UCI remitirá el caso a la comisión de licencias:

1. la comisión de licencias convocará al UCI Women's ProTeam solicitante a una audiencia con un mínimo de 10 días de antelación, salvo acuerdo en contrario con el UCI Women's ProTeam solicitante;
2. el UCI Women's ProTeam solicitante debe asegurarse de enviar todos los documentos que apoyen su solicitud de inscripción a la comisión y a la UCI al menos 5 días antes de la fecha de la audiencia, salvo en casos excepcionales que justifiquen un plazo diferente. Los documentos presentados después de este plazo se descartarán automáticamente;
3. al menos 5 días antes de la fecha de la audiencia, salvo casos excepcionales que justifiquen un plazo diferente, el UCI Women's ProTeam solicitante notificará a la comisión de licencias y a la UCI la identidad de las personas que lo representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias podrá negarse a escuchar a las personas no anunciadas dentro de este plazo;
4. la UCI podrá participar en la audiencia. El auditor y el auditor de la organización podrán ser escuchados a petición del UCI Women's ProTeam solicitante, de la UCI o de la comisión de licencias;
5. la comisión de licencias aplicará los criterios de evaluación establecidos en los artículos 2.19.146a a 2.19.146d.

En caso de que la comisión de licencias deniegue la inscripción, transmitirá la documentación de la solicitud a la administración de la UCI para que ésta evalúe la posibilidad de inscribir al equipo como equipo continental femenino de la UCI si así lo desea, con el acuerdo de la Federación Nacional y siempre que se respeten las disposiciones pertinentes del Capítulo 2.17 del Reglamento de la UCI.

[Comentario: La organización interna y el funcionamiento de la Comisión de Licencias, tal como se define en el Capítulo 15, Artículos 2.15.201 y siguientes, se aplican a las cuestiones tratadas en el presente artículo].

Requisitos de información

- 2.19.115** Para cada corredora y para cualquier otra persona contratada por el UCI Women's ProTeam después de su inscripción, el auditor debe emitir un informe adicional.

También se requiere un informe adicional si las prestaciones contractuales totales aumentan sin compromisos adicionales.

En su caso, se debe constituir una garantía bancaria adicional o realizar una modificación de la garantía bancaria existente.

- 2.19.116** El UCI Women's ProTeam debe informar a la administración de la UCI dentro de la semana en que una

de las personas u organismos mencionados en el artículo 2.19.097 puntos 2.C y 2.D abandone el UCI Women's ProTeam por cualquier motivo.

Del mismo modo, cualquier cambio en la información de la lista del artículo 2.19.097 debe comunicarse dentro de una semana a la administración de la UCI para su aprobación.

En su caso, esta aprobación solo se puede dar después de recibir informes adicionales del auditor y/o del auditor de la organización, así como una garantía bancaria adicional o una modificación de la garantía bancaria existente.

Sólo las corredoras que figuren en la lista aprobada por la administración de la UCI podrán participar en las pruebas ciclistas como miembros de su UCI Women's ProTeam.

2.19.117 El acto de inscripción de los UCI Women's ProTeam no compensará los posibles defectos en la documentación de inscripción ni las infracciones cometidas por el equipo o sus miembros.

Los controles y auditorías realizados por la UCI son necesariamente limitados y la UCI no será responsable.

Auditorías aleatorias

2.19.118 Durante la temporada, la UCI podrá exigir a los UCI Women's ProTeams que se sometan a una auditoría aleatoria en el marco de la cual se examinará el cumplimiento por parte del equipo de los requisitos financieros, administrativos y/o organizativos contemplados en el presente capítulo.

La auditoría aleatoria será realizada por los organismos competentes para la evaluación de los diferentes elementos pertinentes (la UCI, el auditor y el auditor organizativo).

2.19.119 El UCI Women's ProTeam estará obligado a someterse a la auditoría aleatoria requerida por la UCI, previa notificación con 30 días de antelación.

2.19.120 Los costes relacionados con la auditoría aleatoria correrán a cargo de la UCI cuando no se detecten infracciones a los Reglamentos de la UCI.

2.19.121 En caso de infracciones detectadas durante la auditoría aleatoria y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.19.147 en caso de infracciones graves, los costes de la auditoría aleatoria podrán correr a cargo del equipo y se podrá imponer una multa de conformidad con las disposiciones pertinentes.

8 Garantía bancaria

2.19.122 Cada UCI Women's ProTeam debe constituir una garantía bancaria a primera demanda (abstracta) a favor de la UCI de conformidad con el modelo del artículo 2.19.145.

2.19.123 La garantía bancaria debe ser establecida por el agente pagador y presentada por el banco emisor en nombre del agente pagador. En la garantía bancaria, el agente pagador debe ser el "solicitante" y la "parte ordenante", mientras que el banco emisor debe ser el "emisor" y el "garante".

2.19.124 La garantía debe ser redactada en inglés por una institución bancaria acreditada que pueda, directamente o a través de un banco corresponsal, transmitir un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH12A).

2.19.125 La garantía debe ser emitida y pagadera en francos suizos, euros o dólares estadounidenses, según la moneda más utilizada por el UCI Women's ProTeam para el pago de salarios (incluida la remuneración de las corredoras autónomas). El tipo de cambio que se aplicará para establecer la garantía será el del 1 de septiembre anterior al año de inscripción.

2.19.126 El objetivo de la garantía bancaria es:

1. sufragar las deudas, relacionadas con el año de inscripción, de conformidad con el procedimiento establecido a continuación, contraídas por el responsable de los pagos y los patrocinadores hacia las corredoras y personas bajo contrato para el funcionamiento del UCI Women's ProTeam o del equipo que solicite este estatus a cambio de sus servicios para la operación del UCI Women's ProTeam;
2. sufragar el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o penas impuestas por o en virtud de la reglamentación de la UCI o relacionadas con su aplicación.

2.19.127 Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. Se consideran deudas contraídas por el titular de la licencia para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la solicitud de giro de la garantía bancaria: las sumas no pagadas debidas en virtud del contrato; y
 - en caso de incumplimiento del contrato: las sumas debidas en virtud del contrato que no excedan de las correspondientes a los servicios previstos en el período restante del contrato; y, como excepción, en caso de contratos indefinidos, el máximo corresponderá a los servicios previstos hasta el final del año de inscripción. Estas sumas constituyen una deuda contractual en el momento del incumplimiento del contrato; y
 - los intereses de demora sobre las sumas mencionadas anteriormente hasta un máximo del 5%.

No se consideran deudas contraídas por la corredora en contraprestación de los servicios prestados para el funcionamiento del equipo, en particular:

- otras prestaciones en caso de incumplimiento del contrato, premios en metálico, honorarios y costas procesales
2. las deudas contraídas por cualquier otra parte en contraprestación de los servicios de una corredora o de cualquier otro miembro contratado en beneficio del UCI Women's ProTeam se considerarán deudas contraídas por el responsable financiero y los patrocinadores y cubiertas por la garantía, en particular las deudas contraídas en virtud de los contratos mencionados en los artículos 2.19.060 y 2.19.061;
 3. las empresas a través de las cuales los titulares de licencias en cuestión, aparte de las corredoras, llevan a cabo sus actividades para el funcionamiento del UCI Women's ProTeam se considerarán miembros del UCI Women's ProTeam;
 4. las definiciones anteriores se entienden sin perjuicio de la cuestión de si una solicitud está fundada en un caso particular.

2.19.128 El acreedor no podrá beneficiarse de la garantía de un contrato si no ha entregado una copia de dicho contrato al auditor designado por la UCI a más tardar el 1 de enero del año de inscripción o en el plazo de un mes a partir de la firma para los contratos firmados después del 1 de diciembre anterior al año de inscripción.

Sin embargo, el derecho a la garantía se aplicará:

1. a cualquier contrato entregado al auditor por otra parte;
2. posteriormente, siempre que la garantía no se haya agotado en su fecha de vencimiento.

2.19.129 El importe de la garantía representará el 25% de todas las sumas brutas debidas por el UCI Women's ProTeam a las corredoras y personas bajo contrato para la gestión del equipo durante el año de inscripción más el importe de 15.000 CHF. En ningún caso el importe de la garantía bancaria podrá ser inferior a 130.000 CHF.

2.19.130 Si el importe de las prestaciones contractuales aumenta tras la constitución de la garantía, el importe total de la garantía bancaria deberá aumentarse proporcionalmente. Los UCI Women's ProTeams deberán informar inmediatamente a la administración de la UCI de este aumento, indicando el importe y el motivo. Asimismo, deberán enviar sin demora al auditor designado por la UCI toda la documentación relativa al aumento, incluida, en particular, la garantía bancaria adicional o la modificación de la garantía bancaria existente. El auditor emitirá un informe complementario a la administración de la UCI.

2.19.131 Si el importe de las prestaciones contractuales disminuye tras la constitución de una garantía, solo será posible un ajuste de la garantía a partir del 1 de abril del año de inscripción para el que se haya producido la reducción en el caso de una garantía bancaria plurianual, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen a continuación:

- El importe de las prestaciones contractuales disminuye de un año de inscripción al siguiente;
- La reducción se aplicará al año completo de inscripción;
- La reducción será reconocida por el auditor de la UCI durante el procedimiento de inscripción.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores, el UCI Women's ProTeam podrá presentar una solicitud a la UCI para que instruya a su banco sobre la reducción, con efecto a partir del 1 de abril del año de inscripción, del importe de la garantía bancaria.

2.19.132 Si la garantía bancaria resulta insuficiente, el UCI Women's ProTeam será sancionado con una multa de entre 1.000 y 10.000 CHF. Además, el UCI Women's ProTeam será suspendido automáticamente si no constituye la garantía adicional o modificada en el plazo de un mes a partir de la fecha de la decisión de imponer la multa y durante el tiempo que no lo haga. En caso de incumplimiento persistente, la UCI podrá remitir el caso a la comisión de licencias de conformidad con el artículo 2.19.147.

2.19.133 La UCI no podrá ser considerada responsable de la insuficiencia de la garantía, de la insolvencia del emisor de la garantía bancaria o de los retrasos en la remisión de fondos por parte del emisor.

2.19.134 Para el primer año de inscripción, la garantía será válida desde el 1 de enero del primer año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.

La garantía debe estar disponible a partir del 1 de enero de cada año de inscripción.

Para los años de inscripción posteriores, la garantía bancaria puede estipular que se podrá ejecutar a más tardar el 1 de abril del año de inscripción, incluso para las sumas debidas en enero, febrero y marzo.

Ejecución de la garantía

2.19.135 El acreedor debe presentar su solicitud de ejecución de la garantía a más tardar el 1 de marzo del año siguiente a la fecha de vencimiento de su crédito. La solicitud debe presentarse por escrito al departamento de Asuntos Jurídicos, Cumplimiento e integridad de la UCI (legal@uci.ch) o mediante el formulario en línea "Reclamación de garantía bancaria" disponible en el sitio web de la UCI, junto con los documentos justificativos pertinentes para la reclamación.

En su defecto, la UCI no estará obligada a ejecutar la garantía.

2.19.136 La UCI ejecutará la garantía bancaria a favor del acreedor mencionado en el artículo 2.19.126, a menos que la reclamación sea manifiestamente infundada. El UCI Women's ProTeam será informado de la solicitud del acreedor y de la ejecución de la garantía.

2.19.137 En caso de ejecución de la garantía bancaria, la UCI cobrará, además del importe reclamado por el acreedor,

- a) el importe de 500 CHF en concepto de gastos (este importe se cobrará por cada acreedor, hasta un máximo de 15.000 CHF por garantía bancaria); y
- b) un importe correspondiente a los gastos bancarios aplicados por la ejecución de la garantía bancaria.

2.19.138 El pago efectivo al acreedor no se efectuará hasta un mes después de la ejecución de la garantía. Si, entretanto, el UCI Women's ProTeam presenta una objeción por escrito al pago del dinero al acreedor, la UCI abonará la suma en disputa en una cuenta especial y la distribuirá posteriormente de conformidad con cualquier acuerdo alcanzado entre las partes o de conformidad con una decisión judicial o arbitral ejecutable.

2.19.139 Si el acreedor no ha presentado su reclamación contra el responsable financiero ante el organismo designado en su contrato o ante el organismo que considere competente por cualquier otro motivo durante los tres meses siguientes a la fecha de su ejecución de la garantía, el responsable financiero podrá solicitar a la UCI la liberación de los fondos bloqueados a su favor

Los fondos serán liberados si el acreedor no ha iniciado un procedimiento en el plazo de un mes a partir del envío de la notificación por parte de la UCI. El acreedor tendrá entonces 15 días para proporcionar a la UCI la prueba de que ha iniciado un procedimiento. Si el organismo ante el que el acreedor ha iniciado un procedimiento se declara incompetente, el acreedor deberá iniciar un nuevo procedimiento en el plazo de un mes a partir del conocimiento de esta decisión. En caso contrario, el responsable financiero podrá solicitar a la UCI la liberación de los fondos a su favor. Los fondos serán liberados si el acreedor no ha iniciado un nuevo procedimiento en el plazo de un mes a partir del envío de la notificación por parte de la UCI. El acreedor tendrá entonces 15 días para proporcionar a la UCI la prueba de que ha iniciado un nuevo procedimiento.

2.19.140 Todo acreedor que haya solicitado la garantía bancaria deberá mantener informada a la UCI de todas las acciones y procedimientos iniciados ante el órgano de decisión competente. Si el acreedor no proporciona a la UCI información sobre el estado de los procedimientos ante el órgano de decisión competente durante un período de tres años a partir del bloqueo de los fondos por la UCI o a partir de la última notificación del acreedor, la UCI liberará los fondos a favor del responsable financiero de

conformidad con el artículo 2.19.140bis.

En caso de que, en el momento de la liberación de los fondos, el responsable financiero haya sido disuelto o la UCI no sea razonablemente capaz de devolver los fondos al responsable financiero, la UCI podrá utilizar los fondos para proyectos relacionados con el desarrollo del ciclismo, que deberán ser aprobados por el Comité Directivo de la UCI.

2.19.140 bis En caso de que deban liberarse todos o parte de los fondos a favor del agente pagador de conformidad con los artículos 2.19.138, 2.19.139 o 2.19.140, la UCI retendrá del importe a pagar al agente pagador los importes que le adeude de conformidad con el artículo 2.19.137 y, en su caso, el artículo 2.19.142. El importe restante a pagar al agente pagador solo se liberará a favor de este último cuando se haya reconstituido la garantía bancaria (a menos que el equipo ya no sea un equipo registrado por la UCI).

En caso de que deban liberarse todos o parte de los fondos al acreedor de conformidad con los artículos 2.19.138 o 2.19.139, la UCI deducirá del importe a pagar al acreedor los honorarios, gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o cargas no pagadas impuestas por o de conformidad con los reglamentos de la UCI, o relacionadas con su aplicación, que dicho acreedor deba a la UCI. En caso de un procedimiento en curso que involucre al acreedor y que pueda dar lugar a pagos adeudados a la UCI – incluidos, entre otros, multas, honorarios, costes, etc. – la UCI podrá retener el pago de los importes adeudados al acreedor hasta la emisión de una decisión final que permita establecer definitivamente el importe a pagar al acreedor, si lo hubiera.

En caso de pago por parte de la UCI de un importe embargado de una garantía bancaria, todos los gastos bancarios correrán exclusivamente a cargo del beneficiario.

2.19.141 Si la deuda reclamada excede el monto correspondiente a la parte de las prestaciones contractuales prevista en el artículo 2.19.129 (25%), sólo se podrá pagar en primera instancia una suma equivalente a la parte del 25% de las prestaciones contractuales, siempre que se cumplan las condiciones para el pago. El saldo reconocido de la deuda podrá ser pagado con cargo a la garantía global, siempre que ésta no se agote al término de su período de vigencia. En caso de que haya varios acreedores, el saldo disponible de la garantía se distribuirá proporcionalmente entre ellos.

2.19.142 La UCI puede hacer efectiva la garantía bancaria en caso de impago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de la reglamentación de la UCI o relacionadas con su aplicación, siempre que la garantía no se agote al final de su período de validez, en su caso tras la aplicación del artículo 2.19.141.

2.19.143 Tras la distribución de los fondos obtenidos de la garantía bancaria, el UCI Women's ProTeam quedará automáticamente suspendido si la garantía no se reconstituye íntegramente en el plazo de un mes a partir de la solicitud de la UCI.

En caso de incumplimiento persistente, la UCI puede remitir el caso a la comisión de licencias de conformidad con el artículo 2.19.147.

2.19.144 Cuando una autoridad competente pronuncie la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra un agente pagador, la UCI podrá liberar la garantía bancaria a favor de la administración de liquidación o quiebra, a petición de la autoridad competente.

Modelo de garantía bancaria

2.19.145 (A emitir por swift: UBSWCHZH12A – por swift MT760)

Tipo de garantía: Garantía de cumplimiento

Garante: [INSERTAR NOMBRE, DIRECCIÓN Y CÓDIGO SWIFT DEL BANCO AGENTE PAGADOR] ("GARANTE")

Solicitante: [INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL AGENTE PAGADOR] ("SOLICITANTE")

Parte ordenante: [INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA PARTE ORDENANTE] ("PARTE ORDENANTE")

Beneficiario: UNION CYCLISTE INTERNATIONALE, ALLÉE FERDI KÜBLER 12, 1860 AIGLE, SUIZA ("BENEFICIARIO")

Relación subyacente: la obligación del SOLICITANTE con respecto a la normativa ciclista de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE con el fin de garantizar, dentro de los límites establecidos en dicha normativa, el pago de las sumas adeudadas por el UCI Women's ProTeam **[INSERTAR NOMBRE DEL EQUIPO]** (agente de pagos: **[INSERTAR NOMBRE DEL AGENTE PAGADOR]**) a las corredoras y otros acreedores cubiertos por dichos reglamentos, así como el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de las regulaciones de la UCI o relacionadas con su aplicación.

En caso de cualquier cambio en el estado o nombre del equipo al momento de la emisión de esta garantía de cumplimiento, esta garantía de cumplimiento continúa cubriendo las deudas y obligaciones del equipo tanto bajo el nombre/estado del equipo antiguo como bajo el nuevo sin requerir ninguna modificación o nueva emisión de esta garantía de cumplimiento

Importe y moneda de la garantía: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]** (en palabras: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]**) ("IMPORTE DE LA GARANTÍA")

Forma de presentación ("FORMA DE PRESENTACIÓN"): Formulario en papel o transmisión íntegra mediante transferencia rápida autenticada a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE.

A los efectos de identificación, la demanda y la declaración de respaldo del BENEFICIARIO deben llevar o estar acompañadas de una confirmación firmada por uno de los bancos corresponsales del GARANTE en la que se indique que este último ha verificado la(s) firma(s) del BENEFICIARIO que aparecen en la misma. En caso de una transmisión rápida a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE, este último debe confirmar haber verificado la(s) firma(s) del BENEFICIARIO que aparecen en la demanda y la declaración de respaldo.

En caso de que al momento de la demanda bajo esta garantía exista una relación de clientela entre el BENEFICIARIO y una sucursal del GARANTE en (**INSERTAR PAÍS DEL GARANTE**) con una lista válida de firmas autorizadas respecto de las personas que firman por el BENEFICIARIO, no se requiere la verificación de la(s) firma(s) por un tercer banco. En tal caso, la demanda del BENEFICIARIO y la declaración de respaldo deberán presentarse al GARANTE debidamente firmadas en papel (excluido SWIFT).

Lugar de presentación: domicilio del GARANTE indicado anteriormente o swift **[INSERTAR DIRECCIÓN SWIFT DEL GARANTE]**, respectivamente ("LUGAR DE PRESENTACIÓN")

Fecha de vencimiento: **[INSERTAR FECHA DE VENCIMIENTO]** ("VENCIMIENTO")

Como GARANTE, nos comprometemos irrevocablemente a pagar al BENEFICIARIO cualquier cantidad hasta el IMPORTE DE LA GARANTÍA contra la presentación de la demanda de conformidad del BENEFICIARIO, en la FORMA DE PRESENTACIÓN indicada anteriormente, respaldada por la declaración del BENEFICIARIO, ya sea en la propia demanda o en un documento firmado separado que acompañe o identifique la demanda, indicando que la cantidad reclamada se exige de acuerdo con las normas de ciclismo de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE.

Cualquier demanda en virtud de esta garantía debe ser recibida por nosotros antes del VENCIMIENTO en el LUGAR DE PRESENTACIÓN indicado anteriormente.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías a Demanda (URDG), Revisión de 2010, Publicación de la CCI N.º 758, quedando expresamente excluida la declaración de respaldo del artículo 15 a.

9 Criterios de inscripción

- 2.19.146a** El criterio administrativo tiene en cuenta, en particular, la conformidad de la documentación de solicitud y de inscripción (contratos, seguros, garantía bancaria, etc.), la profesionalidad y la rapidez con la que se reúne esta documentación y el respeto de los plazos.
- 2.19.146b** El criterio financiero se evalúa en función del informe de los auditores designados por la UCI, teniendo en cuenta, en particular, los recursos financieros y la estabilidad; corresponde al examen realizado en virtud de los artículos 2.19.098 y siguientes.
- 2.19.146c** El criterio ético tiene en cuenta, en particular, el respeto por parte del equipo y/o de sus miembros:
- de la reglamentación de la UCI, en particular en materia de lucha contra el dopaje, de conducta

- deportiva y de imagen del ciclismo;
- B. del Código de ética y de la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
 - C. de sus obligaciones contractuales;
 - D. de sus obligaciones legales, en particular en materia fiscal, de seguridad social y de contabilidad;
 - E. principios de transparencia y buena fe.

2.19.146d A partir de la temporada 2026, el criterio organizativo se evaluará sobre la base del informe del auditor organizativo designado por la UCI, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte del UCI Women's ProTeam de las siguientes normas:

1. Cada corredora debe tener su preparación gestionada mediante un plan de entrenamiento formalizado por escrito que indique, en particular, la naturaleza del trabajo de preparación, los períodos de recuperación y las competiciones. Este plan de entrenamiento debe elaborarse en consulta con el director o directores deportivos y el entrenador de la corredora. Debe ser comprendido por todas las personas implicadas;
2. Un equipo debe contar con el número de directores deportivos previsto en el artículo 2.19.084. Los directores deportivos solo pueden asumir la función de entrenador a condición de que estén cualificados como tales. En este caso, deben aportar la prueba de su doble titulación. La función de los directores deportivos es dirigir a las corredoras en competición. En el mejor de los casos, también elaboran el programa de competición de los corredores en consulta con los corredores y su entrenador personal, a fin de garantizar la coherencia entre la preparación de la carrera y el programa de la carrera.
3. El equipo deberá emplear a un médico responsable de la organización de la asistencia (el "director médico"). En particular, el director médico tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las actividades de asistencia del equipo con las Reglas Médicas de la UCI, en la Parte XIII del Reglamento de la UCI. Los equipos pueden emplear uno o más médicos adicionales además del director médico, pero el médico en cuestión debe cumplir con los requisitos de la Regla n.º 9, entre otros. Cualquier miembro del personal empleado por un equipo como médico no puede asumir un papel distinto al de médico dentro del equipo. El director médico es la única autoridad en términos de salud dentro del equipo y asume la responsabilidad de esto. Todos los médicos empleados por un equipo están sujetos a estricta confidencialidad con respecto a los datos médicos en su posesión;
4. Cada corredora deberá tener un médico de referencia identificado por el equipo, sea o no empleado por éste. Estos médicos estarán sujetos a una estricta confidencialidad en lo que respecta a los datos médicos que posean;
5. El equipo deberá disponer de un reglamento médico interno que describa las condiciones y de atención a las corredoras, así como, en particular, el acceso a los datos médicos;
6. El equipo deberá utilizar un mecanismo de comunicación que podrá implicar el uso de una plataforma de comunicación informática. El UCI Women's WorldTeam proporcionará explicaciones detalladas sobre el método de comunicación establecido en el equipo y estará obligado a aplicarlo;
7. Los directores deportivos, entrenadores (incluidos el responsable del rendimiento y los analistas) y médicos, así como cualquier otra función para la que el Reglamento UCI prevea una licencia, solo pueden ser empleados por un UCI Women's ProTeam o por una corredora a título personal (para los entrenadores) con la condición de que posean la licencia requerida para su función de conformidad con el artículo 1.1.010 del Reglamento UCI, y de conformidad con los requisitos de la Federación Nacional del país de residencia en el momento de la solicitud de la licencia;

Además, los directores deportivos deben poseer la certificación requerida por la UCI para las competencias relacionadas con su función. Los médicos deben, además, proporcionar la siguiente información:

- a. una copia de su(s) diploma(s) médico(s) original(es) traducido(s) al francés o al inglés;
- b. un CV completo que incluya los detalles de su experiencia en el deporte de élite y el entrenamiento y, en su caso, sus cualificaciones en medicina deportiva;
- c. un "certificado de buena conducta" (que debe haberse presentado en los tres meses anteriores) del consejo médico del país de residencia o una declaración certificada de la autoridad médica del país que certifique que ningún problema ha afectado a las competencias del médico en el ejercicio de su función;

- d. una declaración que estipule lo siguiente: “Doy fe de que he leído y acepto plenamente el cumplimiento de las Reglas Médicas de la UCI”.

10 Remisión a la comisión de licencias

- 2.19.147** La UCI puede remitir un caso a la comisión de licencias en cualquier momento mediante una simple solicitud escrita, de la que se envía una copia al responsable financiero. La solicitud debe indicar las conclusiones de la UCI, que pueden modificarse a medida que avanza el procedimiento.

11 Disolución del UCI Women's ProTeam

- 2.19.148** Un UCI Women's ProTeam debe anunciar su disolución, el cese de sus actividades o su incapacidad para cumplir con sus obligaciones lo antes posible a las corredoras, a sus otros miembros y al Consejo de Ciclismo Profesional.

Una vez realizada esta convocatoria, los corredores tendrán pleno derecho a contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el periodo que se inicie a partir del momento anunciado por la disolución, el cese de actividades o la imposibilidad de actuación.

12 Equipos de desarrollo

- 2.19.149** El agente financiero de un UCI Women's ProTeam también puede gestionar y ser responsable de un equipo continental UCI Women's ProTeam como equipo de desarrollo. En este caso, ambos equipos deberán tener el mismo agente financiero y compartir una identidad común (al menos parte del nombre y el diseño de la camiseta).

El equipo de desarrollo deberá cumplir las disposiciones **reglamentarias establecidos para los equipos continentales UCI según el art. 2.17.001 y siguientes.**

- 2.19.150** La inscripción del equipo de desarrollo se realizará a través de la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de las corredoras según el art. 2.17.001, o a través de la federación nacional de la nacionalidad del UCI Women's ProTeam.

El equipo de desarrollo tendrá la nacionalidad de la federación nacional que certificó el equipo.

Todos los documentos remitidos a la federación nacional para la inscripción del equipo de desarrollo también se enviarán al **auditor designado por la UCI.**

13 Gastos de compensación por formación

- 2.19.151** A partir del 1 de agosto de 2025, cuando una nueva corredora profesional en el sentido del artículo 2.19.042 se incorpore por primera vez a un UCI Women's ProTeam, todos los equipos que participen en la formación de la corredora deberán abonar un gasto de compensación por formación a partir del año de su decimoquinto cumpleaños y durante un máximo de ocho años. El importe de la compensación por formación es la acumulación de un pago a tanto alzado de 250 EUR (el importe se abonará prorrateado en el tiempo en caso de años incompletos) a lo largo del número de años de inscripción en un club o en un equipo continental femenino de la UCI a partir del año del decimoquinto cumpleaños de la corredora. El UCI Women's ProTeam abonará el gasto de compensación por formación a la(s) Federación(s) Nacional(es) de los equipos que hayan inscrito a la corredora desde el año del decimoquinto cumpleaños de la corredora hasta el año de la entrada en vigor de su primer contrato profesional con un UCI Women's WorldTeam.

La(s) Federación(s) Nacional(es) redistribuirá(n) entonces el importe total prorrateada temporiza entre el(los) club(es) y/o el(los) Equipo(s) Continental(es) Femenino(s) de la UCI en el(los) que se haya(n) registrado la corredora. Tras la publicación del registro de una corredora en el UCI Women's ProTeam en el sitio web de la UCI, la(s) Federación(s) Nacional(es) tendrán tres meses para informar al UCI Women's ProTeam del importe aplicable de la compensación por formación. El UCI Women's ProTeam no será responsable de ningún pago en caso de que una Federación Nacional proporcione la información pertinente una vez vencido el plazo. El UCI Women's ProTeam realizará el(los) pago(s) a la(s) Federación(s) Nacional(es) al menos seis meses después de la publicación del registro de la corredora en el sitio web de la UCI, sujeto a un acuerdo entre el UCI Women's ProTeam y la(s) Federación(s) Nacional(es) sobre las fechas de pago.

Las federaciones nacionales deberán proporcionar el comprobante de pago a sus clubes afiliados y/o

equipos continentales femeninos de la UCI, al UCI Women's ProTeam, durante el año en el que se realizó el pago. En caso de que un club o equipo continental femenino de la UCI deje de existir, la cantidad de la tarifa de compensación por formación será utilizada por la federación nacional para sus propios programas de desarrollo. Cualquier disputa relacionada con la aplicación de estas disposiciones se someterá al Comité Arbitral de la UCI. La decisión del Comité Arbitral de la UCI es definitiva y no está sujeta a apelación.

Anexo A Criterios mínimos requeridos para las pruebas de ruta.

Calendario internacional	Mínimo requerido
Pruebas féminas élite	
UCI Women's WorldTour	<p>Producción Televisada</p> <ul style="list-style-type: none"> - TV en directo de 45 minutos mínimo - Calidad mínima de la señal <p>Historia de la prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año N-1: UCI ProSeries - Año N-2: Clase 1 <p>Otros requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 15 equipos en la salida - Respeto de las obligaciones en términos de identidad visual UCI
UCI ProSeries	<p>Producción Televisada</p> <ul style="list-style-type: none"> - TV en directo o internet o resumen de 20 minutos mínimo <p>Historia de la prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año N-1: UCI Women's WorldTour o clase 1 u Organizador de una prueba del UCI WorldTour <p>Otros requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 15 equipos en la salida - Evaluación del informe de los comisarios del año N-1 - Evaluación de la participación del año N-1
Pruebas de clase 1	<p>Producción Televisada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de 2 minutos mínimo de la prueba o de cada etapa que se transmitirá al menos en las redes sociales <p>Historia de la prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año N-1: Clase 2 u - Año N-1: Organizador de una prueba hombres de UCI ProSeries mínimo <p>Otros requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 15 equipos en la salida - Evaluación del informe de los comisarios del año N-1 - Evaluación de la participación del año N-1

(Artículo incorporado el 23.10.19; modificado el 1.11.21)

Anexo B Protocolo para debates sobre condiciones climáticas extremas y la seguridad de los corredores durante las pruebas.

1 Contexto

Un grupo de trabajo conformado por representantes de la UCI, corredores (CPA), equipos (AIGCP) y organizadores (AIOCC), acordaron un plan de acción en el supuesto de condiciones climatológicas extremas o inquietudes o un incidente relacionado con la seguridad de los pasajeros durante los eventos.

El grupo considera que la salud y la seguridad de los corredores son una prioridad absoluta.

Este documento es parte integrante del Reglamento UCI y se aplicará de acuerdo con en el Artículo 2.2.029 bis.

2 Aplicación

El protocolo se aplica en las siguientes circunstancias:

- 2.1. Cuando se prevén condiciones meteorológicas extremas antes del inicio de una etapa o carrera. Estas condiciones incluyen, entre otras:
 - 2.1.1 Lluvia helada;
 - 2.1.2 Acumulación de nieve en la carretera;
 - 2.1.3 Fuertes vientos;
 - 2.1.4 Temperaturas extremas;
 - 2.1.5 Visibilidad reducida;
 - 2.1.6 Contaminación atmosférica.
- 2.2. En caso de un deterioro significativo de las condiciones meteorológicas durante una etapa o carrera. Se considera que las condiciones se han deteriorado significativamente durante una carrera si se cumple alguno de los siguientes criterios:
 - 2.2.1 Visibilidad reducida;
 - 2.2.2 Fuertes vientos;
 - 2.2.3 Nevadas o carreteras heladas;
 - 2.2.4 Temperaturas extremas;
 - 2.2.5 Caída múltiple que bloquea parcial o totalmente la carretera y limita los recursos de rescate.
 - 2.2.6 Alertas emitidas por las autoridades locales o los servicios de emergencia que indiquen un peligro inminente y localizado para el pelotón.
- 2.3. En caso de un problema relacionado con el recorrido o la organización de una etapa o carrera que suponga un riesgo para la seguridad de los ciclistas. Los siguientes problemas pueden dar lugar a una reunión:
 - 2.3.1 Defectos relacionados con la seguridad del recorrido (superficie, obstáculos, barreras y confinamientos, señalización, iluminación, descensos, carreteras estrechas, puentes, etc.);
 - 2.3.2 Intrusión de vehículos o personas no autorizadas en el recorrido;
 - 2.3.3 Defectos específicos en los kilómetros finales de una etapa o carrera (anchura de la carretera, barreras y confinamientos, curvas finales, posiciones de los fotógrafos, etc.);
 - 2.3.4 Falta de control de los espectadores (comportamiento, gestión de multitudes, bengalas de humo, etc.);
 - 2.3.5 Defectos relacionados con la circulación de vehículos dentro del convoy de carrera.

3. Posibles decisiones

Dependiendo de los problemas detectados y tras las deliberaciones de las partes interesadas, se podrán adoptar las siguientes medidas para el evento o las etapas en cuestión:

- 3.1 No tomar ninguna medida;
- 3.2 Modificar el lugar o la hora de salida o llegada;
- 3.3 Modificar el recorrido o neutralizar un tramo de la etapa/carrera;
- 3.4 Reforzar las medidas de seguridad del recorrido y de la organización;
- 3.5 Cualquier otra medida correctiva o acción que decidan las partes interesadas de conformidad con el Reglamento UCI;
- 3.6 Anular la etapa/carrera.

El artículo 2.2.029 define con mayor detalle las acciones que pueden adoptar el organizador o el Presidente del Colegio de Comisarios.

Los ciclistas y los equipos deberán ser informados de las medidas aplicables por Radio Tour.

4. Reunión previa a la etapa o la carrera.

Se podrá convocar una reunión de las partes interesadas a solicitud de uno de los representantes designados (véase la sección «Designación de representantes» más adelante) o por la UCI a través del Presidente del Colegio de Comisarios.

En caso de condiciones inciertas o de deterioro de las mismas, se podrán celebrar reuniones preparatorias adicionales el día anterior y la mañana de la etapa o carrera.

El Presidente del Colegio de Comisarios hará todo lo posible para garantizar una consulta adecuada con las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas.

El análisis de las condiciones meteorológicas se basa en herramientas certificadas (radar, estaciones locales, mapas de ráfagas de viento), así como en los informes médicos o de seguridad pertinentes.

Las reuniones se celebran en un entorno adecuado y de forma formal. Los participantes deben actuar de forma constructiva, escuchar a los demás, usar el sentido común, considerar los intereses de todas las partes interesadas y preservar la imagen del ciclismo.

Las decisiones se toman por consenso. En caso de no alcanzarse el consenso, el organizador, de acuerdo con el Presidente del Colegio de Comisarios, decide las medidas a adoptar.

El Presidente del Colegio de Comisarios elabora un resumen conciso de la reunión y lo presenta a la UCI junto con el acta de la carrera.

Participantes en las reuniones previas a la carrera:

- Presidente del Colegio de Comisariado;
- Representantes del organizador:
 - Director de carrera o un representante designado por él;
 - Médico de carrera;
 - **Responsable de seguridad de la prueba.**
- Representante de los equipos
 - Director deportivo de un equipo participante designado por la AIGCP ⁽¹⁾
 - Médico de un equipo participante designado por la AIGCP ⁽²⁾
- Representante de los ciclistas designado por la CPA⁽³⁾;
- Representante de la UCI (si procede);
- Presidentes de la AIGCP y de la CPA (si asisten a la prueba).

5. Reuniones durante la etapa o carrera

Si el Presidente del Colegio de Comisarios decide anular la etapa o carrera, de conformidad con el Protocolo para la Reanudación de la Etapa o Carrera tras Interrupción por Condiciones Meteorológicas o de Seguridad Extremas, convocará un Comité de Decisión (sección 3.3 de dicho protocolo).

También se convocará un Comité de Decisión si ambos representantes de los equipos solicitan formalmente una evaluación inmediata debido a un riesgo grave.

La composición de este Comité es la especificada en el Protocolo de Reanudación. Tres ciclistas podrán ser designados previamente por la CPA para representar a los ciclistas (4).

Las deliberaciones podrán realizarse por radio u otro canal seguro, y las decisiones deberán tomarse con la mayor celeridad posible para evitar cualquier interrupción innecesaria de la carrera.

Para cualquier decisión tomada durante una etapa o carrera, el Presidente del Colegio de Comisarios hará todo lo posible por garantizar una consulta adecuada de las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas, **deberán tomar decisiones proporcionales, de alcance y duración limitados, y basadas estrictamente en el riesgo identificado.**

6. Nombramiento de Representantes

Los representantes de los corredores y de los equipos deberán estar presentes durante todo la prueba para asistir a las reuniones.

Actuarán en interés colectivo de las partes que representan. Antes de adoptar una postura, consultarán con un número suficiente de las partes que representan, incluyendo a aquellas con opiniones contrarias (de ser posible). Presentarán recomendaciones y propuestas basadas en su experiencia.

- (1) Los representantes de los equipos nombrados por la AIGCP deberán notificarlo al Presidente del Colegio de Comisarios a más tardar en la reunión de los Directores Deportivos.
- (2) La AIGCP comunicará al Presidente del Colegio de Comisarios el nombre del médico representante. Si no se realiza ningún nombramiento antes de la reunión de los Directores Deportivos, no habrá sustituto.
- (3) El representante de los corredores nombrado por la CPA deberá notificarlo al Presidente del Colegio de Comisarios a más tardar en la reunión de los Directores Deportivos. Si esto no fuera posible, el Presidente del Colegio nombrará al representante con el acuerdo del corredor en cuestión.
- (4) Los ciclistas deberán evitar, **en la medida de lo posible**, designar como representantes a los líderes o a los ciclistas directamente involucrados en la clasificación.

7. Responsabilidades

Los procedimientos descritos no prejuzgan la responsabilidad del organizador, tal como se establece en los artículos 1.2.032 y 1.2.035 del Reglamento de la UCI.

Cualquier modificación del recorrido o del procedimiento realizada sin respetar el proceso descrito, así como cualquier incumplimiento de las decisiones de las reuniones o del Comité de Decisión, deberá ser notificada por el Presidente del Colegio de Comisarios y podrá conllevar medidas disciplinarias.

(Texto modificado el 3.06.16; 1.01.18; 11.02.20; 1.01.25; **1.01.26**).

Anexo C Protocolo de debate sobre altas temperaturas y la seguridad de los corredores durante las pruebas

Preámbulo

El presente documento es parte integrante del Reglamento UCI y se aplica de conformidad con el artículo 2.2.029 bis y el Anexo B del Título 2 del Reglamento UCI. Aborda los riesgos potenciales para la salud y la seguridad de los ciclistas durante las pruebas organizadas en caso de altas temperaturas.

Este documento complementa el Anexo B del Título 2 del Reglamento UCI para tratar específicamente las medidas que se deben tomar por la organización de pruebas con altas temperaturas. Se basa en los mismos principios que los establecidos en el anexo B del título 2.

Problemática

Las condiciones climáticas cálidas durante el entrenamiento o la competición pueden perjudicar el rendimiento físico pero, sobre todo, pueden provocar lesiones por calor, en ocasiones graves, como la insolación inducida por el ejercicio.

El riesgo de lesión por calor depende de una serie de factores, incluyendo la severidad del ambiente, la producción de calor del cuerpo, el nivel de aclimatación al calor, la ropa, etc. Sin embargo, la prevención de lesiones relacionadas con el calor y la preservación de la salud de los ciclistas requieren,

- una buena evaluación del estrés relacionado con el calor utilizando un índice climático validado,
- medidas de mitigación de riesgos basadas en el índice climático

Reunión

Al igual que el protocolo "Condiciones meteorológicas extremas", el protocolo "Altas temperaturas" prevé la celebración de una reunión obligatoria entre las partes interesadas cuando se prevén altas temperaturas ambientales antes del inicio de una prueba o etapa, que podrían afectar a la seguridad y la salud de los corredores. .

Esta reunión se convoca a petición de uno u otro de los representantes de las partes interesadas designados (comisarios de carrera, director de carrera, médico de carrera, responsable de seguridad, AIGCP, CPA) o de la UCI, con el presidente del colegio de comisarios.

La reunión contará con los siguientes participantes:

- Presidente del Colegio de Comisarios
- Representantes del organizador:
 - Director de carrera o un representante designado por él;
 - Médico de carrera;
 - Jefe de seguridad.
- Representante de los equipos
 - Director deportivo de un equipo participante designado por la AIGCP⁽¹⁾
 - Médico de un equipo participante designado por la AIGCP, si corresponde ⁽²⁾
- Representante de los corredores designado por la CPA ⁽³⁾.
- Representante de la UCI si está presente en la prueba

Además de los participantes mencionados anteriormente, podrán participar en la reunión los presidentes de las asociaciones representativas.

- (1) El representante de los equipos designado por la AIGCP se dará a conocer al Presidente del Colegio de Comisarios de la prueba, a más tardar al inicio de la reunión de Directores Deportivos. Si la AIGCP no designa un representante de los equipos, este representante será designado durante la reunión de Directores Deportivos.
- (2) El nombre del representante de los médicos del equipo será comunicado por la AIGCP al Presidente del Colegio de Comisarios de la prueba. Si no se designa ningún representante antes del inicio de la reunión de directores deportivos, no habrá sustitución en la lista de personas que asistirán a la reunión.
- (3) El representante de los corredores designado por la CPA se dará a conocer al presidente del colegio de comisarios de la prueba, a más tardar al inicio de la reunión de directores deportivos. Si la CPA no designa un representante de los corredores, este representante será designado por el presidente del colegio de comisarios (con el acuerdo del corredor en cuestión).

Los representantes de los corredores y equipos deben estar presentes durante toda la duración de la prueba para poder estar poder asistir personalmente a la reunión.

Los representantes actuarán en interés colectivo de las partes que representan; Antes de adoptar una posición, los

representantes deberán consultar a un número suficiente de las partes a las que representan y que puedan tener opiniones o intereses contrarios. Presentarán recomendaciones, opiniones y propuestas basadas en su experiencia.

La reunión se llevará a cabo en un ambiente adecuado y de manera formal. Los participantes participarán con un espíritu constructivo y escucharán las opiniones de los demás empleando el sentido común, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes interesadas y preservando la buena imagen del deporte del ciclismo.

El presidente del colegio de comisarios redactará un resumen conciso de la reunión y lo enviará a la UCI junto con el acta de carrera.

Evaluación de riesgos

Se basa en una evaluación objetiva del medio ambiente y la implementación de contramedidas para mitigar los riesgos para la seguridad de los ciclistas.

Evaluación del medio ambiente.

El índice climático más utilizado para evaluar el estrés relacionado con la temperatura o estimado a partir de mediciones simples publicadas por estaciones meteorológicas es el índice WBGT (Wet Bulb Globe Temperature). El procedimiento está detallado en un documento disponible en el sitio web de la UCI (Protocolo de Alta Temperatura | UCI). Las distintas etapas son las siguientes,

- Recopilar datos climáticos básicos disponibles en línea en los sitios web de estaciones meteorológicas de referencia.
 - ✓ <https://www.timeanddate.com/weather/>
 - ✓ <https://www.meteociel.fr/>
- Registre los valores actuales de
 - ✓ Temperatura ambiente, Td
 - ✓ Humedad relativa, %.
- Para estimar el índice WBGT, utilice el archivo disponible en el siguiente enlace, [UCI Medical - WBGT index estimation - Todos los documentos \(sharepoint.com\)](#)
- Introduzca los valores de temperatura ambiente y humedad relativa.
- El ciclismo se caracteriza por una importante pérdida de calor a través de la velocidad de penetración en el aire (pérdida de calor por convección en el aire). Para reproducir los efectos favorables de la penetración del aire, se debe introducir en la casilla "Velocidad del viento" un valor de la velocidad media esperada durante la prueba (expresada en m/s).
- El valor estimado del índice WBGT aparece en la celda "WBGT (exteriores)".

Evaluación de riesgos para la seguridad de los corredores.

La evaluación de riesgos se puede expresar en forma de código de colores,

- Zona blanca (WBGT por debajo de 15°C), riesgo muy bajo;
- Zona verde (WBGT entre 15°C y 17,9°C), riesgo bajo;
- Zona amarilla (WBGT entre 18°C y 22,9°C), riesgo moderado bajo;
- Zona naranja (WBGT entre 23°C y 27,9°C), riesgo moderado alto;
- Zona roja (WBGT por encima de 28°C), riesgo alto.

Decisiones

El objetivo de la reunión es validar la evaluación del índice climático (es decir, WBGT) y discutir las medidas a implementar en función de la gravedad del clima cálido. Tras las discusiones entre las partes involucradas, se pueden decidir medidas preventivas para la próxima prueba o etapas. A continuación se dan recomendaciones de contramedidas, siendo la elección final responsabilidad de los participantes de la reunión.

- Zona blanca, sin contramedidas específicas;
- Zona verde, calentamiento a la sombra con ventiladores, protección de la piel con cremas solares no grasas, elección de ropa de colores claros, plan de hidratación normal;
- Zona amarilla, calentamiento con chalecos de hielo, uso de toallas limpias, aplicación de planes de hidratación estrictos e individualizados, distribución de "ice-socks", suministro de hielo a los equipos durante la carrera.
- Zona naranja, adaptación de la zona de salida para mantener a los corredores a la sombra antes de la salida, proteger del sol a los responsables, personal de organización y voluntarios, aumentar el número de motos neutrales que proporcionan bebidas y bolsas de hielo a los corredores, adaptar las normas que limitan la hidratación y enfriamiento en competición;
- Zona roja, modificación de horarios de salida y llegada, posible neutralización de un tramo de carrera o etapa, cancelación de etapa/carrera.

Responsabilidades

Los procedimientos aquí previstos se entienden sin perjuicio de la responsabilidad del organizador establecida en

los artículos 1.2.032 y 1.2.035 del Reglamento UCI.
(texto modificado el 5.02.24; 1.01.25)

Anexo D Reglamento de agente de corredores

Introducción

Generalmente, los corredores profesionales recurren a un agente para ponerlos en contacto con un UCI WorldTeam o equipo UCI ProTeams, con la vista puesta en firmar un contrato, ya sea de forma dependiente o independiente, o con un organizador con respecto a la firma de un contrato para participar en un critérium. Con la finalidad de responder a esta realidad, el objetivo de este documento es regular las actividades de los intermediarios, estableciendo en particular, una licencia UCI para los agentes de corredores. La licencia UCI para los agentes será expedida a aquellos candidatos que hayan superado satisfactoriamente una prueba de aptitud estandarizada. De ahora en adelante, los corredores serán capaces de negociar su propio contrato o recurrir a los servicios de un agente licenciado UCI.

Este Reglamento para los Agentes de Corredores forma parte integrante de la Normativa UCI del Deporte Ciclista.

(Texto modificado el 1.01.15)

Comentarios preliminares

Art.1 Un agente de corredores es un individuo que presenta, para remunerar, a un corredor y un UCI WorldTeam/equipo UCI ProTeams UCI/organizador con la vista puesta en firmar un contrato profesional/critérium.

(Texto modificado el 1.01.15)

Art.2 En el marco de las negociaciones relativas a la firma de un contrato con un UCI WorldTeam/equipo UCI ProTeams o critérium, los corredores, si ellos no negocian directamente sus contratos, pueden hacer uso exclusivo de los servicios de un agente licenciado UCI (de ahora en adelante licenciado RA), con las excepciones descritas en el artículo 4.

(Texto modificado el 1.01.15)

Art.3 Con la excepción al artículo 4, los UCI WorldTeams/equipos continentales profesionales UCI y los organizadores de critérium pueden negociar exclusivamente, o bien con el corredor o bien con licenciado RA del corredor.

(Texto modificado el 1.01.15)

Campo de aplicación

Art.4 Estas Normativas se aplican específicamente a los UCI WorldTeams, equipos continentales profesionales UCI (de ahora en adelante "equipos"), así como a los corredores de estos equipos y corredores negociando con estos equipos, con la finalidad de firmar un contrato profesional ciclista, ya sea de forma dependiente o independiente, y a los organizadores cuyo objetivo sea contratar a un corredor o equipo para un critérium.

Estas Normativas no se aplican a los abogados legalmente autorizados a practicar en cumplimiento con las reglas en vigor de su país de domicilio, ni a los padres, hermanos, hermanas o esposas nombrados por el corredor.

(Texto modificado el 1.06.14; 1.01.15)

Examen

Art.5 El individuo que desee desarrollar las actividades de un RA deberá presentar una solicitud escrita a la UCI para realizar el examen.

Al hacer esta solicitud, el candidato se compromete a respetar los estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI, así como las autoridades competentes y Federaciones Nacionales.

(Texto modificado el 1.06.14)

Art.6 El candidato deberá tener un conocimiento suficiente de una de las dos lenguas oficiales de la UCI (inglés y francés) para ser aceptado al examen. Deberá poseer una reputación intachable y un historial policial limpio. Ninguna sanción disciplinaria en su contra debe estar registrada por la UCI o una federación nacional. Además, debe cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 1.1.006bis (3) del Reglamento UCI para la posesión de una licencia de agente de corredor.

Si las actividades del RA están sujetas a la legislación nacional, el candidato deberá, además de las ya mencionadas, haber completado todos los requerimientos legales a nivel nacional antes de ser permitida la solicitud para el examen UCI.

(Texto modificado el 1.07.11; 25.06.19)

Art.7 La UCI decidirá si la solicitud cumple con las condiciones establecidas en sus Normativas. Si la solicitud

para el examen es aceptada, la UCI incluirá al candidato para la siguiente sesión de examen.

- Art.8** La UCI organizará un examen una vez al año para aquellos candidatos que deseen ser galardonados con el certificado.
- Art.9.** Los candidatos deberán satisfacer una cuota de inscripción fijada de antemano por la UCI, a más tardar el día del examen.
- Art.10** La UCI emite un certificado cuando el candidato supera el examen. Este certificado es válido durante cuatro años, estrictamente personal e intransferible. El certificado autoriza al candidato a solicitar una licencia RA UCI de su Federación Nacional bajo las condiciones establecidas por esta Normativa.

Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional

- Art.11** El candidato que ha sido galardonado con el certificado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una compañía aseguradora reconocida por su Federación.
- Esta póliza de seguro cubrirá todos los riesgos que puedan surgir de las actividades realizadas como RA.
- Art.12** La suma cubierta por el seguro estará determinada en función del número total de contratos conseguidos por el RA. No deberá ser inferior a 100.000 francos suizos en cada caso.
- Art.13** Además, la póliza de seguro de responsabilidad firmada por el RA deberá también cubrir cualquier reclamación presentada después del vencimiento de la póliza, pero relativo a unos hechos ocurridos durante el periodo de cobertura del seguro.
- Art.14** El RA es responsable de mantener la póliza de seguro actualizada con respecto a cualquier cambio sobre el número total de contratos conseguidos, la implementación de garantías y obligaciones correspondientes al RA, así como la renovación a su vencimiento.
- Art.15** En el supuesto de no respetar el artículo 14, el RA es responsable de las sanciones impuestas por la UCI, de conformidad a esta Normativa.

Emisión de la licencia por la Federación Nacional

- Art.16** El candidato deberá enviar a la Federación Nacional el certificado emitido por la UCI, junto a una copia de la póliza de seguro de responsabilidad y cualquier enmienda.
- Art.17** Una vez recibidos estos documentos, y cualquier otro requerido por la Federación Nacional, esta Federación emitirá una licencia de agente de corredor UCI, sujeto al artículo 1.1.006bis 3) de los Reglamentos UCI y cualquier otra disposición relevante. Esta licencia emitida por la Federación Nacional será válida por un año (1 de enero a 31 de diciembre del mismo año) o, si la licencia es emitida durante la temporada, será válida hasta final de año (31 de diciembre).
(Texto modificado el 25.06.19)

Obligaciones de la Federación Nacional

- Art.18** La Federación Nacional es la única responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos legales, en particular a lo relativo a la póliza de seguro de responsabilidad, tanto en la concesión de la licencia como durante todo su periodo de validez.

Con el fin de llevar a cabo controles, la UCI se reserva el derecho de solicitar a las Federaciones una copia del archivo completo del RA en cualquier momento, en particular, copias de la póliza de seguro de responsabilidad. La Federación Nacional está obligada a proporcionar esta documentación en 10 días.

Si el archivo de un RA está incompleto, la UCI informará a la Federación Nacional y establecerá una fecha límite para que esta situación sea resuelta. Si el archivo aún está incompleto al final de esta fecha, la UCI requerirá la retirada permanente de la licencia del RA por la Federación.

- Art.19** Las Federaciones Nacionales informarán a la UCI de todas las licencias de RA emitidas. En el supuesto de errores de una Federación Nacional con respecto a sus obligaciones, la UCI podrá remitir el asunto a la Comisión Disciplinaria.
(Modificado el 1.01.15)

Ámbito de aplicación y renovación del certificado UCI

- Art.20** Sobre la base de una licencia emitida por su Federación Nacional, sujeto a condiciones adicionales impuestas por la ley nacional de un país, un licenciado RA podrá llevar a cabo actividades en todo el mundo.

El certificado emitido por la UCI a los candidatos que han superado el examen será válido durante cuatro años, desde el 1 de enero siguiente a la fecha de emisión. El titular puede presentar a la UCI una solicitud de renovación de su certificado por un nuevo período de 4 años. La solicitud debe presentarse antes de la expiración del certificado actual y la renovación se atribuye al examen de la actividad del agente durante los 4 años anteriores. Una vez que el nuevo certificado haya sido emitido, el RA podrá solicitar la renovación de su licencia a la Federación Nacional.

Si no hay una solicitud de renovación antes de la expiración del certificado, se considera que ha expirado. Los candidatos que deseen ejercer como agentes de corredores después de esta fecha límite tendrán que volver a realizar el examen para recibir un nuevo certificado.
(Texto modificado el 1.07.18)

Derechos y obligaciones del RA

Art.21 Los licenciados RA tendrán los siguientes derechos:

- a. Ponerse en contacto con cualquier corredor que no es, o que ya no esté, bajo contrato con un equipo o con el fin de firmar un contrato durante un periodo posterior a la finalización de su actual contrato.
- b. Representar al corredor con el objetivo de negociar o firmar un contrato o un contrato de críterium.
- c. Defender y gestionar los intereses del corredor.

Art.22 Un licenciado RA sólo tiene el derecho de representar o gestionar los intereses de un corredor si éste tiene un contrato de mediación escrito, firmado y previamente registrado con la Federación Nacional.

Art.23 Este tipo de contrato no debe tener una duración superior a dos años, pero puede ser renovado por escrito con el consentimiento expreso de ambas partes. Una renovación tácita del contrato está prohibida.

El contrato deberá contener como mínimo los siguientes elementos: nombres de las partes, duración del contrato, remuneración del licenciado RA, modo de pago, fecha y firma de las partes.

Art.24 El licenciado RA estará remunerado exclusivamente por su cliente y en ningún caso por una tercera parte.

Art.25 La remuneración del licenciado RA estará calculada en base a la remuneración fijada por el corredor (compensación por los servicios del corredor) hasta el fin del contrato negociado con el licenciado RA, sin tener en cuenta otros beneficios o servicios complementarios.

Art.26 El licenciado RA y el corredor acuerdan por adelantado la modalidad de remuneración que tendrá el RA, ya sea:

- a. El pago de una cantidad fija, pagadera al comienzo del contrato entre el licenciado RA y el corredor.
- b. El pago dividido en dos, pagadero al comienzo del contrato y al comienzo del segundo periodo del contrato.

Art.27 El contrato estándar entre un licenciado RA y un corredor (Anexo 1) es un único documento, reconocido como válido y el cual debe ser utilizado por los RA. En cumplimiento de la Normativa UCI, las partes contratantes pueden hacer acuerdos suplementarios con el fin de complementar el contrato estándar. Las disposiciones de las leyes en los países que se aplican deben ser respetadas. Cualquier cláusula acordada entre las partes que sea contraria al contrato estándar entre RA y corredor y/o sus estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI por la cual los derechos del corredor sean infringidos, será declarada nula y sin efecto.

Art.28 El contrato estándar está elaborado por triplicado y todas las páginas serán firmadas por ambas partes. La primera copia será para el corredor, la segunda para el licenciado RA, el cual enviará la tercera copia a la Federación Nacional para su registro en los siguientes 30 días laborables.

Art.29 Cuando el licenciado RA negocie un contrato con un equipo para un corredor, cuya duración sea superior a la del contrato, el RA deberá continuar con su derecho a percibir la remuneración debida hasta la finalización del contrato del corredor con el equipo.

Art.30 A los licenciados RA se les permite organizar sus actividades en la forma de empresa y ejercer sus funciones en el marco de empresa. Cualquier empleado trabajando con el RA estará estrictamente limitado a tareas administrativas. La gestión de los intereses de los corredores está exclusivamente reservada a los licenciados RA. Un licenciado RA deberá enviar regularmente a su Federación Nacional una lista actualizada de sus empleados y puestos asignados. El RA también facilitará una lista de los corredores que estén bajo contrato suyo.

Art.31 Los licenciados RA tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Actuar profesionalmente, y en todas las circunstancias comportarse de manera que no dañe la imagen del deporte ciclista y sus instituciones.
- b. Respetar los estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI y autoridades competentes, así como asegurarse de que todas sus actividades cumplen con las disposiciones.
- c. Respetar los derechos de las partes negociadoras y terceras partes, en particular abstenerse de participar en el fomento de cualquier incumplimiento de contrato. Se presume, a menos de que se demuestre lo contrario, que cualquier licenciado RA representando a un corredor que rompa su contrato sin causa justificada está implicado en ese incumplimiento de contrato.
- d. Actuar con objetividad, sinceridad y transparencia con respecto a su cliente, así como con las partes negociadoras y terceras partes y, en particular, dentro de un marco de transacción individual, representando sólo los intereses de una parte. Cualquier conflicto de intereses (incluso potencial) debe ser revelado a las partes. De otro modo, el contrato será declarado nulo y sin efecto.
- e. Mantener registros contables, y asegurarse en todo momento que las actividades llevadas a cabo dentro del ámbito de su trabajo puedan ser justificadas, por medio de archivos y documentos validados que provean una fiel imagen del negocio.
- f. Facilitar cualquier información o documentación requerida por la UCI o Federación Nacional.
- g. Asegurarse que los nombres y firmas del RA y su cliente aparecen en los contratos de transacciones.
- h. Respetar las disposiciones de las leyes, específicas del país en cuestión, que se aplican a los intermediarios involucrados en la búsqueda de trabajo.
- i. Desalentar a su cliente de usar una sustancia, método o técnica que sea prohibida por las Normativas UCI.
- j. En el caso de indicaciones que muestren que su cliente ha incumplido las Normas Antidopaje UCI: renunciar a la representación de su cliente e informar a la UCI del potencial incumplimiento.

Art.32 Cualquier licenciado RA que abuse de los derechos conferidos, o que no cumpla con las obligaciones establecidas en esta Normativa, será responsable de sanciones descritas más abajo.

Art.33 Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones específicas pueden ser impuestas a los licenciados RA:

- a. Advertencia.
- b. Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
- c. Suspensión de licencia.
- d. Retirada de licencia.
- e. Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el ciclismo.

Estas sanciones podrán ser acumulativas.

Art.34 Una licencia de un RA podrá ser retirada si él no, o ya no, cumple las condiciones de autorización establecidas por esta Normativa. Si es necesario, y si el hecho puede ser corregido, la UCI podrá permitir un periodo de 30 días laborables después de la noticia, para resolver la situación antes de contactar con la Comisión Disciplinaria y solicitar la retirada de la licencia al RA.

Art.35 Además de las razones descritas en esta Normativa, la licencia podrá ser retirada si con frecuencia el RA contraviene los estatutos de la UCI y/o daña la imagen de la UCI y el ciclismo.

Art.36 Las sanciones descritas anteriormente serán aplicadas exclusivamente por la Comisión Disciplinaria.

Obligaciones de los corredores, equipos y organizadores

Art.37 De acuerdo al artículo 4, los corredores que deseen contratar los servicios de un RA están obligados a tratar con RA que estén en posesión de una licencia UCI.

Art.38 El nombre y firma del RA deberán aparecer en cualquier contrato en el cual el RA represente los intereses del corredor.

Art.39 Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a un corredor que contravenga estas Normativas y/o Anexos.

- a. Advertencia.
- b. Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
- c. Suspensión.

Estas sanciones podrán ser acumulativas.

Art.40 Con la excepción del artículo 4, equipos y organizadores que deseen contratar los servicios de un corredor están obligados a negociar:

- a. Bien directamente con el corredor.

b. O con un licenciado RA UCI.

Art.41 Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a un corredor que contravenga estas Normativas y/o Anexos.

- a. Advertencia.
- b. Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
- c. Suspensión.

Estas sanciones podrán ser acumulativas.

Art.42 Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a un organizador que contravenga estas Normativas y/o Anexos:

- a. Advertencia.
- b. Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
- c. Negativa a registrar la prueba.
- d. Eliminación de la prueba del calendario internacional.

Estas sanciones podrán ser acumulativas.

Arbitraje

Art.43 Cualquier litigio entre un corredor y un RA será presentada a la Comisión de Arbitraje de la UCI y resuelta de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título XII de la Normativa UCI, Disciplina y Procedimientos.

Disposiciones finales

Art.44 En el caso de discrepancia en la interpretación de los textos de estas Normativas, el texto redactado en francés prevalecerá.

Art.45 Estas Normativas entrarán en efecto el 1 de enero de 2.011, permitiendo la implementación del examen de RA (año transitorio). Las primeras licencias de RA serán emitidas por las Federaciones Nacionales desde el 1 de enero de 2.012. La administración de la UCI será la responsable de establecer las normas de aplicación e implementación de estas Normativas.

Anexo 1 – Contrato estándar para agente de corredores (modelo)

Las partes

.....
..... en adelante AGENTE DE CORREDORES (RA)

y

.....
..... en adelante EL CLIENTE

acuerdan firmar un contrato de mediación de acuerdo a los siguientes términos:

1 – Duración

El contrato es firmado para una duración de (24 meses máximo).

Entra en efecto el

Expira automáticamente el

2 – Remuneración

El RA está remunerado exclusivamente por EL CLIENTE.

El RA recibirá una comisión por una cantidad equivalente al % de la remuneración fija (compensación de los servicios del corredor) recibida por el corredor bajo los términos del contrato del corredor negociado por el agente.

Método de pago de la comisión

La comisión es pagada por EL CLIENTE por uno de los siguientes métodos:

1 - El pago de una cantidad fija al comienzo del periodo del contrato entre RA y el corredor.

2 - Un pago dividido en dos, pagaderos al comienzo del periodo del contrato y al comienzo del segundo periodo del contrato.

.....
Cada pago será realizado por transferencia bancaria

3 – Exclusividad

Las partes acuerdan que los siguientes derechos serán conferidos al RA:

Exclusividad: No exclusividad:

4 – Acuerdos suplementarios

Cualquier acuerdo suplementario, cumpliendo con los principios dispuestos en las Normativas RA, deberá ser anexado al contrato y presentado junto a él a la Federación Nacional.

5 – Limitación de las disposiciones legales

Las partes se comprometen a respetar las provisiones de los estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI, así como las disposiciones específicas y leyes aplicables relativas a intermediarios, y otras provisiones legales establecidas por la legislación nacional del país en cuestión, leyes y tratados internacionales aplicables.

Cualquier cláusula acordada entre las partes, que sea contraria al contrato estándar entre un corredor y un licenciado RA, y/o a los estatutos, regulaciones, directivas y decisiones de la UCI y/o por los cuales sean infringidos los derechos del corredor, será declarada nula y sin efecto.

6 - Litigios

Cualquier disputa entre un corredor y un RA será presentada a la Comisión de Arbitraje de la UCI y resuelta de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título XII de la Normativa UCI, Disciplina y Procedimientos.

Disposiciones finales

Este contrato está firmado por triplicado y distribuido de la manera siguiente:

1 (CLIENTE)

2 (RA)

3 (FEDERACIÓN NACIONAL)

Realizado en (lugar), el(fecha)

Agente del corredor

Cliente

Nombre y firma

Nombre y firma

Recibido por la Federación para registro el

Nombre y firma